[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

0000

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

[redacted]



~~00002~~

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0360-436-001095/10-10385-11100610

**CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE EL BANCO, EN LA SOLICITUD DE APERTURA O EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE EN SU CASO SE GENERE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CLIENTE, Y POR OTRA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

**I. El Cliente** declara bajo protesta de decir verdad, que los todos los recursos y/o fondos objeto del presente Contrato, son de procedencia licita y serán destinados para fines licitos, y en consecuencia no tienen relación alguna con recursos y/o fondos productos de las actividades o acciones a los que se refieren los articulos 7º y 8º de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Articulo 22 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente declara que no tiene impedimento legal para ejercer el comercio en los Estados Unidos Mexicanos, y que no ha sido sentenciado por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

**II. Ambas Partes declaran:**

a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.

b) Que el presente contrato tiene como fin establecer los términos y condiciones a los cuales quedarán sujetos los diversos productos y servicios bancarios a los cuales El Cliente podrá tener acceso.

c) Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato y en virtud de lo anterior otorgar los siguientes antecedentes y cláusulas

d) Que el presente contrato es individual.

e) Que el domicilio de El Banco es el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 01400, México D.F.

## ANTECEDENTES: PRODUCTOS Y SERVICIOS

- La cuenta señalada en la Solicitud de Apertura, para efectos de este contrato tendrá la característica de cuenta Eje y que servirá para vincular los productos y servicios a los cuales El Cliente puede tener acceso.
- El Banco informará a El Cliente, por separado, los saldos minimos, comisiones de acuerdo con el tipo de producto que maneje, intereses, cargos y otros gastos que deba cubrir El Cliente a El Banco.
- Los productos y servicios que ampara este contrato son los detallados en la Carátula y/o Cuadro Informativo anexo al presente instrumento.

## AUTORIZACIÓN Y ACCESO A LOS SERVICIOS

1. El Cliente realizará los depósitos o retiros a través de la Cuenta Eje o en el caso de los demás productos o servicios, según la instrucción que haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga o en el futuro establezca El Banco.

2. Todos los accesos a los productos y servicios se harán por instrucciones expresas de El Cliente a El Banco, por escrito, vía telefónica, internet, medios electrónicos, ópticos, sistemas computarizados de procesamiento de datos, móviles, redes o cualquier otro que El Banco en el futuro establezca previa contratación y cumplimiento de los requisitos inherentes a cada servicio o producto.

3. Las inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de los ratos que se mencionan en lo sucesivo, así como los límites de os y condiciones que mediante políticas de carácter general determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente

## DE LA CUENTA EJE

**Descripción de Cuenta Eje.-** El Cliente está conforme con que cada una de sus cuentas de depósito de dinero, a la vista (con o sin chequera) que sean abierta(s) en los términos de este contrato, podrán manejarse, entre otros conceptos, como su cuenta eje (en adelante Cuenta Eje o Cuenta), a través de la cual se tendrá la posibilidad de efectuar depósitos, transferencias, retiros de fondos, pagos de servicios e inversiones mediante cargos a la misma o bien se liquiden inversiones con abono a dicha cuenta, así como la realización de todas las transacciones que sean necesarias o que resulten del manejo de los Productos y/o Servicios celebrados. Así mismo, El Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a El Banco para cargar en la Cuenta Eje respectiva cualquier cantidad que se le adeudare a éste último, en virtud de los Productos y/o Servicios Bancarios que tenga celebrados, obligándose en todo momento a mantener fondos suficientes y disponibles en dicha Cuenta Eje en las fechas en que conforme a lo establecido en el presente contrato se deba efectuar algún pago a El Banco, en el entendido de que la presente autorización no libera a El Cliente de su obligación de pago, hasta que El Banco reciba integras las cantidades que se le adeuden. Los cargos señalados se harán con sus accesorios e impuestos correspondientes.

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### OPERACIONES PASIVAS.

### *I. CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, (CON O SIN CHEQUERA) Y/O DEPÓSITOS PREESTABLECIDOS*

1. **Apertura y Depósito Bancario.** De conformidad con lo establecido en los Articulos 267, 269 y 271 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y sujeto a los términos y condiciones el presente Contrato, en este acto, El Banco a solicitud de El Cliente abre un Contrato de Depósito Bancario de Dinero (en adelante, la Cuenta) en favor de El Cliente. El Banco asigna a la Cuenta un número, el cual será notificado a El Cliente y El Banco podrá a su sola discreción cambiarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco podrá recibir de El Cliente depósitos de dinero para abono en la Cuenta. Estos depósitos serán constituidos y reembolsables en la misma moneda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

2. **Depósitos en Dólares Americanos.** El Banco podrá abrir una o más cuentas, mismas que se identificarán con el número de cuenta que El Banco asigne a El Cliente para la recepción de depósitos bancarios de dinero en moneda extranjera, para Clientes que se encuentren domiciliados en alguna población localizada en una franja de 20 kilómetros paralelos a la línea divisoria internacional norte del país o en los estados de Baja California Norte y Baja California Sur o que El Cliente tenga en el país la representación oficial de algún gobierno extranjero o sea alguna de aquellas entidades u organismos a que se refieren las Reglas de carácter general a las que se deberán de sujetar las Instituciones de Crédito para recibir depósitos en cuenta de cheques en moneda extranjera, que podrán abrir cuentas en moneda extranjera, estableciéndose con esto la posibilidad del manejo de la cuenta respectiva precisamente en dólares de los EE.UU. y en cualquier otra moneda autorizada por El Banco con la que se puedan comprar y vender libremente. Los depósitos recibidos en moneda extranjera quedarán sujetos a lo establecido por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en primer lugar y a las referidas reglas en lo que no se les oponga a la misma.

3. **Depósitos.** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, se sujetarán en todo momento a lo establecido a continuación:
   a. Los depósitos recibidos en efectivo, con cheque a cargo de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles, o los provenientes de transferencias o traspasos entre cuentas a nombre de El Cliente o de terceros, serán abonados en la Cuenta en la misma fecha en que se reciban siempre que se trate de días hábiles y horario bancario, de lo contrario, los recursos se acreditarán el siguiente día hábil bancario.
   b. Los depósitos que se hagan dentro de los horarios establecidos por El Banco, en cheques u otros documentos a cargo de Instituciones distintas a El Banco, se entenderán recibidos por éste último salvo

buen cobro y su importe se abonará en la Cuenta correspondiente únicamente al efectuarse su cobro, conforme a los acuerdos interbancarios y reglas de Banco de México aplicables al caso.

c. Salvo convenio en contrario, la condiciones generales establecidas por El Banco respecto a los depósitos a la Cuenta, se entenderán aplicables a todos los depósitos de esta clase y podrán ser cambiadas libremente por El Banco, previo aviso con diez días hábiles de anticipación, dado a los Clientes por escrito, o mediante la publicación de avisos o su fijación en los lugares abiertos al público en las oficinas de El Banco

d. Los depósitos hechos a una cuenta "preestablecida", se considerarán solo en las fechas convenidas por las partes, salvo convenio en contrario. De no especificarse se entenderá abierta una cuenta a la vista.

4. **Comprobación de depósitos.** Los depósitos que se efectúen a la Cuenta deberán hacerse utilizando los formatos que proporcione El Banco o se recibirán contra la entrega el comprobante que emita la estación receptora. Los comprobantes tendrán plena validez, una vez que ostenten la certificación de la estación receptora o el sello de El Banco y la firma del funcionario receptor, considerándose como original el que se encuentre en poder de El Banco.

5. **Disposiciones.** El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta, por cualquiera de los medios reconocidos por la Ley en días hábiles y en horario bancario, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

a) ***Retiro en Ventanilla***: En cualquier sucursal de El Banco, previa identificación de El Cliente a satisfacción de El Banco, de la siguiente forma:

**Por Autorización.** La disposición de fondos solamente podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) por El Cliente en registro electrónico de huella dactilar denominado "lector de biométricos" y en su caso, en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agregue al presente Contrato formando parte integrante del mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En Consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9° fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda.

ii. **Con Aviso.** Previo escrito hecho a El banco con 24 horas de anticipación, solicitando la disposición del efectivo.

iii. **Preestablecido.** La disposición de fondos solo podrá hacerse cumpliendo con los requisitos solicitados por El Banco, en los días convenidos para el cobro de los fondos.

b) ***Cheques.*** En caso de que la Cuenta tenga asociada una chequera, El Cliente podrá efectuar las disposiciones por este medio en los términos y condiciones establecidas en la cláusula 6 siguiente.

c) ***Tarjeta de Débito***: El Tarjetahabiente Titular y/o Tarjetahabiente(s) adicinal(es) podrá(n) efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II, relativo a los Servicios Bancarios, Incisos I y II, de este contrato.

d) ***Domiciliación.*** El Cliente podrá efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II, relativo a los Servicios Bancarios, Inciso III, de este contrato.

***Transferencias Electrónicas.*** El Cliente podrá efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II, relativo a los Servicios Bancarios, Inciso IV, de este contrato.

6. **Chequera.** En caso de que la Cuenta tenga asociado el uso de chequera, El Cliente podrá disponer del saldo de la Cuenta a través del libramiento de cheques a su cargo, mediante los esqueletos para la expedición de cheques que El Banco le proporcione, en el entendido de que El Cliente no podrá utilizar formas o esqueletos de cheques diferentes a los que el mismo Banco le proporcione, salvo los casos en que dentro de los lineamientos y regulaciones bancarias aplicables, El Banco, autorice el uso de formas o esqueletos especiales previa solicitud escrita de El Cliente. El Banco deberá en su caso proporcionar a El Cliente los talonarios de cheques y esqueletos que de tiempo en tiempo le solicite este último por escrito, o bien por cualquier otro medio que El Banco le indique. El Cliente será responsable del uso de los talonarios de cheques y esqueletos que reciba así como de los cheques librados y de las disposiciones hechas por las personas autorizadas, las que quedan obligadas solidariamente. En el caso de pérdida de talonarios de cheques, un cheque o un esqueleto El Cliente se obliga a dar aviso de inmediato a El Banco por escrito presentando en cualquiera de las sucursales o por cualquier otro medio que El Banco determine dado a conocer previamente al cliente y mantenga habilitado para el efecto, dentro de los días hábiles y horarios bancarios, en cuyo caso se tendrá por cancelados los cheques indicados por El Cliente. El Cliente será responsable de todas las disposiciones previas a la notificación que presente a El Banco. Si en el curso de dos meses, son devueltos tres o más cheques por falta de fondos disponibles El Banco podrá cancelar la Cuenta y se procederá en los términos de la fracción XIV del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito. La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma del librador (El Cliente), no pueden ser invocadas por éste para objetar el pago hecho por el librado (El Banco), si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa o por la de sus factores, representantes o dependientes. Cuando el cheque aparezca extendido en esqueletos de los que El Banco hubiere proporcionado a El Cliente, éste sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno de la pérdida a El Banco.

7. **Autorizados.** La disposición de fondos podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) que notifique previamente el Cliente a El Banco por los medios que El Banco tenga establecidos, para que dichos autorizados se encuentren en los registro de El Banco. Los autorizados podrán realizar la disposición de fondos mediante la forma de identificación que corresponda a cada medio de disposición disponible como huella dactilar (denominado lector de biométricos); claves de identificación electrónica (NIP) o firma electrónica y en el caso de disposiciones con firmas autógrafas, en la forma y por las personas autorizadas para tales efectos en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agrega al presente Contrato formando parte integrante del mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9° fracción II de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda. El Cliente será responsable de las disposiciones que haga el (los) autorizado(s) y/o tarjetahabiente(s) adicional(es) con cargo a la Cuenta o a cualquier producto o servicio contratado mediante el presente instrumento hasta en tanto instruya por escrito a El Banco para que se deje sin efecto dicha(s) autorización(es).

8. **Intereses.-** Los montos depositados podrán generar intereses a la tasa que El Banco pague libremente con El Cliente, misma que se aplicará sobre el promedio de saldos diarios disponibles por el período en el cual haya estado vigente y serán pagados por períodos mensuales o cualquiera otro que las partes convengan, y serán abonados en la propia Cuenta en la fecha de corte quedando disponibles el día hábil inmediato siguiente. El Banco se reserva el derecho de revisar y ajustar, en cualquier tiempo, incluso en forma diaria la tasa de interés. La forma, periodicidad el cálculo y abono de intereses podrán ser modificados libremente por El Banco previa notificación hecha a El Cliente. El monto de los intereses, la tasa y los saldos correspondientes serán dados a conocer a El Cliente en el estado de cuenta respectivo o por cualquier otro medio a elección de El Banco, o El Cliente podrá solicitar dicha información directamente en las sucursales de El Banco. Las partes acuerdan y reconocen que conforme los usos y prácticas bancarias los depósitos exclusivamente generarán los intereses pactados, por lo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio. En cualquier caso, El Banco y el Cliente se sujetarán a lo dispuesto por el Banco de México, en la operación de cada uno de los productos y/o instrumentos de depósito, con independencia de su naturaleza jurídica. Asimismo El Cliente se da por enterado que la tasa de interese será la que se señala en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

9. **Descubiertos.** Con base en la fracción VII del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y con el único objeto de que en ningún momento durante la vigencia de este Contrato se llegaran a pagar

documentos en descubierto, El Banco podrá abrir a El Cliente un Crédito cuyo monto y plazo serán determinados igualmente por El Banco, conforme a lo dispuesto por los artículos 293 y 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En virtud de que la utilización del Crédito establecido en el párrafo anterior, se hará mediante libramientos directos a cargo de El Banco, El Cliente se obliga a restituir a El Banco el día hábil inmediato siguiente al de su disposición las cantidades que hubiera tenido que disponer al amparo de dicho Crédito, así como a pagarle los intereses diarios que determine El Banco durante el plazo de utilización del Crédito abierto; de no cumplir con dichas obligaciones, el Crédito y la Cuenta podrán ser cancelados a discreción de El Banco. El Cliente está de acuerdo y conviene expresamente con El Banco en que este Crédito no lo faculta a sobregiros de ninguna especie, ya que el mismo será utilizado solamente para los efectos de este Contrato.

## *II. PRÉSTAMO EN MONEDA NACIONAL/ EXTRANJERA CON INTERÉS, OTORGADO A EL BANCO, DOCUMENTADO EN PAGARÉS O CERTIFICADOS DE DEPÓSITO CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.*

1. **Apertura.** El Cliente podrá entregar a El Banco sumas en moneda nacional/extranjera que serán recibidas por éste en calidad de préstamo mercantil, o depósito bancario de dinero, (según sea el caso) documentados con pagarés o certificados de depósito, ambos con vencimiento liquidable al vencimiento. Los depósitos habrán de ser precisamente en moneda nacional/extranjera; El Banco restituirá las sumas prestadas o depositadas en la misma especie conforme a la Ley Monetaria vigente en la República Mexicana al tiempo de hacerse la devolución, devolviendo una cantidad igual a la recibida. El Cliente podrá llevar a cabo los préstamos mercantiles antes referidos a través de medios electrónicos que hubiere contratado y que El Banco tenga disponibles.

2. **Montos mínimos.** El Banco podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos préstamos.

3. **Documentación.** Cada préstamo se documentará en un Pagaré o Certificado de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento emitido por el Banco. En virtud de lo anterior, se considerará que El Banco recibirá de El Cliente el (los) Pagaré(s) o el (los) Certificado(s) de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento en depósito para su administración al amparo del Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. La entrega de el (los) Pagaré(s) o el (los) Certificado(s) de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento se **comprobará con los Recibos que El Banco expida a El Cliente.**

4. **Plazos.** Al recibirse los préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes. El Banco restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución. Cuando el vencimiento el plazo para la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente posterior. En estos casos los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

5. **Renovaciones.** Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, éste será renovado a su vencimiento por un plazo igual al señalado en sus instrucciones, siendo aplicable la tasa de interés que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas el día de la renovación para operaciones de la misma clase de la que se renueve. Si el vencimiento del préstamo que se renueva ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el día hábil bancario inmediato anterior al de la renovación. Expresamente convienen las partes que en caso de que El Cliente adeude a El Banco algún importe por cualquier concepto, El Banco podrá optar por no aplicar la renovación automática, aplicándose lo que se indica a continuación. En el caso de préstamos en los que no se hubiere convenido la renovación automática, El Cliente expresamente instruye a El Banco para que al vencimiento del plazo pactado, deposite el importe del préstamo más sus intereses en la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la vista (Cuenta Eje) correspondiente.

6. **Intereses.** Por las sumas que mantenga en depósito o en préstamo El Cliente recibirá intereses a la tasa bruta anual de interés que para cada depósito o préstamo convenga con El Banco, de conformidad con lo siguientes: a) Tratándose de depósitos o préstamos a tasa fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el propio pagaré o certificado de depósito y ésta permanecerá sin variación alguna durante el plazo de depósito.

7. **Pagos anticipados.** Los Pagarés que emita El Banco, documentando los préstamos serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente, conviniendo expresamente las partes que no podrán ser transferidos, dados en garantía o gravarse en forma alguna en favor de terceros.

## *III. DEPÓSITO BANCARIO DE VALORES Y TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN.*

1. **Apertura.** El Banco recibirá de El Cliente para su guarda y administración cualquier clase de títulos de crédito, así como acciones de sociedades de inversión, entre otros; documentos que para los efectos de este contrato se designarán de manera general como Valores, que El Cliente deposite, todo lo cual se hará constar en el estado de cuenta. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta, se entenderán aceptadas dichas operaciones. En virtud de la guarda y administración, El Banco se obliga a recibir los Valores propiedad de El Cliente que el mismo le entregue o que le sean transferidos o adquiridos por orden de este último y a tenerlos depositados en una Institución para el Depósito de Valores u otras Instituciones, cuando se trate de Valores que por su naturaleza no puedan ser depositados en las primeras o bien por que otras disposiciones aplicables así lo determinen, asimismo, El Banco se obliga a efectuar, con relación a dichos Valores, los cobros y a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que los referidos Valores confieran o impongan a El Cliente y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales. Para la constitución legal de el Depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco del dinero o Valores.

2. **Depósito.** Para la constitución legal de el depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco del dinero o Valores. Los depósitos se comprobarán con los resguardos que El Banco otorgue y los reembolsos con los recibos firmados por El Cliente o por cualquier otro medio. El retiro físico o transferencia de los Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por El Cliente, sus apoderados o representantes legales o por el representante de la sucesión en caso de muerte (tratándose de personas físicas), mediante la suscripción de los documentos que le solicite El Banco para comprobar la devolución, transferencia o entrega conformidad de quien recibe previa legitimación de este último.

3. **Manejo de Valores.** El manejo de los Valores depositados, se sujetará en lo conducente a lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a los usos bancarios en general. El Banco se ajustará para el manejo de los rendimientos de los Valores depositados, así como para el manejo de los que lleguen a su vencimiento, a las instrucciones de El Cliente.

4. **Obligaciones.** El Cliente se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones asumidas por El Banco frente a las personas con las que contrate, como consecuencia de las instrucciones recibidas.

5. **Plazo.** Al constituirse los depósitos o préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por los días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes. El Cliente tendrá disponibles las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito. Cuando el vencimiento del plazo de el Depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente, en tal caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

6. **Montos Mínimos.** El Banco podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté

dispuesto a operar el Depósito de Valores o recibir los prestamos. Para tales efectos El Cliente conviene expresamente en este acto en que si el saldo promedio diario de el Depósito de Valores o préstamos durante dos ciclos consecutivos es inferior al Depósito o préstamo mínimo determinado por El Banco, éste último podrá dar por terminado el contrato de depósito o de préstamo mercantil, sin incurrir en responsabilidad y en su caso, poner a la disposición de El Cliente los Valores o el efectivo, mediante abono en la cuenta de depósito a la vista de El Cliente.

7. **Responsabilidades.** Dentro de las obligaciones que El Banco asume ante El Cliente, se comprenden específicamente las facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables de estas u otras Leyes a fin de que El Banco asista a las asambleas de accionistas, respecto de las cuales se esté prestando el servicio de guarda y administración. En los términos de este contrato, El Banco asistirá a las asambleas de accionistas que lleven a cabo las sociedades de inversión. El Banco informará a El Cliente, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en los términos de este contrato. El Cliente que desee asistir a una asamblea, lo informará por escrito a El Banco con cuando menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se c[illegible]e el registro de participantes y si no hubiere éste, a la fecha de c[illegible]ración de la asamblea, a efecto de que El Banco pueda entregar a El Cliente oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva.

8. **Ejercicio de derechos.** Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con los [illegible]lores respecto de los cuales El Banco esté prestando el servicio de [illegible]rda y administración, se sujetará a lo siguiente: a) Si los valores [illegible]ibuyen un derecho de opción o preferencia El Banco así lo comunicará a El Cliente por cualquier medio de comunicación y ejercerá tal derecho opcional de acuerdo a las instrucciones de El Cliente, siempre y cuando haya sido provisto de los fondos suficientes por lo menos cinco días hábiles antes el vencimiento el plazo señalado para efectuar el pago al derecho opcional o de preferencia. b) Los derechos patrimoniales correspondientes a los Valores respecto de los cuales se esté prestando el servicio de guarda y administración, serán ejercidos por El Banco por cuenta de El Cliente y acreditados a éste en la cuenta que al efecto llevará El Banco en los términos del presente contrato. c) En caso de que durante la vigencia de este contrato deba ser pagada alguna exhibición sobre Valores, El Cliente debe proporcionar a El Banco los fondos necesarios por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que la exhibición deba ser pagada. d) La falta de cumplimiento por parte de El Cliente de las condiciones señaladas en los incisos anteriores eximirá a El Banco de toda responsabilidad por la [illegible]cución de los actos de administración mencionados. El Banco [illegible] exento de cualquier responsabilidad frente a El Cliente por actos u omisiones atribuibles a la Institución para el Depósito de Valores o a cualquier otra institución que preste un servicio similar, que afecten u obstaculicen el ejercicio de algún derecho o a los que se refiere la presente cláusula.

9. **Facultades.** Con objeto de que El Banco pueda cumplir cabalmente con el servicio de guarda y administración a que se refiere este contrato, las partes convienen en que El Banco, queda facultado con todos los poderes que al efecto sean necesarios, para suscribir en nombre y representación de El Cliente, los endosos y cesiones de [illegible]alores nominativos expedidos o endosados a favor de El Cliente [illegible]pecto de los cuales se esté prestando el servicio materia de este [illegible]trato.

10. **Información.** El Cliente manifiesta que conoce y se da por recibido de los prospectos de información de las sociedades de inversión que en su caso distribuye El Banco, los cuales forman parte del presente contrato y en consecuencia conoce de los riesgos que implican el manejo de dichos Valores. Asimismo, reconoce y acepta que cualquier cambio o modificación que sufra el prospecto de información le será informado en su oportunidad o por cualquier medio electrónico; y con el simple hecho de mantener la inversión en el fondo durante quince días naturales después del corte del estado de cuenta, o de haberse emitido los comunicados en alguno de los medios de comunicación sin ser objetados, implica su aceptación a las modificaciones sufridas en dicho prospecto de información, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad. Al amparo el presente contrato El Cliente podrá realizar operaciones a través de los equipos y sistemas que El Banco tenga establecidos y a disposición de éste o bien de aquellos equipos y sistemas que en un futuro dé a conocer a El Cliente.

## *IV. OPERACIONES DE REPORTO*

1. **Objeto.** En las operaciones de Reporto sobre valores que celebren las partes, invariablemente El Banco actuará como Reportado y El Cliente como Reportador consecuentemente El Banco se obliga a transferir la propiedad de los valores reportados a El Cliente y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir a El Banco, la propiedad de otros tantos valores de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga El Banco del mismo precio más el premio pactado. En toda ocasión, deberá especificarse la clase de valores reportados, serie o emisión y demás características necesarias para su identificación, el plazo de El Reporto, el precio y el premio. La contratación de los Reportos se llevará a cabo en forma verbal, telefónica o por escrito y El Banco confirmará estas operaciones en los términos que considere convenientes y en el estado de cuenta que conforme a este contrato, le enviará al último domicilio notificado por El Cliente. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta se entenderán aceptadas dichas operaciones.

2. **Plazo.** El plazo máximo de toda operación de Reporto será de 360 días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la operación de que se trate, en el entendido de que podrá prorrogarse tantas veces sea necesario. Ninguna operación de Reporto deberá extenderse más allá de la correspondiente fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación.

3. **Premio.** El premio de las operaciones de Reporto se determinará aplicando al precio fijado en cada operación, la tasa que también en cada operación convengan las partes en por ciento anual, por el plazo que transcurra a partir de la fecha de celebración de la operación y hasta el día que deba liquidarse el Reporto. Dicho premio deberá cubrirse al liquidarse la operación, sin embargo en caso de prórrogas, al formalizarse las mismas deberá pagarse el importe del premio devengado hasta ese momento. En los Reportos sobre valores denominados en moneda extranjera cuyo precio pueda o deba pactarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, éste se calculará de acuerdo a la equivalencia de la moneda extranjera al tipo de cambio libre de venta publicado por la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. en el movimiento diario de el Mercado de Valores, el segundo día hábil bancario anterior a la fecha en que se celebre el Reporto o de no publicarse éste, el que publique el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquél en que se haga el pago.

4. **El pago de El reporto** El pago deberá hacerse en la fecha convenida, si el plazo de El Reporto vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las partes convienen en que si El Banco no liquida la operación de Reporto, se tendrá por abandonada la operación respectiva, extinguiéndose las obligaciones de El Cliente previstas en este contrato; no obstante este último podrá exigir desde luego a El Banco el pago del premio convenido, así como las diferencias que resulten entre los premios y el precio convenido frente a la cotización promedio de compra ofrecida en la Bolsa Mexicana de Valores por las Casas de Bolsa para los valores reportados, correspondientes al segundo día hábil siguiente a la fecha en que la operación debía liquidarse o la última fecha en que se tenga dicha cotización.

5. **Transferencia de Valores.** La transferencia de los valores y de los fondos respectivos deberá efectuarse a más tardar el día hábil inmediato siguiente al de la contratación correspondiente mediante acuerdo de las partes, estas transferencias podrán efectuarse el mismo día de la contratación correspondiente. Tratándose de liquidación de las operaciones, los valores y los fondos respectivos deberán entregarse precisamente el día del vencimiento del plazo de la operación.

6. **Liquidaciones.** Todas las operaciones de Reporto concertadas entre El Banco y El Cliente deberán liquidarse en territorio y Moneda Nacional/ Extranjera. Todos los cálculos se harán de conformidad con la

fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

7. **Suplencia.** En la celebración de operaciones de Reporto, además del presente clausulado, se observarán las disposiciones legales aplicables, así como las normas que al efecto determine Banco de México, mediante reglas de carácter general

## CAPITULO II
## SERVICIOS BANCARIOS

### I. *TARJETA DE DÉBITO*

1. **Expedición.** El Banco, podrá expedir a El Cliente una tarjeta plástica de débito, mediante la cual El Cliente podrá hacer consultas de saldos y movimientos y en su caso disponer de los fondos que se encuentren depositados en la Cuenta a la cual esté vinculada la tarjeta.

2. **Tarjetas adicionales.** Previa solicitud por escrito de El Cliente, y en el supuesto de que la instrucción para el manejo de recursos en la Cuenta Eje a la que está vinculada la tarjeta titular sea en forma individual o indistinta, podrá expedir discrecionalmente tarjetas a[illegible]onales asociadas a la misma Cuenta Eje relacionada con la tarjeta t[illegible], en los términos y condiciones que al efecto establezca y oportunamente dé a conocer a El Cliente.

3. **Disposiciones.** El Cliente (tarjeta Titular) y las personas por él autorizadas (tarjetas adicionales), y registradas en el sistema de Clientes de El Banco, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el [illegible]nte contrato, podrán hacer uso de las tarjetas para realizar las [illegible]ntes operaciones:

a) Consulta de saldos y movimientos.
b) Retiro de recursos en efectivo en sucursales de El Banco o en cajeros automáticos de El Banco, o bien en cajeros que integren las redes nacionales o mundiales, con las que El Banco al efecto tenga convenios.
c) Realizar pago de bienes o servicios en comercios afiliados a nivel nacional e internacional con cargo al saldo disponible de la Cuenta Eje vinculada a la(s) tarjeta(s) de débito.

El Cliente así como las personas por él autorizadas (autorizados), en ningún caso deberán efectuar disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta plástica de débito por cantidades que excedan el equivalente al saldo disponible que corresponda en la Cuenta Eje vinculada. Las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a la Cuenta dentro el territorio de la República Mexicana, serán documentados invariablemente en moneda nacional. El Cliente, por ningún motivo, s[illegible]ibirá documentos expresados en moneda extranjera cuando t[illegible]mente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

4. **Disposiciones en el extranjero.** Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de las tarjetas de débito, El Cliente y las personas autorizadas por él para disponer del saldo de la Cuenta, manifiesta(n) su expresa conformidad y convienen con El Banco lo siguiente: a) Que las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a la Cuenta fuera el territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda. b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda [illegible]njera distinta al dólar moneda de los Estados Unidos de América, [illegible] convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de [illegible]rica. c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito se cargarán en moneda nacional a la Cuenta de El Cliente calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en El Banco al momento de la operación; y, d) Las disposiciones que realice El Cliente y sus autorizados, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio Banco en la Cuenta de El Cliente, pudiendo una transacción no ser autorizada por El Banco por no tener fondos suficientes en la Cuenta de El Cliente o por que no corresponda a la firma o NIP digitado. El Cliente pagará a El Banco, además de las disposiciones efectuadas, la comisión que se señala en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

5. **Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la tarjeta de débito así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la(s) referida(s) tarjeta(s) de débito o del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

6. **Comprobación de las disposiciones.** La tarjeta de débito permitirá a El Cliente y a sus autorizados, la adquisición de bienes y servicios, cuyos importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos serán pagados por El Banco a dichos Establecimientos, con cargo inmediato y automático al depósito bancario de dinero a la vista de El Cliente; éste último documentará las disposiciones que haga, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquiera otro documento, que para tal efecto, sean emitidos por los Establecimientos.

7. **Devolución de las tarjetas.** El Banco se reserva el derecho y El Cliente autoriza a éste a requerirle la devolución de la(s) Tarjeta(s) de Débito en cualquier momento, o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

8. **Entrega de las Tarjetas.** El Banco entregará, en su caso, a El Cliente, un paquete que contiene la o las tarjetas de débito y éste deberá verificar su contenido de inmediato y desde el momento que reciba la tarjeta en la sucursal, podrá formar su propio Número de Identificación Personal (NIP) conforme lo desee, el cual invariablemente estará compuesto de cuatro de los signos numéricos que aparecen en el equipo de autoselección de NIP. La tarjeta(s) de débito tendrá(n) la vigencia que en ella(s) se estipule.

9. **Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento afiliado, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último.

10. **Notificación de retención, robo, extravío, defunción y hecho ilícito.** En el caso de retención en el cajero, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, defunción de El Cliente o hecho ilícito, El Cliente y sus autorizados deberá(n) aceptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la(s) tarjeta(s) de débito que El Banco le(s) hubiere entregado. La notificación respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, defunción de El Cliente o hecho ilícito, deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de notificar por escrito en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la Tarjeta de Débito, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de la(s) Tarjeta(s) de Débito será exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Línea Azteca" de El Banco y el acuse de recibo respectivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta. En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las otras.

### II. *CAJEROS AUTOMÁTICOS*

1. **Uso.** El Cliente podrá realizar a través de los cajeros automáticos de El Banco, o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartidos, o bien, a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales con los que El Banco tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las operaciones que acepte el cajero en la plaza en que El Cliente lo opere y que se encuentren en relación con las cuentas que El Banco le lleve. Las operaciones a que se refiere el punto anterior quedarán sujetas a lo siguiente: El Banco

quedará relevado de toda responsabilidad en los siguientes supuestos: **a)** En la transacción de operaciones de pagos por Ventas Genéricas, por lo que cualquier derecho o aclaración que en su caso llegare a existir a favor de El Cliente deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la cual El Banco presta el servicio; **b)** Tratándose de retiros de las cuentas o de disposiciones de tarjeta de débito, no será necesario que El Cliente suscriba documento alguno y éstas serán totalmente válidas por la sola operación el cajero automático, y; **c)** Tratándose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El Cliente corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

2. **Documentación.** Las partes expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que El Cliente le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación realizada como el importe de la misma. Por tal motivo El Banco efectuará la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue El Cliente a través el cajero.

## *III. SERVICIO DE DOMICILIACIÓN. (PAGOS DIRECCIONADOS)*

1. **Contratación.** A solicitud de El Cliente y al amparo el presente contrato, El Banco, con cargo a la Cuenta Eje de El Cliente podrá pagar a un tercero proveedor, los servicios prestados por éste a El Cliente, bajo las siguientes condiciones: Que El Cliente se encuentre al corriente de sus pagos o adeudos anteriores frente a El Banco o el Prestador del Servicio, y que el próximo pago deba efectuarse dentro de los 30 días siguientes. El Banco no tendrá obligación de prestar el servicio si no se previamente contratado con El o Los Proveedores del o los servicios previamente un contrato de recepción de pagos, a fin de cumplir con la instrucción solicitada.

2. **Saldo Mínimo.** El Cliente deberá contar con saldo suficiente para efectuar el pago instruido, por lo que en caso de falta de fondos suficientes en la cuenta de depósito, El Banco no tendrá responsabilidad alguna respecto de dicho pago.

3. **Límite de responsabilidad.** El Cliente sabe y conoce que El Banco no será responsable de las variaciones en los importes cobrados por el prestador del bien o servicio, ni tampoco de la calidad de los mismos, por lo que los reclamos deberán efectuarse a éste. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera el término pactado.

4. **Cancelación de Servicio de Domiciliación.** El Cliente en todo momento podrá cancelar el Servicio de domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente deberá de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

## *IV. SERVICIO DE TRASPASOS O TRANSFERENCIA DE FONDOS*

1. **Traspasos o transferencia de fondos.** El Cliente podrá disponer de sus fondos, mediante traspasos, órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), del sistema de Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), o cualquier otro sistema conocido o por conocer, obligándose apegar a las políticas que El Banco establezca al efecto.

El Banco realizará las transferencias de fondos siempre y cuando El Cliente lo instruya previamente por escrito precisando cuando menos: **a)** nombre de la Institución de Crédito beneficiaria, **b)** nombre del cuentahabiente beneficiario, **c)** número de cuenta y, **d)** el monto de la transferencia.

Las operaciones que se tramiten por conducto del SPEI o cualquier otro medio de transferencia, serán irrevocables para El Cliente y se tramitarán sin responsabilidad para El Banco.

El Banco queda relevado de cualquier responsabilidad derivada de la indebida utilización del SPEI, o cualquier otro medio de transferencia solicitado por parte de El Cliente. Asimismo, El Banco no asume responsabilidad alguna respecto de las fallas que las terminales, conexiones al SPEI o sistemas de las Instituciones participantes puedan sufrir y que, como consecuencia, causen algún daño o perjuicio a El Cliente. De igual manera El Banco no asume responsabilidad alguna derivada de las fallas que afecten el buen funcionamiento del equipo de cómputo o apoyo que se utilice para la operación del SPEI y cualquier otro medio para realizar transferencias de recursos.

## *V. SERVICIOS ELECTRÓNICOS E INTERNET*

1. **Definiciones.** Los Conceptos señalados en esta cláusula tendrán el significado indicado en el contrato, salvo manifestación expresa en sentido contrario.

a) **Sistemas:** Significan todos aquellos programas o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móvil, propiedad o bajo licencia o sublicencia de El Banco, los cuales permiten que El Cliente y El Banco convengan los Servicios Bancarios en forma electrónica y/o remota. Las definiciones establecidas en esta cláusula serán aplicables en singular o plural, así como sus conjugaciones y modalidades, obligándose las partes al contenido de las mismas. Cualquier término con mayúscula inicial que no se haya definido en este contrato, tendrá el significado que a dicho término se atribuye en los Servicios Bancarios y/o en los Sistemas Electrónicos.

b) **Líneas-Azteca Empresarial:** Es el sistema propiedad de El Banco, el cual es accesible por El Cliente a través del uso del teléfono como medio de comunicación, cuya utilización le permite indicar sus dudas o aclaraciones a un operador.

c) **Banca Empresarial Azteca por Internet:** Significa el Sistema, propiedad de El Banco, mediante el cual El Cliente a través del uso de Internet le permite convenir mediante instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas en el Sistema, los Servicios Bancarios, utilizando Firmas Electrónicas como medio de expresión de la voluntad de El Cliente.

d) **Firma Electrónica:** Significa la clave numérica generada por los desarrollos tecnológicos propiedad de El Banco, de tal forma que su configuración es desconocida para El Banco y/o sus empleados y funcionarios, y que una vez entregada a El Cliente, le permite su obligación, uso, activación y modificación bajo su estricta responsabilidad. Dicho Número Confidencial podrá tener en los Sistemas Electrónicos diversas denominaciones, tales como NIP, número secreto, contraseña, etc., todos ellos sinónimos.

e) **Lector Óptico:** Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital conectado al sistema de cómputo de El Cliente que le permite autorizar, liberar o enviar las transacciones que así lo requieran, en particular transferencias y traspasos de efectivo, en lugar de la contraseña o NIP.

f) **Administrador del sistema.** Es la persona o las personas físicas, indicadas por El Cliente, responsables de administrar el Servicio de Internet y/o de Banca Electrónica, quién además estará autorizado para designar usuarios y sus facultades, así como dar de alta y/o baja cualquier de sus cuentas que requiera para efectuar sus operaciones, obligándose a señalar si así lo requiere, el tipo de operaciones que se podrán efectuar a través de cada una de las cuentas.

g) **Validación:** Son los medios físicos o electrónicos que El Banco utiliza para verificar la identidad del usuario y/o de El Cliente, como lo son la Huella Dactilar y/o Digital, o algún otro medio conocido o por conocer.

h) **Instrucciones:** Significa las órdenes y/o directrices (elegidas de aquéllas que permitan los menús de diálogo de los Sistemas Electrónicos) que en forma electrónica envíe El Cliente a El Banco, a través de los Sistemas Electrónicos, para convenir los Servicios Bancarios.

i) **Internet:** Significa el medio de comunicación masivo a través del cual un equipo de cómputo que reúna un mínimo de características puede enviar y recibir datos, voz, video y demás información a través de redes telefónicas locales o internacionales, vía cable o transmisión de ondas, incluyendo la vía satélite y demás redes públicas de comunicación, utilizando a su vez a diversas empresas proveedoras del servicio de conexión que mediante la utilización de computadoras

00003

denominadas servidores y ruteadores transfieren la información para que ésta llegue hacia el equipo de cómputo destinatario.

j) **Número de Autorización o Certificación de Operación:** Significa el número que se genera en los Sistemas Electrónicos para acreditar la existencia, validez y efectividad de los convenios relativos a los Servicios Bancarios que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecten o deban afectar los estados contables de El Banco, mismo que es dado a conocer a El Cliente por dichos Sistemas Electrónicos. El Número de Autorización hará las veces de comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos. Dicho Número de Autorización podrá tener en los Sistemas Electrónicos diversas denominaciones, tales como Número de Transacción, Número de Operación, Número de Referencia, etc., todos ellos sinónimos.

k) **Servicio.** El Banco está de acuerdo en que El Cliente pueda hacer uso de los servicios y operaciones financieras y bancarias a través de los medios telefónicos, electrónicos, red de Internet, o teleinformáticos alámbricos o inalámbricos, fijos o móviles, en adelante los servicios que en este documento se indican, y conforme a los términos y condiciones convenidos. El Banco a su entera discreción, podrá en su caso, otorgar a El Cliente los equipos o programas que se requieran para la prestación de los servicios.

l) **Linea-Azteca (para personas Físicas).** El Cliente accesará a Linea-Azteca mediante la digitación de su Firma Electrónica en las teclas del aparato telefónico, y podrá convenir únicamente los Servicios Bancarios que los menús de diálogo le permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale, en el entendido de que el acuerdo de voluntades relativo al convenio se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar, cuando el propio Sistema Electrónico le proporcione al Cliente el Número de Autorización. El Cliente podrá accesar al Operador Telefónico a través de la digitación de su Firma Electrónica, en el teclado del aparato telefónico, y una vez realizada dicha digitación, El Cliente será atendido por un operador, y podrá convenir mediante instrucciones verbales, los Servicios Bancarios que el operador le permita, siguiendo las indicaciones que el propio operador le señale, en el entendido de que el acuerdo de voluntades relativo al convenio se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar, cuando el operador telefónico le proporcione al Cliente el Número de Autorización. El Cliente otorga su consentimiento en que, para el caso específico de El Operador Telefónico, El Banco grabe los diálogos realizados para cada convenio en particular. Dichas grabaciones podrán ser utilizados como medios de prueba que acrediten fehacientemente la convención de Servicios Bancarios a través de este medio El Cliente accesará mediante la digitación de su Firma Electrónica, para convenir los Servicios Bancarios que las pantallas de diálogo permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale.

m) **Banca Empresarial Azteca por Internet.** Durante la vigencia del contrato el Apoderado legal con facultades suficientes, tendrá la facultad de determinar que servicios desea contratar de los señalados en los anexos respectivos, así como para nombrar al (los) responsable(s) Administrador(es) del sistema, quién(es) además estará(n) autorizado(s) para designar usuarios y sus facultades, así como dar de alta y/o baja cualquiera de sus cuentas que requiera para efectuar sus operaciones, obligándose a señalar si así lo requiere, el tipo de operaciones que se podrán efectuar a través de cada una de las cuentas, para el efecto, el (los) Administrador(es), deberá(n) acceder a la página de El Banco, (www.bancaempresarialazteca.com.mx) y requisitar los formularios de la página, para poder hacer uso del servicio. El Cliente accesará mediante la digitación de su Firma Electrónica, para convenir los Servicios Bancarios que las pantallas de dialogo permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale.

2. **Autorización de El Servicio.** El Banco otorga a El Cliente, claves maestras o Firmas Electrónicas de Administrador, mediante las cuales podrá generar nuevas claves personalizadas, para que a través de la red de Internet se pueda conectar a El Servicio, y de esta manera pueda tener acceso a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que El Banco tiene en funcionamiento, para tal efecto. Las Partes otorgan su consentimiento en que la **Huella Dactilar y/o Digital** registrada en el Sistema del Banco y/o la Firma Electrónica sustituirán, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa de El Cliente o de su representante legal con plenas facultades, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

3. **Operaciones.** Lograda la conexión a que se alude en el párrafo anterior, El Cliente podrá tener acceso a Las Cuentas para efectuar, de conformidad con los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular y de acuerdo también con los lineamientos que El Banco tenga establecidos, en los días y horas hábiles bancarios que se encuentran autorizados de manera general por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta.
b) Traspasos entre Las Cuentas de El Cliente. Realizar consultas y el envío de información y/o instrucciones respecto de operaciones relativas a productos específicamente contratados con anterioridad con El Banco. La operación de estos productos y otros que previo acuerdo con El Cliente, El Banco llegare a adicionar, estarán regidos por los contratos específicos celebrados entre El Banco y El Cliente.
c) Concertación, incrementos, decrementos y liquidación de inversiones.
d) Dispersión y transferencia de fondos.
e) Transferencias a cuentas de terceros en El Banco (Transferencias a cuentas de cheques de otros bancos en México o el Extranjero).
f) Solicitudes varias o aclaraciones de operaciones específicas (cambios de domicilio, etc.) de Las Cuentas.
g) Pago a proveedores o prestadores de servicios que El Banco incluya en El Servicio. Pago de impuestos federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
h) Contratación de nuevos productos o servicios con El Banco.
i) Captura de la información requerida para la contratación de nuevos productos o servicios.
j) Cualquier otra operación y/o servicio que El Banco llegare a autorizar en el futuro.
k) A través del mismo servicio, El Cliente podrá obtener información financiera de mercado no relacionada con Las Cuentas. El Banco, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido que el uso por El Cliente de la misma, no implicará responsabilidad alguna para El Banco. El Cliente podrá incluir únicamente Cuentas en las que sea titular o cotitular de los contratos respectivos.

4. **Conexión a los Equipos y Sistemas Electrónicos.** Para lograr la conexión a El Servicio, El Banco y El Cliente se obligan a lo siguiente: a) El Cliente deberá contar con acceso a la red de Internet para poder ingresar a El Servicio. b) Por su parte El Banco permitirá a El Cliente conectarse a través de la red de Internet, por medio de su computador central, mediante las claves de acceso que al efecto las partes establezcan.

5. **Términos y Condiciones de El servicio.** Queda expresamente establecido que las operaciones que se llevan a cabo al amparo de este servicio electrónico se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular; siendo aplicables las estipulaciones de este contrato únicamente a la relación entre El Cliente y El Banco derivada de El Servicio, conforme a lo siguiente:

a) Las operaciones de retiro que El Cliente realice de Las Cuentas con la finalidad de hacer traspasos entre éstas o a cuentas de terceros o para realizar pagos de servicios, serán plenamente válidas sin que sea necesaria la suscripción de algún documento que así lo acredite. En los retiros de inversiones tampoco se requerirá la suscripción de fichas de retiro.

b) La validación de las operaciones será llevada a cabo por el (los) Sistema(s), el (los) cual(es) generará(n) un número de folio en la realización de cada operación.

c) Los depósitos a Las Cuentas y las aportaciones a Las Cuentas de Inversión se efectuarán y comprobarán sin documentar dichos movimientos, siendo validadas únicamente por medio de El número de folio correspondiente.

000019

**d)** Las operaciones de retiro sólo podrán realizarse si El Cliente tiene saldo suficiente en Las Cuentas en que se vaya a efectuar el cargo correspondiente. Tratándose de pagos de servicios, de facturas ó pagos interbancarios y a terceros, El Banco queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe El Cliente se realizan en forma extemporánea.

**e)** Tratándose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El Cliente, corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.

**f)** La información e instrucciones que El Cliente transmita o comunique a El Banco al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el Computador Central de El Banco, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

**g)** El Banco podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de El Servicio, los días y el horario de operación, así como el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones.

**h)** En los estados de cuenta se harán constar o identificarán las operaciones realizadas.

**6. <u>Señales de acceso al sistema.</u>** El Banco registrará a El Cliente en El Servicio después de autentificarle por medio de diversos elementos, como son, el número de cuenta, contraseña así como su NIP (Número de Identificación Personal), uso de huella dactilar y/o digital, o cualquier otro medio conocido o por conocer, que permita a El Banco identificar al usuario de El Sistema. A esta clave de autenticación y/o la huella dactilar digital registrada en El Banco, se le denominará, en adelante, CLAVE DE USUARIO. El Cliente designará una clave de acceso para ingresar al sistema para realizar consultas y operaciones monetarias. A ésta clave de acceso se les denominará, en adelante CONTRASEÑA. El Cliente reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de LA CONTRASEÑA. El Banco podrá en todo momento, con el requisito de un preaviso, mejorar la calidad de los servicios estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso o procedimientos de identificación. Ambas partes convienen en que la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA sirven de identificación en el sistema y son utilizados en lugar de El nombre y firma de El Cliente, El Banco se basará en ellos de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances.

**7. <u>Responsabilidad.</u>** La información e instrucciones que El Cliente transmita o comunique a El Banco mediante este servicio, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos de El artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirá(n) la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo El Cliente en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con El Banco. Para todos los efectos legales a que haya lugar El Cliente conviene con El Banco en que cada una de las personas que El Cliente para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este contrato, tendrán acceso al sistema proporcionando la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA que El Banco tiene establecidas, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al sistema o de los fondos de Las Cuentas.

En ningún caso El Banco será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el sitio web o la página de Internet de El Servicio o su uso o imposibilidad de uso por alguna de las partes, o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla de sistema o línea. El Banco no es responsable: **a)** Del funcionamiento del equipo de cómputo de El Cliente ni de su mantenimiento; **b)** De los desperfectos ocasionados al equipo de cómputo por fallas en la energía eléctrica; **c)** Por el uso del sistema por parte de las personas autorizadas; o **d)** Si el equipo es utilizado para el desarrollo de otras funciones de su propia empresa y no se puede tener acceso a la página de El Banco.

**8. <u>Acceso a las operaciones y horarios de servicio.</u>** El Cliente previa e invariablemente al inicio de la operación de El Servicio deberá proporcionar al momento de accesar a la operación y una vez que entró al sistema, tanto su CLAVE DE USUARIO como LA CONTRASEÑA. Los horarios en que El Cliente podrá tener acceso a El Servicio se darán a conocer a través de El Centro de Servicio a Clientes o bien electrónicamente a través del propio servicio.

**9. <u>Condiciones para la prestación de El Servicio</u>.** El Banco prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los días y horas que el propio El Banco establezca al efecto. El Banco no estará obligado a prestar El Servicio en los siguientes casos: **a)** Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc., **b)** Cuando Las Cuentas no se encuentren dadas de alta en El Servicio, o bien se encuentren canceladas aún cuando no hubieren sido dadas de baja en El Servicio, **c)** Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en Las Cuentas no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando Las Cuentas no tengan saldo a su favor, **d)** Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, y por cualquier causa ajena al control de El Banco.

**10. <u>Confidencialidad.</u>** El Cliente para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CONTRASEÑA, así como su confidencialidad. En caso de que El Cliente tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad tal como el robo o el uso no autorizado de su CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe El Banco, para bloquear el acceso con esa CONTRASEÑA.

**11. <u>Responsabilidad de la Clave de Usuario y Contraseña.</u>** El Cliente reconoce que quedará bajo su custodia, control y cuidado la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA, generadas en su caso por el Administrador del Sistema, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia de uso indebido de las mismas.

**12. <u>Aceptación de los Términos y Condiciones.</u>** Se considera que El Cliente manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente contrato y de cada una de las operaciones que realice al amparo del mismo, al proporcionar su CLAVE DE USUARIO, LA CONTRASEÑA y operar las señales de Aceptación. También se considerará aceptado a partir de la fecha en la que El Cliente haga uso o se vea beneficiado de cualquiera de los Servicios, a través de alguno de los Sistemas de El Banco.

**13. <u>Propiedad.</u>** El Cliente reconoce que El Banco es el único y exclusivo titular de los derechos de dominio, propiedad industrial y autoral que se contengan en los Sistemas, por lo que de ningún motivo podrá copiar o modificar los mismos, ni será considerado licenciatario o usuario respecto de ellos, y solo podrá utilizarlos en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, debiendo guardar en todo momento la confidencialidad respecto de cualquier información industrial, profesional o comercial a que en su caso tenga acceso con motivo del uso de los mismos.

**14. <u>Contingencia.</u>** El Cliente acepta expresamente que El Banco no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de El Banco, El Cliente no pudiera hacer uso de El Servicio o realizar alguna de las operaciones previstas en este contrato.

## *VI. <u>CONTRATO DE BANCA MÓVIL</u>*

**1. <u>Objeto.</u>** El Banco se obliga frente a El Cliente a prestar ciertos servicios bancarios, por medio de equipos de telefonía móvil, siempre y cuando se cumplan los requisitos que al efecto El Banco determine mediante políticas de carácter general y que le serán informados a El Cliente con toda oportunidad.

000010

**2. Mecánica de la prestación de los servicios.**

i. El Cliente deberá hacer una solicitud de servicio por escrito, electrónico o telefónico, asignándosele una clave telefónica.
ii. El Cliente indicará su **número y compañía** celular.
iii. Captura su **usuario y contraseña** para el celular.
iv. Con su **huella digital** activa el servicio.
v. Todas las operaciones se consideraran hechas a través de la cuenta eje o en el caso de los demás contratos según la instrucción haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga o en el futuro establezca El Banco.
vi. Las inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de las operaciones, productos y servicios que se mencionan en el presente instrumento, así como a los límites de saldos y condiciones que mediante políticas determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente.
vii. A cada operación, producto y servicio bancario que se presta le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en los términos consignados en este instrumento.
viii. Los servicios que se prestarán serán los siguientes: **a)** Pagos a Comercios (Terminal punto de venta PV y Celular), Pagos de Servicios (Telmex, Iusacell, Sky, Todito, etc.), **b)** Traspasos entre cuentas propias, a cuentas del propio Banco, así como a otros Bancos con cuenta CLABE, **c)** Consultas de Saldos y de Transacciones, **d)** Pago de adeudos sobre créditos o tarjetas de crédito que le haya otorgado El Banco, **e)** Pago de tarjetas de crédito otorgadas por otros bancos.
ix. El Cliente estará obligado a comprobar su saldo de forma telefónica, al día siguiente de hecha la operación, a efecto de validar su saldo y la prestación del producto o servicio prestado. La falta de consulta de saldo posterior a la prestación del servicio, hará prueba a favor de El Banco.

**3. Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y aceptan el carácter personal e intransferible de la información que El Banco le proporcione, así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP) asociados o no a dichos equipos. Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse en el equipo telefónico y en uso de los Números de Identificación Personal (NIP).

**4. Comprobación.** Las operaciones realizadas por El Cliente, quedarán comprobadas mediante la concurrencia o la existencia de uno de los siguientes elementos: **a)** Solicitud de servicio por medio del equipo telefónico, o electrónico, **b)** Suscripción de los documentos que comprueben la recepción o entrega del servicio prestado, o de los elementos objeto del servicio.

**5. Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados al servicio de pagos por medios electrónicos o telefónicos. Cualquier derecho que, en su caso, llegase a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento afiliado, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último.

**6. Restricciones al uso del equipo.**- Los equipos son para uso exclusivo en territorio nacional, por lo que no deberán usarse en el extranjero.

## *VII. CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL*

**1. Objeto.** El Cliente otorga a El Banco un mandato en los términos del artículo 273 del Código de Comercio para que realice, por su cuenta y orden, actos de comercio consistentes en comprar, vender, dar en prenda y de una manera general efectuar todo género de operaciones, negocios bancarios y bursátiles, respecto de títulos de crédito y toda clase de Valores e instrumentos negociables en términos de la legislación común, y que se permitan negociar por las autoridades administrativas en el país, en adelante Valores. El Cliente faculta expresamente a El Banco para suscribir a su nombre y representación los endosos o cesiones de los Valores materia de la comisión mercantil; y en caso El Cliente se obliga irrevocablemente a ratificar por escrito los actos realizados por El Banco en cumplimiento de la comisión.

**2. Obligaciones de El Banco.** En los términos del artículo 283 del Código de Comercio, El Banco desempeñará los encargos encomendados, contratando en nombre, por cuenta y riesgo de El Cliente; no obstante, cuando sea necesario, para el correcto desempeño de sus funciones, El Banco podrá ejercer la comisión en su propio nombre, pero siempre conforme a las instrucciones de El Cliente.

**3. Autorización.** El Banco queda expresamente autorizado para desempeñar por sí los encargos que reciba, o bien, para delegarlos, total o parcialmente, a sus agentes, corresponsales, a otras e instituciones bancarias, casa de bolsa, o a quien estime más conveniente, sin tener que recabar, en cada caso, el consentimiento de El Cliente quien expresamente lo autoriza para ello en los términos del artículo 280 del Código de Comercio. En términos del artículo 299 del Código de Comercio El Cliente otorga su expreso consentimiento a El Banco, para que compre, venda o realice cualquier operación bancaria o bursátil para sí o para otro, respecto de los Valores que el propio Cliente le haya mandado vender, comprar o celebrar cualquier operación bancaria o bursátil.

**4. Desempeño de la Comisión.** El Banco a su elección desempeñará la comisión mercantil, en oferta pública o privada en cualquier Bolsa de Valores, bolsa mercantil, mercados nacionales o extranjeros, con sus propios clientes, sucursales, agencias, corresponsales, entre otros. El Banco desempeñará la comisión con sujeción a las instrucciones de El Cliente y siempre y cuando éste determine con precisión el tipo de operación, así como el género, especie, clase, emisor, precio, cantidad y cualquier otra operación bancaria o bursátil. La determinación individual y concreta de los Valores, de las instrucciones y demás condiciones de los tipos contratados se detallará por escrito en la papelería que el propio BANCO proporcionará a El Cliente. En todo caso las partes acuerdan que El Banco actuará de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo a las condiciones que existan en el mercado. Tratándose de Valores de renta variable, El Banco podrá adquirirlos o venderlos a los precios que rijan en el mercado, precisamente el día de la operación, si cuenta con autorización expresa de El Cliente y en caso contrario al valor que el propio cliente le indique. Cuando El Cliente faculte a El Banco el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores, queda facultado por el mismo Cliente, de manera expresa, para actuar a su arbitrio, libremente, con completa autonomía en el desempeño de estos encargos, sin que sea necesario que se sujete a instrucciones o disposiciones expresas o a previsiones, autorizaciones o consultas previas quedando obligado El Banco, en todo caso, a actuar conforme a lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio; las operaciones, que El Banco realice sobre los Valores se ajustarán a las disposiciones legales aplicables.

**5. Omisiones.** En lo no previsto y prescrito previa y expresamente por El Cliente y siempre que la naturaleza del negocio lo permita, El Banco podrá obrar a su arbitrio y discreción. El Cliente deberá notificar sus instrucciones a El Banco por los siguientes medios: **a)** Por escrito, en la sucursal u oficina de El Banco que maneje la cuenta de El Cliente; **b)** Por teléfono, comunicándose El Cliente al número telefónico que le indique El Banco; **c)** Por télex o fax, comunicándose El Cliente al número de teléfono telefax por escrito; y mediante cualesquiera otro medio que El Banco llegare a autorizar. El Cliente notificará sus instrucciones en días y horas hábiles bancarios. En los términos de lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de y Crédito, las claves de acceso, de identificación y en su caso de operación que se establezcan para el uso de los medios de comunicación antes señalados, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Será responsabilidad de El Cliente el uso de dichas claves de acceso, identificación y operación que haga el propio Cliente, o terceros que tengan conocimiento de las citadas o claves a través de El Cliente, a menos que en este último caso notifique a El Banco en la forma y términos aceptados por las partes, su voluntad en sentido contrario.

**6. Requisitos para el desempeño.** En aquellos negocios cuyo cumplimiento exija provisión de fondos, El Banco no estará obligado a aceptarlos o a ejecutarlos mientras que El Cliente no le haga provisión de la cantidad suficiente para ello, con una anticipación de 8 días naturales. Sin embargo será optativo para El Banco aceptar y ejecutar el

00017

encargo cuando El Cliente mantenga en la cuenta de cheques o en cualquier cuenta acreedora que El Banco le lleve, la cantidad suficiente para que éste efectúe la operación correspondiente, en cuyo caso El Banco queda autorizado para cargar a cualquiera de esas cuentas los importes de la operación, los gastos, expensas, anticipos y, en general cualquier desembolso erogado por El Banco en la ejecución de la comisión mercantil.

7. **Fondos suficientes.** Si El Cliente no mantiene fondos suficientes en sus cuentas de cheques o acreedoras, El Banco en ningún caso, estará obligado a anticipar fondos para ejecutar sus encargos, pero si a su discreción los anticipare, El Cliente deberá reembolsarle los que hubiere s hecho, el mismo día en que El Banco los realice.

8. **Cobro de intereses.** Cualquier anticipo de fondos no reembolsado por El Cliente el mismo día en que hubiere sido efectuado causará intereses a razón de 6 (seis) por ciento anual sobre el importe correspondiente, a partir de la fecha de su desembolso y hasta el día de su pago

9. **Aceptación de la Comisión.** El Banco tiene libertad de aceptar o no el encargo que se le haga, en caso de rehusarlo, se lo hará saber a El Cliente confirmándolo por escrito. a Si a juicio de El Banco pudiera [illegible]rse perjuicio para El Cliente por el cumplimiento de las [illegible]ciones recibidas, El Banco deberá consultarle siempre que lo permita la naturaleza del negocio, si no fuere posible la consulta, El Banco hará lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio.

10. **Instrucciones.** Aún cuando El Cliente autorice el manejo discrecional, El Cliente mediante instrucciones previas y por escrito, [illegible]umentadas en los formatos que El Banco le proporcione y [illegible]egadas fehacientemente a éste, también podrá determinar que [illegible]ertas operaciones, sobre determinados Valores, no se manejen en forma discrecional. El Cliente podrá revocar o modificar sus instrucciones, por escrito, por télex, telefax o cualquier otro medio acordado, siempre que lo haga antes de que el negocio concluya y que a El Banco le sea posible atender las nuevas instrucciones de este tipo que le fueren dadas de manera verbal o telefónicamente, las cuales El Cliente deberá confirmar inmediatamente por escrito, télex o fax. El Cliente podrá, en cualquier tiempo revocar o modificar sus instrucciones sobre el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores siempre que lo comunique a El Banco fehacientemente por escrito y con la suficiente anticipación para que El Banco pueda atender las nuevas instrucciones, las cuales surtirán efectos para el futuro y no afectarán operaciones concertadas pendientes de liquidar. El Cliente siempre quedará obligado a indemnizar a El Banco de los daños y perjuicios que le causen sus nuevas instrucciones y a las resultas de las gestiones ya [illegible]icadas, incluso de las pendientes de liquidar. Sin perjuicio del [illegible]ejo discrecional autorizado, El Banco en cualquier momento. podrá solicitar a El Cliente instrucciones expresas para el desempeño de su encargo o pedirle que revoque o modifique el encargo, cuando no estime conveniente mantener dentro del manejo discrecional determinadas operaciones sobre los Valores, al efecto, El Banco comunicará lo que corresponda a El Cliente.

11. **Resguardo de documentos.** Los Valores propiedad de El Cliente, que sean materia de cualquier operación por parte de El Banco deberán ser abonados real o virtualmente, de manera invariable, al Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. El Banco los conservará o mantendrá depositados conforme a las estipulaciones del [illegible]trato de Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración las partes celebran en este mismo documento y en los términos que [illegible]enen las disposiciones legales aplicables. El Cliente autoriza expresamente a El Banco para que en el desempeño de la comisión retire o traspase los Valores del depósito de títulos. Los Valores fungibles que El Banco adquiera para El Cliente pueden ser o sustituidos, al arbitrio del primero, por otros de la misma especie, cantidad y de semejantes características.

12. **Representación.** El Cliente podrá hacerse representar, en este contrato, por medio de apoderados o personas autorizadas para tal efecto por escrito. Cuando El Cliente decida sustituir o revocar el poder o autorización a los apoderados o autorizados deberá comunicarlo oportunamente a El Banco, a efecto de que registre a los nuevos apoderados o personas autorizadas. Los actos realizados por El Banco, en ejecución del mandato, serán válidos mientras no se notifique por escrito a El Banco la revocación o sustitución.

13. **Comprobantes.** El Banco, después de ejecutada la comisión mercantil, elaborará un comprobante de cada operación, que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación. Este comprobante y el número de su registro contable quedarán a disposición de El Cliente en el domicilio de El Banco indicado en este contrato, a partir del día siguiente hábil bancario de aquél en que se realicen. Lo anterior con independencia de que la misma operación se vea reflejada en el estado de cuenta.

14. **Obligaciones de El Banco.** El Banco, en ningún caso, asume obligación de garantizar rendimiento, ni será responsable de las pérdidas que El Cliente pueda sufrir como consecuencia del manejo discrecional autorizado.

15. **Naturaleza de las operaciones.** El régimen contractual aplicable al manejo discrecional de la cuenta, lo constituyen tanto las disposiciones contenidas en las cláusulas de este contrato como todas aquellas disposiciones, estipulaciones y pactos consignados en las demás cláusulas de este contrato, por lo que conservarán todo su vigor y fuerza legal en lo que no hayan sido modificadas por dichas cláusulas o por que no se opongan a lo establecido en el mismo.

16. **Limitaciones.** Las partes convienen que respecto a las relaciones jurídicas que contraen con motivo del manejo discrecional autorizado, no regirán, no se aplicarán y quedarán sin efecto, total o parcialmente, en la misma razón y medida en que tales estipulaciones hubieren sido modificadas o se opongan a lo acordado en este contrato sobre el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores; en el entendido de que subsistirán los pactos contenidos en esas cláusulas, respecto de aquellas operaciones sobre los Valores que en forma específica las partes acuerden que no serán manejadas discrecionalmente.

## VIII. SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGO DE NÓMINA

**Apertura.** El Cliente solicita a El Banco recibir en la Cuenta depósitos en efectivo o a través de transferencias electrónicas, respecto del pago de su salario y demás prestaciones líquidas que le correspondan con motivo de la prestación de sus servicios a la persona física o moral para la cual trabaja. **Para el presente apartado del Servicio de Recepción de Nómina le será aplicable lo relativo a el Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la vista (Con o sin Chequera) y/o Depósito preestablecidos, capítulo primero, inciso primero, por lo que respecta a los numerales 1, 3, 4, 5, inciso a) fracción i, ii, iii, inciso b), c), d), numerales 6, 7 (cuando sea solicitado por la empresa) y 8.**

1. **Autorización.** El Cliente manifiesta que a efecto de que El Banco esté en posibilidad de atender la solicitud referida en la cláusula que antecede, ha instruido y otorgado la autorización correspondiente a la persona para la cual trabaja. Asimismo y con el fin de mantener un mayor control y seguridad en la disposición de su salario y demás prestaciones líquidas, El Cliente en este acto instruye y autoriza a El Banco, a efecto de que las cantidades que le sean depositadas por la persona para la cual trabaja, única y exclusivamente le sean liberadas previa validación que el Banco haga de El Cliente mediante el uso de los dispositivos electrónicos aceptados por El Banco, entre los cuales se encuentran los lectores biométricos de huellas dactilares, fotografía (en su caso) y medios físicos como es el uso del token, que es un dispositivo físico electrónico vinculado con los sistemas de El Banco. Dichos dispositivos electrónicos asociados al uso de claves como son un número de usuario, una contraseña o un password y cuyos datos alfanuméricos son del exclusivo conocimiento de El Cliente, dejan un rastro en la operación realizada y puede ser validada por El Banco para determinar la identidad de El Cliente.

2. **Comprobación de los depósitos.** Los depósitos realizados al amparo del presente apartado se comprobarán y reflejarán en la Cuenta. El Cliente solicita a El Banco que los comprobantes de pago se pongan a su disposición a través de los medios que El Banco determine libremente mediante políticas de carácter general que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente. Asimismo y a solicitud de la persona física o moral para la cual trabaja El Cliente y que tiene

contratado con El Banco el servicio de pago de nómina, los comprobantes de pago podrán contener la información de El Cliente que a continuación se detalla: **a)** Nombre, **b)** Puesto o cargo, **c)** Antigüedad laboral, **d)** Sueldo o Salario, **e)** Concepto de pagos, **f)** Periodicidad de pagos, **g)** Número de Seguridad Social, **g)** Registro Patronal de la persona física o moral para la cual trabaja, y **h)** cualquier otra información necesaria para identificarlo como trabajador o empleado de la persona física o moral para la cual trabaja. Dicha información será proporcionada por la persona física o moral para la cual trabaja El Cliente y que tiene contratado con El Banco el servicio de pago de nómina.

3. **Disposiciones.** El Cliente dispondrá total o parcialmente de los recursos depositados por la persona física o moral para la cual trabaja, a través de los medios consignados en el presente contrato. El Cliente autoriza a El Banco para que la(s) tarjeta(s) y números de identificación personal (NIP) le puedan ser entregados por conducto de la persona física o moral para la cual trabaja.

4. **Duración del servicio**. El Cliente está de acuerdo y acepta que El Banco dará por terminado el servicio de nómina en el momento en que la persona física o moral para la cual trabaja le informe a El Banco que El Cliente dejó de prestarle sus servicios.

5. **Límite de Responsabilidad.** A efecto de que El Banco esté en posibilidad de atender la solicitud de El Cliente contenida en este apartado, será necesario que la persona física o moral para la cual trabaja tenga contratado con El Banco el servicio de pago de nómina. Las partes reconocen que El Banco es completamente ajeno a la relación jurídica entre El Cliente y la persona física o moral para la cual trabaja.

## CAPÍTULO III
## CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS

1. **Términos y Condiciones para los Productos y/o Servicios.**- La prestación por parte de El Banco de los Productos y/o Servicios, según lo dispuesto anteriormente, quedarán sujetos a los términos y condiciones, que se establecen en el presente contrato de manera general y especialmente en cada documento, formato y/o constancia que conforme a las políticas de El Banco, deba ser requisitado y suscrito para formalizar la celebración y/o prestación de cada uno de los Productos y/o Servicios. También formarán parte de los Productos y Servicios, las políticas de carácter general, que El Banco establezca en la operación de sus productos o sus servicios.

2. **Modificaciones a los Contratos.** El Banco podrá modificar las condiciones establecidas en el presente contrato, mediante aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, dado a El Cliente, por escrito, a través de: **a)** Publicaciones en periódicos de amplia circulación, **b)** Colocación de avisos en los lugares abiertos al público en las sucursales u oficinas de El Banco, **c)** Estados de Cuenta, y: **d)** Comprobantes de depósito o retiro. El uso o la continuación en el empleo o utilización del Producto y/o Servicio sobre los que se haya introducido una modificación o adición se considerará como un consentimiento expreso respecto del cambio generado.

3. **Comisiones.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones que se señalan en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, mas el impuesto correspondiente, sobre el importe de cada comisión. Las comisiones serán pagaderas con cargo a la Cuenta Eje.

4. **Rechazo de un servicio.** El Banco se reserva la facultad de otorgar o negar un Producto y/o Servicio requerido por El Cliente, cuando: **a)** El Cliente no cumpla con los requisitos que al efecto solicite El Banco, **b)** Cuando El Banco tenga sospecha fundada de que los recursos de El Cliente, son de procedencia ilícita, **c)** Por incumplimiento del contrato por parte de El Cliente, **d)** Falsedad en las declaraciones de El Cliente o, **e)** por cualquier otra circunstancia que El Banco considere. En su caso se deberá estar a lo dispuesto en el numeral que se refiere a la Vigencia y Terminación. El Cliente reconoce y acepta que la solicitud que efectúe a El Banco para la prestación de los Productos y/o Servicios convenidos no implica la aceptación por parte de éste último para su consumación, dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis que lleve a cabo El Banco para dar trámite a dicha solicitud, reservándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la activación o acceso de El Cliente al Producto y/o Servicio.

5. **Servicios y operaciones a través de medios electrónicos.** Cuando los Productos y Servicios ofrecidos por El Banco sean prestados, o se pueda acceder a ellos mediante el uso de dispositivos electrónicos, los registros que los mismos hagan serán suficientes para dejar prueba de la creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones inherentes a las operaciones realizadas sobre los Productos y/o Servicios de que se trate. El Cliente en este acto reconoce los efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria de la información de los medios electrónicos, por la sola razón de la forma que dichos medios expresen. En caso de que la información se requiera por escrito, ese requisito quedará satisfecho cuando El Cliente lo realice por cualquiera de los medios electrónicos aceptables para El Banco, sin que se pueda negar la validez o fuerza obligatoria por la razón de haberse utilizado en su formalización de dichos medios electrónicos.

6. **Instrucciones electrónicas.** El Banco y El Cliente aceptan y reconocen que en términos el Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los equipos y sistemas automatizados son de carácter mercantil definiéndose como Mensajes de Datos, por lo que se entenderá que un Mensaje de Datos ha sido enviado a El Banco por el propio Cliente, cuando éste realice operaciones a través el equipo o sistemas de que se trate, utilizando las claves o contraseñas de acceso. Asimismo, acuerdan las partes que se entenderá que El Banco recibe un Mensaje de Datos enviado por El Cliente, cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe de El Cliente en el momento que obtenga dicha información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso que haga El Cliente de los equipos y sistemas automatizados de telecomunicación o de cualquier otra tecnología con los medios de acceso, número de identificación personal (NIP) o cualquier otra clave confidencial de El Cliente, sustituirán a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las Leyes le otorguen. En cada ocasión que se use número de identificación personal (NIP) o se reciban instrucciones o solicitudes de las citadas en el párrafo precedente, El Banco elaborará un comprobante de la operación realizada que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación.

7. **Actualización de la Información.** El Cliente tendrá la obligación de actualizar los datos proporcionados a El Banco que se contienen en la "Solicitud de Apertura" y que forma parte integrante de este contrato, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, cuando éstos varíen o cuando sean requeridos por El Banco

8. **Entrega de medios de disposición vinculados.** En caso de que El Cliente dé por terminado el presente contrato, El Cliente deberá acompañar a la solicitud de cancelación de la cuenta, los Medios de Disposición vinculados, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de la fecha de cancelación. Una vez cancelada la cuenta, El Banco procederá a rechazar todas aquellas operaciones que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación respecto de los Medios de Disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputado a El Cliente.

9. **Cancelación de Domiciliación de pagos.** El Cliente en todo momento podrá cancelar la domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente deberá de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

10. **Montos y saldo mínimos de los depósitos.** Los saldos y montos de los depósitos serán los que se señala en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

11. **Confidencialidad y uso de la información.** El Banco no podrá dar noticias sobre las operaciones, el estado y movimientos de las cuentas sino a El Cliente, a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos por la Ley de Instituciones de Crédito. Toda la información que El Cliente proporcione para efectos de este Contrato y de los productos y

operaciones particulares que celebre con El Banco estarán protegidos por la normatividad aplicable al Secreto Bancario.

12. **Estados de cuenta.** El Banco generará mensualmente un estado de cuenta, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el periodo inmediato anterior, especificando los depósitos, retiros, transacciones y operaciones realizadas y, en su caso, los intereses devengados, el impuesto retenido y las comisiones y gastos generados durante dicho periodo. Dentro de los primeros 8 (ocho) días naturales a la fecha de corte El Banco pondrá a disposición de El Cliente dicho estado de cuenta en la oficina de El Banco en que radique su cuenta, en medio impreso, o por Internet, en cualquier momento. El Banco quedará relevado de la obligación que se menciona en esta cláusula, cuando los Productos y/o Servicios contratados no hubiesen tenido movimientos. El principal y los intereses no reclamados, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito. Cuando El Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, El Banco deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta o entregárselo. Los derechos derivados por los depósitos e intereses sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo. Las instituciones estarán obligadas a notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre el cumplimiento del presente artículo dentro de los dos primeros meses de cada año. Los estados de cuenta podrán generar el cobro de comisiones, de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato.

13. **Aclaraciones.** Cuando El Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. Una vez recibida la solicitud de aclaración, El Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por El Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, El Banco tendrá un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen referido anteriormente, El Banco pondrá a disposición de El Cliente en la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud. En relación a los pagos que el Cliente deba realizar y que se encuentren proceso de aclaración se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo de fracción I, del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros aplicables a las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas y las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio sin que El Banco reciba objeción alguna de parte de El Cliente conforme a la presente Cláusula, se entenderá la conformidad de éste con el estado de cuenta correspondiente, y los asientos que figuren en la contabilidad de El Banco harán prueba plena en favor de este último.

14. **Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos, prestadores de bienes o servicio o comercios afiliados que acepten como medio de pago tarjeta de débito. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la variaciones en los importes cobrados, cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera del término pactado.

15. **Intransmisibilidad de derechos.** Los derechos que se deriven el presente contrato con relación a El Cliente, no son transferibles a ningún tercero, en consecuencia no podrán sujetarse a garantía alguna, por lo que El Banco no reconocerá la cesión o prenda que de los mismos se haga, a menos que dicha cesión sea al propio Banco.

16. **Beneficiarios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, en las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de dicha Ley, así como en los depósitos bancarios en administración de títulos o valores a cargo de El Banco, El Cliente deberá designar beneficiarios y podrá en cualquier tiempo sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de El Cliente, El Banco entregará el importe correspondiente a quienes El Cliente hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios en la proporción estipulada para cada uno de ellos.
Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

17. **Impuestos.** En el caso de que estos se generen de conformidad con la legislación fiscal vigente durante la vida de la Cuenta, El Banco efectuará la retención y enterro del impuesto generado y depositará a El Cliente el rendimiento neto.

18. **Autorización de cargos, comisiones y otros.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones que éste determine, mismas que le serán notificadas en las sucursales de El Banco, en su portal www.bancoazteca.com.mx, en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto El Banco determine, incluyendo notificaciones en sus tickets, estados de cuenta, o en su domicilio en su caso. El Banco dará a conocer a El Cliente los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente en los términos previstos en este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que El Banco pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que El Cliente solicite dar por terminado el servicio. El Cliente expresamente autoriza a El Banco para cargarle en cualquier cuenta(s) o contrato(s) que mantenga con El Banco las comisiones que en su caso éste último establezca, así como cualquier adeudo que mantenga El Cliente con El Banco derivado de cualquier relación, contrato, transacción, operación o que por cualquier otra causa se hayan generado dichos adeudos, siempre y cuando corresponda a los servicios indicados en el cuerpo de este contrato.

19. **Inactividad de la cuenta.** Para el caso de que la cuenta esté inactiva o no presente movimientos, la misma se sujetará lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito.

20. **La Ganancia Anual Total (GAT).** La Ganancia Anual Total es la que se determina en la carátula o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato.

21. **Anexo de comisiones.** Todos y cada una de las Comisiones en el presente contrato, se encuentran en el Anexo de Comisiones, que forma parte integrante del presente contrato.

22. **Domicilios, avisos y notificaciones.** Los avisos, notificaciones o cualquier requerimiento que las partes deben darse conforme al presente Contrato, se realizarán en los domicilios señalados por El Cliente al momento de la contratación o en la "Solicitud de Apertura" que

00014

en su caso se genere, y que forma parte de este contrato, o en acto posterior en formatos de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por El Banco. El Banco señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P., 01400, México D.F.

23. **Vigencia y Terminación.** La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo las excepciones que expresamente se establecen, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con el simple aviso a la contraparte en forma fehaciente, con 5 (cinco) días de anticipación. No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes, hasta que El Cliente y El Banco hayan cumplido cabalmente con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este contrato. El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin su responsabilidad y el Cliente tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones, pago de comisiones y demás accesorios cuando: a) El Cliente no mantenga durante 3 (tres) meses consecutivos el saldo promedio mensual mínimo que determine El Banco, b) El Cliente presente una solicitud de aclaración y la misma resulte notoriamente improcedente. c) El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato. Si El Cliente no estuviere de acuerdo con las modificaciones al contrato propuestas por El Banco, podrá solicitar su terminación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las mismas, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha en que El Cliente solicite que se de por terminada la operación del servicio, en este caso, la citada cancelación surtirá efectos a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que El Banco reciba la solicitud de terminación, por lo que a partir de dicha fecha El Banco deberá rechazar cualquier transacción, operación o movimiento alguno en la Cuenta. El Cliente se obliga a retirar sus depósitos o efectivo [illegible] a El Banco para tales efectos a más tardar el día en que [illegible] efectos de la terminación. En caso contrario El Banco podrá liberarse de las obligaciones de entrega, consignando el efectivo en una cuenta concentradora. Si El Cliente resuelve terminar el contrato la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarse por escrito ante la sucursal de El Banco donde radique la Cuenta o, a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por El Banco; además deberá instruir expresamente a El Banco con relación a la forma de disposición del efectivo. En todo caso, El Cliente deberá liquidar todos los saldos a su cargo. El Cliente autoriza en este acto a El Banco para que en caso de que existan saldos a favor de El Banco, los importes propiedad de El Cliente queden en garantía del cumplimiento de las obligaciones omitidas. Asimismo una vez cancelada la Cuenta, El Banco expedirá al cliente un Estado de Cuenta el cual hará las veces de finiquito. El Cliente tendrá un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato de Adhesión, para cancelarlo sin responsabilidad alguna para el mismo, en cuyo caso, El Banco no podrá cobrar Comisión alguna, siempre y cuando el Usuario no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia.

24. **Condición Resolutoria.** Las partes convienen que los beneficios que ofrece el producto y/o servicio contratado por El Cliente, estarán sujetos a la CONDICIÓN RESOLUTORIA, consistente en que al momento de que El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o decida cancelar el producto y/o servicio, se resolverá la obligación de El Banco de otorgar los beneficios que ofrece el citado producto y/o servicio y, en tal virtud, El Cliente manifiesta su expresa conformidad e instruye irrevocablemente a El Banco para que en un plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al mencionado incumplimiento o cancelación, El Banco le migre al producto y/o servicio que le sea aplicable, por lo que en consecuencia, El Cliente acepta y reconoce que también le serán aplicables los términos y condiciones vigentes de dicho producto y/o servicio.

25. **Omisiones.** Ninguna omisión o demora por parte de EL BANCO en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones, podrá impedir cualquier otra o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este contrato son acumulativos y no excluyentes de derechos o acción alguna prevista por la Ley.

26. **Legalidad.** En el caso de que una o más cláusulas contenidas en el presente contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos, prevalecerá el presente contrato, a menos que exista una manifestación expresa en contrario.

27. **Ausencia de Vicios del Consentimiento.** En este contrato no existe dolo, error, lesión o algún otro vicio que pudieran invalidarlo. La interpretación del presente contrato será siempre de forma armónica, con los otros contratos que El Cliente tenga celebrados con El Banco, en el entendido de que nunca podrán contradecirse.

28. **Legislación y Competencia.** En relación con cualquier acción o procedimiento legal derivado o relacionado con este contrato, las partes convienen en someterse a la legislación Federal y a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal o someterse a la jurisdicción donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

29. **Autorización de entrega de información.-** El Cliente reconoce expresamente el alcance que tiene la autorización, que en su caso otorgue a El Banco en la solicitud que forma parte integrante del mismo, respecto a que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras..

El Cliente en cualquier momento podrá revocar la autorización para que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad, para lo cual el Cliente deberá de llenar su solicitud de revocación el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

30. **Utilización de información.** El Cliente autoriza a El Banco a Utilizar la información que le haya proporcionado en la Solicitud de Apertura para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras.

31. **Ley de Protección al Ahorro Bancario.** El Banco hace del conocimiento de El Cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días no establecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su cargo y a cargo de Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple.

El presente instrumento se firma por duplicado, entregando al Cliente un original del contrato y el otro tanto del contrato queda en poder de El Banco. Las partes suscriben el presente contrato en la Ciudad de , el día de del

| El Cliente | El Banco |
|---|---|
| | |

00015

| | |
|---|---|
| Número de Cliente | [redacted] |
| Nombre del Cliente | |

El Cliente

[redacted]

[redacted]

00016

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

PERSONAS FÍSICAS
GUARDADITO
SOLICITUD DE APERTURA
DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0350-[illegible]-001005

| Día | Mes | Fecha: Año |
|---|---|---|
| 6 | 2 | 2011 |

[redacted]

00011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

**Nombre comercial del Producto: GUARDADITO**

**Tipo de Operación: DEPOSITO VISTA**

| TASA DE INTERES | GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT | COMISIONES RELEVANTES | |
|---|---|---|---|
| 0.00 % | SIGUE SIENDO PROYECTO | x Manejo de cuenta $0<br>x Transferencia interbancaria por internet<br>SPEI $8.00<br>TEF $5.00<br>x Consulta saldo via internet $0.00<br>x Reposición de tarjeta robo o extravío $100 | Cajeros Propios<br>x Retiro<br>ILIMITADOS<br>x Consulta de saldo<br>ILIMITADOS<br>Para otras comisiones consulta: La clausula 21 del contrato |

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| x Tarjeta<br>Chequera<br>x Banca Electrónica | Cajeros automáticos<br>x Ventanilla<br>Comercios afiliados<br>Comisionistas afiliados |

**ESTADO DE CUENTA**

Domicilio X Consulta vía internet Envío por correo electrónico

[redacted]

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

Domicilio: Av. Insurgentes Sur Nº 3679, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14000

Teléfono: 01(55) 1720 7272 y 01 800 808 7272 Correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

**Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0359-436-081093/10385-1110**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

00016

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LO SUCESIVO "EL BANCO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE SE INDICA AL CALCE DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.** El Banco declara: a) Ser una Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyo objeto social le permite la realización del presente contrato, b) Que cuenta con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca Múltiple, c) Que tiene su domicilio en Insurgentes Sur N° 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14000.

**II.** El Cliente declara bajo protesta de decir verdad que: a) Cuenta con capacidad legal plena para la celebración del presente contrato, b) Que señala como domicilio el ubicado en MANUEL DOBLADO 46 Int. 0 IGUALA DE LA INDEPEN IGUALA DE LA INDEPENDEN Atento lo expuesto, las partes convienen en otorgar las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

1. **Definiciones.** Los Conceptos señalados en esta cláusula tendrán el siguiente significado:
**a) Sistemas:** Significan todos aquellos programas o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móvil, propiedad o bajo licencia o sublicencia de El Banco, los cuales permiten que El Cliente y El Banco convengan los Productos o Servicios Bancarios que ofrece El Banco en forma electrónica y/o remota.
**b) Lector Óptico:** El Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital es el dispositivo electrónico conectado al sistema de computo de El Banco que le permite verificar la identidad de El Cliente por medio de su Huella Digital y/o Dactilar, o algún otro medio conocido o por conocer.
2. **Objeto.** Simultáneo a la firma del presente contrato, El Cliente registró su Huella Dactilar y/o Digital en los sistemas de El Banco utilizando para tal efecto el Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital, con el objeto de que con posterioridad a la formalización de este instrumento, El Cliente esté en posibilidad de contratar mediante el uso de su Huella Dactilar y/o Digital y del Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital conectado al sistema de computo de El Banco que le permite verificar la identidad de El Cliente, en sustitución de su firma autógrafa, los productos y/o servicios que ofrece o presta El Banco.
3. **Términos y Condiciones.** Queda expresamente establecido que los productos y/o servicios que El Cliente contrate con El Banco se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones consignadas en los contratos de adhesión respectivos de cada producto y/o servicio en particular, los cuales deberá estar debidamente inscritos en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
4. **Responsabilidad.** En términos del artículo 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de Servicios Financieros, la contratación de productos y/o servicios que con posterioridad a la firma de este instrumento El Cliente formalice con El Banco mediante el uso de su Huella Dactilar y/o Digital y del Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital conectado al sistema de computo de El Banco, serán válidos y por lo tanto tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal.
5. **Documentación.** Por así convenir a sus intereses, El Cliente manifiesta su conformidad y consentimiento expreso para que El Banco le entregue los documentos que constituyan el(los) contrato(s) de adhesión que corresponda(n) al(los) producto(s) y/o servicio(s) contratado(s) mediante su envío al correo electrónico alejandrolsu[redacted]tubancoazteca.com, propiedad de El Cliente.
6. **Cancelación.** El Cliente tendrá un periodo de [redacted] días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato de Adhesión, para cancelarlo sin responsabilidad alguna para el mismo, en cuyo caso, El Banco no podrán cobrar Comisión alguna [redacted] y cuando el Usuario no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Bis de la Ley para la Transparencia.
7. **Legislación y Competencia.** En relación con cualquier acción o procedimiento legal derivado o relacionado con este contrato, las partes convienen en someterse a la legislación Federal y a la jurisdicción de la Ciudad de México, Distrito Federal o someterse a la jurisdicción y leyes del lugar donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por las partes, explicado su contenido por parte de El Banco a El Cliente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo contiene la libre expresión de su voluntad y que no tiene vicios de consentimiento que pudiera invalidarlo, en consecuencia lo firman por duplicado en la Ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, con fecha 06/02/2011, quedando un ejemplar en poder de EL BANCO y siendo entregado en este acto un ejemplar a El Cliente.

[redacted] [redacted]

[redacted] Un tercero a su ruego

- Cuida tu historial de crédito, así cuando te volvamos a prestar, te damos más y mayores beneficios.
- Con nuestros Abonos Chiquitos, pagas poquito si pagas puntual. Además tu crédito tiene la mejor tasa del mercado.
- Para que no te pagues intereses moratorios paga a tiempo.
- Si quieres pagar mensual o quincenal adelanta 2 ó 3 abonos. Para no generar intereses moratorios.
- El bien es tuyo hasta que finalices tus abonos.

---

***AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR REPORTES DE CRÉDITO.***

La persona cuyos datos generales y firma aparecen al calce de este documento, por este conducto autoriza expresamente a Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre mi comportamiento e historial crediticio, así como de cualquier otra información de naturaleza análoga, en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente. Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio, considerando que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición, en todo caso durante el tiempo en que mantengamos una relación jurídica. Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia.

[redacted]

00019

EL CLIENTE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0350-436-001

## ANEXO DE COMISIONES GUARDADITO

| Concepto | Monto | Moneda |
|---|---|---|
| Aclaracion improcedente | $200.00 | MXP |
| Pago TELMEX | $6.62 | MXP |
| Por solicitud de estado de cuenta (El primero gratis) | $20.00 | MXP |
| Reposición de NIP | $10.00 | MXP |
| Reposición de plástico por robo o extravío | $0.00 | MXP |
| SPEI por internet | $8.00 | MXP |
| SPEI por sucursal | | MXP |
| TEF por internet | $6.00 | MXP |
| TEF por sucursal | | MXP |
| Transferencia internacional enviada | $10 | USD |

00020

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

0002

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

| | |
|---|---|
| Comisiones Cobradas: | = $0.00 |
| IVA Comisiones: | = $0.00 |
| **Total Comisiones Cobradas:** | **= $0.00** |

***Todas las comisiones son más IVA**



00022

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

| |
|---|
| GAT(Ganancia Anual Total): 0.00% antes de impuestos |
| Tasa de Interés: 0.00% anual |
| Comisiones Cobradas: $0.00 |

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de conformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T10:30:38

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T10:42:32

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

CIA

[redacted]

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00024

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00025

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Tus movimientos del mes en forma de gráfica**

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósito únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:
2015-09-07T10:30:50

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:
México D.F. 2015-09-07T10:42:45

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

* C[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

NIDOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

00028

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 7
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

30



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 20[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

**Del 06 Marzo 2013 al 05 Abril 2013**

| Monto de la Operación | Concepto | Fecha | Lugar o Canal de Operación |
|---|---|---|---|
| Total $0.00 | | | |

*** Cuánto recibí de interés en el mes**

[redacted]

00036

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

0003

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Tus movimientos del mes en forma de gráfica**

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de [redacted] conformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para ello debe dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T10:31:18

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T10:43:13

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
ATENCIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS DE SECUESTROS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

00034

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

35



**Tus movimientos del mes en forma de gráfica**

[redacted]

**cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Si no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Líneas Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO_0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y6 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestamo de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de Emisión:
2015-09-07T10:31:29

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:
México D.F. 2015-09-07T10:43:23

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00036

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| * Comisiones que aplicaron en el mes |
| --- |
| [redacted] |

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

DOS MEXICANOS

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

000-10

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para ello deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13, GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
[redacted] Servicios Financieros
[redacted]
[redacted]
[redacted]
Lugar y Fecha de Expedición:
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

Del 06 Agosto 2013 al 05 Septiembre 2013

| Monto de la Operación | Concepto | Fecha | Lugar o Canal de Operación |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

## Total Retiros del mes

[redacted]

~~00015~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



~~00046~~

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de Emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

00048

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

0005

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

* Comisiones que aplican en el mes

[redacted]

0005

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; AV. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Líneas Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca [redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiem[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de [redacted]Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

00054

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| * Comisiones que aplicaron en el mes |
| --- |
| [redacted] |



~~00055~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en Periférico Sur Insurgentes 3579 Col. Tlalpan la Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 201[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal y comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8610 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

60



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 201[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

62



## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del Banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 [illegible]
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Sello y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

63



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 201[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

* Comisiones que aplicaron en el mes

[redacted]

00064

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Tus movimientos del mes en forma de gráfica**

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

66



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

00056

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| * Comisiones que aplicaron en el mes |
| --- |
| [redacted] |

00067

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: bealu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Líneas Aztecas D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
18 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resúmen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

00005

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos.
icios a la Comunidad
stigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Ocgan
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Metodo de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

0007

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| * Comisiones que aplicaron en el mes |
| --- |
| [redacted] |





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

14



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

00074

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

00075

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Si no recibe comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y será prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan la Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

00057

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

10



*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios ... Ciudad
Investigación

00078

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Tus movimientos del mes en forma de gráfica**

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba plena del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para ello deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya, Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Líneas Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pagada una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

80



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

* Cuánto recibí de intereses en el mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



0008

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaeu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Sócio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00034

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Tus movimientos del mes en forma de gráfica**

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para ser [illegible] deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya D[illegible] Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

06386

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de tu estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Líneas Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

07



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

000

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones, previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III relativo a las Cláusulas comunes a los contratos. Para ello deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Líneas Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



00035

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará pruebas a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las Cláusulas comunes a los contratos. Para esclarecer deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pagar No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

45

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

00035

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

96

[redacted]

00036

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

97

BANCO AZTECA

# CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS
## PERSONAS FÍSICAS
## SOLICITUD DE APERTURA

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0350-436-001095

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

98

BANCO AZTECA

# CONTRATO UNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS
## PERSONAS FÍSICAS
### CUADRO INFORMATIVO

| Día | Mes | Fecha Año |
|---|---|---|
| 2 | 3 | 2009 |

## I. CONTRATOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS

### CONTRATOS (OPERACIÓN PASIVA Y SERVICIOS)

1. Depósito Bancario de Dinero a la vista con o sin chequera y/o Depósitos Preestablecidos ☐
2. Préstamo en moneda nacional o extranjera con interés, otorgado a EL BANCO, documentado en pagarés o certificados de depósito con rendimiento liquidable al vencimiento ☐
3. Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración ☐
4. Servicios Bancarios ☐

| PRODUCTOS DE CAPTACIÓN | | SERVICIOS | |
|---|---|---|---|
| 1. Guardadito | ☒ | 1. Tarjeta de Débito | ☒ |
| 2. Guardadito Dólares | ☐ | 2. Cajeros Automáticos | ☐ |
| 3. Cuenta de Cheques | ☐ | 3. Domiciliación (Pagos Direccionados) | ☐ |
| 4. Cuenta Ejecutiva | ☐ | 4. Traspasos o Transferencias de Fondos | ☒ |
| 5. Cuenta Preferente Ejecutiva | ☐ | 5. Electrónicos a Internet | ☒ |
| 6. Cuenta Sobre | ☐ | 6. Banca Móvil | ☒ |
| 7. Garrafe Más | ☐ | 7. Comisión Mercantil | ☐ |
| 8. Cuenta Joven | ☐ | 8. Servicio de Recepción de Pago de Nómina | ☐ |
| 9. Inversión Azteca | ☐ | | |
| 10. Inversión Azteca Dólares | ☐ | | |
| 11. Depósitos de Ahorro | ☐ | | |
| 12. Cuenta Nómina Azteca | ☐ | | |
| 13. Cuenta Guardadito | ☐ | | |

## II. INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO Y/ O SERVICIO CONTRATADO.

[redacted]

~~00000~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

# CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS
## PERSONAS FÍSICAS
### CUADRO INFORMATIVO

| TASA BRUTA ANUAL DE INTERES | FECHA DE CORTE | SALDO PROMEDIO MENSUAL MÍNIMO |
|---|---|---|
| CUENTA PREFERENTE EJECUTIVA | | |
| ➤ ____ % | ➤ _____ | ➤ $ _____ |
| CUENTA SOCIO | | |
| ➤ ____ % | ➤ _____ | ➤ $ _____ |
| CUENTA GANARE MÁS | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 07 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 14 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 28 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 91 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 180 días | ➤ _____ | ➤ $ _____ |
| ➤ ____ % a un plazo de 270 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 360 días | | |
| CUENTA JUVENIL | | |
| ➤ ____ % | ➤ _____ | ➤ $ _____ |
| INVERSIÓN AZTECA | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 30 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 60 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 90 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 180 días | ➤ _____ | ➤ $ _____ |
| ➤ ____ % a un plazo de 270 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 360 días | | |
| INVERSIÓN AZTECA DOLARES | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 30 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 60 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 90 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 180 días | ➤ _____ | ➤ $ _____ |
| ➤ ____ % a un plazo de 270 días | | |
| ➤ ____ % a un plazo de 360 días | | |
| OPERACIONES DE REPORTO | | |
| ➤ No Aplica | ➤ No Aplica | ➢ No Aplica |
| CUENTA NÓMINA AZTECA | | |
| ➤ ____ Sin unidad | ➤ _____ | ➤ $ _____ |
| CUENTA GUARDADITOS | | |
| ➤ ____ % | ➤ _____ | ➤ $ _____ |

### COMISIONES (CLÁUSULA 3, CAPÍTULO III, CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS)

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| • Anualidad | $0.00 |
| • Retiros | |
| • En cajeros propios | $0.00 |
| • En cajeros ajenos | Aplica comisión de acuerdo a cada Banco |
| • Por internet | $0.00 |
| • Retiro Anticipado Inversión Azteca | $0.00 |
| • Retiro Anticipado Inversión Azteca Dólares | $0.00 |
| • Consultas | |
| • En cajeros propios | $0.00 |
| • En cajeros ajenos | Aplica comisión de acuerdo a cada Banco |
| • Por internet | $0.00 |
| • Reposición de Tarjeta de Débito. | |
| • Por desgaste o deterioro | $0.00 |
| • Por robo o extravío | $0.00 |



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

100

BANCO AZTECA

# CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS
## PERSONAS FÍSICAS
## CUADRO INFORMATIVO

### COMISIONES (CLÁUSULA 3, CAPÍTULO III, CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS)

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Estado de Cuenta impreso en Sucursal. | $20.00 |
| Disposiciones efectuadas en el extranjero Tarjeta de Débito | El importe en moneda nacional equivalente a 25.00 Dólares Americanos. (Esta Comisión también de contempla en la Capítulo II Servicios Bancarios, Inciso I Tarjeta de Débito Cláusula 13. |
| Cheques. | |
| Cheques Locales | $0.00 |
| Cheque Ahorrar | $0.00 |
| Cheque Protegido | $0.00 |
| Cheque depositado Salvo Buen Cobro devuelto | $0.00 |
| Cheque propio devuelto sin fondos | $0.00 |
| Cheque de Caja | $0.00 |
| Cheque certificado | $0.00 |
| Traspaso o Transferencia de fondos | |
| TEF | $40.00 |
| CPEI | $60.00 |
| Internet | |
| CAT por Sobregiro | $0.00 |

RESTRICCIÓN A RETIROS: $0.00

FECHAS E INSTRUCCIONES AL VENCIMIENTO:

MONEDA: MXP

PAÍS DE CURSO LEGAL: México

FORMA DE CONSULTAR EL TIPO DE CAMBIO www.banxico.org.mx

INFORMATIVO EN MONEDA NACIONAL Tipo de cambio: $14.68

ESTA CUENTA SE ENCUENTRA PROTEGIDA POR EL IPAB HASTA POR EL IMPORTE EQUIVALENTE A 400 MIL UDIS POR PERSONA POR INSTITUCIÓN.

TITULAR: CLIENTE GARANTIZADO: EDGAR MAGDALENO

### III. AUTORIZACIÓN REVOCABLE.

LOS DATOS PERSONALES PUEDEN UTILIZARSE PARA MERCADEO: [ ] SI [X] NO

### IV. ESTADOS DE CUENTA / CONSULTA DE MOVIMIENTOS.

Periodicidad: Mensualmente en Sucursal

Medios: Entregado en Sucursal [X] Consulta Vía Internet: [ ]

### V. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INTERESES.

*Para Guardadito, Guardadito Dólares, Cuenta Ejecutiva, Cuenta Preferente Ejecutiva, Cuenta Socio, Cuenta Jóvenes, Inversión Azteca, Inversión Azteca Dólares, Cuenta Nómina Azteca y Cuenta Guardaahorros:*
El saldo promedio diario de la cuenta multiplicado por la tasa de interés, dividido entre 360, multiplicado por 30. Al resultado se le debe restar los impuestos correspondientes.
*Para Ganar Más:*
El procedimiento de cálculo de intereses es: Capital invertido por tasa de interés, dividido entre 360, multiplicado por el plazo seleccionado.

### VI. BENEFICIARIOS.

SERÁN LOS DESIGNADOS EN LA SOLICITUD DE APERTURA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

### VII. CONSULTAS Y RECLAMACIONES.

Centro de Atención Telefónica.
Para cualquier consulta y todo lo relacionado con los productos o servicios contratados estamos a sus órdenes las 24 horas, los 365 días del año en Línea Azteca en los teléfonos: D.F. y Área Metropolitana 5447 8910 y del interior sin costo 01 800 040 7777.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

# CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS
## PERSONAS FÍSICAS
## CUADRO INFORMATIVO

**Reclamaciones.**
El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la Cláusula 10, Capítulo III, relativo a las Cláusulas Comunes a los Contratos. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la *Unidad Especializada de Atención a Usuarios* ubicada en:
Domicilio: Av. Insurgentes Sur Nº 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14000.
Teléfono: 01 55 1720 7272 y 01 800 606 7272, correo electrónico: atencion@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

*CONDUSEF*: Av. Insurgentes Sur Nº 762, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100
Teléfono 01 55 5340 0999 y 01 800 999 8080. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

## *VIII. REGISTRO CONDUSEF.*

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: [redacted]

[redacted]



0010

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

102



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 20[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

0010

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE SECUESTROS

MEXICANOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

~~00103~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen.
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

00165

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

106

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Dirección de Investigación

00156

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

107

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la Transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17283272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

108



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00158

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Tus movimientos del mes en forma de gráfica**

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan 2000 Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17302272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 5810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Tus movimientos del mes en forma de gráfica**

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente ésta Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Bajío, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

114



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

~~00114~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Tus movimientos del mes en forma gráfica**

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17287272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Líneas Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
COMBATE DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS SECUESTROS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

06118

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

120



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir debe dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

00123

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00124

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta, En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)1720 7272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaeu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

**TIMBRE DIGITAL**

UUID="7831B573-AF78-4456-8A33-D3CE4B187480" FechaTimbrado="2015-08-07T10:51:24"
selloCFD="PNLhvMJnB3g7pgXKTg2uC1iMsNWB3YlrBomP9VW3w8Rbcq7ms8dd9sCMIGNaZnILlzRgAkNLDywWNOy5CzHuE388ilyfHYpEfc29fK0SQzK8KP8pXWKOWteDwj2hYmGtEyv1BRB6emrG08y+iii1PuAXOYXwQwxzD3fH3oel=" noCertificadoSAT="00001000000202865018"
selloSAT="MiiD7/FQHO2iGrQhPwASFlpWe0M6MW7ehKFOwPaRyJ2B+XgPUxReMZTM5SEd3vl6pib0qJxjgl7KU8B1MQQBF972x5Wbjy5Jtarc
GRfINKZofOjNDCQ08/Lie8IPzneSBaWGVcdXwN7S8RmwcitQtAduxaTP63HaY1VzU="

**SELLO DIGITAL**

PNLhvMJnB3g7pgXKTg2uC1iMsNWB3YlrBomP9VW3w8Rbcq7ms8dd9sCMIGNaZnILlzRgAkNLDywWNOy5CzHuE388ilyfHYpEfc29fK0SQzK8K
P8pXWKOWteDwj2hYmGtEyv1BRB6emrG08y+iii1PuAXOYXwQwxzD3fH3oel=

**Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital**

Estimado cliente si requiere su archivo xml favor de ingresar a www.bancoazteca.com e ingrese la siguiente referencia: 114[illegible]

00125

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

[redacted]

| Total Depósitos del mes |
| --- |

[redacted]

| Total Retiros del mes |
| --- |

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| * Comisiones que aplicaron en el mes |
| --- |
| [redacted] |

00127

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir debe dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00129

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLI[redacted]
ÍA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ANIZADA

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
s a la Comunidad
ción

00130

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor Bancoazteca.

Reclamaciones; El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17209272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

00132

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

* Comisiones que aplicaron en el mes

[redacted]

00133

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acude a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se encuentra en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir debe dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)5207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del Interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



00136

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan la Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Intelnet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 77
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

00138

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



00139

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir debidamente dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

00141

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00142

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

143

**Tus movimientos del mes en forma de gráfica**

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir debe dirigirse a la Unidad Especializada de Atención de Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)15207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaeu@bancoazteca.com.mx
Página de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Líneas Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

| Total Depósitos del mes |
|---|

[redacted]

| Total Retiros del mes |
|---|

[redacted]

00144

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00145

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 20[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes [redacted]

[redacted]

00141

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00148

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir debe dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17287272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB paga hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 201[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

00150

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00151

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acude a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya, Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17307272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 6810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T10:41:12

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T10:53:07

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

00153

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

* Comisiones que aplicaron en el mes

[redacted]

00154

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará pagos a favor del banco.

**Reclamaciones**: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para ello deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio, Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)1720 2012 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesau@bancoazteca.com.mx
Página de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADERO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Posición de Servicios Financieros
**No. de Serie del Certificado del CSD:**
[redacted]
**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]
**No. de Serie del Certificado del SAT:**
[redacted]
**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

00156

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Tus movimientos del mes en forma de gráfica**

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la [redacted]ión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará cuenta a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ord[redacted]miento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir de[redacted] dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tl[redacted]n México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El [redacted]otege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.E. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a conti[redacted]ión.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

160

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

FISCALÍA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ACCIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECUESTROS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Atención a la Comunidad

00169

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

161

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800-8087272, correo electrónico: uesu@bancoaztaca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 20[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

00162

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00163

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Tus movimientos del mes en forma de gráfica**

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión del estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acude a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del Banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del, Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: usau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Líneas Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del Mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITO DE SECUESTROS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

00166

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para ello deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya, Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 6087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

**Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital**

Estimado cliente si requiera su archivo xml favor de ingresar a www.bancoazteca.com e ingrese la siguiente referencia: 1149109

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00168

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SUBSECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS DE SECUESTROS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Derechos Humanos
y Servicio a la Comunidad
de Investigación

00169

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Tus movimientos del mes en forma de gráfica**

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

**Reclamaciones:** El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir el proceso dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio; el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00172

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del, Tlalpan México D.F. C.P 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 9087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Líneas Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de Emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA
Ve por ti mismo

CONTRATO ÚNICO
PERSONAS FÍSICAS

## SOLICITUD DE APERTURA

DATOS BANCO

[redacted]

www.bancoazteca.com
*Tu Sucursal Personal por Internet*

00174



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE [illegible] EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. El Cliente Declara:** Que bajo protesta de decir la verdad, el origen de los fondos entregados a El Banco, para contratar los productos y servicios que estoy solicitando, provienen y procederán de fuentes lícitas, y que los recursos son de mi propiedad o de mi representada (en su caso). Igualmente declaro manifiesto que no tengo impedimento legal para ejercer el comercio en la República Mexicana, y que no he sido sentenciado por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

**a)** Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.

**b)** Que el presente contrato tiene como fin establecer los términos y condiciones a los cuales quedarán sujetos los diversos productos y servicios bancarios a los cuales El Cliente podrá tener acceso.

**c)** Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato y en virtud de lo anterior otorgan los siguientes antecedentes y cláusulas.

**ANTECEDENTES:**

**PRODUCTOS Y SERVICIOS**

La Cuenta señalada en el inciso [illegible] anterior, para efectos de este contrato, tendrá la característica de Cuenta Eje y que servirá para vincular los productos y servicios a los cuales El Cliente podrá tener acceso.

El Banco informará a El Cliente, por separado, los saldos mínimos, comisiones de [illegible] de acuerdo con el tipo de producto que maneje, intereses, cargos y otros gastos que deba cubrir El Cliente a El Banco.

Los productos y servicios que ampara este contrato son: Depósito Bancario de Dinero a la vista (con o sin chequera), Tarjeta de Débito, Cobros Automáticos, Servicio de Domiciliación, Transferencias electrónicas.

**AUTORIZACIÓN Y ACCESO A LOS SERVICIOS.**

**1.** El Cliente realizará los depósitos y retiros a través de la Cuenta Eje o en el caso de los demás productos o servicios, según lo instruya en que haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga o en el futuro establezca El Banco.

**2.** Todos los accesos a los productos y servicios se harán por instrucciones expresas de El Cliente a El Banco, por escrito, vía telefónica, Internet, medios electrónicos, ópticos, sistemas computarizados de procesamiento de datos, móviles, redes o cualquier otro que El Banco en el futuro establezca previa contratación y cumplimiento de los requisitos inherentes a cada servicio o producto.

**3.** Los inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de los contratos que se mencionan en lo sucesivo, así como los límites de saldos y condiciones que mediante políticas de carácter general determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente.

**DE LA CUENTA EJE**

Descripción de Cuenta Eje. El Cliente está conforme con que cada una de sus cuentas de depósito de dinero a la vista (con o sin chequera) que sean abiertas en los términos de este contrato, podrán manejarse, entre otros conceptos, como su cuenta eje (en adelante Cuenta Eje o Cuenta), a través de la cual se tendrá la posibilidad de efectuar depósitos, transferencias, retiros de fondos, pagos de servicios, e inversiones mediante cargo a la misma o bien se liquiden inversiones con abono a dicha cuenta, así como la realización de todas las transacciones que sean necesarias o que resulten del manejo de los Productos y/o Servicios celebrados. Así mismo, El Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a El Banco para cargar en la Cuenta Eje respectiva cualquier cantidad que se le adeudare a éste último, en virtud de las Productos y/o Servicios Bancarios que tengan celebrados, obligándose en todo momento a mantener fondos suficientes y disponibles en dicha Cuenta Eje en las fechas en que conforme a lo establecido en el presente contrato se deba efectuar algún pago a El Banco, en el entendido de que la presente autorización no libera a El Cliente de su obligación de pago, hasta que El Banco reciba íntegras las cantidades que se le adeuden. Los cargos señalados se harán con sus accesorios e impuestos correspondientes.

**CLAUSULAS**

**CAPITULO I**

**OPERACIONES PASIVAS. I CONTRATO DE DEPÓSITO A LA VISTA. (CON O SIN CHEQUERA) Y/O DEPÓSITOS PREESTABLECIDOS**

**1. Apertura y Depósito Bancario.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 267, 269 y 271 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y sujeto a los términos y condiciones el presente Contrato en este acto, El Banco a solicitud de El Cliente (en adelante, la Cuenta) en favor del Cliente. El Banco asigna a la Cuenta un número, el cual será notificado a El Cliente y El Banco podrá a su sola discreción cambiarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco podrá recibir de El Cliente depósitos de dinero para abono en la Cuenta. Estos depósitos serán computados y reembolsables en la misma moneda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

**2. Depósitos en Dólares Americanos.-** El Banco podrá abrir una o más cuentas, mismas que se identificarán con el número de cuenta que El Banco asigne a El Cliente para la recepción de depósitos bancarios de dinero en moneda extranjera, para Clientes que se encuentre domiciliados en alguna población localizada en una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional norte del país o en los estados de Baja California Norte y Baja California Sur, o que El Cliente tenga en el país la representación oficial de algún gobierno extranjero o sea alguna de aquellas entidades u organismos a que se refieren las fracciones de carácter general a las que se deberán de sujetar las Instituciones de Crédito para recibir depósitos en cuenta de cheques en moneda extranjera, se podrán abrir cuenta en moneda extranjera, estableciéndose con esto la posibilidad del manejo de la cuenta respectiva precisamente en dólares de los EE.UU. y en cualquier otra moneda autorizada por El Banco en la que se puedan comprar y vender libremente. Los depósitos recibidos en moneda extranjera quedarán sujetos a lo establecido por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en primer lugar y a las leyes reales en lo que no se les oponga a la misma.

**3. Depósitos.-** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, se sujetarán en todo momento a lo establecido a continuación.

**a)** Los depósitos recibidos en efectivo, con cheque a cargo de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles, o los provenientes de transferencias o traspasos entre cuentas a nombre de El Cliente o de terceros, serán abonados en la Cuenta en la misma fecha en que se reciban siempre que se trate de días hábiles y horario bancario, de lo contrario, los recursos se acreditarán el siguiente día hábil bancario.

**b)** Los depósitos que se hagan dentro de los horarios establecidos por El Banco, en cheques u otros documentos a cargo de instituciones distintas a El Banco, se entenderán recibidos por éste último salvo buen cobro y su importe se abonará en la Cuenta correspondiente únicamente al efectuarse su cobro, conforme a los acuerdos interbancarios y reglas de Banco de México aplicables al caso.

**c)** Salvo convenio en contrario, la condiciones generales establecidas por El Banco respecto a los depósitos a la Cuenta, se entenderán aplicables a todos los depósitos de esta clase y podrán ser cambiadas libremente por El Banco, previo aviso con diez días hábiles de anticipación, dado a los Clientes por escrito, o mediante la publicación de avisos o su fijación en los lugares abiertos al público en las oficinas de El Banco.

**d)** Los depósitos hechos a una cuenta "preestablecida", se considerarán solo en las fechas convenidas por las partes, salvo convenio en contrario. De no especificarse se entenderá abierta una cuenta a la vista.

**4. Comprobación de depósitos.-** Los depósitos que se efectúen a la Cuenta deberán hacerse utilizando los formatos que proporcione El Banco o se recibirán contra la entrega el comprobante que emita la estación receptora. Los comprobantes tendrán pleno validez, una vez que ostenten la certificación de la estación receptora o el sello de El Banco y la firma del funcionario receptor, considerándose como original el que se encuentre en poder de El Banco.

**5. Disposiciones.-** El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta por cualquiera de los medios reconocidos por la Ley en días hábiles y en horario bancario, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

**a)** Retiro en Sucursal: Previa identificación de el cliente a satisfacción de El Banco.

**b)** Tarjeta de Débito: En caso de que la Cuenta tenga una tarjeta de débito asociada, El Cliente podrá efectuar las disposiciones por este medio en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II, Servicios Bancarios de este contrato.

**c)** Por autorización: La disposición de fondos solamente podrá hacerse por la persona autorizada en registro electrónico de huella dactilar denominado "lector de biométricos"; por el tarjetahabiente titular y/o tarjetahabiente(s) adicional(es) en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II, Servicios Bancarios de este contrato para el caso de tarjetas de débito asociada a la cuenta, y en su caso en la firma y por las personas autorizadas para tales efectos en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agregue al presente Contrato formando parte integrante el mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En Consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos

cuenta que corresponda.

**d)** Con Aviso Previo escrito hecho a El Banco con 24 horas de anticipación, solicitando la disposición del efectivo.

**e)** Preestablecido. La disposición de fondos solo podrá hacerse cumpliendo con los requisitos solicitados por El Banco, en los días convenidos para retiro de los fondos.

**6. Chequera.** En caso de que la Cuenta tenga asociado el uso de chequera, El Cliente podrá disponer del saldo de la Cuenta a través del libramiento de cheques a su cargo, mediante los esqueletos para la expedición de cheques que El Banco le proporcione, en el entendido de que El Cliente no podrá utilizar formas o esqueletos de cheques diferentes a los que el mismo El Banco le proporcione, salvo los casos en que dentro de los lineamientos y regulaciones bancarias aplicables, El Banco autorice el uso de formas o esqueletos especiales previa solicitud escrita de El Cliente. El Banco deberá en su caso proporcionar a El Cliente los talonarios de cheques y esqueletos que de tiempo en tiempo le solicite este último por escrito, o bien por cualquier otro medio que El Banco le indique. El Cliente será responsable del uso de los talonarios de cheques y esqueletos que reciba así como de los cheques librados y de las disposiciones hechas por las personas autorizadas, las que quedan obligadas solidariamente. En el caso de perdida del talonario de cheques, un cheque o el esqueleto El Cliente se obliga a dar aviso de inmediato a El Banco por escrito presentado en cualquiera de las sucursales o por cualquier otro medio que El Banco determine dado a conocer previamente al Cliente y mantenga habilitado para el efecto, dentro de los Días Hábiles y Horarios Bancarios, en cuyo caso se tendrá por cancelados los cheques indicados por El Cliente, El Cliente será responsable de todas las disposiciones previas a la notificación que presente a El Banco. En el curso de dos meses, son devueltos tres o más cheques por falta de fondos disponibles El Banco podrá cancelar la Cuenta y se procederá en los términos de la fracción el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito. En los términos el artículo 194 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito la alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma el librador (El Cliente), no pueden ser invocadas por éste para objetar el pago hecho por el librado (El Banco), si el librador ha dado lugar a ello por su culpa o por la de sus factores, representantes o dependientes. Cuando el cheque aparezca extendido en esqueletos de los que El Banco hubiere proporcionado a El Cliente, éste solo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno de la perdida a El Banco.

**7. Autorizados.** La disposición de fondos podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) que notifique previamente el Cliente a El Banco por los medios que El Banco tenga establecidos, para que dichos autorizados se encuentren en los registros de El Banco. Los autorizados podrán realizar la disposición de fondos mediante la forma de identificación que corresponda a cada medio de dispocisión disponible como huella dactilar (denominado lector de biométricos); claves de identificación electrónica (NIP) o firma electrónica y en el caso de disposiciones con firmas autógrafas, en la forma y por las personas autorizadas para tales efectos en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agrega al presente Contrato formando parte integrante el mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En Consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y tivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda.

**8. Intereses.**- Los montos depositados podrán generar intereses a la tasa que El Banco pacte libremente con El Cliente, misma que se aplicará sobre el promedio de saldos diarios disponibles por el periodo en el cual haya estado vigente y serán pagados por periodos mensuales o cualquiera otro que las partes convengan, y serán abonados en la propia Cuenta en la fecha de corte el estado de cuenta quedando disponibles el día hábil inmediato siguiente. El Banco se reserva el derecho de revisar y ajustar, en cualquier tiempo, incluso en forma diaria la tasa de interés. La forma, periodicidad el cálculo y abono de intereses podrán ser modificados libremente por El Banco previa notificación hecha a El Cliente. El monto de los intereses, la tasa y los saldos correspondientes serán dados a conocer a El Cliente en el estado de cuenta respectivo o por cualquier otro medio a eleccion de El Banco, o El Cliente podrá solicitar dicha información directamente en las sucursales de El Banco. Las partes acuerdan y reconocen que conforme los usos y prácticas bancarias los depósitos exclusivamente generarán los intereses pactados, por lo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio. En cualquier caso, El Banco y el Cliente se sujetarán a lo dispuesto por el Banco de México, en la operación de cada uno de los productos y/o instrumentos de deposito, con independencia de su naturaleza jurídica.

**A EL BANCO, DOCUMENTADO EN PAGARÉS O CERTIFICADOS DE DEPÓSITO CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.**

**1. Apertura.**- El Cliente podrá entregar a El Banco sumás en Moneda Nacional/ Extranjera que serán recibidas por éste en calidad de préstamo mercantil, o deposito bancario de dinero, (según sea el caso) documentados con pagarés o certificados de depósito, ambos con Rendimiento Liquidable al Vencimiento. Depósitos.- Los depósitos habrán de ser precisamente en Moneda Nacional/ Extranjera; El Banco restituirá las sumas prestadas o depositadas en la misma especie conforme a la Ley Monetaria vigente en la República Mexicana al tiempo de hacerse la devolución, devolviendo una cantidad igual a la recibida. El Cliente podrá llevar a cabo los préstamos mercantiles antes referidos a través de medios electrónicos que hubiere contratado y que El Banco tenga disponibles.

**2. Montos mínimos.**- El Banco podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos préstamos.

**3. Documentación.**- Cada préstamo se documentará en un Pagare con Rendimiento Liquidable al Vencimiento emitido por El Banco. En virtud de lo anterior, se considerará que El Banco recibirá de El Cliente los Pagarés en depósito para su administración, al amparo el Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. La entrega de los Pagarés se comprobará con los Recibos de Pagarés en Administración que El Banco expida a El Cliente.

**4. Plazos.**- Al recibirse los préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes. El Banco restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución. Cuando el vencimiento el plazo para la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente posterior. En estos casos los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

**5. Renovaciones.**- Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, éste será renovado a su vencimiento por un plazo igual al señalado en sus instrucciones, siendo aplicable la tasa de interés que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas el día de la renovación para operaciones de la misma clase de la que se renueve. Si el vencimiento el préstamo que se renueva ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el día hábil bancario inmediato anterior al de la renovación. Expresamente convienen las partes que en caso de que El Cliente adeude a El Banco, algun importe por cualquier concepto, El Banco podrá optar por no aplicar la renovación automática, aplicándose lo que se indica a continuación. En el caso de préstamos en los que no se hubiere convenido la renovación automática, El Cliente expresamente instruye El Banco para que al vencimiento el plazo pactado, deposite el importe el prestamo más sus intereses en la cuenta de deposito a la vista (Cuenta Eje) correspondiente.

**6. Intereses.**- Por las sumas que mantenga en depósito o en préstamo El Cliente recibirá intereses a la tasa bruta anual de interés que para cada depósito convenga con El Banco, de conformidad con lo siguientes: **a)** Tratándose de depósitos o préstamos a tasa fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el propio pagaré o certificado de depósito y ésta permanecerá sin variación alguna durante el plazo de depósito. **b)** Tratándose de depósito a tasa referenciada, estos depósitos devengarán intereses, a razón de una tasa de interés anual bruta igual a la que obtenga de multiplicar la tasa anual neta de rendimiento de los Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento emitidos por El Banco a plazo de veintiocho días (tasa base) por el multiplicador (por ciento) que se señale en el propio certificado, mismo que permanecerá fijo durante el plazo de El depósito. **c)** Tanto en los depósitos a tasa fija como en los depósitos a tasa referenciada los intereses se causarán a partir de el día en que se constituyan los depósitos y hasta el día anterior al de la fecha de vencimiento de su plazo. Los intereses se calcularán por periodos mensuales de calendario, dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo en el cual se devenguen los rendimientos, los cuales se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses podrán calcularse por periodos inferiores al mes en el primero y último mes de la operación. El Cliente sabe y conoce que el pago de intereses no podrá ser indexado o actualizado bajo ninguna circunstancia, y únicamente se le sumarán los intereses generados en su caso, conforme los usos y practicas bancarias al tiempo de hacerse el pago.

**7. Pagos anticipados.**- Los Pagares que emita El Banco, documentando los préstamos serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente, conviniendo expresamente las partes que no podrán ser transferidos, dados en garantía o gravarse en forma alguna en favor de terceros.

BANCO AZTECA

00176

clase de títulos de crédito, así como acciones de sociedades de inversión, entre otros; documentos que para los efectos de este contrato se designarán generalmente como Valores, que El Cliente deposite, todo lo cual se hará constar en el estado de cuenta. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta, se entenderán aceptadas dichas operaciones. En virtud de la guarda y administración, El Banco se obliga a recibir los Valores propiedad de El Cliente que el mismo le entregue o que le sean transferidos o adquiridos por orden de este último y a tenerlos depositados en institución para el depósito de Valores u otras Instituciones cuando se trate de Valores que por su naturaleza no puedan ser depositados en las primeras o bien por que otras disposiciones aplicables así lo determinen, asimismo, El Banco se obliga a efectuar con relación a dichos Valores, los cobros y a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que los referidos Valores confieran o impongan a El Cliente y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales. Para la constitución legal de El depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco de El dinero o Valores.

**2. Depósito.**- Para la constitución legal de El depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco de El dinero o Valores. Los depósitos se comprobarán con los resguardos que El Banco otorgue y los reembolsos con los recibos firmados por El Cliente o por cualquier otro medio. El retiro físico o transferencia de los Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por El Cliente, sus apoderados o representantes legales o por el representante de la sucesión en caso de muerte (tratándose de personas físicas), mediante la suscripción de los documentos que le solicite El Banco para comprobar la devolución, transferencia o entera conformidad de quien recibe previa legitimación de este último.

**3. Manejo de valores.**- El manejo de los Valores depositados, se sujetará en lo conducente a lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los usos bancarios en general. El Banco se ajustará para el manejo de los vencimientos de los Valores depositados, así como para el manejo de los que lleguen a su vencimiento, a las instrucciones de El Cliente.

**4. Obligaciones.**- El Cliente se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones asumidas por El Banco frente a las personas con las que contrate, como consecuencia de las instrucciones recibidas.

**5. Plazo.**- Al constituirse los depósitos o préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por los días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes. El Cliente tendrá disponibles las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito. Cuando el vencimiento de El plazo de El depósito ocurra en día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente, en tal caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

**6. Montos Mínimos.**- El Banco podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el depósito de Valores o recibir los préstamos. Para tales efectos El Cliente conviene expresamente en este acto en que si el saldo promedio diario de el depósito de Valores o préstamos durante dos días consecutivos es inferior al depósito o préstamo mínimo determinado por El Banco, éste último podrá dar por terminado el contrato de depósito o de préstamo mercantil, sin incurrir en responsabilidad y en su caso, poner a la disposición de El Cliente los Valores o el efectivo, mediante abono a la cuenta de depósito a la vista de El Cliente.

**7. Responsabilidades.**- Dentro de las obligaciones que El Banco asume ante El Cliente, se comprenden específicamente las facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables de estas u otras Leyes a fin de que El Banco asista a las asambleas de accionistas, respecto de las cuales se esté prestando el servicio de guarda y administración. En los términos de este contrato, El Banco asistirá a las asambleas de accionistas que lleven a cabo las sociedades de inversión. El Banco informará a El Cliente, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en los términos de este contrato. El Cliente que desee asistir a una asamblea, lo informará por escrito a El Banco con cuando menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste, a la fecha de celebración de la asamblea, a efecto de que El Banco pueda entregar a El Cliente oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva.

**8. Ejercicio de derechos.**- Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con los Valores respecto de los cuales El Banco esté prestando el servicio de guarda y administración, se sujetará a lo siguiente:

1. Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia El Banco así lo comunicará a El Cliente por cualquier medio de comunicación y ejercerá tal derecho opcional de acuerdo a las instrucciones de El Cliente, siempre y cuando haya sido provisto de los fondos suficientes por lo menos cinco días hábiles antes el vencimiento el plazo señalado para efectuar el pago el derecho opcional o de preferencia.

2. Si este prestando el servicio de guarda y administración, serán ejercidos por El Banco por cuenta de El Cliente y acreditados a éste en la cuenta que al efecto llevará El Banco en los términos del presente contrato.

**3.** En caso de que durante la vigencia de este contrato deba ser pagada alguna exhibición sobre Valores, El Cliente debe proporcionar a El Banco los fondos necesarios por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que la exhibición deba ser pagada.

**4.** La falta de cumplimiento por parte de El Cliente de las condiciones señaladas en los incisos anteriores, exime a El Banco de toda responsabilidad por la inejecución de los actos de administración mencionados. El Banco queda exento de cualquier responsabilidad frente a El Cliente por actos u omisiones atribuibles a la institución para el depósito de Valores o a cualquier otra institución que preste un servicio similar, por lo que se afecte, obstaculice el ejercicio de algún derecho o a los que se refiere la presente cláusula.

**9. Facultades.**- Con objeto de que El Banco pueda cumplir cabalmente con el servicio de guarda y administración a que se refiere este contrato, las partes convienen en que El Banco, queda facultado con todos los poderes que al efecto sean necesarios, para suscribir en nombre y representación de El Cliente, los endosos y cesiones de Valores nominativos, expedidos o endosados a favor de El Cliente respecto de los cuales se esté prestando el servicio materia de este contrato.

**10. Información.**- El Cliente manifiesta que conoce y se da por recibido de los prospectos de información de las sociedades de inversión que en su caso distribuye El Banco, los cuales forman parte del presente contrato y en consecuencia conoce de los riesgos que implican el manejo de dichos Valores. Asimismo, reconoce y acepta que cualquier cambio o modificación que sufra el prospecto de información le será informado en su oportunidad o por cualquier medio electrónico; y con el simple hecho de mantener la inversión en el fondo durante quince días naturales después del corte del estado de cuenta, o de haberse emitido los comunicados en alguno de los medios de comunicación sin ser objetados, implica su aceptación a las modificaciones señaladas en dicho prospecto de información, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad. Al amparo del presente contrato El Cliente podrá realizar operaciones a través de los equipos y sistemas que El Banco tenga establecidos y a disposición de El Cliente o bien de aquellos equipos y sistemas que en un futuro dé a conocer a El Cliente.

## CAPITULO II

### SERVICIOS BANCARIOS. I TARJETA DE DEBITO

**1. Expedición.**- El Banco, podrá expedir a El Cliente una tarjeta plástica de débito, mediante la cual El Cliente podrá hacer consultas de saldos y movimientos y en su caso disponer de los fondos que se encuentren depositados en la Cuenta a la cual esté vinculada la tarjeta.

**2. Tarjetas adicionales.**- Previa solicitud por escrito de El Cliente, y en el supuesto de que la instrucción para el manejo de recursos en la Cuenta Eje a la que está vinculada la tarjeta titular sea en forma individual o indistinta, podrá expedir discrecionalmente tarjetas adicionales asociadas a la misma Cuenta Eje relacionada con la tarjeta titular, en los términos y condiciones que al efecto establezca y oportunamente dé a conocer a El Cliente.

**3. Disposiciones.**- El Cliente (tarjeta Titular) y las personas por él autorizadas (tarjetas adicionales), y registradas en el sistema de Clientes de El Banco, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, podrán hacer uso de las tarjetas para realizar las siguientes operaciones:

**a)** Consulta de saldos y movimientos.

**b)** Retiro de recursos en sucursales de El Banco o en cajeros automáticos de El Banco, o bien en cajeros que integren las redes nacionales o mundiales, con las que El Banco al efecto tenga convenios. **c)** Realizar pago de bienes o servicios en comercios afiliados a nivel nacional e internacional con cargo al saldo disponible de la Cuenta Eje vinculada a la(s) tarjeta(s).

El Cliente así como las personas por él autorizadas (autorizados), en ningún caso deberán efectuar disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta plástica de débito por cantidades que excedan el equivalente al saldo disponible que corresponda en la Cuenta Eje vinculada. Las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a la Cuenta dentro el territorio de la República Mexicana, serán documentados invariablemente en moneda nacional; El Cliente, por ningún motivo, suscribirá documentos expresados en moneda extranjera cuando documente disposiciones y consumos efectuados dentro el territorio nacional.

**4. Disposiciones en el extranjero.**- Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de las tarjetas de débito, El Cliente y las personas autorizadas por él para disponer el saldo de su Cuenta, manifiesta su expresa conformidad y convienen con El Banco lo siguiente: **a)** Que las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a su Cuenta fuera el territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda. **b)** Que el importe total de las disposiciones efectuadas documentadas en cualquier moneda extranjera distinta el dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas previamente en dólares de los Estados Unidos de América. **c)** las disposiciones realizadas mediante el uso de su

BANCO AZTECA

00177

[illegible] en el Banco al momento de la operación; y **d)** Las disposiciones que realice El Cliente y sus autorizados, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio Banco en la Cuenta de El Cliente, pudiendo una transacción no ser autorizada por El Banco por no tener fondos suficientes en la Cuenta de El Cliente o por que no corresponda a la firma o NIP digitado.

**5. Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.-** Para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la tarjeta de debito así como la confidencialidad del (de los) Numero(s) de Identificación Personal (NIP). Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia el uso indebido que llegara a hacerse de la(s) referida(s) tarjeta(s) de debito o el (de los) Numeros de Identificación Personal (NIP).

**6. Comprobación de las disposiciones.-** La tarjeta de débito permitirá a El Cliente y a sus autorizados, la adquisición de bienes y servicios, cuyos importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos serán pagados por El Banco a dichos Establecimientos, con cargo inmediato y automático al deposito bancario de El Cliente; éste último documentará las disposiciones que haga, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquiera otro documento, que para tal efecto, sean emitidos por los Establecimientos.

**7. Devolución de las tarjetas.-** El Banco se reserva el derecho y El Cliente autoriza a éste a que de requerirse la devolución de la(s) tarjeta(s) en cualquier momento, o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

**8. Entrega de las Tarjetas.-** El Banco entregará en su caso a El Cliente un paquete que contiene la o las tarjetas de debito y éste deberá verificar su contenido de inmediato y desde el momento que reciba la tarjeta en la sucursal, podrá formar su propio Numero de Identificación Personal (NIP) conforme lo desee, el cual [illegible]ablemente estará compuesto de cuatro de los signos numéricos que aparecen [illegible] el equipo de auto selección de NIP. La tarjeta de debito tendrá la vigencia que en ella se estipule.

**9. Limite de responsabilidad.-** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas, cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento afiliado, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último.

**10. Restricciones al Uso de las Tarjetas.-** Las tarjetas son para uso exclusivo en territorio nacional, por lo que no deberán usarse en el extranjero. En caso de incumplimiento por parte de El Cliente y de que sean utilizadas en el extranjero, El Cliente pagará a El Banco, además de las disposiciones efectuadas, una comisión equivalente a 25 (veinticinco) dolares de los Estados Unidos de América, por cada transacción. Lo anterior con independencia de la emisión de tarjetas que El Banco emita a El cliente, para su uso internacional.

**11. Notificación de robo o extravío.-** En el caso de daño, retención en el cajero, robo o extravío de las tarjetas, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la(s) tarjeta(s) que El Banco le hubiere entregado. La responsabilidad del uso de las tarjetas previo a la notificación que deban hacer a El Banco será exclusiva de El cliente y sus autorizados. El Cliente y sus autorizados en la reposición de la(s) tarjeta(s) deberán seguir cualquiera de los siguientes procedimientos, según sea el caso: **a)** la reposición de la(s) tarjeta(s) dañada(s), deberá tramitarse en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta de El Cliente, **b)** En los casos de retención en el cajero, robo o extravío, El Cliente debera dar aviso de inmediato a El Banco, confirmándolo por escrito dentro de las 24 horas siguientes y recabando acuse de recibo, lo anterior [illegible] independencia de notificar a El Banco vía telefónica y **c)** la reposición de tarjeta [illegible] retención, robo o extravío, debera tramitarse en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta de El Cliente. En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las otras.

## II. CAJEROS AUTOMÁTICOS

**1. Uso.-** El Cliente podrá realizar a través de los cajeros automáticos de El Banco o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartidos, o bien, a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales con los que El Banco tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las operaciones que acepte el cajero en la plaza en que El Cliente lo opere y que se encuentren en relación con las cuentas que El Banco le lleve. Las operaciones a que se refiere el punto anterior quedaran sujetas a lo siguiente: El Banco quedará relevado de toda responsabilidad en los siguientes supuestos: **i)** en la transacción de operaciones de pago por Ventas Genéricas, por lo que cualquier derecho o aclaración que en su caso llegare a existir a favor de El Cliente deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la cual El Banco presta el servicio; Tratandose de retiros de las cuentas o de disposiciones de tarjeta de débito, no será necesario que El Cliente suscriba documento alguno y estas serán totalmente validas por la sola operación el cajero, y; **ii)** Tratandose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El [illegible] registros contables.

**2. Documentación.-** Las partes expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que El Cliente le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación realizada como el importe de la misma. Por tal motivo El Banco efectuará la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue El Cliente a través el cajero.

## III SERVICIO DE DOMICILIACIÓN. (PAGOS DIRECCIONADOS)

**1. Contratación.-** A solicitud de El Cliente y al amparo el presente contrato, El Banco, con cargo a la Cuenta fiel de El Cliente podrá pagar a un tercero proveedor, los servicios prestados por éste a El Cliente, bajo las siguientes condiciones: Que El Cliente se encuentre al corriente de sus pagos o adeudos anteriores frente a El Banco, o el Prestador el Servicio, y que el próximo pago deba efectuarse dentro de los 30 días siguientes.

**2. Saldo Mínimo.-** El Cliente deberá contar con saldo suficiente para efectuar el pago instruido, por lo que en caso de falta de fondos suficientes en la cuenta de depósito, El Banco, no tendrá responsabilidad alguna respecto de dicho pago.

**3. Limite de responsabilidad.-** El Cliente sabe y conoce que El Banco no será responsable de las variaciones en los importes cobrados por el prestador del bien o servicio, ni tampoco de la legalidad de los mismos, por lo que los reclamos deberán efectuarse a éste. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera el término pactado.

## IV SERVICIO DE TRASPASOS O TRANSFERENCIA DE FONDOS

**1. Traspasos o transferencia de fondos.-** El Cliente podrá disponer de sus fondos, mediante traspasos, órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema Pagos Electrónicos de Bajo Ampliado (SPEUA), del sistema de Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), o cualquier otro sistema conocido o por conocer, debiéndose apegar a las políticas que El Banco establezca al efecto. El Banco realizará las transferencias de fondos siempre y cuando El Cliente lo instruya previamente por escrito precisando cuando menos **a)** Nombre de la Institución de Crédito beneficiaria, **b)** Nombre del cuentahabiente beneficiario, **c)** numero de cuenta y **d)** el monto de la transferencia. Las operaciones que se tramiten por conducto del SPEUA o cualquier otro medio de transferencia, serán irrevocables para El Cliente y se tramitaran sin responsabilidad para El Banco. El Banco quedará relevado de cualquier responsabilidad derivada de la indebida utilización del SPEUA, o cualquier otro medio de transferencia solicitado por parte de El Cliente. Asimismo, El Banco no asume responsabilidad alguna respecto de las fallas que las terminales, conexiones al SPEUA o sistemas de las Instituciones participantes puedan sufrir, que, como consecuencia, causen algún daño o perjuicio a El Cliente. De igual manera, El Banco no asume responsabilidad alguna derivada de las fallas que afecten el buen funcionamiento del equipo de cómputo o apoyo que se utilice para la operación del SPEUA y cualquier otro medio para realizar transferencias de recursos.

## CAPITULO III

## CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS

**1. Términos y condiciones para los Productos y/o Servicios.-** Los Productos y/o Servicios celebrados por las Partes, según lo dispuesto anteriormente, quedaran sujetos a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de manera general y especialmente en cada documento, formato y/o constancia que conforme a las políticas de El Banco, deba ser requisitado y suscrito para formalizar la celebración y/o prestación de cada uno de los Productos y/o Servicios. También formaran parte de los productos y servicios, las políticas de carácter general, que El Banco establezca en la operación de sus productos o sus servicios.

**2. Modificaciones a los contratos.-** El Banco en los términos el artículo 58 de la Ley de Instituciones de Crédito, podrá modificar las condiciones establecidas en los contratos, mediante aviso dado con una anticipación de diez días hábiles a través el estado de cuenta, los comprobantes de deposito o retiro, o de publicaciones colocadas en los lugares abiertos al público en las oficinas el propio El Banco. El uso o la continuación en el uso de los productos y/o servicios sobre los que se haya introducido una modificación o adición se considerará como un consentimiento expreso respecto del cambio generado.

**3. Rechazo de un servicio.-** El Banco se reserva la facultad de otorgar o negar un producto o servicio requerido, por El Cliente, cuando este no cumpla con los requisitos que al efecto solicite El Banco o, cuando tenga sospecha fundada de que los recursos de El Cliente, son de procedencia ilícita, por incumplimiento el contrato, falsedad en las declaraciones de El Cliente o por cualquier otra circunstancia que El Banco considere. En su caso se deberá estar a lo dispuesto en el numeral que se refiere a Vigencia y Terminación. El Cliente reconoce y acepta que la solicitud que efectue a El Banco para la prestación de los Productos y/o Servicios convenidos no implica la aceptación por parte de éste último para su consumación, dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis que lleve a cabo El Banco para dar trámite a dicha solicitud reservándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la activación o acceso de El Cliente al producto o servicio.

BANCO AZTECA
Ser por su Futuro

00178

[illegible] comprobante en [illegible]. Los medios que [illegible] usemos hagan serán suficientes para dejar prueba de la creación, transmisión, [illegible] o extinción de los derechos y obligaciones inherentes a las cuentas [illegible] sobre los productos y/o servicios de que se trate. El Cliente en este [illegible] los efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria de la información de los [illegible] electrónicos por la sola razón de la forma que dichos medios expresen. En caso de que la información se requiera por escrito, [illegible] instrumento quedará satisfecho cuando El Cliente lo cubre por cualquiera de los medios electrónicos aceptables para El Banco, sin que se pueda restar la validez o fuerza obligatoria con la razón de haberse utilizado en su formalización de dichos medios electrónicos.

**5. Instrucciones electrónicas.** El Banco y El Cliente aceptan y reconocen en que en [illegible] del Código de Comercio en vigor, los de los relacionados con los equipos y sistemas automatizados son de carácter mercantil definiéndose como Mensaje de Datos por lo que se entenderá que un Mensaje de Datos ha sido enviado por El Banco por su grupo Cliente, cuando este haya sido proporcionado a través de equipos o sistemas de que se trate utilizando las claves o contraseñas de acceso. Asimismo, acuerdan en [illegible] que se entenderá que El Banco recibe un Mensaje de Datos enviado por El Cliente cuando este haya concluido el proceso informático del sistema automatizado de que se trate y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe de El Cliente en la información operativa de Información. De acuerdo a lo establecido en el artículo [illegible] de la Ley de Instituciones de Crédito el uso que haga El Cliente de los equipos y sistemas automatizados [illegible] comunicación o de cualquier otra [illegible] de identificación personal (NIP) o [illegible] Claves confidenciales [illegible] sustituirán a la firma autógrafa [illegible] a los documentos [illegible] el mismo valor probatorio que las [illegible] personal (NIP) o se refieran [illegible] precedente, El Banco [illegible] comprobante de la operación, [illegible] todos los datos [illegible] identificación y el importe de la operación.

**6. Actualización de la información.** El Cliente [illegible] la obligación de actualizar los datos proporcionados a El Banco [illegible] en el caso en la carátula [illegible] del Cliente y de [illegible] registro en un plazo no mayor de [illegible] días hábiles [illegible] requeridos por El Banco.

**7. Confidencialidad y uso de la información.** El Banco no podrá dar informes sobre [illegible] movimientos de las cuentas sin [illegible] El Cliente, a sus [illegible] apoderados para disponer en la misma, [illegible] por la Ley de Instituciones de Crédito. Toda la información [illegible] por los productos de este Contrato y de los productos y [illegible] con El Banco estarán protegidos por la [illegible] al secreto bancario.

**8. Estados de cuenta.** El Banco generará mensualmente un estado de cuenta, mismo [illegible] transacciones efectuadas durante el periodo inmediato anterior, [illegible] los intereses devengados, el impuesto retenido y las comisiones y [illegible] cargos aplicados durante dicho periodo. El Banco pondrá a disposición de El Cliente dicho estado de cuenta en la oficina de El Banco en que radique su cuenta. El Cliente, en su caso, deberá manifestar por escrito sus objeciones al estado de cuenta que le haya llegado a El Banco conforme a la presente Cláusula, dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales a la fecha de corte reflejada en el estado de cuenta. Transcurrido dicho plazo sin que El Banco reciba objeción alguna de parte de El Cliente conforme a la presente Cláusula, se entenderá la conformidad de éste con el estado de cuenta correspondiente, y los asientos que figuren en la contabilidad de El Banco harán prueba plena en favor de este último. El Banco quedará relevado de la obligación que le impone esta cláusula, cuando la cuenta no hubiese tenido movimientos.

**9. Nuevos productos y servicios.-** Las partes están de acuerdo en que en caso de que [illegible] proporcione nuevos productos o servicios, adicione o mejore los proporcionados, se considerará que El Cliente manifiesta su consentimiento, con las condiciones contractuales que al efecto se determinen, mediante el uso y disfrute de dichos productos o servicios bancarios, sin que resulte necesario cambio alguno al presente contrato, o la celebración de un convenio modificatorio. La formalización de Productos y/o Servicios quedará sujeta a lo siguiente: El Cliente podrá comunicar a El Banco sus instrucciones o solicitudes de apertura de cuentas y/o la prestación activación de servicios relativos a los Productos y/o Servicios que tenga intención celebrar con este último, mediante el uso de cualquier medio de comunicación. El Banco podrá establecer las claves de identificación o contraseñas adicionales que sean necesarias para usarse en estos casos. Las Partes podrán dar por terminadas cualquiera de los Productos y/o Servicios activados o se podrán cancelar tomas a la vez, según lo estipulado en este instrumento respecto de la [illegible] donde los Productos y/o Servicios celebrados y/o la conclusión el presente contrato El Cliente sabe y conoce que algunos de los servicios y productos que El Banco [illegible] y que El Cliente solicite activar, pueden requerir la celebración de un contrato específico. En tales casos la cuenta no se podrá abrir y/o el servicio no se considerará [illegible] o contratado sino hasta que dicha formalidad haya sido cubierta.

**10. Depositos y/o Retiros.-** Los depósitos y/o retiros podrán realizarse en cualquier [illegible] de El Banco, dentro de los horarios [illegible] de atención [illegible] los términos y conforme a las disposiciones aplicables. Éstos depósitos o retiros serán independientes a los demás mecanismos de depósito, o retiro, establecidos en cada producto, mediante el uso de sistemas automatizados, electrónicos, o telefónicos.

**11. Intransmisibilidad de derechos.-** Los derechos que se deriven el presente contrato [illegible] El Cliente, no son transferibles a ningun tercero, en consecuencia [illegible] ninguna alguna, por lo que El Banco no reconocerá la cesión [illegible] de los mismos se haga, a menos que dicha sesión sea al propio Banco.

**12. Beneficiarios.-** El Cliente podrá en cualquier tiempo, designar o sustituir beneficiarios, así como modificar en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de El Cliente, El Banco entregará el importe correspondiente a los beneficiarios que El Cliente haya designado expresamente en la solicitud en los términos el artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**13. Impuestos.-** En el caso de que estos se generen de conformidad con la legislación fiscal vigente durante la vida de la Cuenta, efectuará la retención y enterará el impuesto generado y depositado a El Cliente el rendimiento neto.

**14. Autorización de cargos, comisiones y otros.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones que éste determine, mismas que se darán a notificadas en las sucursales de El Banco, en su portal (www.bancoazteca.com.mx) en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto El Banco determine, incluyendo notificaciones en sus tickets, estados de cuenta, o en su domicilio [illegible] El Cliente expresamente autoriza a El Banco para cargarle en cualquiera de la(s) Cuenta(s) Corriente(s) que mantenga con El Banco las comisiones que en su caso este último establezca, así como cualquier adeudo que mantenga El Cliente con El Banco derivado de cualquier relación, contrato, transacción, operación o que por cualquier otra causa se hayan generado dichos adeudos, siempre y cuando corresponda a los productos o servicios indicados en el cuerpo de este contrato.

**15. Domicilios, avisos y notificaciones.-** Los avisos, notificaciones o cualquier requerimiento que las partes deban darse conforme al presente Contrato, se realizarán en los domicilios señalados por El Cliente al momento de la contratación o en la carátula (Anexo) que en su caso se genere, y que forma parte de este contrato, o en acto posterior en formatos de El Banco.

**16. Vigencia y terminación.-** La duración el presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo las excepciones que expresamente se establezcan, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminados con el simple aviso a la contraparte en forma fehaciente, con diez días de anticipación. No obstante la terminación de los contratos, los mismos seguirán produciendo todos sus efectos legales entre las partes hasta que El Cliente y El Banco hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de los mismos. En caso de que El Banco decida dar por terminado el presente contrato, por no mantener movimiento alguno, no mantener los saldos mínimos o por otra razón, El Cliente se obliga a retirar sus depósitos o efectivo instruyendo a El Banco para tales efectos a más tardar el día en que surta efectos la terminación. En caso contrario El Banco podrá liberarse de las obligaciones de entrega, consignando el efectivo en una cuenta concentradora. Si El Cliente resuelve terminar el contrato, El Cliente deberá llenar el formato de cancelación que le será proporcionado en la oficina de El Banco donde radique la cuenta, y además deberá instruir expresamente a El Banco por escrito con relación a la forma de disposición del efectivo. En todo caso, El Cliente deberá liquidar todos los saldos a su cargo. El Cliente autoriza en este acto a El Banco para que en caso de que existan saldos a favor de El Banco, los importes propiedad de El Cliente queden en garantía el cumplimiento de las obligaciones omitidas.

**17. Legislación y competencia.-** Para la interpretación y cumplimiento el presente contrato, las partes expresamente estan de acuerdo en someterse a los tribunales de la ciudad de México Distrito Federal, o los tribunales de la ciudad en la que se haya firmado el contrato a elección de la parte promovente, renunciando en consecuencia al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

**18. Autorización de entrega de información.-** El Cliente autoriza a El Banco a Utilizar la información que le haya proporcionado en la solicitud y de la operación del credito para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. [illegible] extranjera) o Grupo Salinas entre otras.

**19. Ley de Protección al Ahorro Bancario.-** Artículo 6: "Para los efectos de esta Ley, se consideran obligaciones garantizadas los depósitos, préstamos y créditos a que se refieren las fracciones I (depósitos bancarios de dinero: a) A la vista, b) Retirables en días preestablecidos, [illegible] I De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso) y II (Prestamos y Creditos) del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito. Las instituciones tienen la obligación de informar a las personas usuarias de sus servicios sobre el tipo y monto de las operaciones garantizadas en los términos de esta Ley. Artículo 11: El Instituto pagará el saldo de las obligaciones garantizadas, considerando el monto del principal y accesorios, hasta por una cantidad equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, física o moral, cualquiera que sea el numero y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma Institución. Por virtud de lo anterior hago constar que la información proporcionada en esta solicitud es correcta y que estoy de acuerdo que forme parte del contrato único de operaciones y servicios bancarios que por separado firmo y acepto de conformidad.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

18



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

~~00189~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECUESTRO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Víctimas y Comunidad
Investigación



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad, acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes de los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5449-6999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

183



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 20[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

00183

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

18

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA

J00

00184

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio, Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 0[illegible]777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-53[illegible] 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 20[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

189

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 04[illegible]777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0989
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior.A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T10:56:30

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T11:08:24

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

184



Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del me**

[redacted]

00189

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



~~00190~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la Transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17287272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior.A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

00192

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 77
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. A seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan [illegible]ya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

L98

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00135

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx

Página de internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Linea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040[illegible]

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación:

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted] CSD:

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

201

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

00201

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

203

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación,

15 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

| | |
|---|---|
| Total Depósitos del mes | [redacted] |

00204

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos, para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

207

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

00207

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

208

* Comisiones que aplicaron en el mes

[redacted]

OS MEXIC

RAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

RAL PARA LA ATENCIÓN
Derechos
Servicios ... Delincuencia
Investigación

00208

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acude a tu Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación:
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]SD:

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

210



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

~~00210~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
ia de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

00211

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

21



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

00213

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00214

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono; 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## * Cuánto recibí de interés en el mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
COMBATE DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SUBDELEGACIÓN DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ...

DE LA REPÚBLICA
...chos ...
...ios ...nidad
...igación

00217

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 19 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

219



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

00219

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
FIJURÍA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
LIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

REPÚBLICA
Datos,
Comunidad
Investigación

00220

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

222



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 201[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

00222

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
JRÍA ESPECIALIZADA EN
ON DE DELINCUENCIA
GANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN

DE LA REPÚBLICA
chos
unidad
ción
stigación

00223

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**



Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capitulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de [redacted] Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

00224

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir proceder deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del Interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

228

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

| Total Depósitos del mes |
|---|

[redacted]

| Total Retiros del mes |
|---|

[redacted]

00227

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

22a



*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
ervicios a la C... 020

00228

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

230



## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

231

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

00230

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

00233

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

TENERAL DE LA REPÚBLICA
FÍA ESPECIALIZADA EN
IÓN DE DELINCUENCIA
GANIZADA
IZADA EN
ATER

ERAL DE LA REPÚBLICA
Humanos
a la Comunidad
ión

00234

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)11297272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

231

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Servicios a la Comunidad

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
estigación

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
DIA DE SECUESTROS



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acude a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Aclaraciones: El procedimiento reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet www.bancoazteca.com.mx

El seguro protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 [illegible]777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Disponible únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

00239

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
VIA EN INVESTIGACIÓN
DNA DE SECUESTROS

00240

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB por persona [illegible] 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 7[illegible]

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósito en [illegible] Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 [illegible]ADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

*** Cuánto recibí de interés en el mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00242

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
URÍA ESPECIALIZADA EN
IÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ALIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00243

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La Joyería no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca [redacted]

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

00245

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
ATENCIÓN DE DELITOS CONTRA

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN

00246

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.EN

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguro deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)7287272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca: Área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 20[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00248

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

250



*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

RAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00249

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 16 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

252

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# [redacted]ado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la C[redacted]nta

[redacted]

echos [redacted]os,
[redacted]nidad

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

253

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Legalidad

00252

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: [redacted]

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CREDIMAX", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN ADELANTE "EL BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA QUE APARECE AL CALCE DEL PRESENTE, EN ADELANTE "EL CLIENTE", CUYOS DATOS SE INDICAN EN LA SOLICITUD DE APERTURA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE "EL BANCO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

1. **El Banco declara:** **a)** Ser una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyo objeto social le permite la realización del presente contrato, **b)** Que cuenta con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca Múltiple, **c)** Que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con lo previsto en los anexos 9 y 14 de la circular 1354, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el estudio paramétrico efectuado con anterioridad a la celebración del presente contrato, mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio numero 601-II-223825, de fecha 22 de octubre del 2002, **d)** Que su domicilio convencional es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14000.

2. **El Cliente declara:** Bajo protesta de decir verdad, que: **a)** Cuenta con capacidad legal plena para la celebración del presente contrato, **b)** que los todos los recursos y/o fondos objeto del presente Contrato, son de procedencia lícita y serán destinados para fines lícitos, y en consecuencia no tienen relación alguna con recursos y/o fondos productos de las actividades o acciones a los que se refieren los artículos 7º y 8º de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente declara que no tiene impedimento legal para ejercer el comercio en los Estados Unidos Mexicanos, y que no ha sido sentenciado por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión **c)** Su estado civil y/o régimen matrimonial es el que se desprende de la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato, y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco, **d)** Que desea contratar con El Banco los productos y servicios que por éste medio se documentan, **e)** Que está de acuerdo en constituirse como Garante Prendario respecto de los bienes adquiridos con el Crédito para sobre giro los cuales se describen en el ANEXO DE BIENES adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, así como también respecto de las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con las obligaciones de pago del Crédito, **f)** Que cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en este contrato, **g)** Que declara que su ingreso mensual es el que se desprende de la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco, **h)** Que previo a la firma del presente instrumento, se le explicaron los términos y condiciones, así como el Costo Anual Total y las comisiones del mismo, **i)** Que los montos de los depósitos y de los pagos (en su caso) por el Crédito para el sobre giro o el Arrendamiento Financiero, son de procedencia lícita, **j)** Que la información proporcionada y documentación presentada a El Banco para la celebración del presente contrato es cierta y auténtica, **k)** Que señala como domicilio legal y convencional el que se desprende de la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco, los cuales coinciden con el que se desprende de los comprobantes que se adjuntan al presente contrato.

3. **EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O AVALISTA(S)** declara(n) bajo protesta de decir verdad, que: **a)** Cuenta(n) con capacidad legal plena para celebrar el presente contrato, **b)** Su estado civil o régimen matrimonial es el que se desprende de la Solicitud de Crédito adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, **c)** Que cuenta(n) con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en este contrato, **d)** Que la información proporcionada y documentación presentada a EL BANCO para el otorgamiento de El Crédito es cierta y auténtica, **e)** En cualquier caso declara EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O AVALISTA(S) o sus apoderados, que no han sido sentenciados o condenados por de delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión **f)** Su domicilio es el señalado al calce del presente instrumento.

Atento a lo expuesto, las partes convienen en otorgar las siguientes definiciones y cláusulas:

## DEFINICIONES

I. **"CAT.-** El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.

## CLÁUSULAS

### *CAPÍTULO I*
### *DEPÓSITO*

1. **Apertura de Depósito Bancario de Dinero.** El Banco a solicitud de El Cliente abre un Contrato de Depósito Bancario de Dinero (en adelante, la Cuenta) en favor de El Cliente. El Banco asignará a El Cliente un número de cuenta, en el entendido de que El Banco podrá a su sola discreción cambiarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente mediante cualquier medio permitido por la ley, en los plazos establecidos por la legislación bancaria. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco podrá recibir de El Cliente depósitos de dinero en moneda nacional, para abono en la Cuenta. Estos depósitos serán constituidos y reembolsables a la vista en moneda nacional o de conformidad con lo previsto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

2. **Depósitos.** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, podrán hacerse en efectivo o por cualquier medio que el Banco determine mediante políticas de carácter general.

3. **Comprobación de Depósitos.** Los comprobantes que emita El Banco, físicos o electrónicos, así como aquellos que aparezcan en su contabilidad tendrán plena validez. Estas operaciones serán confirmadas validamente a través del comprobante que pudieran emitir dichos medios, en caso de discrepancia entre el estado de cuenta que en su caso se genere, y este último comprobante, prevalecerá el comprobante.

4. **Intereses.** Las partes están de acuerdo en que el presente depósito, no generará ningún tipo de interés a favor de El Cliente.

256

5. **Disposiciones.** El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta mediante cualquiera de los medios reconocidos por la Ley, como lo es la Tarjeta Azteca. El Cliente podrá efectuar las disposiciones por este medio en los términos y condiciones establecidas por El Banco, mediante políticas de carácter general. Las disposiciones quedarán documentadas mediante la suscripción de tickets, notas de venta, fichas de compra o cualquiera otro documento, que para tal efecto, sean emitidos por los Establecimientos, y que deberá firmar El Cliente por cada disposición que realice al amparo del presente contrato, o mediante el uso de sistemas electrónicos que permitan determinar la manifestación de voluntad de El Cliente, en disponer de los depósitos que mantenga en su cuenta de Depósito Bancario de Dinero. Los retiros en efectivo solo podrán realizarse en sucursal de El Banco, en los días y horarios de servicio de El Banco, previa identificación, o cumpliendo con las disposiciones legales aplicables. El Banco podrá rehusar el retiro de los depósitos no realizados en efectivo aún cuando aparezcan en pantalla como contabilizados, hasta en tanto El Banco no reciba efectivamente el importe de los depósitos. El Cliente, en ningún caso hará disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta plástica de débito por cantidades que excedan el 100% del saldo disponible en la Cuenta, a menos que se le haya autorizado un Crédito para el sobre giro, para lo cual, le aplicarán las cláusulas del Capítulo II de este instrumento.

6. **Operaciones en el extranjero.** Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de la(s) tarjeta(s) de débito, El Cliente conviene con El Banco en lo siguiente. a) Que las sumas que El Cliente ejerza con cargo a la Cuenta fuera el territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda. b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al Dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en Dólares de los Estados Unidos de América. c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito se cargarán en dólares de Estados Unidos de América a la Cuenta de El Cliente calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de la operación; y. d) Las disposiciones que realice El Cliente, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática que haga el propio Banco en la Cuenta de El Cliente; pudiendo una transacción no ser autorizada por El Banco por no tener fondos suficientes en la Cuenta de El Cliente o por que no corresponda a la firma o NIP (Número de Identificación Personal) digitado.

7. **Expedición de una o más Tarjetas.** El Banco, expedirá a El Cliente una o mas tarjetas plásticas mediante las cuales El Cliente o sus autorizados, podrán disponer de los fondos que se encuentren depositados en la Cuenta a la cual esté vinculada la tarjeta. Cuando se expidan Tarjetas Adicionales, se harán a petición de El Cliente, pudiendo ser revocadas dichas autorizaciones, mediante manifestación por escrito dirigida a El Banco. Para efectos del presente contrato, se entenderá como Cliente tanto al propio Titular de la Cuenta, como a sus Autorizados.

8. **Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los aspectos legales a que haya lugar, tanto El Cliente como sus Autorizados expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible del contrato y de la(s) tarjeta(s) de débito así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la(s) referida(s) tarjeta(s) de débito o el (de los) Números de Identificación Personal (NIP).

9. **Devolución de las Tarjetas.** El Banco se reserva el derecho de requerir la devolución de la(s) tarjeta(s) de débito en cualquier momento, o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o Establecimientos afiliados o del personal que al efecto autorice el propio Banco.

10. **Entrega de las Tarjetas.** El Banco entregará, en su caso, a El Cliente un paquete que contiene la o las tarjetas de débito y este deberá verificar su contenido de inmediato y desde el momento que reciba la tarjeta en la sucursal, podrá crear su propio Número de Identificación Personal (NIP) conforme lo indique, el cual invariablemente estará compuesto de cuatro de los signos numéricos que aparecen en el equipo de auto selección de NIP. La(s) tarjeta(s) de débito tendrá la vigencia que en ella(s) se estipule. El Banco también podrá implementar otros medios de identificación como lo son los biométricos, o de huella dactilar, por lo que los contratantes están de acuerdo en que dichos medios tendrán los mismos efectos que su firma autógrafa.

11. **Límite de Responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, pueda a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos Establecimientos.

12. **Notificación de daño, retención, robo o extravío.** En el caso daño, retención en el cajero, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la(s) tarjeta(s) de débito que El Banco le(s) hubiere entregado. La notificación respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la(s) Tarjeta(s) de Débito deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de notificar por escrito en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la Tarjeta de Débito, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de la(s) Tarjeta(s) de Débito será exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Línea Azteca" de El Banco y el acuse de recibo respectivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta. En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las otras. La reposición de tarjeta por daño, retención, robo o extravío, deberá tramitarse en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta de El Cliente.

13. **Beneficiarios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, en las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de dicha Ley, así como en los depósitos bancarios en administración de títulos o valores a cargo de El Banco, El Cliente deberá designar beneficiarios y podrá en cualquier tiempo sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de El Cliente, El Banco entregará el importe correspondiente a quienes El Cliente hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos. Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

14. **La Ganancia Anual Total (GAT).** La Ganancia Anual Total es la que se determina en la carátula o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato.

15. **Anexo de comisiones.** Todos y cada una de las Comisiones en el presente contrato, se encuentran en el Anexo de Comisiones, que forma parte integrante del presente contrato.

**16. Entrega de medios de disposición vinculados.** En caso de que El Cliente dé por terminado el presente contrato, El Cliente deberá acompañar a la solicitud de cancelación de la cuenta, los Medios de Disposición vinculados, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de la fecha de cancelación. Una vez cancelada la cuenta, El Banco procederá a rechazar todas aquellas operaciones que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación respecto de los Medios de Disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputado a El Cliente.

**17. Servicio de Domiciliación de pagos. (pagos direccionados) Contratación.** A solicitud de El Cliente y al amparo el presente contrato, El Banco, con cargo a la Cuenta Eje de El Cliente podrá pagar a un tercero proveedor, los servicios prestados por éste a El Cliente, bajo las siguientes condiciones: Que El Cliente se encuentre al corriente de sus pagos o adeudos anteriores frente a El Banco, o el Prestador el Servicio, y que el próximo pago deba efectuarse dentro de los 30 días siguientes. El Banco no tendrá obligación de prestar el servicio si no tiene previamente contratado con El o Los Proveedores del o los servicios previamente un contrato de recepción de pagos, a fin de cumplir con la instrucción solicitada.

**19. Saldo Mínimo.** El Cliente deberá contar con saldo suficiente para efectuar el pago instruido, porque en caso de falta de fondos suficientes en la cuenta de depósito, El Banco, no tendrá responsabilidad alguna respecto de dicho pago.

**20. Límite de responsabilidad.** El Cliente sabe y conoce que El Banco no será responsable de las variaciones en los importes cobrados por el prestador del bien o servicio, ni tampoco de la calidad de los mismos, por lo que los reclamos deberán efectuarse a éste. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera el término pactado.

**21. Cancelación de Servicio de Domiciliación.** El Cliente en todo momento podrá cancelar el servicio de domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente deberá de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

## CAPÍTULO II
## CRÉDITO

**1. Apertura.** El Banco establece a favor de El Cliente un Crédito para sobre giro, de acuerdo con su capacidad de pago semanal, consistente en el otorgamiento de un Crédito con o sin Garantía Prendaria hasta por la cantidad en moneda nacional, que el Banco determine mediante políticas de carácter general, en el entendido de que dentro de dicha capacidad de pago semanal no quedan comprendidos los intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos que deba cubrir El Cliente. Los importes del monto máximo de capacidad de pago otorgado que tendrá El Cliente, le serán indicados mediante los comprobantes que se emitan, que podrán ser en forma de TICKETS u otros medios electrónicos que permitan la legislación vigente. El Importe del Crédito, será calculado en función de los siguientes incisos: a) La capacidad de pago semanal, b) El monto requerido para el sobre giro que tome El Cliente, y c) El plazo en el que decida pagarlo, en la inteligencia de que el plazo por sistema será en primera instancia de 78 semanas.

**2. Disposición.** El Cliente podrá disponer del importe del Crédito para sobregiro o indistintamente del Crédito concedido a partir de la autorización del Crédito, única y exclusivamente en los términos y condiciones que a continuación se indican:

a) *Por ventanilla:* El Cliente podrá efectúa disposiciones en sucursales de El Banco mediante el registro electrónico de huella dactilar denominado "lector de biométricos".

b) *Tarjeta de Débito:* El Cliente podrá realizar consumos en cualquiera de los comercios con los que el banco tenga convenio; en consecuencia El Cliente autoriza expresamente en este acto a El Banco, para que éste último, por cuenta de aquél y con cargo al presente Crédito, deposite en su cuenta de Depósito Bancario de Dinero el importe de los bienes o servicios adquiridos en las tiendas antes referidas, para que por los medios autorizados disponga del saldo de su cuenta de Deposito Bancario de Dinero.

**3. Documentación.** La disposición de El Crédito quedará documentada y comprobada si concurre cualquiera de los siguientes supuestos: a) La firma del presente contrato y sus anexos (en su caso), b) Mediante los asientos contables que realice El Banco, c) Mediante depósito a su cuenta de Depósito Bancario de Dinero, o uso de cualquier medio de disposición de dicha cuenta. En tal virtud, las partes acuerdan que la contabilidad de El Banco, el Estado de Cuenta que en relación con el Crédito se emita por El Banco, harán prueba plena respecto de la fecha e importe de la disposición del Crédito efectuada por El Cliente al amparo de este contrato, incluyendo las condiciones de pago e intereses, de modo que a partir de la fecha en que El Cliente disponga en todo o en parte de la cantidad autorizada en los términos y condiciones pactados, o El Banco efectúe pagos por cuenta y orden de El Cliente, se entenderá que se ha dispuesto del Crédito por el importe total por lo que El Cliente acepta haber recibido el numerario (dinero), proveniente de El Crédito.

**4. Cesión del Crédito.** El Cliente faculta de manera expresa a El Banco para ceder, descontar o negociar, ante cualquier persona física o moral u otra institución de crédito del país o del extranjero, el Crédito que le ha sido concedido.

**5. Tasa de Interés Normal y Metodología para su Cálculo.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco intereses normales u ordinarios los cuales se establecen en la carátula que forma parte integrante del presente contrato y en el ticket correspondiente a cada disposición, los cuales serán calculados de conformidad con lo siguiente: a) Monto de cada operación de crédito, y b) En base al plazo pactado. El Cliente acepta y reconoce que El Banco podrá aplicar una tasa de interés diversa a la indicada en la Carátula denomina Tasa de Intereses Promocional (Puntual), cuya finalidad es otorgar un descuento por pago Puntual en las compras o en las disposiciones de efectivo, dicha tasa quedará indicada en los voucher de cada disposición. El Cliente para obtener el beneficio de tasa, deberá de cumplir con todos los requisitos que señale El Banco en el Pagaré, voucher de compra, Tickets o en la Publicidad que para tal efecto promocione El Banco, ya que de lo contrario El Cliente se obligará a pagar la tasa de interés Normal señalada en la Carátula respecto de aquellas compras en las que pierda el beneficio de la promoción. Los intereses no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

**6. Tasa Interés Moratoria y Metodología para su Cálculo.** En caso de falta de pago oportuno, el saldo causará intereses moratorios a la tasa que se indica en el Estado de Cuenta. Los intereses moratorios se causarán: I) Sobre cualesquiera de los saldos vencidos no pagados oportunamente; II) Sobre el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente; III) Sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de El Cliente que no sean por capital o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en este contrato, y iv) Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

**7. Fecha de Corte.** EL CLIENTE podrá verificar la fecha, de corte del crédito en Estado de Cuenta para lo cual deberá de acudir a cualquiera de las sucursales de EL BANCO dentro del territorio nacional.

8. **Comisiones.** Todas las comisiones que se generen por el presente contrato, las mismas estarán referidas en la caratula o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato, o en el anexo de comisiones que forma parte integrante al presente contrato, también EL ACREDITADO, podrá consultar las comisiones en las sucursales de EL BANCO o en su portal **www.bancoazteca.com.mx.**

9. **Pago.** Los pagos que EL ACREDITADO deba realizar conforme a este contrato, los podrá efectuar en cualquier sucursal dentro del horario de operación de EL BANCO los 365 días del año, salvo que por mandato de la autoridad no abra sus sucursales y oficinas EL BANCO, el pago se recibirá al día hábil siguiente o en cualquier establecimiento afiliado por EL BANCO. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago que EL BANCO determine, previo aviso a EL ACREDITADO, con 15 (quince) días naturales de anticipación. En este acto, EL ACREDITADO faculta a EL BANCO para cargarle en el Contrato de Crédito que tiene establecido en Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, o en cualquier otro Contrato de Depósito Bancario de Dinero que EL BANCO le opere o llegare a operar, todos los adeudos que por concepto de capital, intereses normales, intereses moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este contrato se generen y EL ACREDITADO no haya cubierto en tiempo y forma de conformidad con los términos y condiciones pactadas en el presente contrato. Queda entendido, que EL BANCO podrá optar por hacer el cargo respectivo. También EL BANCO podrá dar por vencido en forma anticipada el crédito otorgado a EL ACREDITADO al amparo de este contrato si EL ACREDITADO incumple con cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato. Los Medios de pago que EL BANCO podrá recibir para el pago de El Crédito, será a) Pago en efectivo, el cual será aplicado de manera inmediata al crédito, b) pago con cheque de EL BANCO, si el cheque es de El Banco el mismo se acreditara de manera inmediata, C) Cheques de otra institución, si el cheque se presenta antes de las 16:00 horas en la ventanilla de EL BANCO, el mismo se aplicara a las 24 de su presentación y para el caso de presentarse el cheque después de las 16.00 horas en ventanilla, el miso será aplicado a mas tardar al segundo día hábil siguiente a su presentación. Los cheques de otros bancos se recibirán sara recibido salvo buen cobro. d) Mediante trasferencias electrónicas de fondos, Sistema de pagos Electrónicos Interbancarios se aplicara el mismo día hábil en que se ordene la transferencia y si el pago se realiza a través de del sistema de transferencias electrónicas se acreditara amas tardar el día hábil siguiente al que se orden la transferencia. El Cliente se obliga a cubrir las cantidades dispuestas del Crédito por el importe que se le indique a el Cliente en el ticket respectivo, en el que aparecerán el número de pagos y monto del pago semanal, el cual no podrá ser superior a la capacidad de pago semanal convenida, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, a menos que incumpla en los pagos convenidos, en cuyo caso le sera exigible el monto total del adeudo, incluyendo intereses normales y moratorios, gastos extrajudiciales y costas judiciales. Para el caso de pagos en exceso, los mismo estarán a lo establecido por las clausulas 11, 12 y 13 del presente instrumento, acreditando el último pago que lenga re realizar el crédito, siempre será exacto ya que El BANCO nunca podrá recibir cantidad superior de dinero al último pago establecido, por lo antes señalado no se menciona el procedimiento para el regreso de remanente en el cuenta.

10. **Plazo.** El plazo máximo del presente contrato será de 104 semanas, contadas a partir de la disposición del crédito, y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos a cargo de El Cliente. Terminado el plazo, el Cliente se obliga a liquidar el saldo total a su cargo en una sola exhibición, incluyendo su capital, intereses y accesorios. El Banco podrá prorrogar la vigencia del presente contrato a su dirección, o solicitar a El Cliente el pago de las contraprestaciones, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

11. **Autorización de Cargos.** El Cliente autoriza a El Banco a cargar en sus cuentas de Cheques, Ahorros o Inversiones que mantenga o llegare a mantener con El Banco, los importes adeudados a éste último, por cualquier conceptos, así mismo autoriza a El Banco a que cargue los importes adeudados, motivo del presente crédito con cargo a cuentas de otras instituciones de crédito, en las que mantenga Depósitos Bancarios de Dinero, siempre y cuando exista convenio con dichas instituciones. Queda entendido, que El Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo, o dar por vencido en forma anticipada el contrato de ser el caso.

12. **Pagos Anticipados.** El Cliente podrá efectuar, por si o por conducto de cualquier tercero en cualquier tiempo, pagos anticipados en reembolso del Crédito, siempre que esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad establecido en el presente contrato y el importe sea por una cantidad igual o mayor al pago que debe realizarse en el periodo correspondiente. Los pagos anticipados se aplicarán al saldo insoluto de el Crédito. Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad El Banco podrá disminuir el número de pagos a realizar.

13. **Pagos Adelantados.** El Cliente podrá efectuar pagos que aún no sean exigibles, con el fin de que El Banco los aplique a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un período, El Banco recabará de El Cliente un escrito con firma autógrafa que incluirá la siguiente leyenda *"El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes"* Cuando EL BANCO reciba el pago aún no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario recabar el escrito mencionado anteriormente.

14. **Lugar y Forma de Pago.** Los pagos que El Cliente deba efectuar conforme a este contrato, los podrá efectuar en sucursales de El Banco, dentro de los horarios de operación, los 365 días del año, salvo que por mandato de la autoridad no abra sus sucursales y oficinas EL BANCO, el pago se recibirá al día hábil siguiente o en cualquier establecimiento afiliado por El BANCO. En caso de que la fecha límite corresponda a un día inhábil bancario, EL CLIENTE podrá realizarlo sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario. No obstante lo anterior EL BANCO podrá recibir los pagos de EL CLIENTE todos los días del año aunque estos sean inhábiles, dentro del horario de las sucursales y/o establecimientos afiliados. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago que EL BANCO determine y que de manera enunciativa mas no limitativa serán: a) Mediante efectivo, el cual se acreditará el mismo día en que se realice, b) Con cheque a cargo de El Banco, el cual se acreditará el mismo día hábil, c) Con cheque al cargo de otra Institución de Crédito, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil siguiente y después de las 16:00 horas, se acreditará a mas tardar el segundo día hábil siguiente. Todos los cheques se recibiran "salvo buen cobro", d) Domiciliación, se acreditarán: i) En la fecha que El Banco acuerde con El Cliente o, ii) En la fecha límite de pago de El Crédito, e) Transferencias Electrónicas de Fondos se acreditarán: i) Las realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditarán el mismo día hábil; ii) Las realizadas dentro del mismo Banco se acreditarán el mismo día y; iii) Las realizadas a través de Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), se acreditarán a más tardar el día hábil bancario siguiente. Así mismo, en este acto, EL CLIENTE faculta a EL BANCO para cargarle en la cuenta de Depósito Bancario de Dinero **1 4598 242105 5** , cue tiene establecido en Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, o en cualquier otro Contrato de Depósito Bancario de Dinero que EL BANCO le opere o llegare a operar, todos los adeudos que por concepto de capital, intereses normales, intereses moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este contrato se generen y EL CLIENTE no haya cubierto en tiempo y forma de conformidad con los términos y condiciones pactadas en el presente contrato. Queda entendido, que EL BANCO podrá optar por hacer el cargo respectivo. Asimismo EL BANCO podrá dar por vencido en forma anticipada el crédito otorgado a EL CLIENTE al amparo de este contrato si EL CLIENTE incumple con cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

18. **Aplicación de Pagos.** Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: gastos hechos por El Banco por cuenta de El Cliente, impuestos, intereses moratorios, intereses ordinarios, comisiones y suerte principal del crédito.

19. **Restricción y Denuncia.** El Banco podrá restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición o ambos a la vez, o denunciar el contrato en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avisando de ello a El Cliente en forma indubitable, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

20. **Garantías.** En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, El Cliente y Garante Prendario constituye en favor de El Banco Prenda en primer lugar sobre el(los) bien(es) que se describe(n) en el ANEXO DE BIENES del presente contrato, también se constituye, sobre las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con sus obligaciones de pago. Esta prenda se constituye de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Instituciones de Crédito y 334, fracción IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dichas garantías, permanecerán en vigor, hasta en tanto existan obligaciones de pago a cargo de El Cliente, por cualquier concepto y a favor de El Banco.

21. **Depositario.** El(Los) bien(es) objeto de la(s) prenda(s) constituida(s) en el presente contrato, queda(n) en poder de El Depositario (figura que podrá coincidir o no con la de El Cliente) quien en este acto acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño y recibe el(los) mencionado(s) bien(es) de conformidad y en perfecto estado de uso, con las responsabilidades civiles y penales inherentes a su cargo, obligándose a su guarda y conservación y al ejercicio de los derechos y acciones que respecto del (de los) mismo(s) correspondan, sin cobro de honorarios por el desempeño de dicho cargo. El Cliente, El Garante Prendario y El Depositario manifiestan que ha quedado constituido el depósito de dichos bienes en poder de este último y, de común acuerdo, señalan como lugar de depósito de los mismos, el domicilio que El Depositario ha señalado en la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente y/o El Depositario a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco.

22. **Obligación Solidaria.** El Avalista y/o El Obligado Solidario responderán solidaria e ilimitadamente en favor de El Banco, por todas y cada una de las obligaciones a cargo de El Cliente, convinieron desde ahora expresamente en no invocar por ninguna causa orden, excusión o división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto pudiere favorecerle lo dispuesto en el artículo 1988 del Código Civil Federal, o sus correlativos en las entidades de la Republica Mexicana. Asimismo, El Cliente instruye a El Banco para que endose los títulos de crédito suscritos por El Cliente con motivo de este contrato y/o los documentos que amparen los bienes otorgados en garantía, a favor de El Avalista y/o El Obligado Solidario, en caso de que El Cliente haya incurrido en falta de pago oportuno de dos o mas amortizaciones y El Avalista y/o El Obligado Solidario liquiden por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del importe de saldo insoluto del crédito otorgado.

23. **Obligaciones de El Cliente.** El Cliente está de acuerdo en constituirse como Garante Prendario respecto de los bienes adquiridos con el Crédito para sobre girar los cuales se describen en el ANEXO DE BIENES adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, así como también respecto de las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con las obligaciones de pago del Crédito, en consecuencia, El Cliente, se obliga a: i) No vender ni constituir algún gravamen sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) el Crédito, sin consentimiento previo y por escrito de El Banco, ii) Compensar el demérito sufrido en el valor de la(s) garantía(s) que se constituye(n) en este contrato, si dicho valor se reduce en un 20 % (veinte por ciento) o más. El citado demérito deberá ser compensado en un plazo improrrogable de 15 días naturales contados a partir de que ocurra dicho evento, iii) Notificar a El Banco, cualquier cambio de domicilio, en un término de cinco días naturales posteriores a dicho cambio, iv) Actualizar sus datos y los de sus Avales u Obligados Solidarios, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, cuando éstos varíen o en forma inmediata, cuando sean requeridos por El Banco. El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal frente a la Entidad Financiera

24. **Vencimiento Anticipado.** El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por El Cliente, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario y/o El Depositario, faltaren al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, o en cualquiera de los siguientes casos: i) Si venden o constituyen algún gravamen sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) este contrato, ii) Si el (los) bien (es) objeto de la garantía fueren embargados en todo o en parte, por Autoridad Judicial, Administrativa o de cualquier otro género; iii) Si se dejan de pagar oportunamente cualquiera de las amortizaciones incluyendo los accesorios estipulados en el presente contrato; iv) Si resulta ser falsa cualquier información o datos proporcionados en la Solicitud de Apertura o en cualquier información que deban entregar a El Banco, v) Si el o los bienes objeto de la garantía fueren trasladados a cualquier otro domicilio distinto al señalado por El Depositario, sin que medie autorización previa y por escrito de El Banco. En adición a lo anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes: i) Si El Cliente se declara en estado de insolvencia, suspensión de pagos o de quiebra (de ser el caso); ii) Si su patrimonio o bienes, con los que pueda solventar el pago del Crédito fueren embargados en todo o en parte, por Autoridad Judicial, Administrativa o de cualquier otro género; iii) Si dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que cambiare de domicilio no lo hace del conocimiento de El Banco, así como lo es el cambio en su estado civil, su régimen conyugal, su fuente de ingresos, si El Cliente se viese envuelto en problemas litigiosos de cualquier índole que afecte su solvencia; iv) También será causa de vencimiento anticipado del Crédito, en caso de que El Cliente mantenga otros créditos que le hayan sido concedidos por El Banco e incurra en mora o en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en cualquiera de ellos, y en este caso se hará exigible el pago del saldo total del Crédito en forma inmediata.

25. **Reglas particulares de ejecución.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario y/o El Depositario, convienen en que: i) En caso de embargo, El Banco no se sujetará al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio, 536 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos de las otras entidades de la República Mexicana, según lo autorizan la fracción I del artículo 537 del Código adjetivo del Distrito Federal y sus correlativos de los demás estados de la federación; ii) El Banco podrá revocar el nombramiento de El Depositario designado en este contrato y, en consecuencia, tomar posesión del o los bienes gravado(s) y nombrar nuevo Depositario del (de los) mismo(s) sin que deba otorgar fianza o caucion alguna

26. **Ejecutividad.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, las partes convienen en que el presente contrato, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado de El Banco, será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

27. **Gastos y honorarios.** Los gastos que en su caso se originen por la celebración de este contrato, por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzado de las obligaciones de El Cliente, serán a cargo indistintamente de El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario y/o El Depositario.

## *CAPÍTULO III*
## *DEPÓSITO DE DINERO*

1.- **Depósito de Dinero.** En caso de que El Banco considera necesario para el otorgamiento de El Crédito un depósito de dinero por parte de EL Cliente, éste deberá de firmar el anexo respectivo para constituir el depósito de dinero a favor de El Banco, en los términos que se establecen en dicho anexo y que forma parte integrante del presente contrato

2.- **Devolución del Depósito de Dinero.** La devolución del depósito de dinero estará de acuerdo a lo establecido en el anexo respectivo y que forma parte integrante del presente contrato.

## *CAPÍTULO IV*
## *ARRENDAMIENTO FINANCIERO*

1. **Objeto.** El Banco otorga en arrendamiento financiero a El Cliente los bienes cuyas características sean descritas en el ANEXO DE BIENES o en aquellos tickets o comprobantes físicos o electrónicos implementados por El Banco para tal efecto, los cuales forman parte integrante de este instrumento, con el propósito de concederle a El Cliente el uso y goce temporal de dichos bienes, en consecuencia, El Cliente a su vez los acepta y toma en tal carácter, en los términos y condiciones previstos en este contrato. Este contrato será aplicable a cualquier mecanismo, refacción, pieza o elemento que se use accesoriamente o que posteriormente se agregue a los bienes otorgados a El Cliente por El Banco en arrendamiento financiero.

2. **Elección de Bienes, Proveedor.** Las partes convienen en que El Cliente elija en todo tiempo de manera unilateral y de conformidad con sus propios intereses tanto los bienes en cuanto a su marca, capacidad, tipo, modelo, calidad y demás especificaciones, como el (los) proveedor(es), por lo que dicha elección correrá por su exclusivo riesgo, liberando expresamente a El Banco de cualquier responsabilidad surgida de: **a)** Daños, retrasos, errores, omisiones o diferencias de especificaciones originales en los bienes, **b)** Incumplimiento de el (los) proveedor(es) en la entrega de los bienes, **c)** Vicios o defectos ocultos que puedan tener los bienes o cualquier otra deficiencia que impida su uso total o parcial, **d)** Falta de refacciones, partes, herramientas o servicio que se requieran a efecto de mantener y operar los bienes de conformidad con las especificaciones de el (los) proveedor(es), **e)** Exigibilidad de la garantía expedida por el (los) proveedor(es) de los bienes, **f)** Pérdida parcial o total de los bienes, aunque ésta se realice por causa de fuerza mayor o caso fortuito y, **g)** En general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufrieren los bienes dados en arrendamiento financiero.

3. **Adquisición, entrega y mejora de los bienes.** El Banco se obliga a adquirir la propiedad de los bienes y, en consecuencia, a pagar el precio de los mismos a el (los) proveedor(es) que El Cliente le indique, una vez que reciba cada uno de los documentos denominados ANEXO DE BIENES o aquellos tickets o comprobantes físicos o electrónicos implementados por El Banco para tal efecto, los cuales forman parte integrante de este instrumento. El Cliente se obliga a recibir materialmente los bienes directamente de el (los) proveedor(es) de que se trate(n), en las condiciones en que se encuentren ya que será El Cliente quien elija directamente los bienes, así como a extender el comprobante físico o electrónico correspondiente. Si El Cliente una vez que El Banco pague el precio de los bienes a el (los) proveedor(es), se negare a recibir los bienes, se obliga a pagar a El Banco el precio de adquisición de los bienes, el I.V.A. correspondiente, así como las penas convencionales establecidas en el presente contrato.

4. **Documentación.** El (los) arrendamiento(s) quedará(n) documentado(s) y comprobado(s) si concurre cualquiera de los siguientes supuestos: **a)** La firma del presente contrato y sus anexos (en su caso), **b)** Mediante los asientos contables que realice El Banco. En tal virtud, las partes acuerdan que la contabilidad de El Banco, el Estado de Cuenta que en relación con el (los) arrendamiento(s) se emita por El Banco, harán prueba plena respecto de la fecha e importe de los arrendamientos celebrados por El Cliente al amparo de este contrato, incluyendo las condiciones de pago e intereses.

5. **Cesión y Subarrendamiento.** El Cliente faculta de manera expresa a El Banco para ceder, descontar o negociar, ante cualquier persona física o moral u otra institución de crédito del país o del extranjero, el (los) arrendamiento(s) que le haya(n) sido concedido(s) con motivo del presente contrato. El Cliente no podrá en forma alguna vender, subarrendar, ceder, gravar, enajenar, dar en garantía en todo o en parte los bienes objeto del arrendamiento o a transmitir los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato sin consentimiento previo y por escrito de El Banco.

6. **Tasa de Interés Normal y Metodología para su Cálculo.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco intereses normales u ordinarios los cuales se establecen en la carátula que forma parte integrante del presente contrato y en el ticket correspondiente a cada disposición, los cuales serán calculados de conformidad con lo siguiente: **a)** Monto de cada operación de crédito, y **b)** En base al plazo pactado. El Cliente acepta y reconoce que El Banco podrá aplicar una tasa de interés diversa a la indicada en la Carátula, denominada Tasa de Intereses Promocional (Puntual), cuya finalidad es otorgar un descuento por pago Puntual en las compras o en las disposiciones de efectivo, dicha tasa quedará indicada en los voucher de cada disposición. El Cliente para obtener el beneficio de tasa, deberá de cumplir con todos los requisitos que señale El Banco en el Pagaré, voucher de compra, Tickets o en la Publicidad que para tal efecto promocione El Banco, ya que de lo contrario El Cliente se obligará a pagar la tasa de interés Normal señalada en la Carátula respecto de aquellas compras en las que pierda el beneficio de la promoción. Los intereses no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

7. **Tasa Interés Moratoria y Forma de Cálculo.** En caso de falta de pago oportuno, el saldo causará intereses moratorios a la tasa que se indica en los estados de cuenta. Los intereses moratorios se causarán: **i)** Sobre cualesquiera de los saldos vencidos no pagados oportunamente; **ii)** Sobre el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente; **iii)** Sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de El Cliente que no sean por capital o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en este contrato, y **iv)** Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

8. **Pago.** El Cliente se obliga a cubrir a El Banco como prestación por el uso y goce temporal de los bienes materia de los arrendamientos celebrados al amparo de este contrato, la renta global mediante pagos parciales en la forma, cantidades, fechas y lugar de pago señalados en el ticket respectivo.

9. **Plazo.** El plazo de los arrendamientos celebrados al amparo del presente contrato será el que se precise en los tickets o comprobantes físicos o electrónicos implementados por El Banco para tal efecto, los cuales forman parte del presente instrumento. El plazo será forzoso, por lo que si por cualquier razón El Cliente devuelve los bienes antes del plazo convenido o por cualquier causa su uso o goce fuere imposible, El Cliente estará obligado a pagar a El Banco íntegramente el saldo insoluto vigente de la renta global del arrendamiento, así como cualquier otro adeudo derivado de este contrato.

10. **Autorización de Cargos.** El Cliente autoriza a El Banco a cargar en sus cuentas de Cheques, Ahorros o Inversiones que mantenga o llegare a mantener con El Banco, los importes adeudados a éste último, por cualquier concepto; así mismo autoriza a El Banco a que cargue los importes adeudados, motivo del presente contrato con cargo a cuentas de otras instituciones de crédito, en las que mantenga Depósitos Bancarios de Dinero, siempre y cuando exista convenio con dichas instituciones. Queda entendido, que El Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo, o dar por vencido en forma anticipada el contrato de ser el caso.

11. **Pagos Anticipados.** El Cliente podrá efectuar, por sí o por conducto de cualquier tercero en cualquier tiempo, pagos anticipados en reembolso de la renta global, siempre que esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad estipulado en el presente contrato y el importe sea por una cantidad igual o mayor al pago que debe realizarse en el período correspondiente. Los pagos anticipados se aplicarán al saldo de la renta global

261

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo en su totalidad, El Banco podrá disminuir el número de pagos a realizar.

12. **Lugar y Forma de Pago.** Los pagos que El Cliente deba efectuar conforme a este contrato, los podrá efectuar en sucursales de El Banco, dentro de los horarios de operación, en la tienda en la que se haya contratado el arrendamiento, o en cualquier tienda departamental afiliada con El Banco. El Cliente estará obligado a efectuar su primer pago a partir del séptimo día natural, contado a partir del día siguiente de la fecha de la firma del presente contrato, debiendo cubrir a partir de ésa fecha precisamente en el mismo día de la semana que corresponda al de la firma del presente instrumento, sin importar si caen en días feriados o inhábiles. Ejemplo: en caso de que la fecha de firma resulte en domingo, las fechas de pago serán todos los días domingo siguientes de cada semana hasta la total liquidación de la renta global en los plazos y montos señalados en el párrafo anterior. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago que El Banco determine, previo aviso a El Cliente, con 10 días naturales de anticipación.

13. **Aplicación de Pagos.** Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: gastos hechos por El Banco por cuenta de El Cliente, impuestos, intereses moratorios, intereses ordinarios, comisiones y suerte principal.

14. **Obligación Solidaria.** El Obligado Solidario responderá solidaria e ilimitadamente en favor de El Banco, por todas y cada una de las obligaciones a cargo de El Cliente, conviniendo desde ahora expresamente en no invocar por ninguna causa, orden, excusión o división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto pudiere favorecerle a lo dispuesto en el artículo 1989 de El Código Civil Federal, así como 1122 fracción VI y 1128 del Código de Comercio, aplicables y correlativos en la Republica Mexicana.

15. **Obligaciones de El Cliente.** El Cliente se obliga de manera expresa, durante la vigencia del presente instrumento o en tanto exista saldo insoluto deudor respecto de la renta global, **a)** Cumplir debidamente con todas sus obligaciones contractuales, **b)** Usar los bienes solo de acuerdo a su naturaleza y destino, **c)** Instalar y usar los bienes dentro de su domicilio, **d)** Efectuar bajo su exclusiva cuenta todos los servicios de mantenimiento y reparación que requieran los bienes y dotarlos de las refacciones necesarias para su debido funcionamiento y eficacia, **e)** Emplear exclusivamente refacciones legítimas del proveedor original de los bienes, **f)** Serán por exclusiva cuenta de El Cliente todas y cada una de las refacciones, partes, herramientas, electricidad, combustible y cualesquier otras fuentes o fuerzas de energía que se requieran para el debido funcionamiento de los bienes, en consecuencia, El Cliente podrá contratar con cargo a éste contrato el servicio de garantía extendida en base a cada pedido o ticket y por lo consiguiente El Banco no tendrá ninguna responsabilidad por estos conceptos, aún cuando El Cliente no pudiere usar, gozar u operar total o parcialmente los bienes por falta de alguno de los productos o servicios a que se hace referencia en este inciso, **g)** Durante la vigencia del presente contrato y en tanto El Cliente no haya dado el debido cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones contractuales, se obliga a no vender, subarrendar, ceder, gravar, enajenar, dar en garantía en todo o en parte los bienes objeto del arrendamiento o a transmitir los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato sin consentimiento previo y por escrito de El Banco, **h)** Durante el plazo de este contrato y aquel en que El Cliente esté en posesión lícita o ilícita de los bienes materia del arrendamiento, este último será el único responsable de su uso, tenencia y operación, en consecuencia en este acto libera y se obliga a sacar en paz y a salvo a El Banco de cualquier responsabilidad, riesgo, gasto, honorario, reclamación, demanda o sentencia de cualquier naturaleza, por daños a personas o a sus propiedades, o por haber usado, gozado y utilizado los bienes indebidamente.

16. **Inspección de los bienes.** El Cliente se obliga a permitir a El Banco o a la persona que éste último designe, la práctica de las inspecciones que El Banco juzgue convenientes, a efecto de verificar el estado físico, funcionamiento, conservación, utilización y mantenimiento de los bienes, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de El Cliente derivadas del presente contrato.

17. **Vencimiento anticipado.** El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, si El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario faltaren al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, o en cualquiera de los siguientes casos: **i)** Por falta de pago puntual de cualquiera de los pagos parciales por concepto de renta, **ii)** Por falta de pago puntual de cualquiera de las cantidades que deban ser pagadas con motivo del presente contrato, **iii)** Por no dar aviso de inmediato a El Banco de cualquier situación que pueda afectar física o jurídicamente los bienes, **iv)** Por embargo de los bienes independientemente de la causa de este, **v)** Por destinar los bienes a un uso distinto al normal que le corresponde, **vi)** Por conceder a cualquier tercero ya sea de manera gratuita o onerosa el uso y/o goce de los bienes materia del presente contrato, **vii)** Si resulta ser falsa cualquier información, documentación o datos proporcionados a El Banco, **viii)** Si el o los bienes objeto del contrato fueren trasladados a cualquier otro domicilio distinto al señalado por El Cliente, sin que medie autorización previa y por escrito de El Banco, **ix)** Si El Cliente se declara en estado de insolvencia, suspensión de pagos o de quiebra (de ser el caso), **x)** Si dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que cambiare de domicilio no lo hace del conocimiento de El Banco, así como lo es el cambio en su estado civil, su régimen conyugal, su fuente de ingresos, si El Cliente se viese envuelto en problemas litigiosos de cualquier índole que afecte su solvencia: **xi)** También será causa de rescisión del presente contrato, en caso de que El Cliente mantenga créditos que le hayan sido concedidos por El Banco e incurra en mora o en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en cualquiera de ellos.

18. **Obligación irrevocable de ejercer opción de compra al Término del Contrato.** Al término del plazo forzoso de los arrendamientos celebrados al amparo del presente instrumento, El Cliente se obliga a comprar a El Banco los bienes objeto del arrendamiento, mediante el pago por parte de El Cliente a El Banco de la cantidad de $1.00 (Un peso 00/100 M.N.) como precio de adquisición de los mismos. Si El Cliente no cumple con su obligación de adquirir los bienes pagará a El Banco los daños y perjuicios que ocasione dicho incumplimiento.

19. **Gastos y honorarios.** Los gastos que en su caso se originen por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzado de las obligaciones de El Cliente, serán a cargo indistintamente de El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario.

## CAPÍTULO I
## CLÁUSULAS COMUNES

1. **Términos y Condiciones.** La prestación por parte de El Banco de los Productos y/o Servicios, según lo dispuesto anteriormente, quedarán sujetos a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de manera general y especialmente en cada documento, formato y/o constancia que conforme a las políticas de El Banco, deba ser requisitado y suscrito para formalizar la celebración y/o prestación de cada uno de los Productos y/o Servicios. También formarán parte de los Productos y Servicios, las políticas de carácter general, que El Banco establezca en la operación de sus productos o sus servicios.

2. **Modificaciones a los Contratos.** El Banco podrá modificar las condiciones establecidas en el presente contrato, mediante aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, dado a El Cliente, por escrito, a través de: **a)** Publicaciones en periódicos de amplia circulación, **b)** Colocación de avisos en los lugares abiertos al público en las sucursales u oficinas de El Banco, **c)** Estados de Cuenta, y: **d)** Comprobantes de

depósito o retiro. El uso o la continuación en el empleo o utilización del Producto y/o Servicio sobre los que se haya introducido una modificación o adicion se considerará como un consentimiento expreso respecto del cambio generado.
Si El Cliente no estuviere de acuerdo con las modificaciones al contrato propuestas por El Banco, podrá solicitar su terminación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las mismas, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha en que El Cliente solicite que se de por terminada la operación del servicio, en este caso, la citada cancelación surtirá efectos a mas tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que El Banco reciba la solicitud de terminación, por lo que a partir de dicha fecha El Banco deberá rechazar cualquier transacción, operación o movimiento alguno realizado en la cuenta. El Cliente se obliga a retirar sus depósitos o efectivo instruyendo a El Banco para tales efectos a más tardar el día en que surta efectos la terminación. En caso contrario El Banco podrá liberarse de las obligaciones de entrega, consignando el efectivo en una cuenta concentradora. Si El Cliente resuelve terminar el contrato, la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarla por escrito ante la sucursal de El Banco donde radique la cuenta o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles y aceptados por El Banco; además deberá instruir expresamente a El Banco con relación a la forma de disposición del efectivo. En todo caso, El Cliente deberá liquidar todos los adeudos a su cargo.

3. **Autorización de cargos, cuotas, comisiones y otros.** El Cliente se obliga a pagarle a El Banco las comisiones, gastos de cobranza, penalizaciones y otros gastos que éste determine, mismas que le serán notificadas en las sucursales de El Banco, en su portal **www.bancoazteca.com.mx**, en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto El Banco determine, incluyendo notificaciones en sus tickets, estados de cuenta, o en su domicilio en su caso. El Banco dará a conocer a El Cliente los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente en los términos previstos en este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que El Banco pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que El Cliente solicite dar por terminado el servicio. El Cliente expresamente autoriza a El Banco para cargarle en cualquier cuenta(s) o contrato(s) que mantenga con El Banco las comisiones que en su caso éste último establezca, así como cualquier adeudo que mantenga El Cliente con El Banco derivado de cualquier relación, contrato, transacción, operación o que por cualquier otra causa se hayan generado dichos adeudos, siempre y cuando corresponda a los servicios indicados en el cuerpo de este contrato. Todas las comisiones que se generen por el presente contrato, las mismas estarán referidas en la tarifa o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato, o en el anexo de comisiones que forma parte integrante al presente contrato. También El ACREDITADO, podrá consultar las comisiones en en las sucursales de El BANCO o en su portal **www.bancoazteca.com.mx**.

4. **Autorización de entrega de información. El Cliente** autoriza a El Banco a: i) Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos de maquila de la tarjeta (aplicable para personas físicas con actividad empresarial), **e inclusive de cobranza judicial o extrajudicial, ii) Utilizar** la información que le haya proporcionado en la solicitud y de la operación del crédito para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V., Grupo Elektra S.A. de C.V. aún tratándose de empresas nacionales o extranjeras, también incluirá a subsidiarias de las tenedoras de estas empresas y sus filiales y subsidiarias. iii) Incorporar su tarjeta a los servicios de banca electrónica de El Banco para efectuar consultas de saldos y transferencias, conforme a los términos de este contrato. iv) Proporcionar a las instituciones u organismos relacionados con la administración, operación y manejo de tarjetas, aquella información que se estime pertinente y que tenga que ver con el reporte, tratamiento y/o prevención de delitos, ilícitos o irregularidades. v) Realizar por iniciativa propia o de los negocios afiliados, la validación de las características de seguridad y de información que estos consideren pertinentes, respecto a las autorizaciones y/o transacciones que se presenten con sus tarjetas al amparo y por motivo del presente contrato, así como a incrementar el límite de crédito de su tarjeta notificándole por cualquier medio legal a El Cliente de conformidad con las políticas internas de El Banco: Si El Cliente no objeta el incremento, El Banco lo considerará como aceptado.

5. **Rechazo de un servicio.** El Banco se reserva la facultad de otorgar o negar un Producto y/o Servicio requerido por El Cliente, cuando: **a)** El Cliente no cumpla con los requisitos que al efecto solicite El Banco, **b)** Cuando El Banco tenga sospecha fundada de que los recursos de El Cliente, son de procedencia ilícita, **c)** Por incumplimiento del contrato por parte de El Cliente, **d)** Falsedad en las declaraciones de El Cliente o, **e)** por cualquier otra circunstancia que El Banco considere. El Cliente reconoce y acepta que la solicitud que efectúe a El Banco para la prestación de los Productos y/o Servicios convenidos no implica la aceptación por parte de éste último para su contratación, dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis que lleve a cabo El Banco para dar trámite a dicha solicitud, reservándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la activación o acceso de El Cliente al Producto y/o Servicio.

6. **Servicios y operaciones a través de medios electrónicos.** Cuando los Productos y Servicios ofrecidos por El Banco sean prestados, o se pueda acceder a ellos mediante el uso de dispositivos electrónicos, los registros que los mismos hagan serán suficientes para dejar prueba de la creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones inherentes a las operaciones realizadas sobre los Productos y/o Servicios de que se trate. El Cliente en este acto reconoce los efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria de la información de los medios electrónicos, por la sola razón de la forma que dichos medios expresen. En caso de que la información se requiera por escrito, ese requisito quedará satisfecho cuando El Cliente lo realice por cualquiera de los medios electrónicos aceptables para El Banco, sin que se pueda negar la validez o fuerza obligatoria por la razón de haberse utilizado en su formalización de dichos medios electrónicos.

7. **Estados de cuenta, Saldo y Movimientos.** El Banco generará mensualmente un estado de cuenta, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior, así como durante los períodos intermedios de la fecha de corte especificando los depósitos, retiros, cargos, abonos, transacciones y operaciones realizadas, tasa de interés ordinaria, tasa de interés moratoria y, en su caso, los intereses devengados, el impuesto retenido y las comisiones y gastos generados durante dicho período. El Banco pondrá a disposición de El Cliente dicho estado de cuenta en la oficina de El Banco en que radique su cuenta, en medio impreso, o por Internet, en cualquier momento. El Banco quedará relevado de la obligación que se menciona en esta cláusula, cuando los Productos y/o Servicios contratados no hubiesen tenido movimientos. El principal y los intereses que existan depositados en la Cuenta que no sen reclamados en el transcurso de tres años y no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito. Cuando El Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, El Banco deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta o entregárselo. Los derechos derivados por los depósitos e intereses sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo. Las instituciones estarán obligadas a notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre el cumplimiento del presente artículo dentro de los dos primeros meses de cada año.

8. **Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados que acepten como medio de pago tarjetas de débito. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El

Cliente en cuanto a la variaciones en los importes cobrados, cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera del término pactado.

9. **Notificaciones.** El Cliente acepta que cualquier aviso podrá realizarse ya sea por escrito o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicativo derivado de la ciencia y tecnología. Entre los medios electrónicos las partes reconocen expresamente: telégrafo, telex, telefax, elementos teleinformáticas (correo electrónico y módems), videotextos y videoteléfonos. Las notificaciones que las partes se generen, deberán hacerse en el último domicilio señalado por las mismas; por lo que se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio que pudiesen tener en el futuro, en la inteligencia de que, de no efectuarse dicha notificación se considerarán válidas aquellas que se hayan realizado en el último domicilio notificado. Aunado a lo anterior, las notificaciones que El Banco haga a El Cliente, podrán efectuarse cualquier día del año, pudiéndose entender la notificación con cualquier persona que se encuentre en el domicilio señalado por El Cliente, con el único requisito de que no tenga impedimento legal para recibir tal notificación.

10. **Vigencia.** La duración del presente contrato será la necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CLIENTE.

11. **Terminación Anticipada.** EL BANCO podrá dar por terminado el contrato de crédito de manera anticipada cuando: a) El Cliente deje de pagar cualquiera de las cantidades a la que estuviera obligado a pagar, como serían de manera enunciativa mas no limitativa el pago de capital, intereses ordinarios, intereses moratorios, seguros o comisiones , b) El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato con el simple aviso a EL CLIENTE en forma fehaciente, con 5 (cinco) días de anticipación, para lo cual EL CLIENTE tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones de pago de capital, de comisiones y demás accesorios, el contrato de crédito seguirá surtiendo todos sus efectos legales, hasta que EL CLIENTE hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este contrato. Una vez que EL CLIENTE cubra sus obligaciones de pago de capital, comisiones y demás accesorios EL BANCO expedirá en favor de EL CLIENTE una constancia de pago o estado de cuenta que al servirá como constancia de pago, para lo cual EL CLIENTE deberá acudir a la sucursal dentro de los tres días siguientes a haber efectuado el pago para que se lo entregue la constancia de pago o estado de cuenta.

12. **Cancelación del Crédito.** EL CLIENTE tendrá un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna para el mismo, en cuyo caso, El Banco no podrán cobrar Comisión alguna, siempre y cuando el Usuario no haya utilizado u operado el crédito contratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia. EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación del crédito, para lo cual deberá de presentar por escrito la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarla por escrito ante la Sucursal de El Banco donde radique la Cuenta o, a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por EL BANCO, la cancelación surtirá efectos al día hábil siguiente al que haya liquidado el crédito, en caso contrario, El Banco deberá a conocer el importe de los adeudos a liquidar por parte del cliente al día hábil siguiente a la solicitud y asimismo dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha solicitud, podrá a su disposición dicho dato. EL CLIENTE deberá de cubrir el saldo insoluto del crédito y sus accesorios, para lo cual, EL BANCO entregará la constancia de liquidación y no adeudo a mas tardar a los 10 (diez ) días hábiles siguientes a aquel en que EL BANCO reciba la liquidación del crédito, para lo cual EL BANCO expedirá un Estado de Cuenta el cual hará las veces de finiquito. EL BANCO bloqueara la línea de crédito al igual que cualquier medio de disposición vinculado al crédito una vez liquidado o cancelado el crédito. Asimismo EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación del crédito por conducto de otra institución financiera para lo cual deberá de estar a lo establecido en el artículo 19 de la disposición única de la CONDUSEF

13. **Seguros.** Las partes convienen en que El Cliente asume todo riesgo por pérdida o deterioro parcial o total de los bienes, así como toda responsabilidad por los daños y por los perjuicios que con motivo de la tenencia o del uso de los bienes llegare a causarse a terceros, en sus personas o en sus propiedades, incluso por caso fortuito o por fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para El Banco, por lo que El Cliente, simultáneamente a la recepción que haga de cada uno de los bienes, podrá contratar con cargo a este contrato los seguros necesarios en cada pedido o ticket para cubrir las eventualidades antes descritas, debiendo designar expresamente a El Banco como beneficiario preferente de cualquier cantidad que la(s) aseguradora(s) cubra(n) como indemnización por los siniestros que llegaren a presentarse durante la vigencia del presente contrato, obligándose El Cliente, en caso de que opte por contratar dicho seguro, a presentar ante El Banco la póliza, los recibos originales de pago de las primas y el endoso preferente. En caso de que El Cliente haya optado por contratar un seguro y ante la eventualidad de pérdida, destrucción, daño irreparable o cualquiera otra contingencia que impida, total o parcialmente, la utilización de los bienes, El Cliente se obliga a continuar pagando las rentas pactadas a su cargo, hasta en tanto la empresa aseguradora entregue a El Banco la indemnización correspondiente, y una vez que dicha indemnización sea cubierta, igualmente se obliga a pagar a El Banco cualquier diferencia que pudiere existir entre el monto de la indemnización y el saldo adeudado por el arrendamiento a la fecha del pago de la indemnización. Por su parte, El Banco se obliga a devolver a El Cliente cualquier diferencia que pudiere resultar en su favor, en caso de que la indemnización que cubra(n) la(s) empresa(s) aseguradora(s) resulte superior al saldo adeudado del arrendamiento a la fecha de pago de la multicitada indemnización. El Cliente se obliga a liberar de toda responsabilidad a El Banco o a cualquier cesionario de éste, de cualquier gasto, costas o indemnizaciones a terceros o al propio cliente que se reclamen o que se determinen ante y por autoridades competentes, sea cual fuere su naturaleza, derivados de la tenencia o del uso de los bienes, mientras que los mismos se encuentren a su disposición, independientemente de la vigencia o de la terminación del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente igualmente se obliga a efectuar con toda oportunidad la totalidad de las gestiones, avisos, reclamaciones, demandas y demás actos necesarios o convenientes para que la(s) empresa(s) aseguradora(s) de que se trate(n) cubra(n) las indemnizaciones que en caso de pérdida, de robo, de destrucción o de cualquier otro daño que sufran los bienes, procedan en favor de El Banco, siendo responsable frente a éste de los daños y de los perjuicios que le cause con su omisión, dolo o negligencia. Ambas partes convienen, en que en ningún caso El Banco será responsable de los daños y/o perjuicios que se pudieran causar a El Cliente o a cualesquiera terceros, en caso de que la empresa aseguradora de que se trate se demore por cualquier motivo en los pagos de indemnizaciones por siniestros ocurridos al amparo de los seguros respectivos. Atendiendo a que El Cliente es responsable de todas y cada una de las obligaciones frente a El Banco, en términos del artículo 417 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, podrá contratar un seguro de vida con cargo a esta operación de arrendamiento financiero que garantice los saldos pendientes de cada obligación concertada en base a este instrumento y de acuerdo a cada pedido o ticket en donde El Cliente haya decidido contratar la cobertura correspondiente. Ambas partes convienen, en que El Banco podrá o no contratar directamente los seguros de que se trate, con la(s) empresa(s) aseguradora(s) de su elección, realizando en tal caso los pagos de prima por cuenta de El Cliente, siempre y cuando éste lo autorice y sin que tal pacto libere a El Cliente de las obligaciones a las que se hace referencia en el primer párrafo de esta clausula. En este supuesto, El Cliente deberá reintegrar a El Banco la(s) cantidad(es) pagada(s) a la(s) empresa(s) aseguradora(s), conjuntamente con el pago de las rentas, en caso de no hacerlo, El Cliente pagará un interés mensual sobre las mismas, equivalente a la tasa de los intereses moratorios que se indica en la Carátula y/o Cuadro Informativo que es parte integrante de este contrato, computables desde la fecha en que debió efectuarse el pago de que se trate y hasta aquella en la que se realice el pago correspondiente a El Banco. Ambas partes igualmente convienen, en que podrá incluirse el importe de las primas correspondientes, total o parcialmente, dentro de los pagos parciales de la renta global. El Cliente podrá verificar los términos y condiciones de la póliza de seguros en www.segurosazteca.com.mx

**14. Atorización de entrega de Información.** EL CLIENTE reconoce expresamente el alcance que tiene la autorización, que en su caso otorgue a El Banco en la solicitud que forma parte integrante del mismo, respecto a que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras. EL CLIENTE en cualquier momento podrá revocar la autorización para que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad, para lo cual el Cliente deberá de llenar su solicitud de revocación el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

**15. Utilización de información.**
El Cliente reconoce expresamente el alcance que tiene la autorización por virtud del cual su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera). El Cliente en cualquier momento podrá revocar la autorización para que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad, para lo cual El Cliente deberá presentar su solicitud de revocación y entregarla en la sucursal Bancaria.

**16. Aclaraciones.** Cuando EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. Una vez recibida la solicitud de aclaración, El Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la omisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por EL CLIENTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, El Banco tendrá un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen referido anteriormente, El Banco pondrá a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en la que radica la Cuenta o bien, en la Unidad Especializada Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud. En relación a los pagos que EL CLIENTE haya realizar y que se encuentren en proceso de aclaración se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción I, del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio sin que El Banco reciba objeción alguna de parte de EL CLIENTE conforme a la presente Cláusula, se entenderá la conformidad de éste con el estado de cuenta correspondiente, y los asientos que figuren en la contabilidad de El Banco harán prueba plena en favor de este último.

**17. Intransmisibilidad de derechos.** EL CLIENTE, no podrá transferir a favor de ningún tercero los derechos u obligaciones consignados en el presente contrato, en consecuencia no podrán sujetarse a garantía alguna, por lo que El Banco no reconocerá el traspaso, prenda o gravamen alguno sobre dichos derecho a menos que el beneficiario de ellos sea el propio Banco o autorizado por éste.

**18. Custodia de documentación y autorización de destrucción.** El Banco se obliga a conservar por periodos que marcan las leyes respectivas, contados a partir de que hayan sido registrados en el estado de cuenta de EL CLIENTE, los pagarés o comprobantes que éste último suscriba y los demás documentos que firme. No obstante lo anterior, EL CLIENTE autoriza a El Banco a destruir los pagaré o comprobantes que suscriba y los documentos que firme en territorio nacional o en el extranjero tres meses después de que hayan sido registrados en su estado de cuenta, y que no hayan sido reclamados.

**19. Ausencia de vicios del consentimiento.** En este contrato no existe dolo, error, lesión o algún otro vicio que pudieran invalidarlo, y EL CLIENTE renuncia a ejercitar acciones de nulidad o de rescisión en el término legal; asimismo renuncia a las disposiciones legales que, sobre estas Cuestiones que se encuentran consignadas en el Código Civil Federal y correlativos de la Republica Mexicana.

**20. Omisiones.** Ninguna omisión o demora por parte de El Banco en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones, podrá impedir cualquier otra o anterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este contrato son acumulativos y no excluyentes de derechos o acción alguna prevista por la Ley. Las partes acuerdan que la aceptación de actos que impliquen un incumplimiento por parte de EL CLIENTE a las obligaciones contraídas en el presente contrato, no implica aceptación de El Banco al incumplimiento de las demás obligaciones de EL CLIENTE. Igualmente, este proceder tampoco implica novación expresa o tácita al contenido clausular del presente contrato, ni renuncia expresa o tácita al ejercicio de los derechos y acciones pactados por las partes en el presente Contrato y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertarán a la letra.

**21. Promociones.** Las Promociones que El Banco realice a favor de El Cliente estarán sujetas a los términos y condiciones que se indiquen en el Pagaré, voucher de compra, Tickets o en la Publicidad, que para tal efecto promocione El Banco. El Cliente acepta que para ser sujeto a Las Promociones, deberá cumplir con todos los requisitos que El Banco señale.

**22. Legalidad.** En el caso de que una o más cláusulas contenidas en el presente Contrato llegaran a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras que mantengan el mismo espíritu. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos, prevalecerá el presente contrato, a menos que exista una manifestación expresa en contrario.

**23. Anexo Jurídico.** Todos y cada uno de los artículos mencionados en el presente contrato, los mismos se encuentran transcritos en el anexo de Leyes, el cual podrá consultar en las sucursales de EL BANCO o en su portal www.bancoazteca.com.mx

**24. Autorización de solicitud de información.** EL CLIENTE, El Avalista, El Obligado Solidario y El Depositario autorizan expresamente a El Banco para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre su comportamiento e historial crediticio, así como de cualquier otra información de naturaleza análoga, en las Sociedades de Información Crediticia que El Banco estime conveniente. Asimismo, declaran que conocen la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que El Banco hará de tal información y de que éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, aceptando que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso durante el tiempo en que se mantenga la relación jurídica.

**25. Jurisdicción.** En relación con cualquier acción o procedimiento legal derivado o relacionado con este contrato, las partes convienen en someterse a la legislación Federal y a la jurisdicción de la Ciudad de México, Distrito Federal o someterse a la jurisdicción y leyes del lugar donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

265

Leido que fue el presente contrato por las partes, explicado su contenido por parte de EL BANCO a EL CLIENTE y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo contiene la libre expresión de su voluntad y que no tiene vicios de consentimiento que pudiera invalidarlo, en consecuencia lo firman por duplicado en la Ciudad **deGUALA DE LA INDEP**[redacted] quedando un ejemplar en poder de EL BANCO y siendo entregado en este acto un ejemplar

[redacted]

***FIRMA*** [redacted]

***FIRMA***
***AUTORIZAC***

☑ Acepto

~~00264~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

266

BANCO AZTECA

**Nombre comercial del Producto:** Credimax

**Tipo de Crédito:** Mixto

| CAT (Costo Anual Total) | TASA DE INTERES ANUAL | MONTO O LINEA DE CREDITO | MONTO TOTAL A PAGAR O MINIMO A PAGAR |
|---|---|---|---|
| • En Créditos al Consumo y Personales el CAT (Costo Anual Total) se establece en el Ticket correspondiente a cada operación.<br>• En disposiciones con tarjeta ____%<br>Sin IVA<br>Para fines informativos y de comparación | • Normal:<br>En Créditos al Consumo y Personales se establece en el Ticket correspondiente a cada operación.<br>En disposiciones con tarjeta se establece en el estado de cuenta. | CAPACIDAD DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE:<br>$ 150<br>SEMANALES | • En Créditos al Consumo y Personales se establece en el Ticket correspondiente a cada operación y en el estado de cuenta.<br>• En disposiciones con tarjeta se establece en el estado de cuenta. |

| PLAZO DEL CREDITO: | Fecha límite de pago: |
|---|---|
| Hasta 104 semanas | Fecha de corte: |

**COMISIONES RELEVANTES**

Sin Comisiones

**ADVERTENCIAS**

"Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio."

"El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal frente a la Entidad Financiera

"Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios."

**SEGUROS**

| Seguro: Obligatorio | Aseguradora: Seguros Azteca | Cláusula. 13 del capítulo de cláusulas comunes |
|---|---|---|

**ESTADO DE CUENTA**

Sucursal X Consulta: vía internet _____ Envío por correo electrónico _____

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio Av. Insurgentes Sur N° 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14000.

Teléfono: 01(55) 1720 7272 y 01 800 808 7272 Correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

**Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0350-437-001500/09-164510612**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

00265

261

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



00266

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

268

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

L DE I
rcho

00267



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

269

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00268



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

270

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SERVICIO MILITAR NACIONAL

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00269

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

CFE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00270

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

[redacted]

27

**CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA Y CRÉDITO PARA SOBRE GIRO (CRÉDITO CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO AZTECA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA QUE APARECE AL CALCE DEL PRESENTE. EN ADELANTE EL CLIENTE, CUYOS DATOS SE INDICAN EN LA SOLICITUD QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

1. *El Banco Declara:* a) ser una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyo objeto social le permite la realización del presente contrato; b) Que cuenta con las autorizaciones necesarias para operar como institución de Banca Múltiple c) Que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con lo previsto en los anexos 8 y 14 de la circular 1384, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el estudio paramétrico efectuado con anterioridad a la celebración del presente contrato mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 601-II-223825, de fecha 22 de octubre del 2002. d) Que tiene su domicilio en Insurgentes Sur No. 3579 Col. Tlalpan La Joya, México D.F.

2. *El Cliente Declara:* bajo protesta de decir verdad, que: a) Cuenta con capacidad legal plena para celebración del presente contrato, b) Su estado civil ya sea matrimonial es el que se desprende de la documentación adjunta al presente contrato. c) Que desea contratar el presente depósito bancario de dinero con crédito para sobre giro que por este medio se documenta, d) Que bajo de acuerdo en constituirse en Garante prendario respecto de los bienes adquiridos con el crédito para sobre giro. e) Que cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones que se generan en el presente contrato. f) Que declara que su ingreso mensual es el que se desprende de su solicitud. g) Que los montos de los depósitos y de los pagos (en su caso) por el crédito para el sobre giro, son de procedencia lícita h) Que la información proporcionada y documentación presentada a El Banco para la celebración del presente contrato es cierta y auténtica i) Que señala como domicilio legal y convencional el que se desprende de la solicitud del contrato, o el último indicado por éste a el Banco los cuales coinciden con el que se desprende de los comprobantes que se adjuntan al presente contrato. Atento lo expuesto, las partes convienen en otorgarse las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEPÓSITO

1. **Apertura de Depósito Bancario de Dinero.** El Banco asignará a El Cliente un número de cuenta, al entendido de que El Banco podrá a su sola discreción, cancelarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente mediante cualquier medio permitido por la ley, en los plazos establecidos por la legislación bancaria. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco recibirá de El Cliente depósitos de dinero en moneda nacional, para abono en la Cuenta. Estos depósitos serán constituidos y reembolsables a la vista en moneda nacional o de conformidad con lo previsto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

2. **Depósitos.** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, podrán hacerse en efectivo o por cualquier medio que el Banco determine mediante políticas de carácter general.

3. **Comprobación de Depósitos.** Los comprobantes que emita el Banco, físicos o electrónicos, así como aquellos que aparezcan en su contabilidad, serán prueba válida. Estas operaciones serán confirmadas válidamente a través del comprobante que pudieran emitir dichos medios, que en caso de discrepancia entre el estado de cuenta que en su caso se genere y el último comprobante, prevalecerá el comprobante.

4. **Intereses.** *El Cliente* podrá recibir de El Banco el pago de intereses, los cuales dependerán del producto. La obligación de pago de intereses, estará siempre y cuando El Cliente mantenga en depósito las sumas convenidas y permanezcan efectivamente a disposición de El Banco durante el tiempo ofrecido por el Cliente. Todos los depósitos se considerarán tasa fija anual, cuyo monto será el convenido al momento de la contratación, máxime que se señala en la carátula del contrato y el ticket de apertura; y permanecerá sin variación alguna durante el periodo del depósito, salvo por renovados. Los intereses se calcularán por periodos mensuales de calendario, dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo en el cual se devenguen los rendimientos, los cuales se efectuarán centésimos a centésimos. Los intereses se causarán a partir del día en que el banco cuente efectivamente con los fondos y hasta el día anterior al de la fecha del vencimiento de su plazo. Las partes acuerdan y reconocen que conforme los usos y prácticas bancarias los depósitos exclusivamente generarán los intereses pactados, por lo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio. El Banco se reserva el derecho de revisar y ajustar, en cualquier tiempo, incluso en forma diaria, la tasa de interés a pagar, la forma, periodicidad al cálculo y abono de intereses podrán ser modificados libremente por El Banco previa notificación a El Cliente. El monto de los intereses, la tasa y los saldos correspondientes serán dados a conocer a El Cliente en el estado de cuenta que estará a disposición del cliente en su sucursal o por cualquier otro medio a elección de El Banco.

5. **Disposiciones.** El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta mediante cualquiera de los medios reconocidos por la Ley, como lo es la Tarjeta de Débito "Tarjeta Azteca". El Cliente podrá efectuar las disposiciones por este medio en los términos y condiciones establecidas por el Banco, mediante políticas de carácter general. Las disposiciones quedarán documentadas mediante la suscripción de tickets, notas de venta, boletas de compra o cualquiera otro documento, que para tal efecto, sean emitidos por los Establecimientos, y que El Cliente firmar El Cliente por cada disposición que realice al amparo del presente contrato, o mediante el uso de sistemas electrónicos que permitan determinar la manifestación de voluntad de El Cliente, en disponer de los fondos que mantenga en su cuenta de depósito bancario de dinero. Los retiros en efectivo sólo podrán realizarse en sucursal de El Banco, en los días y horarios de servicio de El Banco, previa identificación, o cumpliendo con las disposiciones legales aplicables. El Banco podrá rehusar el retiro de los depósitos no realizados en efectivo aún cuando aparezcan en pantalla como contabilizados, hasta en tanto El Banco no reciba efectivamente el importe de los depósitos. El Cliente, en ningún caso hará disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta plástica de débito por cantidades que excedan el 100% del saldo disponible que corresponda en la Cuenta, a menos que se le haya autorizado un crédito para el sobre giro, en tal caso le aplicarán las disposiciones que adelante se detallan. Operaciones en extranjero. Respecto de las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de las tarjetas de débito, El Cliente conviene con El Banco en lo siguiente. a) Que las sumas que El Cliente ejerza con cargo a su Cuenta Banca, el territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda. b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en Dólares de los Estados Unidos de América. c) las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito se cargarán en dólares de Estados Unidos de América a la Cuenta de El Cliente calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente, conforme a los términos de la Ley Monetaria, al momento de la operación. y, d) Las disposiciones que realice El Cliente, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio Banco en la Cuenta de El Cliente; pudiendo una transacción no ser autorizada por El Banco por no tener fondos suficientes en la Cuenta de El Cliente o por que no corresponda a la línea o NIP digitado. En caso de incumplimiento por parte de El Cliente y de que sean utilizadas en el extranjero, El Cliente pagará a El Banco, además de las disposiciones efectuadas, una comisión equivalente a 25 (veinticinco) dólares de los Estados Unidos de América, por cada transacción.

6. **Modificaciones.** Todas las modificaciones a los términos y condiciones aquí pactados, le serán comunicadas de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito.

7. **Expedición de la Tarjeta.** El Banco, entregará a El Cliente una tarjeta plástica mediante la cual El Cliente podrá disponer de los fondos que se encuentren depositados en la Cuenta a la cual esta vinculada la tarjeta

8. **Responsabilidad de El Cliente.** Para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible del contrato y de la tarjeta de débito así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). Por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier consecuencia el uso indebido que llegara a hacerse de la(s) referida(s) tarjeta(s) en daño o el (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP)

9. **Devolución de las Tarjetas.** El Banco se reserva el derecho de requerir la devolución de la(s) tarjeta(s) en cualquier momento, o bien, cancelar la(s) tarjeta(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados

10. **Entrega de las Tarjetas.** El Banco entregará en su caso a El Cliente un paquete que contiene la o las tarjetas de débito y este deberá verificar su contenido de inmediato y desde el momento que reciba la tarjeta en su sucursal, podrá formar su propio Número de Identificación Personal (NIP) conforme lo desee, el cual invariablemente estará compuesto de cifras numéricas que aparecen en el teclado de la tarjeta de débito tendrá la vigencia que en ella se estipule. El Banco también podrá implementar otros medios de identificación como lo son los biométricos, o de huella digital, teniendo dichos medios los mismos efectos que su firma autógrafa.

11. **Límite de Responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que existan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados a esta clase de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, pueda ejercer en favor de El Cliente en relación a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos Establecimientos.

12. **Notificación de robos o extravíos.** En el caso de daño, retención en el cajero, robo o extravío de las tarjetas, El Cliente deberá notificar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no haga uso de la(s) tarjeta(s) que El Banco le hubiere entregado. La responsabilidad del uso de las tarjetas prevé a la notificación que deberá hacer a El Banco quien exclusivo de El Cliente. El Cliente en la reposición de las tarjetas por retención en el cajero, robo o extravío. El Cliente deberá dar aviso de inmediato a El Banco, confirmándolo por escrito dentro de las siguientes y mediante acuse de recibo. c) la reposición de tarjeta por robo o extravío, deberá tramitarse en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta de El Cliente.

13. **Beneficiarios.** El Cliente podrá en cualquier tiempo, designar o sustituir beneficiarios, así como modificar en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de El Cliente, El Banco entregará el importe correspondiente a los beneficiarios que El Cliente haya designado expresamente en la solicitud, en los términos del artículo 194 de la Ley de Instituciones de Crédito.

### CRÉDITO

1. **Apertura.** El Banco otorgará en favor de El Cliente una línea de crédito para sobre giro, de acuerdo con su capacidad de pago semanal, consistente en el otorgamiento de un crédito con o sin garantía Prendaria hasta por la cantidad en moneda nacional, que efectuará periódicamente mediante políticas de carácter general, en el entendido de que dentro de dicha capacidad de pago semanal no quedan comprendidos los intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos que deba cubrir El Cliente. Los reportes del monto máximo de capacidad de pago otorgado que tendrá El Cliente, serán notificados mediante los comprobantes que se emitan, que podrán ser en formato TICKETS, o otros medios electrónicos que permitan la legislación Mercantil. El importe del crédito, será calculado, en función de: a) la capacidad de pago semanal, b) el monto requerido para el sobre giro que tome El Cliente y de el pago que se deba pagarlo, en la inteligencia de que si el plazo por sistema será en primera instancia de 78 semanas.

2. **Disposición.** El Cliente podrá disponer del importe del crédito para sobregiro o indistintamente del crédito concedido a partir de la autorización del crédito, pudiendo hacerlo válido en cualquiera de las tiendas departamentales afiliadas a Banca a fines que en el futuro se afilien por lo que El Cliente autoriza expresamente en este acto a El Banco, a que en nombre de este último, por cuenta de aquél y con cargo al presente crédito, disponga en nombre de dichas tiendas el importe de los bienes o servicios adquiridos en las tiendas antes referidas, para que por los conceptos autorizados disponga del saldo de su cuenta de Depósito Bancario de Dinero.

3. **Documentación.** La disposición de El Crédito quedará documentada y comprobada si concurre cualquiera de los siguientes documentos: a) la firma del presente contrato y sus anexos (en su caso), b) mediante los comprobantes que realice El Banco, c) mediante depósito a su cuenta de depósito bancario de dinero, o uso de cualquier medio de disposición de dicha cuenta. En tal virtud, las partes acuerdan que la contabilidad de El Banco de Cuenta que en relación con el Crédito se emita por El Banco, hasta prueba plena respecto de la fecha, importe y la disposición del Crédito efectuada por El Cliente al amparo de este contrato, incluyendo las condiciones de pago e intereses, de modo que a partir de la fecha en que El Cliente disponga en todo o en parte de la cantidad autorizada, los términos y condiciones pactados, o El Banco efectúe pagos por cuenta y orden de El Cliente, se entenderá que se ha dispuesto del Crédito por el importe total, por lo que El Cliente acepta haber recibido el efectivo (o bienes), provenientes de El Crédito.

4. **Estados de Cuenta.** El Banco podrá a petición de El Cliente emitir un estado de cuenta, en forma de TICKET, que incluirá las cantidades cargadas y abonadas durante el plazo de vigencia del Crédito. El Cliente dispondrá de un plazo de 45 días naturales, contado a partir de su recepción, para formular a El Banco cualquier observación relativa al estado de cuenta de que se trate así el entendido que transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado observación alguna implicará conformidad de El Cliente con el mencionado estado de cuenta.

5. **Cesión del Crédito.** El Cliente faculta de manera expresa a El Banco para ceder, descontar o negociar, ante cualquier persona física o moral u otra institución de crédito del país o del extranjero, el crédito que le ha sido concedido.

6. **Tasa de Interés Normal.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco intereses normales u ordinarios de acuerdo a una tasa que será calculada a) mensual de cada operación de crédito, y b) en base al plazo pactado. Los intereses serán calculados siempre sobre saldos globales de cada disposición, entendiendo por esta suerte principal más intereses normales y divididos entre el número de pagos o plazo convenido.

7. **Tasa Interés Moratoria.** En caso de falta de pago oportuno, el saldo causará intereses moratorios a razón de 0.[illegible] (Cero punto [illegible] por ciento) diario. Los intereses moratorios se causarán: i) sobre cualesquiera saldos vencidos no pagados oportunamente, ii) sobre el saldo total adeudado si éste es diere por vencido anticipadamente; iii) sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de El Cliente que no sean por capital o intereses, o no fueren cumplidas en los términos pactados en este contrato y iv) Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

8. **Pago.** El Cliente se obliga a cubrir las cantidades dispuestas del crédito por el importe que se le indique a el Cliente en el reporte respectivo, en el que aparecerá el número de pagos y monto del pago semanal, el cual no podrá ser superior a la capacidad de pago semanal otorgada, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, a menos que incrementen los topes correspondientes, en cuyo caso la será notificada el monto total del adeudo, incluyendo intereses normales y moratorios, multas administrativas y costas judiciales.

9. **Plazo.** El plazo máximo del presente contrato será de 104 semanas, contadas a partir de la disposición del crédito, y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos a cargo de El Cliente. Terminado el plazo, el Cliente se obliga a liquidar el saldo total a su cargo en una sola exhibición, incluyendo su capital, intereses y accesorios.

10. **Autorización de Cargos.** El Cliente autoriza a El Banco a cargar en sus cuentas de cheque ahorros o inversión que mantenga o llegare a mantener con El Banco, los importes adeudados a este último, por cualquier concepto; así mismo autoriza a El Banco a que cargue los importes adeudados, motivo del presente crédito con cargo a cuentas de otras instituciones de crédito, en las que mantenga depósitos bancarios de dinero, y siempre y cuando exista convenio con dichas instituciones. Queda entendido, que El Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo, o dejar vencido en forma anticipada si contrario de ser el caso.

11. **Pagos Anticipados.** El Cliente podrá efectuar, en cualquier tiempo, pagos anticipados, los cuales se aplicarán al saldo del crédito ya sea para amortizar los próximos vencimientos, o en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas: es decir, se aplicarán a las últimas que vayan a vencer. El Banco se reserva el derecho a prohibir a El Cliente importes por pagos anticipados, mediante políticas de carácter general, sin que esto sea obligatorio para éste.

12. **Lugar y Forma de Pago.** Los pagos que El Cliente deba efectuar conforme a este contrato, los podrá efectuar en sucursales de El Banco, dentro de los horarios de operación, en la tienda en la que se haya contratado el crédito, o en cualquier tienda departamental afiliada con el Banco. El Cliente estará obligado a efectuar el primer pago a partir del séptimo día natural, contado a partir del día siguiente de la fecha de la firma del presente contrato, debiendo cubrir a partir de esa fecha precisamente en el mismo día de la semana que corresponda al de la firma del presente instrumento, sin importar si caen en días feriados o inhábiles. Ejemplo: en caso de que la fecha de firma resulte en domingo, los fechas del pago serán todos los días domingo siguientes de cada semana hasta la total liquidación de El Crédito en los plazos y montos señalados en el párrafo anterior. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago que El Banco determine, previo aviso a El Cliente, con 10 días de anticipación.

13. **Aplicación de Pagos.** Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: gastos hechos por El Banco por cuenta de El Cliente, impuestos, intereses moratorios, intereses ordinarios, comisiones y saldo principal del crédito

14. **Rectificación y Denuncia.** El Banco podrá restringir el importe del crédito o el plazo de disposición ambos a la vez, o denunciar el contrato en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avisando de ello a El Cliente en forma indubitable, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

14. **Garantías.** En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, El Cliente y Garante Prendario constituye en favor de El Banco Prenda en primer lugar sobre el(los) bien(es) que se describe(n) en el ANEXO DE BIENES del presente contrato, también se constituye, sobre las cuentas de depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con sus obligaciones de pago. Esta prenda se constituye no contaminada con lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Instituciones de Crédito y 334, fracción IV

0027

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

18. **Depositaría.** El(Los) bien(es) objeto de la(s) prenda(s) constituida(s) en el presente contrato, quedará(n) en poder de El Depositario quien en este acto acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño y recibe el(los) mencionado(s) bien(es) de conformidad y en perfecto estado de uso, con las responsabilidades civiles y penales inherentes a su cargo, obligándose a su guarda y conservación y al ejercicio de los derechos y acciones que respecto del (de los) mismo(s) correspondan, sin cobro de honorarios por el desempeño de dicho cargo. El Cliente, La Garante Prendaria y El Depositario manifiestan que el quedado constituido el depósito de dichos bienes en poder de este último y, de común acuerdo, señalan como lugar de depósito de los mismos, el domicilio que El Depositario ha señalado en las declaraciones de este contrato.

17. **Obligación Solidaria.** La Avalista y La Obligada Solidaria responden de solidaria e ilimitadamente en favor de El Banco, por todas y cada una de las obligaciones a cargo de El Cliente, comprendido desde ahora expresamente sin no invocar por ninguna causa orden, excusión o división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto pudiera favorecerle la dispuesto en el artículo 1988 del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable supletoriamente.

19. **Obligaciones.** El Cliente, se obliga a: i) No vender ni constituir algún gravamen sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) el crédito, sin consentimiento previo y por escrito de El Banco. ii) Compensar el deterioro sufrido en el valor de la(s) garantía(s) que se constituye(n) en este contrato, si dicho valor se reduce en un 20 por ciento o más. El citado deterioro deberá ser compensado en un plazo improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de que ocurra dicho evento. iii) Notificar a El Banco, cualquier cambio de domicilio, en un término de cinco días naturales posteriores a dicho cambio. iv) Actualizar los datos y los de sus Avales u Obligados solidarios, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, cuando éstos varíen o en forma inmediata, cuando sean requeridos por El Banco.

18. **Vencimiento Anticipado.** El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por El Cliente, así como el cobro de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si El Cliente y/o La Avalista y/o La Obligada Solidaria y/o El Depositario, faltaren al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, o en cualquiera de los siguientes casos: i) Si venden o constituyen algún gravamen sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) este contrato; ii) Si el (los) bien (es) objeto de la garantía fueren embargados en todo o en parte, por Autoridad Judicial, Administrativa o de cualquier otro género; iii) Si se dejan de pagar oportunamente cualquiera de las amortizaciones incluyendo los accesorios estipulados en el presente contrato; iv) El requiera ser falso cualquier información o datos proporcionados en la solicitud de crédito o en cualquier información que deban entregar a El Banco v) Si el o los bienes objeto de la garantía fueren trasladados a cualquier otro domicilio distinto al señalado por El Depositario, sin que medie autorización previa y por escrito de El Banco.

20. **Reglas particulares de ejecución.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Cliente y/o La Avalista y/o La Obligada Solidaria y/o El Depositario, convienen en que: i) En caso de embargo El Banco no se sujetará al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio, 536 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, según lo autorizan la fracción I del artículo 537 del Código adjetivo del Distrito Federal y sus correlativos de los demás estados de la federación. ii) El Banco podrá revocar el nombramiento de El Depositario designado en este contrato y, en consecuencia, tomar posesión del o los bienes gravado(s) y nombrar nuevo Depositario del (de los) mismo(s) sin que deba otorgar fianza o caución alguna.

21. **Ejecutividad.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, las partes convienen en que el presente contrato, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado de El Banco, será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

22. **Gastos y honorarios.** Los gastos que en su caso se originen por la celebración de este contrato, por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban llevarse para el cumplimiento forzado de las obligaciones de El Cliente, serán a cargo indistintamente de El Cliente y/o La Avalista y/o La Obligada Solidaria y/o El Depositario.

## CLÁUSULAS COMUNES

1. **Autorización de cargos, cuotas, comisiones y otros.** El Cliente expresamente autoriza a "EL BANCO" para cargarle en cualquiera de la(s) Cuenta(s) Contratada(s) que mantenga con El Banco las comisiones que en su caso este último establezca, así como cualquier adeudo que mantenga "El Cliente con El Banco derivado de cualquier retiro, contrato, transacción, operación o que por cualquier otra causa se haya generado dichos adeudos, siempre y cuando correspondan a operaciones y servicios inherentes en el marco de este contrato. Las comisiones podrán ser notificadas en las sucursales de El Banco, en el portal de El Banco, en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto El Banco determine, incluyendo notificaciones en sus estados de cuenta, o en su domicilio en su caso, en términos de la legislación bancaria.

2. **Autorización de entrega de información.** El Cliente autoriza a El Banco a: i) Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos de mesas de dinero (especializado para personas físicas con actividad empresarial), a instituciones de cobranza judicial o extra judicial. ii) Utilizar la información que le haya proporcionado en la solicitud y de la operación del crédito para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Grupo del Monte S.A. de C.V. (actual o subsanque) o Grupo Salinas antes citado. iii) Incorporar su número a los servicios de banca electrónica de El Banco para efectuar consultas de saldos y movimientos, conforme a los términos del Contrato celebrado para ese efecto. iv) Proporcionar a las entidades o organismos relacionados con la administración, operación y/o manejo de tarjetas, aquella información que se estime pertinente y que tenga que ver con el manejo, seguimiento y/o prevención de cobros, fraudes o irregularidades. v) Realizar por medios propios o de los negocios afiliados, la validación de las características de seguridad y de información que éstos consideren pertinentes, respecto a las solicitudes y/o transacciones que se presenten con sus tarjetas al amparo y por motivo del presente contrato. vi) Devolver o incrementar el límite de crédito de su tarjeta notificándole por cualquier medio legal a El Cliente de conformidad con las políticas internas de El Banco. vii) El Cliente no objeta el incremento que El Banco lo considerará como aceptado.

3. **Notificaciones.** El Cliente acepta que cualquier aviso podrá realizarse ya sea por escrito o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicativo derivado de la ciencia y tecnología, [redacted] medios electrónicos las partes reconocen expresamente: enlaces, sitios, textos, elementos hipertextuales (correo electrónico y mensajes telefónicos y videotelefonía). Las [redacted] que las partes se generen, deberán hacerse en el último domicilio señalado por las mismas; por lo que se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio que pudieran tener en el futuro, en la inteligencia de que, de no efectuarse dicha notificación se considerarán válidas las que se hayan realizado en el último domicilio notificado. Aunado a lo anterior, las notificaciones que El Banco haga a El Cliente, podrán efectuarse cualquier día del año, pudiendose entender la notificación con cualquier persona que se encuentre en el domicilio señalado por El Cliente, con el único requisito de que no tenga impedimento legal para recibir la notificación.

4. **Comercio y Reformas.** El presente contrato, [redacted] constituyen en todo particular de su respectiva celebración. El banco dentro de lo permitido por la ley, podrá modificar más de las cláusulas del presente contrato, con la única obligación de notificarle al cliente por cualquiera de los medios también permitidos por la ley, [redacted] por notificado y no recibido El Cliente mantenerlo en contrario, se considerará su aceptación expresa.

5. **Jurisdicción.** En relación con cualquier acción [redacted] relacionado con este contrato, las partes convienen en sujetarse a la jurisdicción y leyes del Distrito Federal, en el lugar donde se celebra este contrato, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción [redacted] que pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

6. **Intransmisibilidad de derechos.** Los derechos [redacted] contraídos con relación a El Cliente, no son transmisibles, negociables o de cualquier otra forma gravables a [redacted] ningún tercero, en consecuencia no podrán sujetarse a garantía alguna por lo que El Banco no reconocerá ningún gravamen [redacted] a menos que el beneficiario de ello sea el propio Banco.

**Custodia de documentación y mantenimiento de [redacted]** El cliente se obliga a conservar por periodos que marcan las leyes respectivas, contados a partir de que hayan sido [redacted] en el estado de cuenta de El Cliente, los pagarés o comprobantes que [redacted] como suscribe y los demás documentos que tenga. No [redacted] El Cliente autoriza a El Banco a destruir los pagarés o comprobantes que suscriba y los documentos que tenga en [redacted] y en el supuesto que hayan sido registrados en el estado de cuenta, y que no hayan sido denunciados.

**Ausencia de vicios del consentimiento.** El [redacted] no existe dolo, error, lesión o algún otro vicio que pudiera invalidarlo, y El Cliente renuncia a ejercitar acciones de nulidad [redacted] en el término legal, asimismo renuncia a las disposiciones legales [redacted] Cuestiones que se encuentren consagradas en el Código Civil Federal y correlativos de [redacted] Mexicana.

**Legalidad.** En el caso de que una o más cláusulas [redacted] por nulas por no disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás cláusulas [redacted] mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, [redacted] por otras que mantengan el mismo espíritu. En caso de [redacted] el presente contrato y sus anexos, prevalecerá el presente contrato, a menos que [redacted] una manifestación expresa en contrario.

[redacted] cualquier otra información de naturaleza análoga, en las [redacted] expresamente a El Banco para que por conducto de sus funcionarios facultados [redacted] a cabo investigaciones, sobre su comportamiento e historial crediticio, así [redacted] realizar consultas periódicas de su historial crediticio, [redacted] que El Banco haré de tal información y de [redacted] mientras el tiempo en que se mantenga la relación jurídica.

[redacted]

EL BANCO

BANCO ALIANZA UNITA

AL DE LA REPÚBLICA

Derechos Hu

ervicios a la Comunidad

nvestigación

00272

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

271

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00273



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

275

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00274



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

276

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

.L DE
recho
vicios
stigad

00275



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00276



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

278

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00277



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

279

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00278



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

280

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

GEN
ria d
lito
na d

00279



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



0,0280

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

282

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00281



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

283

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00282



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

284

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00283



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

285

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00284



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

286

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00285



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

287

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
URÍA ESPECIALIZADA EN
ON DE DELINCUENCIA
ANIZADA
FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN

L DE LA REPÚBLICA
ar
ervic Delincuencia
vestigación

00286



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

288

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

00287

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

TELMEX

[redacted]





00288

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

[redacted] Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0360-437-001500/03-05349-0109

**CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA Y CRÉDITO PARA SOBRE GIRO (CRÉDITO CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN ADELANTE "EL BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA QUE APARECE AL CALCE DEL PRESENTE, EN ADELANTE "EL CLIENTE", CUYOS DATOS SE INDICAN EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE "EL BANCO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

1. **El Banco declara:** a) Ser una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyo objeto social le permite la realización del presente contrato, b) Que cuenta con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca Múltiple, c) Que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con lo previsto en los anexos 6 y 1 de la circular 1354, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el estudio paramétrico efectuado con anterioridad a la celebración del presente contrato, mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio numero 601-II-223825, de fecha 22 de octubre del 2002, d) Que su domicilio convencional es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14000.

2. **El Cliente declara:** Bajo protesta de decir verdad, que: a) Cuenta con capacidad legal plena para la celebración del presente contrato, b) Su estado civil y/o régimen matrimonial es el que se desprende de la Solicitud de Crédito adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco, c) Que desea contratar el presente Depósito Bancario de Dinero con Crédito para sobre giro que por éste medio se documenta, d) Que está de acuerdo en constituirse como Garante Prendario respecto de los bienes adquiridos con el Crédito para sobre giro los cuales se describen en el ANEXO DE BIENES EN GARANTÍA adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, así como también respecto de las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con las obligaciones de pago del Crédito, e) Que cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en este contrato, f) Que declara que su ingreso mensual es el que se desprende de la Solicitud de Crédito adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco, g) Que los montos de los depósitos y de los pagos (en su caso) por el Crédito para el sobre giro, son de procedencia lícita, h) Que la información proporcionada y documentación presentada a El Banco para la celebración del presente contrato es cierta y auténtica, i) Que señala como domicilio legal [redacted]cional el que se desprende de la Solicitud de Crédito adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco, los cuales coinciden con el que se desprende de los comprobantes que se adjuntan al presente contrato.

Atento a lo expuesto, las partes convienen en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

### *CAPÍTULO I*
### *DEPÓSITO*

1. **Apertura de Depósito Bancario de Dinero.** El Banco a solicitud de El Cliente abre un Contrato de Depósito Bancario de Dinero (en adelante, la Cuenta) en favor de El Cliente. El Banco asume ante El Cliente un número de cuenta, en el entendido de que El Banco podrá a su sola discreción cambiarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente mediante cualquier medio permitido por la ley, en los plazos establecidos por la legislación bancaria. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco recibe de El Cliente depósitos de dinero en moneda nacional, para abono en la Cuenta. Estos depósitos serán constituidos y reembolsables a la vista en moneda nacional o de conformidad con lo previsto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

2. **Depósitos.** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, podrán hacerse en efectivo o por cualquier medio que el Banco determine mediante políticas de carácter general.

3. **Comprobación de Depósitos.** Los comprobantes que emita El Banco, físicos o electrónicos, así como aquellos que aparezcan en su contabilidad tendrán plena validez. Estas operaciones serán confirmadas válidamente a través del comprobante que pudieran emitir dichos medios, en caso de discrepancia entre el estado de cuenta que en su caso se genere, y este último comprobante, prevalecerá el comprobante.

4. **Intereses.** Las partes están de acuerdo en que el presente depósito, no generará ningún tipo de interés a favor de El Cliente.

5. **Disposiciones.** El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta mediante cualquiera de los medios reconocidos por la Ley, como lo es la Tarjeta Azteca. El Cliente podrá efectuar las disposiciones por este medio en los términos y condiciones establecidos por El Banco, mediante políticas de carácter general. Las disposiciones quedarán documentadas mediante la suscripción de tickets, notas de venta, fichas de compra o cualquiera otro documento, que para tal efecto, sean emitidos por los Establecimientos, y que deberá firmar El Cliente por cada operación que realice al amparo del presente contrato, o mediante el uso de sistemas electrónicos que permitan determinar la manifestación de voluntad de El Cliente, en disposición de los depósitos que mantenga en su cuenta de Depósito Bancario de Dinero. Los retiros en efectivo solo podrán realizarse en sucursal de El Banco, en los días y horarios de servicio de El Banco, previa identificación, o cumpliendo con las disposiciones legales aplicables. El Banco podrá rehusar el retiro de los depósitos no realizados en efectivo aún cuando aparezcan en pantalla como contabilizados, hasta en tanto El Banco no reciba efectivamente el importe de los depósitos. El Cliente, en ningún caso hará disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta plástica de débito por cantidades que excedan el 100% del saldo disponible en la Cuenta, a menos que se le haya autorizado un Crédito para el sobre giro, para lo cual, le aplicarán las cláusulas del Capítulo II de este instrumento.

6. **Operaciones en el extranjero.** Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de la(s) tarjeta(s) de débito, El Cliente conviene con El Banco en lo siguiente: a) Que las sumas que El Cliente ejerza con cargo a la Cuenta fuera el territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda, b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al Dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en Dólares de los Estados Unidos de América, c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito se cargarán en dólares de Estados Unidos de América a la Cuenta de El Cliente calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de la operación; y, d) Las disposiciones que realice El Cliente, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática que haga el propio Banco en la Cuenta de El Cliente; pudiendo una transacción no a ser autorizada por El Banco por no tener fondos suficientes en la Cuenta de El Cliente o por que no corresponda a la firma o NIP (Número de Identificación Personal) digitado. El Cliente pagará a El Banco, además de las disposiciones efectuadas, una comisión equivalente a 25 (veinticinco) dólares de los Estados Unidos de América, por cada transacción.

7. **Expedición de una o más Tarjetas.** El Banco, expedirá a El Cliente una o mas tarjetas plásticas mediante las cuales El Cliente o sus autorizados, podrán disponer de los fondos que se encuentren depositados en la Cuenta a la cual esté vinculada la tarjeta. Cuando se expidan Tarjetas Adicionales, se harán a petición de El Cliente, pudiendo ser revocadas dichas autorizaciones, mediante manifestación por escrito dirigida a El Banco. Para efectos del presente contrato, se entenderá como Cliente tanto al propio Titular de la Cuenta, como a sus Autorizados.

8. **Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los aspectos legales a que haya lugar, tanto El Cliente como sus Autorizados expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible del contrato y de la(s) tarjeta(s) de débito así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la(s) referida(s) tarjeta(s) de débito o el (de los) Números de Identificación Personal (NIP)

9. **Devolución de las Tarjetas.** El Banco se reserva el derecho de requerir la devolución de la(s) tarjeta(s) de débito en cualquier momento, o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o Establecimientos afiliados o del personal que al efecto autorice el propio Banco.

10. **Entrega de las Tarjetas.** El Banco entregará, en su caso, a El Cliente un paquete que contiene la o las tarjetas de débito y éste deberá verificar su contenido de inmediato y desde el momento que reciba la tarjeta en la sucursal, podrá crear su propio Número de Identificación Personal (NIP) conforme lo desee, el cual invariablemente estará compuesto de cuatro de los signos numéricos que aparecen en el equipo de auto selección de NIP. La(s) tarjeta(s) de débito tendrá la vigencia que en ella(s) se estipule. El Banco también podrá implementar otros medios de identificación como lo son los biométricos, o de huella dactilar, por lo que los contratantes están de acuerdo en que dichos medios tendrán los mismos efectos que su firma autógrafa.

11. **Límite de Responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas.

00289

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Cualquier derecho que, en su caso, pueda a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos Establecimientos.

12. **Notificación de daño, retención, robo o extravío.** En el caso daño, retención en el cajero, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la(s) tarjeta(s) de débito que El Banco le(s) hubiere entregado. La notificación respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la(s) Tarjeta(s) de Débito deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de notificar por escrito en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la Tarjeta de Débito, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de la(s) Tarjeta(s) de Débito será exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Línea Azteca" de El Banco y el acuse de recibo respectivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta. En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las otras. La reposición de tarjeta por daño, retención, robo o extravío, deberá tramitarse en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta de El Cliente.

13. **Beneficiarios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, El Cliente podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, así como, modificar en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de El Cliente, El Banco entregará el importe correspondiente a los beneficiarios que El Cliente haya designado expresamente y por escrito para tal efecto, sin exceder el mayor de los límites siguientes: **a)** El equivalente a veinte veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal elevado al año, por operación o, **b)** El equivalente al setenta y cinco por ciento del importe de cada operación. Si existiere excedente, deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común.

## *CAPÍTULO II*
## *CRÉDITO*

1. **Apertura.** El Banco establece en favor de El Cliente un Crédito para sobre giro, de acuerdo con su capacidad de pago semanal, consistente en el otorgamiento de un Crédito con o sin Garantía Prendaria hasta por la cantidad en moneda nacional, que el Banco determine mediante políticas de carácter general, en el entendido de que dentro de dicha capacidad de pago semanal no quedan comprendidos los intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos que deba cubrir El Cliente. Los importes [illegible]to máximo de capacidad de pago otorgado que tendrá El Cliente, le serán notificados mediante los comprobantes que se emitan, [illegible] podrán s[illegible]orma de TICKETS u otros medios electrónicos que permitan la legislación Mercantil. El Importe del Crédito, será calculado, en función de los siguie[illegible]incisos: **a)** La capacidad de pago semanal, **b)** El monto requerido para el sobre giro que tome El Cliente, y **c)** El plazo en el que decida pagarlo, en la inte[illegible]ncia de que el plazo por sistema será en primera instancia de 78 semanas.

2. **Disposición.** El Cliente podrá disponer del importe del crédito para sobregiro o indistintamente del Crédito concedido a partir de la autorización del Crédito, única y exclusivamente en los términos y condiciones que a continuación se indican:

**a)** ***Por autorización:*** El Cliente podrá efectuar disposiciones en sucursales de El Banco, mediante el registro electrónico de huella dactilar denominado "lector de biométricos".

**b)** ***Tarjeta de Débito:*** El Cliente podrá realizar consumos en cualquiera de los comercios con los que el banco tenga convenio; en consecuencia El Cliente autoriza expresamente en este acto a El Banco, para que éste último, por cuenta de aquél y con cargo al presente Crédito, deposite en su cuenta de Depósito Bancario de Dinero el importe de los bienes o servicios adquiridos en las tiendas antes referidas, para que por los medios autorizados disponga del importe de su cuenta de Depósito Bancario de Dinero.

3. **Documentación.** La disposición de El Crédito quedará documentada y comprobada si concurre cualquiera de los siguientes supuestos: **a)** La firma del presente contrato y sus anexos (en su caso), **b)** Mediante los asientos contables que realice El Banco, **c)** Mediante depósito a su cuenta de Depósito Bancario de Dinero, o uso de cualquier medio de disposición de dicha cuenta. En tal virtud, las partes acuerdan que la contabilidad de El Banco, el Estado de Cuenta que en relación con el Crédito se emita por El Banco, harán prueba plena respecto de la fecha e importe de la disposición del Crédito efectuada por El Cliente al amparo de este contrato, incluyendo las condiciones de pago e intereses, de modo que a partir de la fecha en que El Cliente disponga en todo o en parte de la cantidad autorizada en los términos y condiciones pactados, o El Banco efectúe pagos por cuenta y orden de El Cliente, se entenderá que se ha dispuesto del Crédito por el importe total, por lo que El Cliente acepta haber recibido el numerario (dinero), proveniente de El Crédito.

4. **Cesión del Crédito.** El Cliente faculta de manera expresa a El Banco para ceder, descontar o negociar, ante cualquier persona física o moral u otra institución de crédito del país o del extranjero, el Crédito que le ha sido concedido.

5. **Tasa de Interés Normal.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco intereses normales u ordinarios de acuerdo a la tasa que se indica en el ticket correspondiente a cada disposición y/o en el estado de cuenta respectivo y será calculada de conformidad con lo siguiente: **a)** Monto de cada operación de crédito, y **b)** En base al plazo pactado. Los intereses no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

6. **Tasa Interés Moratoria.** En caso de falta de pago oportuno, el saldo causará intereses moratorios a la tasa que se indica en La Carátula y/o Cuadro Informativo que es parte integrante de este contrato. Los intereses moratorios se causarán: **i)** Sobre cualesquiera de los saldos vencidos no pagados oportunamente; **ii)** Sobre el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente; **iii)** Sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de El Cliente que no sean por capital o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en este contrato, y **iv)** Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

7. **Pago.** El Cliente se obliga a cubrir las cantidades dispuestas del Crédito por el importe que se le indique a el Cliente en el ticket respectivo, en el que aparecerán el número de pagos y monto del pago semanal, el cual no podrá ser superior a la capacidad de pago semanal convenida, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, a menos que incumpla en los pagos convenidos, en cuyo caso le será exigible el monto total del adeudo, incluyendo intereses normales y moratorios, gastos extrajudiciales y costas judiciales.

8. **Plazo.** El plazo máximo del presente contrato será de 104 semanas contadas a partir de la disposición del crédito; y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos a cargo de El Cliente. Terminado el plazo, el Cliente se obliga a liquidar el saldo total a su cargo en una sola exhibición, incluyendo su capital, intereses y accesorios. El Banco podrá prorrogar la vigencia del presente contrato a su elección, o solicitar a El Cliente el pago de las contraprestaciones, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

9. **Autorización de Cargos.** El Cliente autoriza a El Banco a cargar en sus cuentas de Cheques, Ahorros o Inversiones que mantenga o llegare a mantener con El Banco, los importes adeudados a éste último, por cualquier concepto; así mismo autoriza a El Banco a que cargue los importes adeudados, motivo del presente crédito con cargo a cuentas de otras instituciones de crédito, en las que mantenga Depósitos Bancarios de Dinero, siempre y cuando exista convenio con dichas instituciones. Queda entendido, que El Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo, o dar por vencido en forma anticipada el contrato de ser el caso.

10. **Pagos Anticipados.** El Cliente podrá efectuar, por sí o por conducto de cualquier tercero en cualquier tiempo, pagos anticipados en reembolso del Crédito, siempre que esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad estipulado en el presente contrato y el importe sea por una cantidad igual o mayor al pago que debe realizarse en el periodo correspondiente. Los pagos anticipados se aplicarán al saldo insoluto de el Crédito. Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad El Banco podrá disminuir el número de pagos a realizar. El Cliente pagará a El Banco la comisión más el impuesto correspondiente sobre el importe de cada comisión, que se establece en La Carátula y/o Cuadro Informativo del presente contrato bajo el concepto de "Cargo por Prepago", por cada pago anticipado que realice en reembolso del Crédito.

11. **Pagos Adelantados.** El Cliente podrá efectuar pagos que aún no sean exigibles, con el fin de que El Banco los aplique a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un periodo, El Banco recabará de El Cliente un escrito con firma autógrafa que incluirá la siguiente leyenda *"El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes"*. Cuando EL BANCO reciba el pago aún no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario recabar el escrito mencionado anteriormente.

12. **Lugar y Forma de Pago.** Los pagos que El Cliente deba efectuar conforme a este contrato, los podrá efectuar en sucursales de El Banco, dentro de los horarios de operación, en la tienda en la que se haya contratado el Crédito, o en cualquier tienda departamental afiliada con El Banco. El Cliente estará

obligado a efectuar su primer pago a partir del séptimo día natural, contado a partir del día siguiente de la fecha de la firma del presente contrato, debiendo cubrir a partir de esa fecha precisamente en el mismo día de la semana que corresponda al de la firma del presente instrumento, sin importar si caen en días feriados o inhábiles. Ejemplo: en caso de que la fecha de firma resulte en domingo, las fechas de pago serán todos los días domingo siguientes de cada semana hasta la total liquidación del Crédito en los plazos y montos señalados en el párrafo anterior. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago que El Banco determine, previo aviso a El Cliente, con 10 días naturales de anticipación.

13. **Aplicación de Pagos.** Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: gastos hechos por El Banco por cuenta de El Cliente, impuestos, intereses moratorios, intereses ordinarios, comisiones y suerte principal del crédito.

14. **Restricción y Denuncia.** El Banco podrá restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición o ambos a la vez, o denunciar el contrato en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avisando de ello a El Cliente en forma indubitable, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

15. **Garantías.** En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, El Cliente y Garante Prendario constituye en favor de El Banco Prenda en primer lugar sobre el(los) bien(es) que se describe(n) en el ANEXO DE BIENES del presente contrato, también se constituye, sobre las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con sus obligaciones de pago. Esta prenda se constituye de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Instituciones de Crédito y 334, fracción IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dichas garantías, permanecerán en vigor, hasta en tanto existan obligaciones de pago a cargo de El Cliente, por cualquier concepto y a favor de El Banco.

16. **Depositario.** El(Los) bien(es) objeto de la(s) prenda(s) constituida(s) en el presente contrato, queda(n) en poder de El Depositario (figura que podrá coincidir o no con la de El Cliente) quien en este acto acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño y recibe el(los) mencionado(s) bien (es) de conformidad y en perfecto estado de uso, con las responsabilidades civiles y penales inherentes a su cargo, obligándose a su guarda y conservación y al ejercicio de los derechos y acciones que respecto del (de los) mismo(s) correspondan, sin cobro de honorarios por el desempeño de dicho cargo. El Cliente, El Garante Prendario y El Depositario manifiestan que ha quedado constituido el depósito de dichos bienes en poder de este último y, de común acuerdo, señalan como lugar de depósito de los mismos, el domicilio que El Depositario ha señalado en la Solicitud de Crédito adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente y/o El Depositario a El Banco debiendo debidamente registrado en los archivos de El Banco.

17. **Obligación Solidaria.** El Avalista y/o El Obligado Solidario responderán solidaria e ilimitadamente en favor de El Banco, por todas y cada una de las obligaciones a cargo de El Cliente, conviniendo desde ahora expresamente en no invocar por ninguna causa orden, excusión o división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto pudiere favorecerle lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Civil Federal, o sus correlativos en las entidades de la República Mexicana. Asimismo, El Cliente instruye a El Banco para que endose los títulos de crédito suscritos por El Cliente con motivo de este contrato y/o los documentos que amparen los bienes otorgados en garantía, a favor de El Avalista y/o El Obligado Solidario, en caso de que El Cliente haya incurrido en falta de pago oportuno de dos o mas amortizaciones y El Avalista y/o El Obligado Solidario liquiden por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del importe de saldo insoluto del crédito otorgado.

18. **Obligaciones de El Cliente.** El Cliente está de acuerdo en constituirse como Garante Prendario respecto de los bienes adquiridos con el Crédito para sobre los cuales se describen en el ANEXO DE BIENES EN GARANTÍA adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, así como también respecto de las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con las obligaciones de pago del Crédito, en consecuencia, El Cliente, se obliga a: i) No vender, enajenar o constituir algún gravamen sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) el Crédito, sin consentimiento previo y por escrito de El Banco. ii) Compensar el deterioro del valor de la(s) garantía(s) que se constituyen(n) en este contrato, si dicho valor se reduce en un 20 % (veinte por ciento) o más. El citado deterioro deberá ser compensado en un plazo improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de que ocurra dicho evento, iii) Notificar a El Banco, cualquier cambio de domicilio, en un término de cinco días naturales posteriores a dicho cambio, iv) Actualizar sus datos y los de sus Avales u Obligados Solidarios, en un plazo no mayor de 30 días hábiles cuando estos varíen o en forma inmediata, cuando sean requeridos por El Banco.

19. **Vencimiento Anticipado.** El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por El Cliente, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario y/o El Depositario, faltaren al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, o en cualquiera de los siguientes casos: i) Si venden o constituyen algún gravamen sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) este contrato; ii) Si el (los) bien (es) objeto de la garantía fueren embargados en todo o en parte, por Autoridad Judicial, Administrativa o de cualquier otro género; iii) Si se dejan de pagar oportunamente cualquiera de las amortizaciones incluyendo los accesorios estipulados en el presente contrato; iv) Si resulta ser falsa cualquier información o datos proporcionados en la Solicitud de Crédito o en cualquier información que deban entregarse a El Banco. v) Si el o los bienes objeto de la garantía fueren trasladados a cualquier otro domicilio distinto al señalado por El Depositario, sin que medie autorización previa y por escrito de El Banco. En adición a lo anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes: i) Si El Cliente se declara en estado de quiebra o insolvencia, suspensión de pagos o de quiebra (de ser el caso); ii) Si su patrimonio o bienes, con los que pueda solventar el pago del Crédito fueren embargados en todo o en parte, por Autoridad Judicial, Administrativa o de cualquier otro género; iii) Si dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que cambiare de domicilio no lo hace del conocimiento de El Banco, así como si es el cambio en su estado civil, su régimen conyugal, su fuente de ingresos, si El Cliente se viese envuelto en problemas litigiosos de cualquier índole que afecte su solvencia; iv) También será causa de vencimiento anticipado del Crédito, en caso de que El Cliente mantenga otros créditos que le hayan sido concedidos por El Banco e incurra en mora o en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en cualquiera de ellos, y en este caso se hará exigible el pago del saldo total del Crédito en forma inmediata.

20. **Reglas particulares de ejecución.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario y/o El Depositario, convienen en que: i) En caso de embargo El Banco no se sujetará al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio, 536 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos de las otras entidades de la República Mexicana, según lo autorizan la fracción I del artículo 537 del Código adjetivo del Distrito Federal y sus correlativos de los demás estados de la federación; ii) El Banco podrá revocar el nombramiento de El Depositario designado en este contrato y, en consecuencia, tomar posesión del o los bienes gravado(s) y nombrar nuevo Depositario del (de los) mismo(s) sin que deba otorgar fianza o caución alguna.

21. **Ejecutividad.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, las partes convienen en que el presente contrato, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado de El Banco, será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

22. **Gastos y honorarios.** Los gastos que en su caso se originen por la celebración de este contrato, por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzado de las obligaciones de El Cliente, serán a cargo indistintamente de El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario y/o El Depositario.

## *CAPÍTULO III*
## *CLÁUSULAS COMUNES*

1. **Términos y Condiciones.** La prestación por parte de El Banco de los Productos y/o Servicios, según lo dispuesto anteriormente, quedarán sujetos a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de manera general y especialmente en cada documento, formato y/o constancia que conforme a las políticas de El Banco, deba ser requisitado y suscrito para formalizar la celebración y/o prestación de cada uno de los Productos y/o Servicios. También formarán parte de los Productos y Servicios, las políticas de carácter general, que El Banco establezca en la operación de sus productos o sus servicios.

2. **Modificaciones a los Contratos.** El Banco podrá modificar las condiciones establecidas en el presente contrato, mediante aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, dado a El Cliente, por escrito, a través de: a) Publicaciones en periódicos de amplia circulación, b) Colocación de avisos en los lugares abiertos al público en las sucursales u oficinas de El Banco; c) Estados de Cuenta, y; d) Comprobantes de depósito o retiro. El uso o la continuación en el empleo o utilización del Producto y/o Servicio sobre los que se haya introducido una modificación o adición se considerará como un consentimiento expreso respecto del cambio generado.

Si El Cliente no estuviere de acuerdo con las modificaciones al contrato propuestas por El Banco, podrá solicitar su terminación dentro de los 60 (sesenta)

días naturales siguientes a la entrada en vigor de las mismas, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha en que El Cliente solicite que se de por terminada la operación del servicio. en este caso, la citada cancelación surtirá efectos a mas tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que El Banco reciba la solicitud de terminación, por lo que a partir de dicha fecha El Banco deberá rechazar cualquier transacción, operación o movimiento alguno realizado en la cuenta. El Cliente se obliga a retirar sus depósitos o efectivo instruyendo a El Banco para tales efectos a más tardar el día en que surta efectos la terminación. En caso contrario El Banco podrá liberarse de las obligaciones de entrega, consignando el efectivo en una cuenta concentradora. Si El Cliente resuelve terminar el contrato, la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarla por escrito ante la sucursal de El Banco donde radique la cuenta o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles y aceptados por El Banco; además deberá instruir expresamente a El Banco con relación a la forma de disposición del efectivo. En todo caso, El Cliente deberá liquidar todos los adeudos a su cargo.

3. **Autorización de cargos, cuotas, comisiones y otros.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones, gastos de cobranza penalizaciones y otros gastos que éste determine, mismas que le serán notificadas en las sucursales de El Banco, en su portal www.bancoazteca.com.mx <http://www.bancoazteca.com.mx>, en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto El Banco determine, incluyendo notificaciones en sus tickets, estados de cuenta, o en su domicilio en su caso. El Banco dará a conocer a El Cliente los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente en los términos previstos en este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que El Banco pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que El Cliente solicite dar por terminado el servicio. El Cliente expresamente autoriza a El Banco para cargarle en cualquier cuenta(s) o contrato(s) que mantenga con El Banco las comisiones que en su caso éste último establezca, así como cualquier adeudo que mantenga El Cliente con El Banco derivado de cualquier relación, contrato, transacción, operación o que por cualquier otra causa se hayan generado dichos adeudos, siempre y cuando corresponda a los servicios indicados en el cuerpo de este contrato.

4. **Autorización de entrega de información.** El Cliente autoriza a El Banco a: **i)** Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos de maquila de la tarjeta (aplicable para personas físicas con actividad empresarial), e inclusive de cobranza judicial o extra judicial. **ii)** Utilizar la información que le haya proporcionado en la solicitud y de la operación del crédito para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V., Grupo Elektra S.A. de C.V. aún tratándose de empresas nacionales o extranjeras, también incluirá a subsidiarias de las tenedoras de estas empresas y sus filiales y subsidiarias. **iii)** Incorporar su tarjeta a los servicios de banca electrónica de El Banco para efectuar consultas de saldos y transferencias, conforme a los términos este contrato. **iv)** Proporcionar a las instituciones u organismos relacionados con la administración, operación y/o manejo de tarjetas, aquella información que se estime pertinente y que tenga que ver con el reporte, tratamiento y/o prevención de delitos, ilícitos e irregularidades. **v)** Realizar por iniciativa propia o de los negocios afiliados, la validación de las características de identidad y de información que estos consideren pertinentes, respecto a las autorizaciones y/o transacciones que se presenten con los beneficios al amparo y/o con motivo del presente contrato. **vi)** Disminuir o incrementar el límite de crédito de su tarjeta notificándole por cualquier medio legal a El Cliente de conformidad con las políticas internas de El Banco. Si El Cliente no objeta el incremento, El Banco lo considerará como aceptado.

5. **Rechazo de un servicio.** El Banco se reserva la facultad de otorgar o negar un Producto y/o Servicio requerido por El Cliente, cuando: **a)** El Cliente no cumpla con los requisitos que al efecto solicite El Banco. **b)** Cuando El Banco tenga sospecha fundada de que los recursos de El Cliente, son de procedencia ilícita. **c)** Por incumplimiento del contrato por parte de El Cliente, **d)** Falsedad de las declaraciones de El Cliente o. **e)** por cualquier otra circunstancia que El Banco considere. El Cliente reconoce y acepta que la solicitud que efectúe a El Banco para la prestación de los Productos y/o Servicios convenidos no implica la aceptación por parte de éste último para su consumación, dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis que lleve a cabo El Banco para dar trámite a dicha solicitud, reservándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la activación o acceso de El Cliente al Producto y/o Servicio.

6. **Servicios y operaciones a través de medios electrónicos.** Cuando los Productos y Servicios ofrecidos por El Banco sean prestados, o se pueda acceder a ellos mediante el uso de dispositivos electrónicos, los registros que los mismos hagan serán suficientes para dejar prueba de la creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones inherentes a las operaciones realizadas sobre los Productos y/o Servicios de que se trate. El Cliente en este acto reconoce los efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria de la información de los medios electrónicos, por la sola razón de la forma en que dichos medios expresen. En caso de que la información se requiera por escrito, este requisito quedará satisfecho cuando El Cliente lo realice por cualquiera de los medios electrónicos aceptables para El Banco, sin que se pueda negar la validez o fuerza obligatoria por la razón de haberse utilizado en su formalización de dichos medios electrónicos.

7. **Estados de cuenta.** El Banco generará mensualmente un estado de cuenta, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el periodo inmediato anterior especificando los depositos, retiros, cargos, abonos, transacciones y operaciones realizadas y, en su caso, los intereses devengados, el impuesto retenido y las comisiones y gastos generados durante dicho periodo. Dentro de los primeros 8 (ocho) días naturales a la fecha de corte El Banco pondrá a disposición de El Cliente dicho estado de cuenta en la oficina de El Banco en que radique su cuenta, en medio impreso, o por Internet, en cualquier momento. El Banco quedará relevado de la obligación que se menciona en esta cláusula, cuando los Productos y/o Servicios contratados no hubiesen tenido movimientos. El saldo de los intereses que existan depositados en la Cuenta que no sean reclamados en el transcurso de tres años y no hayan tenido movimiento de depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito. Cuando El Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, El Banco deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta o entregárselo. Los derechos derivados por los depositos e intereses sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto por este párrafo. Las instituciones estarán obligadas a notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre el cumplimiento del presente artículo dentro de los dos primeros meses de cada año. Los estados de cuenta podrán generar el cobro de comisiones, de conformidad con lo establecido en La Carátula y/o Cuadro Informativo del presente contrato.

8. **Aclaraciones.** Cuando El Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. Una vez recibida la solicitud de aclaración, El Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por El Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, El Banco tendrá un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen referido anteriormente, El Banco pondrá a disposición de El Cliente en la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud. En relación a los pagos que el Cliente deba realizar y que se encuentren en proceso de aclaración se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción I, del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio sin que El Banco reciba objeción alguna de parte de El Cliente conforme a la presente Cláusula, se entenderá la conformidad de éste con el estado de cuenta correspondiente, y los asientos que figuren en la contabilidad de El Banco harán prueba plena en favor de este último.

9. **Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados que acepten como medio de pago tarjetas de débito. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la variaciones en los importes cobrados, cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera del

término pactado.

10. **Notificaciones.** El Cliente acepta que cualquier aviso podrá realizarse ya sea por escrito o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicativo derivado de la ciencia y tecnología. Entre los medios electrónicos las partes reconocen expresamente: telégrafo, telex, telefax, elementos teleinformáticas (correo electrónico y módams), videotextos y videotelefonos. Las notificaciones que las partes se generen, deberán hacerse en el último domicilio señalado por las mismas; por lo que se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio que pudiesen tener en el futuro, en la inteligencia de que, de no efectuarse dicha notificacion se considerarán validas aquellas que se hayan realizado en el último domicilio notificado. Aunado a lo anterior, las notificaciones que El Banco haga a El Cliente, podrán efectuarse cualquier día del año, pudiéndose entender la notificación con cualquier persona que se encuentre en el domicilio señalado por El Cliente, con el único requisito de que no tenga impedimento legal para recibir tal notificación.

11. **Vigencia y terminación.** La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo las excepciones que expresamente se establecen, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con el simple aviso a la contraparte en forma fehaciente, con 1 (un) día de anticipación. No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes, hasta que El Cliente y El Banco hayan cumplido cabalmente con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este contrato. El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin su responsabilidad y el Cliente tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones, pago de comisiones y demas accesorios cuando: a) El Cliente presente una solicitud de aclaración y la misma resulte notoriamente improcedente, b) El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.

12. **Jurisdicción.** En relación con cualquier acción o procedimiento legal derivado o relacionado con este contrato, las partes convienen en sujetarse a la jurisdicción y leyes de la Ciudad de México Distrito Federal o del lugar donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

13. **Intransmisibilidad de derechos.** El Cliente, no podrá transferir a favor de ningún tercero los derechos u obligaciones consignados en el presente contrato, en consecuencia no podrán sujetarse a garantía alguna, por lo que El Banco no reconocerá el traspaso, prenda o gravamen alguno sobre dichos derecho a menos que el beneficiario de ello sea el propio Banco o autorizado por éste.

14. **Custodia de documentación y autorización de destrucción.** El Banco se obliga a conservar por periodos que marcan las leyes respectivas, contados a partir de que hayan sido registrados en el estado de cuenta de El Cliente, los pagarés o comprobantes que éste último suscriba y los demás documentos que firme. No obstante lo anterior, El Cliente autoriza a El Banco a destruir los pagarés o comprobantes que suscriba y los documentos que firme en territorio nacional o en el extranjero tres meses después de que hayan sido registrados en su estado de cuenta, y que no hayan sido denunciados

15. **Ausencia de vicios del consentimiento.** En este contrato no existe dolo, error, lesión o algún otro vicio que pudieran invalidarlo, y El Cliente renuncia a ejercitar acciones de nulidad o de rescisión en el término legal; asimismo renuncia a las disposiciones legales que, sobre estas Cuestiones que se encuentran consignadas en el Código Civil Federal y correlativos de la Republica Mexicana.

16. **Omisiones.** Ninguna omisión o demora por parte de El Banco en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones, podrá impedir cualquier otra o anterior ejercicio de los mismos o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este contrato son acumulativos y no excluyentes de derechos o acción alguna prevista por la Ley. Las partes acuerdan que la aceptación de actos que impliquen un incumplimiento por parte de El Cliente a las obligaciones contraídas en el presente contrato, no implica aceptación de El Banco al incumplimiento de las demas obligaciones de El Cliente. Igualmente, este proceder tampoco implica novación expresa o tácita al contenido clausular del presente contrato, ni renuncia expresa o tacita al ejercicio de los derechos y acciones pactados por las partes en el presente Contrato y que se tienen aqui por reproducidos como si se insertarán a la letra.

17. **Legalidad.** En el caso de que una o más cláusulas pactadas en el presente Contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras que mantengan el mismo espíritu. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos, prevalecerá el presente contrato, a menos que exista una manifestación expresa en contrario.

18. **Autorización de solicitud de información.** El Cliente, El Avalista, El Obligado Solidario y El Depositario autorizan expresamente a El Banco para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre su comportamiento e historial crediticio, así como de cualquier otra información de naturaleza análoga, en las Sociedades de Información Crediticia que El Banco estime conveniente. Asimismo, declaran que conocen la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que El Banco hará de tal información y de que éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, aceptando que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo

[redacted]

[redacted]

00293

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

295

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00294



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

296

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00295



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

297

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00296



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

298

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00297



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

299

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



00298

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

301

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00300



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

302

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00301



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

305

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00302



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

304

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00303



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

305

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00304



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

30f

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00305



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

301

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00306



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

308

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00307



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

309

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00308



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

310

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00304



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

311

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00310



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

312

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00311



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

313

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00312



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

314

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00313



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

315

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00314



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

316

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00315



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

317

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00316



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

318

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

00317



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

[redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

319

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE INVESTIROS

DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la comunidad
investigación

00318

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

CFE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

[redacted]

CFE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

[redacted]

320

00319

BANCO AZTECA

# CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS
## PERSONAS FÍSICAS
GUARDADITO

## SOLICITUD DE APERTURA

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0350-436-001096

381

| Fecha: Día | Mes | Año |
|---|---|---|
| 8 | 4 | 2009 |

### I. DATOS DE EL BANCO

[redacted]

00329

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

# CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS
## PERSONAS FÍSICAS
## GUARDADITO
### CARÁTULA Y/O CUADRO INFORMATIVO

322

| TASA DE INTERÉS ANUAL | COMISIONES | | |
|---|---|---|---|
| 0.25 % | CONCEPTO | | CLAUSULA |
| SALDO MÍNIMO REQUERIDO O PLAZO | • Anualidad | 0 | 3, DEL CAPÍTULO III, RELATIVO A LAS "CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS". |
| $ 49.99 | • CAT por Sobregiro. | No aplica | |
| | • Manejo de Cuenta. | No aplica | |
| | • Retiros en cajeros propios. | 4 gratuitos<br>Subsecuentes $ 0.00 +I.V.A. | |
| | • Retiros en cajeros ajenos. | Aplica comisión de cada Banco | |
| | • Retiro Anticipado (Inversión Azteca) | $0.00 | |
| | • Retiro Anticipado (Inversión Azteca Dólares) | $0.00 | |
| | • Consultas en cajeros propios | 4 gratuitos<br>Subsecuentes $ 0.00 +I.V.A. | |
| | • Consultas en cajeros ajenos. | Aplica comisión de cada Banco | |
| | • Consultas por Internet | $0.00 | |
| | • Por cheque girado | gratuitos<br>Subsecuentes $ 0.00 +I.V.A. | |
| | • Cheque Protegido | $0.00 | |
| | • Por cheque devuelto por falta de fondos. | $0.00 | |
| | • Cheque devuelto Depositado "Salvo Buen Cobro". | $0.00 | |
| | • Cheque de Caja | $0.00 | |
| | • Cheque Certificado | $0.00 | |
| | • Pago de servicios. | No aplica | |
| | • Transferencia por internet TEF | $0.00 | |
| | • Transferencia por internet SPEI | $0.00 | |
| | • Transferencia interbancaria menor | No aplica | |
| | • Reposición de Tarjeta de Débito por desgaste o renovación. | $0.00 | |
| | • Reposición de Tarjeta de Débito por robo o extravío. | $0.00 | |
| | • Estado de Cuenta impreso en sucursal. | 1 gratis mensualmente<br>Subsecuentes $ 20.00 +I.V.A. | |
| | • Disposiciones efectuadas en el extranjero con Tarjeta de Débito | En importe en moneda nacional equivalente a 25.00 USD | |

Las comisiones se cobrarán al mes calendario siguiente de que se generen.

**METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE INTERESES.** Para *Guardadito, Guardadito Dólares, Cuenta Ejecutiva, Cuenta Preferente Ejecutiva, Cuenta Socio, Cuenta Joven, Inversión Azteca, Inversión Azteca Dólares, Cuenta Nómina Azteca* y *Cuenta Guardaldía*: El saldo promedio diario de la cuenta multiplicado por la tasa de interés, dividido entre 360, multiplicado por 30. Al resultado se le debe restar los impuestos correspondientes.
Para *Generé Más*: El procedimiento de cálculo de intereses es: Capital invertido por tasa de interés, dividido entre 360, multiplicado por el plazo seleccionado.
Para *Cuenta de Cheques*: No aplica

| MEDIOS DE DISPOSICIÓN O DE RETIRO | ESTADO DE CUENTA / CONSULTA DE MOVIMIENTO |
|---|---|
| X Tarjeta | Estado de cuenta con periodicidad: mensual |
| O Cajeros automáticos | |
| O Comercios afiliados | O Entregado en domicilio |
| X Ventanilla | |
| X Internet | O Consultado vía Internet |
| O Chequera | |
| O Domiciliación | X Consulta en Sucursal |
| O Otro: _____ | |

RESTRICCIÓN A RETIROS: 0

[redacted]

00321

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

323



Banco Azteca

VAZQUEZ MARTINEZ BENITO

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00322

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

325

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica:

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55) [illegible] y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]

**Fecha y Hora de Emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

326

Banco Azteca

VAZQUEZ MARTINEZ BENITO

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 20[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

00325

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

327

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
ERÍA DE SECUESTROS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
ía de Derechos Humanos,
ifito y Servicios a la Comunidad
ina de Investigación

00326

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

328

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención de Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

329

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de impresión: 07 Septiembre 2[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

30

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos
ior unidad

00329

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)5207 7272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

352

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

00331

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

333

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
DA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

RAL DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
vicios a la Comunidad
vestigación

00332

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir debe dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01 [redacted]7297272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
**No. de Serie del Certificado del CSD:**
[redacted]
**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]
**[redacted] del SAT:**
[redacted]
**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
ATENCIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
ATENCIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

00335

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 6017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
No. de Serie del Certificado del CSD:
[redacted]
Fecha y Hora de Emisión:
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

338



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Servicios a la Comunidad

## Total Depósitos del mes

[redacted]

00337

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuniquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su inconformidad y hará prueba a favor del banco.

Recibe aplicación el proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se de[illegible] la claúsula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)[illegible]07272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca Dirección Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos [illegible] Plaza Origen

La leyenda [illegible] Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO-0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

341

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

de Derechos Humanos [redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

00340

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

OS MEXICANOS

EPAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
ía de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comunidad
ina de Investigación

0034

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará su inconformidad y hará prueba a favor del [illegible]

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se [illegible] la claúsula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan la Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)[illegible]7272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se [illegible]can a continuación.

13 G[illegible]017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00343

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

003/4

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8082272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Linea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF: Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

347

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00346

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

00347

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55) 5007272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca 01 55 área metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en PlazaOrigen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

35



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00349

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

A GENERAL DE LA REPÚBLICA
DURÍA ESPECIALIZADA EN
IÓN DE DELINCUENCIA

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
IA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE ESTUDIOS



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se encuentra en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55) 5487 7272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda adicional de cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO, 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

353

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00352

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
vestigación

NERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA

00353

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acude a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo II, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan la Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

356

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre [redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

00355

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
URÍA ESPECIALIZADA EN
ÓN DE DELINCUENCIA

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acude a su sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)57207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 [illegible] 77
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

359

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00358

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

360

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
RIA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ANIZADA
ADA DE INVESTIGACIÓN
TERRA DE SECUESTROS

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comunidad

00359

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

361

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones opuesto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en el capítulo 13 capítulo III relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 7[illegible]
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADITO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior.A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 20[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del me[redacted]**

[redacted]

Servicios a la Comunidad

*** Cuánto recibí de interés[redacted]n el mes**

[redacted]

**Total Retiros de[redacted] mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se encuentra en la claúsula 13 capítulo III relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya De Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)15207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuenta Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de Emisión:

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

365

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

00361

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECUESTROS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECUESTRO



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 [illegible] GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]
Fecha y hora de emisión:
2015-09-07T11:10:18
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

36



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Band[redacted]

## Estado de Cuenta

Resumen Men[redacted] de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

00367

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
URÍA ESPECIALIZADA EN
IÓN DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
LIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

~~00368~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55) 47207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

372



*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
FIRÍA ESPECIALIZADA EN
IÓN DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigacion

00371

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

373

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: beau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF: página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

374



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

DE LA REPUBLICA

Total Depósitos del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta dentro plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para ejecutar deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01-800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y Área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

377

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Relación Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

00376

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

379

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta, si no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca [illegible] Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 04[illegible]777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

380

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 201[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

Total Depósitos del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

381

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios ... Comunidad
estigación

00380

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

382

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF: Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La cláusula no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

383

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

00382

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tiene[redacted]onal, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósito únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted] **CSD:**
[redacted]
**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted] **SAT:**
[redacted]
**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

386

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del Mes

[redacted]

00385

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

387

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

RÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RADURÍA ESPECIALIZADA EN
ACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comunidad

ERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
NIZADA

00386

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. De no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 0[illegible]777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
19 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
[redacted]icios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

389

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

* Cuánto recibí de interés en el mes

[redacted]

00386

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
ATENCIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Derechos Humanos,
Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

00389

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se encuentra en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)10207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Directa D.F. y área metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen.

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida y Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

392

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

**Del 10 Noviembre 2014 al 08 Diciembre 2014**

| Monto Total Depósitos | Concepto | Fecha | Lugar o Canal de Operación |
|---|---|---|---|

[redacted]

0039

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
URIA ESPECIALIZADA EN
ÓN DE DELINCUENCIA
ANIZADA
INVESTIGACIÓN
UESTROS

DOS MEXICANOS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios
DE INVESTIGACIÓN

00392

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55) 17007272 y 01 800 8007272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplicable a la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

595

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

~~00394~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

396

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
DURÍA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

00395

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa detenidamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acude a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca: 01 y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 [illegible] 0 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 099[illegible]

Depósito únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

398

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre [redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

| | |
|---|---|
| Total | $23.20 |

00397

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

399

| * Comisiones que aplicaron en el mes |
|---|
| [redacted] |

ERAL DE LA REPÚBLICA
URADURÍA ESPECIALIZADA EN
GACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
CIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECUESTROS

ERAL DE LA REP
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ERAL DE LA REP
A ESPECIALIZAD
DE DELINCUENC
NIZADA
DA EN INVESTIG
ERIA DE SECU

00398

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días después de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8007272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF: Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos extranjeros en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

00400

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

402

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
URÍA ESPECIALIZADA EN
ÓN DE DELINCUENCIA
GANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

GENERAL DE LA REPÚBLICA
uría de Derechos Humanos,
elito y Servicios a la Comunidad
cina de Investigación

ERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTRO

00401

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

403

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan la Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)47207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y Área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 77
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

404

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

00403

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

ADS

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
FÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ZADA EN INVESTIGACION
TERIA DE SECUESTROS

LA REPÚBLICA
os Huma
s a la
gación

00464

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera inconformidad y hará prueba a favor del BANCO.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en Domicilio Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17202272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## [redacted]tado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cue[redacted]**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

00407

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13. GUARDADO 1001 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

00409

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

411

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A INVESTIGACIÓN

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Ser... Unidad
Investigación

00410

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se establece en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio, Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya D.F. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55) 15207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y Área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación:

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de Emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

413

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

00412

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
ATENCIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fiscalía de Derechos Humanos,
Víctimas y Atención a la Comunidad
Dirección de Investigación

00413

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

415

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos no afectados en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

12 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

H16

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A GENERAL DE LA REPÚBLICA
ADURÍA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
DE INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

27/03/13

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
D... Humanos.
S... ...idad
Investigación

MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

00415

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

[redacted]

AVISO RECIBO

CFE
Comisión Federal de Electricidad

[redacted]

GENERAL D
uría de Dere
cina de Inve

Coordinación de Asuntos Jurídicos
Fecha: 22/03/13
SECRETARÍA TÉCNICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN

[redacted]

00416

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0360-436-001095/12-15909-0512

**:ONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA EN EL :ISTEMA DE EL BANCO, EN LA SOLICITUD DE APERTURA O EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE EN SU CASO SE GENERE, A :UIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CLIENTE, Y POR OTRA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA :ÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y :LÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

**El Cliente** declara bajo protesta de decir verdad, que los todos los ecursos y/o fondos objeto del presente Contrato, son de procedencia cita y serán destinados para fines lícitos, y en consecuencia no tienen elación alguna con recursos y/o fondos productos de las actividades o ccciones a los que se refieren los artículos 7º y 8º de la Ley Federal de :xtinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución 'olítica de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente declara que no ene impedimento legal para ejercer el comercio en los Estados Unidos Mexicanos, y que no ha sido sentenciado por delitos contra la propiedad, ncluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

**I. Ambas Partes declaran:**

) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales tu con facultades suficientes para la celebración de este contrato, ni que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas o revocadas en forma alguna.

) Que el presente contrato tiene como fin establecer los términos y condiciones a los cuales quedarán sujetos los diversos productos y servicios bancarios a los cuales El Cliente podrá tener acceso.

) Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato, en virtud de o anterior otorgar los siguientes antecedentes y cláusulas.

) Que el presente contrato es individual.

) Que el domicilio de El Banco es el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1579, Col. Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 01400, México D.F.

## ANTECEDENTES:
## PRODUCTOS Y SERVICIOS

La cuenta señalada en la Solicitud de Apertura, para efectos de este contrato tendrá la característica de cuenta Eje y que servirá para vincular os productos y servicios a los cuales El Cliente puede tener acceso.

El Banco informará a El Cliente, por separado, los saldos mínimos, comisiones de acuerdo con el tipo de producto que maneje, intereses, cargos y otros gastos que deba pagar El Cliente a El Banco.

Los productos y servicios que ampara este contrato son los detallados en la Carátula y/o Cuadro Informativo anexo al presente instrumento.

La cuenta Guardakids será contratada por el padre o tutor, los servicios o productos contratados serán los que se indiquen en la Ca anexa al presente contrato, y le serán aplicables las cláusulas de servicios contratados así como las cláusulas comunes.

## AUTORIZACIÓN Y ACCESO A LOS SERVICIOS

I. El Cliente realizará los depósitos o retiros a través de la Cuenta Eje o en el caso de los demás productos o servicios, según la instrucción que haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga o en el futuro establezca El Banco.

2. Todos los accesos a los productos y servicios se harán por nstrucciones expresas de El Cliente a El Banco, por escrito, vía elefónica, internet, medios electrónicos, ópticos, sistemas computarizados de procesamiento de datos, móviles, redes o cualquier otro que El Banco en el futuro establezca previa contratación y cumplimiento de los requisitos inherentes a cada servicio o producto.

3. Las inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de los contratos que se mencionan en lo sucesivo, así como los límites de saldos y condiciones que mediante políticas de carácter general determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente.

## DE LA CUENTA EJE

**Descripción de Cuenta Eje.-** El Cliente está conforme con que cada una de sus cuentas de depósito de dinero, a la vista (con o sin chequera) que sean abierta(s) en los términos de este contrato, podrán manejarse, entre otros conceptos, como su cuenta eje (en adelante Cuenta Eje o Cuenta), a través de la cual se tendrá la posibilidad de efectuar depósitos, transferencias, retiros de fondos, pagos de servicios e inversiones mediante cargos a la misma o bien se liquiden inversiones con abono a dicha cuenta, así como la realización de todas las transacciones que sean necesarias o que resulten del manejo de los Productos y/o Servicios celebrados. Así mismo, El Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a El Banco para cargar en la Cuenta Eje respectiva cualquier cantidad que se le adeudare a éste último, en virtud de los Productos y/o Servicios Bancarios que tenga celebrados, obligándose en todo momento a mantener fondos suficientes y disponibles en dicha Cuenta Eje en las fechas en que conforme a lo establecido en el presente contrato se deba efectuar algún pago a El Banco, en el entendido de que la presente autorización no libera a El Cliente de su obligación de pago hasta que El Banco reciba íntegras las cantidades que se le adeuden. Los cargos señalados se harán con sus accesorios e impuestos correspondientes.

## CLÁUSULAS

### CAPITULO I
### OPERACIONES PASIVAS.

### *I. CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA. (CON O SIN CHEQUERA) Y/O DEPÓSITOS PREESTABLECIDOS*

1. **Apertura y Depósito Bancario.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 267, 268 y 271 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y sujeto a los términos y condiciones el presente Contrato, en este acto El Banco a solicitud de El Cliente abre un Contrato de Depósito Bancario de Dinero (en adelante, la Cuenta) en favor de El Cliente. El Banco asigna a la Cuenta un número, el cual será notificado a El Cliente y El Banco podrá a su sola discreción cambiarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco podrá recibir de El Cliente depósitos de dinero para abono en la Cuenta. Estos depósitos serán constituidos y reembolsables en la misma moneda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

2. **Depósitos en Dólares Americanos.** El Banco podrá abrir una o mas cuentas, mismas que se identificarán con el número de cuenta que El Banco asigne a El Cliente para la recepción de depósitos bancarios de dinero en moneda extranjera, para Clientes que se encuentren domiciliados en alguna población localizada en una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional norte del país o en los estados de Baja California Norte y Baja California Sur o que El Cliente tenga en el país la representación oficial de algún gobierno extranjero o sea alguna de aquellas entidades u organismos a que se refieren las Reglas de carácter general a las que se deberán de sujetar las Instituciones de Crédito para recibir depósitos en cuenta de cheques en moneda extranjera, se podrán abrir cuentas en moneda extranjera, estableciéndose con esto la posibilidad del manejo de la cuenta respectiva precisamente en dólares de los EE.UU. y en cualquier otra moneda autorizada por El Banco con la que se puedan comprar y vender libremente. Los depósitos recibidos en moneda extranjera quedarán sujetos a lo establecido por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en primer lugar y a las referidas reglas en lo que no se les oponga a la misma.

3. **Depósitos.** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, se sujetarán en todo momento a lo establecido a continuación:

   a. Los depósitos recibidos en efectivo, con cheque a cargo de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles, o los provenientes de transferencias o traspasos entre cuentas a nombre de El Cliente o de terceros, serán abonados en

la Cuenta en la misma fecha en que se reciban siempre que se trate de días hábiles y horario bancario, de lo contrario, los recursos se acreditarán el siguiente día hábil bancario.

b. Los depósitos que se hagan dentro de los horarios establecidos por El Banco, en cheques u otros documentos a cargo de Instituciones distintas a El Banco, se entenderán recibidos por éste último salvo buen cobro y su importe se abonará en la Cuenta correspondiente únicamente al efectuarse su cobro, conforme a los acuerdos interbancarios y reglas de Banco de México aplicables al caso.

c. Salvo convenio en contrario, la condiciones generales establecidas por El Banco respecto a los depósitos a la Cuenta, se entenderán aplicables a todos los depósitos de esta clase y podrán ser cambiadas libremente por El Banco, previo aviso con diez días hábiles de anticipación, dado a los Clientes por escrito, o mediante la publicación de avisos o su fijación en los lugares abiertos al público en las oficinas de El Banco

d. Los depósitos hechos a una cuenta "preestablecida", se considerarán solo en las fechas convenidas por las partes, salvo convenio en contrario. De no especificarse se entenderá abierta una cuenta a la vista.

4. **Comprobación de depósitos.** Los depósitos que se efectúen a la Cuenta deberán hacerse utilizando los formatos que proporcione El Banco o se recibirán contra la entrega el comprobante que emita la e[illegible] receptora. Los comprobantes tendrán plena validez, una vez q[illegible]tenten la certificación de la estación receptora o el sello de El Banco y la firma del funcionario receptor, considerándose como original el que se encuentre en poder de El Banco.

5. **Disposiciones.** El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta por cualquiera de los medios reconocidos por la Ley en días hábiles y en horario bancario, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

a) ***Retiro en Ventanilla:*** En cualquier sucursal de El Banco, previa identificación de El Cliente a satisfacción de El Banco, de la siguiente manera:

i. **Por autorización:** La disposición del efectivo solamente podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) por El Cliente en registro electrónico de huella dactilar denominado "lector de biométricos" y en su caso, en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agregue al presente Contrato formando parte integrante del mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En Consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9° fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda.

ii. **Con Aviso.** Previo escrito hecho a El banco con 24 horas de anticipación, solicitando la disposición del efectivo.

iii. **Preestablecido.** La disposición de fondos solo podrá hacerse cumpliendo con los requisitos solicitados por El Banco, en los días convenidos para retiro de los fondos.

b) ***Cheques:*** En caso de que la Cuenta tenga asociada una chequera, El Cliente podrá efectuar las disposiciones por este medio en los términos y condiciones establecidas en la cláusula 6 siguiente.

c) ***Tarjeta de Débito:*** El Tarjetahabiente Titular y/o Tarjetahabiente(s) adicional(es) podrá(n) efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II, relativo a los Servicios Bancarios, Incisos I y II, de este contrato.

d) ***Domiciliación.*** El Cliente podrá efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II, relativo a los Servicios Bancarios, Inciso III, de este contrato. No aplica para el producto Guardakids.

e) ***Transferencias Electrónicas.*** El Cliente podrá efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II, relativo a los **Servicios Bancarios, Inciso IV, de este contrato.**

6. **Chequera.** En caso de que la Cuenta tenga asociado el uso de chequera, El Cliente podrá disponer del saldo de la Cuenta a través del libramiento de cheques a su cargo, mediante los esqueletos para la expedición de cheques que El Banco le proporcione, en el entendido de que El Cliente no podrá utilizar formas o esqueletos de cheques diferentes a los que el mismo Banco le proporcione, salvo los casos en que dentro de los lineamientos y regulaciones bancarias aplicables, El Banco, autorice el uso de formas o esqueletos especiales previa solicitud escrita de El Cliente. El Banco deberá en su caso proporcionar a El Cliente los talonarios de cheques y esqueletos que de tiempo en tiempo le solicite este último por escrito, o bien por cualquier otro medio que El Banco le indique. El Cliente será responsable del uso de los talonarios de cheques y esqueletos que reciba así como de los cheques librados y de las disposiciones hechas por las personas autorizadas, las que quedan obligadas solidariamente. En el caso de pérdida de talonarios de cheques, un cheque o un esqueleto El Cliente se obliga a dar aviso de inmediato a El Banco por escrito presentando en cualquiera de las sucursales o por cualquier otro medio que El Banco determine dado a conocer previamente al cliente y mantenga habilitado para el efecto, dentro de los días hábiles y horarios bancarios, en cuyo caso se tendrá por cancelados los cheques indicados por El Cliente, El Cliente será responsable de todas las disposiciones previas a la notificación que presente a El Banco. Si en el curso de dos meses, son devueltos tres o más cheques por falta de fondos disponibles El Banco podrá cancelar la Cuenta. La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma del librador (El Cliente), no pueden ser invocadas por éste para objetar el pago hecho por el librado (El Banco), si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa o por la de sus factores, representantes o dependientes. Cuando el cheque aparezca extendido en esqueletos de los que El Banco hubiere proporcionado a El Cliente, éste sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno de la pérdida a El Banco.

7. **Autorizados.** La disposición de fondos podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) que notifique previamente el Cliente a El Banco por los medios que El Banco tenga establecidos, para que dichos autorizados se encuentren en los registro de El Banco. Los autorizados podrán realizar la disposición de fondos mediante la forma de identificación que corresponda a cada medio de disposición disponible como huella dactilar (denominado lector de biométricos); claves de identificación electrónica (NIP) o firma electrónica y en el caso de disposiciones con firmas autógrafas, en la forma y por las personas autorizadas para tales efectos en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agrega al presente Contrato formando parte integrante del mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9° fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda. El Cliente será responsable de las disposiciones que haga el (los) autorizado(s) y/o tarjetahabiente(s) adicional(es) con cargo a la Cuenta o a cualquier producto o servicio contratado mediante el presente instrumento hasta en tanto instruya por escrito a El Banco para que se deje sin efecto dicha(s) autorización(es).

8. **Intereses.-** Los montos depositados podrán generar intereses a la tasa anualizada que El Banco pacte libremente con El Cliente, misma que se aplicará sobre el promedio de saldos diarios disponibles por el período en el cual haya estado vigente y serán pagados por períodos mensuales o cualquiera otro que las partes convengan, y serán abonados en la propia Cuenta en la fecha de corte quedando disponibles el día hábil inmediato siguiente. El Banco se reserva el derecho de revisar y ajustar, en cualquier tiempo, incluso en forma diaria la tasa de interés. La forma, periodicidad del cálculo y abono de intereses podrán ser modificados libremente por El Banco previa notificación hecha a El Cliente. El monto de los intereses, la tasa y los saldos correspondientes serán dados a conocer a El Cliente en el estado de cuenta respectivo o por cualquier otro medio a elección de El Banco, o El Cliente podrá solicitar dicha información directamente en las sucursales de El Banco. Las partes acuerdan y reconocen que conforme los usos y prácticas bancarias los depósitos exclusivamente generarán los intereses pactados, por lo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio. En cualquier caso, El Banco y el Cliente se sujetarán a lo dispuesto por el Banco de México, en la operación de cada uno de los productos y/o instrumentos de depósito, con independencia de su naturaleza jurídica. Asimismo El Cliente se da por enterado que la tasa de interés será la que se señala

en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

9. **Descubiertos.** Con base en la fracción VII del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y con el único objeto de que en ningún momento durante la vigencia de este Contrato se llegaran a pagar documentos en descubierto, El Banco podrá abrir a El Cliente un Crédito cuyo monto y plazo serán determinados igualmente por El Banco, conforme a lo dispuesto por los artículos 293 y 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En virtud de que la utilización del Crédito establecido en el párrafo anterior, se hará mediante libramientos directos a cargo de El Banco, El Cliente se obliga a restituir a El Banco el día hábil inmediato siguiente al de su disposición las cantidades que hubiera tenido que disponer al amparo de dicho Crédito, así como a pagarle los intereses diarios que determine El Banco durante el plazo de utilización del Crédito abierto; de no cumplir con dichas obligaciones, el Crédito y la Cuenta podrán ser cancelados a discreción de El Banco. El Cliente está de acuerdo y conviene expresamente con El Banco en que este Crédito no lo faculta a sobregiros de ninguna especie, ya que el mismo será utilizado solamente para los efectos de este Contrato.

10. **FECHA DE CORTE**.- La fecha de Corte será de manera mensual, para lo cual, se tomará la fecha de contratación de la cuenta por el Cliente.

## *PRÉSTAMO EN MONEDA NACIONAL / EXTRANJERA CON INTERÉS, OTORGADO A EL BANCO, DOCUMENTADO EN PAGARÉS O CERTIFICADOS DE DEPÓSITO CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.*

1. **Apertura.** El Cliente podrá entregar a El Banco sumas en moneda nacional/extranjera que serán recibidas por éste en calidad de préstamo mercantil, o depósito bancario de dinero, (según sea el caso) documentados con pagarés o certificados de depósito, ambos con rendimiento liquidable al vencimiento. Los depósitos habrán de ser precisamente en moneda nacional/extranjera. El Banco restituirá las sumas prestadas o depositadas en la misma especie conforme a la Ley Monetaria vigente en la República Mexicana al tiempo de hacerse la devolución, devolviendo una cantidad igual a la recibida. El Cliente podrá llevar a cabo los préstamos mercantiles antes referidos a través de medios electrónicos que hubiere contratado y que El Banco tenga disponibles.

2. **Montos mínimos.** El Banco podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos préstamos.

3. **Documentación.** Cada préstamo se documentará en un Pagaré o Certificado de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento e por El Banco. En virtud de lo anterior, se considerará que El B recibirá de El Cliente el (los) Pagaré(s) o el (los) Certificado(s) de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento en depósito para su administración al amparo del Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. La entrega de el (los) Pagaré(s) o el (los) Certificado(s) de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento se **comprobará con los Recibos que El Banco expida a El Cliente.**

4. **Plazos.** Al recibirse los préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes. El Banco restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución. Cuando el vencimiento el plazo para la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente posterior. En estos casos los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

5. **Renovaciones.** Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, éste será renovado a su vencimiento por un plazo igual al señalado en sus instrucciones, siendo aplicable la tasa de interés que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas el día de la renovación para operaciones de la misma clase de la que se renueve. Si el vencimiento del préstamo que se renueva ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el día hábil bancario inmediato anterior al de la renovación. Expresamente convienen las partes que en caso de que El Cliente adeude a El Banco, algún importe por cualquier concepto, El Banco podrá optar por no aplicar la renovación automática, aplicándose lo que se indica a continuación. En el caso de préstamos en los que no se hubiere convenido la renovación automática, El Cliente expresamente instruye a El Banco para que al vencimiento del plazo pactado, deposite el importe del préstamo más sus intereses en la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la vista (Cuenta Ele) correspondiente.

6. **Intereses.** Por las sumas que mantenga en depósito o en préstamo El Cliente recibirá intereses a la tasa bruta anual de interés que para cada depósito o préstamo convenga con El Banco, de conformidad con lo siguientes: a) Tratándose de depósitos o préstamos a tasa fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el propio pagaré o certificado de depósito y ésta permanecerá sin variación alguna durante el plazo de depósito.

7. **Pagos anticipados.** Los Pagarés que emita El Banco, documentando los préstamos serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente, conviniendo expresamente las partes que no podrán ser transferidos, dados en garantía o gravarse en forma alguna en favor de terceros.

## *III. DEPÓSITO BANCARIO DE VALORES Y TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN.*

1. **Apertura.** El Banco recibirá de El Cliente para su guarda y administración cualquier clase de títulos de crédito, así como acciones de sociedades de inversión, entre otros; documentos que para los efectos de este contrato se designarán de manera general como Valores, que El Cliente deposite, todo lo cual se hará constar en el estado de cuenta. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta, se entenderán aceptadas dichas operaciones. En virtud de la guarda y administración, El Banco se obliga a recibir los Valores propiedad de El Cliente que el mismo le entregue o que le sean transferidos o adquiridos por orden de este último y a tenerlos depositados en una institución para el Depósito de Valores u otras instituciones cuando se trate de Valores que por su naturaleza no puedan ser depositados en las primeras o bien por que otras disposiciones aplicables así lo determinen, asimismo, El Banco se obliga a efectuar con relación a dichos Valores, los cobros y a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que los referidos Valores confieran o impongan a El Cliente y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de estos comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales. Para la constitución legal de el Depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco del dinero o Valores.

2. **Depósito.** Para la constitución legal de el depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco del dinero o Valores. Los depósitos se comprobarán con los resguardos que El Banco otorgue y los reembolsos con los recibos firmados por El Cliente o por cualquier otro medio. El retiro físico o transferencia de los Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por El Cliente, sus apoderados o representantes legales o por el representante de la sucesión en caso de muerte (tratándose de personas físicas), mediante la suscripción de los documentos que le solicite El Banco para comprobar la devolución, transferencia o entera conformidad de quien recibe previa legitimación de este último.

3. **Manejo de valores.** El manejo de los Valores depositados, se sujetará en lo conducente a lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a los usos bancarios en general. El Banco se ajustará para el manejo de los rendimientos de los Valores depositados, así como para el manejo de los que lleguen a su vencimiento, a las instrucciones de El Cliente.

4. **Obligaciones.** El Cliente se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones asumidas por El Banco frente a las personas con las que contrate, como consecuencia de las instrucciones recibidas.

5. **Plazo**. Al constituirse los depósitos o préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por los días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para

ambas partes. El Cliente tendrá disponibles las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito. Cuando el vencimiento del plazo de el Depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente, en tal caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

6. **Montos Mínimos.** El Banco podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el Depósito de Valores o recibir los prestamos. Para tales efectos El Cliente conviene expresamente en este acto en que si el saldo promedio diario de el Depósito de Valores o préstamos durante dos ciclos consecutivos es inferior al Depósito o préstamo mínimo determinado por El Banco, éste último podrá dar por terminado el contrato de depósito o de préstamo mercantil, sin incurrir en responsabilidad y en su caso, poner a la disposición de El Cliente los Valores o el efectivo, mediante abono en la cuenta de depósito a la vista de El Cliente.

7. **Responsabilidades.** Dentro de las obligaciones que El Banco asume ante El Cliente, se comprenden específicamente las facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables de esta u otras Leyes a fin de que El Banco asista a las asambleas de a tas, respecto de las cuales se esté prestando el servicio de g y administración. En los términos de este contrato, El Banco asistirá a las asambleas de accionistas que lleven a cabo las sociedades de inversión. El Banco informará a El Cliente cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en los términos de este contrato. El Cliente que desee asistir a una asamblea, lo informará por escrito a El Banco con cuando menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiera éste, a la fecha de celebración de la asamblea, a efecto de que El Banco pueda entregar a El Cliente oportunamente la documentación necesaria para ejercitar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva.

8. **Ejercicio de derechos.** Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con los Valores respecto de los cuales El Banco esté prestando el servicio de guarda y administración, se sujetará a lo siguiente: a) Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia El Banco así lo comunicará a El Cliente por cualquier medio de comunicación y ejercerá tal derecho opcional de acuerdo a las instrucciones de El Cliente, siempre y cuando haya sido notificado de los fondos suficientes por lo menos cinco días hábiles antes el vencimiento el plazo señalado para efectuar el pago el derecho opcional o de preferencia. b) Los derechos patrimoniales correspondientes a los Valores respecto de los cuales se esté prestando el servicio de guarda y administración, serán ejercidos p Banco por cuenta de El Cliente y acreditados a éste en la cuenta q efecto llevará El Banco en los términos del presente contrato. c) En caso de que durante la vigencia de este contrato deba ser pagada alguna exhibición sobre Valores, El Cliente debe proporcionar a El Banco los fondos necesarios por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que la exhibición deba ser pagada. d) La falta de cumplimiento por parte de El Cliente de las condiciones señaladas en los incisos anteriores, eximirá a El Banco de toda responsabilidad por la inejecución de los actos de administración mencionados. El Banco queda exento de cualquier responsabilidad frente a El Cliente por actos u omisiones atribuibles a la Institución para el Depósito de Valores o a cualquier otra institución que preste un servicio similar, que afecten u obstaculicen el ejercicio de algún derecho o a los que se refiere la presente cláusula.

9. **Facultades.** Con objeto de que El Banco pueda cumplir cabalmente con el servicio de guarda y administración a que se refiere este contrato, las partes convienen en que El Banco, queda facultado con todos los poderes que al efecto sean necesarios, para suscribir en nombre y representación de El Cliente, los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor de El Cliente respecto de los cuales se esté prestando el servicio materia de este contrato.

10. **Información.** El Cliente manifiesta que conoce y se da por recibido de los prospectos de información de las sociedades de inversión que en su caso distribuye El Banco, los cuales forman parte del presente contrato y en consecuencia conoce de los riesgos que implican el manejo de dichos Valores. Asimismo, reconoce y acepta que cualquier cambio o modificación que sufra el prospecto de información le será informado en su oportunidad o por cualquier medio electrónico; y con el simple hecho de mantener la inversión en el fondo durante quince días naturales después del corte del estado de cuenta, o de haberse emitido los comunicados en alguno de los medios de comunicación sin ser objetados, implica su aceptación a las modificaciones sufridas en dicho prospecto de información, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad. Al amparo el presente contrato El Cliente podrá realizar operaciones a través de los equipos y sistemas que El Banco tenga establecidos y a disposición de éste o bien de aquellos equipos y sistemas que en un futuro dé a conocer a El Cliente.

## *IV. OPERACIONES DE REPORTO*

1. **Objeto.** En las operaciones de Reporto sobre valores que celebren las partes, invariablemente El Banco actuará como Reportado y El Cliente como Reportador consecuentemente El Banco se obliga a transferir la propiedad de los valores reportados a El Cliente y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir a El Banco, la propiedad de otros tantos valores de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga El Banco del mismo precio más el premio pactado. En toda ocasión, deberá especificarse la clase de valores reportados, serie o emisión y demás características necesarias para su identificación, el plazo de El Reporto, el precio y el premio. La contratación de los Reportos se llevará a cabo en forma verbal, telefónica o por escrito y El Banco confirmará estas operaciones en los términos que considere convenientes y en el estado de cuenta que conforme a este contrato le enviará al último domicilio notificado por El Cliente. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta se entenderán aceptadas dichas operaciones.

2. **Plazo**. El plazo máximo de toda operación de Reporto será de 360 días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la operación de que se trate en el entendido de que podrá prorrogarse tantas veces sea necesario. Ninguna operación de Reporto deberá extenderse más allá de la correspondiente fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación.

3. **Premio.** El premio de las operaciones de Reporto se determinará aplicando el precio fijado en cada operación, la tasa que también en cada operación convengan las partes en por ciento anual, por el plazo que transcurra a partir de la fecha de celebración de la operación y hasta el día que deba liquidarse el Reporto. Dicho premio deberá cubrirse al liquidarse la operación, sin embargo en caso de prórrogas, al formalizarse las mismas deberá pagarse el importe del premio devengado hasta ese momento. En los Reportos sobre valores denominados en moneda extranjera cuyo precio pueda o deba pactarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, éste se calculará de acuerdo a la equivalencia de la moneda extranjera al tipo de cambio libre de venta publicado por la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. en el movimiento diario del Mercado de Valores, el segundo día hábil bancario anterior a la fecha en que se celebre el Reporto o de no publicarse éste, el que publique el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquél en que se haga el pago.

4. **El pago de El reporto** El pago deberá hacerse en la fecha convenida, si el plazo de El Reporto vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las partes convienen en que si El Banco no liquida la operación de Reporto, se tendrá por abandonada la operación respectiva, extinguiéndose las obligaciones de El Cliente previstas en este contrato; no obstante este último podrá exigir desde luego a El Banco el pago del premio convenido, así como las diferencias que resulten entre los premios y el precio convenido frente a la cotización promedio de compra ofrecida en la Bolsa Mexicana de Valores por las Casas de Bolsa para los valores reportados, correspondientes al segundo día hábil siguiente a la fecha en que la operación debía liquidarse o la última fecha en que se tenga dicha cotización.

5. **Transferencia de Valores.** La transferencia de los valores y de los fondos respectivos deberá efectuarse a más tardar el día hábil inmediato siguiente al de la contratación correspondiente mediante acuerdo de las

partes, estas transferencias podrán efectuarse el mismo día de la contratación correspondiente. Tratándose de liquidación de las operaciones, los valores y los fondos respectivos deberán entregarse precisamente el día del vencimiento del plazo de la operación.

6. **Liquidaciones.** Todas las operaciones de Reporto concertadas entre El Banco y El Cliente deberán liquidarse en territorio y Moneda Nacional/ Extranjera. Todos los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

7. **Suplencia.** En la celebración de operaciones de Reporto, además del presente clausulado, se observarán las disposiciones legales aplicables, así como las normas que al efecto determine Banco de México, mediante reglas de carácter general.

## CAPITULO II
## SERVICIOS BANCARIOS

### I. *TARJETA DE DÉBITO*

1. **Expedición.** El Banco, podrá expedir a El Cliente una tarjeta plástica de débito, mediante la cual El Cliente podrá hacer consultas de [illegible] y movimientos y en su caso disponer de los fondos que se [illegible]ntren depositados en la Cuenta a la cual esté vinculada la tarjeta.

2. **Tarjetas adicionales.** Previa solicitud por escrito de El Cliente, y en el supuesto de que la instrucción para el retiro de recursos en la Cuenta Eje a la que está vinculada la tarjeta titular sea en forma individual o indistinta, podrá expedir adicionalmente tarjetas adicionales asociadas a la misma Cuenta Eje relacionada con la tarjeta titular, en los términos y condiciones que al efecto establezca y oportunamente dé a conocer a El Cliente.

3. **Disposiciones.** El Cliente (tarjeta Titular) y las personas por él autorizadas (tarjetas adicionales), y registradas en el sistema de Clientes de El Banco, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, podrán hacer uso de las tarjetas para realizar las siguientes operaciones:

a) Consulta de saldos y movimientos.
b) Retiro de recursos en efectivo en sucursales de El Banco o en cajeros automáticos de El Banco bien en cajeros que integren las redes nacionales o mundiales, con las que El Banco al efecto tenga convenios.
c) Realizar pago de bienes o servicios en comercios afiliados a nivel nacional e internacional con cargo al saldo disponible de la Cuenta Eje vinculada a la(s) tarjeta(s) de débito.

[illegible]te así como las personas por él autorizadas (autorizados), en [illegible] caso deberán efectuar disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta plástica de débito por cantidades que excedan el equivalente al saldo disponible que corresponda en la Cuenta Eje vinculada. Las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a la Cuenta dentro el territorio de la República Mexicana, serán documentados invariablemente en moneda nacional. El Cliente, por ningún motivo, suscribirá documentos expresados en moneda extranjera cuando documente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

4. **Disposiciones en el extranjero.** Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de las tarjetas de débito, El Cliente y las personas autorizadas por él para disponer del saldo de la Cuenta, manifiesta(n) su expresa conformidad y convienen con El Banco lo siguiente: a) Que las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a la Cuenta fuera el territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda. b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América. c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito se cargarán en moneda nacional a la Cuenta de El Cliente calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en El Banco al momento de la operación; y, d) Las disposiciones que realice El Cliente y sus autorizados, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio Banco en la Cuenta de El Cliente, pudiendo una transacción no ser autorizada por El Banco por no tener fondos suficientes en la Cuenta de El Cliente o por que no corresponda a la firma o NIP digitado. El Cliente pagará a El Banco, además de las disposiciones efectuadas, la comisión que se señala en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

5. **Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la tarjeta de débito así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la(s) referida(s) tarjeta(s) de débito o del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

6. **Comprobación de las disposiciones.** La tarjeta de débito permitirá a El Cliente y a sus autorizados, la adquisición de bienes y servicios, cuyos importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos serán pagados por El Banco a dichos Establecimientos, con cargo inmediato y automático al depósito bancario de dinero a la vista de El Cliente; éste último documentará las disposiciones que haga, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquier otro documento, que para tal efecto, sean emitidos por los Establecimientos.

7. **Devolución de las tarjetas.** El Banco se reserva el derecho y El Cliente autoriza a éste a requerirle la devolución de la(s) Tarjeta(s) de Débito en cualquier momento, o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

8. **Entrega de las Tarjetas.** El Banco entregará, en su caso, a El Cliente, un paquete que contiene la o las tarjetas de débito y éste deberá verificar su contenido de inmediato y desde el momento que reciba la tarjeta en la sucursal, podrá formar su propio Número de Identificación Personal (NIP) conforme lo desee, el cual invariablemente estará compuesto de cuatro de los signos numéricos que aparecen en el equipo de auto selección de NIP. La tarjeta(s) de débito tendrá(n) la vigencia que en ella(s) se estipule.

9. **Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento afiliado, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último.

10. **Notificación de retención, robo, extravío, defunción y hecho ilícito.** En el caso de retención en el cajero, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, defunción de El Cliente o hecho ilícito, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la(s) tarjeta(s) de débito que El Banco le(s) hubiere entregado. La notificación respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, defunción de El Cliente o hecho ilícito, deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de notificar por escrito en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la Tarjeta de Débito, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de la(s) Tarjeta(s) de Débito será exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Línea Azteca" de El Banco y el acuse de recibo respectivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta. En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las otras.

### II. *CAJEROS AUTOMÁTICOS*

1. **Uso.** El Cliente podrá realizar a través de los cajeros automáticos de El Banco, o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartidos, o bien, a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales con los que El Banco tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las operaciones que acepte el cajero en la plaza en que El Cliente lo opere y que se encuentren en relación con las cuentas que El Banco le lleve. Las operaciones a que se refiere el punto anterior quedarán sujetas a lo siguiente: El Banco quedará relevado de toda responsabilidad en los siguientes supuestos: **a)** En la transacción de operaciones de pagos por Ventas Genéricas, por lo que cualquier derecho o aclaración que en su caso llegare a existir a favor de El Cliente deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la cual El Banco presta el servicio; **b)** Tratándose de retiros de las cuentas o de disposiciones de tarjeta de débito, no será necesario que El Cliente suscriba documento alguno y éstas serán totalmente válidas por la sola operación el cajero automático, y; **c)** Tratándose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El Cliente corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

2. **Documentación.** Las partes expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que El Cliente le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación re[illegible]la como el importe de la misma. Por tal motivo El Banco e[illegible]rá la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue El Cl[illegible] través el cajero.

## *III. SERVICIO DE DOMICILIACIÓN. (PAGOS DIRECCIONADOS)*

1. **Contratación.** A solicitud de El Cliente y al firmado el presente contrato, El Banco, con cargo a la Cuenta de El Cliente podrá pagar a un tercero proveedor, los servicios prestados por éste a El Cliente, bajo las siguientes condiciones: Que El Cliente se encuentre al corriente de sus pagos o adeudos anteriores frente a El Banco o el Prestador el Servicio, y que el próximo pago deba efectuarse dentro de los 30 días siguientes. El Banco no tendrá obligación de prestar el servicio si no tiene previamente contratado con El o Los Proveedores del o los servicios previamente un contrato de recepción de pagos a fin de cumplir con la instrucción solicitada.

2. **Saldo Mínimo.** El Cliente deberá contar con saldo suficiente para efectuar el pago instruido, por lo que en caso de falta de fondos suficientes en la cuenta de depósito, El Banco, no tendrá responsabilidad alguna respecto de dicho pago.

3. **Límite de responsabilidad.** El Cliente sabe y conoce que El Banco no será responsable de las variaciones en los importes cobrados por el pr[illegible]or del bien o servicio, ni tampoco de la calidad de los mismos, p[illegible]ue los reclamos deberán efectuarse a éste. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera el término pactado.

4. **Cancelación de Servicio de Domiciliación.** El Cliente en todo momento podrá cancelar el Servicio de domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente deberá de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

## *IV. SERVICIO DE TRASPASOS O TRANSFERENCIA DE FONDOS*

1. **Traspasos o transferencia de fondos.** El Cliente podrá disponer de sus fondos, mediante traspasos, órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), del sistema de Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), o cualquier otro sistema conocido o por conocer, debiéndose apegar a las políticas que El Banco establezca al efecto.
El Banco realizará las transferencias de fondos siempre y cuando El Cliente lo instruya previamente por escrito precisando cuando menos: **a)** nombre de la Institución de Crédito beneficiaria, **b)** nombre del cuentahabiente beneficiario, **c)** número de cuenta y, **d)** el monto de la transferencia.
Las operaciones que se tramiten por conducto del SPEI o cualquier otro medio de transferencia, serán irrevocables para El Cliente y se tramitarán sin responsabilidad para El Banco.
El Banco queda relevado de cualquier responsabilidad derivada de la indebida utilización del SPEI, o cualquier otro medio de transferencia solicitado por parte de El Cliente. Asimismo, El Banco no asume responsabilidad alguna respecto de las fallas que las terminales, conexiones al SPEI o sistemas de las Instituciones participantes puedan sufrir y que, como consecuencia, causen algún daño o perjuicio a El Cliente. De igual manera El Banco no asume responsabilidad alguna derivada de las fallas que afecten el buen funcionamiento del equipo de cómputo o apoyo que se utilice para la operación del SPEI y cualquier otro medio para realizar transferencias de recursos.

## *V. SERVICIOS ELECTRÓNICOS E INTERNET*

1. **Definiciones.** Los Conceptos señalados en esta cláusula tendrán el significado indicado en el contrato, salvo manifestación expresa en sentido contrario.

**a) Sistemas:** Significan todos aquellos programas o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móvil, propiedad o bajo licencia o sublicencia de El Banco, los cuales permiten que El Cliente y El Banco convengan los Servicios Bancarios en forma electrónica y/o remota. Las definiciones establecidas en esta cláusula serán aplicables en singular o plural, así como sus conjugaciones y modalidades, obligándose las Partes al contenido de las mismas. Cualquier término con mayúscula inicial que no se haya definido en este contrato, tendrá el significado que a dicho término se atribuye en los Servicios Bancarios y/o en los Sistemas Electrónicos.

**b) Línea-Azteca Empresarial:** Es el sistema propiedad de El Banco, el cual es accesible por El Cliente a través del uso del teléfono como medio de comunicación, cuya utilización le permite indicar sus dudas o aclaraciones a un operador.

**c) Banca Empresarial Azteca por Internet:** Significa el Sistema, propiedad de El Banco, mediante el cual El Cliente a través del uso de internet le permite convenir mediante instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas en el Sistema, los Servicios Bancarios, utilizando Firmas Electrónicas como medio de expresión de la voluntad de El Cliente. Durante la vigencia del contrato El Cliente o a través de su apoderado legal con facultades suficientes, tendrá la facultad de determinar que servicios desea contratar de los señalados en los anexos respectivos, así como para nombrar al (los) responsable(s) Administrador(es) del sistema, quién(es) además estará(n) autorizado(s) para designar usuarios y sus facultades, así como dar de alta y/o baja cualquiera de sus cuentas que requiera para efectuar sus operaciones, obligándose a señalar si así lo requiere, el tipo de operaciones que se podrán efectuar a través de cada una de las cuentas, para el efecto, el (los) Administrador(es), deberá(n) acceder a la página de El Banco, **(www.bancaempresarialazteca.com.mx)** y requisitar los formularios de dicha página, para poder hacer uso del servicio. El Cliente accesará mediante la digitación de su Firma Electrónica, para convenir los Servicios Bancarios que las pantallas de dialogo permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale.

**d) Firma Electrónica:** Significa la clave numérica generada por los desarrollos tecnológicos propiedad de El Banco, de tal forma que su configuración es desconocida para El Banco y/o sus empleados y funcionarios, y que una vez entregada a El Cliente, le permite su divulgación, uso, activación y modificación bajo su estricta responsabilidad. Dicho Número Confidencial podrá tener en los Sistemas Electrónicos diversas denominaciones, tales como NIP, número secreto, contraseña, etc., todos ellos sinónimos.

**e) Lector Óptico:** Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital conectado al sistema de cómputo de El Cliente que le permite autorizar, liberar o enviar las transacciones que así lo requieran, en particular transferencias y traspasos de efectivo, en lugar de la contraseña o NIP.

**f) Token:** Dispositivo electrónico que permite autorizar, liberar o enviar las transacciones que así lo requieran, en particular transferencias y traspasos de efectivo.

00422

**g) Administrador del sistema.** Es la persona o las personas físicas, indicadas por El Cliente, responsables de administrar el Servicio de Internet y/o de Banca Electrónica, quién además estará autorizado para designar usuarios y sus facultades, así como dar de alta y/o baja cualquiera de sus cuentas que requiera para efectuar sus operaciones, obligándose a señalar si así lo requiere, el tipo de operaciones que se podrán efectuar a través de cada una de las cuentas.

**h) Validación:** Son los medios físicos o electrónicos que El Banco utiliza para verificar la identidad del usuario y/o de El Cliente, como lo son la Huella Dactilar y/o Digital, Token o algún otro medio conocido o por conocer.

**i) Instrucciones:** Significa las órdenes y/o directrices (elegidas de aquéllas que permitan los menús de diálogo de los Sistemas Electrónicos) que en forma electrónica envíe El Cliente a El Banco, a través de los Sistemas Electrónicos, para convenir los Servicios Bancarios.

**j) Internet:** Significa el medio de comunicación masivo a través del cual un equipo de cómputo que reúna un mínimo de características puede enviar y recibir datos, voz, video y demás información a través de redes telefónicas locales o internacionales, vía cable o transmisión de o incluyendo la vía satélite y demás redes públicas de icación, utilizando a su vez a diversas empresas proveedoras del servicio de conexión que mediante la utilización de computadoras denominadas servidores y ruteadores transfieran la información para que ésta llegue hacia el equipo de cómputo destinatario.

**k) Número de Autorización o Certificación de Operación:** Significa el número que se genera en los Sistemas Electrónicos para acreditar la existencia, validez y efectividad de los convenios relativos a los Servicios Bancarios que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecten o deban afectar los estados contables de El Banco, mismo que es dado a conocer a El Cliente por dichos Sistemas Electrónicos. El Número de Autorización hará las veces de comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos. Dicho Número de Autorización podrá tener en los Sistemas Electrónicos diversas denominaciones, tales como Número de Transacción, Número de Operación, Número de Referencia, etc., todos ellos sinónimos.

**l) Servicio.** El Banco está de acuerdo en que El Cliente pueda hacer uso de los servicios y operaciones financieras y bancarias a través de los medios telefónicos, electrónicos, red de Internet, o teleinformáticos alámbricos o inalámbricos, fijos o móviles, en adelante los servicios que en este documento se indican, y conforme a los términos y condiciones convenidos. El Banco a su entera discreción, podrá en su caso, otorgar ente los equipos o programas que se requieran para la prestación servicios.

**m) Línea-Azteca (para personas Físicas).** El Cliente accesará a Línea-Azteca mediante la digitación de su Firma Electrónica en las teclas del aparato telefónico, y podrá convenir únicamente los Servicios Bancarios que los menús de diálogo le permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale, en el entendido de que el acuerdo de voluntades relativo al convenio se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar, cuando el propio Sistema Electrónico le proporcione al Cliente el Número de Autorización. El Cliente podrá accesar al Operador Telefónico a través de la digitación de su Firma Electrónica, en el teclado del aparato telefónico, y una vez realizada dicha digitación, El Cliente será atendido por un operador, y podrá convenir mediante Instrucciones verbales, los Servicios Bancarios que el operador le permita, siguiendo las indicaciones que el propio operador le señale, en el entendido de que el acuerdo de voluntades relativo al convenio se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar, cuando el operador telefónico le proporcione al Cliente el Número de Autorización. El Cliente otorga su consentimiento en que, para el caso específico de El Operador Telefónico, El Banco grabe los diálogos realizados para cada convenio en particular. Dichas grabaciones podrán ser utilizados como medios de prueba que acrediten fehacientemente la convención de Servicios Bancarios a través de este medio El Cliente accesará mediante la digitación de su Firma Electrónica, para convenir los Servicios Bancarios que las pantallas de dialogo permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale.

**2. Autorización de El Servicio.** El Banco otorga a El Cliente, claves maestras o Firmas Electrónicas de Administrador, mediante las cuales podrá generar nuevas claves personalizadas, para que a través de la red de Internet se pueda conectar a El Servicio, y de esta manera pueda tener acceso a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que El Banco tiene en funcionamiento, para tal efecto. Las partes otorgan su consentimiento en que la **Huella Dactilar y/o Digital** registrada en el Sistema del Banco y/o la Firma Electrónica sustituyan, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa de El Cliente o de su representante legal con plenas facultades, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

**3. Operaciones.** Lograda la conexión a que se alude en el párrafo anterior, El Cliente podrá tener acceso a Las Cuentas para efectuar, de conformidad con los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular y de acuerdo también con los lineamientos que El Banco tenga establecidos, en los días y horas hábiles bancarios que se encuentran autorizados de manera general por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta.
b) Traspasos entre Las Cuentas de El Cliente. Realizar consultas y el envío de información y/o instrucciones respecto de operaciones relativas a productos específicamente contratados con anterioridad con El Banco. La operación de estos productos y otros que previo acuerdo con El Cliente, El Banco llegare a adicionar, estarán regidos por los contratos específicos celebrados entre El Banco y El Cliente.
c) Concertación, incrementos, decrementos y liquidación de inversiones.
d) Dispersión y transferencia de fondos.
e) Transferencias a cuentas de terceros en El Banco y transferencias a cuentas de terceros de otros bancos en México o el Extranjero.
f) Solicitudes varias o aclaraciones de operaciones específicas (cambios de domicilio, etc.) de Las Cuentas.
g) Pago a proveedores o prestadores de servicios que El Banco incluya en El Servicio. Pago de impuestos federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
h) Contratación de nuevos productos o servicios con El Banco.
i) Captura de la información requerida para la contratación de nuevos productos o servicios.
j) Cualquier otra operación y/o servicio que El Banco llegare a autorizar en el futuro.
k) A través del mismo servicio, El Cliente podrá obtener información financiera de mercado no relacionada con Las Cuentas. El Banco, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido que el uso por El Cliente de la misma, no implicará responsabilidad alguna para El Banco. El Cliente podrá incluir únicamente Cuentas en las que sea titular o cotitular de los contratos respectivos.

**4. Conexión de los Equipos y Sistemas Electrónicos.** Para lograr la conexión a El Servicio, El Banco y El Cliente se obligan a lo siguiente: **a)** El Cliente deberá contar con acceso a la red de Internet para poder ingresar a El Servicio; **b)** Por su parte El Banco permitirá a El Cliente conectarse a través de la red de Internet, por medio de su computador central, mediante las claves de acceso que al efecto las partes establezcan.

**5. Términos y Condiciones de El servicio.** Queda expresamente establecido que las operaciones que se llevan a cabo al amparo de este servicio electrónico se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular, siendo aplicables las estipulaciones de este contrato únicamente a la relación entre El Cliente y El Banco derivada de El Servicio, conforme a lo siguiente:

a) Las operaciones de retiro que El Cliente realice de Las Cuentas con la finalidad de hacer traspasos entre éstas o a cuentas de terceros o para realizar pagos de servicios, serán plenamente válidas sin que sea necesaria la suscripción de algún documento que así lo acredite. En los

retiros de inversiones tampoco se requerirá la suscripción de fichas de retiro.

b) La validación de las operaciones será llevada a cabo por el (los) Sistema(s), el (los) cual(es) generará(n) un número de folio en la realización de cada operación.

c) Los depósitos a Las Cuentas y las aportaciones a Las Cuentas de inversión se efectuarán y comprobarán sin documentar dichos movimientos, siendo validadas únicamente por medio de El número de folio correspondiente.

d) Las operaciones de retiro sólo podrán realizarse si El Cliente tiene saldo suficiente en Las Cuentas en que se vaya a efectuar el cargo correspondiente. Tratándose de pagos de servicios, de facturas ó pagos interbancarios y a terceros, El Banco queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe El Cliente se realizan en forma extemporánea.

e) Tratándose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El Cliente, corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.

f) La información e instrucciones que El Cliente transmita o comunique a El Banco al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el Computador Central de El Banco, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

g) El Banco fijará libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de El Servicio, los días y el horario de operación, así como el límite de montos o disposiciones de las transferencias o aportaciones.

h) En los estados de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas.

6. **Señales de acceso al sistema.** El Banco registrará a El Cliente en El Servicio después de autentificarlo por medio de diversos elementos, como son, el número de cuenta, contraseña así como su NIP (Número de Identificación Personal), uso de huella dactilar y/o digital, o cualquier otro medio conocido o por conocer, que permita a El Banco identificar al usuario de El Sistema. A esta clave de autenticación y/o la huella dactilar y/o digital registrada en El Banco, se le denominará, en adelante, CLAVE DE USUARIO. El Cliente designará una clave de acceso para ingresar al sistema para realizar consultas y operaciones monetarias. A ésta clave de acceso se les denominará, en adelante CONTRASEÑA. El Cliente reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de LA CONTRASEÑA. El Banco podrá en todo momento, con el requisito de un paso, mejorar la calidad de los servicios estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso o procedimientos de identificación. Ambas partes convienen en que la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA sirven de identificación en el sistema y son utilizados en lugar de El nombre y firma de El Cliente, El Banco se basará en ellos de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances.

7. **Responsabilidad.** La información e instrucciones que El Cliente transmita o comunique a El Banco mediante este servicio, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos de El artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirá(n) la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes; y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo El Cliente en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con El Banco. Para todos los efectos legales a que haya lugar El Cliente conviene con El Banco en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este contrato, tendrán acceso al sistema proporcionando la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA que El Banco tiene establecidas, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al sistema o de los fondos de Las Cuentas.

En ningún caso El Banco será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes cuando El Cliente no demuestre de manera fehaciente que realizó las operaciones a través de los medios electrónicos. En caso de que El Cliente si cuente con el soporte deberá de seguir el procedimiento de aclaraciones establecido en el presente contrato.

En caso de que el cliente tenga problema con el sitio web o la página de Internet de El Servicio o su uso o imposibilidad de uso por alguna de las partes, o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora, falla de sistema o línea, El Banco no es responsable: **a)** Del funcionamiento del equipo de cómputo de El Cliente, ni de su mantenimiento; **b)** De los desperfectos ocasionados al equipo de cómputo por fallas en la energía eléctrica; **c)** Por el uso del sistema por parte de las personas autorizadas; o **d)** Si el equipo es utilizado para el desarrollo de otras funciones de su propia empresa y no se puede tener acceso a la página de El Banco.

8. **Acceso a las operaciones y horarios de servicio.** El Cliente previa e invariablemente al inicio de la operación de El Servicio deberá proporcionar al momento de accesar a la operación y una vez que entró al sistema, tanto su CLAVE DE USUARIO como LA CONTRASEÑA. Los horarios en que El Cliente podrá tener acceso a El Servicio se darán a conocer a través de El Centro de Servicio a Clientes o bien electrónicamente a través del propio servicio.

9. **Condiciones para la prestación de El Servicio**. El Banco prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los días y horas que el propio El Banco establezca al efecto. El Banco no estará obligado a prestar El Servicio en los siguientes casos: **a)** Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc., **b)** Cuando Las Cuentas no se encuentren dadas de alta en El Servicio, o bien se encuentren canceladas aún cuando no hubieren sido dadas de baja en El Servicio, **c)** Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en Las Cuentas no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando Las Cuentas no tengan saldo a su favor, **d)** Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de El Banco.

10. **Confidencialidad.** El Cliente para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CONTRASEÑA, así como su confidencialidad. En caso de que El Cliente tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad tal como el robo o el uso no autorizado de su CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe El Banco, para bloquear el acceso con esa CONTRASEÑA.

11. **Responsabilidad de la Clave de Usuario y Contraseña y Dispositivos Electrónicos.** El Cliente reconoce que quedará bajo su custodia, control y cuidado la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA, generadas en su caso por el Administrador del Sistema, así como los Medios Electrónicos, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

12. **Aceptación de los Términos y Condiciones.** Se considera que El Cliente manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente contrato y de cada una de las operaciones que realice al amparo del mismo, al proporcionar su CLAVE DE USUARIO, LA CONTRASEÑA y operar las señales de Aceptación. También se considerará aceptado a partir de la fecha en la que El Cliente haga uso o se vea beneficiado de cualquiera de los Servicios, a través de alguno de los Sistemas de El Banco.

13. **Notificación de robo, extravío y/o hecho ilícito.** En el caso de robo o extravío de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico proporcionados por El Banco, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónicos que El Banco le(s) hubiere entregado. La

notificación respecto del robo o extravío o hecho ilícito, de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de notificar por escrito en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto del robo o extravío de los medios de autenticación, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Una vez agotado el procedimiento antes mencionado El Banco procederá de inmediato a invalidar los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico es exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Línea Azteca" de El Banco y el acuse de recibo respectivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta.

**14. Datos de Contacto** El Cliente en caso de aclaraciones o reclamaciones podrá hacerlo en:

a. Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio Av. Insurgentes Sur N° 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14000., Teléfono: 01(55) 1720 7272 y 01 800 808 7272, Correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx. Página de Internet: **www.bancoazteca.com.mx**.

b. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet.www.condusef.com.mx

**15. Propiedad.** El Cliente reconoce que El Banco es el único y exclusivo titular de los derechos de dominio, propiedad industrial y autoral que se generen en los Sistemas, por lo que de ningún motivo podrá copiar o modificar los mismos, ni será considerado licenciatario o cesionario respecto de ellos, y solo podrá utilizarlos en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, debiendo guardar en todo momento la Confidencialidad respecto de cualquier información industrial, profesional o comercial a que en su caso tenga acceso con motivo del uso de los mismos.

**16. Contingencia.** El Cliente acepta expresamente que El Banco no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de El Banco, El Cliente no pudiera hacer uso de El Servicio o realizar alguna de las operaciones previstas en este contrato.

**17. Soporte Técnico.** En caso de que el cliente tenga problemas para accesar a la página de internet **www.bancoazteca.com.mx** o poder hacer uso de los de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico proporcionados por El Banco, El Cliente deberá de comunicarse a los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana correo electrónico **webmaster@bancoazteca.com.mx**, en donde le proporcionarán el soporte técnico respectivo.

**18. Medios de Seguridad.** El Cliente reconoce que cuenta con los siguientes medios de seguridad: **a) Inactividad de la sesión**, en caso de que El Cliente deje inactiva su sesión por más de cinco minutos, la sesión se cerrará y El Cliente deberá de ingresar de nueva cuenta a la página del banco proporcionado su usuario y contraseña, **b) Intentos fallidos,** en caso de que El Cliente al momento de ingresar con su usuario y contraseña en la página de internet **www.bancoazteca.com.mx** se equivoque tres veces, el sistema bloqueará al usuario por un término de 24 horas, transcurrido dicho periodo, el sistema libera al usuario y el cliente podrá hacer uso de los medios electrónicos. En caso de que El cliente olvide su usuario o contraseña, deberá de seguir el procedimiento que se indica en el portal **www.bancoazteca.com.mx**: Para que El Cliente conozca más sobre los Medios de Seguridad, deberá de ingresar a la sección de Centro de Ayuda en la página de internet **www.bancoazteca.com.mx.**

**19. Cambios de las Cuentas de Destino.** El Cliente en todo momento podrá realizar cambios en las cuentas de trasferencia, tarjetas o pago de servicios frecuentes, para lo cual deberá de ingresar con su usuario y contraseña a la página de internet www.bancoazteca.com.mx, seleccionar el tipo de operación y seguir las instrucciones para editar o borrar las cuentas destino.

**20. Aviso de Operaciones Realizadas.** El Banco avisara a El cliente las operaciones realizadas en su cuenta. Los avisos de las operaciones serán enviados al correo electrónico proporcionado por El Cliente, al momento de dar de alta el servicio Electrónicos e Internet.

**21. Riesgos inherentes a los usos electrónicos.** El cliente reconoce y acepta que todas las operaciones realizadas por medios electrónicos traen riesgos inherentes. Para que El Cliente conozca todos los riesgos inherentes deberá de ingresar a la sección de Centro de Ayuda de la página de internet **www.bancoazteca.com.mx**

## *VI. CONTRATO DE BANCA MÓVIL*

**1. Objeto.** El Banco se obliga frente a El Cliente a prestar ciertos servicios bancarios, por medio de equipos de telefonía móvil, siempre y cuando se cumplan los requisitos que al efecto El Banco determine mediante políticas de carácter general y que le serán informados a El Cliente con toda oportunidad.

**2. Mecánica de la prestación de los servicios.**

i. El Cliente deberá hacer una solicitud de servicio por escrito, electrónico o telefónico, asignándosele una clave telefónica.
ii. El Cliente indicará su **número y compañía** celular.
iii. Captura su **usuario y contraseña** para el celular.
iv. Con su **huella digital** activa el servicio.
v. Todas las operaciones se consideraran hechas a través de la cuenta eje o en el caso de los demás contratos según la instrucción haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga o en el futuro establezca El Banco.
vi. Las inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de las operaciones, productos y servicios que se mencionan en el presente instrumento, así como a los límites de saldos y condiciones que mediante políticas determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente.
vii. A cada operación, producto y servicio bancario que se presta le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en los términos consignados en este instrumento.
viii. Los servicios que se prestarán serán los siguientes: **a)** Pagos a Comercios (Terminal punto de venta PV y Celular), Pagos de Servicios (Telmex, Iusacell, Sky, Todito, etc.), **b)** Traspasos entre cuentas propias, a cuentas del propio Banco, así como a otros Bancos con cuenta CLABE, **c)** Consultas de Saldos y de Transacciones, **d)** Pago de adeudos sobre créditos o tarjetas de crédito que le haya otorgado El Banco, **e)** Pago de tarjetas de crédito otorgadas por otros bancos **f)** Envíos a Dinero y todos los servicios adicionales que Banco Azteca defina
ix. El Cliente estará obligado a comprobar su saldo de forma telefónica al día siguiente de hecha la operación, a efecto de validar su saldo y la prestación del producto o servicio prestado. La falta de consulta de saldo posterior a la prestación del servicio, hará prueba a favor de El Banco.

**3. Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la información que El Banco le proporcione así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP) asociados o no a dichos equipos. Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse en el equipo telefónico y en uso de los Números de Identificación Personal (NIP).

**4. Comprobación.** Las operaciones realizadas por El Cliente, quedarán comprobadas mediante la concurrencia o la existencia de uno de los siguientes elementos: **a)** Solicitud de servicio por medio del equipo telefónico, o electrónico, **b)** Suscripción de los documentos que comprueben la recepción o entrega del servicio prestado, o de los documentos objeto del servicio.

**5. Límite de responsabilidad sobre Operaciones Realizadas en Comercios.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados al servicio de pagos por medios electrónicos o telefónicos. Cualquier derecho que, en su caso, llegase a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento afiliado, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último. (¿es necesario especificar para Internet y Móvil que no somos responsables por fallas o problemas de seguridad que tengas las empresas encargadas de la transmisión de datos alámbricos o inalámbricos?)

**6. Restricciones al uso del equipo.-** Los equipos son para uso exclusivo en territorio nacional, por lo que no deberán usarse en el extranjero.

## *VII. CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL*

**1. Objeto.** El Cliente otorga a El Banco un mandato en los términos del artículo 273 del Código de Comercio para que realice, por su cuenta y orden, actos de comercio consistentes en comprar, vender, dar en prenda y de una manera general efectuar todo género de operaciones y negocios bancarios y bursátiles, respecto de títulos de crédito y toda c de Valores e instrumentos negociables en términos de la l ción común, y que se permitan negociar por las autoridades administrativas en el país, en adelante Valores. El Cliente faculta expresamente a El Banco para suscribir a su nombre y representación los endosos o cesiones de los Valores materia de la comisión mercantil; y en caso El Cliente se obliga irrevocablemente a ratificar por escrito los actos realizados por El Banco en cumplimiento de la comisión.

**2. Obligaciones de El Banco.** En los términos del artículo 283 del Código de Comercio, El Banco desempeñará los encargos encomendados actuando en nombre, por cuenta y riesgo de El Cliente; no obstante, cuando sea necesario, para el correcto desempeño de sus funciones, El Banco podrá ejercer la comisión en su propio nombre, pero siempre conforme a las instrucciones de El Cliente.

**3. Autorización.** El Banco queda expresamente autorizado para desempeñar por sí los encargos que reciba, o bien, para delegarlos, total o parcialmente, a sus agentes, corresponsales, a otras e instituciones bancarias, casa de bolsa, o a quien estime más conveniente, sin tener que recabar, en cada caso, el consentimiento de El Cliente quien expresamente lo autoriza para ello en los términos del artículo 280 del Código de Comercio. En términos del artículo 299 del Código de Comercio El Cliente otorga su expreso consentimiento a El Banco, para que compre, venda o celebre cualquier operación bancaria o bursátil para sí o para otro, respecto de los Valores que el propio Cliente le haya r do vender, comprar o celebrar cualquier operación bancaria o t al.

**4. Desempeño de la Comisión.** El Banco a su elección desempeñará la comisión mercantil, en oferta pública o privada en cualquier Bolsa de Valores, lonja mercantil, mercados nacionales o extranjeros, con sus propios clientes, sucursales, agencias, corresponsales, entre otros. El Banco desempeñará la comisión con sujeción a las instrucciones de El Cliente y siempre y cuando éste determine con precisión el tipo de operación, así como el género, especie, clase, emisor, precio, cantidad y cualquier otra operación bancaria o bursátil. La determinación individual y concreta de los Valores, de las instrucciones y demás condiciones de los actos conferidos se detallará por escrito en la papelería que el propio BANCO proporcionará a El Cliente. En todo caso las partes acuerdan que El Banco actuará de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo a las condiciones que existan en el mercado. Tratándose de Valores de renta variable, El Banco podrá adquirirlos o venderlos a los o precios que rijan en el mercado, precisamente el día de la operación, si cuenta con autorización expresa de El Cliente y en caso contrario, al valor que el propio cliente le indique. Cuando El Cliente autorice a El Banco el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores, queda facultado por el mismo Cliente, de manera expresa, para obrar a su arbitrio, libremente, con completa autonomía en el desempeño de estos encargos, sin que sea necesario que se sujete a instrucciones o disposiciones expresas o a previsiones, autorizaciones o consultas previas quedando obligado El Banco, en todo caso, a actuar conforme a lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio; las operaciones, que El Banco realice sobre los Valores se ajustarán a las disposiciones legales aplicables.

**5. Omisiones.** En lo no previsto y prescrito previa y expresamente por El Cliente y siempre que la naturaleza del negocio lo permita, El Banco podrá obrar a su arbitrio y discreción. El Cliente deberá notificar sus instrucciones a El Banco por los siguientes medios: **a)** Por escrito, en la sucursal u oficina de El Banco que maneje la cuenta de El Cliente; **b)** Por teléfono, comunicándose El Cliente al número telefónico que le indique El Banco; **c)** Por télex o fax, comunicándose El Cliente al número de télex o telefax por escrito; y mediante cualesquiera otro medio que El Banco llegare a autorizar. El Cliente notificará sus instrucciones en días y horas hábiles bancarios. En los términos de lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de y Crédito, las claves de acceso, de identificación y en su caso de operación que se establezcan para el uso de los medios de comunicación antes señalados, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Será responsabilidad de El Cliente el uso de dichas claves de acceso, identificación y operación que haga el propio Cliente, o terceros que tengan conocimiento de las citadas o claves a través de El Cliente, a menos que en este último caso notifique a El Banco en la forma y términos aceptados por las partes, su voluntad en sentido contrario.

**6. Requisitos para el desempeño.** En aquellos negocios cuyo cumplimiento exija provisión de fondos, El Banco no estará obligado a aceptarlos o a ejecutarlos mientras que El Cliente no le haga provisión de la cantidad suficiente para ello, con una anticipación de 8 días naturales. Sin embargo será optativo para El Banco aceptar y ejecutar el encargo cuando El Cliente mantenga en la cuenta de cheques o en cualquier cuenta acreedora que El Banco le lleve, la cantidad suficiente para que éste efectúe la operación correspondiente, en cuyo caso El Banco queda autorizado para cargar a cualquiera de esas cuentas los importes de la operación, los gastos, expensas, anticipos y, en general cualquier desembolso erogado por El Banco en la ejecución de la comisión mercantil.

**7. Fondos suficientes.** Si El Cliente no mantiene fondos suficientes en sus cuentas de cheques o acreedoras, El Banco en ningún caso, estará obligado a anticipar fondos para ejecutar sus encargos, pero si a su discreción los anticipare, El Cliente deberá reembolsarle los que hubiere hecho, el mismo día en que El Banco los realice.

**8. Cobro de Intereses.** Cualquier anticipo de fondos no reembolsado por El Cliente el mismo día en que hubiere sido efectuado causara intereses a razón de 6 (seis) por ciento anual sobre el importe correspondiente, a partir de la fecha de su desembolso y hasta el día de su pago.

**9. Aceptación de la Comisión.** El Banco tiene libertad de aceptar o no el encargo que se le haga, en caso de rehusarlo, se lo hará saber a El Cliente confirmándolo por escrito. a Si a juicio de El Banco pudiera derivarse perjuicio para El Cliente por el cumplimiento de las instrucciones recibidas, El Banco deberá consultarle, siempre que lo permita la naturaleza del negocio, si no fuere posible la consulta, El Banco hará lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio.

**10. Instrucciones.** Aún cuando El Cliente autorice el manejo discrecional, El Cliente mediante instrucciones previas y por escrito, documentadas en los formatos que El Banco le proporcione y entregadas fehacientemente a éste, también podrá determinar que ciertas operaciones, sobre determinados Valores, no se manejarán en forma discrecional. El Cliente podrá revocar o modificar sus instrucciones por escrito, por télex, telefax o cualquier otro medio acordado, siempre que lo haga antes de que el negocio concluya y que a El Banco le sea posible atender las nuevas instrucciones de este tipo que le fueren dadas de manera verbal o telefónicamente, las cuales El Cliente deberá confirmar inmediatamente por escrito, télex o fax. El Cliente podrá, en cualquier tiempo revocar o modificar sus instrucciones sobre el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores siempre que lo comunique a El Banco fehacientemente por escrito y con la suficiente anticipación para que El Banco pueda atender las nuevas

instrucciones, las cuales surtirán efectos para el futuro y no afectarán operaciones concertadas pendientes de liquidar. El Cliente siempre quedará obligado a indemnizar a El Banco de los daños y perjuicios que le causen sus nuevas instrucciones y a las resultas de las gestiones ya practicadas, incluso de las pendientes de liquidar. Sin perjuicio del manejo discrecional autorizado, El Banco en cualquier momento. podrá solicitar a El Cliente instrucciones expresas para el desempeño de su encargo o pedirle que revoque o modifique el encargo, cuando no estime conveniente mantener dentro del manejo discrecional determinadas operaciones sobre los Valores, al efecto, El Banco comunicará lo que corresponda a El Cliente.

**11. Resguardo de documentos.** Los Valores propiedad de El Cliente, que sean materia de cualquier operación por parte de El Banco deberán ser abonados real o virtualmente, de manera invariable, al Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. El Banco los conservará o mantendrá depositados conforme a las estipulaciones del Contrato de Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración que las partes celebran en este mismo documento y en los términos que ordenen las disposiciones legales aplicables. El Cliente autoriza expresamente a El Banco para que en el desempeño de la comisión retire o traspase los Valores del depósito de títulos. Los Valores fungibles que El Banco adquiera para El Cliente pueden ser o s[illegible]idos, al arbitrio del primero, por otros de la misma especie, [illegible] d y de semejantes características.

**12. Representación.** El Cliente podrá hacerse representar, en este contrato, por medio de apoderados o personas autorizadas para tal efecto por escrito. Cuando El Cliente decida sustituir o revocar el poder o autorización a los apoderados o autorizados, deberá comunicarlo oportunamente a El Banco, a efecto de que registre a los nuevos apoderados o personas autorizadas. Los actos realizados por El Banco, en ejecución del mandato, serán válidos mientras no se notifique por escrito a El Banco la revocación o sustitución.

**13. Comprobantes.** El Banco, después de ejecutada la comisión mercantil, elaborará un comprobante de cada operación que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación. Este comprobante y el número de su registro contable quedarán a disposición de El Cliente en el domicilio de El Banco indicado en este contrato, a partir del día siguiente hábil bancario de aquél en que se realicen. Lo anterior con independencia de que la misma operación se vea reflejada en el estado de cuenta.

**14. Obligaciones de El Banco.** El Banco, en ningún caso, asume obligación de garantizar rendimiento, ni será responsable de las pérdidas que El Cliente pueda sufrir como consecuencia del manejo discrecional autorizado.

**aturaleza de las operaciones.** El régimen contractual aplicable al m[illegible]ejo discrecional de la cuenta, lo constituyen tanto las disposiciones contenidas en las cláusulas de este contrato como todas aquellas disposiciones, estipulaciones y pactos consignados en las demás cláusulas de este contrato, por lo que conservarán todo su vigor y fuerza legal en lo que no hayan sido modificadas por dichas cláusulas o por que no se opongan a lo establecido en el mismo.

**16. Limitaciones.** Las partes convienen que respecto a las relaciones jurídicas que contraen con motivo del manejo discrecional autorizado, no regirán, no se aplicarán y quedarán sin efecto, total o parcialmente, en la misma razón y medida en que tales estipulaciones hubieren sido modificadas o se opongan a lo acordado en este contrato sobre el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores; en el entendido de que subsistirán los pactos contenidos en esas cláusulas, respecto de aquellas operaciones sobre los Valores que en forma específica las partes acuerden que no serán manejadas discrecionalmente.

## *VIII. SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGO DE NÓMINA*

**1. Apertura.** El Cliente solicita a El Banco recibir en la Cuenta depósitos en efectivo y/o a través de transferencias electrónicas, respecto del pago de su salario y demás prestaciones líquidas que le correspondan con motivo de la prestación de sus servicios a la persona física o moral para la cual trabaja. **Para el presente apartado del Servicio de Recepción de Nómina le será aplicable lo relativo a el Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la vista (Con o sin Chequera) y/o Depósito preestablecidos, capítulo primero, inciso primero, por lo que respecta a los numerales 1, 3, 4, 5, inciso a) fracción i, ii , iii, inciso b), c), d), e), numerales 6, 7 (cuando sea solicitado por la empresa) y 8.**

**2. Autorización.** El Cliente manifiesta que a efecto de que El Banco esté en posibilidad de atender la solicitud referida en la cláusula que antecede, ha instruido y otorgado la autorización correspondiente a la persona para la cual trabaja. Asimismo y con el fin de mantener un mayor control y seguridad en la disposición de su salario y demás prestaciones líquidas, El Cliente en este acto instruye y autoriza a El Banco a efecto de que las cantidades que le sean depositadas por la persona para la cual trabaja, única y exclusivamente le sean liberadas previa validación que el Banco haga de El Cliente mediante el uso de los dispositivos electrónicos aceptados por El Banco, entre los cuales se encuentran los lectores biométricos de huellas dactilares, fotografía (en su caso) y medios físicos como es el uso del token, que es un dispositivo físico electrónico vinculado con los sistemas de El Banco. Dichos dispositivos electrónicos asociados al uso de claves como son un número de usuario, una contraseña o un password y cuyos datos alfanuméricos son del exclusivo conocimiento de El Cliente, dejan un rastro en la operación realizada y puede ser validada por El Banco para determinar la identidad de El Cliente.

**3. Comprobación de los depósitos.** Los depósitos realizados al amparo del presente apartado se comprobarán y reflejarán en la Cuenta, El Cliente solicita a El Banco que los comprobantes de pago se pongan a su disposición a través de los medios que El Banco determine libremente mediante políticas de carácter general que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente. Asimismo y a solicitud de la persona física o moral para la cual trabaja El Cliente y que tiene contratado con El Banco el servicio de pago de nómina, los comprobantes de pago podrán contener la información de El Cliente que a continuación se detalla: **a)** Nombre, **b)** Puesto o cargo, **c)** Antigüedad laboral, **d)** Sueldo o salario, **e)** Concepto de pagos, **f)** Periodicidad de pagos, **g)** Número de Seguridad Social, **g)** Registro Patronal de la persona física o moral para la cual trabaja, y **h)** cualquier otra información necesaria para identificarlo como trabajador o empleado de la persona física o moral para la cual trabaja. Dicha información será proporcionada por la persona física o moral para la cual trabaja El Cliente y que tiene contratado con El Banco el servicio de pago de nómina.

**4. Disposiciones.** El Cliente dispondrá total o parcialmente de los recursos depositados por la persona física o moral para la cual trabaja, a través de los medios consignados en el presente contrato. El Cliente autoriza a El Banco para que la(s) tarjeta(s) y números de identificación personal (NIP) le puedan ser entregados por conducto de la persona física o moral para la cual trabaja.

**5. Duración del servicio.** El Cliente está de acuerdo y acepta que El Banco dará por terminado el servicio de nómina en el momento en que la persona física o moral para la cual trabaja le informe a El Banco que El Cliente dejó de prestarle sus servicios.

**6. Límite de Responsabilidad.** A efecto de que El Banco esté en posibilidad de atender la solicitud de El Cliente contenida en este apartado, será necesario que la persona física o moral para la cual trabaja tenga contratado con El Banco el servicio de pago de nómina. Las partes reconocen que El Banco es completamente ajeno a la relación jurídica entre El Cliente y la persona física o moral para la cual trabaja.

## *CAPÍTULO III*
## *CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS*

**1. Términos y Condiciones para los Productos y/o Servicios.**- La prestación por parte de El Banco de los Productos y/o Servicios, según lo dispuesto anteriormente, quedarán sujetos a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de manera general y especialmente en cada documento, formato y/o constancia que conforme a las políticas de El Banco, deba ser requisitado y suscrito para formalizar la celebración y/o prestación de cada uno de los Productos y/o Servicios. También formarán parte de los Productos y

rvicios, las políticas de carácter general, que El Banco establezca en operación de sus productos o sus servicios.

**Modificaciones a los Contratos.** El Banco podrá modificar las ndiciones establecidas en el presente contrato, mediante aviso con 30 einta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, dado a El ente a través de la página electrónica www.bancoazteca.com.mx y r escrito, a través de: **a)** Publicaciones en periódicos de amplia culación, **b)** Colocación de avisos en los lugares abiertos al público en sucursales u oficinas de El Banco, **c)** Estados de Cuenta, y; **d)** mprobantes de depósito o retiro. El uso o la continuación en el pleo o utilización del Producto y/o Servicio sobre los que se haya roducido una modificación o adición se considerará como un nsentimiento expreso respecto del cambio generado.

**Comisiones.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las misiones que se señalan en la Carátula y/o Cuadro Informativo junto al presente contrato y que forma parte integrante de este strumento, mas el impuesto correspondiente, sobre el importe de cada misión. Las comisiones serán pagaderas con cargo a la Cuenta Eje.

**Rechazo de un servicio.** El Banco se reserva la facultad de orgar o negar un Producto y/o Servicio requerido por El Cliente, an **a)** El Cliente no cumpla con los requisitos que al efecto solicite **b)** Cuando El Banco tenga sospecha fundada de que cu de El Cliente, son de procedencia ilícita, **c)** Por incumplimiento l contrato por parte de El Cliente, **d)** Falsedad en las declaraciones del Cliente o, **e)** por cualquier otra circunstancia que El Banco considere. su caso se deberá estar a lo dispuesto en el numeral que se refiere a Vigencia y Terminación. El Cliente reconoce y acepta que la solicitud e efectúe a El Banco para la prestación de los Productos y/o Servicios nvenidos no implica la aceptación por parte de este último para su nsumación, dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis e lleve a cabo El Banco para dar trámite a dicha solicitud, servándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la tivación o acceso de El Cliente al Producto y/o Servicio.

**Servicios y Operaciones a través de medios electrónicos.** uando los Productos y Servicios ofrecidos por El Banco sean estados, o se pueda acceder a ellos mediante el uso de dispositivos ectrónicos, los registros que los mismos tengan serán suficientes para jar prueba de la creación, transmisión, modificación o extinción de los rechos y obligaciones inherentes a las operaciones realizadas sobre Productos y/o Servicios de que se trate. El Cliente en este acto conoce los efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria de la ormación de los medios electrónicos, por la sola razón de la forma que chos medios expresen. En caso de que la información se requiera por crito, ese requisito quedará satisfecho cuando El Cliente lo realice por alg a de los medios electrónicos aceptables para El Banco, sin que negar la validez o fuerza obligatoria por la razón de haberse li en su formalización de dichos medios electrónicos.

**Instrucciones electrónicas.** El Banco y El Cliente aceptan y conocen que en términos el Código de Comercio en vigor, los actos lacionados con los equipos y sistemas automatizados son de carácter ercantil definiéndose como Mensajes de Datos, por lo que se tenderá que un Mensaje de Datos ha sido enviado a El Banco por el opio Cliente, cuando éste realice operaciones a través el equipo o stemas de que se trate, utilizando las claves o contraseñas de acceso. imismo, acuerdan las partes que se entenderá que El Banco recibe un ensaje de Datos enviado por El Cliente, cuando éste haga uso del uipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la ormación proporcionada a través de ese servicio se recibe de El iente en el momento que obtenga dicha información. De acuerdo con establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el o que haga El Cliente de los equipos y sistemas automatizados de ecomunicación o de cualquier otra tecnología con los medios de ceso, número de identificación personal (NIP) o cualquier otra clave nfidencial de El Cliente, sustituirán a la firma autógrafa y producirán mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos rrespondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio e las Leyes le otorguen. En cada ocasión que se use número de entificación personal (NIP) o se reciban instrucciones o solicitudes de citadas en el párrafo precedente, El Banco elaborará un mprobante de la operación realizada que contendrá todos los datos cesarios para su identificación y el importe de la operación.

**7. Actualización de la Información.** El Cliente tendrá la obligación de actualizar los datos proporcionados a El Banco que se contienen en la "Solicitud de Apertura" y que forma parte integrante de este contrato, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, cuando éstos varíen o cuando le sean requeridos por El Banco

**8. Entrega de medios de disposición vinculados.**. En caso de que El Cliente dé por terminado el presente contrato, El Cliente deberá acompañar a la solicitud de cancelación de la cuenta, los Medios de Disposición vinculados y manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de la fecha de cancelación. Una vez cancelada la cuenta, El Banco procederá a rechazar todas aquellas operaciones que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación respecto de los Medios de Disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputado a El Cliente.

**9. Cancelación de Domiciliación de pagos.** El Cliente en todo momento podrá cancelar la domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente deberá de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

**10. Montos y saldo mínimos de los depósitos.** Los saldos y montos de los depósitos serán los que se señala en el anexo de comisiones adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

**11. Confidencialidad y uso de la información.** El Banco no podrá dar noticias sobre las operaciones, el estado y movimientos de las cuentas sino a El Cliente, a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos por la Ley de Instituciones de Crédito. Toda la información que El Cliente proporcione para efectos de este Contrato y de los productos y operaciones particulares que celebre con El Banco estarán protegidos por la normatividad aplicable al Secreto Bancario.

**12. Estados de cuenta.** El Banco generará mensualmente un estado de cuenta, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior, especificando los depósitos, retiros, transacciones y operaciones realizadas y, en su caso, los intereses devengados, el impuesto retenido y las comisiones y gastos generados durante dicho periodo. Dentro de los primeros 8 (ocho) días naturales a la fecha de corte El Banco pondrá a disposición de El Cliente dicho estado de cuenta en la oficina de El Banco en que radique su cuenta, en medio impreso, o por Internet, en cualquier momento. El Banco quedará relevado de la obligación que se menciona en esta cláusula, cuando los Productos y/o Servicios contratados no hubiesen tenido movimientos.

**13. Aclaraciones. Cuando** El Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. Una vez recibida la solicitud de aclaración, El Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por El Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, El Banco tendrá un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen referido anteriormente, El Banco pondrá a disposición de El Cliente en la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud. En relación a los pagos que El Cliente deba realizar y que se encuentren en proceso de aclaración se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo, fracción I, del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros aplicables a las Instituciones de Crédito. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales

itados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de operación o del servicio sin que El Banco reciba objeción alguna de te de El Cliente conforme a la presente Cláusula, se entenderá la nformidad de éste con el estado de cuenta correspondiente, y los entos que figuren en la contabilidad de El Banco harán prueba plena favor de este último.

**Limite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones e surjan entre El Cliente y los establecimientos, prestadores de bienes servicio o comercios afiliados que acepten como medio de pago etas de débito. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en or de El Cliente en cuanto a la variaciones en los importes cobrados, ntidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, ., relacionadas con los establecimientos, prestadores de bienes y vicio o comercios afiliados, deberá hacerse valer directamente en ntra de éste último. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no ndrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o vicio acepte o no el pago, o sí lo acepta fuera del término pactado.

. **Intransmisibilidad de derechos.** Los derechos que se deriven el esente contrato con relación a El Cliente, no son transferibles a ningún cero, en consecuencia no podrán sujetarse a garantía alguna, por lo e El Banco no reconocerá la cesión o prenda que de los mismos se ga. enos que dicha sesión sea al propio Banco.

. **eficiarios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 la Ley de Instituciones de Crédito, en las operaciones a que se ieren las fracciones I y II del artículo 46 de dicha Ley, así como en los pósitos bancarios en administración de títulos o valores a cargo de El nco, El Cliente deberá designar beneficiarios y podrá en cualquier mpo sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción rrespondiente a cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de El ente, El Banco entregará el importe correspondiente a quienes ente hubiese designado, expresamente, y por escrito, como neficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos. no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los minos previstos en la legislación común.

. **Impuestos.** En el caso de que estos se generen de conformidad n la legislación fiscal vigente durante la vida de la Cuenta, El Banco ectuará la retención y enterará del impuesto generado y depositará a El ente el rendimiento neto.

. **Autorización de cargos, comisiones y otros.** El Cliente se obliga pagar a El Banco las comisiones que éste determine, mismas que le rán notificadas en las sucursales de El Banco, en su portal ww.bancoazteca.com.mx, en medios impresos, o por cualquier medio e al efecto El Banco determine, incluyendo notificaciones en sus ke tados de cuenta, o en su domicilio en su caso. El Banco dará a n El Cliente los incrementos al importe de las comisiones, así mo nuevas comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 einta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas rtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente en los términos evistos en este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que El Banco pueda brarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los eudos que ya se hubieren generado a la fecha en que El Cliente licite dar por terminado el servicio. El Cliente expresamente autoriza a Banco para cargarle en cualquier cuenta(s) o contrato(s) que antenga con El Banco las comisiones que en su caso éste último tablezca, así como cualquier adeudo que mantenga El Cliente con El nco derivado de cualquier relación, contrato, transacción, operación o e por cualquier otra causa se hayan generado dichos adeudos, mpre y cuando corresponda a los servicios indicados en el cuerpo de te contrato.

. **Inactividad de la cuenta.** Para el caso de que la cuenta este activa o no presente movimientos, la misma se sujetará lo previsto en artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito.
principal y los intereses no reclamados, que en el transcurso de tres os no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de e se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del cliente que conste el expediente respectivo, con noventa días de antelación, deberán r abonados en una cuenta global que llevará cada institución para os efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán ovimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito. Cuando El Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, El Banco deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta o entregárselo. Los derechos derivados por los depósitos e intereses sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo. Las instituciones estarán obligadas a notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre el cumplimiento del presente artículo dentro de los dos primeros meses de cada año. Los estados de cuenta podrán generar el cobro de comisiones, de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato.

**20. La Ganancia Anual Total (GAT).** La Ganancia Anual Total es la que se determina en la carátula o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato.

**21. Anexo de comisiones.** Todos y cada una de las Comisiones en el presente contrato, se encuentran en el Anexo de Comisiones, que forma parte integrante del presente contrato.

**22. Domicilios, avisos y notificaciones.** Los avisos, notificaciones o cualquier requerimiento que las partes deban darse conforme al presente Contrato, se realizarán en los domicilios señalados por El Cliente al momento de la contratación o en la "Solicitud de Apertura" que en su caso se genere, y que forma parte de este contrato, o en acto posterior en formatos de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por El Banco. El Banco señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P., 01400, México D.F.

**23. Vigencia y Terminación.** La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo las excepciones que expresamente se establecen, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con el simple aviso a la contraparte en forma fehaciente, con 5 (cinco) días de anticipación. No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes, hasta que El Cliente y El Banco hayan cumplido cabalmente con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este contrato. El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin su responsabilidad y el Cliente tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones, pago de comisiones y demás accesorios cuando: **a)** El Cliente no mantenga durante 3 (tres) meses consecutivos el saldo promedio mensual mínimo que determine El Banco, **b)** El Cliente presente una solicitud de aclaración y la misma resulte notoriamente improcedente; **c)** El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato. Si El Cliente no estuviere de acuerdo con las modificaciones al contrato propuestas por El Banco, podrá solicitar su terminación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las mismas, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha en que El Cliente solicite que se de por terminada la operación del servicio, en este caso, la citada cancelación surtirá efectos a mas tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que El Banco reciba la solicitud de terminación, por lo que a partir de dicha fecha El Banco deberá rechazar cualquier transacción, operación o movimiento alguno en la Cuenta. El Cliente se obliga a retirar sus depósitos o efectivo instruyendo a El Banco para tales efectos a más tardar el día en que surta efectos la terminación. En caso contrario El Banco podrá liberarse de las obligaciones de entrega, consignando el efectivo en una cuenta concentradora. Si El Cliente resuelve terminar el contrato, la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarla por escrito ante la Sucursal de El Banco donde radique la Cuenta o, a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por El Banco; además deberá instruir expresamente a El Banco con relación a la forma de disposición del efectivo. En todo caso, El Cliente deberá liquidar todos los saldos a su cargo. El Cliente autoriza en este acto a El Banco para que en caso de que existan saldos a favor de El Banco, los importes propiedad de El Cliente queden en garantía del cumplimiento de las obligaciones omitidas. Asimismo una vez cancelada la Cuenta, El Banco expedirá al cliente un Estado de Cuenta el cual hará las veces de finiquito. El Cliente tendrá un periodo de diez días hábiles posteriores a

[redacted]

la firma del presente Contrato de Adhesión, para cancelarlo sin responsabilidad alguna para el mismo, en cuyo caso, El Banco no podrán cobrar Comisión alguna, siempre y cuando el Usuario no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia.

24. **Condición Resolutoria.** Las partes convienen que los beneficios que ofrece el producto y/o servicio contratado por El Cliente, estarán sujetos a la CONDICIÓN RESOLUTORIA, consistente en que al momento de que El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o decida cancelar el producto y/o servicio, se resolverá la obligación de El Banco de otorgar los beneficios que ofrece el citado producto y/o servicio y, en tal virtud, El Cliente manifiesta su expresa conformidad e instruye irrevocablemente a El Banco para que en un plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al mencionado incumplimiento o cancelación, El Banco le migre al producto y/o servicio que le sea aplicable, por lo que en consecuencia, El Cliente acepta y reconoce que también le serán aplicables los términos y condiciones vigentes de dicho producto y/o servicio.

25. **Omisiones.** Ninguna omisión o demora por parte de EL BANCO en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones, podrá impedir cualquier otra o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este contrato son acumulativos y no excluyentes de derechos o acción alguna prevista por la Ley.

26. **Legalidad.** En el caso de que una o más cláusulas contenidas en el presente contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos, prevalecerá el presente contrato, a menos que exista una manifestación expresa en contrario.

27. **Ausencia de Vicios del Consentimiento.** En este contrato no [illegible] dolo, error, lesión o algún otro vicio que pudieran invalidarlo. La [illegible]pretación del presente contrato será siempre de forma armónica, [illegible] los otros contratos que El Cliente tenga celebrados con El Banco, en el entendido de que nunca podrán contradecirse

28. **Anexo Jurídico.** Todos y cada uno de los artículos mencio[illegible] en el presente contrato, los mismos se encuentran transcritos [illegible] anexo de Leyes, el cual podrá consultar en las sucursales de EL BA[illegible] o en su portal www.bancoazteca.com.mx

29. **Legislación y Competencia.** En relación con cualquier acción [illegible] procedimiento [illegible] o relacionado con este contrato, las partes convienen en someterse a la legislación Federal y a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal o someterse a la jurisdicción donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

30. **Autorización de entrega de información.-** El Cliente reconoce expresamente el alcance que tiene la autorización, que en su caso otorgue a El Banco en la solicitud que forma parte integrante del mismo, respecto a que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras.

El Cliente en cualquier momento podrá revocar la autorización para que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad, para lo cual el Cliente deberá de llenar su solicitud de revocación al formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

31. **Utilización de Información.** El Cliente autoriza a El Banco a Utilizar la información que le haya proporcionado en la Solicitud de Apertura para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras.

32. **Ley de Protección al Ahorro Bancario.** El Banco hace del conocimiento de El Cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple.

El presente instrumento se firma por duplicado, entregando al Cliente un original del contrato y el otro tanto del contrato queda en poder de El Banco. Las partes suscriben el presente contrato en la Ciudad de [illegible] DE LA INDEPENDE[illegible] el día 22 de Marzo del 2013

[redacted]

[redacted]

[illegible]nidad

[illegible]

431

004

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS

PERSONAS FÍSICAS

GUARDADITO

SOLICITUD DE APERTURA

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0350-436-001095

[redacted]

432

0043

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

**Nombre comercial del Producto: GUARDADITO**

**Tipo de Operación: DEPOSITO VISTA**

| TASA DE INTERES | GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT | COMISIONES RELEVANTES | |
|---|---|---|---|
| 0.25 % | 0.25 % | x Manejo de cuenta **$0**<br>x Transferencia Interbancaria por internet<br>**SPEI** $8.00<br>**TEF** $8.00<br>x Consulta saldo vía internet $0.00<br>x Reposición de tarjeta por robo o extravío $200.0 | Cajeros Propios<br>x Retiro **ILIMITADOS**<br>x Consulta de saldo **ILIMITADOS**<br>Para otras comisiones consulte: La clausula 21 del contrato. |

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| X Tarjeta<br>Chequera<br>X Banca Electrónica | Cajeros automáticos<br>X Ventanilla<br>Comercios afiliados<br>Corresponsalistas bancarios |

**ESTADO DE CUENTA**

Domicilio X Consulta vía internet X Envío por correo electrónico

[redacted]

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios

Domicilio Av. Insurgentes Sur [redacted] Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan. México, D.F., C.P. 14000.

Teléfono 01 (55) 1720 7272 y 01 800 808 7272 Correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet www.bancoazteca.com.mx

**Registro de Contratos de Adhesión Núm:** 0350-436-001095/10385-1110

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Teléfono 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

ORGANIZADA
UZADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTROS

433

~~00432~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Carátula de Servicios Bancarios**

434

BANCO AZTECA

**Nombre comercial del Servicio: Contrato de Firma Electrónica**

**Tipo de Operación: Servicios.**

**SIN COMISIONES**

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio Av. Insurgentes Sur N°3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P. 14000.

Teléfono: 01(55) 1720 7272 y 01 800 808 7272 Correo electrónico: usau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

**Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0350-433-004658/07-12853-06**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999 Página de Internet: www.condusef.gob.mx

DOS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DE INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
a Comunidad
e Investigación

00433

BANCO AZTECA

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 1

**ANEXO DE COMISIONES GUARDADITO**

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
URIA ESPECIALIZADA EN
ON DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
ATERIA DE SECUESTROS

AL DE LA REPÚBLICA
Comunidad
Investigación

439

00434

(Anexo 2)

Carátula de Depósito

[redacted]

436

00435

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**ANEXO 2**

**GUIA DE LLENADO DE CARATULA RESPECTO DE OPERACIONES PASIVAS**

1. Nombre del producto en el mercado.

   Señalar el tipo de operación de acuerdo con el catálogo del Registro de Contratos de Adhesión.

2. Tasa de interés personalizada expresada en los términos que determine el Banco de México.

   En caso de tasa variable, se indicará la tasa de referencia más el diferencial aplicable agregando la leyenda "variable". Si la cuenta no paga intereses agregar la leyenda "Sin intereses".

3. Valor expresado en términos porcentuales anuales, de acuerdo con la metodología del Banco de México. Si no aplica la GAT de acuerdo con lo estipulado en la Ley para la Transparencia, se puede eliminar del cuadro.

4. La carátula deberá contener el monto o método de cálculo de las siguientes Comisiones:

   - Manejo de cuenta
   - Transferencia interbancaria
   - Consulta de saldo vía internet
   - Reposición de tarjeta por robo o extravío
   - Retiro en cajero propio
   - Consulta de saldo en cajero propio.

   Si existen otras Comisiones se incluirá la leyenda "Para otras comisiones consulte _____" indicando la cláusula del contrato en la que se encuentren.

   Si no aplica una comisión, se puede eliminar del cuadro.

5. Seleccionar los medios para hacer disposiciones o retiros de recursos.

6. Seleccionar los lugares para efectuar retiros.

7. Medios por los que se proporciona o se puede acceder al estado de cuenta o a la consulta de movimientos, en su caso.

8. Se debe identificar a los titulares garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

9. Indicar los datos de contacto de la unidad especializada y la página web de la institución.

10. Se podrá incluir el número completo de registro del Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere el artículo 11 de la Ley para la Transparencia.

    Incluir los datos de contacto de la Comisión Nacional como son número telefónico y página web.

Banco Azteca

[redacted]

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

434



| Total Retiros del mes |
| --- |
| [redacted] |

...RIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
...FIRIA ESPECIALIZADA EN
...ACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
...CIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECUESTROS

...DOS MEXICANOS

...AL DE LA REPÚBLICA
...ia de Derechos Humanos,
...lito ... víctimas de la Delincuencia
...na de Investigación

...AL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...E DELINCUENCIA
...IZADA
...ZA EN INVESTIGACIÓN
...ERIA DE SECUESTRO

00438

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la Transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 7777

CONDUSEF: Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO TASA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

2015-09-07T11:13:51

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| Total Retiros del mes |
| --- |
| [redacted] |

ENERAL DE LA REPÚBLICA
JRÍA ESPECIALIZADA EN
ON DE DELINCUENCIA
SANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

DE LA REPÚBLICA
os Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~0041~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días obtantes a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

**Reclamaciones:** El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir dicho proceso dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

2015-09-07T11:14:09

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00443

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fiscalía Especializada en
Delitos Relacionados

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
os a la C... ...dad
...gación

00444

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya, del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)1207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

00446

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00447

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir debe dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17209272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos ubicados en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de Emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00456

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17201272 y 01 800 8087272; correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca Dentro área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]



## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

0045

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS DE SECUESTROS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

00453

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 7777
CONDUSEF página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00455

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

457



*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
DÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ÁDA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

A GENERAL DE LA REPÚ
duría de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
icina de Investigación

08458

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

458



## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)11207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

Consultas en la página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir, deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55) 1200 2272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

460

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

462



Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

465



*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

~~00462~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en el plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 [illegible], correo electrónico: uesau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Líneas Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La línea de inversión no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



~~00465~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
URIA ESPECIALIZADA EN
ON DE DELINCUENCIA
GANIZADA
IZADA EN INV

RAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

00463

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya D.F. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y ... la Comunidad
de Investigación

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requ[illegible]s un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal [illegible] comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha [illegible]n del estado de cuenta. Al no recib[illegible] comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la trans[illegible]ncia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. [illegible] seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan [illegible] Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8047272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y Área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]
**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]
**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

00474

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta dentro plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera en conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La cuenta no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de Emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00476

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
y... a la Comunidad
...ción

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Banca Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

481



*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y ... a la Comunidad
de ... ción

NERAL DE LA REPÚBLICA
ÍA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

00436

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya De Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272; correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

487



Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

. DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
Comunidad

NERAL DE LA REPÚBLICA
DA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACION
FRIA DE SECUESTROS

00482

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del Banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para reclamar deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTROS

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ns a la C...

00486

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

019-GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00488

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

00409

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir de [illegible] dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

[redacted]

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
GANIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTROS

A GENERAL DE LA REP
de Derechos Hum
Servicios a la C
ic estigación

00492

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

495

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

496

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~00495~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Ha 7

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 [illegible]7
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

498

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

500

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 7

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo estatuído por el artículo 100 de la Ley de Instituciones de Crédito y acorde a las Disposiciones de Carácter General expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **certifico** que las impresiones de los documentos que se acompañan fueron obtenidos de los archivos, sistemas o medios que obran en **Banco Azteca, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, los cuales constan en **[cuatrocientas noventa y nueve]** fojas debidamente cotejadas y foliadas, cuyo contenido tendrán en juicio el mismo valor probatorio que los libros, registros y documentos microfilmados o grabados en discos ópticos, o conservados a través de cualquier otro medio autorizado.

**México D.F. a 1 de septiembre de 2015**

[redacted]

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

15

UNIDOS MEXICANOS

FEDERAL DE LA REPÚBLICA
FIC-ESPECIALIZADA EN
NTE DELINCUENCIA
ANIZADA
A BÁSICA EN INVESTIGACIÓN
DE EXTRADITADOS

S MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

0530

0000

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

[redacted]

50c

GENERAL DE LA REPÚBLICA
URÍA ESPECIALIZADA EN
ÓN DE DELINCUENCIA
IGANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTROS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios Educativos
Investigación

0000

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0350-436-001095/12-15909-0512

**CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE EL BANCO, EN LA SOLICITUD DE APERTURA O EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE EN SU CASO SE GENERE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CLIENTE, Y POR OTRA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

**I. El Cliente** declara bajo protesta de decir verdad, que los todos los recursos y/o fondos objeto del presente Contrato, son de procedencia lícita y serán destinados para fines lícitos, y en consecuencia no tienen relación alguna con recursos y/o fondos productos de las actividades o acciones a los que se refieren los artículos 7° y 8° de la Ley Federal de Extinción de Dominio. Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente declara que no tiene impedimento legal para ejercer el comercio en los Estados Unidos Mexicanos, y que no ha sido sentenciado por delitos contra la propiedad, incluyendo en estos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

**II. Ambas Partes declaran:**

**a)** Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes y/o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.

**b)** Que el presente contrato tiene como fin establecer los términos y condiciones a los cuales quedarán sujetos los diversos productos y servicios bancarios a los cuales El Cliente podrá tener acceso.

**c)** Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato y en virtud de lo anterior otorgar los siguientes antecedentes y cláusulas.

**d)** Que el presente contrato es individual.

**e)** Que el domicilio de El Banco es el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 01400, México D.F.

## ANTECEDENTES: PRODUCTOS Y SERVICIOS

- La cuenta señalada en la Solicitud de Apertura, para efectos de este contrato tendrá la característica de cuenta Eje y que servirá para vincular los productos y servicios a los cuales El Cliente puede tener acceso.
- El Banco informará a El Cliente, por separado, los saldos mínimos, comisiones de acuerdo con el tipo de producto que maneje, intereses, cargos y otros gastos que deba cubrir El Cliente a El Banco.
- Los productos y servicios que ampara este contrato son los detallados en la Carátula y/o Cuadro Informativo anexo al presente instrumento.
- La cuenta Guardakids será contratada por el padre o tutor, los servicios o productos contratados serán los que se indiquen en la Carátula anexa al presente contrato, y le serán aplicables las cláusulas de los servicios contratados así como las cláusulas comunes.

## AUTORIZACIÓN Y ACCESO A LOS SERVICIOS

1. El Cliente realizará los depósitos o retiros a través de la Cuenta Eje o en el caso de los demás productos o servicios, según la instrucción que haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga o en el futuro establezca El Banco.

2. Todos los accesos a los productos y servicios se harán por instrucciones expresas de El Cliente a El Banco, por escrito, vía telefónica, internet, medios electrónicos, ópticos, sistemas computarizados de procesamiento de datos, móviles, redes o cualquier otro que El Banco en el futuro establezca previa contratación y cumplimiento de los requisitos inherentes a cada servicio o producto.

3. Las inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de los contratos que se mencionan en lo sucesivo, así como los límites de saldos y condiciones que mediante políticas de carácter general determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente.

## DE LA CUENTA EJE

**Descripción de Cuenta Eje.-** El Cliente está conforme con que cada una de sus cuentas de depósito de dinero, a la vista (con o sin chequera) que sean abierta(s) en los términos de este contrato, podrán manejarse, entre otros conceptos, como su cuenta eje (en adelante Cuenta Eje o Cuenta), a través de la cual se tendrá la posibilidad de efectuar depósitos, transferencias, retiros de fondos, pagos de servicios e inversiones mediante cargos a la misma o bien se liquiden inversiones con abono a dicha cuenta, así como la realización de todas las transacciones que sean necesarias o que resulten del manejo de los Productos y/o Servicios celebrados. Así mismo, El Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a El Banco para cargar en la Cuenta Eje respectiva cualquier cantidad que se le adeudare a éste último, en virtud de los Productos y/o Servicios Bancarios que tenga celebrados, obligándose en todo momento a mantener fondos suficientes y disponibles en dicha Cuenta Eje en las fechas en que conforme a lo establecido en el presente contrato se deba efectuar algún pago a El Banco, en el entendido de que la presente autorización no libera a El Cliente de su obligación de pago, hasta que El Banco reciba íntegras las cantidades que se le adeuden. Los cargos señalados se harán con sus accesorios e impuestos correspondientes.

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### OPERACIONES PASIVAS.

### *I. CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, (CON O SIN CHEQUERA) Y/O DEPÓSITOS PREESTABLECIDOS*

1. **Apertura y Depósito Bancario.** De conformidad con lo establecido en los artículos 267, 269 y 271 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y sujeto a los términos y condiciones el presente Contrato, en este acto, El Banco a solicitud de El Cliente abre un Contrato de Depósito Bancario de Dinero (en adelante, la Cuenta) en favor de El Cliente. El Banco asigna a la Cuenta un número, el cual será notificado a El Cliente y El Banco podrá a su sola discreción cambiarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco podrá recibir de El Cliente depósitos de dinero para abono en la Cuenta. Estos depósitos serán considerados y reembolsables en la misma moneda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

2. **Depósitos en Dólares Americanos.** El Banco podrá abrir una o mas cuentas, mismas que se identificarán con el número de cuenta que El Banco asigne a El Cliente para la recepción de depósitos bancarios de dinero en moneda extranjera, para Clientes que se encuentren domiciliados en alguna población localizada en una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional norte del país o en los estados de Baja California Norte y Baja California Sur o que El Cliente tenga en el país la representación oficial de algún gobierno extranjero o sea alguna de aquellas entidades u organismos a que se refieren las Reglas de carácter general a las que se deberán de sujetar las Instituciones de Crédito para recibir depósitos en cuenta de cheques en moneda extranjera, se podrán abrir cuentas en moneda extranjera, estableciéndose con esto la posibilidad del manejo de la cuenta respectiva precisamente en dólares de los EE.UU. y en cualquier otra moneda autorizada por El Banco con la que se puedan comprar y vender libremente. Los depósitos recibidos en moneda extranjera quedarán sujetos a lo establecido por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en primer lugar y a las referidas reglas en lo que no se les oponga a la misma.

3. **Depósitos.** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, se sujetarán en todo momento a lo establecido a continuación:
   a. Los depósitos recibidos en efectivo, con cheque a cargo de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles, o los provenientes de transferencias o traspasos entre cuentas a nombre de El Cliente o de terceros, serán abonados en

la Cuenta en la misma fecha en que se reciban siempre que se trate de días hábiles y horario bancario, de lo contrario, los recursos se acreditarán el siguiente día hábil bancario.

**b.** Los depósitos que se hagan dentro de los horarios establecidos por El Banco, en cheques u otros documentos a cargo de Instituciones distintas a El Banco, se entenderán recibidos por éste último salvo buen cobro y su importe se abonará en la Cuenta correspondiente únicamente al efectuarse su cobro, conforme a los acuerdos interbancarios y reglas de Banco de México aplicables al caso.

**c.** Salvo convenio en contrario, la condiciones generales establecidas por El Banco respecto a los depósitos a la Cuenta, se entenderán aplicables a todos los depósitos de esta clase y podrán ser cambiadas libremente por El Banco, previo aviso con diez días hábiles de anticipación, dado a los Clientes por escrito, o mediante la publicación de avisos o su fijación en los lugares abiertos al público en las oficinas de El Banco

**d.** Los depósitos hechos a una cuenta "preestablecida", se considerarán solo en las fechas convenidas por las partes, salvo convenio en contrario. De no especificarse se entenderá abierta una cuenta a la vista.

4. **Comprobación de depósitos.** Los depósitos que se efectúen a la Cuenta deberán hacerse utilizando los formatos que proporcione El Banco o se recibirán contra la entrega al comprobante que permita la estación receptora. Los comprobantes tendrán plena validez, una vez que ostenten la certificación de la estación receptora o el sello de El Banco y la firma del funcionario receptor, considerándose como original el que se encuentre en poder de El Banco.

5. **Disposiciones.** El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta por cualquiera de los medios reconocidos por la Ley en días hábiles y en horario bancario, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

**a)** ***Retiro en Ventanilla:*** En cualquier sucursal de El Banco, previa identificación de El Cliente a satisfacción de El Banco, de la siguiente manera:

i. **Por autorización:** La disposición de fondos solamente podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) por El Cliente en registro electrónico de huella dactilar denominado "lector de biométricos" y en su caso, en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agregue al presente Contrato formando parte integrante del mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En Consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9° fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda.

. **Con Aviso.** Previo escrito hecho a El banco con 24 horas de anticipación, solicitando la disposición del efectivo.

iii. **Preestablecido.** La disposición de fondos solo podrá hacerse cumpliendo con los requisitos solicitados por El Banco, en los días convenidos para retiro de los fondos.

**b)** ***Cheques:*** En caso de que la Cuenta tenga asociada una chequera, El Cliente podrá efectuar las disposiciones por este medio en los términos y condiciones establecidas en la cláusula 6 siguiente.

**c)** ***Tarjeta de Débito:*** El Tarjetahabiente Titular y/o Tarjetahabiente(s) adicional(es) podrá(n) efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capitulo II, relativo a los Servicios Bancarios, Incisos I y II, de este contrato.

**d)** ***Domiciliación.*** El Cliente podrá efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capitulo II, relativo a los Servicios Bancarios, Inciso III, de este contrato. No aplica para el producto Guardakids.

**e)** ***Transferencias Electrónicas.*** El Cliente podrá efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capitulo II, relativo a los **Servicios Bancarios, Inciso IV, de este contrato.**

6. **Chequera.** En caso de que la Cuenta tenga asociado el uso de chequera, El Cliente podrá disponer del saldo de la Cuenta a través del libramiento de cheques a su cargo, mediante los esqueletos para la expedición de cheques que El Banco le proporcione, en el entendido de que El Cliente no podrá utilizar formas o esqueletos de cheques diferentes a los que el mismo Banco le proporcione, salvo los casos en que dentro de los lineamientos y regulaciones bancarias aplicables, El Banco, autorice el uso de formas o esqueletos especiales previa solicitud escrita de El Cliente. El Banco deberá en su caso proporcionar a El Cliente los talonarios de cheques y esqueletos que de tiempo en tiempo le solicite este último por escrito, o bien por cualquier otro medio que El Banco le indique. El Cliente será responsable del uso de los talonarios de cheques y esqueletos que reciba así como de los cheques librados y de las disposiciones hechas por las personas autorizadas, las que quedan obligadas solidariamente. En el caso de pérdida de talonarios de cheques, un cheque o un esqueleto El Cliente se obliga a dar aviso de inmediato a El Banco por escrito presentando en cualquiera de las sucursales o por cualquier otro medio que El Banco determine dado a conocer previamente al cliente y mantenga habilitado para el efecto, dentro de los días hábiles y horarios bancarios, en cuyo caso se tendrá por cancelados los cheques indicados por El Cliente, El Cliente será responsable de todas las disposiciones previas a la notificación que presente a El Banco. Si en el curso de dos meses, son devueltos tres o más cheques por falta de fondos disponibles El Banco podrá cancelar la Cuenta. La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma del librador (El Cliente), no pueden ser invocadas por éste para objetar el pago hecho por el librado (El Banco), si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa o por la de sus factores, representantes o dependientes. Cuando el cheque aparezca extendido en esqueletos de los que El Banco hubiere proporcionado a El Cliente, éste sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno de la pérdida a El Banco.

7. **Autorizados.** La disposición de fondos podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) que notifique previamente el Cliente a El Banco por los medios que El Banco tenga establecidos, para que dichos autorizados se encuentren en los registro de El Banco. Los autorizados podrán realizar la disposición de fondos mediante la forma de identificación que corresponda a cada medio de disposición disponible como huella dactilar (denominado lector de biométricos); claves de identificación electrónica (NIP) o firma electrónica y en el caso de disposiciones con firmas autógrafas, en la forma y por las personas autorizadas para tales efectos en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agrega al presente Contrato formando parte integrante del mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9° fracción II de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda. El Cliente será responsable de las disposiciones que haga el (los) autorizado(s) y/o tarjetahabiente(s) adicional(es) con cargo a la Cuenta o a cualquier producto o servicio contratado mediante el presente instrumento hasta en tanto instruya por escrito a El Banco para que se deje sin efecto dicha(s) autorización(es).

8. **Intereses.-** Los montos depositados podrán generar intereses a la tasa anualizada que El Banco pacte libremente con El Cliente, misma que se aplicará sobre el promedio de saldos diarios disponibles por el período en el cual haya estado vigente y serán pagados por períodos mensuales o cualquiera otro que las partes convengan, y serán abonados en la propia Cuenta en la fecha de corte quedando disponibles el día hábil inmediato siguiente. El Banco se reserva el derecho de revisar y ajustar, en cualquier tiempo, incluso en forma diaria la tasa de interés. La forma, periodicidad del cálculo y abono de intereses podrán ser modificados libremente por El Banco previa notificación hecha a El Cliente. El monto de los intereses, la tasa y los saldos correspondientes serán dados a conocer a El Cliente en el estado de cuenta respectivo o por cualquier otro medio a elección de El Banco, o El Cliente podrá solicitar dicha información directamente en las sucursales de El Banco. Las partes acuerdan y reconocen que conforme los usos y prácticas bancarias los depósitos exclusivamente generarán los intereses pactados, por lo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio. En cualquier caso, El Banco y el Cliente se sujetarán a lo dispuesto por el Banco de México, en la operación de cada uno de los productos y/o instrumentos de depósito, con independencia de su naturaleza jurídica. Asimismo El Cliente se da por enterado que la tasa de interés será la que se señala

en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

9. **Descubiertos.** Con base en la fracción VII del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y con el único objeto de que en ningún momento durante la vigencia de este Contrato se llegaran a pagar documentos en descubierto, El Banco podrá abrir a El Cliente un Crédito cuyo monto y plazo serán determinados igualmente por El Banco, conforme a lo dispuesto por los artículos 293 y 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En virtud de que la utilización del Crédito establecido en el párrafo anterior, se hará mediante libramientos directos a cargo de El Banco, El Cliente se obliga a restituir a El Banco el día hábil inmediato siguiente al de su disposición las cantidades que hubiera tenido que disponer al amparo de dicho Crédito, así como a pagarle los intereses diarios que determine El Banco durante el plazo de utilización del Crédito abierto; de no cumplir con dichas obligaciones, el Crédito y la Cuenta podrán ser cancelados a discreción de El Banco. El Cliente está de acuerdo y conviene expresamente con El Banco en que este Crédito no lo faculta a sobregiros de ninguna especie, ya que el mismo será utilizado solamente para los efectos de este Contrato.

10. **FECHA DE CORTE**.- La fecha de Corte será de manera mensual, para lo cual, se tomará la fecha de contratación de la cuenta por el Cliente.

## *II. PRÉSTAMO EN MONEDA NACIONAL/EXTRANJERA CON INTERÉS, OTORGADO A EL BANCO, DOCUMENTADO CON PAGARÉS O CERTIFICADOS DE DEPÓSITO CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.*

1. **Apertura.** El Cliente podrá entregar a El Banco sumas en moneda nacional/extranjera que serán recibidas por éste en calidad de préstamo mercantil, o depósito bancario de dinero, (según sea el caso) documentados con pagarés o certificados de depósito, ambos con rendimiento liquidable al vencimiento. Los depósitos habrán de ser precisamente en moneda nacional/extranjera. El Banco restituirá las sumas prestadas o depositadas en la misma especie conforme a la Ley Monetaria vigente en la República Mexicana al tiempo de hacerse la devolución, devolviendo una cantidad igual a la recibida. El Cliente podrá llevar a cabo los préstamos mercantiles antes referidos a través de medios electrónicos que hubiere contratado y que El Banco tenga disponibles.

2. **Montos mínimos.** El Banco podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos préstamos.

3. **Documentación.** Cada préstamo se documentará en un Pagaré o Certificado de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento emitido por El Banco. En virtud de lo anterior, se considerará que El Banco recibirá de El Cliente el (los) Pagaré(s) o el (los) Certificado(s) de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento en depósito para su administración al amparo del Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. La entrega de el (los) Pagaré(s) o el (los) Certificado(s) de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento se **comprobará con los Recibos que El Banco expida a El Cliente.**

4. **Plazos.** Al recibirse los préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes. El Banco restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución. Cuando el vencimiento el plazo para la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente posterior. En estos casos los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

5. **Renovaciones.** Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, éste será renovado a su vencimiento por un plazo igual al señalado en sus instrucciones, siendo aplicable la tasa de interés que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas el día de la renovación para operaciones de la misma clase de la que se renueve. Si el vencimiento del préstamo que se renueva ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el día hábil bancario inmediato anterior al de la renovación. Expresamente convienen las partes que en caso de que El Cliente adeude a El Banco, algún importe por cualquier concepto, El Banco podrá optar por no aplicar la renovación automática, aplicándose lo que se indica a continuación. En el caso de préstamos en los que no se hubiere convenido la renovación automática, El Cliente expresamente instruye a El Banco para que al vencimiento del plazo pactado, deposite el importe del préstamo más sus intereses en la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la vista (Cuenta Ele) correspondiente.

6. **Intereses.** Por las sumas que mantenga en depósito o en préstamo El Cliente recibirá intereses a la tasa bruta anual de interés que para cada depósito o préstamo convenga con El Banco, de conformidad con lo siguientes: a) Tratándose de depósitos o prestamos a tasa fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el propio pagaré o certificado de depósito y ésta permanecerá sin variación alguna durante el plazo de depósito.

7. **Pagos anticipados.** Los Pagarés que emita El Banco, documentando los préstamos serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente, conviniendo expresamente las partes que no podrán ser transferidos, dados en garantía o gravarse en forma alguna en favor de terceros.

## *III. DEPÓSITO BANCARIO DE VALORES Y TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN.*

1. **Apertura.** El Banco recibirá de El Cliente para su guarda y administración cualquier clase de títulos de crédito, así como acciones de sociedades de inversión, entre otros; documentos que para los efectos de este contrato se designarán de manera general como Valores, que El Cliente deposite, todo lo cual se hará constar en el estado de cuenta. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta, se entenderán aceptadas dichas operaciones. En virtud de la guarda y administración, El Banco se obliga a recibir los Valores propiedad de El Cliente que el mismo le entregue o que le sean transferidos o adquiridos por orden de este último y a tenerlos depositados en una Institución para el Depósito de Valores u otras Instituciones cuando se trate de Valores que por su naturaleza no puedan ser depositados en las primeras o bien por que otras disposiciones aplicables así lo determinen, asimismo, El Banco se obliga a efectuar en relación a dichos Valores, los cobros y a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que los referidos Valores confieran o impongan a El Cliente y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales. Para la constitución legal de el Depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco del dinero o Valores.

2. **Depósito.** Para la constitución legal de el depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco del dinero o Valores. Los depósitos se comprobarán con los resguardos que El Banco otorgue y los reembolsos con los recibos firmados por El Cliente o por cualquier otro medio. El retiro físico o transferencia de los Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por El Cliente, sus apoderados o representantes legales o por el representante de la sucesión en caso de muerte (tratándose de personas físicas), mediante la suscripción de los documentos que le solicite El Banco para comprobar la devolución, transferencia o entera conformidad de quien recibe previa legitimación de este último.

3. **Manejo de valores.** El manejo de los Valores depositados, se sujetará en lo conducente a lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a los usos bancarios en general. El Banco se ajustará para el manejo de los rendimientos de los Valores depositados, así como para el manejo de los que lleguen a su vencimiento, a las instrucciones de El Cliente.

4. **Obligaciones.** El Cliente se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones asumidas por El Banco frente a las personas con las que contrate, como consecuencia de las instrucciones recibidas.

5. **Plazo.** Al constituirse los depósitos o préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por los días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para

ambas partes. El Cliente tendrá disponibles las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito. Cuando el vencimiento del plazo de el Depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente, en tal caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

6. **Montos Mínimos.** El Banco podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el Depósito de Valores o recibir los prestamos. Para tales efectos El Cliente conviene expresamente en este acto en que si el saldo promedio diario de el Depósito de Valores o préstamos durante dos ciclos consecutivos es inferior al Depósito o préstamo mínimo determinado por El Banco, éste último podrá dar por terminado el contrato de depósito o de préstamo mercantil, sin incurrir en responsabilidad y en su caso, poner a la disposición de El Cliente los Valores o el efectivo, mediante abono en la cuenta de depósito a la vista de El Cliente.

7. **Responsabilidades.** Dentro de las obligaciones que El Banco asume ante El Cliente, se comprenden específicamente las facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables de estas u otras Leyes a fin de que El Banco asista a las asambleas de accionistas, respecto de las cuales se esté prestando el servicio de guarda y administración. En los términos de este contrato, El Banco asistirá a las asambleas de accionistas que lleven a cabo las sociedades de inversión. El Banco informará a El Cliente, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en los términos de este contrato. El Cliente que desee asistir a una asamblea, lo informará por escrito a El Banco con cuando menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere este, a la fecha de celebración de la asamblea, a efecto de que El Banco pueda entregar a El Cliente oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva.

8. **Ejercicio de derechos.** Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con los Valores respecto de los cuales El Banco esté prestando el servicio de guarda y administración, se sujetará a lo siguiente: **a)** Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia El Banco así lo comunicará a El Cliente por cualquier medio de comunicación y ejercerá tal derecho opcional de acuerdo a las instrucciones de El Cliente, siempre y cuando haya sido provisto de los fondos suficientes por lo menos cinco días hábiles antes del vencimiento el plazo señalado para efectuar el pago el derecho opcional o de preferencia. **b)** Los derechos patrimoniales correspondientes a los Valores respecto de los cuales se esté prestando el servicio de guarda y administración, serán ejercidos por El Banco por cuenta de El Cliente y acreditados a éste en la cuenta al efecto llevará El Banco en los términos del presente contrato. **c)** En caso de que durante la vigencia de este contrato deba ser pagada alguna exhibición sobre Valores, El Cliente debe proporcionar a El Banco los fondos necesarios por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que la exhibición deba ser pagada. **d)** La falta de cumplimiento por parte de El Cliente de las condiciones señaladas en los incisos anteriores, eximirá a El Banco de toda responsabilidad por la inejecución de los actos de administración mencionados. El Banco queda exento de cualquier responsabilidad frente a El Cliente por actos u omisiones atribuibles a la Institución para el Depósito de Valores o a cualquier otra institución que preste un servicio similar, que afecten u obstaculicen el ejercicio de algún derecho o a los que se refiere la presente cláusula.

9. **Facultades.** Con objeto de que El Banco pueda cumplir cabalmente con el servicio de guarda y administración a que se refiere este contrato, las partes convienen en que El Banco, queda facultado con todos los poderes que al efecto sean necesarios, para suscribir en nombre y representación de El Cliente, los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor de El Cliente respecto de los cuales se esté prestando el servicio materia de este contrato.

10. **Información.** El Cliente manifiesta que conoce y se da por recibido de los prospectos de información de las sociedades de inversión que en su caso distribuye El Banco, los cuales forman parte del presente contrato y en consecuencia conoce de los riesgos que implican el manejo de dichos Valores. Asimismo, reconoce y acepta que cualquier cambio o modificación que sufra el prospecto de información le será informado en su oportunidad o por cualquier medio electrónico; y con el simple hecho de mantener la inversión en el fondo durante quince días naturales después del corte del estado de cuenta, o de haberse emitido los comunicados en alguno de los medios de comunicación sin ser objetados, implica su aceptación a las modificaciones sufridas en dicho prospecto de información, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad. Al amparo el presente contrato El Cliente podrá realizar operaciones a través de los equipos y sistemas que El Banco tenga establecidos y a disposición de éste o bien de aquellos equipos y sistemas que en un futuro dé a conocer a El Cliente.

## *IV. OPERACIONES DE REPORTO*

1. **Objeto.** En las operaciones de Reporto sobre valores que celebren las partes, invariablemente El Banco actuará como Reportado y El Cliente como Reportador consecuentemente El Banco se obliga a transferir la propiedad de los valores reportados a El Cliente y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir a El Banco, la propiedad de otros tantos valores de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga El Banco del mismo precio más el premio pactado. En toda ocasión, deberá especificarse la clase de valores reportados, serie o emisión y demás características necesarias para su identificación, el plazo de El Reporto, el precio y el premio. La contratación de los Reportos se llevará a cabo en forma verbal, telefónica o por escrito y El Banco confirmará estas operaciones en los términos que considere convenientes y en el estado de cuenta que conforme a este contrato, le enviará al último domicilio notificado por El Cliente. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta se entenderán aceptadas dichas operaciones.

2. **Plazo.** El plazo máximo de toda operación de Reporto será de 360 días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la operación de que se trate, entendido de que podrá prorrogarse tantas veces sea necesario. Ninguna operación de Reporto deberá extenderse más allá de la correspondiente fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación.

3. **Premio.** El premio de las operaciones de Reporto se determinará aplicando el precio fijado en cada operación, la tasa que también en cada operación convengan las partes en por ciento anual, por el plazo que transcurra a partir de la fecha de celebración de la operación y hasta el día que debe liquidarse el Reporto. Dicho premio deberá cubrirse al liquidarse la operación, sin embargo en caso de prórrogas, al formalizarse las mismas deberá pagarse el importe del premio devengado hasta ese momento. En los Reportos sobre valores denominados en moneda extranjera cuyo precio pueda o deba pactarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, éste se calculará de acuerdo a la equivalencia de la moneda extranjera al tipo de cambio libre de venta publicado por la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. en el movimiento diario de el Mercado de Valores, el segundo día hábil bancario anterior a la fecha en que se celebre el Reporto o de no publicarse éste, el que publique el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquél en que se haga el pago.

4. **El pago de el reporto** El pago deberá hacerse en la fecha convenida, si el plazo de El Reporto vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las partes convienen en que si El Banco no liquida la operación de Reporto, se tendrá por abandonada la operación respectiva, extinguiéndose las obligaciones de El Cliente previstas en este contrato; no obstante este último podrá exigir desde luego a El Banco el pago del premio convenido, así como las diferencias que resulten entre los premios y el precio convenido frente a la cotización promedio de compra ofrecida en la Bolsa Mexicana de Valores por las Casas de Bolsa para los valores reportados, correspondientes al segundo día hábil siguiente a la fecha en que la operación debía liquidarse o la última fecha en que se tenga dicha cotización.

5. **Transferencia de Valores.** La transferencia de los valores y de los fondos respectivos deberá efectuarse a más tardar el día hábil inmediato siguiente al de la contratación correspondiente mediante acuerdo de las

partes, estas transferencias podrán efectuarse el mismo día de la contratación correspondiente. Tratándose de liquidación de las operaciones, los valores y los fondos respectivos deberán entregarse precisamente el día del vencimiento del plazo de la operación.

6. **Liquidaciones.** Todas las operaciones de Reporto concertadas entre El Banco y El Cliente deberán liquidarse en territorio y Moneda Nacional/ Extranjera. Todos los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

7. **Suplencia.** En la celebración de operaciones de Reporto, además del presente clausulado, se observarán las disposiciones legales aplicables, así como las normas que al efecto determine Banco de México, mediante reglas de carácter general.

## CAPITULO II
## SERVICIOS BANCARIOS

### I. *TARJETA DE DÉBITO*

1. **Expedición.** El Banco, podrá expedir a El Cliente una tarjeta plástica de débito, mediante la cual El Cliente podrá hacer consultas de saldos y movimientos y en su caso, disponer de los fondos que se cuentren depositados en la Cuenta a la cual está vinculada la tarjeta.

2. **Tarjetas adicionales.** Previa solicitud por escrito de El Cliente, y en el supuesto de que la instrucción para el manejo de recursos en la Cuenta Eje a la que está vinculada la tarjeta titular sea en forma individual y/o indistinta, podrá expedir discrecionalmente tarjetas adicionales asociadas a la misma Cuenta Eje relacionada con la tarjeta titular, en los términos y condiciones que al efecto establezca y oportunamente dé a conocer a El Cliente.

3. **Disposiciones.** El Cliente (tarjeta Titular) y las personas por él autorizadas (tarjetas adicionales), y registradas en el sistema de Clientes de El Banco, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato podrán hacer uso de las tarjetas para realizar las siguientes operaciones:

a) Consulta de saldos y movimientos.
b) Retiro de recursos en efectivo en sucursales de El Banco o en cajeros automáticos de El Banco, o bien en cajeros que integren las redes nacionales o mundiales, con las que El Banco al efecto tenga convenios.
c) Realizar pago de bienes o servicios en comercios afiliados a nivel nacional e internacional con cargo al saldo disponible de la cuenta Eje vinculada a la(s) tarjeta(s) de débito.

El Cliente así como las personas por él autorizadas (autorizados), en ningún caso deberán efectuar disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta plástica de débito por cantidades que excedan el equivalente al saldo disponible que corresponda en la Cuenta Eje vinculada. Las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a la Cuenta dentro el territorio de la República Mexicana, serán documentados invariablemente en moneda nacional. El Cliente, por ningún motivo, suscribirá documentos expresados en moneda extranjera cuando documente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

4. **Disposiciones en el extranjero.** Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de las tarjetas de débito, El Cliente y las personas autorizadas por él para disponer del saldo de la Cuenta, manifiesta(n) su expresa conformidad y convienen con El Banco lo siguiente: **a)** Que las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a la Cuenta fuera el territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda. **b)** Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América. **c)** Las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito se cargarán en moneda nacional a la Cuenta de El Cliente calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en El Banco al momento de la operación; y, **d)** Las disposiciones que realice El Cliente y sus autorizados, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio Banco en la Cuenta de El Cliente, pudiendo una transacción no ser autorizada por El Banco por no tener fondos suficientes en la Cuenta de El Cliente o por que no corresponda a la firma o NIP digitado. El Cliente pagará a El Banco, además de las disposiciones efectuadas, la comisión que se señala en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

5. **Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la tarjeta de débito así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la(s) referida(s) tarjeta(s) de débito o del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

6. **Comprobación de las disposiciones.** La tarjeta de débito permitirá a El Cliente y a sus autorizados, la adquisición de bienes y servicios, cuyos importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos serán pagados por El Banco a dichos Establecimientos, con cargo inmediato y automático al depósito bancario de dinero a la vista de El Cliente; éste último documentará las disposiciones que haga, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquier otro documento que para tal efecto, sean emitidos por los Establecimientos.

7. **Devolución de las tarjetas.** El Banco se reserva el derecho y El Cliente autoriza a éste a requerirle la devolución de la(s) Tarjeta(s) de Débito en cualquier momento o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

8. **Entrega de las tarjetas.** El Banco entregará, en su caso, a El Cliente, un paquete que contenga la o las tarjetas de débito y éste deberá verificar su contenido de inmediato y desde el momento que reciba la tarjeta en la sucursal podrá formar su propio Número de Identificación Personal (NIP) conforme lo desee, el cual invariablemente estará compuesto de cuatro de los signos numéricos que aparecen en el equipo de auto selección del NIP. La tarjeta(s) de débito tendrá(n) la vigencia que en ella(s) se establece.

9. **Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento afiliado, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último.

10. **Notificación de retención, robo, extravío, defunción y hecho ilícito.** En el caso de retención en el cajero, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, defunción de El Cliente o hecho ilícito, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la(s) tarjeta(s) de débito que El Banco le(s) hubiere entregado. La notificación respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, defunción de El Cliente o hecho ilícito, deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-68-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de notificar por escrito en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la Tarjeta de Débito, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de la(s) Tarjeta(s) de Débito será exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Línea Azteca" de El Banco y el acuse de recibo respectivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta. En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las otras.

### II. *CAJEROS AUTOMÁTICOS*

1. **Uso.** El Cliente podrá realizar a través de los cajeros automáticos de El Banco, o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartidos, o bien, a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales con los que El Banco tenga convenios para el uso compartido de cajeros automaticos, las operaciones que acepte el cajero en la plaza en que El Cliente lo opere y que se encuentren en relación con las cuentas que El Banco le lleve. Las operaciones a que se refiere el punto anterior quedarán sujetas a lo siguiente: El Banco quedará relevado de toda responsabilidad en los siguientes supuestos: a) En la transacción de operaciones de pagos por Ventas Genericas, por lo que cualquier derecho o aclaración que en su caso llegare a existir a favor de El Cliente deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la cual El Banco presta el servicio; b) Tratándose de retiros de las cuentas o de disposiciones de tarjeta de débito, no será necesario que El Cliente suscriba documento alguno y éstas serán totalmente válidas por la sola operación el cajero automàtico, y; c) Tratándose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El Cliente corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

2. **Documentación.** Las partes expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que El Cliente le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación [illegible]ada como el importe de la misma. Por tal motivo, El Banco actuará la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue El Cliente a través el cajero.

## III. SERVICIO DE DOMICILIACIÓN. (PAGOS DIRECCIONADOS)

1. **Contratación.** A solicitud de El Cliente y al amparo el presente contrato, El Banco, con cargo a la Cuenta Eje de El Cliente podrá pagar a un tercero proveedor, los servicios prestados por éste a El Cliente, bajo las siguientes condiciones: Que El Cliente se encuentre al corriente de sus pagos o adeudos anteriores frente a El Banco, o el Prestador el Servicio, y que el próximo pago deba efectuarse dentro de los 30 días siguientes. El Banco no tendrá obligación de prestar el servicio si no tiene previamente contratado con El o Los Proveedores del o los servicios previamente un contrato de recepción de pagos, a fin de cumplir con la instrucción solicitada.

2. **Saldo Mínimo.** El Cliente deberá contar con saldo suficiente para efectuar el pago instruido, por lo que en caso de falta de fondos suficientes en la cuenta de depósito, El Banco, no tendrá responsabilidad alguna respecto de dicho pago.

3. **Límite de responsabilidad.** El Cliente sabe y conoce que El Banco [illegible]erá responsable de las variaciones en los importes cobrados por el [illegible]ador del bien o servicio, ni tampoco de la calidad de los mismos, [illegible]r lo que los reclamos deberán efectuarse a éste. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera el tèrmino pactado.

4. **Cancelación de Servicio de Domiciliación.** El Cliente en todo momento podrá cancelar el Servicio de domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente deberá de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

## IV. SERVICIO DE TRASPASOS O TRANSFERENCIA DE FONDOS

1. **Traspasos o transferencia de fondos.** El Cliente podrá disponer de sus fondos, mediante traspasos, órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), del sistema de Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), o cualquier otro sistema conocido o por conocer, debiéndose apegar a las políticas que El Banco establezca al efecto.
El Banco realizará las transferencias de fondos siempre y cuando El Cliente lo instruya previamente por escrito precisando cuando menos: a) nombre de la Institución de Crédito beneficiaria, b) nombre del cuentahabiente beneficiario, c) número de cuenta y, d) el monto de la transferencia.

Las operaciones que se tramiten por conducto del SPEI o cualquier otro medio de transferencia, serán irrevocables para El Cliente y se tramitarán sin responsabilidad para El Banco.
El Banco queda relevado de cualquier responsabilidad derivada de la indebida utilización del SPEI, o cualquier otro medio de transferencia solicitado por parte de El Cliente. Asimismo, El Banco no asume responsabilidad alguna respecto de las fallas que las terminales, conexiones al SPEI o sistemas de las instituciones participantes puedan sufrir y que, como consecuencia, causen algún daño o perjuicio a El Cliente. De igual manera El Banco no asume responsabilidad alguna derivada de las fallas que afecten el buen funcionamiento del equipo de cómputo o apoyo que se utilice para la operación del SPEI y cualquier otro medio para realizar transferencias de recursos.

## V. SERVICIOS ELECTRÓNICOS E INTERNET

1. **Definiciones.** Los Conceptos señalados en esta cláusula tendrán el significado indicado en el contrato, salvo manifestación expresa en sentido contrario.

a) **Sistemas:** Significan todos aquellos programas o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móvil, propiedad o bajo licencia o sublicencia de El Banco, los cuales permiten que El Cliente y El Banco convengan los Servicios Bancarios en forma electrónica y/o remota. Las definiciones establecidas en esta cláusula serán aplicables en singular o plural, así como sus conjugaciones y modalidades, obligándose las Partes al contenido de las mismas. Cualquier término con mayúscula inicial que no se haya definido en este contrato, tendrá el significado que a dicho término se atribuye en los Servicios Bancarios y/o en los Sistemas Electrónicos.

b) **Línea-Azteca Empresarial:** Es el sistema propiedad de El Banco, el cual es accesible por El Cliente a través del uso del teléfono como medio de comunicación, cuya utilización le permite indicar sus dudas o aclaraciones a un operador.

c) **Banca Empresarial Azteca por Internet:** Significa el Sistema, propiedad de El Banco, mediante el cual El Cliente a través del uso de internet le permite convenir mediante instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas en el sistema, los Servicios Bancarios, utilizando Firmas Electrónicas como medio de expresión de la voluntad de El Cliente. Durante la vigencia del contrato El Cliente o a través de su apoderado legal con facultades suficientes, tendrá la facultad de determinar que servicios desea contratar de los señalados en los anexos respectivos, así como para nombrar al (los) responsable(s) Administrador(es) del sistema, quién(es) además estará(n) autorizado(s) para designar usuarios y sus facultades, así como dar de alta y/o baja cualquiera de sus cuentas que requiera para efectuar sus operaciones, obligándose a señalar si así lo requiere, el tipo de operaciones que se podrán efectuar a través de cada una de las cuentas, para el efecto, el (los) Administrador(es), deberá(n) acceder a la página de El Banco, **(www.bancaempresarialazteca.com.mx)** y requisitar los formularios de dicha página para poder hacer uso del servicio. El Cliente accesará mediante la digitación de su Firma Electrónica, para convenir los Servicios Bancarios que las pantallas de dialogo permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale.

d) **Firma Electrónica:** Significa la clave numérica generada por los desarrollos tecnológicos, propiedad de El Banco, de tal forma que su configuración es desconocida para El Banco y/o sus empleados y funcionarios, y que una vez entregada a El Cliente, le permite su divulgación, uso, activación y modificación bajo su estricta responsabilidad. Dicho Número Confidencial podrá tener en los Sistemas Electrónicos diversas denominaciones, tales como NIP, número secreto, contraseña, etc., todos ellos sinónimos.

e) **Lector Óptico:** Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital conectado al sistema de cómputo de El Cliente que le permite autorizar, liberar o enviar las transacciones que así lo requieran, en particular transferencias y traspasos de efectivo, en lugar de la contraseña o NIP.

f) **Token:** Dispositivo electrónico que permite autorizar, liberar o enviar las transacciones que así lo requieran, en particular transferencias y traspasos de efectivo.

g) **Administrador del sistema.** Es la persona o las personas físicas, indicadas por El Cliente, responsables de administrar el Servicio de Internet y/o de Banca Electrónica, quién además estará autorizado para designar usuarios y sus facultades, así como dar de alta y/o baja cualquiera de sus cuentas que requiera para efectuar sus operaciones, obligándose a señalar si así lo requiere, el tipo de operaciones que se podrán efectuar a través de cada una de las cuentas.

h) **Validación:** Son los medios físicos o electrónicos que El Banco utiliza para verificar la identidad del usuario y/o de El Cliente, como lo son la Huella Dactilar y/o Digital, Token o algún otro medio conocido o por conocer.

i) **Instrucciones:** Significa las órdenes y/o directrices (elegidas de aquéllas que permitan los menús de diálogo de los Sistemas Electrónicos) que en forma electrónica envíe El Cliente a El Banco, a través de los Sistemas Electrónicos, para convenir los Servicios Bancarios.

j) **Internet:** Significa el medio de comunicación masivo a través del cual un equipo de cómputo que reúna un mínimo de características puede enviar y recibir datos, voz, video y demás información a través de redes telefónicas locales o internacionales, vía cable o transmisión de datos, incluyendo la vía satélite y demás redes públicas de comunicación, utilizando a su vez a diversas empresas proveedoras del servicio de conexión que mediante la utilización de computadoras denominadas servidores y ruteadores transfieran la información para que ésta llegue hacia el equipo de cómputo destinatario.

k) **Número de Autorización o Certificación de Operación:** Significa el número que se genera en los Sistemas Electrónicos para acreditar la existencia, validez y efectividad de los convenios relativos a los Servicios Bancarios que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecten o deban afectar los estados contables de El Banco, mismo que es dado a conocer a El Cliente por dichos Sistemas Electrónicos. El Número de Autorización hará las veces de comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos. Dicho Número de Autorización podrá tener en los Sistemas Electrónicos diversas denominaciones, tales como Número de Transacción, Número de Operación, Número de Referencia, etc., todos ellos sinónimos.

l) **Servicio.** El Banco está de acuerdo en que El Cliente pueda hacer uso de los servicios y operaciones financieras y bancarias a través de los medios telefónicos, electrónicos, red de Internet, o teleinformáticos alámbricos o inalámbricos, fijos o móviles, en adelante los servicios que en este documento se indican, y conforme a los términos y condiciones convenidos. El Banco a su entera discreción, podrá en su caso, otorgar a El Cliente los equipos o programas que se requieran para la prestación de los servicios.

m) **Línea-Azteca (para personas Físicas).** El Cliente accesará a Línea-Azteca mediante la digitación de su Firma Electrónica en las teclas del aparato telefónico, y podrá convenir únicamente los Servicios Bancarios que los menús de diálogo le permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale, en el entendido de que el acuerdo de voluntades relativo al convenio se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar, cuando el propio Sistema Electrónico le proporcione al Cliente el Número de Autorización. El Cliente podrá accesar al Operador Telefónico a través de la digitación de su Firma Electrónica, en el teclado del aparato telefónico, y una vez realizada dicha digitación, El Cliente será atendido por un operador, y podrá convenir mediante Instrucciones verbales, los Servicios Bancarios que el operador le permita, siguiendo las indicaciones que el propio operador le señale, en el entendido de que el acuerdo de voluntades relativo al convenio se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar, cuando el operador telefónico le proporcione al Cliente el Número de Autorización. El Cliente otorga su consentimiento en que, para el caso específico de El Operador Telefónico, El Banco grabe los diálogos realizados para cada convenio en particular. Dichas grabaciones podrán ser utilizados como medios de prueba que acrediten fehacientemente la convención de Servicios Bancarios a través de este medio. El Cliente accesará mediante la digitación de su Firma Electrónica, para convenir los Servicios Bancarios que las pantallas de diálogo permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale.

2. **Autorización de El Servicio.** El Banco otorga a El Cliente, claves maestras o Firmas Electrónicas de Administrador, mediante las cuales podrá generar nuevas claves personalizadas, para que a través de la red de Internet se pueda conectar a El Servicio, y de esta manera pueda tener acceso a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que El Banco tiene en funcionamiento, para tal efecto. Las Partes otorgan su consentimiento en que la **Huella Dactilar y/o Digital** registrada en el Sistema del Banco y/o la Firma Electrónica sustituirán, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa de El Cliente o de su representante legal con plenas facultades, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

3. **Operaciones.** Lograda la conexión a que se alude en el párrafo anterior, El Cliente podrá tener acceso a Las Cuentas para efectuar, de conformidad con los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular y de acuerdo también con los lineamientos que El Banco tenga establecidos, en los días y horas hábiles bancarios que se encuentran autorizados de manera general por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta.
b) Traspasos entre Las Cuentas de El Cliente. Realizar consultas y el envío de información y/o instrucciones respecto de operaciones relativas a productos específicamente contratados con anterioridad con El Banco. La operación de éstos productos y otros que previo acuerdo con El Cliente, El Banco llegare a adicionar, estarán regidos por los contratos específicos celebrados entre El Banco y El Cliente.
c) Contratación, incrementos, decrementos y liquidación de inversiones.
d) Disposición y transferencia de fondos.
e) Transferencias a cuentas de terceros en El Banco y transferencias a cuentas de terceros de otros bancos en México o el Extranjero.
f) Solicitudes varias o aclaraciones de operaciones específicas (cambio de domicilio, etc.) de Las Cuentas.
g) Pago a proveedores o prestadores de servicios que El Banco incluya en El Servicio. Pago de impuestos federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
h) Contratación de nuevos productos o servicios con El Banco.
i) Captura de la información requerida para la contratación de nuevos productos y/o servicios.
j) Cualquier otra operación y/o servicio que El Banco llegare a autorizar en el futuro.
k) A través del mismo servicio, El Cliente podrá obtener información financiera de mercado no relacionada con Las Cuentas. El Banco, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido que el uso por El Cliente de la misma, no implicará responsabilidad alguna para El Banco. El Cliente podrá incluir únicamente Cuentas en las que sea titular o cotitular de los contratos respectivos.

4. **Conexión de los Equipos y Sistemas Electrónicos.** Para lograr la conexión a El Servicio, El Banco y El Cliente se obligan a lo siguiente: **a)** El Cliente deberá contar con acceso a la red de Internet para poder ingresar a El Servicio; **b)** Por su parte El Banco permitirá a El Cliente conectarse a través de la red de Internet, por medio de su computador central, mediante las claves de acceso que al efecto las partes establezcan.

5. **Términos y Condiciones de El servicio.** Queda expresamente establecido que las operaciones que se llevan a cabo al amparo de este servicio electrónico se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular, siendo aplicables las estipulaciones de este contrato únicamente a la relación entre El Cliente y El Banco derivada de El Servicio, conforme a lo siguiente:

a) Las operaciones de retiro que El Cliente realice de Las Cuentas con la finalidad de hacer traspasos entre éstas o a cuentas de terceros o para realizar pagos de servicios, serán plenamente válidas sin que sea necesaria la suscripción de algún documento que así lo acredite. En los

retiros de inversiones tampoco se requerirá la suscripción de fichas de retiro.

**b)** La validación de las operaciones será llevada a cabo por el (los) Sistema(s), el (los) cual(es) generará(n) un número de folio en la realización de cada operación.

**c)** Los depósitos a Las Cuentas y las aportaciones a Las Cuentas de inversión se efectuarán y comprobarán sin documentar dichos movimientos, siendo validadas únicamente por medio de El número de folio correspondiente.

**d)** Las operaciones de retiro sólo podrán realizarse si El Cliente tiene saldo suficiente en Las Cuentas en que se vaya a efectuar el cargo correspondiente. Tratándose de pagos de servicios, de facturas ó pagos interbancarios y a terceros, El Banco queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe El Cliente se realizan en forma extemporánea.

**e)** Tratándose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El Cliente, corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.

**f)** La información e instrucciones que El Cliente transmita o comunique a El Banco al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el Computador Central de El Banco, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

**g)** El Banco podrá fijar libremente las tasas, requisitos y condiciones de operación de El Servicio, los días y el horario de operación, así como el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones.

**h)** En los estados de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas.

**6. Señales de acceso al sistema.** El Banco registrará a El Cliente en El Servicio después de autentificarle por medio de diversos elementos, como son: el número de cuenta, contraseña así como su NIP (Número de Identificación Personal), uso de huella dactilar y/o digital, o cualquier otro medio conocido o por conocer, que permita a El Banco identificar al usuario de El Sistema. A esta clave de autenticación y/o la huella dactilar y/o digital registrada en El Banco se le denominará, en adelante, CLAVE DE USUARIO. El Cliente designará una clave de acceso para ingresar al sistema para realizar consultas y operaciones monetarias. A ésta clave de acceso se le denominará, en adelante CONTRASEÑA. El Cliente reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de LA CONTRASEÑA. El Banco podrá en todo momento, con el requisito de un aviso, mejorar la calidad de los servicios estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso o procedimientos de identificación. Ambas partes convienen en que la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA sirven de identificación en el sistema y son utilizados en lugar de El nombre y firma de El Cliente, El Banco se basará en ellos de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances.

**7. Responsabilidad.** La información e instrucciones que El Cliente transmita o comunique a El Banco mediante este servicio, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos de El artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirá(n) la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes; y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo El Cliente en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con El Banco. Para todos los efectos legales a que haya lugar El Cliente conviene con El Banco en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este contrato, tendrán acceso al sistema proporcionando la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA que El Banco tiene establecidas, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al sistema o de los fondos de Las Cuentas.

En ningún caso El Banco será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes cuando El Cliente no demuestre de manera fehaciente que realizó las operaciones a través de los medios electrónicos. En caso de que El Cliente si cuente con el soporte deberá de seguir el procedimiento de aclaraciones establecido en el presente contrato.

En caso de que el cliente tenga problema con el sitio web o la página de internet de El Servicio o su uso o imposibilidad de uso por alguna de las partes, o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla de sistema o línea, El Banco no es responsable: **a)** Del funcionamiento del equipo de cómputo de El Cliente, ni de su mantenimiento; **b)** De los desperfectos ocasionados al equipo de cómputo por fallas en la energía eléctrica; **c)** Por el uso del sistema por parte de las personas autorizadas; o **d)** Si el equipo es utilizado para el desarrollo de otras funciones de su propia empresa y no se puede tener acceso a la página de El Banco.

**8. Acceso a las operaciones y horarios de servicio.** El Cliente previa e invariablemente al inicio de la operación de El Servicio deberá proporcionar al momento de accesar a la operación y una vez que entró al sistema, tanto su CLAVE DE USUARIO como LA CONTRASEÑA. Los horarios en que El Cliente podrá tener acceso a El Servicio se darán a conocer a través de El Centro de Servicio a Clientes o bien electrónicamente a través del propio servicio.

**9. Condiciones para la prestación de El Servicio.** El Banco prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los días y horas que el propio El Banco establezca al efecto. El Banco no estará obligado a prestar El Servicio en los siguientes casos: **a)** Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc., **b)** Cuando Las Cuentas no se encuentren dadas de alta en El Servicio, o bien se encuentren canceladas aún cuando no hubieren sido dadas de baja en El Servicio, **c)** Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en Las Cuentas no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando Las Cuentas no tengan saldo a su favor, **d)** Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de El Banco.

**10. Confidencialidad.** El Cliente para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CONTRASEÑA, así como su confidencialidad. En caso de que El Cliente tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad tal como el robo o el uso no autorizado de su CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe El Banco para bloquear el acceso con esa CONTRASEÑA.

**11. Responsabilidad de la Clave de Usuario y Contraseña y Dispositivos Electrónicos.** El Cliente reconoce que quedará bajo su custodia, control y cuidado la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA, generadas en su caso por el Administrador del Sistema, así como los Medios Electrónicos, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

**12. Aceptación de los Términos y Condiciones.** Se considera que El Cliente manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente contrato y de cada una de las operaciones que realice al amparo del mismo, al proporcionar su CLAVE DE USUARIO, LA CONTRASEÑA y operar las señales de Aceptación. También se considerará aceptado a partir de la fecha en la que El Cliente haga uso o se vea beneficiado de cualquiera de los Servicios, a través de alguno de los Sistemas de El Banco.

**13. Notificación de robo, extravío y/o hecho ilícito.** En el caso de robo o extravío de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico proporcionados por El Banco, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónicos que El Banco le(s) hubiere entregado. La

notificación respecto del robo o extravío o hecho ilícito, de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de Mexico y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de notificar por escrito en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto del robo o extravío de los medios de autenticación, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Una vez agotado el procedimiento antes mencionado El Banco procederá de inmediato a invalidar los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico es exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Línea Azteca" de El Banco y el acuse de recibo respectivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta.

14. **Datos de Contacto** El Cliente en caso de aclaraciones o reclamaciones podrá hacerlo en:

a. Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio Av. Insurgentes Sur N° 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14000., Teléfono: 01(55) 1720 7272 y 01 800 808 7272, Correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx. Página de Internet: **www.bancoazteca.com.mx**.

b. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) :Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet.www.condusef.gob.mx

15. **Propiedad**: El Cliente reconoce que El Banco es el único y exclusivo titular de los derechos de dominio, propiedad industrial y autoral que se contengan en los Sistemas, por lo que de ningún motivo podrá copiar o modificar los mismos, ni será considerado licenciatario o cesionario respecto de ellos, y solo podrá utilizarlos en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, debiendo guardar en todo momento la confidencialidad respecto de cualquier información industrial, profesional o comercial a que en su caso tenga acceso con motivo del uso de los mismos.

16. **Contingencia**: El Cliente acepta expresamente que El Banco no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de El Banco, El Cliente no pudiera hacer uso de El Servicio o realizar alguna de las operaciones previstas en este contrato.

17. **Soporte Técnico**. En caso de que el cliente tenga problemas para accesar a la página de internet **www.bancoazteca.com.mx** o poder hacer uso de los de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico proporcionados por El Banco, El Cliente deberá de comunicarse a los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana correo electrónico **webmaster@bancoazteca.com.mx**, en donde le proporcionarán el soporte técnico respectivo.

18. **Medios de Seguridad**. El Cliente reconoce que cuenta con los siguientes medios de seguridad: **a) Inactividad de la sesión**, en caso de que El Cliente deje inactiva su sesión por más de cinco minutos, la sesión se cerrará y El Cliente deberá de ingresar de nueva cuenta a la página del banco proporcionado su usuario y contraseña. **b) Intentos fallidos**, en caso de que El Cliente al momento de ingresar con su usuario y contraseña en la página de internet **www.bancoazteca.com.mx** se equivoque tres veces, el sistema bloqueará al usuario por un término de 24 horas, transcurrido dicho periodo, el sistema libera al usuario y el cliente podrá hacer uso de los medios electrónicos. En caso de que El cliente olvide su usuario o contraseña, deberá de seguir el procedimiento que se indica en el portal **www.bancoazteca.com.mx**: Para que El Cliente conozca más sobre los Medios de Seguridad, deberá de ingresar a la sección de Centro de Ayuda en la página de internet **www.bancoazteca.com.mx**.

19. **Cambios de las Cuentas de Destino**. El Cliente en todo momento podrá realizar cambios en las cuentas de trasferencia, tarjetas o pago de servicios frecuentes, para lo cual, deberá de ingresar con su usuario y contraseña a la página de internet www.bancoazteca.com.mx, seleccionar el tipo de operación y seguir las instrucciones para editar o borrar las cuentas destino.

20. **Aviso de Operaciones Realizadas**. El Banco avisara a El cliente las operaciones realizadas en su cuenta. Los avisos de las operaciones serán enviados al correo electrónico proporcionado por El Cliente, al momento de dar de alta el servicios Electrónicos e Internet.

21. **Riesgos inherentes a los usos electrónicos.** El cliente reconoce y acepta que todas las operaciones realizadas por medios electrónicos traen riesgos inherentes. Para que El Cliente conozca todos los riesgos inherentes deberá de ingresar a la sección de Centro de Ayuda de la página de internet **www.bancoazteca.com.mx**.

## *VI. CONTRATO DE BANCA MÓVIL*

1. **Objeto.** El Banco se obliga frente a El Cliente a prestar ciertos servicios bancarios, por medio de equipos de telefonía móvil, siempre y cuando se cumplan los requisitos que al efecto El Banco determine mediante políticas de carácter general y que le serán informados a El Cliente con toda oportunidad.

2. **Mecánica de la prestación de los servicios.**

i. El Cliente deberá hacer una solicitud de servicio por escrito, electrónico o telefónico, asignándosele una clave telefónica.
ii. El Cliente indicará su **número y compañía** celular.
iii. Captura su **usuario y contraseña** para el celular.
iv. Con su **huella digital** activa el servicio.
v. Todas las operaciones se consideraran hechas a través de la cuenta clabe o en el caso de los demás contratos según la instrucción haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga o en el futuro establezca El Banco.
vi. Las inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de las operaciones, productos y servicios que se mencionan en el presente instrumento, así como a los límites de saldos y condiciones que mediante políticas determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente.
vii. A cada operación, producto y servicio bancario que se presta le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en los términos consignados en este instrumento.
viii. Los servicios que se prestarán serán los siguientes: **a)** Pagos a Comercios (Terminal punto de venta PV y Celular), Pagos de Servicios (Telmex, Iusacell, Sky, Todito, etc.), **b)** Traspasos entre cuentas propias, a cuentas del propio Banco, así como a otros Bancos con cuenta CLABE, **c)** Consultas de Saldos y de Transacciones, **d)** Pago de adeudos sobre créditos o tarjetas de crédito que le haya otorgado El Banco, **e)** Pago de tarjetas de crédito otorgadas por otros bancos **f)** Envíos a Dinero y todos los servicios adicionales que Banco Azteca defina
ix. El Cliente estará obligado a comprobar su saldo de forma telefónica, al día siguiente de hecha la operación, a efecto de validar su saldo y la prestación del producto o servicio prestado. La falta de consulta de saldo posterior a la prestación del servicio, hará prueba a favor de El Banco.

3. **Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la información que El Banco le proporcione así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP) asociados o no a dichos equipos. Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualiquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse en el equipo telefónico y en uso de los Números de Identificación Personal (NIP).

4. **Comprobación**. Las operaciones realizadas por El Cliente, quedarán comprobadas mediante la concurrencia o la existencia de uno de los siguientes elementos: **a)** Solicitud de servicio por medio del equipo telefónico, o electrónico, **b)** Suscripción de los documentos que comprueben la recepción o entrega del servicio prestado, o de los documentos objeto del servicio.

5. **Límite de responsabilidad sobre Operaciones Realizadas en Comercios.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados al servicio de pagos por medios electrónicos o telefónicos. Cualquier derecho que, en su caso, llegase a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento afiliado, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último. (¿es necesario especificar para internet y Móvil que no somos responsables por fallas o problemas de seguridad que tengas las empresas encargadas de la transmisión de datos alámbricos o inalámbricos?)

6. **Restricciones al uso del equipo**.- Los equipos son para uso exclusivo en territorio nacional, por lo que no deberán usarse en el extranjero.

## *VII. CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL*

1. **Objeto**. El Cliente otorga a El Banco un mandato en los términos del artículo 273 del Código de Comercio para que realice, por su cuenta y orden, actos de comercio consistentes en comprar, vender, dar en prenda y de una manera general efectuar todo género de operaciones y negocios bancarios y bursátiles, respecto de títulos de crédito y toda clase de Valores e instrumentos negociables en términos de la legislación común, y que se permitan negociar por las autoridades administrativas en el país, en adelante "Valores". El Cliente faculta expresamente a El Banco para suscribir, a su nombre y representación los endosos o cesiones de los Valores materia de la comisión mercantil; y en caso El Cliente se obliga irrevocablemente a ratificar por escrito los actos realizados por El Banco en cumplimiento de la comisión.

2. **Obligaciones de El Banco**. En los términos del artículo 283 del Código de Comercio, El Banco desempeñará los encargos encomendados, contratando en nombre y por cuenta y riesgo de El Cliente; no obstante, cuando sea necesario para el correcto desempeño de sus funciones, El Banco podrá ejercer la comisión en su propio nombre, pero siempre conforme a las instrucciones de El Cliente.

3. **Autorización**. El Banco queda expresamente autorizado para desempeñar por sí los encargos que reciba, o bien, para delegarlos, total o parcialmente, a sus agentes, corresponsales, a otras e instituciones bancarias, casa de bolsa, o a quien estime más conveniente, sin tener que recabar, en cada caso, el consentimiento de El Cliente quien expresamente lo autoriza para ello en los términos del artículo 280 del Código de Comercio. En términos del artículo 299 del Código de Comercio El Cliente otorga su expreso consentimiento a El Banco, para que compre, venda o realice cualquier operación bancaria o bursátil para sí o para otro, respecto de los Valores que el propio Cliente le haya mandado vender, comprar o celebrar cualquier operación bancaria o bursátil.

4. **Desempeño de la Comisión.** El Banco a su elección desempeñará la comisión mercantil, en oferta pública o privada en cualquier Bolsa de Valores, lonja mercantil, mercados nacionales o extranjeros, con sus propios clientes, sucursales, agencias, corresponsales, entre otros. El Banco desempeñará la comisión con sujeción a las instrucciones de El Cliente y siempre y cuando éste determine con precisión el tipo de operación, así como el género, especie, clase, emisor, precio, cantidad y cualquier otra operación bancaria o bursátil. La determinación individual y concreta de los Valores, de las instrucciones y demás condiciones de los actos conferidos se detallará por escrito en la papelería que el propio BANCO proporcionará a El Cliente. En todo caso las partes acuerdan que El Banco actuará de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo a las condiciones que existan en el mercado. Tratándose de Valores de renta variable, El Banco podrá adquirirlos o venderlos a los o precios que rijan en el mercado, precisamente el día de la operación, si cuenta con autorización expresa de El Cliente y en caso contrario, al valor que el propio cliente le indique. Cuando El Cliente autorice a El Banco el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores, queda facultado por el mismo Cliente, de manera expresa, para obrar a su arbitrio, libremente, con completa autonomía en el desempeño de estos encargos, sin que sea necesario que se sujete a instrucciones o disposiciones expresas o a previsiones, autorizaciones o consultas previas quedando obligado El Banco, en todo caso, a actuar conforme a lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio; las operaciones, que El Banco realice sobre los Valores se ajustarán a las disposiciones legales aplicables.

5. **Omisiones.** En lo no previsto y prescrito previa y expresamente por El Cliente y siempre que la naturaleza del negocio lo permita, El Banco podrá obrar a su arbitrio y discreción. El Cliente deberá notificar sus instrucciones a El Banco por los siguientes medios: **a)** Por escrito, en la sucursal u oficina de El Banco que maneje la cuenta de El Cliente; **b)** Por teléfono, comunicándose El Cliente al número telefónico que le indique El Banco; **c)** Por télex o fax, comunicándose El Cliente al número de télex o telefax por escrito; y mediante cualesquiera otro medio que El Banco llegare a autorizar. El Cliente notificará sus instrucciones en días y horas hábiles bancarios. En los términos de lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de y Crédito, las claves de acceso, de identificación y en su caso de operación que se establezcan para el uso de los medios de comunicación antes señalados, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de estos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Será responsabilidad de El Cliente el uso de dichas claves de acceso, identificación y operación que haga el propio Cliente, o terceros que tengan conocimiento de las citadas o claves a través de El Cliente, a menos que en este último caso notifique a El Banco en la forma y términos aceptados por las partes, su voluntad en sentido contrario.

6. **Requisitos para el desempeño.** En aquellos negocios cuyo cumplimiento exija provisión de fondos, El Banco no estará obligado a aceptarlos o a ejecutarlos mientras que El Cliente no le haga provisión de la cantidad suficiente para ello, con una anticipación de 8 días naturales. Sin embargo será optativo para El Banco aceptar y ejecutar el encargo cuando El Cliente mantenga en la cuenta de cheques o en cualquier cuenta acreedora que El Banco le lleve, la cantidad suficiente para que éste efectúe la operación correspondiente, en cuyo caso El Banco queda autorizado para cargar a cualquiera de esas cuentas los importes de la operación, los gastos, expensas, anticipos y, en general cualquier desembolso erogado por El Banco en la ejecución de la comisión mercantil.

7. **Fondos suficientes.** Si El Cliente no mantiene fondos suficientes en sus cuentas de cheques o acreedoras, El Banco en ningún caso, estará obligado a anticipar fondos para ejecutar sus encargos, pero si a su discreción los anticipare, El Cliente deberá reembolsarle los que hubiere s hecho el mismo día en que El Banco los realice.

8. **Cobro de Intereses.** Cualquier anticipo de fondos no reembolsado por El Cliente el mismo día en que hubiere sido efectuado causara intereses a razón de 6 (seis) por ciento anual sobre el importe correspondiente, a partir de la fecha de su desembolso y hasta el día de su pago.

9. **Aceptación de la Comisión.** El Banco tiene libertad de aceptar o no el encargo que se le haga, en caso de rehusarlo, se lo hará saber a El Cliente confirmándolo por escrito. a Si a juicio de El Banco pudiera derivarse perjuicio para El Cliente por el cumplimiento de las instrucciones recibidas, El Banco deberá consultarle, siempre que lo permita la naturaleza del negocio, si no fuere posible la consulta, El Banco hará lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio.

10. **Instrucciones.** Aún cuando El Cliente autorice el manejo discrecional, El Cliente mediante instrucciones previas y por escrito, documentadas en los formatos que El Banco le proporcione y entregadas fehacientemente a éste, también podrá determinar que ciertas operaciones, sobre determinados Valores, no se manejarán en forma discrecional. El Cliente podrá revocar o modificar sus instrucciones por escrito, por télex, telefax o cualquier otro medio acordado, siempre que lo haga antes de que el negocio concluya y que a El Banco le sea posible atender las nuevas instrucciones de este tipo que le fueren dadas de manera verbal o telefónicamente, las cuales El Cliente deberá confirmar inmediatamente por escrito, télex o fax. El Cliente podrá, en cualquier tiempo revocar o modificar sus instrucciones sobre el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores siempre que lo comunique a El Banco fehacientemente por escrito y con la suficiente anticipación para que El Banco pueda atender las nuevas

instrucciones, las cuales surtirán efectos para el futuro y no afectarán operaciones concertadas pendientes de liquidar. El Cliente siempre quedará obligado a indemnizar a El Banco de los daños y perjuicios que le causen sus nuevas instrucciones y a las resultas de las gestiones ya practicadas, incluso de las pendientes de liquidar. Sin perjuicio del manejo discrecional autorizado, El Banco en cualquier momento, podrá solicitar a El Cliente instrucciones expresas para el desempeño de su encargo o pedirle que revoque o modifique el encargo, cuando no estime conveniente mantener dentro del manejo discrecional determinadas operaciones sobre los Valores, al efecto, El Banco comunicará lo que corresponda a El Cliente.

11. **Resguardo de documentos.** Los Valores propiedad de El Cliente, que sean materia de cualquier operación por parte de El Banco deberán ser abonados real o virtualmente, de manera invariable, al Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. El Banco los conservará o mantendrá depositados conforme a las estipulaciones del Contrato de Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración que las partes celebran en este mismo documento y en los términos que ordenen las disposiciones legales aplicables. El Cliente autoriza expresamente a El Banco para que en el desempeño de la comisión retire o traspase los Valores del depósito de títulos. Los Valores fungibles que El Banco adquiera para El Cliente pueden ser o s[illegible]tuidos, al arbitrio del primero, por otros de la misma especie, [illegible]dad y de semejantes características.

12. **Representación.** El Cliente podrá [illegible] representar, en este contrato, por medio de apoderados o personas autorizadas para tal efecto por escrito. Cuando El Cliente decida sustituir o revocar el poder o autorización a los apoderados o autorizados, deberá comunicarlo oportunamente a El Banco, a efecto de que registre a los nuevos apoderados o personas autorizadas. Los actos realizados por El Banco, en ejecución del mandato, serán válidos mientras no se notifique por escrito a El Banco la revocación o sustitución.

13. **Comprobantes.** El Banco, después de ejecutada la comisión mercantil, elaborará un comprobante de cada operación, que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación. Este comprobante y el número de su registro contable quedarán a disposición de El Cliente en el domicilio de El Banco indicado en este contrato, a partir del día siguiente hábil bancario de aquél en que se realicen. Lo anterior con independencia de que la misma operación se vea reflejada en el estado de cuenta.

14. **Obligaciones de El Banco.** El Banco, en ningún caso, asume obligación de garantizar rendimiento, ni será responsable de las pérdidas que El Cliente pueda sufrir como consecuencia del manejo discrecional autorizado.

**Naturaleza de las operaciones.** El régimen contractual aplicable al [illegible]nejo discrecional de la cuenta, lo constituyen tanto las disposiciones contenidas en las cláusulas de este contrato como todas aquellas disposiciones, estipulaciones y pactos consignados en las demás cláusulas de este contrato, por lo que conservarán todo su vigor y fuerza legal en lo que no hayan sido modificadas por dichas cláusulas o por que no se opongan a lo establecido en el mismo.

16. **Limitaciones.** Las partes convienen que respecto a las relaciones jurídicas que contraen con motivo del manejo discrecional autorizado, no regirán, no se aplicarán y quedarán sin efecto, total o parcialmente, en la misma razón y medida en que tales estipulaciones hubieren sido modificadas o se opongan a lo acordado en este contrato sobre el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores; en el entendido de que subsistirán los pactos contenidos en esas cláusulas, respecto de aquellas operaciones sobre los Valores que en forma específica las partes acuerden que no serán manejadas discrecionalmente.

## *VIII. SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGO DE NÓMINA*

1. **Apertura.** El Cliente solicita a El Banco recibir en la Cuenta depósitos en efectivo y/o a través de transferencias electrónicas, respecto del pago de su salario y demás prestaciones líquidas que le correspondan con motivo de la prestación de sus servicios a la persona física o moral para la cual trabaja. **Para el presente apartado del Servicio de Recepción de Nómina le será aplicable lo relativo a el Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la vista (Con o sin Chequera) y/o Depósito preestablecidos, capítulo primero, inciso primero, por lo que respecta a los numerales 1, 3, 4, 5, inciso a) fracción i, ii , iii, inciso b), c), d), e), numerales 6, 7 (cuando sea solicitado por la empresa) y 8.**

2. **Autorización.** El Cliente manifiesta que a efecto de que El Banco esté en posibilidad de atender la solicitud referida en la cláusula que antecede, ha instruido y otorgado la autorización correspondiente a la persona para la cual trabaja. Asimismo y con el fin de mantener un mayor control y seguridad en la disposición de su salario y demás prestaciones líquidas, El Cliente en este acto instruye y autoriza a El Banco a efecto de que las cantidades que le sean depositadas por la persona para la cual trabaja, única y exclusivamente le sean liberadas previa validación que el Banco haga de El Cliente mediante el uso de los dispositivos electrónicos aceptados por El Banco, entre los cuales se encuentran los lectores biométricos de huellas dactilares, fotografía (en su caso) y medios físicos como es el uso del token, que es un dispositivo físico electrónico vinculado con los sistemas de El Banco. Dichos dispositivos electrónicos asociados al uso de claves como son un número de usuario, una contraseña o un password y cuyos datos alfanuméricos son del exclusivo conocimiento de El Cliente, dejan un rastro en la operación realizada y puede ser validada por El Banco para determinar la identidad de El Cliente.

3. **Comprobación de los depósitos.** Los depósitos realizados al amparo del presente apartado se comprobarán y reflejarán en la Cuenta. El Cliente solicita a El Banco que los comprobantes de pago se pongan a su disposición a través de los medios que El Banco determine libremente mediante políticas de carácter general que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente. Asimismo y a solicitud de la persona física o moral para la cual trabaja El Cliente y que tiene contratado con El Banco el servicio de pago de nómina, los comprobantes de pago podrán contener la información de El Cliente que a continuación se detalla: a) Nombre, b) Puesto o cargo, c) Antigüedad laboral, d) Sueldo o Salario, e) Concepto de pagos, f) Periodicidad de pagos, g) Número de Seguridad Social, g) Registro Patronal de la persona física o moral para la cual trabaja, y h) cualquier otra información necesaria para identificarlo como trabajador o empleado de la persona física o moral para la cual trabaja. Dicha información será proporcionada por la persona física o moral para la cual trabaja El Cliente y que tiene contratado con El Banco el servicio de pago de nómina.

4. **Disposiciones.** El Cliente dispondrá total o parcialmente de los recursos depositados por la persona física o moral para la cual trabaja, a través de los medios consignados en el presente contrato. El Cliente autoriza a El Banco para que la(s) tarjeta(s) y números de identificación personal (NIP) le puedan ser entregados por conducto de la persona física o moral para la cual trabaja.

5. **Duración del servicio.** El Cliente está de acuerdo y acepta que El Banco dará por terminado el servicio de nómina en el momento en que la persona física o moral para la cual trabaja le informe a El Banco que El Cliente dejó de prestar sus servicios.

6. **Límite de Responsabilidad.** A efecto de que El Banco esté en posibilidad de atender la solicitud de El Cliente contenida en este apartado, será necesario que la persona física o moral para la cual trabaja tenga contratado con El Banco el servicio de pago de nómina. Las partes reconocen que El Banco es completamente ajeno a la relación jurídica entre El Cliente y la persona física o moral para la cual trabaja.

## *CAPÍTULO III*
## *CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS*

1. **Términos y Condiciones para los Productos y/o Servicios.**- La prestación por parte de El Banco de los Productos y/o Servicios, según lo dispuesto anteriormente, quedarán sujetos a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de manera general y especialmente en cada documento, formato y/o constancia que conforme a las políticas de El Banco, deba ser requisitado y suscrito para formalizar la celebración y/o prestación de cada uno de los Productos y/o Servicios. También formarán parte de los Productos y

Servicios, las políticas de carácter general, que El Banco establezca en la operación de sus productos o sus servicios.

2. **Modificaciones a los Contratos.** El Banco podrá modificar las condiciones establecidas en el presente contrato, mediante aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, dado a El Cliente a través de la página electrónica **www.bancoazteca.com.mx** y por escrito, a través de: **a)** Publicaciones en periódicos de amplia circulación, **b)** Colocación de avisos en los lugares abiertos al público en las sucursales u oficinas de El Banco, **c)** Estados de Cuenta, y; **d)** Comprobantes de depósito o retiro. El uso o la continuación en el empleo o utilización del Producto y/o Servicio sobre los que se haya introducido una modificación o adición se considerará como un consentimiento expreso respecto del cambio generado.

3. **Comisiones.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones que se señalan en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, mas el impuesto correspondiente, sobre el importe de cada comisión. Las comisiones serán pagaderas con cargo a la Cuenta Eje.

4. **Rechazo de un servicio.** El Banco se reserva la facultad de otorgar o negar un Producto y/o Servicio requerido por El Cliente, cuando: **a)** El Cliente no cumpla con los requisitos que al efecto solicite El Banco, **b)** Cuando El Banco tenga sospecha fundada de que los recursos de El Cliente, son de procedencia ilícita, **c)** Por incumplimiento del contrato por parte de El Cliente, **d)** Falsedad en las declaraciones de El Cliente o, **e)** por cualquier otra circunstancia que El Banco considere. En su caso se deberá estar a lo dispuesto en el numeral que se refiere a la Vigencia y Terminación. El Cliente reconoce y acepta que la solicitud que efectúe a El Banco para la prestación de los Productos y/o Servicios convenidos no implica la aceptación por parte de éste último para su consumación, dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis que lleve a cabo El Banco para dar trámite a dicha solicitud, reservándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la activación o acceso de El Cliente al Producto y/o Servicio.

5. **Servicios y operaciones a través de medios electrónicos.** Cuando los Productos y Servicios ofrecidos por El Banco sean prestados, o se pueda acceder a ellos mediante el uso de dispositivos electrónicos, los registros que los mismos hagan serán suficientes para dejar prueba de la creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones inherentes a las operaciones realizadas sobre los Productos y/o Servicios de que se trate. El Cliente en este acto reconoce los efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria de la información de los medios electrónicos, por la sola razón de la forma que dichos medios expresen. En caso de que la información se requiera por escrito, ese requisito quedará satisfecho cuando El Cliente lo realice por cualquiera de los medios electrónicos aceptables para El Banco, sin que pueda negar la validez o fuerza obligatoria por la razón de haberse pactado en su formalización de dichos medios electrónicos.

6. **Instrucciones electrónicas.** El Banco y El Cliente aceptan y reconocen que en términos el Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los equipos y sistemas automatizados son de carácter mercantil definiéndose como Mensajes de Datos, por lo que se entenderá que un Mensaje de Datos ha sido enviado a El Banco por el propio Cliente, cuando éste realice operaciones a través el equipo o sistemas de que se trate, utilizando las claves o contraseñas de acceso. Asimismo, acuerdan las partes que se entenderá que El Banco recibe un Mensaje de Datos enviado por El Cliente, cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe de El Cliente en el momento que obtenga dicha información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso que haga El Cliente de los equipos y sistemas automatizados de telecomunicación o de cualquier otra tecnología con los medios de acceso, número de identificación personal (NIP) o cualquier otra clave confidencial de El Cliente, sustituirán a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las Leyes le otorguen. En cada ocasión que se use número de identificación personal (NIP) o se reciban instrucciones o solicitudes de las citadas en el párrafo precedente, El Banco elaborará un comprobante de la operación realizada que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación.

7. **Actualización de la Información.** El Cliente tendrá la obligación de actualizar los datos proporcionados a El Banco que se contienen en la "Solicitud de Apertura" y que forma parte integrante de este contrato, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, cuando éstos varíen o cuando le sean requeridos por El Banco

8. **Entrega de medios de disposición vinculados.** En caso de que El Cliente dé por terminado el presente contrato, El Cliente deberá acompañar a la solicitud de cancelación de la cuenta, los Medios de Disposición vinculados, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de la fecha de cancelación. Una vez cancelada la cuenta, El Banco procederá a rechazar todas aquellas operaciones que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación respecto de los Medios de Disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputado a El Cliente.

9. **Cancelación de Domiciliación de pagos.** El Cliente en todo momento, podrá cancelar la domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente deberá de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

10. **Montos y saldo mínimos de los depósitos.** Los saldos y montos de los depósitos serán los que se señala en el anexo de comisiones adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

11. **Confidencialidad y usp de la información.** El Banco no podrá dar noticias sobre las operaciones, el estado y movimientos de las cuentas sino a El Cliente, a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos por la Ley de Instituciones de Crédito. Toda la información que El Cliente proporcione para efectos de este Contrato y de los productos y operaciones particulares que celebre con El Banco estarán protegidos por la normatividad aplicable al Secreto Bancario.

12. **Estados de cuenta.** El Banco generará mensualmente un estado de cuenta, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior, especificando los depósitos, retiros, transacciones y operaciones realizadas y, en su caso, los intereses devengados, el impuesto retenido y las comisiones y gastos generados durante dicho periodo. Dentro de los primeros 8 (ocho) días naturales a la fecha de corte El Banco pondrá a disposición de El Cliente dicho estado de cuenta en la oficina de El Banco en que radique su cuenta, en medio impreso, o por Internet, en cualquier momento. El Banco quedará relevado de la obligación que se menciona en esta cláusula, cuando los Productos y/o Servicios contratados no hubiesen tenido movimientos.

13. **Aclaraciones. Cuando** El Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. Una vez recibida la solicitud de aclaración, El Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por El Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, El Banco tendrá un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen referido anteriormente, El Banco pondrá a disposición de El Cliente en la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud. En relación a los pagos que El Cliente deba realizar y que se encuentren en proceso de aclaración se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo, fracción I, del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros aplicables a las Instituciones de Crédito. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales

contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio sin que El Banco reciba objeción alguna de parte de El Cliente conforme a la presente Cláusula, se entenderá la conformidad de éste con el estado de cuenta correspondiente, y los asientos que figuren en la contabilidad de El Banco harán prueba plena en favor de este último.

**14. Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados que acepten como medio de pago tarjetas de débito. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la variaciones en los importes cobrados, cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera del término pactado.

**15. Intransmisibilidad de derechos.** Los derechos que se deriven el presente contrato con relación a El Cliente, no son transferibles a ningún tercero, en consecuencia no podrán sujetarse a garantía alguna, por lo que El Banco no reconocerá la cesión o prenda que de los mismos se [illegible] a menos que dicha sesión sea al propio Banco.

**Beneficiarios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, en las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de dicha Ley, así como en los depósitos bancarios en administración de títulos o valores a cargo de El Banco, El Cliente deberá designar beneficiarios y podrá en cualquier tiempo sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de El Cliente, El Banco entregará el importe correspondiente a quienes El Cliente hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios en la proporción estipulada para cada uno de ellos.
Si no existieran beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

**17. Impuestos.** En el caso de que estos se generen de conformidad con la legislación fiscal vigente durante la vida de la Cuenta, El Banco efectuará la retención y enterará el impuesto generado y depositará a El Cliente el rendimiento neto.

**18. Autorización de cargos, comisiones y otros.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones que éste determine, mismas que le serán notificadas en las sucursales de El Banco, en su portal www.bancoazteca.com.mx, en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto El Banco determine, incluyendo notificaciones en sus [illegible]ts, estados de cuenta, o en su domicilio en su caso. El Banco dará a [illegible]cer a El Cliente los incrementos al importe de las comisiones, así [illegible]o las nuevas comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente en los términos previstos en este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que El Banco pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que El Cliente solicite dar por terminado el servicio. El Cliente expresamente autoriza a El Banco para cargarle en cualquier cuenta(s) o contrato(s) que mantenga con El Banco las comisiones que en su caso éste último establezca, así como cualquier adeudo que mantenga El Cliente con El Banco derivado de cualquier relación, contrato, transacción, operación o que por cualquier otra causa se hayan generado dichos adeudos, siempre y cuando corresponda a los servicios indicados en el cuerpo de este contrato.

**19. Inactividad de la cuenta.** Para el caso de que la cuenta este inactiva o no presente movimientos, la misma se sujetará lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito.
El principal y los intereses no reclamados, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito. Cuando El Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, El Banco deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta o entregárselo. Los derechos derivados por los depósitos e intereses sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo. Las instituciones estarán obligadas a notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre el cumplimiento del presente artículo dentro de los dos primeros meses de cada año. Los estados de cuenta podrán generar el cobro de comisiones, de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato.

**20. La Ganancia Anual Total (GAT).** La Ganancia Anual Total es la que se determina en la carátula o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato.

**21. Anexo de comisiones.** Todos y cada una de las Comisiones en el presente contrato, se encuentran en el Anexo de Comisiones, que forma parte integrante del presente contrato.

**22. Domicilios, avisos y notificaciones.** Los avisos, notificaciones o cualquier requerimiento que las partes deban darse conforme al presente Contrato, se realizarán en los domicilios señalados por El Cliente al momento de la contratación o en la "Solicitud de Apertura" que en su caso se genere, que forma parte de este contrato, o en acto posterior en formatos de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por El Banco. El Banco señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P., 01400, México D.F.

**23. Vigencia y Terminación.** La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado salvo las excepciones que expresamente se establecen, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con el simple aviso a la contraparte en forma fehaciente, con 5 (cinco) días de anticipación. No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes, hasta que El Cliente y El Banco hayan cumplido cabalmente con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este contrato. El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin su responsabilidad y el Cliente tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones, pago de comisiones y demás accesorios cuando: **a)** El Cliente no mantenga durante 3 (tres) meses consecutivos el saldo promedio mensual mínimo que determine El Banco, **b)** El Cliente presente una solicitud de aclaración y la misma resulte notoriamente improcedente, **c)** El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato. Si El Cliente no estuviere de acuerdo con las modificaciones al contrato propuestas por El Banco, podrá solicitar su terminación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las mismas, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha en que El Cliente solicite que se de por terminada la operación del servicio, en este caso, la citada cancelación surtirá efectos a mas tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que El Banco reciba la solicitud de terminación, por lo que a partir de dicha fecha El Banco deberá rechazar cualquier transacción, operación o movimiento alguno en la Cuenta. El Cliente se obliga a retirar sus depósitos o efectivo instruyendo a El Banco para tales efectos a más tardar el día en que surta efectos la terminación. En caso contrario El Banco podrá liberarse de las obligaciones de entrega, consignando el efectivo en una cuenta concentradora. Si El Cliente resuelve terminar el contrato, la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarla por escrito ante la sucursal de El Banco donde radique la Cuenta o, a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por El Banco; además deberá instruir expresamente a El Banco con relación a la forma de disposición del efectivo. En todo caso, El Cliente deberá liquidar todos los saldos a su cargo. El Cliente autoriza en este acto a El Banco para que en caso de que existan saldos a favor de El Banco, los importes propiedad de El Cliente queden en garantía del cumplimiento de las obligaciones omitidas. Asimismo una vez cancelada la Cuenta, El Banco expedirá al cliente un Estado de Cuenta el cual hará las veces de finiquito. El Cliente tendrá un periodo de diez días hábiles posteriores a

[redacted]

la firma del presente Contrato de Adhesión, para cancelarlo sin responsabilidad alguna para el mismo, en cuyo caso, El Banco no podrán cobrar Comisión alguna, siempre y cuando el Usuario no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia.

24. Condición Resolutoria. Las partes convienen que los beneficios que ofrece el producto y/o servicio contratado por El Cliente, estarán sujetos a la CONDICIÓN RESOLUTORIA, consistente en que al momento de que El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o decida cancelar el producto y/o servicio, se resolverá la obligación de El Banco de otorgar los beneficios que ofrece el citado producto y/o servicio y, en tal virtud, El Cliente manifiesta su expresa conformidad e instruye irrevocablemente a El Banco para que en un plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al mencionado incumplimiento o cancelación, El Banco le migre al producto y/o servicio que le sea aplicable, por lo que en consecuencia, El Cliente acepta y reconoce que también le serán aplicables los términos y condiciones vigentes de dicho producto y/o servicio.

25. Omisiones. Ninguna omisión o demora por parte de EL BANCO en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones, podrá impedir cualquier otro o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este contrato son acumulativos y no excluyentes de derechos o acción alguna prevista por la Ley.

26. Legalidad. En el caso de que una o más cláusulas contenidas en el presente contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos, prevalecerá el presente contrato, a menos que exista una manifestación expresa en contrario.

27. Ausencia de Vicios del Consentimiento. En este contrato no dolo, error, lesión o algún otro vicio que pudieran invalidarlo. La interpretación del presente contrato será siempre de forma armónica con los otros contratos que El Cliente tenga celebrados con El Banco, con el entendido de que nunca podrán contradecirse.

28. Anexo Jurídico. Todos y cada uno de los artículos mencionados en el presente contrato, los mismos se encuentran transcritos en el anexo de Leyes, el cual podrá consultar en las sucursales de EL BANCO o en su portal www.bancoazteca.com.mx

29. Legislación y Competencia. En relación con cualquier juicio, procedimiento legal derivado, o relacionado con este contrato, las partes

[redacted]

convienen en someterse a la legislación Federal y a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal o someterse a la jurisdicción donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

30. Autorización de entrega de información.- El Cliente reconoce expresamente el alcance que tiene la autorización, que en su caso otorgue a El Banco en la solicitud que forma parte integrante del mismo, respecto a que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras.

El Cliente en cualquier momento podrá revocar la autorización para que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad, para lo cual el Cliente deberá de llenar su solicitud de revocación el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

31. Utilización de Información. El Cliente autoriza a El Banco a Utilizar la información que le haya proporcionado en la Solicitud de Apertura para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras.

32. Ley de Protección al Ahorro Bancario. El Banco hace del conocimiento de El Cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente quedarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera [redacted] sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a [redacted] de Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple.

El presente instrumento se firma por duplicado, entregando el Cliente un original del Contrato y el otro tanto del contrato queda en poder de El Banco. Las partes suscriben el presente contrato en la Ciudad de [illegible]A DE LA INDEPENDE[illegible], el día 07 de Septiembre del [illegible] 20[illegible]

[redacted]

[redacted]

ría de Derechos [illegible]
ito y Servicios a la Comunidad
ría de Averiguación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS

**PERSONAS FÍSICAS**

GUARDADITO

**SOLICITUD DE APERTURA**

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0350-436-081095

| Día | Mes | Fecha: Año |
|---|---|---|
| 7 | 9 | 2014 |

***I. DATOS DE EL BANCO***

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

**Nombre comercial del Producto: GUARDADITO**

**Tipo de Operación: DEPOSITO VISTA**

| TASA DE INTERES | GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT | COMISIONES RELEVANTES | |
|---|---|---|---|
| 0.25 % | 0.25 % | x Manejo de cuenta **$0**<br>x Transferencia Interbancaria por internet<br>**SPEI** $6.00<br>**TEF** $6.00<br>x Consulta saldo vía internet $0.00<br>x Reposición de tarjeta por robo o extravío $200.0 | Cajeros Propios<br>x Retiro **ILIMITADOS**<br>x Consulta de saldo **ILIMITADOS**<br>Para otras comisiones consulte: La cláusula 21 del contrato. |
| **MEDIOS DE DISPOSICION** | | **LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS** | |

[redacted]

de investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

C1

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0350-433-004658/09-14702-0112

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LO SUCESIVO "EL BANCO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE SE INDICA AL CALCE DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

I. *El Banco* declara: a) Ser una Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyo objeto social le permite la realización del presente contrato, b) Que cuenta con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca Múltiple, c) Que tiene su domicilio en Insurgentes Sur N° 3579, Col Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México D.F. C.P. 14000.

II. *El Cliente* declara bajo protesta de decir verdad que: a) Cuenta con capacidad legal plena para la celebración del presente contrato, b) Que señala como domicilio el ubicado en JUAN ESCUTIA 100 Int HUIZACHERA YAUTEPEC MORELOS

Atento lo expuesto, las partes convienen en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS:

1. **Definiciones.** Los Conceptos señalados en esta cláusula tendrán el siguiente significado:

**a) Sistemas:** Significan todos aquellos programas o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación alámbrica o inalámbrica, fija o movil, propiedad o bajo licencia o sublicencia de El Banco, los cuales permiten que El Cliente y El Banco convengan los Productos o Servicios Bancarios que ofrece El Banco en forma electrónica y/o remota.

**b) DispositivoElectrónico:** Es el dispositivo electrónico conectado al sistema de cómputo de El Banco que le permite verificar la identidad de El Cliente a través de el Lector Biométrico (Huella Dactilar o cualquier otro) o Token o Número de Identificación Personal (NIP), o algún otro medio conocido o por conocer.

2. **Objeto.** Por medio del presente contrato, El Cliente otorga su consentimiento para que todas las operaciones activas, pasivas y servicios que ofrezca El Banco, se celebren mediante los Sistemas donde El Banco *identificará* a El Cliente mediante el uso que este *haga del Dispositivo Electronico en sustitución de su firma autógrafa*. El Cliente otorgará su consentimiento en los términos y condiciones de las operaciones a que le permitan acceder los Sistemas mediante el uso de dispositivos electrónicos.

3. **TérminosyCondiciones.** Queda expresamente establecido que los productos y/o servicios que El Cliente contrate con El Banco se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones consignadas en los contratos de adhesión respectivos de cada producto y/o servicio en particular, los cuales deberá estar debidamente inscritos en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

4. **Responsabilidad.** En términos del artículo 11 bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de Servicios Financieros, la contratación de productos y/o servicios que con posterioridad a la firma de este instrumento El Cliente formalice con El Banco mediante el Lector Biometrico o Token o Número de Identificación Personal (NIP) conectado al sistema de cómputo de El Banco, serán válidos y por lo tanto tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal.

5. **Documentación.** Por así convenir a sus intereses, El Cliente manifiesta su conformidad y consentimiento expreso para que El Banco le entregue los documentos que constituyan el(los) contrato(s) de adhesión que corresponda(n) al(los) producto(s) y/o servicio(s) contratado(s) mediante su envío al correo electrónico [illegible] a nombre de El Cliente.

6. **Cancelación.** El Cliente tendrá un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato de Adhesión para cancelarlo sin responsabilidad alguna para el mismo, en cuyo caso, El Banco no podrán cobrar Comisión alguna, siempre y cuando el Usuario no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Bis de la Ley para la Transparencia.

7. **LegislaciónyCompetencia.** En relación con cualquier acción o procedimiento legal derivado o relacionado con el presente contrato, las partes convienen en someterse a la legislación Federal y a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal o someterse a la jurisdicción y leyes del lugar donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por las partes, explicado su contenido por parte de El Banco a El Cliente y enterados las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo contiene la libre expresión de su voluntad y que no tiene vicios de consentimiento que pudiera invalidarlo en consecuencia lo firman por duplicado en la Ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO con fecha 07/0[illegible]/014 [illegible] EL BANCO y siendo entregado en este acto un ejemplar a El Cliente.

[redacted]

[redacted]

## AVISO DE PRIVACIDAD

Sus Datos Personales (nombre, domicilio, teléfono, actividad económica, ingresos, sexo, estado civil, ocupación, beneficiarios, RFC, CURP, fecha de nacimiento, estado civil, nombre del cónyuge, datos laborales, referencias comerciales, dato del obligado solidario ) proporcionados por usted a Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple con motivo de los servicios prestados, o por prestarse a usted, por esta institución, subsidiarias y/o afiliadas, serán utilizados para, los siguientes fines: (i) necesarios para la relación jurídica: su plena identificación como cliente o usuario y poder realizar las operaciones y (ii) no necesarios: mercadotecnia, publicidad o prospección comercial, pudiéndose transferir a terceros que sean subsidiarias o filiales de Grupo Elektra S. A. B. de C. V. (El titular está de acuerdo con el tratamiento de estos últimos fines : SI [ ] NO [ ]).

Usted podrá en cualquier momento solicitar a Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple acceder, rectificar, cancelar, oponerse ( ARCO), limitar su uso o revocar el uso de sus Datos Personales ( derechos ARCO) y conocer los procedimientos para ejercer dichos derechos, comunicándose al siguiente número de teléfono de Servicio de Atención a Clientes D.F. y Área Metropolitana 54 47 88 10 y para el interior de la República Mexicana 01 800 040 77 77 Banco Azteca S.A. Cualquier cambio le será comunicado a través del mismo medio por el que le es comunicado el presente Aviso de Privacidad. Banco Azteca. http://www.bancoazteca.com.mx/

Domicilio de Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, Insurgentes Sur 3579, Torre Uno, Quinto Piso, Colonia Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14000, página de internet www.bancoazteca.com.mx

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 1

**ANEXO DE COMISIONES GUARDADITO**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
URIA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
GANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
FERIA DE SECUESTROS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
nos Humanos
os a la Co... ...ad
...gación

(Anexo 2)

**Carátula de Depósito**

**(1) Nombre comercial del Producto:** GUARDADITO

**Tipo de Operación: DEPOSITO VISTA**

| TASA DE INTERES(2) | GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT (3) | COMISIONES RELEVANTES (4) | |
|---|---|---|---|
| 0.25 % | 0.25 % | x Manejo de cuenta<br>$0<br>x Transferencia Interbancaria<br>SPEI $8.00<br>TEF $8.00<br>x Consulta saldo vía Internet<br>$0.00<br>x Reposición de tarjeta por robo o extravío<br>$200.00 | Cajeros Propios<br>x Retiro<br>ILIMITADOS<br>x Consulta de saldo<br>ILIMITADOS<br><br>Para otras comisiones consulte Cláusula 21 del contrato. |

| MEDIOS DE DISPOSICION (5) | CUALES PARA EFECTUAR RETIROS (6) |
|---|---|
| x Tarjeta<br>Chequera<br>x Banca Electrónica | x Cajeros automáticos<br>x Ventanilla<br>Comercios afiliados<br>Corresponsales bancarios |

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**ANEXO 2**

**GUIA DE LLENADO DE CARATULA RESPECTO DE OPERACIONES PASIVAS**

1. Nombre del producto en el mercado

   Señalar el tipo de operación de acuerdo con el catálogo del Registro de Contratos de Adhesión.

2. Tasa de interés personalizada expresada en los términos que determine el Banco de México.

   En caso de tasa variable, se indicara la tasa de referencia más el diferencial aplicable agregando la leyenda "variable". Si la cuenta no paga intereses agregar la leyenda "Sin intereses".

3. Valor expresado en términos porcentuales anuales, de acuerdo con la metodología del Banco de México. Si no aplica la GAT de acuerdo con lo estipulado en la Ley para la Transparencia, se puede eliminar del cuadro.

4. La carátula debera contener el monto o metodo de cálculo de las siguientes Comisiones:

   - Manejo de cuenta
   - Transferencia interbancaria
   - Consulta de saldo vía internet
   - Reposición de tarjeta por robo o deterioro
   - Retiro en cajero propio
   - Consulta de saldo en cajero propio

   Si existen otras Comisiones se incluirá la leyenda "Para otras comisiones consulte _____" indicando la cláusula del contrato en la que se encuentren.

   Si no aplica una comisión, se puede eliminar del cuadro.

5. Indicar los medios para hacer depositos o retiros de recursos.

6. Seleccionar los lugares para efectuar retiros.

7. Medios por los que se proporciona o se puede acceder al estado de cuenta o a la consulta de movimientos, en su caso.

8. Se debe identificar a los titulares garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

9. Indicar los datos de contacto de la unidad especializada y la página web de la institución.

10. Se deberá incluir el número completo de registro del Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere el artículo 11 de la Ley para la Transparencia.

    Incluir los datos de contacto de la Comisión Nacional como son número telefónico y página web.

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

* Cuánto recibí de interés en el mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| Total Retiros del mes |
| --- |
| [redacted] |

Todas las comisiones son más IVA

UNIDOS MEXICANOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD EN INVESTIGACIÓN
FISCALÍA DE SECUESTROS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fiscalía de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Fiscalía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisar cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan la Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y Área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T11:22:06

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T11:34:00

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| Total Retiros del mes |
| --- |
| [redacted] |

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
ATENCIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE LA FISCALÍA DE SECUESTROS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acude a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en Domicilio: Av. Insurgentes 3579 [illegible] Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 [illegible]40 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-53[illegible]
Depósitos únicamente en Plaza Origen.
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en Sonetillo No. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uéau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III relativo a las claúsulas comunes a los contratos. En a seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 7777

CONDUSEF: Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

**No. de Serie del Certificado del CSD:**

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

2015-09-07T11:23:04

**No. de Serie del Certificado del SAT:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

México D.F. 2015-09-07T11:34:59

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
URÍA ESPECIALIZADA EN
ÓN DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

06995

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Si no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 77

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
RIA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA PARA DELITOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
Humanos
la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de internet www.bancoazteca.com.mx
EUFAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 [illegible] 77
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 09[illegible]
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda se aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
10 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

00045

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de su emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8081272. correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Líneas Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 04[illegible]77

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 20[redacted]
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes:**

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA
DA EN INVESTIGACION
RIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya, del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de Emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

IERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTROS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
estigación

00001

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. De no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y Área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 7
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]



## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS
NERAL DE LA REPÚBLICA
RIA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
LERÍA DE SECUESTROS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
uría de Derechos Humanos,
elito y Servicios a la Comunidad
cina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este estado de cuenta. En caso de inconformidad acude a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes de los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 35[illegible] Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 [illegible]7272 correo electrónico: ueau@banco[illegible]teca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01[illegible]0 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-534[illegible]999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0350-436-001095/02-05897-0409

**CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICADA(S) EN EL SISTEMA DE EL BANCO, EN LA SOLICITUD DE APERTURA O EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE EN SU CASO SE GENERE, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ EN SINGULAR O PLURAL COMO EL CLIENTE, Y POR OTRA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

**I. El Cliente declara:** Que bajo protesta de decir la verdad, el origen de los fondos entregados a El Banco, para contratar los productos y servicios que estoy solicitando, proceden y procederán de fuentes lícitas, y que los recursos son de mi propiedad o de mi representada (en su caso). Igualmente declaro manifiesto que no tengo impedimento legal para ejercer el comercio en la República Mexicana, y que no he sido sentenciado por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

**II. Ambas Partes declaran:**

a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.

b) Que el presente contrato tiene como fin establecer los términos y condiciones a los cuales quedarán sujetos los diversos productos y servicios bancarios a los cuales El Cliente podrá tener acceso.

c) Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato y en virtud de lo anterior otorgar los siguientes antecedentes y cláusulas:

## ANTECEDENTES: PRODUCTOS Y SERVICIOS

- La cuenta señalada en la Solicitud de Apertura, para efectos de este contrato tendrá la característica de cuenta Eje y que servirá para vincular los productos y servicios a los cuales El Cliente puede tener acceso.
- El Banco informará a El Cliente, por separado, los saldos mínimos, comisiones de acuerdo con el tipo de producto que maneje, intereses, cargos y otros gastos que deba cubrir El Cliente a El Banco.
- Los productos y servicios que ampara este contrato son los detallados en la Carátula y/o Cuadro Informativo anexo al presente instrumento.

## AUTORIZACIÓN Y ACCESO A LOS SERVICIOS

**1.** El Cliente realizará los depósitos o retiros a través de la Cuenta Eje o en el caso de los demás productos o servicios, según la instrucción que haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga o en el futuro establezca El Banco.

**2.** Todos los accesos a los productos y servicios se harán por instrucciones expresas de El Cliente a El Banco, por escrito, vía telefónica, internet, medios electrónicos, ópticos, sistemas automatizados de procesamiento de datos, móviles, redes o cualquier otro que El Banco en el futuro establezca previa contratación y cumplimiento de los requisitos inherentes a cada servicio o producto.

**3.** Las inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de los contratos que se mencionan en lo sucesivo, así como los límites de saldos y condiciones que mediante políticas de carácter general determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente.

## DE LA CUENTA EJE

**Descripción de Cuenta Eje.-** El Cliente está conforme con que cada una de sus cuentas de depósito de dinero, a la vista (con o sin chequera) que sean abierta(s) en los términos de este contrato, podrán manejarse, entre otros conceptos, como su cuenta eje (en adelante Cuenta Eje o Cuenta), a través de la cual se tendrá la posibilidad de efectuar depósitos, transferencias, retiros de fondos, pagos de servicios e inversiones mediante cargos a la misma o bien se liquiden inversiones con abono a dicha cuenta, así como la realización de todas las transacciones que sean necesarias o que resulten del manejo de los Productos y/o Servicios celebrados. Así mismo, El Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a El Banco para cargar en la Cuenta Eje respectiva cualquier cantidad que se le adeudare a éste último, en virtud de los Productos y/o Servicios Bancarios que tenga celebrados, obligándose en todo momento a mantener fondos suficientes y disponibles en dicha Cuenta Eje en las fechas en que conforme a lo establecido en el presente contrato se deba efectuar algún pago a El Banco, en el entendido de que la presente autorización no libera a El Cliente de su obligación de pago, hasta que El Banco reciba íntegras las cantidades que se le adeuden. Los cargos señalados se harán con sus accesorios e impuestos correspondientes.

## CLAUSULAS

## CAPITULO I
## OPERACIONES PASIVAS.

### *I. CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, (CON O SIN CHEQUERA) Y/O DEPÓSITOS PREESTABLECIDOS*

**1. Apertura y Depósito Bancario.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 267, 269 y 273 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y sujeto a los términos y condiciones el presente Contrato, en este acto, El Banco a solicitud de El Cliente abre un Contrato de Depósito Bancario de Dinero (en adelante, la Cuenta) en favor de El Cliente. El Banco asigna a la Cuenta un número, el cual será notificado a El Cliente y El Banco podrá a su sola discreción cambiarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco podrá recibir de El Cliente depósitos de dinero para abonar en la Cuenta. Estos depósitos serán constituidos y reembolsables en la misma moneda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

**2. Depósitos en Dólares Americanos.** El Banco podrá abrir una o mas cuentas, mismas que se identificarán con el número de cuenta que El Banco asigne a El Cliente para la recepción de depósitos bancarios de dinero en moneda extranjera, para Clientes que se encuentren domiciliados en alguna población localizada en una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional norte del país o en los estados de Baja California Norte y Baja California Sur o que El Cliente tenga en el país la representación oficial de algún gobierno extranjero o sea alguna de aquellas entidades u organismos a que se refieren las Reglas de carácter general a las que se deberán de sujetar las Instituciones de Crédito para recibir depósitos en cuenta de cheques en moneda extranjera, se podrán abrir cuentas en moneda extranjera, estableciéndose con esto la posibilidad del manejo de la cuenta respectiva precisamente en dólares de los EE.UU. y en cualquier otra moneda autorizada por El Banco con la que se puedan comprar y vender libremente. Los depósitos recibidos en moneda extranjera quedarán sujetos a lo establecido por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en primer lugar y a las referidas reglas en lo que no se les oponga a la misma.

**3. Depósitos.** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, se sujetarán en todo momento a lo establecido a continuación:

a. Los depósitos recibidos en efectivo, con cheque a cargo de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles, o los provenientes de transferencias o traspasos entre cuentas a nombre de El Cliente o de terceros, serán abonados en la Cuenta en la misma fecha en que se reciban siempre que se trate de días hábiles y horario bancario, de lo contrario, los recursos se acreditarán el siguiente día hábil bancario.
b. Los depósitos que se hagan dentro de los horarios establecidos por El Banco, en cheques u otros documentos a cargo de Instituciones distintas a El Banco, se entenderán recibidos por éste último salvo buen cobro y su importe se abonará en la Cuenta correspondiente únicamente al efectuarse su cobro, conforme a los acuerdos interbancarios y reglas de Banco de México aplicables al caso.
c. Salvo convenio en contrario, la condiciones generales establecidas por El Banco respecto a los depósitos a la Cuenta, se entenderán aplicables a todos los depósitos de esta clase y podrán ser cambiadas libremente por El Banco, previo aviso con diez días hábiles de anticipación, dado a los Clientes por escrito, o mediante la publicación de avisos o su fijación en los lugares abiertos al público en las oficinas de El Banco
d. Los depósitos hechos a una cuenta "preestablecida", se considerarán solo en las fechas convenidas por las partes, salvo convenio en contrario. De no especificarse se entenderá abierta una cuenta a la vista.

**4. Comprobación de depósitos.** Los depósitos que se efectúen a la Cuenta deberán hacerse utilizando los formatos que proporcione El Banco o se recibirán contra la entrega el comprobante que emita la estación receptora. Los comprobantes tendrán plena validez, una vez que ostenten la certificación de la estación receptora o el sello de El Banco y la firma del funcionario receptor, considerándose como original el que se encuentre en poder de El Banco.

**5. Disposiciones.** El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta por cualquiera de los medios reconocidos por la Ley en días hábiles y en horario bancario, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

a) *Retiro en Ventanilla:* En cualquier sucursal de El Banco, previa identificación de El Cliente a satisfacción de El Banco, de la siguiente manera:

i. Por autorización: La disposición de fondos solamente podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) por El Cliente en registro electrónico de huella dactilar denominado "lector de biométricos" y en su caso, en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agregue al presente Contrato formando parte integrante del mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En Consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9° fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda.

ii. Con Aviso. Previo escrito hecho a El Banco con 24 horas de anticipación, solicitando la disposición del efectivo.

iii. Preestablecido. La disposición de fondos solo podrá hacerse cumpliendo con los requisitos solicitados por El Banco, en los días convenidos para retiro de los fondos.

b) *Cheques:* En caso de que la Cuenta tenga asociada una chequera, El Cliente podrá efectuar las disposiciones por este medio en los términos y condiciones establecidas en la cláusula 6 siguiente.

c) *Tarjeta de Débito:* El Tarjetahabiente Titular y/o Tarjetahabiente(s) adicinal(es) podrá(n) efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo III relativo a los Servicios Bancarios, Incisos I y II, de este contrato.

d) *Domiciliación.* El Cliente podrá efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo III relativo a los Servicios Bancarios, Inciso III, de este contrato.

e) *Transferencias Electrónicas.* El Cliente podrá efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II, relativo a los **Servicios Bancarios, Inciso IV, de este contrato.**

**6. Chequera.** En caso de que la Cuenta tenga asociado el uso de chequera, El Cliente podrá disponer del saldo de la Cuenta a través del ...miento de cheques a su cargo, mediante los esqueletos para la ...dición de cheques que El Banco le proporcione, en el entendido de que El Cliente no podrá utilizar formas o esqueletos de cheques diferentes a los que el mismo Banco le proporcione, salvo los casos en que dentro de los lineamientos y regulaciones bancarias aplicables, El Banco, autorice el uso de formas o esqueletos especiales previa solicitud escrita de El Cliente. El Banco deberá en su caso proporcionar a El Cliente los talonarios de cheques y esqueletos que de tiempo en tiempo le solicite este último por escrito, o bien por cualquier otro medio que El Banco le indique. El Cliente será responsable del uso de los talonarios de cheques y esqueletos que reciba así como de los cheques librados y de las disposiciones hechas por las personas autorizadas, las que quedan obligadas solidariamente. En el caso de pérdida de talonarios de cheques, un cheque o un esqueleto El Cliente se obliga a dar aviso de inmediato a El Banco por escrito presentando en cualquiera de las sucursales o por cualquier otro medio que El Banco determine dado a conocer previamente al cliente y mantenga habilitado para el efecto, dentro de los días hábiles y horarios bancarios, en cuyo caso se tendrá por cancelados los cheques indicados por El Cliente, El Cliente será responsable de todas las disposiciones previas a la notificación que presente a El Banco. Si en el curso de dos meses, son devueltos tres o más cheques por falta de fondos disponibles El Banco podrá cancelar la Cuenta y se procederá en los términos de la fracción XIV del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito. La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma del librador (El Cliente), no pueden ser invocadas por éste para objetar el pago hecho por el librado (El Banco), si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa o por la de sus factores, representantes o dependientes. Cuando el cheque aparezca extendido en esqueletos de los que El Banco hubiere proporcionado a El Cliente, éste sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno de la pérdida a El Banco.

**7. Autorizados.** La disposición de fondos podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) que notifique previamente el Cliente a El Banco por los medios que El Banco tenga establecidos, para que dichos autorizados se encuentren en los registro de El Banco. Los autorizados podrán realizar la disposición de fondos mediante la forma de identificación que corresponda a cada medio de disposición disponible como huella dactilar (denominado lector de biométricos); claves de identificación electrónica (NIP) o firma electrónica y en el caso de disposiciones con firmas autógrafas, en la forma y por las personas autorizadas para tales efectos en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agrega al presente Contrato formando parte integrante del mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9° fracción II de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda. El Cliente será responsable de las disposiciones que haga el (los) autorizado(s) y/o tarjetahabiente(s) adicional(es) con cargo a la Cuenta o a cualquier producto o servicio contratado mediante el presente Instrumento hasta en tanto instruya por escrito a El Banco para que se deje sin efecto dicha(s) autorización(es).

**8. Intereses.-** Los montos depositados podrán generar intereses a la tasa que El Banco pacte libremente con El Cliente, misma que se aplicará sobre el promedio de saldos diarios disponibles por el periodo en el cual haya estado vigente y serán pagados por periodos mensuales o cualquiera otro que las partes convengan, y serán abonados en la propia Cuenta en la fecha de corte quedando disponibles el día hábil inmediato siguiente. El Banco se reserva el derecho de revisar y ajustar, en cualquier tiempo, incluso en forma diaria la tasa de interés. La forma, periodicidad el cálculo y abono de intereses podrán ser modificados libremente por El Banco previa notificación hecha a El Cliente. El monto de los intereses, la tasa y los saldos correspondientes serán dados a conocer a El Cliente en el estado de cuenta respectivo o por cualquier otro medio a elección de El Banco, o El Cliente podrá solicitar dicha información directamente en las sucursales de El Banco. Las partes acuerdan y reconocen que conforme los usos y prácticas bancarias los depósitos exclusivamente generarán los intereses pactados, por lo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio. En cualquier caso, El Banco y el Cliente se sujetarán a lo dispuesto por el Banco de México, en la operación de cada uno de los productos y/o instrumentos de depósito, con independencia de su naturaleza jurídica.

**9. Descubiertos.** Con base en la fracción VII del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y con el único objeto de que en ningún momento durante la vigencia de este Contrato se llegaran a pagar documentos en descubierto, El Banco podrá abrir a El Cliente un Crédito cuyo monto y plazo serán determinados igualmente por El Banco, conforme a lo dispuesto por los artículos 293 y 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En virtud de que la utilización del Crédito establecido en el párrafo anterior, se hará mediante libramientos directos a cargo de El Banco, El Cliente se obliga a restituir a El Banco el día hábil inmediato siguiente al de su disposición las cantidades que hubiera tenido que disponer al amparo de dicho Crédito, así como a pagarle los intereses diarios que determine El Banco durante el plazo de utilización del Crédito abierto; de no cumplir con dichas obligaciones, el Crédito y la Cuenta podrán ser cancelados a discreción de El Banco. El Cliente está de acuerdo y conviene expresamente con El Banco en que este Crédito no lo faculta a sobregiros de ninguna especie, ya que el mismo será utilizado solamente para los efectos de este Contrato.

## *II. PRÉSTAMO EN MONEDA NACIONAL/ EXTRANJERA CON INTERÉS, OTORGADO A EL BANCO, DOCUMENTADO EN PAGARÉS O CERTIFICADOS DE DEPÓSITO CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.*

**1. Apertura.** El Cliente podrá entregar a El Banco sumas en moneda nacional/extranjera que serán recibidas por éste en calidad de préstamo mercantil, o depósito bancario de dinero, (según sea el caso) documentados con pagarés o certificados de depósito, ambos con rendimiento liquidable al vencimiento. Los depósitos habrán de ser precisamente en moneda nacional/extranjera; El Banco restituirá las

sumas prestadas o depositadas en la misma especie conforme a la Ley Monetaria vigente en la República Mexicana al tiempo de hacerse la devolución, devolviendo una cantidad igual a la recibida. El Cliente podrá llevar a cabo los préstamos mercantiles antes referidos a través de medios electrónicos que hubiere contratado y que El Banco tenga disponibles.

2. **Montos mínimos.** El Banco podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos préstamos.

3. **Documentación.** Cada préstamo se documentará en un Pagaré o Certificado de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento emitido por El Banco. En virtud de lo anterior, se considerará que El Banco recibirá de El Cliente el (los) Pagaré(s) o el (los) Certificado(s) de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento en depósito para su administración al amparo del Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. La entrega de el (los) Pagaré(s) o el (los) Certificado(s) de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento se **comprobará con los Recibos que El Banco expida a El Cliente.**

4. **Plazos.** Al recibirse los préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes. El Banco restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución. Cuando el vencimiento el plazo [illegible] la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil [illegible]rio, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente [illegible]terior. En estos casos los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

5. **Renovaciones.** Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, éste será renovado a su vencimiento por un plazo igual al señalado en sus instrucciones, siendo aplicable la tasa de interés que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas el día de la renovación para operaciones de la misma clase de la que se renueve. Si el vencimiento del préstamo que se renueva ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el día hábil bancario inmediato anterior al de la renovación. Expresamente convienen las partes que en caso de que El Cliente adeude a El Banco, algún importe por cualquier concepto, El Banco podrá optar por no aplicar la renovación automática, aplicándose lo que se indica a continuación. En el caso de préstamos en los que no se hubiere convenido la renovación automática, El Cliente expresamente instruye a El Banco para que al vencimiento del plazo pactado, deposite el importe del préstamo más sus intereses en la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la vista (Cuenta Eje) correspondiente.

6. **Intereses.** Por las sumas que mantenga en depósito o en préstamo [illegible]ente recibirá intereses a la tasa bruta anual de interés que para [illegible] depósito o préstamo convenga con El Banco, de conformidad con [illegible] siguientes: a) Tratándose de depósitos o préstamos a tasa fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el propio pagaré o certificado de depósito y ésta permanecerá sin variación alguna durante el plazo de depósito.

7. **Pagos anticipados.** Los Pagarés que emita El Banco, documentando los préstamos serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente, conviniendo expresamente las partes que no podrán ser transferidos, dados en garantía o gravarse en forma alguna en favor de terceros.

## *III. DEPÓSITO BANCARIO DE VALORES Y TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN.*

1. **Apertura.** El Banco recibirá de El Cliente para su guarda y administración cualquier clase de títulos de crédito, así como acciones de sociedades de inversión, entre otros, documentos que para los efectos de este contrato se designarán de manera general como Valores, que El Cliente deposite, todo lo cual se hará constar en el estado de cuenta. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta, se entenderán aceptadas dichas operaciones. En virtud de la guarda y administración, El Banco se obliga a recibir los Valores propiedad de El Cliente que el mismo le entregue o que le sean transferidos o adquiridos por orden de este último y a tenerlos depositados en una Institución para el Depósito de Valores u otras Instituciones cuando se trate de Valores que por su naturaleza no puedan ser depositados en las primeras o bien por que otras disposiciones aplicables así lo determinen, asimismo, El Banco se obliga a efectuar con relación a dichos Valores, los cobros y a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que los referidos Valores confieran o impongan a El Cliente y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales. Para la constitución legal de el Depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco del dinero o Valores.

2. **Depósito.** Para la constitución legal de el depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco del dinero o Valores. Los depósitos se comprobarán con los resguardos que El Banco otorgue y los reembolsos con los recibos firmados por El Cliente o por cualquier otro medio. El retiro físico o transferencia de los Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por El Cliente, sus apoderados o representantes legales o por el representante de la sucesión en caso de muerte (tratándose de personas físicas), mediante la suscripción de los documentos que le solicite El Banco para comprobar la devolución, transferencia o entera conformidad de quien recibe previa legitimación de este último.

3. **Manejo de valores.** El manejo de los Valores depositados, se sujetará en lo conducente a lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a los usos bancarios en general. El Banco se ajustará para el manejo de los rendimientos de los Valores depositados, así como para el manejo de los que lleguen a su vencimiento, a las instrucciones de El Cliente.

4. **Obligaciones.** El Cliente se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones asumidas por El Banco frente a las personas con las que contrate, como consecuencia de las instrucciones recibidas.

5. **Plazo.** Al constituirse los depósitos o préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por los días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes. El Cliente tendrá disponibles las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito. Cuando el vencimiento del plazo de el Depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente, en tal caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive a la tasa de interés originalmente pactada.

6. **Montos Mínimos.** El Banco podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el Depósito de Valores o recibir los prestamos. Para tales efectos El Cliente conviene expresamente en este acto en que si el saldo promedio diario de el Depósito de Valores o préstamos durante dos ciclos consecutivos es inferior al Depósito o préstamo mínimo determinado por El Banco, éste último podrá dar por terminado el contrato de depósito o de préstamo mercantil, sin incurrir en responsabilidad y en su caso, poner a la disposición de El Cliente los Valores o el efectivo, mediante abono en la cuenta de depósito a la vista de El Cliente.

7. **Responsabilidades.** Dentro de las obligaciones que El Banco asume ante El Cliente, se comprenden específicamente las facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables de estas u otras Leyes a fin de que El Banco asista a las asambleas de accionistas, respecto de las cuales se esté prestando el servicio de guarda y administración. En los términos de este contrato, El Banco asistirá a las asambleas de accionistas que lleven a cabo las sociedades de inversión. El Banco informará a El Cliente, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en los términos de este contrato. El Cliente que desee asistir a una asamblea, lo informará por escrito a El Banco con cuando menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste, a la fecha de celebración de la asamblea, a efecto de que El Banco pueda entregar a El Cliente oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva.

8. **Ejercicio de derechos.** Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con los Valores respecto de los cuales El Banco esté prestando el servicio de guarda y administración, se sujetará a lo siguiente: **a)** Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia El Banco así lo comunicará a El Cliente por cualquier medio de comunicación y ejercerá tal derecho opcional de acuerdo a las instrucciones de El Cliente, siempre y cuando haya sido provisto de los fondos suficientes por lo menos cinco días hábiles antes el vencimiento el plazo señalado para efectuar el pago el derecho opcional o de preferencia. **b)** Los derechos patrimoniales correspondientes a los Valores respecto de los cuales se esté prestando el servicio de guarda y administración, serán ejercidos por El Banco por cuenta de El Cliente y acreditados a éste en la cuenta

que al efecto llevará El Banco en los términos del presente contrato. c) En caso de que durante la vigencia de este contrato deba ser pagada alguna exhibición sobre Valores, El Cliente debe proporcionar a El Banco los fondos necesarios por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que la exhibición deba ser pagada. d) La falta de cumplimiento por parte de El Cliente de las condiciones señaladas en los incisos anteriores, eximirá a El Banco de toda responsabilidad por la inejecución de los actos de administración mencionados. El Banco queda exento de cualquier responsabilidad frente a El Cliente por actos u omisiones atribuibles a la Institución para el Depósito de Valores o a cualquier otra institución que preste un servicio similar, que afecten u obstaculicen el ejercicio de algún derecho o a los que se refiere la presente cláusula.

9. **Facultades.** Con objeto de que El Banco pueda cumplir cabalmente con el servicio de guarda y administración a que se refiere este contrato, las partes convienen en que El Banco, queda facultado con todos los poderes que al efecto sean necesarios, para suscribir en nombre y representación de El Cliente, los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor de El Cliente respecto de los cuales se esté prestando el servicio materia de este contrato.

10. **Información.** El Cliente manifiesta que conoce y se da por recibido de los prospectos de información de las sociedades de inversión que en caso distribuye El Banco, los cuales forman parte del presente contrato y en consecuencia conoce de los riesgos que implican el manejo de dichos Valores. Asimismo, reconoce y acepta que cualquier cambio o modificación que sufra el prospecto de información le será informado en su oportunidad o por cualquier medio electrónico; y con el simple hecho de mantener la inversión en el fondo durante quince días naturales después del corte del estado de cuenta o de haberse emitido los comunicados en alguno de los medios de comunicación sin ser objetados, implica su aceptación a las modificaciones sufridas en dicho prospecto de información, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad. Al amparo el presente contrato El Cliente podrá realizar operaciones a través de los equipos y sistemas que El Banco tenga establecidos y a disposición de éste o bien de aquellos equipos y sistemas que en un futuro dé a conocer a El Cliente.

## *IV. OPERACIONES DE REPORTO*

1. **Objeto.** En las operaciones de Reporto sobre valores que celebren las partes, invariablemente El Banco actuará como Reportado y El Cliente como Reportador, consecuentemente El Banco se obliga a transferir la propiedad de los valores reportados a El Cliente y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir a El Banco, la propiedad de otros tantos valores de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga El Banco del mismo precio más el premio pactado. En toda ocasión, deberá especificarse la clase de valores reportados, serie o emisión y demás características necesarias para su identificación, el plazo de El Reporto, el precio y el premio. La contratación de los Reportos se llevará a cabo en forma personal, telefónica o por escrito y El Banco confirmará estas operaciones en los términos que considere convenientes y en el estado de cuenta que conforme a este contrato, le enviará al último domicilio notificado por El Cliente. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta se entenderán aceptadas dichas operaciones.

2. **Plazo**. El plazo máximo de toda operación de Reporto será de 360 días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la operación de que se trate, en el entendido de que podrá prorrogarse tantas veces sea necesario. Ninguna operación de Reporto deberá extenderse más allá de la correspondiente fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación.

3. **Premio.** El premio de las operaciones de Reporto se determinará aplicando el precio fijado en cada operación, la tasa que también en cada operación convengan las partes en por ciento anual, por el plazo que transcurra a partir de la fecha de celebración de la operación y hasta el día que deba liquidarse el Reporto. Dicho premio deberá cubrirse al liquidarse la operación, sin embargo en caso de prórrogas, al formalizarse las mismas deberá pagarse el importe del premio devengado hasta ese momento. En los Reportos sobre valores denominados en moneda extranjera cuyo precio pueda o deba pactarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, éste se calculará de acuerdo a la equivalencia de la moneda extranjera al tipo de cambio libre de venta publicado por la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. en el movimiento diario de el Mercado de Valores, el segundo día hábil bancario anterior a la fecha en que se celebre el Reporto o de no publicarse éste, el que publique el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquél en que se haga el pago.

4. **El pago de El reporto** El pago deberá hacerse en la fecha convenida, si el plazo de El Reporto vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las partes convienen en que si El Banco no liquida la operación de Reporto, se tendrá por abandonada la operación respectiva, extinguiéndose las obligaciones de El Cliente previstas en este contrato; no obstante este último podrá exigir desde luego a El Banco el pago del premio convenido, así como las diferencias que resulten entre los premios y el precio convenido frente a la cotización promedio de compra ofrecida en la Bolsa Mexicana de Valores por las Casas de Bolsa para los valores reportados, correspondientes al segundo día hábil siguiente a la fecha en que la operación debía liquidarse o la última fecha en que se tenga dicha cotización.

5. **Transferencia de Valores.** La transferencia de los valores y de los fondos respectivos deberá efectuarse a más tardar el día hábil inmediato siguiente al de la contratación correspondiente mediante acuerdo de las partes, estas transferencias podrán efectuarse el mismo día de la contratación correspondiente. Tratándose de liquidación de las operaciones, los valores y los fondos respectivos deberán entregarse precisamente el día del vencimiento del plazo de la operación

6. **Liquidaciones.** Todas las operaciones de Reporto concertadas entre el Banco y El Cliente deberán liquidarse en territorio y Moneda Nacional/ Extranjera. Todos los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

7. **Suplencia.** En la celebración de operaciones de Reporto, además del presente clausulado, se observarán las disposiciones legales aplicables, así como las normas que al efecto determine Banco de México, mediante reglas de carácter general.

## CAPITULO II
## SERVICIOS BANCARIOS

### *I. TARJETA DE DÉBITO*

1. **Expedición.** El Banco, podrá expedir a El Cliente una tarjeta plástica de débito, mediante la cual El Cliente podrá hacer consultas de saldos y movimientos y en su caso disponer de los fondos que se encuentren depositados en la Cuenta a la cual esté vinculada la tarjeta.

2. **Tarjetas adicionales.** Previa solicitud por escrito de El Cliente, y en el supuesto de que la instrucción para el manejo de recursos en la Cuenta Eje a la que está vinculada la tarjeta titular sea en forma individual o indistinta, podrá expedir discrecionalmente tarjetas adicionales asociadas a la misma Cuenta Eje relacionada con la tarjeta titular, en los términos y condiciones que al efecto establezca y oportunamente dé a conocer a El Cliente.

3. **Disposiciones.** El Cliente (tarjeta Titular) y las personas por él autorizadas (tarjetas adicionales), y registradas en el sistema de Clientes de El Banco, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, podrán hacer uso de las tarjetas para realizar las siguientes operaciones:

a) Consulta de saldos y movimientos.

b) Retiro de recursos en efectivo en sucursales de El Banco o en cajeros automáticos de El Banco, o bien en cajeros que integren las redes nacionales o mundiales, con las que El Banco al efecto tenga convenios.

c) Realizar pago de bienes o servicios en comercios afiliados a nivel nacional e internacional con cargo al saldo disponible de la Cuenta Eje vinculada a la(s) tarjeta(s) de débito.

El Cliente así como las personas por él autorizadas (autorizados), en ningún caso deberán efectuar disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta plástica de débito por cantidades que excedan el equivalente al saldo disponible que corresponda en la Cuenta Eje vinculada. Las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a la Cuenta dentro el territorio de la República Mexicana, serán documentados invariablemente en moneda nacional. El Cliente, por ningún motivo, suscribirá documentos expresados en moneda extranjera cuando documente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

4. **Disposiciones en el extranjero.** Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de las tarjetas de débito, El Cliente y las personas autorizadas por él para disponer del saldo de la Cuenta, manifiesta(n) su expresa conformidad y convienen con El Banco lo siguiente: a) Que las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan

con cargo a la Cuenta fuera el territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda. **b)** Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América. **c)** Las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito se cargarán en moneda nacional a la Cuenta de El Cliente calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en El Banco al momento de la operación; y, **d)** Las disposiciones que realice El Cliente y sus autorizados, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio Banco en la Cuenta de El Cliente, pudiendo una transacción no ser autorizada por El Banco por no tener fondos suficientes en la Cuenta de El Cliente o por que no corresponda a la firma o NIP digitado.

**5. Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la tarjeta de débito así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la(s) referida(s) tarjeta(s) de débito o del(de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

**6. Comprobación de las disposiciones.** La tarjeta de débito [illegible]itirá a El Cliente y a sus autorizados, la adquisición de bienes y [illegible]cios, cuyos importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos [illegible]ersos serán pagados por El Banco a dichos establecimientos, con cargo inmediato y automático al depósito bancario de dinero a la vista de El Cliente; éste último documentará las disposiciones que haga, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquiera otro documento que para tal efecto, sean emitidos por los Establecimientos.

**7. Devolución de las tarjetas.** El Banco se reserva el derecho y El Cliente autoriza a éste a requerirle la devolución de la(s) Tarjeta(s) de Débito en cualquier momento, o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

**8. Entrega de las Tarjetas.** El Banco entregará, en su caso, a El Cliente, un paquete que contiene la o las tarjetas de débito y éste deberá verificar su contenido de inmediato y desde el momento que reciba la tarjeta en la sucursal, podrá formar su propio Número de Identificación Personal (NIP), conforme lo desee, el cual invariablemente estará compuesto de cuatro de los signos numéricos que aparecen en el equipo de auto selección de NIP. La tarjeta(s) de débito tendrá(n) la vigencia que en ella(s) se estipule.

**9. Limite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento [illegible]o, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último.

**. Restricciones al Uso de las Tarjetas.** Las tarjetas son para uso exclusivo en territorio nacional, por lo que no deberán usarse en el extranjero. En caso de incumplimiento por parte de El Cliente y de que sean utilizadas en el extranjero, El Cliente pagará a El Banco, además, de las disposiciones efectuadas, una comisión equivalente a 25 (veinticinco) dólares de los Estados Unidos de América, por cada transacción. Lo anterior con independencia de la emisión de tarjetas que El Banco emita a El cliente, para su uso internacional.

**11. Notificación de retensión, robo, extravio, defunción y hecho ilicito.** En el caso de retención en el cajero, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, defunción de El Cliente o hecho ilicito, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la(s) tarjeta(s) de débito que El Banco le(s) hubiere entregado. La notificación respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, defunción de El Cliente o hecho ilicito, deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Linea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de notificar por escrito en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la Tarjeta de Débito, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de la(s) Tarjeta(s) de Débito será exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Linea Azteca" de El Banco y el acuse de recibo respectivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta. En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las otras.

## *II. CAJEROS AUTOMÁTICOS*

**1. Uso.** El Cliente podrá realizar a través de los cajeros automáticos de El Banco, o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartidos, o bien, a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales con los que El Banco tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las operaciones que acepte el cajero en la plaza en que El Cliente lo opere y que se encuentren en relación con las cuentas que El Banco le lleve. Las operaciones a que se refiere el punto anterior quedarán sujetas a lo siguiente: El Banco quedará relevado de toda responsabilidad en los siguientes supuestos: **a)** En la transacción de operaciones de pagos por Ventas Genéricas, por lo que cualquier derecho o aclaración que en su caso llegare a existir a favor de El Cliente deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la cual El Banco presta el servicio; **b)** Tratándose de retiros de las cuentas o de disposiciones de tarjeta de débito, no será necesario que El Cliente suscriba documento alguno y éstas serán totalmente válidas por la sola operación el cajero automático, y; **c)** Tratándose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El Cliente corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

**2. Documentación.** Las partes expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que El Cliente le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación realizada como el importe de la misma. Por tal motivo El Banco efectuará la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue El Cliente a través del cajero.

## *III. SERVICIO DE DOMICILIACIÓN (PAGOS DIRECCIONADOS)*

**1. Contratación.** A solicitud de El Cliente y al amparo el presente contrato, El Banco, con cargo a la Cuenta Eje de El Cliente podrá pagar a un tercero proveedor, los servicios prestados por éste a El Cliente, bajo las siguientes condiciones: Que El Cliente se encuentre al corriente de sus pagos o adeudos anteriores frente a El Banco, o el Prestador el Servicio, y que el próximo pago deba efectuarse dentro de los 30 días siguientes. El Banco no tendrá obligación de prestar el servicio si no tiene previamente contratado con El o Los Proveedores del o los servicios previamente un contrato de recepción de pagos, a fin de cumplir con la instrucción solicitada.

**2. Saldo Mínimo.** El Cliente deberá contar con saldo suficiente para efectuar el pago instruido, por lo que en caso de falta de fondos suficientes en la cuenta de depósito, El Banco, no tendrá responsabilidad alguna respecto de dicho pago.

**3. Limite de responsabilidad.** El Cliente sabe y conoce que El Banco no será responsable de las variaciones en los importes cobrados por el prestador del bien o servicio, ni tampoco de la calidad de los mismos, por lo que los reclamos deberán efectuarse a éste. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera el término pactado.

## *IV. SERVICIO DE TRASPASOS O TRANSFERENCIA DE FONDOS*

**1. Traspasos o transferencia de fondos.** El Cliente podrá disponer de sus fondos, mediante traspasos, órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), del sistema de Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), o cualquier otro sistema conocido o por conocer, debiéndose apegar a las políticas que El Banco establezca al efecto.

El Banco realizará las transferencias de fondos siempre y cuando El Cliente lo instruya previamente por escrito precisando cuando menos: **a)** nombre de la Institución de Crédito beneficiaria, **b)** nombre del cuentahabiente beneficiario, **c)** número de cuenta y, **d)** el monto de la transferencia.

Las operaciones que se tramiten por conducto del SPEI o cualquier otro medio de transferencia, serán irrevocables para El Cliente y se tramitarán sin responsabilidad para El Banco.

El Banco queda relevado de cualquier responsabilidad derivada de la indebida utilización del SPEI, o cualquier otro medio de transferencia solicitado por parte de El Cliente. Asimismo, El Banco no asume responsabilidad alguna respecto de las fallas que las terminales,

conexiones al SPEI o sistemas de las Instituciones participantes puedan sufrir y que, como consecuencia, causen algún daño o perjuicio a El Cliente. De igual manera El Banco no asume responsabilidad alguna derivada de las fallas que afecten el buen funcionamiento del equipo de cómputo o apoyo que se utilice para la operación del SPEI y cualquier otro medio para realizar transferencias de recursos.

## *V. SERVICIOS ELECTRÓNICOS E INTERNET*

1. **Definiciones.** Los Conceptos señalados en esta cláusula tendrán el significado indicado en el contrato, salvo manifestación expresa en sentido contrario.

**a) Sistemas:** Significan todos aquellos programas o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móvil, propiedad o bajo licencia o sublicencia de El Banco, los cuales permiten que El Cliente y El Banco convengan los Servicios Bancarios en forma electrónica y/o remota. Las definiciones establecidas en esta cláusula serán aplicables en singular o plural, así como sus conjugaciones y modalidades, obligándose las Partes al contenido de las mismas. Cualquier término con mayúscula inicial que no se haya definido en este contrato, tendrá el significado que a dicho término se atribuye en los Servicios Bancarios y/o en los Sistemas Electrónicos.

**b) Línea-Azteca Empresarial:** Es el sistema propiedad de El Banco, el cual es accesible por El Cliente a través del uso del teléfono como medio de comunicación, cuya utilización le permite indicar sus dudas o operaciones a un operador.

**Banca Empresarial Azteca por Internet:** Significa el Sistema, propiedad de El Banco, mediante el cual El Cliente a través del uso de internet le permite convenir mediante instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas en el Sistema, los Servicios Bancarios, utilizando Firmas Electrónicas como medio de expresión de la voluntad de El Cliente.

**d) Firma Electrónica:** Significa la clave numérica generada por los desarrollos tecnológicos propiedad de El Banco, de tal forma que su configuración es desconocida para El Banco, y/o sus empleados y funcionarios, la que una vez entregada a El Cliente le permite su divulgación, uso, activación y modificación bajo su estricta responsabilidad. Dicho Número Confidencial podrá tener en los Sistemas Electrónicos diversas denominaciones, tales como NIP, número secreto, contraseña, etc., todos ellos sinónimos.

**e) Lector Óptico:** Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital conectado al sistema de cómputo de El Cliente que le permite autorizar, liberar o enviar las transacciones que así lo requieran, en particular transferencias y traspasos de efectivo, en lugar de la contraseña o NIP.

**f) Administrador del sistema:** Es la persona o las personas físicas, indicadas por El Cliente, responsables de administrar el Servicio de Internet y/o de Banca Electrónica, quién además estará autorizado para designar usuarios y sus facultades, así como dar de alta y/o baja cualquiera de sus cuentas que requiera para efectuar sus operaciones, obligándose a señalar si así lo requiere, el tipo de operaciones que se podrán efectuar a través de cada una de las cuentas.

**g) Validación:** Son los medios físicos o electrónicos que El Banco utiliza para verificar la identidad del usuario y/o de El Cliente, como lo son la Huella Dactilar y/o Digital, o algún otro medio conocido o por conocer.

**h) Instrucciones:** Significa las órdenes y/o directrices (elegidas de aquellas que permitan los menús de diálogo de los Sistemas Electrónicos) que en forma electrónica envíe El Cliente a El Banco, a través de los Sistemas Electrónicos, para convenir los Servicios Bancarios.

**i) Internet:** Significa el medio de comunicación masivo a través del cual un equipo de cómputo que reúna un mínimo de características puede enviar y recibir datos, voz, video y demás información a través de redes telefónicas locales o internacionales, vía cable o transmisión de ondas, incluyendo la vía satélite y demás redes públicas de comunicación, utilizando a su vez a diversas empresas proveedoras del servicio de conexión que mediante la utilización de computadoras denominadas servidores y ruteadores transfieren la información para que ésta llegue hacia el equipo de cómputo destinatario.

**j) Número de Autorización o Certificación de Operación:** Significa el número que se genera en los Sistemas Electrónicos para acreditar la existencia, validez y efectividad de los convenios relativos a los Servicios Bancarios que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecten o deban afectar los estados contables de El Banco, mismo que es dado a conocer a El Cliente por dichos Sistemas Electrónicos. El Número de Autorización hará las veces de comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos. Dicho Número de Autorización podrá tener en los Sistemas Electrónicos diversas denominaciones, tales como Número de Transacción, Número de Operación, Número de Referencia, etc., todos ellos sinónimos.

**k) Servicio.** El Banco está de acuerdo en que El Cliente pueda hacer uso de los servicios y operaciones financieras y bancarias a través de los medios telefónicos, electrónicos, red de Internet, o teleinformáticos alámbricos o inalámbricos, fijos o móviles, en adelante los servicios que en este documento se indican, y conforme a los términos y condiciones convenidos. El Banco a su entera discreción, podrá en su caso, otorgar a El Cliente los equipos o programas que se requieran para la prestación de los servicios.

**l) Línea-Azteca (para personas Físicas).** El Cliente accesará a Línea-Azteca mediante la digitación de su Firma Electrónica en las teclas del aparato telefónico, y podrá convenir únicamente los Servicios Bancarios que los menús de diálogo le permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale, en el entendido de que el acuerdo de voluntades relativo al convenio se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar, cuando el propio Sistema Electrónico le proporcione al Cliente el Número de Autorización. El Cliente podrá accesar al Operador Telefónico a través de la digitación de su Firma Electrónica, en el teclado del aparato telefónico, y una vez realizada dicha digitación, El Cliente será atendido por un operador, y podrá convenir mediante instrucciones verbales, los Servicios Bancarios que el operador le permita, siguiendo las indicaciones que el propio operador le señale, en el entendido de que el acuerdo de voluntades relativo al convenio se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar, cuando el operador telefónico le proporcione al Cliente el Número de Autorización. El Cliente otorga su consentimiento en que, para el caso específico de El Operador Telefónico, El Banco grabe los diálogos realizados para cada convenio en particular. Dichas grabaciones podrán ser utilizados como medios de prueba que acrediten fehacientemente la convención de Servicios Bancarios a través de este medio El Cliente accesará mediante la digitación de su Firma Electrónica, para convenir los Servicios Bancarios que las pantallas de dialogo permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale.

**m) Banca Empresarial Azteca por Internet.** Durante la vigencia del contrato el Apoderado legal con facultades suficientes, tendrá la facultad de determinar que servicios desea contratar de los señalados en los anexos respectivos, así como para nombrar al (los) responsable(s) Administrador(es) del sistema, quién(es) además estará(n) autorizado(s) para designar usuarios y sus facultades, así como dar de alta y/o baja cualquiera de sus cuentas que requiera para efectuar sus operaciones, obligándose a señalar si así lo requiere, el tipo de operaciones que se podrán efectuar a través de cada una de las cuentas, para el efecto, el (los) Administrador(es), deberá(n) acceder a la pagina de El Banco, **(www.bancaempresarialazteca.com.mx)** y requisitar los formularios de dicha página, para poder hacer uso del servicio. El Cliente accesará mediante la digitación de su Firma Electrónica, para convenir los Servicios Bancarios que las pantallas de dialogo permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale.

2. **Autorización de El Servicio.** El Banco otorga a El Cliente, claves maestras o Firmas Electrónicas de Administrador, mediante las cuales podrá generar nuevas claves personalizadas, para que a través de la red de Internet se pueda conectar a El Servicio, y de esta manera pueda tener acceso a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que El Banco tiene en funcionamiento, para tal efecto. Las Partes otorgan su consentimiento en que la **Huella Dactilar y/o Digital** registrada en el Sistema del Banco y/o la Firma Electrónica sustituirán, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa de El Cliente o de su representante legal con plenas facultades, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

3. **Operaciones.** Lograda la conexión a que se alude en el párrafo anterior, El Cliente podrá tener acceso a Las Cuentas para efectuar, de conformidad con los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular y de acuerdo también con los lineamientos que El Banco tenga establecidos, en los días y horas hábiles bancarios que se encuentran autorizados de manera general por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

**a)** Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta.

**b)** Traspasos entre Las Cuentas de El Cliente. Realizar consultas y el envío de información y/o instrucciones respecto de operaciones relativas

a productos específicamente contratados con anterioridad con El Banco. La operación de estos productos y otros que previo acuerdo con El Cliente, El Banco llegare a adicionar, estarán regidos por los contratos específicos celebrados entre El Banco y El Cliente.

**c)** Concertación, incrementos, decrementos y liquidación de inversiones.

**d)** Dispersión y transferencia de fondos.

**e)** Transferencias a cuentas de terceros en El Banco (Transferencias a cuentas de cheques de otros bancos en México o el Extranjero).

**f)** Solicitudes varias o aclaraciones de operaciones específicas (cambios de domicilio, etc.) de Las Cuentas.

**g)** Pago a proveedores o prestadores de servicios que El Banco incluya en El Servicio. Pago de impuestos federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**h)** Contratación de nuevos productos o servicios con El Banco.

**i)** Captura de la información requerida para la contratación de nuevos productos o servicios.

**j)** Cualquier otra operación y/o servicio que El Banco llegare a autorizar en el futuro.

**k)** A través del mismo servicio, El Cliente podrá obtener información financiera de mercado no relacionada con Las Cuentas. El Banco, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido que el uso por El Cliente de la misma, no implicará responsabilidad alguna para El Banco. El Cliente podrá incluir [illegible]mente Cuentas en las que sea titular o cotitular de los contratos [illegible]pectivos.

**4. <u>Conexión de los Equipos y Sistemas Electrónicos.</u>** Para lograr la conexión a El Servicio, El Banco y El Cliente se obligan a lo siguiente: **a)** El Cliente deberá contar con acceso a la red de Internet para poder ingresar a El Servicio; **b)** Por su parte El Banco permitirá a El Cliente conectarse a través de la red de Internet, por medio de su computador central, mediante las claves de acceso que al efecto las partes establezcan.

**5. <u>Términos y Condiciones de El servicio.</u>** Queda expresamente establecido que las operaciones que se lleven a cabo al amparo de este servicio electrónico se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular, siendo aplicables las estipulaciones de este contrato únicamente a la relación entre El Cliente y El Banco derivada de El Servicio, conforme a lo siguiente:

**a)** Las operaciones de retiro que El Cliente realice de Las Cuentas con la finalidad de hacer traspasos entre éstas o a cuentas de terceros o para realizar pagos de servicios, serán plenamente válidas sin que sea necesaria la suscripción de algún documento que así lo acredite. En los retiros de inversiones tampoco se requerirá la suscripción de fichas de retiro.

**b)** La validación de las operaciones será llevada a cabo por el (los) Sistema(s), el (los) cual(es) generará(n) un número de folio en la [illegible]cación de cada operación.

Los depósitos a Las Cuentas y las aportaciones a Las Cuentas de [illegible]versión se efectuarán y comprobarán sin documentar dichos movimientos, siendo validadas únicamente por medio de El número de folio correspondiente.

**d)** Las operaciones de retiro sólo podrán realizarse si El Cliente tiene saldo suficiente en Las Cuentas en que se vaya a efectuar el cargo correspondiente. Tratándose de pagos de servicios, de facturas ó pagos interbancarios y a terceros, El Banco queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe El Cliente se realizan en forma extemporánea.

**e)** Tratándose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El Cliente, corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.

**f)** La información e instrucciones que El Cliente transmita o comunique a El Banco al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el Computador Central de El Banco, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

**g)** El Banco podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de El Servicio, los días y el horario de operación, así como el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones.

**h)** En los estados de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas.

**6. <u>Señales de acceso al sistema.</u>** El Banco registrará a El Cliente en El Servicio después de autentificarle por medio de diversos elementos, como son, el número de cuenta, contraseña así como su NIP (Número de Identificación Personal), uso de huella dactilar y/o digital, o cualquier otro medio conocido o por conocer, que permita a El Banco identificar al usuario de El Sistema. A esta clave de autenticación y/o la huella dactilar y/o digital registrada en El Banco, se le denominará, en adelante, CLAVE DE USUARIO. El Cliente designará una clave de acceso para ingresar al sistema para realizar consultas y operaciones monetarias. A ésta clave de acceso se les denominará, en adelante CONTRASEÑA. El Cliente reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de LA CONTRASEÑA. El Banco podrá en todo momento, con el requisito de un preaviso, mejorar la calidad de los servicios estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso o procedimientos de identificación. Ambas partes convienen en que la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA sirven de identificación en el sistema y son utilizados en lugar de El nombre y firma de El Cliente, El Banco se basará en ellos de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances.

**7. <u>Responsabilidad.</u>** La información e instrucciones que El Cliente transmita o comunique a El Banco mediante este servicio, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos de El artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirá(n) la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo El Cliente en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con El Banco. Para todos los efectos legales a que haya lugar El Cliente conviene con El Banco en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este contrato, tendrán acceso al sistema proporcionando la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA que El Banco tiene establecidas, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al sistema o de los fondos de Las Cuentas.

En ningún caso El Banco será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes, que surjan en relación con el sitio web o la página de Internet de El Servicio o su uso o imposibilidad de uso por alguna de las partes; o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla de sistema o línea. El Banco no es responsable: **a)** Del funcionamiento del equipo de cómputo de El Cliente, ni de su mantenimiento; **b)** De los desperfectos ocasionados al equipo de cómputo por fallas en la energía eléctrica; **c)** Por el uso del sistema por parte de las personas autorizadas; o **d)** Si el equipo es utilizado para el desarrollo de otras funciones de su propia empresa y no se puede tener acceso a la página de El Banco.

**8. <u>Acceso a las operaciones y horarios de servicio.</u>** El Cliente previa e invariablemente al inicio de la operación de El Servicio deberá proporcionar al momento de accesar a la operación y una vez que entró al sistema, tanto su CLAVE DE USUARIO como LA CONTRASEÑA. Los horarios en que El Cliente podrá tener acceso a El Servicio se darán a conocer a través de El Centro de Servicio a Clientes o bien electrónicamente a través del propio servicio.

**9. <u>Condiciones para la prestación de El Servicio</u>.** El Banco prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los días y horas que el propio El Banco establezca al efecto. El Banco no estará obligado a prestar El Servicio en los siguientes casos: **a)** Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc., **b)** Cuando Las Cuentas no se encuentren dadas de alta en El Servicio, o bien se encuentren canceladas aún cuando no hubieren sido dadas de baja en El Servicio, **c)** Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en Las Cuentas no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando Las Cuentas no tengan saldo a su favor, **d)** Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de El Banco.

**10. <u>Confidencialidad.</u>** El Cliente para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CONTRASEÑA, así como su confidencialidad. En caso de que El Cliente tenga conocimiento o crea que ha habido

cualquier violación de la seguridad tal como el robo o el uso no autorizado de su CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe El Banco, para bloquear el acceso con esa CONTRASEÑA.

**11. Responsabilidad de la Clave de Usuario y Contraseña.** El Cliente reconoce que quedará bajo su custodia, control y cuidado la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA, generadas en su caso por el Administrador del Sistema, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

**12. Aceptación de los Términos y Condiciones.** Se considera que El Cliente manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente contrato y de cada una de las operaciones que realice al amparo del mismo, al proporcionar su CLAVE DE USUARIO, LA CONTRASEÑA y operar las señales de Aceptación. También se considerará aceptado a partir de la fecha en la que El Cliente haga uso o se vea beneficiado de cualquiera de los Servicios, a través de alguno de los Sistemas de El Banco.

**13. Propiedad.** El Cliente reconoce que El Banco es el único y exclusivo titular de los derechos de dominio, propiedad industrial y autoral que se contengan en los Sistemas, por lo que de ningún motivo podrá copiar o modificar los mismos, ni será considerado licenciatario o cesionario respecto de ellos, y solo podrá utilizarlos en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, debiendo guardar en todo tiempo la confidencialidad respecto de cualquier información industrial, profesional o comercial a que en su caso tenga acceso con motivo del uso de los mismos.

**14. Contingencia.** El Cliente acepta expresamente que El Banco no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de El Banco, El Cliente no pudiera hacer uso de El Servicio o realizar alguna de las operaciones previstas en este contrato.

## *VI. CONTRATO DE BANCA MÓVIL*

**1. Objeto.** El Banco se obliga frente a El Cliente a prestar ciertos servicios bancarios, por medio de equipos de telefonía móvil, siempre y cuando se cumplan los requisitos que al efecto El Banco determine mediante políticas de carácter general y que le serán informados a El Cliente con toda oportunidad.

**2. Mecánica de la prestación de los servicios.**

i. El Cliente deberá hacer una solicitud de servicio por escrito, electrónico o telefónico, asignándosele una clave telefónica.
ii. El Cliente indicará su número y compañía celular.
iii. Captura su usuario y contraseña para el celular.
iv. Con su huella digital activa el servicio.
v. Todas las operaciones se consideraran hechas a través de la cuenta eje o en el caso de los demás contratos según la instrucción haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga o en el futuro establezca El Banco.
Las inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de las operaciones, productos y servicios que se mencionan en el presente instrumento, así como a los límites de saldos y condiciones que mediante políticas determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente.
vii. A cada operación, producto y servicio bancario que se presta le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en los términos consignados en este instrumento.
viii. Los servicios que se prestarán serán los siguientes: a) Pagos a Comercios (TPV y Celular), Pagos de Servicios (Telmex, Iusacell, Sky, Todito, etc.), b) Traspasos entre cuentas propias, a cuentas del propio Banco, así como a otros Bancos con cuenta CLABE, c) Consultas de Saldos y de Transacciones, d) Pago de adeudos sobre créditos o tarjetas de crédito que le haya otorgado El Banco, e) Pago de tarjetas de crédito otorgadas por otros bancos.
ix. El Cliente estará obligado a comprobar su saldo de forma telefónica, al día siguiente de hecha la operación, a efecto de validar su saldo y la prestación del producto o servicio prestado. La falta de consulta de saldo posterior a la prestación del servicio, hará prueba a favor de El Banco.

**3. Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la información que El Banco le proporcione así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP) asociados o no a dichos equipos. Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse en el equipo telefónico y en uso de los Números de Identificación Personal (NIP).

**4. Comprobación.** Las operaciones realizadas por El Cliente, quedarán comprobadas mediante la concurrencia o la existencia de uno de los siguientes elementos: a) Solicitud de servicio por medio del equipo telefónico, o electrónico, b) Suscripción de los documentos que comprueben la recepción o entrega del servicio prestado, o de los documentos objeto del servicio.

**5. Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados al servicio de pagos por medios electrónicos o telefónicos. Cualquier derecho que, en su caso, llegase a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento afiliado, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último.

**6. Restricciones al uso del equipo.**- Los equipos son para uso exclusivo en territorio nacional, por lo que no deberán usarse en el extranjero.

## *VII. CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL*

**1. Objeto.** El Cliente otorga a El Banco un mandato en los términos del artículo 273 del Código de Comercio para que realice, por su cuenta y orden, actos de comercio consistentes en comprar, vender, dar en prenda y de una manera general efectuar todo género de operaciones y negocios bancarios y bursátiles, respecto de títulos de crédito y toda clase de Valores e instrumentos negociables en términos de la legislación común, y que se permitan negociar por las autoridades administrativas en el país, en adelante Valores. El Cliente faculta expresamente a El Banco para suscribir a su nombre y representación los endosos o cesiones de los Valores materia de la comisión mercantil; y en caso El Cliente se obliga irrevocablemente a ratificar por escrito los actos realizados por El Banco en cumplimiento de la comisión.

**2. Obligaciones de El Banco.** En los términos del artículo 283 del Código de Comercio, El Banco desempeñará los encargos encomendados, contratando en nombre, por cuenta y riesgo de El Cliente; no obstante, cuando sea necesario, para el correcto desempeño de sus funciones, El Banco podrá ejercer la comisión en su propio nombre, pero siempre conforme a las instrucciones de El Cliente.

**3. Autorización.** El Banco queda expresamente autorizado para desempeñar por sí los encargos que reciba, o bien, para delegarlos, total o parcialmente, a sus agentes, corresponsales, a otras e instituciones bancarias, casa de bolsa, o a quien estime más conveniente, sin tener que recabar, en cada caso, el consentimiento de El Cliente quien expresamente lo autoriza para ello en los términos del artículo 280 del Código de Comercio. En términos del artículo 299 del Código de Comercio El Cliente otorga su expreso consentimiento a El Banco, para que compre, venda o realice cualquier operación bancaria o bursátil para sí o para otro, respecto de los Valores que el propio Cliente le haya mandado vender, comprar o celebrar cualquier operación bancaria o bursátil.

**4. Desempeño de la Comisión.** El Banco a su elección desempeñará la comisión mercantil, en oferta pública o privada en cualquier Bolsa de Valores, lonja mercantil, mercados nacionales o extranjeros, con sus propios clientes, sucursales, agencias, corresponsales, entre otros. El Banco desempeñará la comisión con sujeción a las instrucciones de El Cliente y siempre y cuando éste determine con precisión el tipo de operación, así como el género, especie, clase, emisor, precio, cantidad y cualquier otra operación bancaria o bursátil. La determinación individual y concreta de los Valores, de las instrucciones y demás condiciones de los actos conferidos se detallará por escrito en la papelería que el propio BANCO proporcionará a El Cliente. En todo caso las partes acuerdan que El Banco actuará de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo a las condiciones que existan en el mercado. Tratándose de Valores de renta variable, El Banco podrá adquirirlos o venderlos a los o precios que rijan en el mercado, precisamente el día de la operación, si cuenta con autorización expresa de El Cliente y en caso contrario, al valor que el propio cliente le indique. Cuando El Cliente autorice a El Banco el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores, queda facultado por el mismo Cliente, de manera expresa, para obrar a su arbitrio, libremente, con completa autonomía en el desempeño de estos encargos, sin que sea necesario que se sujete a instrucciones o disposiciones expresas o a previsiones, autorizaciones o consultas previas quedando obligado El Banco, en todo caso, a actuar conforme a lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio; las operaciones, que El Banco realice sobre los Valores se ajustarán a las disposiciones legales aplicables.

**5. Omisiones.** En lo no previsto y prescrito previa y expresamente por El Cliente y siempre que la naturaleza del negocio lo permita, El Banco podrá obrar a su arbitrio y discreción. El Cliente deberá notificar sus instrucciones a El Banco por los siguientes medios: **a)** Por escrito, en la sucursal u oficina de El Banco que maneje la cuenta de El Cliente; **b)** Por teléfono, comunicándose El Cliente al número telefónico que le indique El Banco; **c)** Por télex o fax, comunicándose El Cliente al número de télex o telefax por escrito; y mediante cualesquiera otro medio que El Banco llegare a autorizar. El Cliente notificará sus instrucciones en días y horas hábiles bancarios. En los términos de lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de y Crédito, las claves de acceso, de identificación y en su caso de operación que se establezcan para el uso de los medios de comunicación antes señalados, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Será responsabilidad de El Cliente el uso de dichas claves de acceso, identificación y operación que haga el propio Cliente, o terceros que tengan conocimiento de las citadas o claves a través de El Cliente, a menos que en este último caso notifique a El Banco en la forma y términos aceptados por las partes, su voluntad en sentido contrario.

**6. Requisitos para el desempeño.** En aquellos negocios cuyo ...limiento exija provisión de fondos; El Banco no estará obligado a ...ptarlos o a ejecutarlos mientras que El Cliente no le haga provisión de la cantidad suficiente para ello, con una anticipación de 48 días naturales. Sin embargo será optativo para El Banco aceptar y ejecutar el encargo cuando El Cliente mantenga en la cuenta de cheques o en cualquier cuenta acreedora que El Banco le lleve la cantidad suficiente para que éste efectúe la operación correspondiente, en cuyo caso El Banco queda autorizado para cargar a cualquiera de esas cuentas los importes de la operación, los gastos, expensas, anticipos y, en general cualquier desembolso erogado por El Banco en la ejecución de la comisión mercantil.

**7. Fondos suficientes.** Si El Cliente no mantiene fondos suficientes en sus cuentas de cheques o acreedoras, El Banco en ningún caso, estará obligado a anticipar fondos para ejecutar sus encargos, pero si a su discreción los anticipare, El Cliente deberá reembolsarle los que hubiere s hecho, el mismo día en que El Banco los realice.

**8. Cobro de intereses.** Cualquier anticipo de fondos no reembolsado por El Cliente el mismo día en que hubiere sido efectuado causara intereses a razón de 6 (seis) por ciento anual sobre el importe correspondiente, a partir de la fecha de su desembolso y hasta el día de su pago.

**9. Aceptación de la Comisión.** El Banco tiene libertad de aceptar o no el encargo que se le haga, en caso de rehusarlo, se lo hará saber a El Cliente confirmándolo por escrito. a Si a juicio de El Banco pudiera ...arse perjuicio para El Cliente por el cumplimiento de las ...ucciones recibidas, El Banco deberá consultarle, siempre que lo ...rmita la naturaleza del negocio, si no fuere posible la consulta, El Banco hará lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio.

**10. Instrucciones.** Aún cuando El Cliente autorice el manejo discrecional, El Cliente mediante instrucciones previas y por escrito, documentadas en los formatos que El Banco le proporcione y entregadas fehacientemente a éste, también podrá determinar que ciertas operaciones, sobre determinados Valores, no se manejarán en forma discrecional. El Cliente podrá revocar o modificar sus instrucciones por escrito, por télex, telefax o cualquier otro medio acordado, siempre que lo haga antes de que el negocio concluya y que a El Banco le sea posible atender las nuevas instrucciones de este tipo que le fueren dadas de manera verbal o telefónicamente, las cuales El Cliente deberá confirmar inmediatamente por escrito, télex o fax. El Cliente podrá, en cualquier tiempo revocar o modificar sus instrucciones sobre el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores siempre que lo comunique a El Banco fehacientemente por escrito y con la suficiente anticipación para que El Banco pueda atender las nuevas instrucciones, las cuales surtirán efectos para el futuro y no afectarán operaciones concertadas pendientes de liquidar. El Cliente siempre quedará obligado a indemnizar a El Banco de los daños y perjuicios que le causen sus nuevas instrucciones y a las resultas de las gestiones ya practicadas, incluso de las pendientes de liquidar. Sin perjuicio del manejo discrecional autorizado, El Banco en cualquier momento, podrá solicitar a El Cliente instrucciones expresas para el desempeño de su encargo o pedirle que revoque o modifique el encargo, cuando no estime conveniente mantener dentro del manejo discrecional determinadas operaciones sobre los Valores, al efecto, El Banco comunicará lo que corresponda a El Cliente

**11. Resguardo de documentos.** Los Valores propiedad de El Cliente, que sean materia de cualquier operación por parte de El Banco deberán ser abonados realio virtualmente, de manera invariable, al Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. El Banco los conservará o mantendrá depositados conforme a las estipulaciones del Contrato de Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración que las partes celebran en este mismo documento y en los términos que ordenen las disposiciones legales aplicables. El Cliente autoriza expresamente a El Banco para que en el desempeño de la comisión retire o traspase los Valores del depósito de títulos. Los Valores fungibles que El Banco adquiera para El Cliente pueden ser o sustituidos, al arbitrio del primero, por otros de la misma especie, cantidad y de semejantes características.

**12. Representación.** El Cliente podrá hacerse representar, en este contrato, por medio de apoderados o personas autorizadas para tal efecto por escrito. Cuando El Cliente decida sustituir o revocar el poder o autorización a los apoderados o autorizados deberá comunicarlo oportunamente a El Banco, a efecto de que registre a los nuevos apoderados o personas autorizadas. Los actos realizados por El Banco, en ejecución del mandato, serán válidos mientras no se notifique por escrito a El Banco la revocación o sustitución.

**13. Comprobantes.** El Banco, después de ejecutada la comisión mercantil, elaborará un comprobante de cada operación, que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación. Este comprobante y el número de su registro contable quedarán a disposición de El Cliente en el domicilio de El Banco indicado en este contrato, a partir del día siguiente hábil bancario de aquél en que se realicen. Lo anterior con independencia de que la misma operación se vea reflejada en el estado de cuenta.

**14. Obligaciones de El Banco.** El Banco, en ningún caso, asume obligación de garantizar rendimiento, ni será responsable de las pérdidas que El Cliente pueda sufrir como consecuencia del manejo discrecional autorizado.

**15. Naturaleza de las operaciones.** El régimen contractual aplicable al manejo discrecional de la cuenta, lo constituyen tanto las disposiciones contenidas en las cláusulas de este contrato como todas aquellas disposiciones, estipulaciones y pactos consignados en las demás cláusulas de este contrato, por lo que conservarán todo su vigor y fuerza legal en lo que no hayan sido modificadas por dichas cláusulas o por que no se opongan a lo establecido en el mismo.

**16. Limitaciones.** Las partes convienen que respecto a las relaciones jurídicas que contraen con motivo del manejo discrecional autorizado, no regirán, no se aplicarán y quedarán sin efecto, total o parcialmente, en la misma razón y medida en que tales estipulaciones hubieren sido modificadas o se opongan a lo acordado en este contrato sobre el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores; en el entendido de que subsistirán los pactos contenidos en esas cláusulas, respecto de aquellas operaciones sobre los Valores que en forma específica las partes acuerden que no serán manejadas discrecionalmente.

## *VIII. SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGO DE NÓMINA*

**1. Apertura.** El Cliente solicita a El Banco recibir en la Cuenta depósitos en efectivo y/o a través de transferencias electrónicas, respecto del pago de su salario y demás prestaciones líquidas que le correspondan con motivo de la prestación de sus servicios a la persona física o moral para la cual trabaja.

**2. Autorización.** El Cliente manifiesta que a efecto de que El Banco esté en posibilidad de atender la solicitud referida en la cláusula que antecede, ha instruido y otorgado la autorización correspondiente a la persona para la cual trabaja. Asimismo y con el fin de mantener un mayor control y seguridad en la disposición de su salario y demás prestaciones líquidas, El Cliente en este acto instruye y autoriza a El Banco a efecto de que las cantidades que le sean depositadas por la persona para la cual trabaja, única y exclusivamente le sean liberadas previa validación que el Banco haga de El Cliente mediante el uso de los dispositivos electrónicos aceptados por El Banco, entre los cuales se encuentran los lectores biométricos de huellas dactilares, fotografía (en su caso) y medios físicos como es el uso del token, que es un dispositivo físico electrónico vinculado con los sistemas de El Banco. Dichos dispositivos electrónicos asociados al uso de claves como son un número de usuario, una contraseña o un password y cuyos datos alfanuméricos son del exclusivo conocimiento de El Cliente, dejan un

rastro en la operación realizada y puede ser validada por El Banco para determinar la identidad de El Cliente.

3. **Comprobación de los depósitos.** Los depósitos realizados al amparo del presente apartado se comprobarán y reflejarán en la Cuenta, El Cliente solicita a El Banco que los comprobantes de pago se pongan a su disposición a través de los medios que El Banco determine libremente mediante políticas de carácter general que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente. Asimismo y a solicitud de la persona física o moral para la cual trabaja El Cliente y que tiene contratado con El Banco el servicio de pago de nómina, los comprobantes de pago podrán contener la información de El Cliente que a continuación se detalla: **a)** Nombre, **b)** Puesto o cargo, **c)** Antigüedad laboral, **d)** Sueldo o Salario, **e)** Concepto de pagos, **f)** Periodicidad de pagos, **g)** Número de Seguridad Social, **g)** Registro Patronal de la persona física o moral para la cual trabaja, y **h)** cualquier otra información necesaria para identificarlo como trabajador o empleado de la persona física o moral para la cual trabaja. Dicha información será proporcionada por la persona física o moral para la cual trabaja El Cliente y que tiene contratado con El Banco el servicio de pago de nómina.

4. **Disposiciones.** El Cliente dispondrá total o parcialmente de los recursos depositados por la persona física o moral para la cual trabaja, a través de los medios consignados en el presente contrato. El Cliente autoriza a El Banco para que la(s) tarjeta(s) y números de identificación personal (NIP) le puedan ser entregados por conducto de la persona física o moral para la cual trabaja.

5. **Duración del servicio**. El Cliente está de acuerdo y acepta que El Banco dará por terminado el servicio de nómina en el momento en que la persona física o moral para la cual trabaje le informe a El Banco que El Cliente dejó de prestarle sus servicios.

6. **Limite de Responsabilidad.** A efecto de que El Banco esté en posibilidad de atender la solicitud de El Cliente contenida en este apartado, será necesario que la persona física o moral para la cual trabaja tenga contratado con El Banco el servicio de pago de nómina. Las partes reconocen que El Banco es completamente ajeno a la relación jurídica entre El Cliente y la persona física o moral para la cual trabaja.

## *CAPITULO III*
## *CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS*

1. **Términos y Condiciones para los Productos y/o Servicios.**- La prestación por parte de El Banco de los Productos y/o Servicios, según lo dispuesto anteriormente, quedarán sujetos a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de manera general y específicamente en cada documento, formato y/o constancia que conforme a las políticas de El Banco, deba ser requisitado y suscrito para formalizar la celebración y/o prestación de cada uno de los Productos y/o Servicios. También formarán parte de los Productos y Servicios, las políticas de carácter general, que El Banco establezca en operación de sus productos o sus servicios.

**Modificaciones a los Contratos.** El Banco podrá modificar las condiciones establecidas en el presente contrato, mediante aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, dado a El Cliente, por escrito, a través de: **a)** Publicaciones en periódicos de amplia circulación, **b)** Colocación de avisos en los lugares abiertos al público en las sucursales u oficinas de El Banco, **c)** Estados de Cuenta, y; **d)** Comprobantes de depósito o retiro. El uso o la continuación en el empleo o utilización del Producto y/o Servicio sobre los que se haya introducido una modificación o adición se considerará como un consentimiento expreso respecto del cambio generado.

3. **Comisiones.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones que mediante políticas de carácter general emita El Banco, incluyendo las que se señalan en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, mas el impuesto correspondiente, sobre el importe de cada comisión. Las comisiones serán pagaderas con cargo a la Cuenta Eje.

4. **Rechazo de un servicio.** El Banco se reserva la facultad de otorgar o negar un Producto y/o Servicio requerido por El Cliente, cuando: **a)** El Cliente no cumpla con los requisitos que al efecto solicite El Banco, **b)** Cuando El Banco tenga sospecha fundada de que los recursos de El Cliente, son de procedencia ilícita, **c)** Por incumplimiento del contrato por parte de El Cliente, **d)** Falsedad en las declaraciones de El Cliente o, **e)** por cualquier otra circunstancia que El Banco considere. En su caso se deberá estar a lo dispuesto en el numeral que se refiere a la Vigencia y Terminación. El Cliente reconoce y acepta que la solicitud que efectúe a El Banco para la prestación de los Productos y/o Servicios convenidos no implica la aceptación por parte de éste último para su consumación, dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis que lleve a cabo El Banco para dar trámite a dicha solicitud, reservándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la activación o acceso de El Cliente al Producto y/o Servicio.

5. **Servicios y operaciones a través de medios electrónicos.** Cuando los Productos y Servicios ofrecidos por El Banco sean prestados, o se pueda acceder a ellos mediante el uso de dispositivos electrónicos, los registros que los mismos hagan serán suficientes para dejar prueba de la creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones inherentes a las operaciones realizadas sobre los Productos y/o Servicios de que se trate. El Cliente en este acto reconoce los efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria de la información de los medios electrónicos, por la sola razón de la forma que dichos medios expresen. En caso de que la información se requiera por escrito, ese requisito quedará satisfecho cuando El Cliente lo realice por cualquiera de los medios electrónicos aceptables para El Banco, sin que se pueda negar la validez o fuerza obligatoria por la razón de haberse utilizado en su formalización de dichos medios electrónicos.

6. **Instrucciones electrónicas.** El Banco y El Cliente aceptan y reconocen que en términos el Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los equipos y sistemas automatizados son de carácter mercantil definiéndose como Mensajes de Datos, por lo que se entenderá que un Mensaje de Datos ha sido enviado a El Banco por el propio Cliente, cuando éste realice operaciones a través el equipo o sistemas de que se trate, utilizando las claves o contraseñas de acceso. Asimismo, acuerdan las partes que se entenderá que El Banco recibe un Mensaje de Datos enviado por El Cliente, cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe de El Cliente en el momento que obtenga dicha información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso que haga El Cliente de los equipos y sistemas automatizados de telecomunicación o de cualquier otra tecnología con los medios de acceso, número de identificación personal (NIP) o cualquier otra clave confidencial de El Cliente, sustituirán a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las Leyes le otorguen. En cada ocasión que se use número de identificación personal (NIP) o se reciban instrucciones o solicitudes de las citadas en el párrafo precedente, El Banco elaborará un comprobante de la operación realizada que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación.

7. **Actualización de la Información.** El Cliente tendrá la obligación de actualizar los datos proporcionados a El Banco que se contienen en la "Solicitud de Apertura" y que forma parte integrante de este contrato, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, cuando éstos varíen o cuando le sean requeridos por El Banco.

8. **Confidencialidad y uso de la información.** El Banco no podrá dar noticias sobre las operaciones, el estado y movimientos de las cuentas sino a El Cliente, a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos por la Ley de Instituciones de Crédito. Toda la información que El Cliente proporcione para efectos de este Contrato y de los productos y operaciones particulares que celebre con El Banco estarán protegidos por la normatividad aplicable al Secreto Bancario.

9. **Estados de cuenta.** El Banco generará mensualmente un estado de cuenta, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el periodo inmediato anterior, especificando los depósitos, retiros, transacciones y operaciones realizadas y, en su caso, los intereses devengados, el impuesto retenido y las comisiones y gastos generados durante dicho periodo. Dentro de los primeros 8 (ocho) días naturales a la fecha de corte El Banco pondrá a disposición de El Cliente dicho estado de cuenta en la oficina de El Banco en que radique su cuenta, en medio impreso, o por Internet, en cualquier momento. El Banco quedará relevado de la obligación que se menciona en esta cláusula, cuando los Productos y/o Servicios contratados no hubiesen tenido movimientos. El principal y los intereses no reclamados, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito. Cuando El Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, El Banco deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de

abonarlo a la cuenta o entregárselo. Los derechos derivados por los depósitos e intereses sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo. Las instituciones estarán obligadas a notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre el cumplimiento del presente artículo dentro de los dos primeros meses de cada año. Los estados de cuenta podrán generar el cobro de comisiones, de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato.

**10. Aclaraciones.** Cuando El Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. Una vez recibida la solicitud de aclaración, El Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por El Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, El Banco tendrá un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen referido anteriormente, El Banco pondrá a disposición de El Cliente en la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud. En relación a los pagos que el Cliente deba realizar y que se encuentren en proceso de aclaración se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción I, del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros aplicables a las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas y las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio sin que El Banco reciba objeción alguna de parte de El Cliente conforme a la presente Cláusula, se entenderá la conformidad de éste con el estado de cuenta correspondiente, y los asientos que figuren en la contabilidad de El Banco harán prueba plena en favor de este último.

**11. Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados que acepten como medio de pago tarjetas de débito. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la variaciones en los importes cobrados, cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera del término pactado.

**12. Intransmisibilidad de derechos.** Los derechos que se deriven el presente contrato con relación a El Cliente, no son transferibles a ningún tercero, en consecuencia no podrán sujetarse a garantía alguna, por lo que El Banco no reconocerá la cesión o prenda que de los mismos se haga, a menos que dicha sesión sea al propio Banco.

**13. Beneficiarios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, en las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de dicha Ley, así como en los depósitos bancarios en administración de títulos o valores a cargo de El Banco, El Cliente deberá designar beneficiarios y podrá en cualquier tiempo sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de El Cliente, El Banco entregará el importe correspondiente a quienes El Cliente hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

**14. Impuestos.** En el caso de que estos se generen de conformidad con la legislación fiscal vigente durante la vida de la Cuenta, El Banco efectuará la retención y entero del impuesto generado y depositará a El Cliente el rendimiento neto.

**15. Autorización de cargos, comisiones y otros.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones que éste determine, mismas que le serán notificadas en las sucursales de El Banco, en su portal www.bancoazteca.com.mx, en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto El Banco determine, incluyendo notificaciones en sus tickets, estados de cuenta, o en su domicilio en su caso. El Banco dará a conocer a El Cliente los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente en los términos previstos en este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que El Banco pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que El Cliente solicite dar por terminado el servicio. El Cliente expresamente autoriza a El Banco para cargarle en cualquier cuenta(s) o contrato(s) que mantenga con El Banco las comisiones que en su caso éste último establezca, así como cualquier adeudo que mantenga El Cliente con El Banco derivado de cualquier relación, contrato, transacción, operación o que por cualquier otra causa se hayan generado dichos adeudos, siempre y cuando corresponda a los servicios indicados en el cuerpo de este contrato.

**16. Domicilios, avisos y notificaciones.** Los avisos, notificaciones o cualquier requerimiento que las partes deban darse conforme al presente Contrato, se realizarán en los domicilios señalados por El Cliente al momento de la contratación o en la "Solicitud de Apertura" que en su caso se genere, y que forma parte de este contrato, o en acto posterior en formatos de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por El Banco.

**17. Vigencia y Terminación.** La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo las excepciones que expresamente se establecen, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con el simple aviso a la contraparte en forma fehaciente, con 5 (cinco) días de anticipación. No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes, hasta que El Cliente y El Banco hayan cumplido cabalmente con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este contrato. El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin su responsabilidad y el Cliente tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones, pago de comisiones y demás accesorios cuando: **a)** El Cliente no mantenga durante 3 (tres) meses consecutivos el saldo promedio mensual mínimo que determine El Banco, **b)** El Cliente no realice transacción, operación o movimiento alguno en La Cuenta durante 3 (tres) meses consecutivos, **c)** El Cliente presente una solicitud de aclaración y la misma resulte notoriamente improcedente, **d)** El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato. Si El Cliente no estuviere de acuerdo con las modificaciones al contrato propuestas por El Banco, podrá solicitar su terminación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las mismas, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha en que El Cliente solicite que se de por terminada la operación del servicio; en este caso, la citada cancelación surtirá efectos a mas tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que El Banco reciba la solicitud de terminación, por lo que a partir de dicha fecha El Banco deberá rechazar cualquier transacción, operación o movimiento alguno en la Cuenta. El Cliente se obliga a retirar sus depósitos o efectivo instruyendo a El Banco para tales efectos a más tardar el día en que surta efectos la terminación. En caso contrario El Banco podrá liberarse de las obligaciones de entrega, consignando el efectivo en una cuenta concentradora. Si El Cliente resuelve terminar el contrato, la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarla por escrito ante la sucursal de El Banco donde radique la Cuenta o, a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por El Banco; además deberá instruir expresamente a El Banco con relación a la forma de disposición del efectivo. En todo caso, El Cliente deberá liquidar todos los saldos a su cargo. El Cliente autoriza en este acto a El Banco para que en caso de que existan saldos a favor de El Banco, los importes propiedad de El

[redacted]

Cliente queden en garantía del cumplimiento de las obligaciones omitidas

18. **Condición Resolutoria.** Las partes convienen que los beneficios que ofrece el producto y/o servicio contratado por El Cliente, estarán sujetos a la CONDICIÓN RESOLUTORIA, consistente en que al momento de que El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o decida cancelar el producto y/o servicio, se resolverá la obligación de El Banco de otorgar los beneficios que ofrece el citado producto y/o servicio y, en tal virtud, El Cliente manifiesta su expresa conformidad e instruye irrevocablemente a El Banco para que en un plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al mencionado incumplimiento o cancelación, El Banco le migre al producto y/o servicio que le sea aplicable, por lo que en consecuencia, El Cliente acepta y reconoce que también le serán aplicables los términos y condiciones vigentes de dicho producto y/o servicio.

19. **Omisiones.** Ninguna omisión o demora por parte de EL BANCO en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones, podrá impedir cualquier otra o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este contrato son acumulativos y no excluyentes de derechos o acción alguna prevista por la Ley.

20. **Legalidad.** En el caso de que una o más cláusulas contenidas en el presente contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas podrán sustituirse por otras. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos, prevalecerá el presente contrato, a menos que exista una manifestación expresa en contrario.

21. **Ausencia de Vicios del Consentimiento.** En este contrato no

[redacted]

interpretación del presente contrato será siempre de forma armónica, con los otros contratos que El Cliente tenga celebrados con El Banco, en el entendido de que nunca podrán contradecirse.

22. **Legislación y Competencia.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes expresamente están de acuerdo en someterse a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, los tribunales de la ciudad en la que se haya firmado el contrato o en que tenga su domicilio convencional El Cliente, a elección de la parte promovente, renunciando en consecuencia al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

23. **Autorización de entrega de Información.-** El Cliente autoriza a El Banco a Utilizar la información que le haya proporcionado en la Solicitud de Apertura para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras.

24. **Ley de Protección al Ahorro Bancario.** El Banco hace del conocimiento de El Cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

# CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS
## PERSONAS FÍSICAS
## GUARDADITO
## SOLICITUD DE APERTURA

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: [redacted]

Fecha: Día 4 Mes 9 Año 2009

### I. DATOS DE EL BANCO

| Sucursal | Monto de Apertura | Número de Cuenta |
|---|---|---|
| 1012 MEGA YAUTEPEC | $1,000.00 | 10121330656664 |

### II. DATOS GENERALES DE EL CLIENTE

Nombre(s) Fecha de Nacimiento

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS
PERSONAS FÍSICAS
GUARDADITO
CARÁTULA Y/O CUADRO INFORMATIVO

| TASA DE INTERES ANUAL | COMISIONES | | |
|---|---|---|---|
| 0.25 % | CONCEPTO | | CLAUSULA |
| SALDO MÍNIMO REQUERIDO O PLAZO | Anualidad | 0 | |
| $ 49.99 | CAT por Sobregiro. | No aplica | |
| | Manejo de Cuenta. | No aplica | |
| | Retiros en cajeros propios. | 4 gratuitos<br>Subsecuentes $ 0.00 +I.V.A. | |
| | Retiros en cajeros ajenos. | Aplica comisión de cada Banco | |
| | Retiro Anticipado (Inversión Azteca) | 0.00 | |
| | Retiro Anticipado (Inversión Azteca Dólares) | 0.00 | |
| | Consultas en cajeros propios. | 4 gratuitos<br>Subsecuentes $ 0.00 +I.V.A. | |
| | Consultas en cajeros ajenos. | Aplica comisión de cada Banco | |
| | Consultas por Internet | $0.00 | |
| | Por cheque girado. | 0 gratuitos<br>Subsecuentes $ 0.00 +I.V.A | |
| | Cheque Protegido | $0.00 | |
| | Por cheque devuelto por falta de fondos. | $0.00 | |
| | Cheque devuelto Depositado "Salvo Buen Cobro". | $0.00 | |
| | Cheque de Caja | $0.00 | |
| | Cheque Certificado | $0.00 | |
| | Por pago de servicios. | No aplica | |
| | Transferencia por internet TEF | $10.00 | |
| | Transferencia por internet SPEI | $11.00 | |
| | Transferencia interbancaria menor. | No aplica | |
| | Reposición de Tarjeta de Débito por desgaste o renovación | $0.00 | |
| | Reposición de Tarjeta de Débito por robo o extravío. | $0.00 | |
| | Estado de Cuenta impreso en sucursal | 1 gratis mensualmente<br>Subsecuentes $ 20.00 +I.V.A | |
| | Disposiciones efectuadas en el extranjero con Tarjeta de Débito | Importe en moneda nacional equivalente a 25.00 USD | |

Las comisiones se cobrarán al fines calendario siguiente de que se generen.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB ordena hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999.
Depósito Únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior.A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T12:06:32

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T12:18:26

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y Área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T12:08:10

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T12:20:04

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos H... os,
Servicios ... Comunidad
... Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17202272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BA0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior.A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T12:08:21

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T12:20:16

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet. www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para las cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T12:08:32

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T12:20:27

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención de Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C. BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T12:08:43

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T12:20:38

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. A no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capitulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio; el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Fisicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T12:08:55

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T12:20:49

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17287272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55 5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17267272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T12:09:29

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T12:21:24

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

A REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Linea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 04[illegible]777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-53[illegible]9 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF: Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T12:09:51

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T12:21:46

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Si no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 [illegible]0 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 09[illegible]
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Huma
a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 C.P. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349-6999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuniquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Si no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 001 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## [redacted]stado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)5227207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen.
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplicable a la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| * Comisiones que aplicaron en el mes |
| --- |
| [redacted] |



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Linea Azteca T.L.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5449 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan la Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Linea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 77[illegible]
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:
[redacted]

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la Transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55) 17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del Interior 01 800 040 [illegible]
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen.
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

Fecha y Hora de emisión:

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)11207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800[illegible]77
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 09[illegible]
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de las cuentas se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

67



Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

00105

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de Tu Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Si no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8007272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 04[illegible]77
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas. Solo, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Si no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 77
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5339 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 35[illegible] Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. Área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del Interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-53[illegible] 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]:

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

6

CFE

[redacted]

Total a pagar:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Nombre del Cliente

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0350-436-001095/12-15909-0512

**CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE EL BANCO, EN LA SOLICITUD DE APERTURA O EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE EN SU CASO SE GENERE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CLIENTE, Y POR OTRA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

. **El Cliente** declara bajo protesta de decir verdad, que los todos los recursos y/o fondos objeto del presente Contrato, son de procedencia lícita y serán destinados para fines lícitos, y en consecuencia no tienen relación alguna con recursos y/o fondos productos de las actividades o acciones a los que se refieren los artículos 7º y 8º de la Ley Federal de Extinción de Dominio. Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente declara que no tiene impedimento legal para ejercer el comercio en los Estados Unidos Mexicanos. y que no ha sido sentenciado por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

**II. Ambas Partes declaran:**

**a)** Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, [illegible] que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas, ni re[illegible]das en forma alguna.

**b)** Que el presente contrato tiene como fin establecer los términos y condiciones a los cuales quedarán sujetos los diversos productos y servicios bancarios a los cuales El Cliente podrá tener acceso.

**c)** Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato y en virtud de lo anterior otorgar los siguientes antecedentes y cláusulas

**d)** Que el presente contrato es individual.

**e)** Que el domicilio de El Banco es el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 01400, México D.F.

## ANTECEDENTES: PRODUCTOS Y SERVICIOS

- La cuenta señalada en la Solicitud de Apertura, para efectos de este contrato tendrá la característica de cuenta Eje y que servirá para vincular los productos y servicios a los cuales El Cliente puede tener acceso.
- El Banco informará a El Cliente, por separado, los saldos mínimos, comisiones de acuerdo con el tipo de producto que maneje, intereses, cargos y otros gastos que deba cubrir El Cliente a El Banco.
- Los productos y servicios que ampara este contrato son los detallados en la Carátula y/o Cuadro informativo anexo al presente instrumento.
- La cuenta Guardakids. será contratada por el padre o tutor, los servicios o productos contratados serán los que se indiquen en la C[illegible]la anexa al presente contrato, y le serán aplicables las cláusulas [illegible] servicios contratados así como las cláusulas comunes.

## AUTORIZACIÓN Y ACCESO A LOS SERVICIOS

**1.** El Cliente realizará los depósitos o retiros a través de la Cuenta Eje o en el caso de los demás productos o servicios, según la instrucción que haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga o en el futuro establezca El Banco.

**2.** Todos los accesos a los productos y servicios se harán por instrucciones expresas de El Cliente a El Banco, por escrito, vía telefónica, internet, medios electrónicos, ópticos, sistemas computarizados de procesamiento de datos, móviles, redes o cualquier otro que El Banco en el futuro establezca previa contratación y cumplimiento de los requisitos inherentes a cada servicio o producto.

**3.** Las inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de los contratos que se mencionan en lo sucesivo, así como los límites de saldos y condiciones que mediante políticas de carácter general determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente.

## DE LA CUENTA EJE

**Descripción de Cuenta Eje.-** El Cliente está conforme con que cada una de sus cuentas de depósito de dinero, a la vista (con o sin chequera) que sean abierta(s) en los términos de este contrato, podrán manejarse, entre otros conceptos, como su cuenta eje (en adelante Cuenta Eje o Cuenta), a través de la cual se tendrá la posibilidad de efectuar depósitos, transferencias, retiros de fondos, pagos de servicios e inversiones mediante cargos a la misma o bien se liquiden inversiones con abono a dicha cuenta, así como la realización de todas las transacciones que sean necesarias o que resulten del manejo de los Productos y/o Servicios celebrados. Así mismo, El Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a El Banco para cargar en la Cuenta Eje respectiva cualquier cantidad que se le adeudare a éste último, en virtud de los Productos y/o Servicios Bancarios que tenga celebrados, obligándose en todo momento a mantener fondos suficientes y disponibles en dicha Cuenta Eje en las fechas en que conforme a lo establecido en el presente contrato se deba efectuar algún pago a El Banco, en el entendido de que la presente autorización no libera a El Cliente de su obligación de pago, hasta que El Banco reciba íntegras las cantidades que se le adeuden. Los cargos señalados se harán con sus accesorios e impuestos correspondientes.

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### OPERACIONES PASIVAS.

### *I. CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, (CON O SIN CHEQUERA) Y/O DEPÓSITOS PREESTABLECIDOS*

**1. Apertura y Depósito Bancario.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 267, 269 y 271 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y sujeto a los términos y condiciones el presente Contrato, en este acto, El Banco a solicitud de El Cliente abre un Contrato de Depósito Bancario de Dinero (en adelante, la Cuenta) en favor de El Cliente. El Banco asigna a la Cuenta un número, el cual será notificado a El Cliente y El Banco podrá a su sola discreción cambiarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco podrá recibir de El Cliente depósitos de dinero para abono en la Cuenta. Estos depósitos serán constituidos y reembolsables en la misma moneda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

**2. Depósitos en Dólares Americanos.** El Banco podrá abrir una o más cuentas, mismas que se identificarán con el número de cuenta que El Banco asigne a El Cliente para la recepción de depósitos bancarios de dinero en moneda extranjera, para Clientes que se encuentren domiciliados en alguna población localizada en una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional norte del país o en los estados de Baja California Norte y Baja California Sur o que El Cliente tenga en el país la representación oficial de algún gobierno extranjero o sea alguna de aquellas entidades u organismos a que se refieren las Reglas de carácter general a las que se deberán de sujetar las Instituciones de Crédito para recibir depósitos en cuenta de cheques en moneda extranjera, se podrán abrir cuentas en moneda extranjera, estableciéndose con esto la posibilidad del manejo de la cuenta respectiva precisamente en dólares de los EE.UU. y en cualquier otra moneda autorizada por El Banco con la que se puedan comprar y vender libremente. Los depósitos recibidos en moneda extranjera quedarán sujetos a lo establecido por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en primer lugar y a las referidas reglas en lo que no se les oponga a la misma.

**3. Depósitos.** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, se sujetarán en todo momento a lo establecido a continuación:

a. Los depósitos recibidos en efectivo, con cheque a cargo de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles, o los provenientes de transferencias o traspasos entre cuentas a nombre de El Cliente o de terceros, serán abonados en

la Cuenta en la misma fecha en que se reciban siempre que se trate de días hábiles y horario bancario, de lo contrario, los recursos se acreditarán el siguiente día hábil bancario.

b. Los depósitos que se hagan dentro de los horarios establecidos por El Banco, en cheques u otros documentos a cargo de Instituciones distintas a El Banco, se entenderán recibidos por éste último salvo buen cobro y su importe se abonará en la Cuenta correspondiente únicamente al efectuarse su cobro, conforme a los acuerdos interbancarios y reglas de Banco de México aplicables al caso.

c. Salvo convenio en contrario, la condiciones generales establecidas por El Banco respecto a los depósitos a la Cuenta, se entenderán aplicables a todos los depósitos de esta clase y podrán ser cambiadas libremente por El Banco, previo aviso con diez días hábiles de anticipación, dado a los Clientes por escrito, o mediante la publicación de avisos o su fijación en los lugares abiertos al público en las oficinas de El Banco

d. Los depósitos hechos a una cuenta "preestablecida", se considerarán solo en las fechas convenidas por las partes, salvo convenio en contrario De no especificarse se entenderá abierta una cuenta a la vista.

I. **Comprobación de depósitos**. Los depósitos que se efectúen a la Cuenta deberán hacerse utilizando los formatos que proporcione El Banco o se recibirán contra la entrega el comprobante que emita la estación receptora. Los comprobantes tendrán plena validez una vez que tenten la certificación de la estación receptora mediante sello de El Banco y la firma del funcionario receptor, considerándose como original el que se encuentre en poder de El Banco.

5. **Disposiciones**. El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta por cualquiera de los medios reconocidos por la Ley en días hábiles y en horario bancario, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

a) ***Retiro en Ventanilla***: En cualquier sucursal de El Banco, previa identificación de El Cliente a satisfacción de El Banco, de la siguiente manera:

- **Por autorización**: La disposición de fondos solamente podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) por El Cliente en registro electrónico de huella dactilar denominado "lector de biométricos" y en su caso, en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agregue al presente Contrato formando parte integrante del mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9° fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda.

i. **Con Aviso**. Previo escrito hecho a El Banco con 24 horas de anticipación, solicitando la disposición del efectivo.

ii. **Preestablecido**. La disposición de fondos solo podrá hacerse cumpliendo con los requisitos solicitados por El Banco, en los días convenidos para retiro de los fondos.

b) ***Cheques***: En caso de que la Cuenta tenga asociada una chequera, El Cliente podrá efectuar las disposiciones por este medio en los términos y condiciones establecidas en la cláusula 6 siguiente.

c) ***Tarjeta de Débito***: El Tarjetahabiente Titular y/o Tarjetahabiente(s) adicional(es) podrá(n) efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II, relativo a los Servicios Bancarios, Incisos I y II, de este contrato.

d) ***Domiciliación***. El Cliente podrá efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II, relativo a los Servicios Bancarios, Inciso III, de este contrato. No aplica para el producto Guardakids.

e) ***Transferencias Electrónicas***. El Cliente podrá efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II, relativo a los **Servicios Bancarios, Inciso IV, de este contrato.**

6. **Chequera**. En caso de que la Cuenta tenga asociado el uso de chequera, El Cliente podrá disponer del saldo de la Cuenta a través del libramiento de cheques a su cargo, mediante los esqueletos para la expedición de cheques que El Banco le proporcione, en el entendido de que El Cliente no podrá utilizar formas o esqueletos de cheques diferentes a los que el mismo Banco le proporcione, salvo los casos en que dentro de los lineamientos y regulaciones bancarias aplicables, El Banco, autorice el uso de formas o esqueletos especiales previa solicitud escrita de El Cliente. El Banco deberá en su caso proporcionar a El Cliente los talonarios de cheques y esqueletos que de tiempo en tiempo le solicite este último por escrito, o bien por cualquier otro medio que El Banco le indique. El Cliente será responsable del uso de los talonarios de cheques y esqueletos que reciba así como de los cheques librados y de las disposiciones hechas por las personas autorizadas, las que quedan obligadas solidariamente. En el caso de pérdida de talonarios de cheques, un cheque o un esqueleto El Cliente se obliga a dar aviso de inmediato a El Banco por escrito presentando en cualquiera de las sucursales o por cualquier otro medio que El Banco determine dado a conocer previamente al cliente y mantenga habilitado para el efecto, dentro de los días hábiles y horarios bancarios, en cuyo caso se tendrá por cancelados los cheques indicados por El Cliente, El Cliente será responsable de todas las disposiciones previas a la notificación que presente a El Banco. Si en el curso de dos meses, son devueltos tres o más cheques por falta de fondos disponibles El Banco podrá cancelar la Cuenta. La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma del librador (El Cliente), no pueden ser invocadas por éste para objetar el pago hecho por el librado (El Banco), si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa o por la de sus factores, representantes o dependientes. Cuando el cheque aparezca extendido en esqueletos de los que El Banco hubiere proporcionado a El Cliente, éste sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias, o si habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno de la pérdida a El Banco.

7. **Autorizados**. La disposición de fondos podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) que notifique previamente el Cliente a El Banco por los medios que El Banco tenga establecidos, para que dichos autorizados se encuentren en los registro de El Banco. Los autorizados podrán realizar la disposición de fondos mediante la forma de identificación que corresponda a cada medio de disposición disponible como huella dactilar (denominado lector de biométricos); claves de identificación electrónica (NIP) o firma electrónica y en el caso de disposiciones con firmas autógrafas, en la forma y por las personas autorizadas para tales efectos en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agrega al presente Contrato formando parte integrante del mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9° fracción II de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda. El Cliente será responsable de las disposiciones que haga el (los) autorizado(s) y/o tarjetahabiente(s) adicional(es) con cargo a la Cuenta o a cualquier producto o servicio contratado mediante el presente instrumento hasta en tanto instruya por escrito a El Banco para que se deje sin efecto dicha(s) autorización(es).

8. **Intereses.-** Los montos depositados podrán generar intereses a la tasa anualizada que El Banco pacte libremente con El Cliente, misma que se aplicará sobre el promedio de saldos diarios disponibles por el periodo en el cual haya estado vigente y serán pagados por periodos mensuales o cualquiera otro que las partes convengan, y serán abonados en la propia Cuenta en la fecha de corte quedando disponibles el día hábil inmediato siguiente. El Banco se reserva el derecho de revisar y ajustar, en cualquier tiempo, incluso en forma diaria la tasa de interés. La forma, periodicidad del cálculo y abono de intereses podrán ser modificados libremente por El Banco previa notificación hecha a El Cliente. El monto de los intereses, la tasa y los saldos correspondientes serán dados a conocer a El Cliente en el estado de cuenta respectivo o por cualquier otro medio a elección de El Banco, o El Cliente podrá solicitar dicha información directamente en las sucursales de El Banco. Las partes acuerdan y reconocen que conforme los usos y prácticas bancarias los depósitos exclusivamente generarán los intereses pactados, por lo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio. En cualquier caso, El Banco y el Cliente se sujetarán a lo dispuesto por el Banco de México, en la operación de cada uno de los productos y/o instrumentos de depósito, con independencia de su naturaleza jurídica. Asimismo El Cliente se da por enterado que la tasa de interés será la que se señala

en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

9. **Descubiertos.** Con base en la fracción VII del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Credito y con el único objeto de que en ningún momento durante la vigencia de este Contrato se llegaran a pagar documentos en descubierto, El Banco podrá abrir a El Cliente un Crédito cuyo monto y plazo serán determinados igualmente por El Banco, conforme a lo dispuesto por los artículos 293 y 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En virtud de que la utilización del Crédito establecido en el párrafo anterior, se hará mediante libramientos directos a cargo de El Banco, El Cliente se obliga a restituir a El Banco el día hábil inmediato siguiente al de su disposición las cantidades que hubiera tenido que disponer al amparo de dicho Crédito, así como a pagarle los intereses diarios que determine El Banco durante el plazo de utilización del Crédito abierto; de no cumplir con dichas obligaciones, el Crédito y la Cuenta podrán ser cancelados a discreción de El Banco. El Cliente está de acuerdo y conviene expresamente con El Banco en que este Crédito no lo faculta a sobregiros de ninguna especie, ya que el mismo será utilizado solamente para los efectos de este Contrato.

10. **FECHA DE CORTE.**- La fecha de Corte será de manera mensual, para lo cual, se tomará la fecha de contratación de la cuenta por el Cliente.

## *PRÉSTAMO EN MONEDA NACIONAL/ EXTRANJERA CON INTERÉS, OTORGADO A EL BANCO, DOCUMENTADO EN PAGARÉS O CERTIFICADOS DE DEPÓSITO CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.*

1. **Apertura.** El Cliente podrá entregar a El Banco sumas en moneda nacional/extranjera que serán recibidas por éste en calidad de préstamo mercantil, o depósito bancario de dinero, (según sea el caso) documentados con pagarés o certificados de deposito, ambos con rendimiento liquidable al vencimiento. Los depósitos habrán de ser precisamente en moneda nacional/extranjera; El Banco restituirá las sumas prestadas o depositadas en la misma especie conforme a la Ley Monetaria vigente en la República Mexicana al tiempo de hacerse la devolución, devolviendo una cantidad igual a la recibida. El Cliente podrá llevar a cabo los préstamos mercantiles antes referidos a través de medios electrónicos, que hubiere contratado y que El Banco tenga disponibles.

2. **Montos mínimos.** El Banco podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos préstamos.

3. **Documentación.** Cada préstamo se documentará en un Pagaré o Certificado de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento por El Banco. En virtud de lo anterior, se considerará que El Banco recibirá de El Cliente el (los) Pagaré(s) o el (los) Certificado(s) de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento en depósito para su administración al amparo del Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. La entrega de el (los) Pagaré(s) o el (los) Certificado(s) de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento se **comprobará con los Recibos que El Banco expida a El Cliente.**

4. **Plazos.** Al recibirse los préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes. El Banco restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución. Cuando el vencimiento el plazo para la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente posterior. En estos casos los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

5. **Renovaciones.** Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, éste será renovado a su vencimiento por un plazo igual al señalado en sus instrucciones, siendo aplicable la tasa de interés que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas el día de la renovación para operaciones de la misma clase de la que se renueve. Si el vencimiento del préstamo que se renueva ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el día hábil bancario inmediato anterior al de la renovación. Expresamente convienen las partes que en caso de que El Cliente adeude a El Banco, algún importe por cualquier concepto, El Banco podrá optar por no aplicar la renovación automática, aplicándose lo que se indica a continuación. En el caso de préstamos en los que no se hubiere convenido la renovación automática, El Cliente expresamente instruye a El Banco para que al vencimiento del plazo pactado, deposite el importe del préstamo más sus intereses en la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la vista (Cuenta Eje) correspondiente.

6. **Intereses.** Por las sumas que mantenga en depósito o en préstamo El Cliente recibirá intereses a la tasa bruta anual de interés que para cada depósito o préstamo convenga con El Banco, de conformidad con lo siguiente: a) Tratándose de depósitos o préstamos a tasa fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el propio pagaré o certificado de depósito y ésta permanecerá sin variación alguna durante el plazo de depósito.

7. **Pagos anticipados.** Los Pagarés que emita El Banco, documentando los préstamos serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente, conviniendo expresamente las partes que no podrán ser transferidos, dados en garantía o gravarse en forma alguna en favor de terceros.

## *III. DEPÓSITO BANCARIO DE VALORES Y TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN.*

1. **Apertura.** El Banco recibirá de El Cliente para su guarda y administración cualquier clase de títulos de crédito, así como acciones de sociedades de inversión, entre otros; documentos que para los efectos de este contrato se designarán de manera general como Valores, que El Cliente deposite, todo lo cual se hará constar en el estado de cuenta. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta, se entenderán aceptadas dichas operaciones. En virtud de la guarda y administración, El Banco se obliga a recibir los Valores propiedad de El Cliente que el mismo le entregue o que le sean transferidos o adquiridos por orden de este último y a tenerlos depositados en una Institución para el Depósito de Valores u otras Instituciones cuando se trate de Valores que por su naturaleza no puedan ser depositados en las primeras o bien por que otras disposiciones aplicables así lo determinen, asimismo, El Banco se obliga a efectuar con relación a dichos Valores, los cobros y a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que los referidos Valores confieran o impongan a El Cliente y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales. Para la constitución legal de el Depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco del dinero o Valores.

2. **Depósito.** Para la constitución legal de el depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco del dinero o Valores. Los depósitos se comprobarán con los resguardos que El Banco otorgue y los reembolsos con los recibos firmados por El Cliente o por cualquier otro medio. El retiro físico o transferencia de los Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por El Cliente, sus apoderados o representantes legales o por el representante de la sucesión en caso de muerte (tratándose de personas físicas), mediante la suscripción de los documentos que le solicite El Banco para comprobar la devolución, transferencia o entera conformidad de quien recibe previa legitimación de este último.

3. **Manejo de valores.** El manejo de los Valores depositados, se sujetará en lo conducente a lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a los usos bancarios en general. El Banco se ajustará para el manejo de los rendimientos de los Valores depositados, así como para el manejo de los que lleguen a su vencimiento, a las instrucciones de El Cliente.

4. **Obligaciones.** El Cliente se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones asumidas por El Banco frente a las personas con las que contrate, como consecuencia de las instrucciones recibidas.

5. **Plazo.** Al constituirse los depósitos o préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por los días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para

ambas partes. El Cliente tendrá disponibles las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito. Cuando el vencimiento del plazo de el Depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente, en tal caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

6. **Montos Mínimos.** El Banco podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el Depósito de Valores o recibir los prestamos. Para dales efectos El Cliente conviene expresamente en este acto en que si el saldo promedio diario de el Deposito de Valores o préstamos durante dos ciclos consecutivos es inferior al Depósito o préstamo mínimo determinado por El Banco, éste último podrá dar por terminado el contrato de depósito o de préstamo mercantil, sin incurrir en responsabilidad y en su caso, poner a la disposición de El Cliente los Valores o el efectivo, mediante abono en la cuenta de depósito a la vista de El Cliente.

7. **Responsabilidades.** Dentro de las obligaciones que El Banco asume ante El Cliente, se comprenden específicamente las facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables de estas u otras Leyes a fin de que El Banco asista a las asambleas de [illegible]stas, respecto de las cuales se esté prestando el servicio de g[illegible] y administración. En los términos de este contrato, El Banco asisurá a las asambleas de accionistas que lleven a cabo las sociedades de inversión. El Banco informará a El Cliente, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en los términos de este contrato. El Cliente que desee asistir a una asamblea, lo informará por escrito a El Banco con cuando menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste, a la fecha de celebración de la asamblea, a efecto de que El Banco pueda entregar a El Cliente oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva.

8. **Ejercicio de derechos.** Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con los Valores respecto de los cuales El Banco esté prestando el servicio de guarda y administración, se sujetará a lo siguiente: a) Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia El Banco así lo comunicará a El Cliente por cualquier medio de comunicación y ejercerá tal derecho opcional de acuerdo a las instrucciones de El Cliente, siempre y cuando haya sido provisto de los fondos suficientes por lo menos cinco días hábiles antes del vencimiento el plazo señalado para efectuar el pago el derecho opcional o de preferencia. b) Los derechos patrimoniales correspondientes a los Valores respecto de los cuales se [illegible] prestando el servicio de guarda y administración, serán ejercidos [illegible] Banco por cuenta de El Cliente y acreditados a éste en la cuenta q[illegible] efecto llevará El Banco en los términos del presente contrato. c) En caso de que durante la vigencia de este contrato deba ser pagada alguna exhibición sobre Valores, El Cliente debe proporcionar a El Banco los fondos necesarios por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que la exhibición deba ser pagada. d) La falta de cumplimiento por parte de El Cliente de las condiciones señaladas en los incisos anteriores, eximirá a El Banco de toda responsabilidad por la inejecución de los actos de administración mencionados. El Banco queda exento de cualquier responsabilidad frente a El Cliente por actos u omisiones atribuibles a la Institución para el Depósito de Valores o a cualquier otra institución que preste un servicio similar, que afecten u obstaculicen el ejercicio de algún derecho o a los que se refiere la presente cláusula.

9. **Facultades.** Con objeto de que El Banco pueda cumplir cabalmente con el servicio de guarda y administración a que se refiere este contrato, las partes convienen en que El Banco, queda facultado con todos los poderes que al efecto sean necesarios, para suscribir en nombre y representación de El Cliente, los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor de El Cliente respecto de los cuales se esté prestando el servicio materia de este contrato.

10. **Información.** El Cliente manifiesta que conoce y se da por recibido de los prospectos de información de las sociedades de inversión que en su caso distribuye El Banco, los cuales forman parte del presente contrato y en consecuencia conoce de los riesgos que implican el manejo de dichos Valores. Asimismo, reconoce y acepta que cualquier cambio o modificación que sufra el prospecto de información le será informado en su oportunidad o por cualquier medio electrónico; y con el simple hecho de mantener la inversión en el fondo durante quince días naturales después del corte del estado de cuenta, o de haberse emitido los comunicados en alguno de los medios de comunicación sin ser objetados, implica su aceptación a las modificaciones sufridas en dicho prospecto de información, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad. Al amparo el presente contrato El Cliente podrá realizar operaciones a través de los equipos y sistemas que El Banco tenga establecidos y a disposición de éste o bien de aquellos equipos y sistemas que en un futuro dé a conocer a El Cliente.

## IV. *OPERACIONES DE REPORTO*

1. **Objeto.** En las operaciones de Reporto sobre valores que celebren las partes, invariablemente El Banco actuará como Reportado y El Cliente como Reportador consecuentemente El Banco se obliga a transferir la propiedad de los valores reportados a El Cliente y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir a El Banco la propiedad de otros tantos valores de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga El Banco del mismo precio más el premio pactado. En toda ocasión, deberá especificarse la clase de valores reportados, serie o emisión y demás características necesarias para su identificación, el plazo de El Reporto, el precio y el premio. La contratación de los Reportos se llevará a cabo en forma verbal, telefónica o por escrito y El Banco confirmará estas operaciones en los términos que considere convenientes y en el estado de cuenta de conforme a este contrato, le enviará al último domicilio notificado por El Cliente. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta se entenderán aceptadas dichas operaciones.

2. **Plazo**. El plazo máximo de toda operación de Reporto será de 360 días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la operación de que se trate, en el entendido de que podrá prorrogarse tantas veces sea necesario. Ninguna operación de Reporto deberá extenderse más allá de la correspondiente fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación.

3. **Premio.** El premio de las operaciones de Reporto se determinará aplicando el precio fijado en cada operación, la tasa que también en cada operación convengan las partes en por ciento anual, por el plazo que transcurra a partir de la fecha de celebración de la operación y hasta el día que deba liquidarse el Reporto. Dicho premio deberá cubrirse al liquidarse la operación, sin embargo en caso de prórrogas, al formalizarse las mismas deberá pagarse el importe del premio devengado hasta ese momento. En los Reportos sobre valores denominados en moneda extranjera cuyo precio pueda o deba pactarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, éste se calculará de acuerdo a la equivalencia de la moneda extranjera al tipo de cambio libre de venta publicado por la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. en el movimiento diario de el Mercado de Valores, el segundo día hábil bancario anterior a la fecha en que se celebre el Reporto o de no publicarse éste, el que publique el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquél en que se haga el pago.

4. **El pago de El reporto** El pago deberá hacerse en la fecha convenida, si el plazo de El Reporto vence en un día que no fuera hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las partes convienen en que si El Banco no liquida la operación de Reporto, se tendrá por abandonada la operación respectiva, extinguiéndose las obligaciones de El Cliente previstas en este contrato; no obstante este último podrá exigir desde luego a El Banco el pago del premio convenido, así como las diferencias que resulten entre los premios y el precio convenido frente a la cotización promedio de compra ofrecida en la Bolsa Mexicana de Valores por las Casas de Bolsa para los valores reportados, correspondientes al segundo día hábil siguiente a la fecha en que la operación debía liquidarse o la última fecha en que se tenga dicha cotización.

5. **Transferencia de Valores.** La transferencia de los valores y de los fondos respectivos deberá efectuarse a más tardar el día hábil inmediato siguiente al de la contratación correspondiente mediante acuerdo de las

partes, estas transferencias podrán efectuarse el mismo día de la contratación correspondiente. Tratándose de liquidación de las operaciones, los valores y los fondos respectivos deberán entregarse precisamente el día del vencimiento del plazo de la operación.

6. **Liquidaciones.** Todas las operaciones de Reporto concertadas entre El Banco y El Cliente deberán liquidarse en territorio y Moneda Nacional/ Extranjera. Todos los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

7. **Suplencia.** En la celebración de operaciones de Reporto, además del presente clausulado, se observarán las disposiciones legales aplicables, así como las normas que al efecto determine Banco de México, mediante reglas de carácter general.

## CAPITULO II
## SERVICIOS BANCARIOS

### *I. TARJETA DE DÉBITO*

1. **Expedición.** El Banco, podrá expedir a El Cliente una tarjeta plástica de débito, mediante la cual El Cliente podrá hacer consultas de saldos y movimientos y en su caso disponer de los fondos que se encuentren depositados en la Cuenta a la cual está vinculada la tarjeta.

2. **Tarjetas adicionales.** Previa solicitud por escrito de El Cliente, y en el supuesto de que la instrucción para el manejo de recursos en la Cuenta Eje a la que está vinculada la tarjeta titular sea en forma individual o indistinta, podrá expedir discrecionalmente tarjetas adicionales asociadas a la misma Cuenta Eje relacionada con la tarjeta titular, en los términos y condiciones que al efecto establezca y oportunamente dé a conocer a El Cliente.

3. **Disposiciones.** El Cliente (tarjeta Titular) y las personas por él autorizadas (tarjetas adicionales), y registradas en el sistema de Clientes de El Banco, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, podrán hacer uso de las tarjetas para realizar las siguientes operaciones:

a) Consulta de saldos y movimientos.
b) Retiro de recursos en efectivo en sucursales de El Banco o en cajeros automáticos de El Banco o bien en cajeros que integren las redes nacionales o mundiales con las que El Banco al efecto tenga convenios.
c) Realizar pago de bienes o servicios en comercios afiliados a nivel nacional e internacional con cargo al saldo disponible de la Cuenta Eje vinculada a la(s) tarjeta(s) de débito.

El Cliente así como las personas por él autorizadas (autorizados), en ningún caso deberán efectuar disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta plástica de débito por cantidades que excedan el equivalente al saldo disponible que corresponda en la Cuenta Eje vinculada. Las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a la Cuenta dentro el territorio de la República Mexicana, serán documentados invariablemente en moneda nacional. El Cliente, por ningún motivo, suscribirá documentos expresados en moneda extranjera cuando documente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

4. **Disposiciones en el extranjero.** Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de las tarjetas de débito, El Cliente y las personas autorizadas por él para disponer del saldo de la Cuenta, manifiesta(n) su expresa conformidad y convienen con El Banco lo siguiente: **a)** Que las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a la Cuenta fuera el territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda. **b)** Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América. **c)** Las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito se cargarán en moneda nacional a la Cuenta de El Cliente calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en El Banco al momento de la operación; y, **d)** Las disposiciones que realice El Cliente y sus autorizados, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio Banco en la Cuenta de El Cliente, pudiendo una transacción no ser autorizada por El Banco por no tener fondos suficientes en la Cuenta de El Cliente o por que no corresponda a la firma o NIP digitado. El Cliente pagará a El Banco, además de las disposiciones efectuadas, la comisión que se señala en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

5. **Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la tarjeta de débito así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la(s) referida(s) tarjeta(s) de débito o del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

6. **Comprobación de las disposiciones.** La tarjeta de débito permitirá a El Cliente y a sus autorizados, la adquisición de bienes y servicios, cuyos importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos serán pagados por El Banco a dichos Establecimientos, con cargo inmediato y automático al depósito bancario de dinero a la vista de El Cliente. Éste último documentará las disposiciones que haga, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquiera otro documento, que para tal efecto, sean emitidos por los Establecimientos.

7. **Devolución de las tarjetas.** El Banco se reserva el derecho y El Cliente autoriza a éste a requerirle la devolución de la(s) Tarjeta(s) de Débito en cualquier momento, o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

8. **Entrega de las Tarjetas.** El Banco entregará, en su caso, a El Cliente un paquete que contiene la o las tarjetas de débito y éste deberá verificar su contenido de inmediato y desde el momento que reciba la tarjeta en la sucursal, podrá formar su propio Número de Identificación Personal (NIP) conforme lo desee, el cual invariablemente estará compuesto de cuatro de los signos numéricos que aparecen en el equipo de auto selección de NIP. La tarjeta(s) de débito tendrá(n) la vigencia que en ella(s) se estipule.

9. **Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos afiliados a este tipo de tarjeta. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento afiliado, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último.

10. **Notificación de retención, robo, extravío, defunción y hecho ilícito.** En el caso de retención en el cajero, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, defunción de El Cliente o hecho ilícito, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la(s) tarjeta(s) de débito que El Banco le(s) hubiere entregado. La notificación respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, defunción de El Cliente o hecho ilícito, deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de notificar por escrito en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la Tarjeta de Débito, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de la(s) Tarjeta(s) de Débito será exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Línea Azteca" de El Banco y el acuse de recibo respectivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta. En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las otras.

### *II. CAJEROS AUTOMÁTICOS*

1. **Uso.** El Cliente podrá realizar a través de los cajeros automáticos de El Banco, o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartidos, o bien, a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales con los que El Banco tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las operaciones que acepte el cajero en la plaza en que El Cliente lo opere y que se encuentren en relación con las cuentas que El Banco le lleve. Las operaciones a que se refiere el punto anterior quedarán sujetas a lo siguiente: El Banco quedará relevado de toda responsabilidad en los siguientes supuestos: **a)** En la transacción de operaciones de pagos por Ventas Genéricas, por lo que cualquier derecho o aclaración que en su caso llegare a existir a favor de El Cliente deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la cual El Banco presta el servicio; **b)** Tratándose de retiros de las cuentas o de disposiciones de tarjeta de débito, no será necesario que El Cliente suscriba documento alguno y éstas serán totalmente válidas por la sola operación el cajero automático, y; **c)** Tratándose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El Cliente corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

2. **Documentación.** Las partes expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que El Cliente le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación [illegible] da como el importe de la misma. Por tal motivo El Banco e[illegible]rá la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue El Cliente a través el cajero.

## *III. SERVICIO DE DOMICILIACIÓN (PAGOS DIRECCIONADOS)*

1. **Contratación.** A solicitud de El Cliente y al amparo el presente contrato, El Banco, con cargo a la Cuenta Eje de El Cliente podrá pagar a un tercero proveedor, los servicios prestados por éste a El Cliente, bajo las siguientes condiciones: Que El Cliente se encuentre al corriente de sus pagos o adeudos anteriores frente a El Banco, o el Prestador el Servicio, y que el próximo pago deba efectuarse dentro de los 30 días siguientes. El Banco no tendrá obligación de prestar el servicio si no tiene previamente contratado con El o Los Proveedores del o los servicios previamente un contrato de recepción de pagos, a fin de cumplir con la instrucción solicitada.

2. **Saldo Mínimo.** El Cliente deberá contar con saldo suficiente para efectuar el pago instruido, por lo que en caso de falta de fondos suficientes en la cuenta de depósito, El Banco, no tendrá responsabilidad alguna respecto de dicho pago.

3. **Límite de responsabilidad.** El Cliente sabe y conoce que El Banco no será responsable de las variaciones en los importes cobrados por el valor del bien o servicio, ni tampoco de la calidad de los mismos, por que los reclamos deberán efectuarse a éste. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera el término pactado.

4. **Cancelación de Servicio de Domiciliación.** El Cliente en todo momento podrá cancelar el Servicio de domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente deberá de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

## *IV. SERVICIO DE TRASPASOS O TRANSFERENCIA DE FONDOS*

1. **Traspasos o transferencia de fondos.** El Cliente podrá disponer de sus fondos, mediante traspasos, órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), del sistema de Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), o cualquier otro sistema conocido o por conocer, debiéndose apegar a las políticas que El Banco establezca al efecto.
El Banco realizará las transferencias de fondos siempre y cuando El Cliente lo instruya previamente por escrito precisando cuando menos: **a)** nombre de la Institución de Crédito beneficiaria, **b)** nombre del cuentahabiente beneficiario, **c)** número de cuenta y, **d)** el monto de la transferencia.
Las operaciones que se tramiten por conducto del SPEI o cualquier otro medio de transferencia, serán irrevocables para El Cliente y se tramitarán sin responsabilidad para El Banco.
El Banco queda relevado de cualquier responsabilidad derivada de la indebida utilización del SPEI, o cualquier otro medio de transferencia solicitado por parte de El Cliente. Asimismo, El Banco no asume responsabilidad alguna respecto de las fallas que las terminales, conexiones al SPEI o sistemas de las Instituciones participantes puedan sufrir y que, como consecuencia, causen algún daño o perjuicio a El Cliente. De igual manera El Banco no asume responsabilidad alguna derivada de las fallas que afecten el buen funcionamiento del equipo de cómputo o apoyo que se utilice para la operación del SPEI y cualquier otro medio para realizar transferencias de recursos.

## *V. SERVICIOS ELECTRÓNICOS E INTERNET*

1. **Definiciones.** Los Conceptos señalados en esta cláusula tendrán el significado indicado en el contrato, salvo manifestación expresa en sentido contrario.

**a) Sistemas:** Significan todos aquellos programas o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móvil, propiedad o bajo licencia o sublicencia de El Banco, los cuales permiten que El Cliente y El Banco convengan los Servicios Bancarios en forma electrónica y/o remota. Las definiciones establecidas en esta cláusula serán aplicables en singular o plural, así como sus conjugaciones y modalidades, obligándose las Partes al cumplimiento de las mismas. Cualquier término con mayúscula inicial que no haya definido en este contrato, tendrá el significado que a dicho término se atribuye en los Servicios Bancarios y/o en los Sistemas Electrónicos.

**b) Línea Azteca Empresarial:** Es el sistema propiedad de El Banco, el cual es accesible por El Cliente a través del uso del teléfono como medio de comunicación, cuya utilización le permite indicar sus dudas o aclaraciones a un operador.

**c) Banca Empresarial Azteca por Internet:** Significa el Sistema, propiedad de El Banco, mediante el cual El Cliente a través del uso de internet le permite convenir mediante instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas en el Sistema, los Servicios Bancarios, utilizando Firmas Electrónicas como medio de expresión de la voluntad de El Cliente. Durante la vigencia del contrato El Cliente o a través de su apoderado legal con facultades suficientes, tendrá la facultad de determinar que servicios desea contratar de los señalados en los anexos respectivos, así como para nombrar al (los) responsable(s) Administrador(es) del sistema, quién(es) además estará(n) autorizado(s) para designar usuarios y sus facultades, así como dar de alta y/o baja cualquiera de sus cuentas que requiera para efectuar sus operaciones, obligándose a señalar si así lo requiere, el tipo de operaciones que se podrán efectuar a través de cada una de las cuentas, para el efecto, el (los) Administrador(es), deberá(n) acceder a la página de El Banco, (**www.bancaempresarialazteca.com.mx**) y requisitar los formularios de dicha página, para poder hacer uso del servicio. El Cliente accesará mediante la digitación de su Firma Electrónica, para convenir los Servicios Bancarios que las pantallas de dialogo permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale.

**d) Firma Electrónica:** Significa la clave numérica generada por los desarrollos tecnológicos propiedad de El Banco, de tal forma que su configuración es desconocida para El Banco y/o sus empleados y funcionarios, y que una vez entregada a El Cliente, le permite su divulgación, uso, activación y modificación bajo su estricta responsabilidad. Dicho Número Confidencial podrá tener en los Sistemas Electrónicos diversas denominaciones, tales como NIP, número secreto, contraseña, etc., todos ellos sinónimos.

**e) Lector Óptico:** Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital conectado al sistema de cómputo de El Cliente que le permite autorizar, liberar o enviar las transacciones que así lo requieran, en particular transferencias y traspasos de efectivo, en lugar de la contraseña o NIP.

**f) Token:** Dispositivo electrónico que permite autorizar, liberar o enviar las transacciones que así lo requieran, en particular transferencias y traspasos de efectivo.

g) **Administrador del sistema.** Es la persona o las personas físicas, indicadas por El Cliente, responsables de administrar el Servicio de Internet y/o de Banca Electrónica, quién además estará autorizado para designar usuarios y sus facultades, así como dar de alta y/o baja cualquiera de sus cuentas que requiera para efectuar sus operaciones, obligándose a señalar si así lo requiere, el tipo de operaciones que se podrán efectuar a través de cada una de las cuentas.

h) **Validación:** Son los medios físicos o electrónicos que El Banco utiliza para verificar la identidad del usuario y/o de El Cliente, como lo son la Huella Dactilar y/o Digital, Token o algún otro medio conocido o por conocer

i) **Instrucciones:** Significa las órdenes y/o directrices (elegidas de aquéllas que permitan los menús de diálogo de los Sistemas Electrónicos) que en forma electrónica envíe El Cliente a El Banco, a través de los Sistemas Electrónicos, para convenir los Servicios Bancarios.

j) **Internet:** Significa el medio de comunicación masivo a través del cual un equipo de cómputo que reúna un mínimo de características puede enviar y recibir datos, voz, video y demás información a través de redes telefónicas locales o internacionales, vía cable o transmisión de [illegible] incluyendo la vía satélite y demás redes públicas de comunicación, utilizando a su vez a diversas empresas proveedoras del servicio de conexión que mediante la utilización de computadoras denominadas servidores y ruteadores transfieren la información para que ésta llegue hacia el equipo de cómputo destinatario.

k) **Número de Autorización o Certificación de Operación**: Significa el número que se genere en los Sistemas Electrónicos para acreditar la existencia, validez y efectividad de los convenios relativos a los Servicios Bancarios que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecten o deban afectar los estados contables de El Banco, mismo que es dado a conocer a El Cliente por dichos Sistemas Electrónicos. El Número de Autorización hará las veces de comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos. Dicho Número de Autorización podrá tener en los Sistemas Electrónicos diversas denominaciones, tales como Número de Transacción, Número de Operación, Número de Referencia, etc., todos ellos significación.

l) **Servicio.** El Banco está de acuerdo en que El Cliente pueda hacer uso de los servicios y operaciones financieras y bancarias a través de los medios telefónicos, electrónicos, red de Internet, o teleinformáticos alámbricos o inalámbricos, fijos o móviles, en adelante los servicios que en este documento se indican, y conforme a los términos y condiciones convenidos. El Banco a su entera discreción, podrá en su caso, otorgar a El Cliente los equipos o programas que se requieran para la prestación de los servicios

m) **Línea-Azteca (para personas Físicas).** El Cliente accesará a Línea-Azteca mediante la digitación de su Firma Electrónica en las teclas del aparato telefónico, y podrá convenir únicamente los Servicios Bancarios que los menús de diálogo le permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale, en el entendido de que el acuerdo de voluntades relativo al convenio se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar, cuando el propio Sistema Electrónico le proporcione al Cliente el Número de Autorización. El Cliente podrá accesar al Operador Telefónico a través de la digitación de su Firma Electrónica, en el teclado del aparato telefónico, y una vez realizada dicha digitación, El Cliente será atendido por un operador, y podrá convenir mediante instrucciones verbales, los Servicios Bancarios que el operador le permita, siguiendo las indicaciones que el propio operador le señale, en el entendido de que el acuerdo de voluntades relativo al convenio se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar, cuando el operador telefónico le proporcione al Cliente el Número de Autorización. El Cliente otorga su consentimiento en que, para el caso específico de El Operador Telefónico, El Banco grabe los diálogos realizados para cada convenio en particular. Dichas grabaciones podrán ser utilizados como medios de prueba que acrediten fehacientemente la convención de Servicios Bancarios a través de este medio El Cliente accesará mediante la digitación de su Firma Electrónica, para convenir los Servicios Bancarios que las pantallas de diálogo permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale.

2. **Autorización de El Servicio.** El Banco otorga a El Cliente, claves maestras o Firmas Electrónicas de Administrador, mediante las cuales podrá generar nuevas claves personalizadas, para que a través de la red de Internet se pueda conectar a El Servicio, y de esta manera pueda tener acceso a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que El Banco tiene en funcionamiento, para tal efecto. Las Partes otorgan su consentimiento en que la **Huella Dactilar y/o Digital** registrada en el Sistema del Banco y/o la Firma Electrónica sustituirán, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa de El Cliente o de su representante legal con plenas facultades, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

3. **Operaciones.** Lograda la conexión a que se alude en el párrafo anterior, El Cliente podrá tener acceso a Las Cuentas para efectuar, de conformidad con los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular y de acuerdo también con los lineamientos que El Banco tenga establecidos, en los días y horas hábiles bancarios que se encuentran autorizados de manera general por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta.
b) Traspasos entre Las Cuentas de El Cliente. Realizar consultas y el envío de información y/o instrucciones respecto de operaciones relativas a productos específicamente contratados con anterioridad con El Banco. La operación de estos productos y otros que previo acuerdo con El Cliente, El Banco llegare a adicionar, estarán regidos por los contratos específicos celebrados entre El Banco y El Cliente.
c) Concertación, incrementos, decrementos y liquidación de inversiones.
d) Dispersión y transferencia de fondos.
e) Transferencias a cuentas de terceros en El Banco y transferencias a cuentas de terceros de otros bancos en México o el Extranjero.
f) Solicitudes varias y/o aclaraciones de operaciones específicas (cambios de domicilio, etc.) de Las Cuentas.
g) Pago a proveedores o prestadores de servicios que El Banco incluya en El Servicio. Pago de impuestos federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
h) Contratación de nuevos productos o servicios con El Banco.
i) Captura de la información requerida para la contratación de nuevos productos o servicios.
j) Cualquier otra operación y/o servicio que El Banco llegare a autorizar en el futuro.
k) A través del mismo servicio, El Cliente podrá obtener información financiera de mercado no relacionada con Las Cuentas. El Banco, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido que el uso por El Cliente de la misma, no implicará responsabilidad alguna para El Banco. El Cliente podrá incluir únicamente Cuentas en las que sea titular o cotitular de los contratos respectivos.

4. **Conexión de los Equipos y Sistemas Electrónicos.** Para lograr la conexión a El Servicio, El Banco y El Cliente se obligan a lo siguiente: **a)** El Cliente deberá contar con acceso a la red de Internet para poder ingresar a El Servicio; **b)** Por su parte El Banco permitirá a El Cliente conectarse a través de la red de Internet, por medio de su computador central, mediante las claves de acceso que al efecto las partes establezcan.

5. **Términos y Condiciones de El servicio.** Queda expresamente establecido que las operaciones que se llevan a cabo al amparo de este servicio electrónico se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular, siendo aplicables las estipulaciones de este contrato únicamente a la relación entre El Cliente y El Banco derivada de El Servicio, conforme a lo siguiente:

a) Las operaciones de retiro que El Cliente realice de Las Cuentas con la finalidad de hacer traspasos entre éstas o a cuentas de terceros o para realizar pagos de servicios, serán plenamente válidas sin que sea necesaria la suscripción de algún documento que así lo acredite. En los

retiros de inversiones tampoco se requerirá la suscripción de fichas de retiro.

**b)** La validación de las operaciones será llevada a cabo por el (los) Sistema(s), el (los) cual(es) generará(n) un número de folio en la realización de cada operación.

**c)** Los depósitos a Las Cuentas y las aportaciones a Las Cuentas de inversión se efectuarán y comprobarán sin documentar dichos movimientos, siendo validadas únicamente por medio de El número de folio correspondiente.

**d)** Las operaciones de retiro sólo podrán realizarse si El Cliente tiene saldo suficiente en Las Cuentas en que se vaya a efectuar el cargo correspondiente. Tratándose de pagos de servicios, de facturas ó pagos interbancarios y a terceros, El Banco queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe El Cliente se realizan en forma extemporánea.

**e)** Tratándose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El Cliente, corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.

**f)** La información e instrucciones que El Cliente transmita o comunique a El Banco al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el Computador Central de El Banco, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

**g)** El Banco podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de El Servicio, los días y el horario de operación, así como el límite de importes o disposiciones de las transferencias o aportaciones.

**h)** En los estados de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas.

**6. Señales de acceso al sistema.** El Banco registrará a El Cliente en El Servicio después de identificarle por medio de diversos elementos, como son, el número de cuenta, contraseñas así como su NIP (Número de Identificación Personal), uso de huella dactilar y/o digital, o cualquier otro medio conocido o por conocer, que permita a El Banco identificar al usuario de El Sistema. A ésta clase de autenticación y/o la huella dactilar y/o digital registrada en El Banco, se le denominará, en adelante, CLAVE DE USUARIO. El Cliente designará una clave de acceso para ingresar al sistema para realizar consultas y operaciones monetarias. A ésta clave de acceso se les denominará, en adelante CONTRASEÑA. El Cliente reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de LA CONTRASEÑA. El Banco podrá en todo momento, con el requisito de un previo aviso, mejorar la calidad de los servicios estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso o procedimientos de identificación. Ambas partes convienen en que la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA sirven de identificación en el sistema y son utilizados en lugar de El nombre y firma de El Cliente, El Banco se basará en ellos de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances.

**7. Responsabilidad.** La información e instrucciones que El Cliente transmita o comunique a El Banco mediante este servicio, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos de El artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirá(n) la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes; y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo El Cliente en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con El Banco. Para todos los efectos legales a que haya lugar El Cliente conviene con El Banco en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este contrato, tendrán acceso al sistema proporcionando la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA que El Banco tiene establecidas, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al sistema o de los fondos de Las Cuentas.

En ningún caso El Banco será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes cuando El Cliente no demuestre de manera fehaciente que realizó las operaciones a través de los medios electrónicos. En caso de que El Cliente si cuente con el soporte deberá de seguir el procedimiento de aclaraciones establecido en el presente contrato.

En caso de que el Cliente tenga problema con el sitio web o la página de Internet de El Servicio o su uso o imposibilidad de uso por alguna de las partes, o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla de sistema o línea, El Banco no es responsable: **a)** Del funcionamiento del equipo de cómputo de El Cliente, ni de su mantenimiento; **b)** De los desperfectos ocasionados al equipo de cómputo por fallas en la energía eléctrica; **c)** Por el uso del sistema por parte de las personas autorizadas; o **d)** Si el equipo es utilizado para el desarrollo de otras funciones de su propia empresa y no se puede tener acceso a la página de El Banco.

**8. Acceso a las operaciones y horarios de servicio.** El Cliente previa e invariablemente al inicio de la operación de El Servicio deberá proporcionar al momento de accesar a la operación y una vez que entró al sistema, tanto su CLAVE DE USUARIO como LA CONTRASEÑA. Los horarios en que El Cliente podrá tener acceso a El Servicio se darán a conocer a través de El Centro de Servicio a Clientes o bien electrónicamente a través del propio servicio.

**9. Condiciones para la prestación de El Servicio.** El Banco prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los días y horas que el propio El Banco establezca al efecto. El Banco no estará obligado a prestar El Servicio en los siguientes casos: **a)** Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc., **b)** Cuando Las Cuentas no se encuentren dadas de alta en El Servicio, o bien se encuentren canceladas aún cuando no hubieren sido dadas de baja en El Servicio, **c)** Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en Las Cuentas no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando Las Cuentas no tengan saldo a su favor, **d)** Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de El Banco.

**10. Confidencialidad.** El Cliente para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CONTRASEÑA, así como su confidencialidad. En caso de que El Cliente tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad tal como el robo o el uso no autorizado de su CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe El Banco, para bloquear el acceso con esa CONTRASEÑA.

**11. Responsabilidad de la Clave de Usuario y Contraseña y Dispositivos Electrónicos.** El Cliente reconoce que quedará bajo su custodia, control y cuidado la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA, generadas en su caso por el Administrador del Sistema, así como los Medios Electrónicos, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

**12. Aceptación de los Términos y Condiciones.** Se considera que El Cliente manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente contrato y de cada una de las operaciones que realice al amparo del mismo, al proporcionar su CLAVE DE USUARIO, LA CONTRASEÑA y operar las señales de Aceptación. También se considerará aceptado a partir de la fecha en la que El Cliente haga uso o se vea beneficiado de cualquiera de los Servicios, a través de alguno de los Sistemas de El Banco.

**13. Notificación de robo, extravío y/o hecho ilícito.** En el caso de robo o extravío de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico proporcionados por El Banco, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónicos que El Banco le(s) hubiere entregado. La

notificación respecto del robo o extravío o hecho ilícito, de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de notificar por escrito en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto del robo o extravío de los medios de autenticación, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Una vez agotado el procedimiento antes mencionado El Banco procederá de inmediato a invalidar los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de los medios de autenticación o del Dispositivo Electrónico es exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Línea Azteca" de El Banco y el acuse de recibo respectivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta.

14. **Datos de Contacto** El Cliente en caso de aclaraciones o reclamaciones podrá hacerlo en:

a Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio Av. I ntes Sur N° 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, M , D.F., C.P. 14000., Teléfono. 01(55) 1720 7272 y 01 800 808 7272, Correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx. Página de Internet: **www.bancoazteca.com.mx.**

b. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

15. **Propiedad.** El Cliente reconoce que El Banco es el único y exclusivo titular de los derechos de dominio, propiedad industrial y autoral que se contienen en los Sistemas, por lo que de ningún motivo podrá copiar o modificar los mismos, ni será considerado licenciatario o cesionario respecto de ellos, y solo podrá utilizarlos en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, debiendo guardar en todo momento la confidencialidad y secreto de cualquier información industrial, profesional o comercial a que en su caso tenga acceso con motivo del uso de los mismos.

16. **Contingencia.** El Cliente acepta expresamente que El Banco no será responsable de los daños o perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de El Banco, El Cliente no pudiera hacer uso de El Servicio o realizar alguna de las ones previstas en este contrato.

17. **Soporte Técnico.** En caso de que el cliente tenga problemas para accesar a la página de internet **www.bancoazteca.com.mx** o poder hacer uso de los de los medios de autenticación o del Dispositivo Electronico proporcionados por El Banco, El Cliente deberá de comunicarse a los telefonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana correo electrónico **webmaster@bancoazteca.com.mx**. en donde le proporcionarán el soporte técnico respectivo.

18. **Medios de Seguridad.** El Cliente reconoce que cuenta con los siguientes medios de seguridad: **a) Inactividad de la sesión**, en caso de que El Cliente deje inactiva su sesión por más de cinco minutos, la sesión se cerrará y El Cliente deberá de ingresar de nueva cuenta a la página del banco proporcionado su usuario y contraseña. **b) Intentos fallidos**, en caso de que El Cliente al momento de ingresar con su usuario y contraseña en la página de internet **www.bancoazteca.com.mx** se equivoque tres veces, el sistema bloqueará al usuario por un término de 24 horas, transcurrido dicho periodo, el sistema libera al usuario y el cliente podrá hacer uso de los medios electrónicos. En caso de que El cliente olvide su usuario o contraseña, deberá de seguir el procedimiento que se indica en el portal **www.bancoazteca.com.mx**: Para que El Cliente conozca más sobre los Medios de Seguridad, deberá de ingresar a la sección de Centro de Ayuda en la página de internet **www.bancoazteca.com.mx.**

19. **Cambios de las Cuentas de Destino.** El Cliente en todo momento podrá realizar cambios en las cuentas de trasferencia, tarjetas o pago de servicios frecuentes, para lo cual, deberá de ingresar con su usuario y contraseña a la página de internet www.bancoazteca.com.mx, seleccionar el tipo de operación y seguir las instrucciones para editar o borrar las cuentas destino.

20. **Aviso de Operaciones Realizadas.** El Banco avisara a El cliente las operaciones realizadas en su cuenta. Los avisos de las operaciones serán enviados al correo electrónico proporcionado por El Cliente, al momento de dar de alta el servicios Electrónicos e Internet.

21. **Riesgos inherentes a los usos electrónicos.** El cliente reconoce y acepta que todas las operaciones realizadas por medios electrónicos traen riesgos inherentes. Para que El Cliente conozca todos los riesgos inherentes deberá de ingresar a la sección de Centro de Ayuda de la página de internet **www.bancoazteca.com.mx**

## *II. CONTRATO DE BANCA MÓVIL*

1. **Objeto.** El Banco se obliga frente a El Cliente a prestar ciertos servicios bancarios por medio de equipos de telefonía móvil, siempre y cuando se cumplan los requisitos que al efecto El Banco determine mediante políticas de carácter general y que le serán informados a El Cliente con toda oportunidad.

2. **Mecánica de la prestación de los servicios.**

i. El Cliente deberá hacer una solicitud de servicio por escrito, electrónico, telefónico, asignándosele una clave telefónica.
ii. El Cliente indicará su **número y compañía** celular.
iii. Captura **usuario y contraseña** para el celular.
iv. Con su **llave digital** activa el servicio.
v. Todas las operaciones se consideraran hechas a través de la cuenta, o en el caso de los demás contratos según la instrucción haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga, o en el futuro establezca El Banco.
vi. Las inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de las operaciones, productos y servicios que se mencionan en el presente instrumento, así como a los límites de saldos y condiciones que mediante políticas determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente.
vii. A cada operación, producto y servicio bancario que se presta le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en los términos consignados en este instrumento.
viii. Los servicios que se prestarán serán los siguientes: **a)** Pagos a Comercios (Terminal punto de venta PV y Celular), Pagos de Servicios (Telmex, Iusacell, Sky, Todito, etc.), **b)** Traspasos entre cuentas propias, a cuentas del propio Banco, así como a otros Bancos con cuenta CLABE. **c)** Consultas de Saldos y de Transacciones, **d)** Pago de adeudos sobre créditos o tarjetas de crédito que le haya otorgado El Banco, **e)** Pago de tarjetas de crédito otorgadas por otros bancos **f)** Envíos a Dinero y todos los servicios adicionales que Banco Azteca defina
ix. El Cliente estará obligado a comprobar su saldo de forma telefónica, al día siguiente de hecha la operación, a efecto de validar su saldo y la prestación del producto o servicio prestado. La falta de consulta de saldo posterior a la prestación del servicio, hará prueba a favor de El Banco.

3. **Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la información que El Banco le proporcione así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP) asociados o no a dichos equipos. Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse en el equipo telefónico y en uso de los Números de Identificación Personal (NIP).

4. **Comprobación.** Las operaciones realizadas por El Cliente, quedarán comprobadas mediante la concurrencia o la existencia de uno de los siguientes elementos: **a)** Solicitud de servicio por medio del equipo telefónico, o electrónico, **b)** Suscripción de los documentos que comprueben la recepción o entrega del servicio prestado, o de los documentos objeto del servicio.

5. **Límite de responsabilidad sobre Operaciones Realizadas en Comercios.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados al servicio de pagos por medios electrónicos o telefónicos. Cualquier derecho que, en su caso, llegase a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento afiliado, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último. (¿es necesario especificar para internet y Móvil que no somos responsables por fallas o problemas de seguridad que tengas las empresas encargadas de la transmisión de datos alámbricos o inalámbricos?)

6. **Restricciones al uso del equipo**.- Los equipos son para uso exclusivo en territorio nacional, por lo que no deberán usarse en el extranjero.

## *VII. CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL*

1. **Objeto**. El Cliente otorga a El Banco un mandato en los términos del artículo 273 del Código de Comercio para que realice, por su cuenta y orden, actos de comercio consistentes en comprar, vender, dar en prenda y de una manera general efectuar todo género de operaciones y negocios bancarios y bursátiles, respecto de títulos de crédito y toda [illegible] de Valores e instrumentos negociables en términos de la [illegible]ión común, y que se permitan negociar por las autoridades administrativas en el país, en adelante Valores. El Cliente faculta expresamente a El Banco para suscribir a su nombre y representación los endosos o cesiones de los Valores materia de la comisión mercantil, y en caso El Cliente se obliga irrevocablemente a ratificar por escrito los actos realizados por El Banco en cumplimiento de la comisión.

2. **Obligaciones de El Banco.** En los términos del artículo 283 del Código de Comercio, El Banco desempeñará los encargos encomendados, [illegible] en nombre, por cuenta y riesgo de El Cliente; no obstante lo anterior, si sea necesario, para el correcto desempeño de sus funciones, El Banco podrá ejercer la comisión en su propio nombre, pero siempre conforme a las instrucciones de El Cliente.

3. **Autorización**. El Banco queda expresamente autorizado para desempeñar por sí los encargos que reciba, o bien, para delegarlos, total o parcialmente, a sus agentes, corresponsales, a otras e instituciones bancarias, casa de bolsa, o a quien asume más conveniente, sin tener que recabar, en cada caso, el consentimiento de El Cliente quien expresamente lo autoriza para ello. En los términos del artículo 280 del Código de Comercio y en los términos del artículo 299 del Código de Comercio El Cliente otorga su expreso consentimiento a El Banco, para que compre, venda o realice cualquier operación bancaria o bursátil para sí o para otro, respecto de los Valores que el propio Cliente le haya [illegible]do vender, comprar o celebrar cualquier operación bancaria o b[illegible]l.

4. **Desempeño de la Comisión.** El Banco a su elección desempeñará la comisión mercantil, en oferta pública o privada en cualquier Bolsa de Valores, lonja mercantil, mercados nacionales o extranjeros, con sus propios clientes, sucursales, agencias, corresponsales, entre otros. El Banco desempeñará la comisión con sujeción a las instrucciones de El Cliente y siempre y cuando éste determine con precisión el tipo de operación, así como el género, especie, clase, emisor, precio, cantidad y cualquier otra operación bancaria o bursátil. La determinación individual y concreta de los Valores, de las instrucciones y demás condiciones de los actos conferidos se detallará por escrito en la papelería que el propio BANCO proporcionará a El Cliente. En todo caso las partes acuerdan que El Banco actuará de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo a las condiciones que existan en el mercado. Tratándose de Valores de renta variable, El Banco podrá adquirirlos o venderlos a los o precios que rijan en el mercado, precisamente el día de la operación, si cuenta con autorización expresa de El Cliente y en caso contrario, al valor que el propio cliente le indique. Cuando El Cliente autorice a El Banco el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores, queda facultado por el mismo Cliente, de manera expresa, para obrar a su arbitrio, libremente, con completa autonomía en el desempeño de estos encargos, sin que sea necesario que se sujete a instrucciones o disposiciones expresas o a previsiones, autorizaciones o consultas previas quedando obligado El Banco, en todo caso, a actuar conforme a lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio; las operaciones, que El Banco realice sobre los Valores se ajustarán a las disposiciones legales aplicables.

5. **Omisiones.** En lo no previsto y prescrito previa y expresamente por El Cliente y siempre que la naturaleza del negocio lo permita, El Banco podrá obrar a su arbitrio y discreción. El Cliente deberá notificar sus instrucciones a El Banco por los siguientes medios: **a)** Por escrito, en la sucursal u oficina de El Banco que maneje la cuenta de El Cliente; **b)** Por teléfono, comunicándose El Cliente al número telefónico que le indique El Banco; **c)** Por télex o fax, comunicándose El Cliente al número de télex o telefax por escrito; y mediante cualesquiera otro medio que El Banco llegare a autorizar. El Cliente notificará sus instrucciones en días y horas hábiles bancarios. En los términos de lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de y Crédito, las claves de acceso, de identificación y en su caso de operación que se establezcan para el uso de los medios de comunicación antes señalados, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Será responsabilidad de El Cliente el uso de dichas claves de acceso, identificación y operación que haga el propio Cliente, o terceros que tengan conocimiento de las citadas o claves a través de El Cliente, a menos que en este último caso notifique a El Banco en la forma y términos aceptados por las partes, su voluntad en sentido contrario.

6. **Requisitos para el desempeño.** En aquellos negocios cuyo cumplimiento exija provisión de fondos, El Banco no estará obligado a aceptarlos o a ejecutarlos mientras que El Cliente no le haga provisión de la cantidad suficiente para ello, con una anticipación de 8 días naturales. Sin embargo será optativo para El Banco aceptar y ejecutar el encargo cuando El Cliente mantenga en la cuenta de cheques o en cualquier cuenta acreedora que El Banco le lleve, la cantidad suficiente para que éste efectúe la operación correspondiente, en cuyo caso El Banco queda autorizado para cargar a cualquiera de esas cuentas los importes de la operación, los gastos, expensas, anticipos y, en general cualquier desembolso erogado por El Banco en la ejecución de la comisión mercantil.

7. **Fondos suficientes.** Si El Cliente no mantiene fondos suficientes en sus cuentas de cheques o acreedoras, El Banco en ningún caso, estará obligado a anticipar fondos para ejecutar sus encargos, pero si a su discreción los anticipare, El Cliente deberá reembolsarle los que hubiere hecho, el mismo día en que El Banco los realice.

8. **Cobro de intereses.** Cualquier anticipo de fondos no reembolsado por El Cliente el mismo día en que hubiere sido efectuado causará intereses a razón de 6 (seis) por ciento anual sobre el importe correspondiente, a partir de la fecha de su desembolso y hasta el día de su pago.

9. **Aceptación de la Comisión.** El Banco tiene libertad de aceptar o no el encargo que se le haga, en caso de rehusarlo, se lo hará saber a El Cliente confirmándolo por escrito. a Si a juicio de El Banco pudiera derivarse perjuicio para El Cliente por el cumplimiento de las instrucciones recibidas, El Banco deberá consultarle, siempre que lo permita la naturaleza del negocio, si no fuere posible la consulta, El Banco hará lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio.

10. **Instrucciones.** Aún cuando El Cliente autorice el manejo discrecional, El Cliente mediante instrucciones previas y por escrito, documentadas en los formatos que El Banco le proporcione y entregadas fehacientemente a éste, también podrá determinar que ciertas operaciones, sobre determinados Valores, no se manejarán en forma discrecional. El Cliente podrá revocar o modificar sus instrucciones por escrito, por télex, telefax o cualquier otro medio acordado, siempre que lo haga antes de que el negocio concluya y que a El Banco le sea posible atender las nuevas instrucciones de este tipo que le fueren dadas de manera verbal o telefónicamente, las cuales El Cliente deberá confirmar inmediatamente por escrito, télex o fax. El Cliente podrá, en cualquier tiempo revocar o modificar sus instrucciones sobre el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores siempre que lo comunique a El Banco fehacientemente por escrito y con la suficiente anticipación para que El Banco pueda atender las nuevas

instrucciones, las cuales surtirán efectos para el futuro y no afectarán operaciones concertadas pendientes de liquidar. El Cliente siempre quedará obligado a indemnizar a El Banco de los daños y perjuicios que le causen sus nuevas instrucciones y a las resultas de las gestiones ya practicadas, incluso de las pendientes de liquidar. Sin perjuicio del manejo discrecional autorizado, El Banco en cualquier momento, podrá solicitar a El Cliente instrucciones expresas para el desempeño de su encargo o pedirle que revoque o modifique el encargo, cuando no estime conveniente mantener dentro del manejo discrecional determinadas operaciones sobre los Valores, al efecto, El Banco comunicará lo que corresponda a El Cliente.

11. **Resguardo de documentos.** Los Valores propiedad de El Cliente, que sean materia de cualquier operación por parte de El Banco deberán ser abonados real o virtualmente, de manera invariable, al Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. El Banco los conservará o mantendrá depositados conforme a las estipulaciones del Contrato de Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración que las partes celebran en este mismo documento y en los términos que ordenen las disposiciones legales aplicables. El Cliente autoriza expresamente a El Banco para que en el desempeño de la comisión retire o traspase los Valores del depósito de títulos. Los Valores fungibles que El Banco adquiera para El Cliente pueden ser o s[illegible]tuidos, al arbitrio del primero, por otros de la misma especie, [illegible]d y de semejantes características.

12. **Representación.** El Cliente podrá hacerse representar, en este contrato, por medio de apoderados o personas autorizadas para tal efecto por escrito. Cuando El Cliente decida sustituir o revocar el poder o autorización a los apoderados o autorizados deberá comunicarlo oportunamente a El Banco, a efecto de que registre a los nuevos apoderados o personas autorizadas. Los actos realizados por El Banco, en ejecución del mandato, serán válidos mientras no se notifique por escrito a El Banco la revocación o sustitución.

13. **Comprobantes.** El Banco, después de ejecutada la comisión mercantil, elaborará un comprobante de cada operación, que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación. Este comprobante y el número de su registro contable quedarán a disposición de El Cliente en el domicilio de El Banco indicado en este contrato a partir del día siguiente hábil bancario de aquél en que se realicen. Lo anterior con independencia de que la misma operación se vea reflejada en el estado de cuenta.

14. **Obligaciones de El Banco.** El Banco, en ningún caso, asume obligación de garantizar rendimiento, ni será responsable de las pérdidas que El Cliente pueda sufrir como consecuencia del manejo discrecional autorizado.

**[illegible]aturaleza de las operaciones.** El régimen contractual aplicable al m[illegible] discrecional de la cuenta, lo constituyen tanto las disposiciones contenidas en las cláusulas de este contrato como todas aquellas disposiciones, estipulaciones y pactos consignados en las demás cláusulas de este contrato, por lo que conservarán todo su vigor y fuerza legal en lo que no hayan sido modificadas por dichas cláusulas o por que no se opongan a lo establecido en el mismo.

16. **Limitaciones.** Las partes convienen que respecto a las relaciones jurídicas que contraen con motivo del manejo discrecional autorizado no regirán, no se aplicarán y quedarán sin efecto, total o parcialmente, en la misma razón y medida en que tales estipulaciones hubieren sido modificadas o se opongan a lo acordado en este contrato sobre el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores; en el entendido de que subsistirán los pactos contenidos en esas cláusulas, respecto de aquellas operaciones sobre los Valores que en forma específica las partes acuerden que no serán manejadas discrecionalmente.

## *VIII. SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGO DE NÓMINA*

1. **Apertura.** El Cliente solicita a El Banco recibir en la Cuenta depósitos en efectivo y/o a través de transferencias electrónicas, respecto del pago de su salario y demás prestaciones líquidas que le correspondan con motivo de la prestación de sus servicios a la persona física o moral para la cual trabaja. **Para el presente apartado del Servicio de Recepción de Nómina le será aplicable lo relativo a el Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la vista (Con o sin Chequera) y/o Depósito preestablecidos, capítulo primero, inciso primero, por lo que respecta a los numerales 1, 3, 4, 5, inciso a) fracciónes i, ii , iii, inciso b), c), d), e), numerales 6, 7 (cuando sea solicitado por la empresa) y 8.**

2. **Autorización.** El Cliente manifiesta que a efecto de que El Banco esté en posibilidad de atender la solicitud referida en la cláusula que antecede, ha instruido y otorgado la autorización correspondiente a la persona para la cual trabaja. Asimismo y con el fin de mantener un mayor control y seguridad en la disposición de su salario y demás prestaciones líquidas, El Cliente en este acto instruye y autoriza a El Banco a efecto de que las cantidades que le sean depositadas por la persona para la cual trabaja, única y exclusivamente le sean liberadas previa validación que el Banco haga de El Cliente mediante el uso de los dispositivos electrónicos aceptados por El Banco, entre los cuales se encuentran los lectores biométricos de huellas dactilares, fotografía (en su caso) y medios físicos como es el uso del token, que es un dispositivo físico electrónico vinculado con los sistemas de El Banco. Dichos dispositivos electrónicos asociados al uso de claves como son un número de usuario, una contraseña o un password y cuyos datos alfanuméricos son del exclusivo conocimiento de El Cliente, dejan un rastro en la operación realizada y puede ser validada por El Banco para determinar la identidad de El Cliente.

3. **Comprobación de los depósitos.** Los depósitos realizados al amparo del presente apartado se comprobarán y reflejarán en la Cuenta. El Cliente solicita a El Banco que los comprobantes de pago se pongan a su disposición a través de los medios que El Banco determine libremente mediante políticas de carácter general que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente. Asimismo y a solicitud de la persona física o moral para la cual trabaja El Cliente y que tiene contratado con El Banco el servicio de pago de nómina, los comprobantes de pago podrán contener la información de El Cliente que a continuación se detalla: **a)** Nombre, **b)** Puesto o cargo, **c)** Antigüedad laboral, **d)** Sueldo o Salario, **e)** Concepto de pagos, **f)** Periodicidad de pagos, **g)** Número de Seguridad Social, **g)** Registro Patronal de la persona física o moral para la cual trabaja, y **h)** cualquier otra información necesaria para identificarlo como trabajador o empleado de la persona física o moral para la cual trabaja. Dicha información será proporcionada por la persona física o moral para la cual trabaja El Cliente y que tiene contratado con El Banco el servicio de pago de nómina.

4. **Disposiciones.** El Cliente dispondrá total o parcialmente de los recursos depositados por la persona física o moral para la cual trabaja, a través de los medios consignados en el presente contrato. El Cliente autoriza a El Banco para que la(s) tarjeta(s) y números de identificación personal (NIP) le puedan ser entregados por conducto de la persona física o moral para la cual trabaja.

5. **Duración del servicio.** El Cliente está de acuerdo y acepta que El Banco dará por terminado el servicio de nómina en el momento en que la persona física o moral para la cual trabaja le informe a El Banco que El Cliente dejó de prestarle sus servicios.

6. **Límite de Responsabilidad.** A efecto de que El Banco esté en posibilidad de atender la solicitud de El Cliente contenida en este apartado, será necesario que la persona física o moral para la cual trabaja tenga contratado con El Banco el servicio de pago de nómina. Las partes reconocen que El Banco es completamente ajeno a la relación jurídica entre El Cliente y la persona física o moral para la cual trabaja.

## *CAPÍTULO III*
## *CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS*

1. **Términos y Condiciones para los Productos y/o Servicios.**- La prestación por parte de El Banco de los Productos y/o Servicios, según lo dispuesto anteriormente, quedarán sujetos a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de manera general y especialmente en cada documento, formato y/o constancia que conforme a las políticas de El Banco, deba ser requisitado y suscrito para formalizar la celebración y/o prestación de cada uno de los Productos y/o Servicios. También formarán parte de los Productos y

ervicios, las políticas de carácter general, que El Banco establezca en operación de sus productos o sus servicios.

**Modificaciones a los Contratos.** El Banco podrá modificar las ondiciones establecidas en el presente contrato, mediante aviso con 30 reinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, dado a El liente a través de la página electrónica **www.bancoazteca.com.mx** y or escrito, a través de: **a)** Publicaciones en periódicos de amplia rculacion, **b)** Colocación de avisos en los lugares abiertos al público en s sucursales u oficinas de El Banco, **c)** Estados de Cuenta, y; **d)** omprobantes de depósito o retiro. El uso o la continuación en el mpleo o utilización del Producto y/o Servicio sobre los que se haya troducido una modificación o adición se considerará como un onsentimiento expreso respecto del cambio generado.

**Comisiones.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las omisiones que se señalan en la Carátula y/o Cuadro Informativo djunto al presente contrato y que forma parte integrante de este strumento, mas el impuesto correspondiente, sobre el importe de cada omisión. Las comisiones serán pagaderas con cargo a la Cuenta Eje.

**Rechazo de un servicio.** El Banco se reserva la facultad de orgar o negar un Producto y/o Servicio requerido por El Cliente, rdo: **a)** El Cliente no cumpla con los requisitos que al efecto solicite o, **b)** Cuando El Banco tenga sospecha fundada de que los ic de El Cliente, son de procedencia ilícita, **c)** Por incumplimiento el contrato por parte de El Cliente, **d)** Falsedad en las declaraciones de l Cliente o, **e)** por cualquier otra circunstancia que El Banco considere. n su caso se deberá estar a lo dispuesto en el numeral que se refiere a Vigencia y Terminación. El Cliente reconoce y acepta que la solicitud ue efectúe a El Banco para la prestación de los Productos y/o Servicios onvenidos no implica la aceptación por parte de éste último para su onsumación, dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis ue lleve a cabo El Banco para dar trámite a dicha solicitud, servándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la ctivación o acceso del Cliente al Producto y/o Servicio.

**Servicios y operaciones a través de medios electrónicos.** uando los Productos y Servicios ofrecidos por El Banco sean estados, o se puedan acceder a ellos mediante el uso de dispositivos ectrónicos, los registros que los mismos hagan serán suficientes para ejar prueba de la creación, transmisión, modificación o extinción de los erechos y obligaciones inherentes a las operaciones realizadas sobre s Productos y/o Servicios de que se trate. El Cliente en este acto conoce los efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria de la formación de los medios electrónicos, por la sola razón de la forma que chos medios expresan. En caso de que la información se requiera por scrito, ese requisito quedará satisfecho cuando El Cliente lo realice por uiera de los medios electrónicos aceptables para El Banco, sin que a negar la validez o fuerza obligatoria por la razón de haberse ili en su formalización de dichos medios electrónicos.

**Instrucciones electrónicas.** El Banco y El Cliente aceptan y conocen que en términos el Código de Comercio en vigor, los actos lacionados con los equipos y sistemas automatizados son de carácter ercantil definiéndose como Mensajes de Datos, por lo que se ntenderá que un Mensaje de Datos ha sido enviado a El Banco por el opio Cliente, cuando éste realice operaciones a través el equipo o stemas de que se trate, utilizando las claves o contraseñas de acceso. simismo, acuerdan las partes que se entenderá que El Banco recibe un ensaje de Datos enviado por El Cliente, cuando éste haga uso del quipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la formación proporcionada a través de ese servicio se recibe de El liente en el momento que obtenga dicha información. De acuerdo con establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Credito, el so que haga El Cliente de los equipos y sistemas automatizados de lecomunicación o de cualquier otra tecnología con los medios de cceso, número de identificación personal (NIP) o cualquier otra clave onfidencial de El Cliente, sustituirán a la firma autógrafa y producirán s mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos orrespondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio ue las Leyes le otorguen. En cada ocasión que se use número de entificacion personal (NIP) o se reciban instrucciones o solicitudes de s citadas en el párrafo precedente, El Banco elaborará un omprobante de la operación realizada que contendrá todos los datos ecesarios para su identificación y el importe de la operación.

7. **Actualización de la Información.** El Cliente tendrá la obligación de actualizar los datos proporcionados a El Banco que se contienen en la "Solicitud de Apertura" y que forma parte integrante de este contrato, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, cuando éstos varíen o cuando le sean requeridos por El Banco

8. **Entrega de medios de disposición vinculados.** En caso de que El Cliente dé por terminado el presente contrato, El Cliente deberá acompañar a la solicitud de cancelación de la cuenta, los Medios de Disposición vinculados, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de la fecha de cancelación. Una vez cancelada la cuenta, El Banco procederá a rechazar todas aquellas operaciones que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación respecto de los Medios de Disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputado a El Cliente.

9. **Cancelación de Domiciliación de pagos.** El Cliente en todo momento podrá cancelar la domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente deberá de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

10. **Montos y saldo mínimos de los depósitos.** Los saldos y montos de los depósitos serán los que se señala en el anexo de comisiones adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

11. **Confidencialidad y uso de la información.** El Banco no podrá dar noticias sobre las operaciones, el estado y movimientos de las cuentas sino a El Cliente, a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos por la Ley de Instituciones de Crédito. Toda la información que El Cliente proporcione para efectos de este Contrato y de los productos y operaciones particulares que celebre con El Banco estarán protegidos por la normatividad aplicable al Secreto Bancario.

12. **Estados de cuenta.** El Banco generará mensualmente un estado de cuenta, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior, especificando los depósitos, retiros, transacciones y operaciones realizadas y, en su caso, los intereses devengados, el impuesto retenido y las comisiones y gastos generados durante dicho periodo. Dentro de los primeros 8 (ocho) días naturales a la fecha de corte El Banco pondrá a disposición de El Cliente dicho estado de cuenta en la oficina de El Banco en que radique su cuenta, en medio impreso, o por Internet, en cualquier momento. El Banco quedará relevado de la obligación que se menciona en esta cláusula, cuando los Productos y/o Servicios contratados no hubiesen tenido movimientos.

13. **Aclaraciones. Cuando** El Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. Una vez recibida la solicitud de aclaración, El Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por El Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, El Banco tendrá un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen referido anteriormente, El Banco pondrá a disposición de El Cliente en la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud. En relación a los pagos que El Cliente deba realizar y que se encuentren en proceso de aclaración se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo, fracción I, del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros aplicables a las Instituciones de Crédito. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales

contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio sin que El Banco reciba objeción alguna de parte de El Cliente conforme a la presente Cláusula, se entenderá la conformidad de éste con el estado de cuenta correspondiente, y los asientos que figuren en la contabilidad de El Banco harán prueba plena en favor de este último.

**14. Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados que acepten como medio de pago tarjetas de débito. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la variaciones en los importes cobrados, cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera del término pactado.

**15. Intransmisibilidad de derechos.** Los derechos que se deriven el presente contrato con relación a El Cliente, no son transferibles a ningún tercero, en consecuencia no podrán sujetarse a garantía alguna, por lo que El Banco no reconocerá la cesión o prenda que de los mismos se h[illegible] a menos que dicha sesión sea al propio Banco.

1 **eneficiarios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, en las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de dicha Ley, así como en los depósitos bancarios en administración de títulos o valores a cargo de El Banco, El Cliente deberá designar beneficiarios y podrá en cualquier tiempo sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de El Cliente, El Banco entregará el importe correspondiente a quienes El Cliente hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.
Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

**17. Impuestos.** En el caso de que éstos se generen de conformidad con la legislación fiscal vigente durante la vida de la Cuenta, El Banco efectuará la retención y entero del impuesto generado y depositará a El Cliente el rendimiento neto.

**18. Autorización de cargos, comisiones y otros.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones que éste determine, mismas que le serán notificadas en las sucursales de El Banco, en su portal www.bancoazteca.com.mx, en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto El Banco determine, incluyendo notificaciones en sus [illegible]s, estados de cuenta, o en su domicilio en su caso. El Banco dará a [illegible]r a El Cliente los incrementos al importe de las comisiones, así c[illegible]as nuevas comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente en los términos previstos en este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que El Banco pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que El Cliente solicite dar por terminado el servicio. El Cliente expresamente autoriza a El Banco para cargarle en cualquier cuenta(s) o contrato(s) que mantenga con El Banco las comisiones que en su caso éste último establezca, así como cualquier adeudo que mantenga El Cliente con El Banco derivado de cualquier relación, contrato, transacción, operación o que por cualquier otra causa se hayan generado dichos adeudos, siempre y cuando corresponda a los servicios indicados en el cuerpo de este contrato.

**19. Inactividad de la cuenta.** Para el caso de que la cuenta este inactiva o no presente movimientos, la misma se sujetará lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito.
El principal y los intereses no reclamados, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito. Cuando El Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, El Banco deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta o entregárselo. Los derechos derivados por los depósitos e intereses sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo. Las instituciones estarán obligadas a notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre el cumplimiento del presente artículo dentro de los dos primeros meses de cada año. Los estados de cuenta podrán generar el cobro de comisiones, de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato.

**20. La Ganancia Anual Total (GAT).** La Ganancia Anual Total es la que se determina en la carátula o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato.

**21. Anexo de comisiones.** Todos y cada una de las Comisiones en el presente contrato, se encuentran en el Anexo de Comisiones, que forma parte integrante del presente contrato.

**22. Domicilios, avisos y notificaciones.** Los avisos, notificaciones o cualquier requerimiento que las partes deban darse conforme al presente Contrato, se realizarán en los domicilios señalados por El Cliente al momento de la contratación o en la "Solicitud de Apertura" que en su caso se genere, y que forme parte de este contrato, o en acto posterior en formatos de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por El Banco. El Banco señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P., 01400, México D.F.

**23. Vigencia y Terminación.** La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo las excepciones que expresamente se establecen, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con el simple aviso a la contraparte en forma fehaciente, con 5 (cinco) días de anticipación. No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes, hasta que El Cliente y El Banco hayan cumplido cabalmente con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este contrato. El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin su responsabilidad y el Cliente tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones, pago de comisiones y demás accesorios cuando: **a)** El Cliente no mantenga durante 3 (tres) meses consecutivos el saldo promedio mensual mínimo que determine El Banco, **b)** El Cliente presente una solicitud de aclaración y la misma resulte notoriamente improcedente, **c)** El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato. Si El Cliente no estuviere de acuerdo con las modificaciones al contrato propuestas por El Banco, podrá solicitar su terminación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las mismas, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha en que El Cliente solicite que se de por terminada la operación del servicio, en este caso, la citada cancelación surtirá efectos a mas tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que El Banco reciba la solicitud de terminación, por lo que a partir de dicha fecha El Banco deberá rechazar cualquier transacción, operación o movimiento alguno en la Cuenta. El Cliente se obliga a retirar sus depósitos o efectivo instruyendo a El Banco para tales efectos a más tardar el día en que surta efectos la terminación. En caso contrario El Banco podrá liberarse de las obligaciones de entrega, consignando el efectivo en una cuenta concentradora. Si El Cliente resuelve terminar el contrato, la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarla por escrito ante la sucursal de El Banco donde radique la Cuenta o, a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por El Banco; además deberá instruir expresamente a El Banco con relación a la forma de disposición del efectivo. En todo caso, El Cliente deberá liquidar todos los saldos a su cargo. El Cliente autoriza en este acto a El Banco para que en caso de que existan saldos a favor de El Banco, los importes propiedad de El Cliente queden en garantía del cumplimiento de las obligaciones omitidas. Asimismo una vez cancelada la Cuenta, El Banco expedirá al cliente un Estado de Cuenta el cual hará las veces de finiquito. El Cliente tendrá un periodo de diez días hábiles posteriores a

[redacted]

la firma del presente Contrato de Adhesión, para cancelarlo sin responsabilidad alguna para el mismo, en cuyo caso, El Banco no podrán cobrar Comisión alguna, siempre y cuando el Usuario no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia.

24. **Condición Resolutoria**. Las partes convienen que los beneficios que ofrece el producto y/o servicio contratado por El Cliente, estarán sujetos a la CONDICIÓN RESOLUTORIA, consistente en que al momento de que El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o decida cancelar el producto y/o servicio, se resolverá la obligación de El Banco de otorgar los beneficios que ofrece el citado producto y/o servicio y, en tal virtud, El Cliente manifiesta su expresa conformidad e instruye irrevocablemente a El Banco para que en un plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al mencionado incumplimiento o cancelación, El Banco le migre al producto y/o servicio que le sea aplicable, por lo que en consecuencia, El Cliente acepta y reconoce que también le serán aplicables los términos y condiciones vigentes de dicho producto y/o servicio.

25. **Omisiones.** Ninguna omisión o demora por parte de EL BANCO en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones, podrá impedir cualquier otro o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este contrato son acumulativos y no excluyentes de derechos o acción alguna prevista por la Ley.

26. **Legalidad.** En el caso de que una o más cláusulas contenidas en el presente contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos, prevalecerá el presente contrato, a menos que exista una manifestación expresa en contrario.

**Ausencia de Vicios del Consentimiento.** En este contrato no
lo, error, lesión o algún otro vicio que pudieran invalidarlo. La
ción del presente contrato será siempre de forma [illegible]
tros contratos que El Cliente tenga celebrados con El Banco, en
el e.....dido de que nunca podrán contradecirse.

28. **Anexo Jurídico.** Todos y cada uno de los artículos mencionados en el presente contrato, los mismos se encuentran transcritos en el [redacted]

[redacted]

de Derechos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

convienen en someterse a la legislación Federal y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal o someterse a la jurisdicción donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

30. **Autorización de entrega de información.-** El Cliente reconoce expresamente el alcance que tiene la autorización, que en su caso otorgue a El Banco en la solicitud que forma parte integrante del mismo, respecto a que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras.

El Cliente en cualquier momento podrá revocar la autorización para que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad, para lo cual el Cliente deberá de llenar su solicitud de revocación al formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

31. **Utilización de información.** El Cliente autoriza a El Banco a Utilizar la información que le haya proporcionado en la Solicitud de Apertura para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras.

32. **Ley de Protección al Ahorro Bancario.** El Banco hace del conocimiento de El Cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple.

El presente instrumento se firma por duplicado, entregando al Cliente un original del contrato y el otro tanto del contrato queda en poder de El Banco. Las partes suscriben el presente contrato en la Ciudad de [illegible]A DE LA INDEPENDE[illegible], el día 03 de Julio del 2012.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

**CONTRATO UNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS**
**PERSONAS FÍSICAS**
GUARDADITO
**SOLICITUD DE APERTURA**
DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0350-436-001095

| Fecha | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|
| | 3 | 7 | 2012 |

***I. DATOS DE EL BANCO***

| Sucursal | Monto de Apertura | Número de Cuenta |
|---|---|---|
| 3502 IGUALA | $500 00 | 35021397333632 |

***II. DATOS GENERALES DE EL CLIENTE***

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

**Nombre comercial del Producto: GUARDADITO**

**Tipo de Operación: DEPOSITO VISTA**

| TASA DE INTERES | GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT | COMISIONES RELEVANTES | |
|---|---|---|---|
| 0.25 % | 0.25 % | x Manejo de cuenta **$0**<br>x Transferencia Interbancaria por internet<br>**SPEI** $8.00<br>**TEF** $6.00<br>x Consulta saldo vía internet $0.00<br>x Reposición de tarjeta por robo o extravío $0.00 | Cajeros Propios<br>x Retiro **ILIMITADOS**<br>x Consulta de saldo **ILIMITADOS**<br>Para otras comisiones consulte la cláusula 21 del contrato. |

| MEDIOS DE DISPOSICION | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS |
|---|---|
| x Tarjeta<br>Chequera<br>x Banca Electrónica | Cajeros automáticos<br>x Ventanilla<br>Comercios afiliados<br>Comisionistas bancarios |

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Carátula de Servicios Bancarios

BANCO AZTECA

**Nombre comercial del Servicio: Contrato de Firma Electrónica**

**Tipo de Operación: Servicios.**

**SIN COMISIONES**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

664

Registro de Contratos de Adhesión Núm: [1]

**ANEXO DE COMISIONES GUARDADITO**

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
ervicios a la Comunidad
nvestigación

(Anexo 2)

Carátula de Depósito

(1) Nombre comercial del Producto: GUARDADITO

Tipo de Operación: DEPOSITO VISTA

| TASA DE INTERES(2) | GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT (3) | COMISIONES RELEVANTES (4) | |
|---|---|---|---|
| 0.25 % | 0.25 % | x Manejo de cuenta<br>$0<br>x Transferencia interbancaria<br>SPEI $8.00<br>TEF $6.00<br>x Consulta saldo vía internet<br>$0.00<br>x Reposición de tarjeta por robo o extravío<br>$0.00 | Cajeros Propios<br>x Retiro<br>ILIMITADOS<br>x Consulta de saldo<br>ILIMITADOS<br><br>Para otras comisiones consulte Cláusula 21 del contrato. |
| MEDIOS DE DISPOSICION (5) | | LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS (6) | |
| Tarjeta<br>Cheques<br>x Banca Electrónica | | Cajeros automáticos<br>x Ventanilla<br>Comercios afiliados<br>Comisionistas bancarios | |

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**ANEXO 2**

**GUIA DE LLENADO DE CARATULA RESPECTO DE OPERACIONES PASIVAS**

1. Nombre del producto en el mercado.

   Señalar el tipo de operación de acuerdo con el catálogo del Registro de Contratos de Adhesión.

2. Tasa de interés personalizada expresada en los términos que determine el Banco de México.

   En caso de tasa variable, se indicará la tasa de referencia más el diferencial aplicable agregando la leyenda "variable". Si la cuenta no paga intereses agregar la leyenda "Sin intereses".

3. Valor expresado en términos porcentuales anuales, de acuerdo con la metodología del Banco de México. Si no aplica la GAT de acuerdo con lo estipulado en la Ley para la Transparencia, se puede eliminar del cuadro.

4. La carátula deberá contener el monto o método de cálculo de las siguientes Comisiones:

   - Manejo de cuenta
   - Transferencia interbancaria
   - Consulta de saldo vía internet
   - Reposición de tarjeta por robo o extravío
   - Retiro en cajero propio
   - Consulta de saldo en cajero propio

   Tratándose otras Comisiones se incluirá la leyenda "Para otras comisiones consulte _____", indicando la clausula del contrato en la que se encuentren.

   Si no aplica una comisión, se puede eliminar del cuadro.

5. Seleccionar los medios para hacer disposiciones o retiros de recursos.

6. Seleccionar los lugares para efectuar retiros.

7. Medios por los que se proporciona o se puede acceder al estado de cuenta o a la consulta de movimientos en el mes.

8. Indicar si la institución financiera es miembro garantizados por el Instituto para la Proteccion al Ahorro Bancario.

9. Indicar los datos de contacto de la unidad especializada y la página web de la institución.

10. Se deberá incluir el número completo de registro del Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere el artículo 11 de la Ley para la Transparencia.

    Incluir los datos de contacto de la Comisión Nacional como son número telefónico y página web.

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Linea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| Total Retiros del mes |
| --- |
| [redacted] |

*Todas las comisiones son más IVA



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica:

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requiere un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Abierta D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

## Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital

Estimado cliente si requiere su archivo xml favor de ingresar a www.bancoazteca.com e ingrese la siguiente referencia: 1149467

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

673



Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

674

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derech... ...s.
S... ...idad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

675

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)11267272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

676

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

* Comisiones [redacted] aplicaron en el mes

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

678

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)15207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(56)5447 8810 y del interior 01 800 040 7777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0011 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

679

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
os a la Comunidad
de investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

681

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)47207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

682

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)12072720 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB garantiza hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca O.K. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
ía de Derechos Humanos
te y Servicios a la ... ...ldad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la Clausula 13 capítulo II, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55) 4202272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos exclusivamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T12:14:08

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T12:26:02

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hace prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)1207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 [illegible] 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-53[illegible] 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO. 0017. GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

PATI O VELA ISAAC

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para ser [illegible] deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios ubicada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17287272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

MEXICANOS

AL DE LA CIUDADANÍA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)1287272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

chos Humanos
Transparencia

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

* Comisiones que aplicaron en el mes

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio, Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)1720 2272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 6999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADITO SOCIO GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

CAJ. DE LA PROCURADURIA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigacion

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el articulo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la clausula 13 capitulo III, relativo a las clausulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del Tlalpan México D.F. CP 14000.teléfono: 01(55)11207272 y 01 800 8087272. correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Linea Azteca D.F. Área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuniquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el articulo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8687272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

L DE LA REP LICA
rechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272; correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca: D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 [illegible]0 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 099[illegible]
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
2015-09-07T12:15:22

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T12:27:16

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la Transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207270 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 77[illegible]
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0[illegible]9
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 640 777

CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55 5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

ERAL DE LA REPUBLICA

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derech... ...nos,
Se... ...nidad
...ación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su inconformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para ello deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207227 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del Interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósito únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comunidad
na de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos, para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan la Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uesu@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 77[illegible]
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADITO 0817 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicio a la Comunidad
a de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 840 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
nos Humanos
lad
e Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se encuentra en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)1207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la Institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)11207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Pagina de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0990
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indica a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos.
cios a la Comunidad
stigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3[illegible]9 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55 5449 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]:

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]



## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
estigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en el plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Si no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca Del. Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
México D.F. 2015-09-07T12:29:04

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes [illegible]9 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@banbazteca.com.mx

Página de Internet: www.banbazteca.com.mx

El Pago de hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del Interior 01 800 040 777

CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55 [illegible]49 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a tu Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. El no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 04[illegible]777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5449 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
[redacted] Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 7[illegible]
CONDUSEF: Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0[illegible]9
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI02[illegible]5236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| * Comisiones que aplicaron en el mes |
| --- |
| [redacted] |



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta dentro plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan la Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8667272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 7777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI020522[redacted]Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Fisicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior.A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
ia de Derechos Humanos
ito y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)12207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Lada Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 [illegible]
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior.A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

## Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]



**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| * Comisiones que aplicaron en el mes |
| --- |
| [redacted] |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17087272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com mx
ENPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para las cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Lugar y Fecha de Expedición:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0360-436-001095/07-09200-0610
DE FECHA DE ISCRIPCIÓN 28 DE JUNIO DE 2010

**CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE EL BANCO, EN LA SOLICITUD DE APERTURA O EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE EN SU CASO SE GENERE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CLIENTE, Y POR OTRA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

**I. El Cliente** declara bajo protesta de decir verdad, que los todos los recursos y/o fondos objeto del presente Contrato, son de procedencia lícita y serán destinados para fines lícitos, y en consecuencia no tienen relación alguna con recursos y/o fondos productos de las actividades o acciones a los que se refieren los artículos 7° y 8° de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente declara que no tiene impedimento legal para ejercer el comercio en los Estados Unidos Mexicanos, y que no ha sido sentenciado por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

**II. Ambas Partes declaran:**

**a)** Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.

**b)** Que el presente contrato tiene como fin establecer los términos y condiciones a los cuales quedarán sujetos los diversos productos y servicios bancarios a los cuales El Cliente podrá tener acceso.

**c)** Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato y en virtud de lo anterior otorgar los siguientes antecedentes y cláusulas.

**d)** Que el presente contrato es individual.

**e)** Que el domicilio de El Banco es el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 01400 México D.F.

## ANTECEDENTES:
## PRODUCTOS Y SERVICIOS

- La cuenta señalada en la Solicitud de Apertura, para efectos de este contrato tendrá la característica de cuenta Eje y que servirá para vincular los productos y servicios a los cuales El Cliente puede tener acceso.
- El Banco informará a El Cliente, por separado, los saldos mínimos, comisiones de acuerdo con el tipo de producto que maneje, intereses, cargos y otros gastos que deba cubrir El Cliente a El Banco.
- Los productos y servicios que ampara este contrato son los detallados en la Carátula y/o Cuadro Informativo anexo al presente instrumento.

## AUTORIZACIÓN Y ACCESO A LOS SERVICIOS

1. El Cliente realizará los depósitos o retiros a través de la Cuenta Eje o en el caso de los demás productos o servicios, según la instrucción que haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga o en el futuro establezca El Banco.

2. Todos los accesos a los productos y servicios se harán por instrucciones expresas de El Cliente a El Banco, por escrito, vía telefónica, internet, medios electrónicos, ópticos, sistemas computarizados de procesamiento de datos, móviles, redes o cualquier otro que El Banco en el futuro establezca previa contratación y cumplimiento de los requisitos inherentes a cada servicio o producto.

3. Las inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de los contratos que se mencionan en lo sucesivo, así como los límites de saldos y condiciones que mediante políticas de carácter general determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente.

## DE LA CUENTA EJE

**Descripción de Cuenta Eje.-** El Cliente está conforme con que cada una de sus cuentas de depósito de dinero, a la vista (con o sin chequera) que sean abierta(s) en los términos de este contrato, podrán manejarse, entre otros conceptos, como su cuenta eje (en adelante Cuenta Eje o Cuenta), a través de la cual se tendrá la posibilidad de efectuar depósitos, transferencias, retiros de fondos, pagos de servicios e inversiones mediante cargos a la misma o bien se liquiden inversiones con abono a dicha cuenta, así como la realización de todas las transacciones que sean necesarias o que resulten del manejo de los Productos y/o Servicios celebrados. Así mismo, El Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a El Banco para cargar en la Cuenta Eje respectiva cualquier cantidad que se le adeudare a éste último, en virtud de los Productos y/o Servicios Bancarios que tenga celebrados, obligándose en todo momento a mantener fondos suficientes y disponibles en dicha Cuenta Eje en las fechas en que conforme a lo establecido en el presente contrato se deba efectuar algún pago a El Banco, en el entendido de que la presente autorización no libera a El Cliente de su obligación de pago, hasta que El Banco reciba íntegras las cantidades que se le adeuden. Los cargos señalados se harán con sus accesorios e impuestos correspondientes.

## CLAUSULAS

### CAPITULO I
### OPERACIONES PASIVAS.

### *I. CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA. (CON O SIN CHEQUERA) Y/O DEPÓSITOS PREESTABLECIDOS*

1. **Apertura y Depósito Bancario.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 267, 269 y 271 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y sujeto a los términos y condiciones el presente Contrato, en este acto, El Banco a solicitud de El Cliente abre un Contrato de Depósito Bancario de Dinero (en adelante, la Cuenta) en favor de El Cliente. El Banco asigna a la Cuenta un número, el cual será notificado a El Cliente y El Banco podrá a su sola discreción cambiarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco podrá recibir de El Cliente depósitos de dinero para abono en la Cuenta. Estos depósitos serán constituidos y reembolsables en la misma moneda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

2. **Depósitos en Dólares Americanos.** El Banco podrá abrir una o mas cuentas, mismas que se identificarán con el número de cuenta que El Banco asigne a El Cliente para la recepción de depósitos bancarios de dinero en moneda extranjera, para Clientes que se encuentren domiciliados en alguna población localizada en una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional norte del país o en los estados de Baja California Norte y Baja California Sur o que El Cliente tenga en el país la representación oficial de algún gobierno extranjero o sea alguna de aquellas entidades u organismos a que se refieren las Reglas de carácter general a las que se deberán de sujetar las Instituciones de Crédito para recibir depósitos en cuenta de cheques en moneda extranjera, se podrán abrir cuentas en moneda extranjera, estableciéndose con esto la posibilidad del manejo de la cuenta respectiva precisamente en dólares de los EE.UU. y en cualquier otra moneda autorizada por El Banco con la que se puedan comprar y vender libremente. Los depósitos recibidos en moneda extranjera quedarán sujetos a lo establecido por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en primer lugar y a las referidas reglas en lo que no se les oponga a la misma.

3. **Depósitos.** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, se sujetarán en todo momento a lo establecido a continuación:
   a. Los depósitos recibidos en efectivo, con cheque a cargo de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles, o los provenientes de transferencias o traspasos entre cuentas a nombre de El Cliente o de terceros, serán abonados en la Cuenta en la misma fecha en que se reciban siempre que se trate de días hábiles y horario bancario, de lo contrario, los recursos se acreditarán el siguiente día hábil bancario.

b. Los depósitos que se hagan dentro de los horarios establecidos por El Banco, en cheques u otros documentos a cargo de Instituciones distintas a El Banco, se entenderán recibidos por éste último salvo buen cobro y su importe se abonará en la Cuenta correspondiente únicamente al efectuarse su cobro, conforme a los acuerdos interbancarios y reglas de Banco de México aplicables al caso.

c. Salvo convenio en contrario, la condiciones generales establecidas por El Banco respecto a los depósitos a la Cuenta, se entenderán aplicables a todos los depósitos de esta clase y podrán ser cambiadas libremente por El Banco, previo aviso con diez días hábiles de anticipación, dado a los Clientes por escrito, o mediante la publicación de avisos o su fijación en los lugares abiertos al público en las oficinas de El Banco

d. Los depósitos hechos a una cuenta "preestablecida", se considerarán solo en las fechas convenidas por las partes, salvo convenio en contrario. De no especificarse se entenderá abierta una cuenta a la vista.

4. **Comprobación de depósitos.** Los depósitos que se efectúen a la Cuenta deberán hacerse utilizando los formatos que proporcione El Banco o se recibirán contra la entrega el comprobante que emita la estación receptora. Los comprobantes tendrán plena validez, una vez que ostenten la certificación de la estación receptora o el sello de El Banco y la firma del funcionario receptor considerándose como original, que se encuentre en poder de El Banco.

5. **Disposiciones.** El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta por cualquiera de los medios reconocidos por la Ley en días hábiles y en horario bancario, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

a) ***Retiro en Ventanilla.*** En cualquier sucursal de El Banco, previa identificación de El Cliente a satisfacción de El Banco, de la siguiente manera:

i. **Por autorización:** La disposición de fondos solamente podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) por El Cliente en registro electrónico de huella dactilar denominado "lector de biométricos" y en su caso, en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agregue al presente Contrato formando parte integrante del mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En Consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9° fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda.

ii. **Con Aviso.** Previo escrito hecho a El banco con 24 horas de anticipación, solicitando la disposición del efectivo.

i. **Preestablecido.** La disposición de fondos solo podrá hacerse cumpliendo con los requisitos solicitados por El Banco, en los días convenidos para retiro de los fondos.

b) ***Cheques:*** En caso de que la Cuenta tenga asociada una chequera, El Cliente podrá efectuar las disposiciones por este medio en los términos y condiciones establecidas en la cláusula 6 siguiente.

c) ***Tarjeta de Débito:*** El Tarjetahabiente Titular y/o Tarjetahabiente(s) adicinal(es) podrá(n) efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capitulo II, relativo a los Servicios Bancarios, Incisos I y II, de este contrato.

d) ***Domiciliación.*** El Cliente podrá efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capitulo II, relativo a los Servicios Bancarios, Inciso III, de este contrato.

e) ***Transferencias Electrónicas.*** El Cliente podrá efectuar disposiciones en los términos y condiciones establecidas en el Capitulo II, relativo a los **Servicios Bancarios, Inciso IV, de este contrato.**

6. **Chequera.** En caso de que la Cuenta tenga asociado el uso de chequera, El Cliente podrá disponer del saldo de la Cuenta a través del libramiento de cheques a su cargo, mediante los esqueletos para la expedición de cheques que El Banco le proporcione, en el entendido de que El Cliente no podrá utilizar formas o esqueletos de cheques diferentes a los que el mismo Banco le proporcione, salvo los casos en que dentro de los lineamientos y regulaciones bancarias aplicables, El Banco, autorice el uso de formas o esqueletos especiales previa solicitud escrita de El Cliente. El Banco deberá en su caso proporcionar a El Cliente los talonarios de cheques y esqueletos que de tiempo en tiempo le solicite este último por escrito, o bien por cualquier otro medio que El Banco le indique. El Cliente será responsable del uso de los talonarios de cheques y esqueletos que reciba así como de los cheques librados y de las disposiciones hechas por las personas autorizadas, las que quedan obligadas solidariamente. En el caso de pérdida de talonarios de cheques, un cheque o un esqueleto El Cliente se obliga a dar aviso de inmediato a El Banco por escrito presentando en cualquiera de las sucursales o por cualquier otro medio que El Banco determine dado a conocer previamente al cliente y mantenga habilitado para el efecto, dentro de los días hábiles y horarios bancarios, en cuyo caso se tendrá por cancelados los cheques indicados por El Cliente, El Cliente será responsable de todas las disposiciones previas a la notificación que presente a El Banco. Si en el curso de dos meses, son devueltos tres o más cheques por falta de fondos disponibles El Banco podrá cancelar la Cuenta y se procederá en los términos de la fracción XIV del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito. La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma del librador (El Cliente), no pueden ser invocadas por éste para objetar el pago hecho por el librado (El Banco), si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa o por la de sus factores, representantes o dependientes. Cuando el cheque aparezca extendido en esqueletos de los que El Banco hubiere proporcionado a El Cliente, éste sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno de la pérdida a El Banco.

7. **Autorizados.** La disposición de fondos podrá hacerse por la(s) persona(s) autorizada(s) que notifique previamente el Cliente a El Banco por los medios que El Banco tenga establecidos, para que dichos autorizados se encuentren en los registro de El Banco. Los autorizados podrán realizar la disposición de fondos mediante la forma de identificación que corresponda a cada medio de disposición disponible como huella dactilar (denominado lector de biométricos); claves de identificación electrónica (NIP) o firma electrónica y en el caso de disposiciones con firmas autógrafas, en la forma y por las personas autorizadas para tales efectos en la Tarjeta de Registro de Firmas que se agrega al presente Contrato formando parte integrante del mismo, y que contiene las firmas de todas las personas autorizadas para disponer de los fondos de la Cuenta. En consecuencia de lo anterior, El Cliente, en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 9° fracción II de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar a la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) y firma(s) aparezcan en el registro de firmas correspondiente, para que disponga de los fondos que tienen depositados y efectivamente abonados al amparo de la operación o cuenta que corresponda. El Cliente será responsable de las disposiciones que haga el (los) autorizado(s) y/o tarjetahabiente(s) adicional(es) con cargo a la Cuenta o a cualquier producto o servicio contratado mediante el presente instrumento hasta en tanto instruya por escrito a El Banco para que se deje sin efecto dicha(s) autorización(es).

8. **Intereses.-** Los montos depositados podrán generar intereses a la tasa que El Banco pacte libremente con El Cliente, misma que se aplicará sobre el promedio de saldos diarios disponibles por el periodo en el cual haya estado vigente y serán pagados por periodos mensuales o cualquiera otro que las partes convengan, y serán abonados en la propia Cuenta en la fecha de corte quedando disponibles el día hábil inmediato siguiente. El Banco se reserva el derecho de revisar y ajustar, en cualquier tiempo, incluso en forma diaria la tasa de interés. La forma, periodicidad el cálculo y abono de intereses podrán ser modificados libremente por El Banco previa notificación hecha a El Cliente. El monto de los intereses, la tasa y los saldos correspondientes serán dados a conocer a El Cliente en el estado de cuenta respectivo o por cualquier otro medio a elección de El Banco, o El Cliente podrá solicitar dicha información directamente en las sucursales de El Banco. Las partes acuerdan y reconocen que conforme los usos y prácticas bancarias los depósitos exclusivamente generarán los intereses pactados, por lo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio. En cualquier caso, El Banco y el Cliente se sujetarán a lo dispuesto por el Banco de México, en la operación de cada uno de los productos y/o instrumentos de depósito, con independencia de su naturaleza jurídica. Asimismo El Cliente se da por enterado que la tasa de interese será la que se señala en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

9. **Descubiertos.** Con base en la fracción VII del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y con el único objeto de que en ningún momento durante la vigencia de este Contrato se llegaran a pagar documentos en descubierto, El Banco podrá abrir a El Cliente un Crédito cuyo monto y plazo serán determinados igualmente por El Banco, conforme a lo dispuesto por los artículos 293 y 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En virtud de que la utilización del Crédito establecido en el párrafo anterior, se hará mediante libramientos directos a cargo de El Banco, El Cliente se obliga a restituir a El Banco el día hábil inmediato siguiente al de su disposición las cantidades que hubiera tenido que disponer al amparo de dicho Crédito, así como a pagarle los intereses diarios que determine El Banco durante el plazo de utilización del Crédito abierto; de no cumplir con dichas obligaciones, el Crédito y la Cuenta podrán ser cancelados a discreción de El Banco. El Cliente está de acuerdo y conviene expresamente con El Banco en que este Crédito no lo faculta a sobregiros de ninguna especie, ya que el mismo será utilizado solamente para los efectos de este Contrato.

## *II. PRÉSTAMO EN MONEDA NACIONAL/ EXTRANJERA CON INTERÉS, OTORGADO A EL BANCO, DOCUMENTADO EN PAGARÉS O CERTIFICADOS DE DEPÓSITO CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.*

**Apertura.** El Cliente podrá entregar a El Banco sumas en moneda nacional/extranjera que serán recibidas por éste en calidad de préstamo mercantil, o depósito bancario de dinero, (según sea el caso) documentados con pagarés o certificados de depósito, ambos con rendimiento liquidable al vencimiento. Los depósitos habrán de ser precisamente en moneda nacional/extranjera; El Banco restituirá las sumas prestadas o depositadas en la misma especie conforme a la Ley Monetaria vigente en la República Mexicana al tiempo de hacerse la devolución, devolviendo una cantidad igual a la recibida. El Cliente podrá llevar a cabo los préstamos mercantiles antes referidos a través de medios electrónicos que hubiere contratado y que El Banco tenga disponibles.

2. **Montos mínimos.** El Banco podrá determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos préstamos.

3. **Documentación.** Cada préstamo se documentará en un Pagaré o Certificado de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento emitido por El Banco. En virtud de lo anterior, se considerará que El Banco recibirá de El Cliente el (los) Pagaré(s) o el (los) Certificado(s) de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento en depósito para su administración al amparo del Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. La entrega de el (los) Pagaré(s) o el (los) Certificado(s) de Depósito con Rendimiento Liquidable al Vencimiento se **comprobará con los Recibos que El Banco expida a El Cliente.**

4. **Plazos.** Al recibirse los préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes. El Banco restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución. Cuando el vencimiento el plazo para la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente posterior. En estos casos los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

5. **Renovaciones.** Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, éste será renovado a su vencimiento por un plazo igual al señalado en sus instrucciones, siendo aplicable la tasa de interés que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas el día de la renovación para operaciones de la misma clase de la que se renueve. Si el vencimiento del préstamo que se renueva ocurre en día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que El Banco haya dado a conocer en sus oficinas para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el día hábil bancario inmediato anterior al de la renovación. Expresamente convienen las partes que en caso de que El Cliente adeude a El Banco, algún importe por cualquier concepto, El Banco podrá optar por no aplicar la renovación automática, aplicándose lo que se indica a continuación. En el caso de préstamos en los que no se hubiere convenido la renovación automática, El Cliente expresamente instruye a El Banco para que al vencimiento del plazo pactado, deposite el importe del préstamo más sus intereses en la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la vista (Cuenta Eje) correspondiente.

6. **Intereses.** Por las sumas que mantenga en depósito o en préstamo El Cliente recibirá intereses a la tasa bruta anual de interés que para cada depósito o préstamo convenga con El Banco, de conformidad con lo siguientes: a) Tratándose de depósitos o préstamos a tasa fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el propio pagaré o certificado de depósito y ésta permanecerá sin variación alguna durante el plazo de depósito.

7. **Pagos anticipados.** Los Pagarés que emita El Banco, documentando los préstamos serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente, conviniendo expresamente las partes que no podrán ser transferidos, dados en garantía o gravarse en forma alguna en favor de terceros.

## *III. DEPÓSITO BANCARIO DE VALORES Y TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN.*

1. **Apertura.** El Banco recibirá de El Cliente para su guarda y administración cualquier clase de títulos de crédito, así como acciones de sociedades de inversión, entre otros; documentos que para los efectos de este contrato se designarán de manera general como Valores, que El Cliente deposite, todo lo cual se hará constar en el estado de cuenta. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta, se entenderán aceptadas dichas operaciones. En virtud de la guarda y administración, El Banco se obliga a recibir los Valores propiedad de El Cliente que el mismo le entregue o que le sean transferidos o adquiridos por orden de este último y a tenerlos depositados en una Institución para el Depósito de Valores u otras Instituciones cuando se trate de Valores que por su naturaleza no puedan ser depositados en las primeras o bien por que otras disposiciones aplicables así lo determinen, asimismo, El Banco se obliga a efectuar con relación a dichos Valores, los cobros y a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que los referidos Valores confieran o impongan a El Cliente y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales. Para la constitución legal de el Depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco del dinero o Valores.

2. **Depósito.** Para la constitución legal de el depósito, bastará la recepción física por parte de El Banco del dinero o Valores. Los depósitos se comprobarán con los resguardos que El Banco otorgue y los reembolsos con los recibos firmados por El Cliente o por cualquier otro medio. El retiro físico o transferencia de los Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por El Cliente, sus apoderados o representantes legales o por el representante de la sucesión en caso de muerte (tratándose de personas físicas), mediante la suscripción de los documentos que le solicite El Banco para comprobar la devolución, transferencia o entera conformidad de quien recibe previa legitimación de este último.

3. **Manejo de valores.** El manejo de los Valores depositados, se sujetará en lo conducente a lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a los usos bancarios en general. El Banco se ajustará para el manejo de los rendimientos de los Valores depositados, así como para el manejo de los que lleguen a su vencimiento, a las instrucciones de El Cliente.

4. **Obligaciones.** El Cliente se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones asumidas por El Banco frente a las personas con las que contrate, como consecuencia de las instrucciones recibidas.

5. **Plazo.** Al constituirse los depósitos o préstamos, las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos. El plazo se pactará por los días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes. El Cliente tendrá disponibles las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito. Cuando el vencimiento del plazo de el Depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente, en tal caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

**6. Montos Mínimos.** El Banco podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el Depósito de Valores o recibir los prestamos. Para tales efectos El Cliente conviene expresamente en este acto en que si el saldo promedio diario de el Depósito de Valores o préstamos durante dos ciclos consecutivos es inferior al Depósito o préstamo mínimo determinado por El Banco, éste último podrá dar por terminado el contrato de depósito o de préstamo mercantil, sin incurrir en responsabilidad y en su caso, poner a la disposición de El Cliente los Valores o el efectivo, mediante abono en la cuenta de depósito a la vista de El Cliente.

**7. Responsabilidades.** Dentro de las obligaciones que El Banco asume ante El Cliente, se comprenden específicamente las facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables de estas u otras Leyes a fin de que El Banco asista a las asambleas de accionistas, respecto de las cuales se esté prestando el servicio de guarda y administración. En los términos de este contrato, El Banco asistirá a las asambleas de accionistas que lleven a cabo las sociedades de inversión. El Banco informará a El Cliente, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en los términos de este contrato. El Cliente que desee asistir a una asamblea, lo informará por escrito a El Banco con cuando menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiere éste, a la fecha de celebración de la asamblea, a efecto de que El Banco pueda entregar a El Cliente oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva.

**8. Ejercicio de derechos.** Cuando haya que ejercer derechos o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con los Valores respecto de los cuales El Banco esté prestando el servicio de guarda y administración, se sujetará a lo siguiente. a) Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia El Banco así lo comunicará a El Cliente por cualquier medio de comunicación y ejercerá tal derecho opcional de acuerdo a las instrucciones de El Cliente, siempre y cuando haya sido provisto de los fondos suficientes por lo menos cinco días hábiles antes el vencimiento el plazo señalado para efectuar el pago el derecho opcional o de preferencia. b) Los derechos patrimoniales correspondientes a los Valores respecto de los cuales se esté prestando el servicio de guarda y administración, serán ejercidos por El Banco por cuenta de El Cliente y acreditados a éste en la cuenta que al efecto llevará El Banco, en los términos del presente contrato. c) En caso de que durante la vigencia de este contrato deba ser pagada alguna exhibición sobre Valores, El Cliente debe proporcionar a El Banco los fondos necesarios por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que la exhibición deba ser pagada. d) La falta de cumplimiento por parte de El Cliente de las condiciones señaladas en los incisos anteriores, eximirá a El Banco de toda responsabilidad por la ejecución de los actos de administración mencionados. El Banco queda exento de cualquier responsabilidad frente a El Cliente por actos u omisiones atribuibles a la Institución para el Depósito de Valores o a cualquier otra institución que preste un servicio similar, que afecten u obstaculicen el ejercicio de algún derecho o a los que se refiere la presente cláusula.

**9. Facultades.** Con objeto de que El Banco pueda cumplir cabalmente con el servicio de guarda y administración a que se refiere este contrato, las partes convienen en que El Banco, queda facultado con todos los poderes que al efecto sean necesarios, para suscribir en nombre y representación de El Cliente, los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor de El Cliente respecto de los cuales se esté prestando el servicio materia de este contrato.

**10. Información.** El Cliente manifiesta que conoce y se da por recibido de los prospectos de Información de las sociedades de inversión que en su caso distribuye El Banco, los cuales forman parte del presente contrato y en consecuencia conoce de los riesgos que implican el manejo de dichos Valores. Asimismo, reconoce y acepta que cualquier cambio o modificación que sufra el prospecto de información le será informado en su oportunidad o por cualquier medio electrónico; y con el simple hecho de mantener la inversión en el fondo durante quince días naturales después del corte del estado de cuenta, o de haberse emitido los comunicados en alguno de los medios de comunicación sin ser objetados, implica su aceptación a las modificaciones sufridas en dicho prospecto de información, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad. Al amparo el presente contrato El Cliente podrá realizar operaciones a través de los equipos y sistemas que El Banco tenga establecidos y a disposición de éste o bien de aquellos equipos y sistemas que en un futuro dé a conocer a El Cliente.

## IV. OPERACIONES DE REPORTO

**1. Objeto.** En las operaciones de Reporto sobre valores que celebren las partes, invariablemente El Banco actuará como Reportado y El Cliente como Reportador; consecuentemente El Banco se obliga a transferir la propiedad de los valores reportados a El Cliente y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir a El Banco, la propiedad de otros tantos valores de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga El Banco del mismo precio más el premio pactado. En toda ocasión, deberá especificarse la clase de valores reportados, serie o emisión y demás características necesarias para su identificación, el plazo de El Reporto, el precio y el premio. La contratación de los Reportos se llevará a cabo en forma verbal, telefónica o por escrito y El Banco confirmará estas operaciones en los términos que considere convenientes y en el estado de cuenta que conforme a este contrato, le enviará al último domicilio notificado por El Cliente. De no objetar El Cliente las confirmaciones o el estado de cuenta se entenderán aceptadas dichas operaciones.

**2. Plazo.** El plazo máximo de toda operación de Reporto será de 360 días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la operación de que se trate, en el entendido de que podrá prorrogarse tantas veces sea necesario. Ninguna operación de Reporto deberá extenderse más allá de la correspondiente fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación.

**3. Premio.** El premio de las operaciones de Reporto se determinará aplicando el precio fijado en cada operación, la tasa que también en cada operación convengan las partes en por ciento anual, por el plazo que transcurra a partir de la fecha de celebración de la operación y hasta el día que deba liquidarse el Reporto. Dicho premio deberá cubrirse al liquidarse la operación, sin embargo en caso de prórrogas, al formalizarse las mismas deberá pagarse el importe del premio devengado hasta ese momento. En los Reportos sobre valores denominados en moneda extranjera cuyo precio pueda o deba pactarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, éste se calculará de acuerdo a la equivalencia de la moneda extranjera al tipo de cambio libre de venta publicado por la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V en el movimiento diario de el Mercado de Valores, el segundo día hábil bancario anterior a la fecha en que se celebre el Reporto o de no publicarse éste, el que publique el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquél en que se haga el pago.

**4. El pago de El reporto** El pago deberá hacerse en la fecha convenida, si el plazo de El Reporto vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las partes convienen en que si El Banco no liquida la operación de Reporto, se tendrá por abandonada la operación respectiva, extinguiéndose las obligaciones de El Cliente previstas en este contrato; no obstante este último podrá exigir desde luego a El Banco el pago del premio convenido, así como las diferencias que resulten entre los premios y el precio convenido frente a la cotización promedio de compra ofrecida en la Bolsa Mexicana de Valores por las Casas de Bolsa para los valores reportados, correspondientes al segundo día hábil siguiente a la fecha en que la operación debía liquidarse o la última fecha en que se tenga dicha cotización.

**5. Transferencia de Valores.** La transferencia de los valores y de los fondos respectivos deberá efectuarse a más tardar el día hábil inmediato siguiente al de la contratación correspondiente mediante acuerdo de las partes, estas transferencias podrán efectuarse el mismo día de la contratación correspondiente. Tratándose de liquidación de las operaciones, los valores y los fondos respectivos deberán entregarse precisamente el día del vencimiento del plazo de la operación.

**6. Liquidaciones.** Todas las operaciones de Reporto concertadas entre El Banco y El Cliente deberán liquidarse en territorio y Moneda Nacional/ Extranjera. Todos los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

**7. Supletoria.** En la celebración de operaciones de Reporto, además del presente clausulado, se observarán las disposiciones legales aplicables, así como las normas que al efecto determine Banco de México, mediante reglas de carácter general.

## CAPITULO II
## SERVICIOS BANCARIOS

### *I. TARJETA DE DÉBITO*

**1. Expedición.** El Banco, podrá expedir a El Cliente una tarjeta plástica de débito, mediante la cual El Cliente podrá hacer consultas de saldos y movimientos y en su caso disponer de los fondos que se encuentren depositados en la Cuenta a la cual esté vinculada la tarjeta.

**2. Tarjetas adicionales.** Previa solicitud por escrito de El Cliente, y en supuesto de que la instrucción para el manejo de recursos en la Cuenta Eje a la que está vinculada la tarjeta titular sea en forma individual o indistinta, podrá expedir discrecionalmente tarjetas adicionales asociadas a la misma Cuenta Eje relacionada con la tarjeta titular, en los términos y condiciones que al efecto establezca y oportunamente dé a conocer a El Cliente.

**3. Disposiciones.** El Cliente (tarjeta Titular) y las personas por él autorizadas (tarjetas adicionales), y registradas en el sistema de Clientes de El Banco, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, podrán hacer uso de las tarjetas para realizar las siguientes operaciones:

a) Consulta de saldos y movimientos.
b) Retiro de recursos en efectivo en sucursales de El Banco o en cajeros automáticos de El Banco, o bien en cajeros que integren las redes nacionales o mundiales, con las que El Banco al efecto tenga convenios.
c) Realizar pago de bienes o servicios en comercios afiliados a nivel nacional e internacional con cargo al saldo disponible de la Cuenta Eje vinculada a la(s) tarjeta(s) de débito.

El Cliente así como las personas por él autorizadas (autorizados), en ningún caso deberán efectuar disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta plástica de débito por cantidades que excedan el equivalente al saldo disponible que corresponda en la Cuenta Eje vinculada. Las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a la Cuenta dentro el territorio de la República Mexicana, serán documentados invariablemente en moneda nacional. El Cliente, por ningún motivo, suscribirá documentos expresados en moneda extranjera cuando documente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

**4. Disposiciones en el extranjero.** Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de las tarjetas de débito, El Cliente y las personas autorizadas por él para disponer del saldo de la Cuenta, manifiesta(n) su expresa conformidad y convienen con El Banco lo siguiente: a) Que las sumas que El Cliente y sus autorizados ejerzan con cargo a la Cuenta fuera el territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda. b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América. c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito se cargarán en moneda nacional a la Cuenta de El Cliente calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en El Banco al momento de la operación; y, d) Las disposiciones que realice El Cliente y sus autorizados, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio Banco en la Cuenta de El Cliente, pudiendo una transacción no ser autorizada por El Banco por no tener fondos suficientes en la Cuenta de El Cliente o por que no corresponda a la firma o NIP digitado. El Cliente pagará a El Banco, además de las disposiciones efectuadas, la comisión que se señala en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

**5. Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la tarjeta de débito así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la(s) referida(s) tarjeta(s) de débito o del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP).

**6. Comprobación de las disposiciones.** La tarjeta de débito permitirá a El Cliente y a sus autorizados, la adquisición de bienes y servicios, cuyos importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos serán pagados por El Banco a dichos Establecimientos, con cargo inmediato y automático al depósito bancario de dinero a la vista de El Cliente; éste último documentará las disposiciones que haga, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquiera otro documento, que para tal efecto, sean emitidos por los Establecimientos.

**7. Devolución de las tarjetas.** El Banco se reserva el derecho y El Cliente autoriza a éste a requerirle la devolución de la(s) Tarjeta(s) de Débito en cualquier momento, o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

**8. Entrega de las Tarjetas.** El Banco entregará, en su caso, a El Cliente, un paquete que contiene la o las tarjetas de débito y éste deberá verificar su contenido de inmediato y desde el momento que reciba la tarjeta en la sucursal, podrá formar su propio Número de Identificación Personal (NIP) conforme lo desee, el cual invariablemente estará compuesto de cuatro de los signos numéricos que aparecen en el equipo de auto selección de NIP. La tarjeta(s) de débito tendrá(n) la vigencia que en ella(s) se estipule.

**9. Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento afiliado, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último.

**10. Notificación de retensión, robo, extravío, defunción y hecho ilícito.** En el caso de retención en el cajero, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, defunción de El Cliente o hecho ilícito, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la(s) tarjeta(s) de débito que El Banco le(s) hubiere entregado. La notificación respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, defunción de El Cliente o hecho ilícito, deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de notificar por escrito en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la Tarjeta de Débito, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de la(s) Tarjeta(s) de Débito será exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Línea Azteca" de El Banco y el acuse de recibo respectivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta. En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las otras.

### *II. CAJEROS AUTOMÁTICOS*

**1. Uso.** El Cliente podrá realizar a través de los cajeros automáticos de El Banco, o de los cajeros que integren el sistema nacional de cajeros compartidos, o bien, a través de los cajeros que correspondan a los sistemas mundiales con los que El Banco tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las operaciones que acepte el

cajero en la plaza en que El Cliente lo opere y que se encuentren en relación con las cuentas que El Banco le lleve. Las operaciones a que se refiere el punto anterior quedarán sujetas a lo siguiente: El Banco quedará relevado de toda responsabilidad en los siguientes supuestos: **a)** En la transacción de operaciones de pagos por Ventas Genéricas, por lo que cualquier derecho o aclaración que en su caso llegare a existir a favor de El Cliente deberá hacerse valer directamente en contra de la empresa respecto de la cual El Banco presta el servicio; **b)** Tratándose de retiros de las cuentas o de disposiciones de tarjeta de débito, no será necesario que El Cliente suscriba documento alguno y éstas serán totalmente válidas por la sola operación el cajero automático, y; **c)** Tratándose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El Cliente corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

**2. Documentación.** Las partes expresamente convienen que el comprobante de cada operación que expida el cajero automático con base en las instrucciones e información que El Cliente le transmita, tendrá pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación realizada como el importe de la misma. Por tal motivo El Banco efectuará la operación que consigne en sus instrucciones y procederá a abonar exclusivamente la suma que realmente le entregue El Cliente a través el cajero.

## *III. SERVICIO DE DOMICILIACIÓN (PAGOS DIRECCIONADOS)*

**1. Contratación.** A solicitud de El Cliente y al amparo el presente contrato, El Banco, con cargo a la Cuenta Eje de El Cliente podrá pagar a un tercero proveedor, los servicios prestados por éste a El Cliente, bajo las siguientes condiciones: Que El Cliente se encuentre al corriente de sus pagos o adeudos anteriores frente a El Banco, o el Prestador el Servicio, y que el próximo pago debe efectuarse dentro de los 30 días siguientes. El Banco no tendrá obligación de prestar el servicio si no tiene previamente contratado con El o Los Proveedores del o los servicios previamente un contrato de recepción de pagos, a fin de cumplir con la instrucción solicitada.

**2. Saldo Mínimo.** El Cliente deberá contar con saldo suficiente para efectuar el pago instruido, por lo que en caso de falta de fondos suficientes en la cuenta de depósito, El Banco, no tendrá responsabilidad alguna respecto de dicho pago.

**3. Límite de responsabilidad.** El Cliente sabe y conoce que El Banco no será responsable de las variaciones en los importes cobrados por el prestador del bien o servicio, ni tampoco de la calidad de los mismos, por lo que los reclamos deberán efectuarse a éste. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera el término pactado.

**4. Cancelación de Servicio de Domiciliación.** El Cliente en todo momento podrá cancelar el Servicio de domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente deberá de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

## *IV. SERVICIO DE TRASPASOS O TRANSFERENCIA DE FONDOS*

**1. Traspasos o transferencia de fondos.** El Cliente podrá disponer de sus fondos, mediante traspasos, órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), del sistema de Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), o cualquier otro sistema conocido o por conocer, debiéndose apegar a las políticas que El Banco establezca al efecto.
El Banco realizará las transferencias de fondos siempre y cuando El Cliente lo instruya previamente por escrito precisando cuando menos: **a)** nombre de la Institución de Crédito beneficiaria. **b)** nombre del cuentahabiente beneficiario, **c)** número de cuenta y, **d)** el monto de la transferencia.
Las operaciones que se tramiten por conducto del SPEI o cualquier otro medio de transferencia, serán irrevocables para El Cliente y se tramitarán sin responsabilidad para El Banco.
El Banco queda relevado de cualquier responsabilidad derivada de la indebida utilización del SPEI, o cualquier otro medio de transferencia solicitado por parte de El Cliente. Asimismo, El Banco no asume responsabilidad alguna respecto de las fallas que las terminales, conexiones al SPEI o sistemas de las Instituciones participantes puedan sufrir y que, como consecuencia, causen algún daño o perjuicio a El Cliente. De igual manera El Banco no asume responsabilidad alguna derivada de las fallas que afecten el buen funcionamiento del equipo de cómputo o apoyo que se utilice para la operación del SPEI y cualquier otro medio para realizar transferencias de recursos.

## *V. SERVICIOS ELECTRÓNICOS E INTERNET*

**1. Definiciones.** Los Conceptos señalados en esta cláusula tendrán el significado indicado en el contrato, salvo manifestación expresa en sentido contrario.

**a) Sistemas:** Significan todos aquellos programas o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móvil, propiedad o bajo licencia o sublicencia de El Banco, los cuales permiten que El Cliente y El Banco convengan los Servicios Bancarios en forma electrónica y/o remota. Las definiciones establecidas en esta cláusula serán aplicables en singular o plural, así como sus conjugaciones y modalidades, obligándose las Partes al contenido de las mismas. Cualquier término con mayúscula inicial que no se haya definido en este contrato, tendrá el significado que a dicho término se atribuye en los Servicios Bancarios y/o en los Sistemas Electrónicos.

**b) Línea Azteca Empresarial:** Es el sistema propiedad de El Banco, el cual es accesible por El Cliente a través del uso del teléfono como medio de comunicación, cuya utilización le permite indicar sus dudas o aclaraciones a un operador.

**c) Banca Empresarial Azteca por Internet:** Significa el Sistema, propiedad de El Banco, mediante el cual El Cliente a través del uso de internet le permite convenir mediante instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas en el Sistema, los Servicios Bancarios, utilizando Firmas Electrónicas como medio de expresión de la voluntad de El Cliente.

**d) Firma Electrónica:** Significa la clave numérica generada por los desarrollos tecnológicos propiedad de El Banco, de tal forma que su configuración es desconocida para El Banco y/o sus empleados y funcionarios, y que una vez entregada a El Cliente, le permite su divulgación, uso, activación y modificación bajo su estricta responsabilidad. Dicho Número Confidencial podrá tener en los Sistemas Electrónicos diversas denominaciones, tales como NIP, número secreto, contraseña, etc., todos ellos sinónimos.

**e) Lector Óptico:** Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital conectado al sistema de cómputo de El Cliente que le permite autorizar, liberar o enviar las transacciones que así lo requieran, en particular transferencias y traspasos de efectivo, en lugar de la contraseña o NIP.

**f) Administrador del sistema.** Es la persona o las personas físicas, indicadas por El Cliente, responsables de administrar el Servicio de Internet y/o de Banca Electrónica, quién además estará autorizado para designar usuarios y sus facultades, así como dar de alta y/o baja cualquiera de sus cuentas que requiera para efectuar sus operaciones, obligándose a señalar si así lo requiere, el tipo de operaciones que se podrán efectuar a través de cada una de las cuentas.

**g) Validación:** Son los medios físicos o electrónicos que El Banco utiliza para verificar la identidad del usuario y/o de El Cliente, como lo son la Huella Dactilar y/o Digital, o algún otro medio conocido o por conocer.

**h) Instrucciones:** Significa las órdenes y/o directrices (elegidas de aquéllas que permitan los menús de diálogo de los Sistemas Electrónicos) que en forma electrónica envíe El Cliente a El Banco, a través de los Sistemas Electrónicos, para convenir los Servicios Bancarios.

**i) Internet:** Significa el medio de comunicación masivo a través del cual un equipo de cómputo que reúna un mínimo de características puede enviar y recibir datos, voz, video y demás información a través de redes telefónicas locales o internacionales, vía cable o transmisión de ondas, incluyendo la vía satélite y demás redes públicas de

comunicación, utilizando a su vez a diversas empresas proveedoras del servicio de conexión que mediante la utilización de computadoras denominadas servidores y ruteadores transfieren la información para que ésta llegue hacia el equipo de cómputo destinatario.

j) **Número de Autorización o Certificación de Operación:** Significa el número que se genera en los Sistemas Electrónicos para acreditar la existencia, validez y efectividad de los convenios relativos a los Servicios Bancarios que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecten o deban afectar los estados contables de El Banco, mismo que es dado a conocer a El Cliente por dichos Sistemas Electrónicos. El Número de Autorización hará las veces de comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos. Dicho Número de Autorización podrá tener en los Sistemas Electrónicos diversas denominaciones, tales como Número de Transacción, Número de Operación, Número de Referencia, etc., todos ellos sinónimos.

k) **Servicio.** El Banco está de acuerdo en que El Cliente pueda hacer uso de los servicios y operaciones financieras y bancarias a través de los medios telefónicos, electrónicos, red de Internet, o teleinformáticos alámbricos o inalámbricos, fijos o móviles, en adelante los servicios que en este documento se indican, y conforme a los términos y condiciones convenidos. El Banco a su entera discreción, podrá en su caso, otorgar a El Cliente los equipos o programas que se requieran para la prestación de los servicios.

l) **Línea-Azteca (para personas Físicas).** El Cliente accesará a Línea-Azteca mediante la digitación de su Firma Electrónica en las teclas del aparato telefónico, y podrá convenir únicamente los Servicios Bancarios que los menús de diálogo le permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale, en el entendido de que el acuerdo de voluntades relativo al convenio se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar, cuando el propio Sistema Electrónico le proporcione al Cliente el Número de Autorización. El Cliente podrá acceder al Operador Telefónico a través de la digitación de su Firma Electrónica, en el teclado del aparato telefónico, y una vez realizada dicha digitación, El Cliente será atendido por un operador, y podrá convenir mediante instrucciones verbales, los Servicios Bancarios que el operador le permita, siguiendo las indicaciones que el propio operador le señale, en el entendido de que el acuerdo de voluntades relativo al convenio se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar, cuando el operador telefónico le proporcione al Cliente el Número de Autorización. El Cliente otorga su consentimiento en que, para el caso específico de El Operador Telefónico, El Banco grabe los diálogos realizados para cada convenio en particular. Dichas grabaciones podrán ser utilizados como medios de prueba que acrediten fehacientemente la convención de Servicios Bancarios a través de este medio El Cliente accesará mediante la digitación de su Firma Electrónica, para convenir los Servicios Bancarios que las pantallas de diálogo permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale.

m) **Banca Empresarial Azteca por Internet.** Durante la vigencia del contrato el Apoderado legal con facultades suficientes, tendrá la facultad de determinar que servicios desea contratar de los señalados en los anexos respectivos, así como para nombrar al (los) responsable(s) Administrador(es) del sistema, quién(es) además estará(n) autorizado(s) para designar usuarios y sus facultades, así como dar de alta y/o baja cualquiera de sus cuentas que requiera para efectuar sus operaciones, obligándose a señalar si así lo requiere, el tipo de operaciones que se podrán efectuar a través de cada una de las cuentas, para el efecto, el (los) Administrador(es), deberá(n) acceder a la pagina de El Banco, **(www.bancaempresarialazteca.com.mx)** y requisitar los formularios de dicha página, para poder hacer uso del servicio. El Cliente accesará mediante la digitación de su Firma Electrónica, para convenir los Servicios Bancarios que las pantallas de dialogo permitan, siguiendo las indicaciones que el propio Sistema le señale.

2. **Autorización de El Servicio.** El Banco otorga a El Cliente, claves maestras o Firmas Electrónicas de Administrador, mediante las cuales podrá generar nuevas claves personalizadas, para que a través de la red de Internet se pueda conectar a El Servicio, y de esta manera pueda tener acceso a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que El Banco tiene en funcionamiento, para tal efecto. Las Partes otorgan su consentimiento en que la **Huella Dactilar y/o Digital** registrada en el Sistema del Banco y/o la Firma Electrónica sustituirán, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa de El Cliente o de su representante legal con plenas facultades, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

3. **Operaciones.** Lograda la conexión a que se alude en el párrafo anterior, El Cliente podrá tener acceso a Las Cuentas para efectuar, de conformidad con los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular y de acuerdo también con los lineamientos que El Banco tenga establecidos, en los días y horas hábiles bancarios que se encuentran autorizados de manera general por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta.
b) Traspasos entre Las Cuentas de El Cliente. Realizar consultas y el envío de información y/o instrucciones respecto de operaciones relativas a productos específicamente contratados con anterioridad con El Banco. La operación de estos productos y otros que previo acuerdo con El Cliente, El Banco llegare a adicionar, estarán regidos por los contratos específicos celebrados entre El Banco y El Cliente.
c) Concertación, incrementos, decrementos y liquidación de inversiones.
d) Dispersión y transferencia de fondos.
e) Transferencias a cuentas de terceros en El Banco (Transferencias a cuentas de cheques de otros bancos en México o el Extranjero).
f) Solicitudes varias o aclaraciones de operaciones específicas (cambios de domicilio, etc.) de Las Cuentas.
g) Pago a proveedores o prestadores de servicios que El Banco incluya en El Servicio. Pago de impuestos federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
h) Contratación de nuevos productos o servicios con El Banco.
i) Captura de la información requerida para la contratación de nuevos productos o servicios.
j) Cualquier otra operación y/o servicio que El Banco llegare a autorizar en el futuro.
k) A través del mismo servicio, El Cliente podrá obtener información financiera de mercado no relacionada con Las Cuentas. El Banco, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido que el uso por El Cliente de la misma, no implicará responsabilidad alguna para El Banco. El Cliente podrá incluir únicamente Cuentas en las que sea titular o cotitular de los contratos respectivos.

4. **Conexión de los Equipos y Sistemas Electrónicos.** Para lograr la conexión a El Servicio, El Banco y El Cliente se obligan a lo siguiente: **a)** El Cliente deberá contar con acceso a la red de Internet para poder ingresar a El Servicio; **b)** Por su parte El Banco permitirá a El Cliente conectarse a través de la red de Internet, por medio de su computador central, mediante las claves de acceso que al efecto las partes establezcan.

5. **Términos y Condiciones de El servicio.** Queda expresamente establecido que las operaciones que se llevan a cabo al amparo de este servicio electrónico se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los contratos respectivos de cada operación en particular, siendo aplicables las estipulaciones de este contrato únicamente a la relación entre El Cliente y El Banco derivada de El Servicio, conforme a lo siguiente:

**a)** Las operaciones de retiro que El Cliente realice de Las Cuentas con la finalidad de hacer traspasos entre éstas o a cuentas de terceros o para realizar pagos de servicios, serán plenamente válidas sin que sea necesaria la suscripción de algún documento que así lo acredite. En los retiros de inversiones tampoco se requerirá la suscripción de fichas de retiro.

**b)** La validación de las operaciones será llevada a cabo por el (los) Sistema(s), el (los) cual(es) generará(n) un número de folio en la realización de cada operación.

**c)** Los depósitos a Las Cuentas y las aportaciones a Las Cuentas de inversión se efectuarán y comprobarán sin documentar dichos movimientos, siendo validadas únicamente por medio de El número de folio correspondiente.

d) Las operaciones de retiro sólo podrán realizarse si El Cliente tiene saldo suficiente en Las Cuentas en que se vaya a efectuar el cargo correspondiente. Tratándose de pagos de servicios, de facturas ó pagos interbancarios y a terceros, El Banco queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe El Cliente se realizan en forma extemporánea.
e) Tratándose de consulta de saldos, la información que El Banco proporcione a El Cliente, corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.

f) La información e instrucciones que El Cliente transmita o comunique a El Banco al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el Computador Central de El Banco, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

g) El Banco podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de El Servicio, los días y el horario de operación, así como el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones.

h) En los estados de cuenta se harán constar e identificarán las operaciones realizadas.

6. **Señales de acceso al sistema.** El Banco registrará a El Cliente en El Servicio después de autentificarlo por medio de diversos elementos, como son, el número de cuenta, contraseña así como su NIP (Número de Identificación Personal), uso de huella dactilar y/o digital, o cualquier otro medio conocido o por conocer, que permita a El Banco identificar al usuario de El Sistema. A esta clave de autenticación y/o la huella dactilar y/o digital registrada en El Banco, se le denominará, en adelante, CLAVE DE USUARIO. El Cliente designará una clave de acceso para ingresar al sistema para realizar consultas y operaciones monetarias. A ésta clave de acceso se les denominará, en adelante CONTRASEÑA. El Cliente reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de LA CONTRASEÑA. El Banco podrá en todo momento, con el requisito de un preaviso, mejorar la calidad de los servicios estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso o procedimientos de identificación. Ambas partes convienen en que la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA sirven de identificación en el sistema y son utilizadas en lugar de El nombre y firma de El Cliente, El Banco se basará en ellos de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances.

7. **Responsabilidad.** La información e instrucciones que El Cliente transmita o comunique a El Banco mediante este servicio, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos de El artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirá(n) la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Asimismo El Cliente en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con El Banco. Para todos los efectos legales a que haya lugar El Cliente conviene con El Banco en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este contrato, tendrán acceso al sistema proporcionando la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA que El Banco tiene establecidas, liberando a El Banco de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al sistema o de los fondos de Las Cuentas.
En ningún caso El Banco será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el sitio web o la página de Internet de El Servicio o su uso o imposibilidad de uso por alguna de las partes, o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla de sistema o línea. El Banco no es responsable: a) Del funcionamiento del equipo de cómputo de El Cliente, ni de su mantenimiento; b) De los desperfectos ocasionados al equipo de cómputo por fallas en la energía eléctrica; c) Por el uso del sistema por parte de las personas autorizadas; o d) Si el equipo es utilizado para el desarrollo de otras funciones de su propia empresa y no se puede tener acceso a la página de El Banco.

8. **Acceso a las operaciones y horarios de servicio.** El Cliente previa e invariablemente al inicio de la operación de El Servicio deberá proporcionar al momento de accesar a la operación y una vez que entró al sistema, tanto su CLAVE DE USUARIO como LA CONTRASEÑA. Los horarios en que El Cliente podrá tener acceso a El Servicio se darán a conocer a través de El Centro de Servicio a Clientes o bien electrónicamente a través del propio servicio.

9. **Condiciones para la prestación de El Servicio.** El Banco prestará los servicios, materia de este contrato, siempre que le sean solicitados por el medio previsto, en los días y horas que el propio El Banco establezca al efecto. El Banco no estará obligado a prestar El Servicio en los siguientes casos: a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, etc., b) Cuando Las Cuentas no se encuentren dadas de alta en El Servicio, o bien se encuentren canceladas aún cuando no hubieren sido dadas de baja en El Servicio, c) Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en Las Cuentas no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando Las Cuentas no tengan saldo a su favor, d) Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de El Banco.

10. **Confidencialidad.** El Cliente para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CONTRASEÑA, así como su confidencialidad. En caso de que El Cliente tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad tal como el robo o el uso no autorizado de su CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe El Banco, para bloquear el acceso con esa CONTRASEÑA.

11. **Responsabilidad de la Clave de Usuario y Contraseña.** El Cliente reconoce que quedará bajo su custodia, control y cuidado la CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA, generadas en su caso por el Administrador del Sistema, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

12. **Aceptación de los Términos y Condiciones.** Se considera que El Cliente manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente contrato y de cada una de las operaciones que realice al amparo del mismo, al proporcionar su CLAVE DE USUARIO, LA CONTRASEÑA y operar las señales de Aceptación. También se considerará aceptado a partir de la fecha en la que El Cliente haga uso o se vea beneficiado de cualquiera de los Servicios, a través de alguno de los Sistemas de El Banco.

13. **Propiedad.** El Cliente reconoce que El Banco es el único y exclusivo titular de los derechos de dominio, propiedad industrial y autoral que se contengan en los Sistemas, por lo que de ningún motivo podrá copiar o modificar los mismos, ni será considerado licenciatario o cesionario respecto de ellos, y solo podrá utilizarlos en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, debiendo guardar en todo momento la confidencialidad respecto de cualquier información industrial, profesional o comercial a que en su caso tenga acceso con motivo del uso de los mismos.

14. **Contingencia.** El Cliente acepta expresamente que El Banco no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de El Banco, El Cliente no pudiera hacer uso de El Servicio o realizar alguna de las operaciones previstas en este contrato.

## *VI. CONTRATO DE BANCA MÓVIL*

1. **Objeto.** El Banco se obliga frente a El Cliente a prestar ciertos servicios bancarios, por medio de equipos de telefonía móvil, siempre y cuando se cumplan los requisitos que al efecto El Banco determine

mediante políticas de carácter general y que le serán informados a El Cliente con toda oportunidad.

**2. Mecánica de la prestación de los servicios.**

i. El Cliente deberá hacer una solicitud de servicio por escrito, electrónico o telefónico, asignándosele una clave telefónica.
ii. El Cliente indicará su **número y compañía** celular.
iii. Captura su **usuario y contraseña** para el celular.
iv. Con su **huella digital** activa el servicio.
v. Todas las operaciones se consideraran hechas a través de la cuenta eje o en el caso de los demás contratos según la instrucción haya sido dada, cumpliendo previamente con los requisitos que tenga o en el futuro establezca El Banco.
vi. Las inversiones y servicios quedarán sujetos a los términos de las operaciones, productos y servicios que se mencionan en el presente instrumento, así como a los límites de saldos y condiciones que mediante políticas determine El Banco y que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente.
vii. A cada operación, producto y servicio bancario que se presta le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en los términos consignados en este instrumento.
viii. Los servicios que se prestarán serán los siguientes: **a)** Pagos a Comercios (TPV y Celular), Pagos de Servicios (Telmex, Iusacell, Sky, Todito, etc.), **b)** Traspasos entre cuentas propias, a cuentas del propio Banco, así como a otros Bancos con cuenta CLABE, **c)** Consultas de Saldos y de Transacciones, **d)** Pago de adeudos sobre créditos o tarjetas de crédito que le haya otorgado El Banco, **e)** Pago de tarjetas de crédito otorgadas por otros bancos.
ix. El Cliente estará obligado a comprobar su saldo de forma telefónica, al día siguiente de hecha la operación, a efecto de validar su saldo y la prestación del producto o servicio prestado. La falta de consulta de saldo posterior a la prestación del servicio, hará prueba a favor de El Banco.

**3. Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la información que El Banco le proporcione así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP) asociados o no a dichos equipos. Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse en el equipo telefónico y en uso de los Números de Identificación Personal (NIPS).

**4. Comprobación.** Las operaciones realizadas por El Cliente, quedarán comprobadas mediante la concurrencia o la existencia de uno de los siguientes elementos: **a)** Solicitud de servicio por medio del equipo telefónico o electrónico, **b)** Suscripción de los documentos que comprueben la recepción o entrega del servicio prestado, o de los documentos objeto del servicio.

**5. Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados al servicio de pagos por medios electrónicos o telefónicos. Cualquier derecho que, en su caso, llegase a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con el establecimiento afiliado, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último.

**6. Restricciones al uso del equipo** - Los equipos son para uso exclusivo en territorio nacional, por lo que no deberán usarse en el extranjero.

## *VII. CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL*

**1. Objeto.** El Cliente otorga a El Banco un mandato en los términos del artículo 273 del Código de Comercio para que realice, por su cuenta y orden, actos de comercio consistentes en comprar, vender, dar en prenda y de una manera general efectuar todo género de operaciones y negocios bancarios y bursátiles, respecto de títulos de crédito y toda clase de Valores e instrumentos negociables en términos de la legislación común, y que se permitan negociar por las autoridades administrativas en el país, en adelante Valores. El Cliente faculta expresamente a El Banco para suscribir a su nombre y representación los endosos o cesiones de los Valores materia de la comisión mercantil; y en caso El Cliente se obliga irrevocablemente a ratificar por escrito los actos realizados por El Banco en cumplimiento de la comisión.

**2. Obligaciones de El Banco.** En los términos del artículo 283 del Código de Comercio, El Banco desempeñará los encargos encomendados, contratando en nombre, por cuenta y riesgo de El Cliente; no obstante, cuando sea necesario, para el correcto desempeño de sus funciones, El Banco podrá ejercer la comisión en su propio nombre, pero siempre conforme a las instrucciones de El Cliente.

**3. Autorización.** El Banco queda expresamente autorizado para desempeñar por sí los encargos que reciba, o bien, para delegarlos, total o parcialmente, a sus agentes, corresponsales, a otras e instituciones bancarias, casa de bolsa, o a quien estime más conveniente, sin tener que recabar, en cada caso, el consentimiento de El Cliente quien expresamente lo autoriza para ello en los términos del artículo 280 del Código de Comercio. En términos del artículo 299 del Código de Comercio El Cliente otorga su expreso consentimiento a El Banco, para que compre, venda o realice cualquier operación bancaria o bursátil para sí o para otro, respecto de los Valores que el propio Cliente le haya mandado vender, comprar o celebrar cualquier operación bancaria o bursátil.

**4. Desempeño de la Comisión.** El Banco a su elección desempeñará la comisión mercantil, en oferta pública o privada en cualquier Bolsa de Valores, lonja mercantil, mercados nacionales o extranjeros, con sus propios clientes, sucursales, agencias, corresponsales, entre otros. El Banco desempeñará la comisión con sujeción a las instrucciones de El Cliente y siempre y cuando éste determine con precisión el tipo de operación, así como el género, especie, clase, emisor, precio, cantidad y cualquier otra operación bancaria o bursátil. La determinación individual y concreta de los Valores, de las instrucciones y demás condiciones de los actos conferidos se detallará por escrito en la papelería que el propio BANCO proporcionará a El Cliente. En todo caso las partes acuerdan que El Banco actuará de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo a las condiciones que existan en el mercado. Tratándose de Valores de renta variable, El Banco podrá adquirirlos o venderlos a los o precios que rijan en el mercado, precisamente el día de la operación, si cuenta con autorización expresa de El Cliente y en caso contrario, al valor que el propio cliente le indique. Cuando El Cliente autorice a El Banco el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores, queda facultado por el mismo Cliente, de manera expresa, para obrar a su arbitrio, libremente, con completa autonomía en el desempeño de estos encargos, sin que sea necesario que se sujete a instrucciones o disposiciones expresas o a previsiones, autorizaciones o consultas previas quedando obligado El Banco, en todo caso, a actuar conforme a lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio; las operaciones, que El Banco realice sobre los Valores se ajustarán a las disposiciones legales aplicables.

**5. Omisiones.** En lo no previsto y prescrito previa y expresamente por El Cliente y siempre que la naturaleza del negocio lo permita, El Banco podrá obrar a su arbitrio y discreción. El Cliente deberá notificar sus instrucciones a El Banco por los siguientes medios: **a)** Por escrito, en la sucursal u oficina de El Banco que maneje la cuenta de El Cliente; **b)** Por teléfono, comunicándose El Cliente al número telefónico que le indique El Banco; **c)** Por télex o fax, comunicándose El Cliente al número de télex o telefax por escrito; y mediante cualesquiera otro medio que El Banco llegare a autorizar. El Cliente notificará sus instrucciones en días y horas hábiles bancarios. En los términos de lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de y Crédito, las claves de acceso, de identificación y en su caso de operación que se establezcan para el uso de los medios de comunicación antes señalados, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Será responsabilidad de El Cliente el uso de dichas claves de acceso, identificación y operación que haga el propio Cliente, o terceros que tengan conocimiento de las citadas o claves a través de El Cliente, a menos que en este último caso notifique a El Banco en la forma y términos aceptados por las partes, su voluntad en sentido contrario.

**6. Requisitos para el desempeño.** En aquellos negocios cuyo cumplimiento exija provisión de fondos, El Banco no estará obligado a aceptarlos o a ejecutarlos mientras que El Cliente no le haga provisión de la cantidad suficiente para ello, con una anticipación de 8 días

naturales. Sin embargo será optativo para El Banco aceptar y ejecutar el encargo cuando El Cliente mantenga en la cuenta de cheques o en cualquier cuenta acreedora que El Banco le lleve, la cantidad suficiente para que éste efectúe la operación correspondiente, en cuyo caso El Banco queda autorizado para cargar a cualquiera de esas cuentas los importes de la operación, los gastos, expensas, anticipos y, en general cualquier desembolso erogado por El Banco en la ejecución de la comisión mercantil.

7. **Fondos suficientes.** Si El Cliente no mantiene fondos suficientes en sus cuentas de cheques o acreedoras, El Banco en ningún caso, estará obligado a anticipar fondos para ejecutar sus encargos, pero si a su discreción los anticipare, El Cliente deberá reembolsarle los que hubiere s hecho, el mismo día en que El Banco los realice.

8. **Cobro de Intereses.** Cualquier anticipo de fondos no reembolsado por El Cliente el mismo día en que hubiere sido efectuado causara intereses a razón de 6 (seis) por ciento anual sobre el importe correspondiente, a partir de la fecha de su desembolso y hasta el día de su pago.

9. **Aceptación de la Comisión.** El Banco tiene libertad de aceptar o no el encargo que se le haga, en caso de rehusarlo, se lo hará saber a El Cliente confirmándolo por escrito. a Si a juicio de El Banco pudiera derivarse perjuicio para El Cliente por el cumplimiento de las instrucciones recibidas, El Banco deberá consultarle, siempre que lo permita la naturaleza del negocio, si no fuere posible la consulta, El Banco hará lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio.

10. **Instrucciones.** Aún cuando El Cliente autorice el manejo discrecional, El Cliente mediante instrucciones previas y por escrito, documentadas en los formatos que El Banco le proporcione y entregados fehacientemente a éste, también podrá determinar que ciertas operaciones sobre determinados Valores, no se manejarán en forma discrecional. El Cliente podrá revocar o modificar sus instrucciones por escrito, por télex, telefax o cualquier otro medio acordado, siempre que lo haga antes de que el negocio concluya y que a El Banco le sea posible atender las nuevas instrucciones de este tipo que le fueran dadas de manera verbal o telefónicamente, las cuales El Cliente deberá confirmar inmediatamente por escrito, télex o fax. El Cliente podrá en cualquier tiempo revocar o modificar sus instrucciones sobre el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores siempre que lo comunique a El Banco fehacientemente por escrito y con la suficiente anticipación para que El Banco pueda atender las nuevas instrucciones, las cuales surtirán efectos para el futuro y no afectarán operaciones concertadas pendientes de liquidar. El Cliente siempre quedará obligado a indemnizar a El Banco de los daños y perjuicios que le causen sus nuevas instrucciones y a las resultas de las gestiones ya practicadas, incluso de las pendientes de liquidar. Sin perjuicio del manejo discrecional autorizado, El Banco en cualquier momento, podrá solicitar a El Cliente instrucciones expresas para el desempeño de su encargo o pedirle que revoque o modifique el encargo, cuando no estime conveniente mantener dentro del manejo discrecional determinadas operaciones sobre los Valores, al efecto, El Banco comunicará lo que corresponda a El Cliente.

11. **Resguardo de documentos.** Los Valores propiedad de El Cliente, que sean materia de cualquier operación por parte de El Banco deberán ser abonados real o virtualmente, de manera invariable, al Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración. El Banco los conservará o mantendrá depositados conforme a las estipulaciones del Contrato de Depósito Bancario de Valores y Títulos en Administración que las partes celebran en este mismo documento y en los términos que ordenen las disposiciones legales aplicables. El Cliente autoriza expresamente a El Banco para que en el desempeño de la comisión retire o traspase los Valores del depósito de títulos. Los Valores fungibles que El Banco adquiera para El Cliente pueden ser o sustituidos, al arbitrio del primero, por otros de la misma especie, cantidad y de semejantes características.

12. **Representación.** El Cliente podrá hacerse representar, en este contrato, por medio de apoderados o personas autorizadas para tal efecto por escrito. Cuando El Cliente decida sustituir o revocar el poder o autorización a los apoderados o autorizados deberá comunicarlo oportunamente a El Banco, a efecto de que registre a los nuevos apoderados o personas autorizadas. Los actos realizados por El Banco, en ejecución del mandato, serán válidos mientras no se notifique por escrito a El Banco la revocación o sustitución.

13. **Comprobantes.** El Banco, después de ejecutada la comisión mercantil, elaborará un comprobante de cada operación, que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación. Este comprobante y el número de su registro contable quedarán a disposición de El Cliente en el domicilio de El Banco indicado en este contrato, a partir del día siguiente hábil bancario de aquél en que se realicen. Lo anterior con independencia de que la misma operación se vea reflejada en el estado de cuenta.

14. **Obligaciones de El Banco.** El Banco, en ningún caso, asume obligación de garantizar rendimiento, ni será responsable de las pérdidas que El Cliente pueda sufrir como consecuencia del manejo discrecional autorizado.

15. **Naturaleza de las operaciones.** El régimen contractual aplicable al manejo discrecional de la cuenta, lo constituyen tanto las disposiciones contenidas en las cláusulas de este contrato como todas aquellas disposiciones, estipulaciones y pactos consignados en las demás cláusulas de este contrato, por lo que conservarán todo su vigor y fuerza legal en lo que no hayan sido modificadas por dichas cláusulas o por que no se opongan a lo establecido en el mismo.

16. **Limitaciones.** Las partes convienen que respecto a las relaciones jurídicas que contraen con motivo del manejo discrecional autorizado, no regirán, no se aplicarán y quedarán sin efecto, total o parcialmente, en la misma razón y medida en que tales estipulaciones hubieren sido modificadas o se opongan a lo acordado en este contrato sobre el manejo discrecional de las operaciones sobre los Valores; en el entendido de que subsistirán los pactos contenidos en esas cláusulas, respecto de aquellas operaciones sobre los Valores que en forma específica las partes acuerden que no serán manejadas discrecionalmente.

## *VIII. SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGO DE NÓMINA*

**Apertura.** El Cliente solicita a El Banco recibir en la Cuenta depósitos en efectivo y/o a través de transferencias electrónicas, respecto del pago de su salario y demás prestaciones liquidas que le correspondan con motivo de la prestación de sus servicios a la persona física o moral para la cual trabaja. **Para el presente apartado del Servicio de Recepción de Nómina le será aplicable lo relativo a el Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la vista (Con o sin Chequera) y/o Depósito preestablecidos, capítulo primero, inciso primero, por lo que respecta a los numerales 1, 3, 4, 5, inciso a) fracción i, ii, iii, inciso b), c), d), e), numerales 6, 7 (cuando sea solicitado por la empresa) y 8.**

1. **Autorización.** El Cliente manifiesta que a efecto de que El Banco esté en posibilidad de atender la solicitud referida en la cláusula que antecede, ha instruido y otorgado la autorización correspondiente a la persona para la cual trabaja. Asimismo y con el fin de mantener un mayor control y seguridad en la disposición de su salario y demás prestaciones líquidas, El Cliente en este acto instruye y autoriza a El Banco a efecto de que las cantidades que le sean depositadas por la persona para la cual trabaja, única y exclusivamente le sean liberadas previa validación que el Banco haga de El Cliente mediante el uso de los dispositivos electrónicos aceptados por El Banco, entre los cuales se encuentran los lectores biométricos de huellas dactilares, fotografía (en su caso) y medios físicos como es el uso del token, que es un dispositivo físico electrónico vinculado con los sistemas de El Banco. Dichos dispositivos electrónicos asociados al uso de claves como son un número de usuario, una contraseña o un password y cuyos datos alfanuméricos son del exclusivo conocimiento de El Cliente, dejan un rastro en la operación realizada y puede ser validada por El Banco para determinar la identidad de El Cliente.

2. **Comprobación de los depósitos.** Los depósitos realizados al amparo del presente apartado se comprobarán y reflejarán en la Cuenta, El Cliente solicita a El Banco que los comprobantes de pago se pongan a su disposición a través de los medios que El Banco determine libremente mediante políticas de carácter general que oportunamente se harán del conocimiento de El Cliente. Asimismo y a solicitud de la

persona física o moral para la cual trabaja El Cliente y que tiene contratado con El Banco el servicio de pago de nómina, los comprobantes de pago podrán contener la información de El Cliente que a continuación se detalla: **a)** Nombre, **b)** Puesto o cargo, **c)** Antigüedad laboral, **d)** Sueldo o Salario, **e)** Concepto de pagos, **f)** Periodicidad de pagos, **g)** Número de Seguridad Social, **g)** Registro Patronal de la persona física o moral para la cual trabaja, y **h)** cualquier otra información necesaria para identificarlo como trabajador o empleado de la persona física o moral para la cual trabaja. Dicha información será proporcionada por la persona física o moral para la cual trabaja El Cliente y que tiene contratado con El Banco el servicio de pago de nómina.

**3. Disposiciones.** El Cliente dispondrá total o parcialmente de los recursos depositados por la persona física o moral para la cual trabaja, a través de los medios consignados en el presente contrato. El Cliente autoriza a El Banco para que la(s) tarjeta(s) y números de identificación personal (NIP) le puedan ser entregados por conducto de la persona física o moral para la cual trabaja.

**4. Duración del servicio.** El Cliente está de acuerdo y acepta que El Banco dará por terminado el servicio de nómina en el momento en que la persona física o moral para la cual trabaja le informe a El Banco que El Cliente dejó de prestarle sus servicios.

**5. Límite de Responsabilidad.** A efecto de que El Banco esté en posibilidad de atender la solicitud de El Cliente contenida en este apartado, será necesario que la persona física o moral para la cual trabaja tenga contratado con El Banco el servicio de pago de nómina. Las partes reconocen que El Banco es completamente ajeno a la relación jurídica entre El Cliente y la persona física o moral para la cual trabaja.

## *CAPITULO III*
## *CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS*

**1. Términos y Condiciones para los Productos y/o Servicios.**- La prestación por parte de El Banco de los Productos y/o Servicios, según lo dispuesto anteriormente, quedarán sujetos a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de manera general y especialmente en cada documento, formato y/o constancia que conforme a las políticas de El Banco, deba ser requisitado y suscrito para formalizar la celebración y/o prestación de cada uno de los Productos y/o Servicios. También formarán parte de los Productos y Servicios las políticas de carácter general que El Banco establezca en la operación de sus productos o sus servicios.

**2. Modificaciones a los Contratos.** El Banco podrá modificar las condiciones establecidas en el presente contrato, mediante aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, dado a El Cliente, por escrito, a través de: **a)** Publicaciones en periódicos de amplia circulación, **b)** Colocación de avisos en los lugares abiertos al público en las sucursales u oficinas de El Banco, **c)** Estados de Cuenta, y: **d)** Comprobantes de depósito o retiro. El uso o la continuación en el empleo o utilización del Producto y/o Servicio sobre los que se haya introducido una modificación o adición se considerará como un consentimiento expreso respecto del cambio generado.

**3. Comisiones.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones que se señalan en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, mas el impuesto correspondiente, sobre el importe de cada comisión. Las comisiones serán pagaderas con cargo a la Cuenta Eje.

**4. Rechazo de un servicio.** El Banco se reserva la facultad de otorgar o negar un Producto y/o Servicio requerido por El Cliente, cuando: **a)** El Cliente no cumpla con los requisitos que al efecto solicite El Banco, **b)** Cuando El Banco tenga sospecha fundada de que los recursos de El Cliente, son de procedencia ilícita, **c)** Por incumplimiento del contrato por parte de El Cliente, **d)** Falsedad en las declaraciones de El Cliente o, **e)** por cualquier otra circunstancia que El Banco considere. En su caso se deberá estar a lo dispuesto en el numeral que se refiere a la Vigencia y Terminación. El Cliente reconoce y acepta que la solicitud que efectúe a El Banco para la prestación de los Productos y/o Servicios convenidos no implica la aceptación por parte de éste último para su consumación, dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis que lleve a cabo El Banco para dar trámite a dicha solicitud, reservándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la activación o acceso de El Cliente al Producto y/o Servicio.

**5. Servicios y operaciones a través de medios electrónicos.** Cuando los Productos y Servicios ofrecidos por El Banco sean prestados, o se pueda acceder a ellos mediante el uso de dispositivos electrónicos, los registros que los mismos hagan serán suficientes para dejar prueba de la creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones inherentes a las operaciones realizadas sobre los Productos y/o Servicios de que se trate. El Cliente en este acto reconoce los efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria de la información de los medios electrónicos, por la sola razón de la forma que dichos medios expresen. En caso de que la información se requiera por escrito, ese requisito quedará satisfecho cuando El Cliente lo realice por cualquiera de los medios electrónicos aceptables para El Banco, sin que se pueda negar la validez o fuerza obligatoria por la razón de haberse utilizado en su formalización de dichos medios electrónicos.

**6. Instrucciones electrónicas.** El Banco y El Cliente aceptan y reconocen que en términos el Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los equipos y sistemas automatizados son de carácter mercantil definiéndose como Mensajes de Datos, por lo que se entenderá que un Mensaje de Datos ha sido enviado a El Banco por el propio Cliente, cuando éste realice operaciones a través el equipo o sistemas de que se trate, utilizando las claves o contraseñas de acceso. Asimismo, acuerdan las partes que se entenderá que El Banco recibe un Mensaje de Datos enviado por El Cliente, cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe de El Cliente en el momento que obtenga dicha información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso que haga El Cliente de los equipos y sistemas automatizados de telecomunicación o de cualquier otra tecnología con los medios de acceso, número de identificación personal (NIP) o cualquier otra clave confidencial de El Cliente, sustituirán a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las Leyes le otorguen. En cada ocasión que se use número de identificación personal (NIP) o se reciban instrucciones o solicitudes de las citadas en el párrafo precedente, El Banco elaborará un comprobante de la operación realizada que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación.

**7. Actualización de la información.** El Cliente tendrá la obligación de actualizar los datos proporcionados a El Banco que se contienen en la "Solicitud de Apertura" y que forma parte integrante de este contrato, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, cuando éstos varíen o cuando se sean requeridos por El Banco.

**8. Entrega de medios de disposición vinculados.** En caso de que El Cliente dé por terminado el presente contrato, El Cliente deberá acompañar a la solicitud de cancelación de la cuenta, los Medios de Disposición vinculados, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de la fecha de cancelación. Una vez cancelada la cuenta, El Banco procederá a rechazar todas aquellas operaciones que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación respecto de los Medios de Disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputado a El Cliente.

**9. Cancelación de Domiciliación de pagos.** El Cliente en todo momento podrá cancelar la domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente deberá de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

**10. Montos y saldo mínimos de los depósitos.** Los saldos y montos de los depósitos serán los que se señala en la Carátula y/o Cuadro Informativo adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento.

**11. Confidencialidad y uso de la información.** El Banco no podrá dar noticias sobre las operaciones, el estado y movimientos de las cuentas sino a El Cliente, a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos por la Ley de Instituciones de Crédito. Toda la información que El Cliente

proporcione para efectos de este Contrato y de los productos y operaciones particulares que celebre con El Banco estarán protegidos por la normatividad aplicable al Secreto Bancario.

**12. Estados de cuenta.** El Banco generará mensualmente un estado de cuenta, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el periodo inmediato anterior, especificando los depósitos, retiros, transacciones y operaciones realizadas y, en su caso, los intereses devengados, el impuesto retenido y las comisiones y gastos generados durante dicho periodo. Dentro de los primeros 8 (ocho) días naturales a la fecha de corte El Banco pondrá a disposición de El Cliente dicho estado de cuenta en la oficina de El Banco en que radique su cuenta, en medio impreso, o por Internet, en cualquier momento. El Banco quedará relevado de la obligación que se menciona en esta cláusula, cuando los Productos y/o Servicios contratados no hubiesen tenido movimientos. El principal y los intereses no reclamados, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito. Cuando El Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, El Banco deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta o entregárselo. Los derechos derivados por los depósitos e intereses sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Las Instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo. Las Instituciones estarán obligadas a notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre el cumplimiento del presente artículo dentro de los primeros meses de cada año. Los estados de cuenta podrán generar el cobro de comisiones, de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato.

**13. Aclaraciones.** Cuando El Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. Una vez recibida la solicitud de aclaración, El Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por El Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, El Banco tendrá un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales para entregar a El Cliente el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen referido anteriormente, El Banco pondrá a disposición de El Cliente en la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud. En relación a los pagos que el Cliente deba realizar y que se encuentren en proceso de aclaración se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción I, del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros aplicables a las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas y las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio sin que El Banco reciba objeción alguna de parte de El Cliente conforme a la presente Cláusula, se entenderá la conformidad de éste con el estado de cuenta correspondiente, y los asientos que figuren en la contabilidad de El Banco harán prueba plena en favor de este último.

**14. Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados que acepten como medio de pago tarjetas de débito. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la variaciones en los importes cobrados, cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con los establecimientos, prestadores de bienes, y servicio o comercios afiliados, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera del término pactado.

**15. Intransmisibilidad de derechos.** Los derechos que se deriven el presente contrato con relación a El Cliente, no son transferibles a ningún tercero, en consecuencia no podrán sujetarse a garantía alguna, por lo que El Banco no reconocerá la cesión o prenda que de los mismos se haga, a menos que dicha sesión sea al propio Banco.

**16. Beneficiarios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, en las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de dicha Ley, así como en los depósitos bancarios en administración de títulos o valores a cargo de El Banco, El Cliente deberá designar beneficiarios y podrá en cualquier tiempo sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de El Cliente, El Banco entregará el importe correspondiente a quienes El Cliente hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.
Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

**17. Impuestos.** En el caso de que estos se generen de conformidad con la legislación fiscal vigente durante la vida de la Cuenta, El Banco efectuará la retención y entero del impuesto generado y depositará a El Cliente el rendimiento neto.

**18. Autorización de cargos, comisiones y otros.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones que éste determine, mismas que le serán notificadas en las sucursales de El Banco, en su portal www.bancoazteca.com.mx, en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto El Banco determine, incluyendo notificaciones en sus tickets, estados de cuenta, o en su domicilio en su caso. El Banco dará a conocer a El Cliente los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente en los términos previstos en este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que El Banco pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que El Cliente solicite dar por terminado el servicio. El Cliente expresamente autoriza a El Banco para cargarle en cualquier cuenta(s) o contrato(s) que mantenga con El Banco las comisiones que en su caso éste último establezca, así como cualquier adeudo que mantenga El Cliente con El Banco derivado de cualquier relación, contrato, transacción, operación o que por cualquier otra causa se hayan generado dichos adeudos, siempre y cuando corresponda a los servicios indicados en el cuerpo de este contrato.

**19. Domicilios, avisos y notificaciones.** Los avisos, notificaciones o cualquier requerimiento que las partes deban darse conforme al presente Contrato, se realizarán en los domicilios señalados por El Cliente al momento de la contratación o en la "Solicitud de Apertura" que en su caso se genere, y que forma parte de este contrato, o en acto posterior en formatos de El Banco o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por El Banco. El Banco señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P., 01400, México D.F.

**20. Vigencia y Terminación.** La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo las excepciones que expresamente se establecen, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con el simple aviso a la contraparte en forma fehaciente, con 5 (cinco) días de anticipación. No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes, hasta que El

[redacted]

Cliente y El Banco hayan cumplido cabalmente con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este contrato. El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin su responsabilidad y el Cliente tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones, pago de comisiones y demás accesorios cuando: a) El Cliente no mantenga durante 3 (tres) meses consecutivos el saldo promedio mensual mínimo que determine El Banco, b) El Cliente presente una solicitud de aclaración y la misma resulte notoriamente improcedente, c) El Cliente incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato. Si El Cliente no estuviere de acuerdo con las modificaciones al contrato propuestas por El Banco, podrá solicitar su terminación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las mismas, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha en que El Cliente solicite que se de por terminada la operación del servicio, en este caso, la citada cancelación surtirá efectos a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que El Banco reciba la solicitud de terminación, por lo que a partir de dicha fecha El Banco deberá rechazar cualquier transacción, operación o movimiento alguno en la Cuenta. El Cliente se obliga a retirar sus depósitos o efectivo instruyendo a El Banco para tales efectos a más tardar el día en que surta efectos la terminación. En caso contrario El Banco podrá liberarse de las obligaciones de entrega, consignando el efectivo en una cuenta concentradora. Si El Cliente resuelve terminar el contrato, la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarla por escrito ante la sucursal de El Banco donde radique la Cuenta o, a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por El Banco, además deberá instruir expresamente a El Banco con relación a la forma de disposición del efectivo. En todo caso, El Cliente deberá liquidar todos los saldos a su cargo. El Cliente autoriza en este acto a El Banco para que en caso de que existan saldos a favor de El Banco, los importes propiedad de El Cliente queden en garantía del cumplimiento de las obligaciones omitidas. Asimismo una vez cancelada la Cuenta, El Banco expedirá al cliente un Estado de Cuenta al cual hará las veces de finiquito, lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 16, fracción tercera de las las Disposiciones de Carácter General a que se en los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y ...ienamiento de los Servicios Financieros.

- **Condición Resolutoria.** Las partes convienen que los beneficios que ofrece el producto y/o servicio contratado por El Cliente estarán sujetos a la CONDICIÓN RESOLUTORIA, consistente en que al momento de que El Cliente incurra con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o decida cancelar el producto y/o servicio, se resolverá la obligación de El Banco de otorgar los beneficios que ofrece el citado producto y/o servicio y, en tal virtud, El Cliente manifiesta su expresa conformidad e instruye irrevocablemente a El Banco para que en un plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al mencionado incumplimiento o cancelación, El Banco le migre al producto y/o servicio que le sea aplicable, por lo que en consecuencia, El Cliente acepta y reconoce que también le serán aplicables los términos y condiciones vigentes de dicho producto y/o servicio.

**22. Omisiones.** Ninguna omisión o demora por parte de EL BANCO en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones, podrá impedir cualquier otro o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este contrato son acumulativos y no excluyentes de derechos o acción alguna prevista por la Ley.

**23. Legalidad.** En el caso de que una o más cláusulas contenidas en el presente contrato pretenda a ser nulas por violentar la ley o una legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos, prevalecerá el presente contrato, a menos que exista una manifestación expresa en contrario.

**24. Ausencia de Vicios del Consentimiento.** En este contrato no existe dolo, error, lesión o algún otro vicio que pudiera invalidarlo. La interpretación del presente contrato será siempre de forma armónica, con los otros contratos que El Cliente tenga celebrados con El Banco, en el entendido de que nunca podrán contradecirse.

**25. Legislación y Competencia.** En relación con cualquier acción o procedimiento legal derivado o relacionado con este contrato, las partes convienen en someterse a la legislación Federal y a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal o someterse a la jurisdicción donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**26. Autorización de entrega de información.-** El Cliente reconoce expresamente el alcance que tiene la autorización, que en su caso otorgue a El Banco en la Carátula y/o Cuadro Informativo y que forma parte integrante del mismo, respecto a que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotecnicos o publicitarios y para recibir publicidad de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

**El Cliente en cualquier momento podrá revocar la autorización para que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotecnicos o publicitarios y para recibir publicidad, para lo cual el Cliente deberá de presentar en cualquier momento su solicitud de revocación por escrito a El Banco.**

27. El Cliente autoriza a El Banco a utilizar la información que le haya proporcionado en la Solicitud de Apertura para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras.

**28. Ley de Protección al Ahorro Bancario.** El Banco hace del conocimiento de El Cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple

El presente instrumento se firma por duplicado, entregando al Cliente un original del contrato y el otro tanto del contrato queda en poder de El Banco.

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS

**PERSONAS FÍSICAS**

**GUARDADITO**

**SOLICITUD DE APERTURA**

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0350-436-081095

*FOLIO:* 26205

| Fecha | | |
|---|---|---|
| Día | Mes | Año |
| 9 | 11 | 2010 |

***I. DATOS DE EL BANCO***

| Sucursal | Monto de Apertura | Número de Cuenta |
|---|---|---|
| 3502 IGUALA | $800.00 | 35021355219706 |

***II. DATOS GENERALES DE EL CLIENTE***

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

# CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS
## PERSONAS FÍSICAS
## GUARDADITO
### CARÁTULA Y/O CUADRO INFORMATIVO

| TASA DE INTERÉS ANUAL |
|---|
| $0.25 % |
| **SALDO MÍNIMO REQUERIDO O PLAZO** |
| $249.99 |
| **MONTO DE APERTURA DE LA CUENTA** |
| $500.00 |

**COMISIONES**

| CONCEPTO | | CLÁUSULA |
|---|---|---|
| • Anualidad | $0.00 | 3, DEL CAPÍTULO III, RELATIVO A LAS "CLÁUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS" |
| • CAT por Sobregiro | No aplica | |
| • Manejo de Cuenta | $0.00 | |
| • Retiros en cajeros propios | 4 gratuitos<br>Subsecuentes $ $0.00 +I.V.A. | |
| • Consultas en cajeros propios | 4 gratuitos<br>Subsecuentes $ $0.00 +I.V.A. | |
| • Consultas por Internet | $0.00 | |
| • Por cheque girado | 4 gratuitos al mes<br>Subsecuentes $0.00 +I.V.A. | |
| • Cheque Protegido | $0.00 | |
| • Por cheque devuelto por falta de fondos. | $0.00 | |
| • Cheque de Caja | $0.00 | |
| • Cheque Certificado | $0.00 | |
| • Por pago de servicios en Internet | Depende del servicio a pagar | |
| • Transferencia por internet TEF | $6.00 | |
| • Transferencia por internet SPEI | $8.00 | |
| • Transferencia por sucursal TEF | $40.00 | |
| • Transferencia por sucursal SPEI | $60.00 | |
| • Reposición de Tarjeta de Débito por desgaste o renovación. | $0.00 | |
| • Reposición de Tarjeta de Débito por robo o extravío. | $0.00 | |
| • Estado de Cuenta impreso en sucursal | 1 gratis mensualmente<br>Subsecuentes $ $20.00 +I.V.A. | |
| • Disposiciones efectuadas en el extranjero con Tarjeta de Debito | USD | |
| • Consulta de saldo en el extranjero en Cajeros | $0.00 USD | |
| • Reposición de NIPS. | $0.00 | |
| • Cancelación de la cuenta | $0.00 | |
| • Pago en comercios | No aplic. | |

**Las comisiones se cobrarán al mes calendario siguiente de que se generen.**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Quejas, Aclaraciones y Reclamaciones. El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la Cláusula 10, Capítulo III, relativo a las Cláusulas Comunes a los Contratos. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la ***Unidad Especializada de Atención a Usuarios de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple,*** localizada en:
Domicilio: Av. Insurgentes Sur Nº 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14000.

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión** [redacted]
**Fecha de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 01 de Septiembre de 2009**

**CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LO SUCESIVO "EL BANCO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE SE INDICA AL CALCE DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I. El Banco** declara: **a)** Ser una Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyo objeto social le permite la realización del presente contrato. **b)** Que cuenta con las autorizaciones necesarias para operar como Institucion de Banca Múltiple. **c)** Que tiene su domicilio en Insurgentes Sur N° 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14000

**II. El Cliente** declara bajo protesta de decir verdad que: **a)** Cuenta con capacidad legal plena para la celebración del presente contrato. **b)** Que señala como domicilio el ubicado en CALVARIO 10 CHAPULTEPEC IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

Atento lo expuesto, las partes convienen en otorgar las siguientes.

**C L Á U S U L A S:**

1. **Definiciones**. Los Conceptos señalados en esta cláusula tendrán el siguiente significado

**a) Sistemas:** Significan todos aquellos programas o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o movil, propiedad o bajo licencia o subtcencia de El Banco, los cuales permiten que El Cliente y El Banco convengan los Productos o Servicios Bancarios que ofrece El Banco en forma electrónica y/o remota.

**b) Lector Optico:** El Lector Biometrico de Huella Dactilar y/o Digital es el dispositivo electrónico conectado al sistema de cómputo de El Banco que le permite verificar la identidad de El Cliente por medio de su Huella Digital y/o Dactilar, o algún otro medio conocido o por conocer.

2. **Objeto.** Simultáneo a la firma del presente contrato El Cliente registró su Huella Dactilar y/o Digital en los sistemas de El Banco utilizando para tal efecto el Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital, con el objeto de que con posterioridad a la formalización de este instrumento El Cliente esté en posibilidad de contratar mediante el uso de su Huella Dactilar y/o Digital y del Lector Biometrico de Huella Dactilar y/o Digital conectado al sistema de cómputo de El Banco que le permite verificar la identidad de El Cliente, en sustitución de su firma autógrafa, los productos y/o servicios que ofrece o presta El Banco

3. **Términos y Condiciones.** Queda expresamente establecido que los productos y/o servicios que El Cliente contrate con El Banco se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones consignadas en los contratos de adhesión respectivos de cada producto y/o servicio en particular, los cuales deberá estar debidamente inscritos en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

4. **Responsabilidad.** En términos del artículo 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de Servicios Financieros, la contratación de productos y/o servicios que con posterioridad a la firma de este instrumento El Cliente formalice con El Banco mediante el uso de su Huella Dactilar y/o Digital y del Lector Biometrico de Huella Dactilar y/o Digital conectado al sistema de cómputo de El Banco, serán válidos y por lo tanto tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal

5. **Documentación.** Por así convenir a sus intereses, El Cliente manifiesta su conformidad y consentimiento expreso para que El Banco le entregue los documentos que constituyan el(los) contrato(s) de adhesión que corresponda(n) al(los) producto(s) y/o servicio(s) contratado(s) mediante su email, correo electrónico [illegible]@bancoazteca.com a nombre de El Cliente.

6. **Legislación y Competencia.** En relación con cualquier acción o procedimiento legal derivado o relacionado con este contrato, las partes convienen en someterse a la legislación Federal y a la jurisdicción de la Ciudad de México, Distrito Federal o someterse a la jurisdicción y leyes del lugar donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fuere el presente contrato por las partes, explicado su contenido por parte de El Banco a El Cliente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo contiene la libre expresión de su voluntad y que no tiene vicios de consentimiento que pudiera invalidarlo.

[redacted]

- Cuida tu historial de crédito, así cuando te volvamos a prestar, te damos más y mayores beneficios.
- Con nuestros **Abonos Chiquitos**, pagas poquito si pagás puntual. Además tu crédito tiene la mejor tasa del mercado.
- Para que no pagues intereses moratorios **paga a tiempo.**
- Si quieres pagar mensual o quincenal **adelanta 2 o 3 abonos**. Para no generar intereses moratorios.
- El bien es tuyo hasta que **finalices tus abonos**.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

***Cuánto recibí de interés en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca 01 y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8007272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del, Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)87207272 y 01 800 3087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
EDIPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Líneas Origen D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

Servicios a la Comunidad

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

[redacted] cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de [redacted] un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución [redacted] su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros [redacted] describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)[redacted]7272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de internet: www.bancoazteca.com.mx

El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.

Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777

CONDUSEF página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999

Depósitos únicamente en Plaza Origen

La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.

13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado

Pago en una sola exhibición

Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
ito y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

* Comisiones que aplicaron en el mes

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acude a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236Y8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Físicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior.A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## * Cuánto recibí de interés en el mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan, México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340-0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
cho
ci ...unidad
stigacion

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 1087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

*** Cuánto recibí de interés en el mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

| * Comisiones que aplicaron en el mes |
| --- |
| [redacted] |

FERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
s a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

| |
|---|
| GAT(Ganancia Anual Total): 0.00% antes de impuestos |
| Tasa de Interés: 0.00% anual |
| Comisiones Cobradas: $0.00 |

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8007272, correo electrónico: uea@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF: Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta dentro del plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: uaau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

Total Depósitos del mes

[redacted]

Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 840 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio; el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17201272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
EUROAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-6349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Si no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El procese de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)1122072272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca 01 y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acude a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)5207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 04[illegible]777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)12207272 y 01 [redacted]087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 03 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del Interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

**Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta**

[redacted]

**Total Depósitos del mes**

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente éste Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 0777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acude a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes de los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: Www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan la Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)5487 207272 y 01 800 [redacted]7272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]



## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación:
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800-8087272, correo electrónico: uea@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y Área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de Internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55 5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]



## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considerará conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La tasa no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple R.F.C.: BAI0205236T8 Régimen Fiscal: Régimen General de Personas Fisicas
Sucursal: AV FFCC DE RIO FRIO 419 Interior.A 10, INDUSTRIAL DEL MORAL, IZTAPALAPA: DISTRITO FEDERAL
Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros
[redacted]
**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]
**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

**Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015**
**Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple**

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

**Total Retiros del mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revisa cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta en un plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la claúsula 13 capítulo III, relativo a las claúsulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono: 01(55)17207272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5340 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Método de Pago: No Identificado
Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**
[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

[redacted]

Fecha de Impresión: 07 Septiembre 2015
Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple

# Estado de Cuenta

## Resumen Mensual de Movimientos de la Cuenta

[redacted]

## Total Depósitos del mes

[redacted]

## Total Retiros del mes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

*** Comisiones que aplicaron en el mes**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

## Tus movimientos del mes en forma de gráfica

[redacted]

**Tienes derecho a la impresión de un estado de cuenta mensual gratis. Si requieres un estado de cuenta adicional, se cobrará una comisión.**

Revise cuidadosamente este Estado de Cuenta. En caso de inconformidad acuda a su Sucursal o comuníquese directamente con su ejecutivo de cuenta dentro plazo de 90 días contados a partir de la emisión del estado de cuenta. Al no recibir comunicación dentro de dicho plazo la institución considera su conformidad y hará prueba a favor del banco.

Reclamaciones: El proceso de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula 13 capítulo III, relativo a las cláusulas comunes a los contratos. Para seguir deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio; Av. Insurgentes 3579 Col. Tlalpan La Joya Del. Tlalpan México D.F. CP 14000 teléfono; 01(55)51287272 y 01 800 8087272, correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx
Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx
El IPAB protege hasta 400,000 UDIS por persona y por institución.
Línea Azteca D.F. y área Metropolitana 01(55)5447 8810 y del interior 01 800 040 777
CONDUSEF Página de internet: www.condusef.gob.mx teléfono: 55-5349 0999
Depósitos únicamente en Plaza Origen
La leyenda no aplica para la cuentas Socio, el producto y subproducto de la cuenta se indican a continuación.
13 GUARDADO 0017 GUARDADITO VISTA

[redacted]

Pago en una sola exhibición
Unidad de Medida: Prestación de Servicios Financieros

[redacted]

**Fecha y Hora de emisión:**

[redacted]

**Lugar y Fecha de Expedición:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

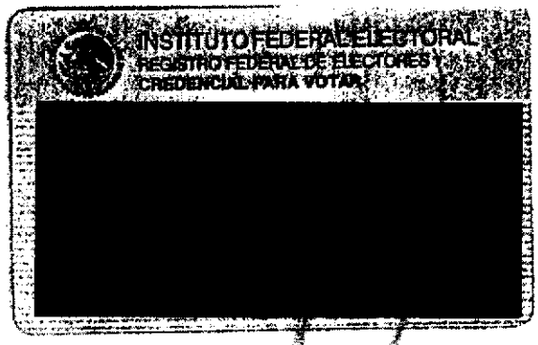


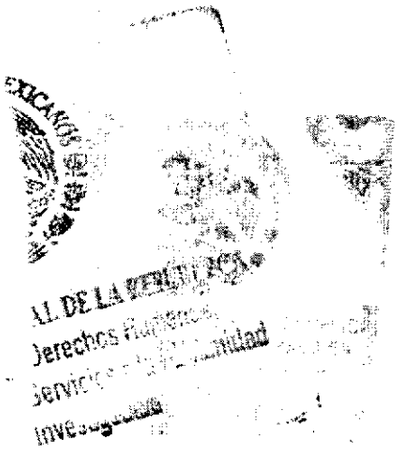


| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

[redacted]

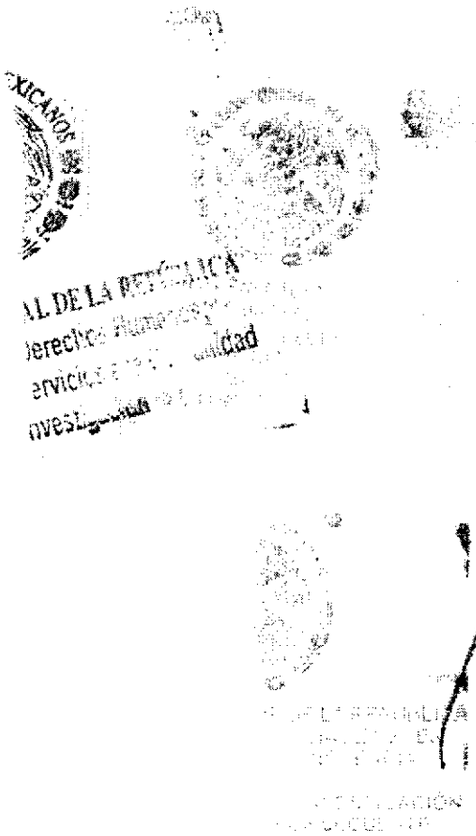

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

[redacted]

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GRO.
PALACIO MUNICIPAL S/No.

RECIBO No. [redacted] MUNICIPIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NULO SI EL IMPORTE DEL ORIGINAL NO COINCIDE CON EL IMPORTE DE TODAS LAS COPIAS.

AL DE LA
Derechos Hu
ervicios a la
vestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Clave Única [redacted]

**CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "CREDIMAX", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCA AZTECA S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO ACREDITANTE, EN LO SUCESIVO "EL BANCO", Y POR LA OTRA MATIAS GONZALEZ DOMINGUEZ LA ACREDITADA Y TAMBIEN GARANTE PRENDARIA, EN ADELANTE "LA ACREDITADA" EN ADELANTE "LA AVALISTA", EN ADELANTE "LA OBLIGADA SOLIDARIA" Y MATIAS GONZALEZ DOMINGUEZ EN ADELANTE LA DEPOSITARIA, CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS**

## DECLARACIONES

I. **BANCO** [illegible]

**LA ACREDITADA**, [illegible]

**LA O LAS COOBLIGADAS Y AVALISTAS** [illegible]

**EL DEPOSITARIO** [illegible]

## CLAUSULAS

1. **APERTURA**. EL BANCO [illegible] A ACREDITADA un CREDIMAX consistente en una Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria hasta por la cantidad de $8,[illegible] [illegible] ACREDITADA. Los impuestos de [illegible] que genere la ACREDITADA, se [illegible] BANCO determine [illegible] de conformidad.
2. **DESTINO**. LA ACREDITADA [illegible] del crédito concedido, en la adquisición de los bienes de [illegible] que se especifican en el "ANEXO DE [illegible]".
3. **DISPOSICION**. LA ACREDITADA deberá disponer del crédito concedido en un plazo no mayor de una semana contados a partir de la firma del presente contrato [illegible] LA ACREDITADA [illegible] a EL BANCO para que [illegible] del crédito se documentará mediante la suscripción de [illegible] [illegible] de este contrato.
4. **DOCUMENTACION**. [illegible] LA ACREDITADA en favor de EL BANCO [illegible] pagaré que [illegible] LA COOBLIGADA. El pagaré deberá ser avalado por LA COOBLIGADA. [illegible] al que que sus ahorros [illegible]
5. **COMPROBACION**. [illegible] LA ACREDITADA, quedarán documentados y comprobados con [illegible] de bienes [illegible] LA ACREDITADA [illegible] proveedores de CREDIMAX.

**CESION DEL CREDITO**. [illegible] LA ACREDITADA [illegible] de manera expresa a EL BANCO para [illegible] cualquier persona física o moral [illegible]

**TASA DE INTERES NORMAL**. LA ACREDITADA se obliga a pagar a EL BANCO intereses normales, que serán determinados de la diferencia que [illegible] entre el saldo de [illegible] [illegible] pagos efectuados por las partes. Tasa anual [illegible]

**TASA INTERES MORATORIA**. [illegible] LA ACREDITADA [illegible] pagarán intereses moratorios a razón de [illegible] sobre el saldo insoluto del crédito [illegible] LA ACREDITADA [illegible] en los términos pactados en este contrato; [illegible] intereses moratorios, en caso de que [illegible]

**PAGO DE CREDIMAX**. LA ACREDITADA se obliga a pagar [illegible] cantidad de $15,[illegible] (Quince Mil Setecientos [illegible] 00/100 M.N.) [illegible] EL BANCO [illegible] LA ACREDITADA [illegible] EL BANCO y [illegible] LA ACREDITADA [illegible] EL BANCO.

10. **PAGOS ANTICIPADOS**. LA ACREDITADA podrá efectuar, en cualquier tiempo, pagos anticipados [illegible] del crédito, los cuales se aplicarán al pago del saldo insoluto [illegible]
11. **FORMA DE PAGO**. Los pagos que LA ACREDITADA deba efectuar conforme a este contrato, [illegible] en la sucursal en la que se haya [illegible] CREDIMAX. Los pagos deberán efectuarse en efectivo [illegible] o cualquier otro medio [illegible] LA ACREDITADA [illegible] LA ACREDITADA [illegible] EL BANCO [illegible] LA ACREDITADA [illegible] EL BANCO [illegible] EL BANCO.
12. **APLICACION DE PAGOS**. [illegible] EL BANCO por cuenta de LA ACREDITADA intereses moratorios, ordinarios [illegible]
13. **PLAZO**. [illegible] LA ACREDITADA [illegible] a partir de la primera disposición del crédito, y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de LA ACREDITADA.
14. **RESTRICCION DE DENUNCIA**. EL BANCO podrá rescindir el importe de crédito que [illegible] disposición o límites a su vez y demandar el convenio en los términos del artículo [illegible]
15. **NOTIFICACIONES**. LA ACREDITADA acepta que el aviso que podrá realizarse por escrito a través de cualquier medio electrónico, de correo o telegrama [illegible] medios [illegible] LA ACREDITADA.
16. **GARANTIAS**. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas de esta cuenta LA ACREDITADA y GARANTE PRENDARIA [illegible] Esta garantía se [illegible] de conformidad con lo dispuesto en los artículos [illegible] Operaciones de Crédito.
17. **ACTUALIZACION DE INFORMACION**. LA ACREDITADA tendrá la obligación de [illegible] datos que se [illegible] en el formato Sociedad de Servicio [illegible] EL BANCO.
18. **DEPOSITARIA**. [illegible] DEPOSITARIO de los [illegible] del presente contrato, quedará en poder del DEPOSITARIO de los [illegible] contenido y [illegible] de uso, con las responsabilidades civiles y penales [illegible] DEPOSITARIO [illegible] EL DEPOSITARIO [illegible] EL DEPOSITARIO [illegible] LA ACREDITADA [illegible] EL BANCO.
19. **OBLIGACION SOLIDARIA**. LA COOBLIGADA se obliga solidaria e ilimitadamente en favor de EL BANCO por todas y cada una de las obligaciones a cargo de LA ACREDITADA [illegible]
20. **OBLIGACIONES**. LA ACREDITADA [illegible] el crédito, sin contravenir [illegible] El crédito demandado [illegible] se reduce en un 20 por ciento o más. El crédito demandado [illegible]
21. **VENCIMIENTO ANTICIPADO**. EL BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el crédito para el cumplimiento de las cantidades adeudadas por LA ACREDITADA [illegible] LA ACREDITADA y/o LA COOBLIGADA y/o el DEPOSITARIO [illegible] al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato [illegible] EL BANCO [illegible] LA ACREDITADA [illegible] LA ACREDITADA deja de pagar puntualmente cualquiera de las amortizaciones establecidas [illegible] EL BANCO.
22. **REGLAS PARTICULARES DE EJECUCION**. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ACREDITADA, y/o de LA COOBLIGADA y/o del DEPOSITARIO [illegible] Código de Comercio, [illegible] Código Civil para el Distrito Federal y sus correspondientes de no [illegible] EL BANCO [illegible] los bienes gravados; b) nombrar depositario [illegible] los bienes gravados; c) [illegible]
23. **EL EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIONES**. [illegible] por las partes en el apartado de [illegible]
24. **EJECUTIVIDAD DEL CREDIMAX**. [illegible] Ley de Instituciones de Crédito, las partes convienen en que el [illegible] EL BANCO [illegible] LA ACREDITADA [illegible]
25. **GASTOS Y HONORARIOS**. [illegible] LA ACREDITADA y/o LA COOBLIGADA y/o LA DEPOSITARIA [illegible] a cargo de la primera.
26. **DOMICILIOS CONVENCIONALES**. [illegible] sus respectivos domicilios para los efectos del presente contrato los que aparecen en el apartado [illegible]
27. **JURISDICCION**. [illegible] EL BANCO [illegible] LA ACREDITADA [illegible] Distrito Federal [illegible] Estados Unidos Mexicanos [illegible] LA ACREDITADA [illegible] presente o futuro.

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

871

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

87

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

Col[illegible] Originales

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
s a la Comunidad
esitación

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

[redacted]

CFE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión:** 0350-437-001500/08-11803-0311

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ " CREDIMAX ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN ADELANTE "EL BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA QUE APARECE AL CALCE DEL PRESENTE, EN ADELANTE "EL CLIENTE", CUYOS DATOS SE INDICAN EN LA SOLICITUD DE APERTURA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE "EL BANCO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

1. **El Banco declara:** **a)** Ser una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyo objeto social le permite la realización del presente contrato. **b)** Que cuenta con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca Múltiple. **c)** Que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con lo previsto en los anexos 6 y 14 de la circular 1354, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el estudio paramétrico efectuado con anterioridad a la celebración del presente contrato, mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 601-II-223825, de fecha 22 de octubre del 2002. **d)** Que su domicilio convencional es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14000

2. **El Cliente declara:** Bajo protesta de decir verdad, que: **a)** Cuenta con capacidad legal plena para la celebración del presente contrato. **b)** que los todos los recursos y/o fondos objeto del presente Contrato, son de procedencia lícita y serán destinados para fines lícitos, y en consecuencia no tienen relación alguna con recursos y/o fondos productos de las actividades o acciones a los que se refieren los artículos 7º y 8º de la Ley Federal de Extinción de Dominio Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente declara que no tiene impedimento legal para ejercer el comercio en los Estados Unidos Mexicanos y que no ha sido sentenciado por delitos contra la propiedad, incluyendo en estos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión. **c)** Su estado civil y/o régimen matrimonial es el que se desprende de la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, y el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco. **d)** Que desea contratar con El Banco los productos y servicios que por este medio se documentan. **e)** Que está de acuerdo en constituirse como Garante Prendario respecto de los bienes adquiridos con el Crédito para sobre giro los cuales se describen en el ANEXO DE BIENES adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, así como también respecto de las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con las obligaciones de pago del Crédito. **f)** Que cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en este contrato. **g)** Que declara que su ingreso mensual es el que se desprende de la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco. **h)** Que previo a la firma del presente instrumento, se le hizo saber a El Cliente los términos y condiciones, así como el Costo Anual Total y las comisiones del mismo. **i)** Que los montos de los depósitos y de los pagos (en su caso) del Crédito para el sobre giro o el arrendamiento Financiero, son de procedencia lícita. **j)** Que la información proporcionada y documentación presentada a El Banco para la celebración del presente contrato es cierta y auténtica. **k)** Que señala como domicilio legal y convencional el que se desprende de la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco, los cuales coinciden con el que se desprende de los comprobantes que se adjuntan al presente contrato.

3. **EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O AVALISTA(S)** declara(n) bajo protesta de decir verdad, que: **a)** Cuenta(n) con capacidad legal plena para celebrar(lo) el presente contrato. **b)** Su estado civil o régimen matrimonial es el que se desprende de la Solicitud de Crédito adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento. **c)** Que cuenta(n) con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en este contrato. **d)** Que la información proporcionada y documentación presentada a EL BANCO para el otorgamiento de El Crédito es cierta y auténtica. **e)** En cualquier caso declara(n) EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O AVALISTA(S) o sus apoderados, que no han sido sentenciados o condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en estos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión. **f)** Su domicilio es el señalado al calce del presente instrumento.

Bajo lo expuesto, las partes convienen en otorgar las siguientes definiciones y cláusulas

## DEFINICIONES

I. **"CAT"** - El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos

## CLAUSULAS

### *CAPÍTULO I*
### *DEPÓSITO*

1. **Apertura de Depósito Bancario de Dinero.** El Banco a solicitud de El Cliente abre un Contrato de Depósito Bancario de Dinero (en adelante, la Cuenta) en favor de El Cliente. El Banco asignará a El Cliente un número de cuenta, en el entendido de que El Banco podrá a su sola discreción cambiarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente mediante cualquier medio permitido por la ley, en los plazos establecidos por la legislación bancaria. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco podrá recibir de El Cliente depósitos de dinero en moneda nacional, para abono en la Cuenta. Estos depósitos serán constituidos y reembolsables a la vista en moneda nacional o de conformidad con lo previsto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

2. **Depósitos.** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, podrán hacerse en efectivo o por cualquier medio que el Banco determine mediante políticas de carácter general

3. **Comprobación de Depósitos.** Los comprobantes que emita El Banco, físicos o electrónicos, así como aquellos que aparezcan en su contabilidad tendrán plena validez. Estas operaciones serán confirmadas validamente a través del comprobante que pudieran emitir *dichos medios*, en caso de discrepancia entre el estado de cuenta con en su caso se genere, y éste último comprobante, prevalecerá el comprobante

que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre su comportamiento e historial crediticio, así como de cualquier otra información de naturaleza análoga en las Sociedades de Información Crediticia que El Banco estime conveniente. Asimismo, declaran que conocen la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que El Banco hará de tal información y de que éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, aceptando que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso durante el tiempo en que se mantenga la relación jurídica.

23. **Jurisdicción.** En relación con cualquier acción o procedimiento legal derivado o relacionado con este contrato, las partes convienen en someterse a la legislación Federal y a la jurisdicción de la Ciudad de México, Distrito Federal o someterse a la jurisdicción y leyes del lugar donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por las partes, explicado su contenido por parte de EL BANCO a EL CLIENTE y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo contiene la libre expresión de su voluntad y que no tiene vicios de consentimiento que pudiera invalidarlo, en consecuencia lo firman por duplicado en la Ciudad de _, con fecha Miércoles 22 de Junio de 2011, quedando un ejemplar en poder de EL BANCO y siendo entregado en este acto un ejemplar a EL CLIENTE _, miércoles 22 de Junio de 2011

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

[redacted]

L DE LA REPÚB
rechos Humanos
rvicios a la Comunidad
vestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Cuenta Banco: [redacted]

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "CREDIMAX" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCA AZTECA S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO ACREDITANTE, EN LO SUCESIVO "EL BANCO", Y POR LA OTRA [illegible] LA ACREDITADA Y TAMBIEN GARANTE PRENDARIA, EN ADELANTE "LA ACREDITADA" [illegible] EN ADELANTE "LA AVALISTA", EN ADELANTE "LA OBLIGADA SOLIDARIA" Y [illegible] EN ADELANTE LA DEPOSITARIA CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO, [illegible] CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

## DECLARACIONES

EL BANCO [illegible]

LA ACREDITADA [illegible]

LAS OBLIGADAS Y AVALISTAS [illegible]

EL DEPOSITARIO [illegible]

## CLAUSULAS

1. APERTURA [illegible]
2. DESTINO [illegible]
3. DISPOSICION [illegible]
4. DOCUMENTACION [illegible]
5. COMISIONES [illegible]
6. CESION DE CREDITO [illegible]
7. TASA DE INTERES ORDINARIA [illegible]
8. TASA DE INTERES MORATORIA [illegible]
9. PAGO DE CREDIMAX [illegible]
10. PAGOS ANTICIPADOS [illegible]
11. LUGAR Y FORMA DE PAGO [illegible]
12. APLICACION DE PAGOS [illegible]
13. PLAZO [illegible]
14. RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES [illegible]
15. [illegible]
16. [illegible]
17. [illegible]
18. [illegible]
19. OBLIGACION SOLIDARIA [illegible]
20. OBLIGACIONES [illegible]
21. VENCIMIENTO ANTICIPADO [illegible]
22. INCUMPLIMIENTO DE ACTOS DE EJECUCION [illegible]
23. ENDOSO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS [illegible]
24. [illegible]
25. GASTOS Y HONORARIOS [illegible]
26. DOMICILIOS CONVENCIONALES [illegible]
27. JURISDICCION [illegible]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
cios a la Comunidad
stigación

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 18 | Art. 13 |
| Fracción II | Fracción IV |

TELMEX

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0350-437-001500/08-11803-0311

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ " CREDIMAX ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN ADELANTE "EL BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA QUE APARECE AL CALCE DEL PRESENTE, EN ADELANTE "EL CLIENTE", CUYOS DATOS SE INDICAN EN LA SOLICITUD DE APERTURA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE "EL BANCO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

1. **El Banco declara:** a) Ser una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyo objeto social le permite la realización del presente contrato. b) Que cuenta con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca Múltiple. c) Que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con lo previsto en los anexos 6 y 14 de la circular 1324, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el estudio paramétrico efectuado con anterioridad a la celebración del presente contrato, mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 601-II-223825, de fecha 22 de octubre del 2002. d) Que su domicilio convencional es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 3575, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14000.

2. **El Cliente declara:** Bajo protesta de decir verdad, que: a) Cuenta con capacidad legal plena para la celebración del presente contrato. b) que los todos los recursos y/o fondos objeto del presente Contrato, son de procedencia lícita y serán destinados para fines lícitos, y en consecuencia no tienen relación alguna con recursos y/o fondos productos de las actividades o acciones a los que se refieren los artículos 7º y 8º de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente declara que no tiene impedimento legal para ejercer el comercio en los Estados Unidos Mexicanos, y que no ha sido sentenciado por delitos contra la propiedad, incluyendo específicamente la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión. c) Su estado civil y/o régimen matrimonial es el que se desprende de la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco. d) Que desea contratar con El Banco los productos y servicios que por este medio se documentan. e) Que está de acuerdo en constituirse como Garante Prendario respecto de los bienes adquiridos con el Crédito para sobre dichos cuales se describen en el ANEXO DE BIENES adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, así como también respecto de las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los frutos de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con las obligaciones de pago del Crédito. f) Que cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en este contrato. g) Que declara que su ingreso mensual es el que se desprende de la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco. h) Que previo a la firma del presente instrumento, se le explicaron los términos y condiciones, así como el Costo Anual Total y las comisiones del mismo. i) Que los montos de los depósitos y de los pagos (en su caso) por el Crédito para el cual que o el Arrendamiento Financiero, son de procedencia lícita. j) Que la información proporcionada y documentación presentada a El Banco para la celebración del presente contrato es cierta y auténtica. k) Que señala como domicilio legal y convencional el que se desprende de la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco, los cuales coinciden con el que se desprende de los comprobantes que se adjuntan al presente contrato.

3. **EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O AVALISTA(S)** declara(n) bajo protesta de decir verdad, que: a) Cuenta(n) con capacidad legal plena para celebrar el presente contrato. b) Su estado civil o régimen matrimonial es el que se desprende de la Solicitud de Crédito adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento. c) Que cuenta(n) con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en este contrato. d) Que la información proporcionada y documentación presentada a EL BANCO para el otorgamiento de El Crédito es cierta y auténtica. e) En cualquier caso declara EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O AVALISTA(S) o sus acreedores, que no han sido sentenciados ó condenados por delito contra la propiedad, incluyendo en estos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión. f) Su domicilio es el señalado al calce del presente instrumento.

Atento lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes definiciones y cláusulas.

## DEFINICIONES

I. **CAT.** - El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.

## CLÁUSULAS

### *CAPÍTULO I*
### *DEPÓSITO*

1. **Apertura de Depósito Bancario de Dinero.** El Banco a solicitud de El Cliente abre un Contrato de Depósito Bancario de Dinero (en adelante la Cuenta) en favor de El Cliente. El Banco asignará a El Cliente un número de cuenta, en el entendido de que El Banco podrá a su sola discreción cambiarlo, con la obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente mediante cualquier medio permitido por la ley, en los plazos establecidos por la legislación bancaria. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco podrá recibir de El Cliente depósitos de dinero en moneda nacional, para abono en la Cuenta. Estos depósitos serán constituidos y reembolsables a la vista en moneda nacional o de conformidad con lo previsto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

2. **Depósitos.** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, podrán hacerse en efectivo o por cualquier medio que el Banco determine mediante políticas de carácter general.

3. **Comprobación de Depósitos.** Los comprobantes que emita El Banco, físicos o electrónicos, así como aquellos que aparezcan en su contabilidad tendrán plena validez. Estas operaciones serán confirmadas validamente a través del comprobante que pudieran emitir dichos medios, en caso de discrepancia entre el estado de cuenta que en su caso se genere, y este último comprobante, prevalecerá el comprobante.

4. **Intereses.** Las partes están de acuerdo en que el presente depósito, no generará ningún tipo de interés a favor de El Cliente.

5. **Disposiciones.** El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta mediante cualquiera de los medios reconocidos por la Ley, como lo es la Tarjeta Azteca. El Cliente podrá efectuar las disposiciones por este medio en los términos y condiciones establecidas por El Banco, mediante políticas de carácter general. Las disposiciones quedarán documentadas mediante la suscripción de tickets, notas de venta, fichas de compra o cualquiera otro documento, que para tal efecto, sean emitidos por los Establecimientos, y que deberá firmar El Cliente por cada disposición que realice al amparo del presente contrato, o mediante el uso de sistemas electrónicos que permitan determinar la manifestación de voluntad de El Cliente en disponer de los depósitos que mantenga en su cuenta de Depósito Bancario de Dinero. Los retiros en efectivo solo podrán realizarse en sucursal de El Banco, en los días y horarios de servicio de El Banco, previa identificación o cumpliendo con las disposiciones legales aplicables. El Banco podrá rehusar el retiro de los depósitos no realizados en efectivo aun cuando aparezcan en pantalla como contabilizados, hasta en tanto El Banco no reciba efectivamente el importe de los depósitos. El Cliente, en ningún caso hará disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta plástica de debito por cantidades que excedan el 100% del saldo disponible en la Cuenta, a menos que se le haya autorizado un Crédito para el sobre giro, para lo cual, le aplicarán las cláusulas del Capítulo II de este instrumento.

6. **Operaciones en el extranjero.** Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de la(s) tarjeta(s) de debito, El Cliente conviene con El Banco en lo siguiente: a) Que las sumas que El Cliente ejerza con cargo a la Cuenta fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda; b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera debita al Dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en Dólares de los Estados Unidos de America; c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito se cargarán en dolares de Estados Unidos de América a la Cuenta de El Cliente calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de la operación; y, d) Las disposiciones que realice El Cliente, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática que haga el propio Banco en la Cuenta de El Cliente, pudiendo una transacción no ser autorizada por El Banco por no tener fondos suficientes en la Cuenta de El Cliente o por que no corresponda a la firma o NIP (Número de Identificación Personal) digitado.

7. **Expedición de una o más Tarjetas.** El Banco expedirá a El Cliente una o mas tarjetas plásticas mediante las cuales El Cliente o sus autorizados, podrán disponer de los fondos que se encuentren depositados en la Cuenta a la cual este vinculada la tarjeta. Cuando se expidan Tarjetas Adicionales, se harán a petición de El Cliente, pudiendo ser revocadas dichas autorizaciones, mediante manifestación por escrito dirigida a El Banco. Para efectos del presente contrato, se entenderá como Cliente tanto al propio Titular de la Cuenta, como a sus Autorizados.

8. **Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, tanto El Cliente como sus Autorizados expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible del contrato y de la(s) tarjeta(s) de debito así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la(s) referida(s) tarjeta(s) de débito o el(de los) Números de Identificación Personal (NIP).

9. **Devolución de las Tarjetas.** El Banco se reserva el derecho de requerir la devolución de la(s) tarjeta(s) de débito en cualquier momento, o bien inhabilitarla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o Establecimientos afiliados o del personal que al efecto autorice el propio Banco.

10. **Entrega de las Tarjetas.** El Banco entregará, en su caso, a El Cliente un paquete que contiene la o las tarjetas de debito y este deberá verificar su contenido de inmediato y desde el momento que reciba la tarjeta en la sucursal, podrá crear su propio Número de Identificación Personal (NIP) conforme lo desee, el cual internamente estará compuesto de cuatro de los signos numéricos que aparecen en un del teclado de auto selección de NIP. La(s) tarjeta(s) de debito tendrá la vigencia que en ella(s) se estipula. El Banco también podrá implementar otros medios de identificación como lo son los biométricos, o de índole diversa, por lo que las contrataciones están de acuerdo en que dichos medios tendrán los mismos efectos que su firma autógrafa.

11. **Límite de Responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, pueda ejercer en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos Establecimientos.

12. **Notificación de daño, retención, robo o extravío.** En el caso daño, retención en cajero, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de debito, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la(s) tarjeta(s) de debito que le(s) hubiere entregado. La notificación respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la(s) Tarjeta(s) de Debito deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-66-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de mostrar el reporte en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la Tarjeta de Debito, por lo que la sucursal tendrá la obligación de sellar de recibo el escrito de notificación. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de la(s) Tarjeta(s) de Debito será exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Línea Azteca" de El Banco y el sellado de recibo definitivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta. En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición por robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las otras. La reposición de tarjeta por daño, retención, robo o extravío, deberá tramitarse en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta de El Cliente.

13. **Beneficiarios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, en las operaciones a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 46 de dicha ley, así como en los depósitos bancarios en administración de títulos o valores a cargo de El Banco, El Cliente deberá designar beneficiarios y podrá en cualquier tiempo sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de El Cliente, El Banco entregará el importe correspondiente a quienes El Cliente hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios en la proporción estipulada para cada uno de ellos. Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación consular.

14. **La Ganancia Anual Total (GAT).** La Ganancia Anual Total es la que se determina en la carátula o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato.

15. **Anexo de comisiones.** Todos y cada una de las Comisiones en el presente contrato, se encuentran en el Anexo de Comisiones, que forma parte integrante del presente contrato.

16. **Entrega de medios de disposición vinculados.** En caso de que El Cliente de por terminado el presente contrato, El Cliente deberá acompañar a la solicitud de cancelación de la cuenta, los Medios de Disposición vinculados, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de la fecha de cancelación. Una vez cancelada la cuenta, El Banco procederá a rechazar todas aquellas operaciones que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación respecto de los Medios de Disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputado a El Cliente.

17. **Servicio de Domiciliación de pagos. (pagos direccionados) Contratación.** A solicitud de El Cliente y al amparo el presente contrato, El Banco, con cargo a la Cuenta Eje de El Cliente podrá pagar a un tercero proveedor, los servicios prestados por éste a El Cliente, bajo las siguientes condiciones: Que El Cliente se encuentre al corriente de sus pagos o adeudos anteriores frente a El Banco, o el Prestador el Servicio, y que el próximo pago deba efectuarse dentro de los 30 días siguientes. El Banco no tendrá obligación de prestar el servicio si no tiene previamente contratado con El o Los Proveedores del o los servicios previamente un contrato de recepción de pagos, a fin de cumplir con la instrucción solicitada.

19. **Saldo Mínimo.** El Cliente deberá contar con saldo suficiente para efectuar el pago instruido, por lo que en caso de falta de fondos suficientes en la cuenta de depósito, El Banco, no tendrá responsabilidad alguna respecto de dicho pago.

20. **Límite de responsabilidad.** El Cliente sabe y conoce que El Banco no será responsable de las variaciones en los importes cobrados por el prestador del bien o servicio, ni tampoco de la calidad de los mismos, por lo que los reclamos deberán efectuarse a éste. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera el término pactado.

21. **Cancelación de Servicio de Domiciliación.** El Cliente en todo momento podrá cancelar el Servicio de domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente deberá de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

## *CAPÍTULO II*
## *CRÉDITO*

1. **Apertura.** El Banco establece en favor de El Cliente un Crédito para sobre giro, de acuerdo con su capacidad de pago semanal, consistente en el otorgamiento de un Crédito con o sin Garantía Prendaria hasta por la cantidad en moneda nacional, que el Banco determine mediante políticas de carácter general, en el entendido de que dentro de dicha capacidad de pago semanal no quedan comprendidos los intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos que deba cubrir El Cliente. Los importes del monto máximo de capacidad de pago otorgado que tendrá El Cliente, le serán notificados mediante los comprobantes que se emitan, que podrán ser en forma de TICKETS u otros medios electrónicos que permitan la legislación Mercantil. El importe del Crédito, será calculado, en función de los siguientes rubros: a) La capacidad de pago semanal, b) El monto requerido para el sobre giro que tome El Cliente, y c) El plazo en el que decida pagarlo, en la inteligencia de que el plazo por extenso será en primera instancia de 78 semanas.

2. **Disposición.** El Cliente podrá disponer del importe del Crédito para sobregiro o indistintamente del Crédito concedido a partir de la autorización del Crédito, única y exclusivamente en los términos y condiciones que a continuación se indican:

a) ***Por autorización:*** El Cliente podrá efectuar disposiciones en sucursales de El Banco mediante el registro electrónico de huella dactilar denominado "lector de biométricos".

b) ***Tarjeta de Débito:*** El Cliente podrá realizar consumos en cualquiera de los comercios con los que el banco tenga convenio, en consecuencia El Cliente autoriza expresamente en este acto a El Banco, para que este último, por cuenta de aquel y con cargo al presente Crédito, deposite en su cuenta de Depósito Bancario de Dinero el importe de los bienes o servicios adquiridos en las tiendas antes referidas, para que por los medios autorizados disponga del saldo de su cuenta de Depósito Bancario de Dinero.

3. **Documentación.** La disposición de El Crédito deberá documentarse y comprobarse al concurso cualquiera de los siguientes supuestos: a) La firma del presente contrato y sus anexos en su caso, b) Mediante los asientos contables que realice El Banco, c) Mediante depósito a su cuenta de Depósito Bancario de Dinero, o uso de cualquier medio de disposición de dicha cuenta. En tal virtud, las partes acuerdan que la contabilidad de El Banco, el Estado de Cuenta que en relación con el Crédito se emita por El Banco, harán prueba plena respecto de la fecha e importe de la disposición del Crédito efectuada por El Cliente al amparo de este contrato, incluyendo las condiciones de pago e intereses de modo que a partir de la fecha en que El Cliente disponga en todo o parte de la cantidad autorizada en los términos y condiciones pactados, o El Banco efectúe pagos por cuenta y orden de El Cliente, se entenderá que se ha dispuesto del Crédito por el importe total, por lo que El Cliente acepta haber recibido el numerario (dinero), proveniente de El Crédito.

4. **Cesión del Crédito.** El Cliente faculta de manera expresa a El Banco para ceder, descontar o negociar, ante cualquier persona física o moral o otra institución de crédito del país o del extranjero, el Crédito que le ha sido concedido.

5. **Tasa de Interés Normal y Metodología para su Cálculo.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco intereses normales o ordinarios las cuales se estarán reflejando en tickets de cada disposición y serán calculados de conformidad con lo siguiente: a) Monto de cada operación de crédito, y b) En base al plazo pactado. Los intereses no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

6. **Tasa de Interés Moratoria y Metodología para su Cálculo.** En caso de falta de pago oportuno, el saldo causará intereses moratorios a la tasa que se indique en el Estado de Cuenta. Los intereses moratorios se causarán: i) Sobre cualquier quincena de los saldos vencidos no pagados oportunamente; ii) Sobre el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente; iii) Sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de El Cliente que no sean por capital o intereses, no hechas cumplidas en los términos pactados en este contrato, y iv) Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen, de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

7. **Fecha de Corte.** EL CLIENTE podrá verificar la fecha de corte del crédito en Estado de Cuenta, para lo cual deberá de acudir a cualquiera de las sucursales de EL BANCO dentro del territorio nacional.

8. **Comisiones.** Todas las comisiones que se generen por el presente contrato, las mismas estarán referidas en la carátula o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato, o en el anexo de comisiones que forma parte integrante al presente contrato, también EL ACREDITADO, podrá consultar las comisiones en las sucursales de EL BANCO o en su portal www.bancoazteca.com.mx.

9. **Pago.** Los pagos que EL ACREDITADO deba realizar conforme a este contrato, los podrá efectuar en cualquier sucursal dentro del horario de operación de EL BANCO los 365 días del año, salvo que por mandato de la autoridad no abra sus sucursales y oficinas EL BANCO, el pago se realizará al día hábil siguiente o en cualquier establecimiento afiliado por EL BANCO. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago que EL BANCO determine, previo aviso a EL ACREDITADO, con 15 (quince) días naturales de anticipación. En este acto EL ACREDITADO faculta a EL BANCO para cargarle en el Contrato de Crédito que tiene establecido en Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, o en cualquier otro Contrato de Depósito Bancario de Dinero que EL BANCO le opere o llegare a operar, todos los adeudos que por concepto de capital, intereses normales, intereses moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este contrato se generen y EL ACREDITADO no haya cubierto en tiempo y forma de conformidad con los términos y condiciones pactados en el presente contrato. Queda entendido que EL BANCO podrá optar por hacer el cargo respectivo. También EL BANCO podrá dar por vencido en forma anticipada el crédito otorgado a EL ACREDITADO al amparo de este contrato si EL ACREDITADO incumple con cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato. Los medios de pago que EL BANCO podrá recibir para el pago de El Crédito, será a) Pago en efectivo, el cual será aplicado de manera inmediata al crédito, b) pago con cheque de EL BANCO, si el cheque es de EL BANCO el mismo se acreditará de manera inmediata, C) Cheques de otra institución, si el cheque se presenta antes de las 16:00 horas en las ventanilla de EL BANCO, el mismo se aplicará a las 24 de su presentación y para el caso de presentarse el

cheque después de las 16:00 horas en ventanilla, el miso será aplicado a mas tardar al segundo día hábil siguiente a su presentación Los cheques de otros bancos se recibirán sera recibido salvo buen cobro. d) Mediate trasferencias electrónicas de fondos, Sistema de pagos Electrónicos Interbancarios se aplicara el mismo día hábil en que se ordene la transferencia y si el pago se realiza a través de del sistema de transferencias electrónicas se acreditara amas tardar el día hábil siguiente al que se orden la transferencia. El Cliente se obliga a cubrir las cantidades dispuestas del Crédito por el importe que se le indique a el Cliente en el ticket respectivo, en el que aparecerán el numero de pagos y monto del pago semanal, el cual no podrá ser superior a la capacidad de pago semanal convenida, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, a menos que incumpla en los pagos convenidos, en cuyo caso le será exigible el monto total del adeudo, incluyendo intereses normales y moratorios, gastos extrajudiciales y costas judiciales. Para el caso de pagos en exceso, los mismo estarán a lo establecido por las clausulas 11, 12 y 13 del presente instrumento, aclarando el último pago que tenga re realizar al crédito, siempre será exacto ya que EL BANCO nunca podrá recibir cantidad superior de dinero al último pago esteblecido, por lo antes señalado no se menciona el procedimiento para el regreso de remanente en el cuenta.

10. **Plazo.** El plazo maximo del presente contrato sera de 104 semanas, contadas a partir de la disposición del crédito; y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos a cargo de El Cliente. Terminado el plazo, el Cliente se obliga a liquidar el saldo total a su cargo en una sola exhibición, incluyendo su capital, intereses y accesorios. El Banco podrá prorrogar la vigencia del presente contrato a su eleccion, o solicitar a El Cliente el pago de las contraprestaciones, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

11. **Autorización de Cargos.** El Cliente autoriza a El Banco a cargar en sus cuentas de Cheques, Ahorros o Inversiones que mantenga o llegare a mantener con El Banco, los importes adeudados a este último, por cualquier concepto, así mismo autoriza a El Banco a que cargue los importes adeudados, motivo del presente crédito con cargo a cuentas de otras instituciones de crédito, en las que mantenga Depósitos Bancarios de Dinero, siempre y cuando exista convenio con dichas instituciones. Queda entendido, que El Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo, o dar por vencido en forma anticipada el contrato de ser el caso.

12. **Pagos Anticipados.** El Cliente podrá efectuar, por si o por conducto de cualquier tercero en cualquier tiempo, pagos anticipados en reembolso del Crédito, siempre que esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad estipulado en el presente contrato y el importe sea por una cantidad igual o mayor al pago que debe realizarse en el período correspondiente. Los pagos anticipados se aplicarán al saldo insoluto de el Crédito; Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad El Banco podrá disminuir el número de pagos a realizar.

13. **Pagos Adelantados.** El Cliente podrá efectuar pagos que aún no sean exigibles, con el fin de que El Banco los aplique a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un período, El Banco recabará de El Cliente un escrito con firma autógrafa que incluirá la siguiente leyenda *"El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes"*. Cuando EL BANCO reciba el pago aún no exigible del período o importes inferiores, no será necesario recabar el escrito mencionado anteriormente.

14. **Lugar y Forma de Pago.** Los pagos que El Cliente deba efectuar conforme a este contrato, los podrá efectuar en sucursales de El Banco, dentro de los horarios de operación, los 365 días del año, salvo que por mandato de la autoridad no abra sus sucursales y oficinas EL BANCO, el pago se recibirá al día hábil siguiente o en cualquier establecimiento afiliado por EL BANCO. En caso de que la fecha límite corresponda a un día inhábil bancario, EL CLIENTE podrá realizarlo sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario. No obstante lo anterior EL BANCO podrá recibir los pagos de EL CLIENTE todos los días del año aunque estos sean inhábiles, dentro del horario de las sucursales y/o establecimientos afiliados. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago que EL BANCO determine y que de manera enunciativa mas no limitativa serán: a) Mediante efectivo, el cual se acreditará el mismo día en que se realice, b) Con cheque a cargo de El Banco, el cual se acreditará el mismo día hábil; c) Con cheque a cargo de otra Institución de Credito, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil siguiente y después de las 16:00 horas, se acreditará a mas tardar el segundo día hábil siguiente. Todos los cheques se recibirán "salvo buen cobro", d) Domiciliación, se acreditarán: i) En la fecha que El Banco acuerde con El Cliente o, ii) En la fecha límite de pago de El Crédito, e) Transferencias Electrónicas de Fondos se acreditaran: i) Las realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditarán el mismo día hábil; ii) Las realizadas dentro del mismo Banco se acreditarán el mismo día y; iii) Las realizadas a través de Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), se acreditarán a más tardar el día hábil bancario siguiente. Asimismo, en este acto, EL CLIENTE faculta a EL BANCO para cargarle en la cuenta de Depósito Bancario de Dinero **1 9121 145157 1**, que tiene establecido en Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, o en cualquier otro Contrato de Depósito Bancario de Dinero que EL BANCO le opere o llegare a operar, todos los adeudos que por concepto de capital, intereses normales, intereses moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este contrato se generen y EL CLIENTE no haya cubierto en tiempo y forma de conformidad con los términos y condiciones pactadas en el presente contrato. Queda entendido, que EL BANCO podrá optar por hacer el cargo respectivo. Asimismo EL BANCO podrá dar por vencido en forma anticipada el crédito otorgado a EL CLIENTE al amparo de este contrato si EL CLIENTE incumple con cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

18. **Aplicación de Pagos.** Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: gastos hechos por El Banco por cuenta de El Cliente, impuestos, intereses moratorios, intereses ordinarios, comisiones y suerte principal del crédito.

19. **Restricción y Denuncia.** El Banco podrá restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición o ambos a la vez, o denunciar el contrato en los términos del artículo 294 de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, avisando de ello a El Cliente en forma indubitable, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

20. **Garantías.** En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, El Cliente y Garante Prendario constituye en favor de El Banco Prenda en primer lugar sobre el(los) bien(es) que se describe(n) en el ANEXO DE BIENES del presente contrato, también se constituye, sobre las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con sus obligaciones de pago. Esta prenda se constituye de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Instituciones de Crédito y 334, fracción IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dichas garantías, permanecerán en vigor, hasta en tanto existan obligaciones de pago a cargo de El Cliente, por cualquier concepto y a favor de El Banco.

21. **Depositario.** El(Los) bien(es) objeto de la(s) prenda(s) constituida(s) en el presente contrato, queda(n) en poder de El Depositario (figura que podrá coincidir o no con la de El Cliente) quien en este acto acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño y recibe el(los) mencionado(s) bien(es) de conformidad y en perfecto estado de uso, con las responsabilidades civiles y penales inherentes a su cargo, obligándose a su guarda y conservación y al ejercicio de los derechos y acciones que respecto del (de los) mismo(s) correspondan, sin cobro de honorarios por el desempeño de dicho cargo. El Cliente, El Garante Prendario y El Depositario manifiestan que ha quedado constituido el depósito de dichos bienes en poder de este último y, de común acuerdo, señalan como lugar de depósito de los mismos, el domicilio que El Depositario ha señalado en la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente y/o El Depositario a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco.

22. **Obligación Solidaria.** El Avalista y/o El Obligado Solidario responderán solidaria e ilimitadamente en favor de El Banco, por todas y cada una de las obligaciones a cargo de El Cliente, conviniendo desde ahora expresamente en no invocar por ninguna causa orden, excusión o división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto pudiere favorecerle lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Civil Federal, o sus correlativos en las entidades de la Republica Mexicana. Asimismo, El Cliente instruye a El Banco para que endose los títulos de crédito suscritos por El Cliente con motivo de este contrato y/o

cheque después de las 16:00 horas en ventanilla, el miso será aplicado a mas tardar al segundo día hábil siguiente a su presentación. Los cheques de otros bancos se recibirán sera recibido salvo buen cobro. d) Médiate trasferencias electrónicas de fondos. Sistema de pagos Electrónicos Interbancarios se aplicara el mismo día hábil en que se ordene la transferencia y si el pago se realiza a través de del sistema de transferencias electrónicas se acreditara amas tardar el día hábil siguiente al que se orden la transferencia. El Cliente se obliga a cubrir las cantidades dispuestas del Crédito por el importe que se le indique a el Cliente en el ticket respectivo, en el que aparecerán el número de pagos y monto del pago semanal, el cual no podrá ser superior a la capacidad de pago semanal convenida, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, a menos que incumpla en los pagos convenidos, en cuyo caso le será exigible el monto total del adeudo, incluyendo intereses normales y moratorios, gastos extrajudiciales y costas judiciales. Para el caso de pagos en exceso; los mismo estarán a lo establecido por las clausulas 11, 12 y 13 del presente instrumento, aclarando el último pago que tenga re realizar al credito, siempre será exacto ya que EL BANCO nunca podrá recibir cantidad superior de dinero al último pago establecido, por lo antes señalado no se menciona el procedimiento para el regreso de remanente en el cuenta.

10. **Plazo.** El plazo máximo del presente contrato será de 104 semanas, contadas a partir de la disposición del crédito; y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos a cargo de El Cliente. Terminado el plazo, el Cliente se obliga a liquidar el saldo total a su cargo en una sola exhibición, incluyendo su capital, intereses y accesorios. El Banco podrá prorrogar la vigencia del presente contrato a su elección, o solicitar a El Cliente el pago de las contraprestaciones, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

11. **Autorización de Cargos.** El Cliente autoriza a El Banco a cargar en sus cuentas de Cheques, Ahorros o Inversiones que mantenga o llegare a mantener con El Banco, los importes adeudados a este último, por cualquier concepto, así mismo autoriza a El Banco a que cargue los importes adeudados, motivo del presente crédito con cargo a cuentas de otras instituciones de crédito, en las que mantenga Depósitos Bancarios de Dinero, siempre y cuando exista convenio con dichas instituciones. Queda entendido, que El Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo, o dar por vencido en forma anticipada el contrato de ser el caso.

12. **Pagos Anticipados.** El Cliente podrá efectuar, por sí o por conducto de cualquier tercero en cualquier tiempo, pagos anticipados en reembolso del Crédito, siempre que esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad estipulado en el presente contrato y el importe sea por una cantidad igual o mayor al pago que debe realizarse en el periodo correspondiente. Los pagos anticipados se aplicarán al saldo insoluto de el Crédito. Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insolutoen su totalidad El Banco podrá disminuir el número de pagos a realizar.

13. **Pagos Adelantados.** El Cliente podrá efectuar pagos que aún no sean exigibles, con el fin de que El Banco los aplique a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un periodo. El Banco recabará de El Cliente un escrito con firma autógrafa que incluirá la siguiente leyenda *"El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes"*. Cuando EL BANCO reciba el pago aún no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario recabar el escrito mencionado anteriormente.

14. **Lugar y Forma de Pago.** Los pagos que El Cliente deba efectuar conforme a este contrato, los podrá efectuar en sucursales de El Banco, dentro de los horarios de operación, los 365 días del año, salvo que por mandato de la autoridad no abra sus sucursales y oficinas EL BANCO, el pago se recibirá al día hábil siguiente o en cualquier establecimiento afiliado por EL BANCO. En caso de que la fecha límite corresponda a un día inhábil bancario, EL CLIENTE podrá realizarlo sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario. No obstante lo anterior EL BANCO podrá recibir los pagos de EL CLIENTE todos los días del año aunque estos sean inhábiles, dentro del horario de las sucursales y/o establecimientos afiliados. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago que EL BANCO determine y que de manera enunciativa mas no limitativa serán: a) Mediante efectivo, el cual se acreditará el mismo día en que se realice, b) Con cheque a cargo de El Banco, el cual se acreditará el mismo día hábil. c) Con cheque a cargo de otra institución de Crédito, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil siguiente y después de las 16:00 horas, se acreditará a mas tardar el segundo día hábil siguiente. Todos los cheques se recibirán "salvo buen cobro". d) Domiciliación, se acreditarán: i) En la fecha que El Banco acuerde con El Cliente ó, ii) En la fecha límite de pago de El Crédito. e) Transferencias Electrónicas de Fondos se acreditarán: i) Las realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditarán el mismo día hábil, ii) Las realizadas dentro del mismo Banco se acreditarán el mismo día y; iii) Las realizadas a través de Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), se acreditarán a más tardar el día hábil bancario siguiente. Así mismo, en este acto EL CLIENTE faculta a EL BANCO para cargarle en la cuenta de Depósito Bancario de Dinero **1 9121 145157 1** que tiene establecido en Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, o en cualquier otra cuenta de Depósito Bancario de Dinero que EL BANCO le opere o llegare a operar, todos los adeudos que por concepto de capital, intereses normales, intereses moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este contrato se generen y EL CLIENTE no haya cubierto en tiempo y forma de conformidad con los términos y condiciones pactadas en el presente contrato. Queda entendido, que EL BANCO podrá optar por hacer el cargo respectivo. Asimismo EL BANCO podrá dar por vencido en forma anticipada el crédito otorgado a EL CLIENTE al amparo de este contrato si EL CLIENTE incumpliera con cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

16. **Aplicación de Pagos.** Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: gastos hechos por El Banco por cuenta de El Cliente, impuestos, intereses moratorios, intereses ordinarios, comisiones y suerte principal del crédito.

19. **Restriccion y Denuncia.** El Banco podrá restringir el importe del Credito o el plazo de disposición o ambos a la vez, o denunciar el contrato en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avisando de ello a El Cliente en forma indubitable, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

20. **Garantías.** En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, El Cliente y Garante Prendario constituye en favor de El Banco Prenda en primer lugar sobre el(los) bien(es) que se describe(n) en el ANEXO DE BIENES del presente contrato, también se constituye, sobre las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con sus obligaciones de pago. Esta prenda se constituye de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Instituciones de Crédito y 334, fracción IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dichas garantías, permanecerán en vigor, hasta en tanto existan obligaciones de pago a cargo de El Cliente, por cualquier concepto y a favor de El Banco.

21. **Depositario.** El(Los) bien(es) objeto de la(s) prenda(s) constituida(s) en el presente contrato, queda(n) en poder de El Depositario (figura que podrá coincidir o no con la de El Cliente) quien en este acto acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño y recibe el(los) mencionado(s) bien(es) de conformidad y en perfecto estado de uso, con las responsabilidades civiles y penales inherentes a su cargo, obligándose a su guarda y conservación y al ejercicio de los derechos y acciones que respecto del (de los) mismo(s) correspondan, sin cobro de honorarios por el desempeño de dicho cargo. El Cliente, El Garante Prendario y El Depositario manifiestan que ha quedado constituido el depósito de dichos bienes en poder de este último y, de común acuerdo, señalan como lugar de depósito de los mismos, el domicilio que El Depositario ha señalado en la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente y/o El Depositario a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco.

22. **Obligación Solidaria.** El Avalista y/o El Obligado Solidario responderán solidaria e ilimitadamente en favor de El Banco, por todas y cada una de las obligaciones a cargo de El Cliente, conviniendo desde ahora expresamente en no invocar por ninguna causa orden, excusión o división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto pudiere favorecerle lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Civil Federal, o sus correlativos en las entidades de la Republica Mexicana. Asimismo, El Cliente instruye a El Banco para que endose los títulos de crédito suscritos por El Cliente con motivo de este contrato y/o

los documentos que amparen los bienes otorgados en garantía, a favor de El Avalista y/o El Obligado Solidario, en caso de que El Cliente haya incurrido en falta de pago oportuno de dos o mas amortizaciones y El Avalista y/o El Obligado Solidario liquiden por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del importe de saldo insoluto del crédito otorgado.

23. **Obligaciones de El Cliente.** El Cliente esta de acuerdo en constituirse como Garante Prendario respecto de los bienes adquiridos con el Crédito para sobre giro los cuales se describen en el ANEXO DE BIENES adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, así como también respecto de las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con las obligaciones de pago del Crédito, en consecuencia, El Cliente, se obliga a: i) No vender ni constituir algun gravamen sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) el Crédito, sin consentimiento previo y por escrito de El Banco, ii) Compensar el demérito sufrido en el valor de la(s) garantía(s) que se constituye(n) en este contrato, si dicho valor se reduce en un 20 % (veinte por ciento) o mas. El citado demérito deberá ser compensado en un plazo improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de que ocurra dicho evento, iii) Notificar a El Banco, cualquier cambio de domicilio, en un término de cinco días naturales posteriores a dicho cambio, iv) Actualizar sus datos y los de sus Avales o Obligados Solidarios en un plazo no mayor de 30 días hábiles, cuando éstos varíen o en forma inmediata, cuando sean requeridos por El Banco. El avalista, obligado solidario coacreditado responderá para obligado principal ante la Entidad Financiera.

24. **Vencimiento Anticipado.** El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por El Cliente así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario y/o El Depositario, faltaren al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, o en cualquiera de los siguientes casos: i) Si venden o constituyen algun gravamen sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) este contrato, ii) Si el (los) bien (es) objeto de la garantía fueren embargados en todo o en parte, por Autoridad Judicial, Administrativa o de cualquier otro género; iii) Si se dejen de pagar oportunamente cualquiera de las amortizaciones incluyendo los accesorios estipulados en el presente contrato; iv) Si resulta ser falsa cualquier información o datos proporcionados en la Solicitud de Apertura o en cualquier información que deban entregar a El Banco; v) Si el o los bienes objeto de la garantía fueren trasladados a cualquier otro domicilio distinto al señalado por El Depositario, sin que medie autorización previa y por escrito de El Banco. En adición a lo anterior, serán causas de tal rescisión anticipada las siguientes: i) Si El Cliente se declara en estado de insolvencia, suspensión de pagos o de quiebra (de ser el caso), ii) Si su patrimonio o bienes, con los que pueda solventar el pago del Crédito fueren embargados en todo o en parte, por Autoridad Judicial, Administrativa o de cualquier otro género; iii) Si dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que cambiare de domicilio no lo hace del conocimiento de El Banco, así como lo era el cambio en su estado civil, su régimen conyugal, su fuente de ingresos, si El Cliente se viese envuelto en problemas litigiosos de cualquier índole que afecte su solvencia, iv) También será causa de vencimiento anticipado de Crédito, en caso de que El Cliente mantenga otros créditos que le hayan sido concedidos por El Banco e incurra en mora o en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en cualquiera de ellos, y en este caso se hará exigible el pago del saldo total del Crédito en forma inmediata.

25. **Reglas particulares de ejecución.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario y/o El Depositario, convienen en que: i) En caso de embargo El Banco no se sujetará al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio, 536 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos de las otras entidades de la República Mexicana, según lo autorizan la fracción I del artículo 537 del Código adjetivo del Distrito Federal y sus correlativos de las demás estadas de la federación, ii) El Banco podrá revocar el nombramiento de El Depositario designado en este contrato y, en consecuencia, tomar posesión del o los bienes gravado(s) y nombrar nuevo Depositario del (de los) mismo(s) sin que deba otorgar fianza o caución alguna.

26. **Ejecutividad.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, las partes convienen en que el presente contrato, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado de El Banco, será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

27. **Gastos y honorarios.** Los gastos que en su caso se originen por la celebración de este contrato, por las gestiones judiciales o extrajudiciales que tuviere que hacer para el cumplimiento forzoso de las obligaciones de El Cliente, serán a cargo indistintamente de El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario y/o El Depositario.

## CAPÍTULO III
## DEPÓSITO DE DINERO

1.- **El Depósito de Dinero.** En caso de que El Banco considere necesario para el otorgamiento de El Crédito un depósito de dinero por parte de El Cliente, éste deberá firmar el anexo respectivo para constituir el depósito de dinero a favor de El Banco, en los términos que se establecen en dicho anexo, el cual forma parte integrante del presente contrato.

2.- **Devolución del Depósito de Dinero.** La devolución del depósito de dinero estará de acuerdo a lo establecido en el anexo respectivo y que forma parte integrante del presente contrato.

## CAPÍTULO IV
## ARRENDAMIENTO FINANCIERO

1. **Objeto.** El Banco otorga en arrendamiento financiero a El Cliente los bienes cuyas características están descritas en el ANEXO DE BIENES o en aquellos tickets o comprobantes físicos o electrónicos implementados por El Banco para tal efecto, los cuales forman parte integrante de este instrumento, con el propósito de arrendarle a El Cliente el uso y goce temporal de dichos bienes, en consecuencia, El Cliente a su vez los acepta y toma en tal carácter en su posesión, a satisfacción previstos en este contrato. Este contrato será aplicable a cualquier mecanismo, relación, pieza o elemento que se use accesoriamente o que posteriormente se agregue a los bienes otorgados a El Cliente por El Banco en arrendamiento financiero.

2. **Elección de Bienes, Proveedor.** Las partes convienen en que El Cliente elija en todo tiempo de manera unilateral y de conformidad con sus propios intereses tanto los bienes en cuanto a su marca, capacidad, tipo, modelo, calidad y demás especificaciones, como el (los) proveedor(es), por lo que dicha elección correrá por su exclusivo riesgo, liberando expresamente a El Banco de cualquier responsabilidad surgida de: a) Daños, retrasos, errores, omisiones o diferencias de especificaciones originales en los bienes, b) Incumplimiento de el (los) proveedor(es) en la entrega de los bienes, c) Vicios o defectos ocultos que puedan tener los bienes o cualquier otra deficiencia que impida su uso total o parcial, d) Falta de refacciones, partes, herramientas o servicio que se requieran a efecto de mantener y operar los bienes de conformidad con las especificaciones de el (los) proveedor(es), e) Exigibilidad de la garantía expedida por el (los) proveedor(es) de los bienes, f) Pérdida parcial o total de los bienes, aunque esta se realice por causa de fuerza mayor o caso fortuito y, g) En general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufrieren los bienes dados en arrendamiento financiero.

3. **Adquisición, entrega y mejora de los bienes.** El Banco se obliga a adquirir la propiedad de los bienes y, en consecuencia, a pagar el precio de los mismos a el (los) proveedor(es) que El Cliente le indique, una vez que reciba cada uno de los documentos denominados ANEXO DE BIENES o aquellos tickets o comprobantes físicos o electrónicos implementados por El Banco para tal efecto, los cuales formarán parte integrante de este instrumento. El Cliente

se obliga a recibir materialmente los bienes directamente de el (los) proveedor(es) de que se trate(n), en las condiciones en que se encuentren ya que será El Cliente quien elija directamente los bienes, así como a instalar el comprobante fiscal o electrónico correspondiente. Si El Cliente una vez que El Banco pague el precio de los bienes a el (los) proveedor(es), se negare a recibir los bienes, se obliga a pagar a El Banco el precio de adquisición de los bienes, el I.V.A. correspondiente, así como las penas convencionales establecidas en el presente contrato.

4. **Documentación.** El (los) arrendamiento(s) quedará(n) documentado(s) y comprobado(s) si concurre cualquiera de los siguientes supuestos: a) La firma del presente contrato y sus anexos (en su caso). b) Mediante los asientos contables que realice El Banco. En tal virtud, las partes acuerdan que la contabilidad de El Banco, el Estado de Cuenta que en relación con el (los) arrendamiento(s) se emita por El Banco, harán prueba plena respecto de la fecha e importe de los arrendamientos celebrados por El Cliente al amparo de este contrato, incluyendo las condiciones de pago e intereses.

5. **Cesión y Subarrendamiento.** El Cliente faculta de manera expresa a El Banco para ceder, descontar o negociar, ante cualquier persona física o moral o otra institución de crédito del país o del extranjero, el (los) arrendamiento(s) que le ha(n) sido otorgado(s) con motivo del presente contrato. El Cliente no podrá en forma alguna vender, subarrendar, ceder, gravar, enajenar, dar en garantía en todo o en parte los bienes objeto del arrendamiento o a transmitir los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato sin consentimiento previo y por escrito de El Banco.

6. **Tasa de Interés Normal y Forma de Cálculo.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco intereses normales u ordinarios de acuerdo a la tasa que se indicará en la Carátula, siempre y cuando se trate de la primera disposición, ya que las subsecuentes disposiciones el interés será informado en los tickets y/o en el estado de cuenta de cada disposición respectivo y será calculada de conformidad con lo siguiente: a) Monto de cada operación, y b) En base al plazo pactado. Los intereses no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos. El Cliente acepta que a la primera disposición del crédito la tasa de intereses sera la que se indicará en el Carátula y será únicamente para ese disposición, pero para las demas disposiciones que haga del crédito, la tasa de interés ordinaria será la que se indique en los tickets y/o Estado de Cuenta.

7. **Tasa Interés Moratoria y Forma de Cálculo.** En caso de falta de pago oportuno, el saldo causará intereses moratorios a la tasa que se indica en los estados de cuenta. Los intereses moratorios se causarán: i) Sobre cualesquiera de los saldos vencidos no pagados oportunamente; ii) Sobre el saldo total adeudado si éste se hace por vencido anticipadamente; iii) Sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de El Cliente que no sean por capital o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en este contrato, y iv) Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

8. **Pago.** El Cliente se obliga a cubrir a El Banco como prestación por el uso y goce temporal de los bienes materia de los arrendamientos celebrados al amparo de este contrato, la renta global mediante pagos parciales en la forma, cantidades, fechas y lugar de pago señalados en el ticket respectivo.

9. **Plazo.** El plazo de los arrendamientos celebrados al amparo del presente contrato será el que se precise en los tickets o comprobantes físicos o electrónicos implementados por El Banco para tal efecto, los cuales forman parte del presente instrumento. El plazo será forzoso, por lo que si por cualquier razón El Cliente devuelve los bienes antes del plazo convenido o por cualquier causa su uso o goce fuera imposible, El Cliente estará obligado a pagar a El Banco íntegramente el saldo insoluto vigente de la renta global del arrendamiento, así como cualquier otro adeudo derivado de este contrato.

10. **Autorización de Cargos.** El Cliente autoriza a El Banco a cargar en sus cuentas de Cheques, Ahorro o Inversiones que mantenga o llegare a mantener con El Banco, los importes adeudados a éste último, por cualquier concepto; así mismo autoriza a El Banco a que cargue los importes adeudados, materia del presente contrato, en otras cuentas de otras instituciones de crédito, en las que mantenga Depósitos Bancarios de Dinero, siempre y cuando exista convenio con dichas instituciones. Queda entendido, que El Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo, o dar por vencido en forma anticipada el contrato de ser el caso.

11. **Pagos Anticipados.** El Cliente podrá efectuar, por sí o por conducto de cualquier tercero en cualquier tiempo, pagos anticipados en reembolso de la renta global siempre que éste al corriente en los pagos exigibles de conformidad estipulado en el presente contrato y el importe sea por una cantidad igual o mayor al pago que debe realizarse en el periodo correspondiente. Los pagos anticipados se aplicarán al saldo de la renta global. Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo en su totalidad, El Banco podrá disminuir el número de pagos a realizar.

12. **Lugar y Forma de Pago.** Los pagos que El Cliente deba efectuar conforme a este contrato, los podrá efectuar en sucursales de El Banco, dentro de los horarios de operación, en la tienda en la que se haya contratado el arrendamiento, o en cualquier tienda departamental afiliada con El Banco. El Cliente estará obligado a efectuar su primer pago a partir del séptimo día natural, contado a partir del día siguiente de la fecha de la firma del presente contrato, debiendo efectuar a partir de esa fecha precisamente en el mismo día de la semana que corresponda al de la firma del presente instrumento, sin importar si coincide días feriados o inhábiles. Ejemplo: enfocado de que la fecha de firma resulte en domingo, las fechas de pago serán todos los días domingo siguientes de cada semana hasta la total liquidación de la renta global en los plazos y montos señalados en el párrafo anterior. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago que El Banco determine, previo aviso a El Cliente con 10 días naturales de anticipación.

13. **Aplicación de Pagos.** Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: pagos hechos por El Banco por cuenta de El Cliente, impuestos, intereses moratorios, intereses ordinarios, comisiones, saldo insoluto principal.

14. **Obligación Solidaria.** El Obligado Solidario responderá solidaria e irrestrictamente en favor de El Banco, por todos y cada una de las obligaciones a cargo de El Cliente, convirtiendo desde ahora expresamente en no invocar por ninguna causa, orden, excusión o división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto sudiera beneficiarle a lo dispuesto en el artículo 1583 de El Código Civil Federal, así como 1122 fracción VI y 1128 del Código de Comercio, aplicados en la República Mexicana.

15. **Obligaciones de El Cliente.** El Cliente se obliga de manera expresa, durante la vigencia del presente instrumento o en tanto exista saldo insoluto deudor respecto de la renta global, a) Cumplir debidamente con todas sus obligaciones contractuales. b) Usar los bienes solo de acuerdo a su naturaleza y destino. c) Instalar y usar los bienes dentro de su domicilio. d) Efectuar bajo su exclusiva cuenta todos los servicios de mantenimiento y reparación que requieran los bienes y gastos de las relaciones necesarias para su debido funcionamiento y eficacia. e) Emplear exclusivamente relaciones legítimas del proveedor original de los bienes. f) Serán por exclusiva cuenta de El Cliente todas y cada una de las refacciones, partes, herramientas, electricidad, combustible y cualesquier otras fuentes o fuerzas de energía que se requieran para el debido funcionamiento de los bienes en consecuencia, El Cliente podrá contratar con cargo a este contrato el servicio de garantía estendida en base a cada pedido o ticket y por lo consiguiente El Banco no tendrá ninguna responsabilidad por estos conceptos, aún cuando El Cliente no pudiese usar, gozar o operar total o parcialmente los bienes por falta de alguno de los productos o servicios a que se hace referencia en este inciso. g) Durante la vigencia del presente contrato y en tanto El Cliente no haya dado el debido cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones contractuales, se obliga a no vender, subarrendar, ceder, gravar, enajenar, dar en garantía en todo o en parte los bienes objeto del arrendamiento o a transmitir los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato sin consentimiento previo y por escrito de El Banco. h) Durante el plazo de este contrato y aquel en que El Cliente esté en posesión física o ficta de los bienes materia del arrendamiento, este último será el único responsable de su uso, tenencia y operación en consecuencia en este acto libera y se obliga a sacar en paz y a salvo a El Banco de cualquier responsabilidad, riesgo, gasto, honorario, reclamación, demanda o sentencia de cualquier naturaleza por daños a personas o a sus propiedades, o por haber usado, gozado y utilizado los bienes indebidamente.

16. **Seguros.** Las partes convienen en que El Cliente asume todo riesgo por pérdida o deterioro parcial o total de los bienes, así como toda responsabilidad por los daños y por los perjuicios que con motivo de la tenencia o del uso de los bienes llegare a causarse a terceros, en sus personas o en sus propiedades, incluso por caso fortuito o por fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para El Banco, por lo que El Cliente, simultáneamente a la recepción que haga de cada uno de los bienes, podrá contratar con cargo a este contrato los seguros necesarios en cada pedido o ticket para cubrir las eventualidades antes descritas, debiendo designar expresamente a El Banco como beneficiario preferente de cualquier cantidad que la(s) aseguradora(s) cubra(n) como indemnización por los siniestros que llegaren a presentarse durante la vigencia del presente clausulado, obligándose El Cliente, en caso de que opte por contratar dicho seguro, a presentar ante El Banco la póliza, los recibos originales de pago de las primas y el endoso preferente. En caso de que El Cliente haya optado por contratar un seguro y ante la eventualidad de pérdida, destrucción, daño irreparable o cualquiera otra contingencia que impida, total o parcialmente, la utilización de los bienes, El Cliente se obliga a continuar pagando las rentas pactadas a su cargo, hasta en tanto la empresa aseguradora entregue a El Banco la indemnización correspondiente, y una vez que dicha indemnización sea cubierta, igualmente se obliga a pagar a El Banco cualquier diferencia que pudiera existir entre el monto de la indemnización y el saldo adeudado por el arrendamiento a la fecha del pago de la indemnización. Por su parte, El Banco se obliga a devolver a El Cliente cualquier diferencia que pudiera resultar en su favor, en caso de que la indemnización que cubra(n) la(s) empresa(s) aseguradora(s) resulte superior al saldo adeudado del arrendamiento a la fecha de pago de la multicitada indemnización. El Cliente se obliga a liberar de toda responsabilidad a El Banco o a cualquier cesionario de éste, de cualquier gasto, costas, o indemnizaciones a terceros o al propio cliente que se reclamen o que se determinen ante y por autoridades competentes, sea cual fuere su naturaleza, derivados de la tenencia o del uso de los bienes, mientras que los mismos se encuentren a su disposición, independientemente de la vigencia o de la terminación del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente igualmente se obliga a efectuar con toda oportunidad la totalidad de los gestiones, avisos, reclamaciones, demandas y demás actos necesarios o convenientes para que la(s) empresa(s) aseguradora(s) de que se trate(n) cubra(n) las indemnizaciones que en cada caso de pérdida, daño, de destrucción o de cualquier otro daño que sufran los bienes, procedan en favor de El Banco, siendo responsable frente a éste de los daños y de los perjuicios que le cause con su omisión, dolo o negligencia. Ambas partes convienen, en que en ningún caso El Banco será responsable de los daños y/o perjuicios que se pudieran causar a El Cliente o a cualesquiera terceros, en caso de que la empresa aseguradora de que se trate se demore por cualquier motivo en los pagos de indemnizaciones por siniestros ocurridos al amparo de los seguros respectivos. Atendiendo a que El Cliente es responsable de todas y cada una de las obligaciones frente a El Banco, en términos del artículo 417 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, podrá contratar un seguro de vida con cargo a esta operación de arrendamiento financiero que garantice los saldos pendientes de cada obligación concertada en base a este instrumento y de acuerdo a cada pedido o ticket en donde El Cliente haya decidido contratar la cobertura correspondiente. Ambas partes convienen, en que El Banco podrá, o no contratar directamente los seguros de que se trata, con la(s) empresa(s) aseguradora(s) de su elección, realizando en tal caso los pagos de prima por cuenta de El Cliente, siempre y cuando este lo autorice y sin que tal pacto libere a El Cliente de las obligaciones a las que se hace referencia en el primer párrafo de esta cláusula. En este supuesto, El Cliente deberá reintegrar a El Banco la(s) cantidad(es) pagada(s) a la(s) empresa(s) aseguradora(s), conjuntamente con el pago de las rentas, en caso de no hacerlo, El Cliente pagará un interés mensual sobre las mismas, equivalente a la tasa de los intereses moratorios que se indica en la Carátula y/o Cuadro Informativo que es parte integrante de este contrato, computables desde la fecha en que debió efectuarse el pago de que se trate y hasta aquella en la que se realice el pago correspondiente a El Banco. Ambas partes igualmente convienen en que podrá incluirse el importe de las primas correspondientes, total o parcialmente, dentro de los pagos parciales de la renta global. El Cliente podrá verificar los términos y condiciones de la póliza de seguros en www.seguroseleca.com.mx

17. **Inspección de los bienes.** El Cliente se obliga a permitir a El Banco o a la persona que este último designe, la práctica de las inspecciones que El Banco juzgue convenientes, a efecto de verificar el estado físico, funcionamiento, conservación, utilización y mantenimiento de los bienes, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de El Cliente derivadas del presente contrato.

18. **Vencimiento anticipado.** El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, si El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario, faltaren al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, o en cualquiera de los siguientes casos: i) Por falta de pago puntual de cualquiera de los pagos parciales por concepto de renta. ii) Por falta de pago puntual de cualquiera de las cantidades que deban ser pagadas con motivo del presente contrato. iii) Por no dar aviso de inmediato a El Banco de cualquier situación que pueda afectar física o jurídicamente los bienes. iv) Por embargo de los bienes independientemente de la causa de este. v) Por destinar los bienes a un uso distinto al normal que le corresponde. vi) Por ceder a cualquier tercero ya sea de manera gratuita u onerosa el uso y/o goce de los bienes materia del presente contrato. vii) Si resulta ser falsa alguna información, documentación o datos proporcionados a El Banco. viii) Si el o los bienes objeto del contrato fueren trasladados a cualquier otro domicilio distinto al señalado por El Cliente, sin que medie autorización previa y por escrito de El Banco. ix) Si El Cliente se declara en estado de insolvencia, suspensión de pagos o de quiebra (de ser el caso). x) Si dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que cambiare de domicilio no lo hace del conocimiento de El Banco, así como lo es el cambio en su estado civil, su régimen conyugal, su fuente de ingresos, si El Cliente se viese envuelto en problemas laborales de cualquier índole que afecte su solvencia. xi) También otra causa de rescisión del presente contrato, en caso de que El Cliente mantenga créditos que le hayan sido concedidos por El Banco e incurra en mora o en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en cualquiera de ellos.

19. **Obligación irrevocable de ejercer opción de compra al Término del Contrato.** Al término del plazo forzoso de los arrendamientos celebrados al amparo del presente clausulado, El Cliente se obliga a comprar a El Banco los bienes objeto del arrendamiento, mediante el pago por parte de El Cliente a El Banco, de la cantidad de $1.00 (Un peso 00/100 M.N.) como precio de adquisición de los mismos. Si El Cliente no cumple con su obligación de adquirir los bienes pagará a El Banco los daños y perjuicios que le ocasione dicho incumplimiento.

20. **Gastos y Honorarios.** Los gastos que en su caso se originen por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzoso de las obligaciones de El Cliente, serán a cargo indistintamente de El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario.

Servicios de Investigación

## CAPITULO V
## CLAUSULAS COMUNES

1. **Términos y Condiciones.** La prestación por parte de El Banco de los Productos y/o Servicios, según lo dispuesto anteriormente, quedarán sujetos a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de manera general y específicamente en cada documento, formato y/o constancia que conforme a las políticas de El Banco, deba ser requisitado y suscrito para formalizar la celebración y/o prestación de cada uno de los Productos y/o Servicios. También formarán parte de los Productos y Servicios, las políticas de carácter general, que El Banco establezca en la operación de sus productos o sus servicios.

2. **Modificaciones a los Contratos.** El Banco podrá modificar las condiciones establecidas en el presente contrato, mediante aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, dado a El Cliente, por escrito, a través de: a) Publicaciones en periódicos de amplia circulación, b) Colocación de avisos en los lugares abiertos al público en las sucursales u oficinas de El Banco, c) Estados de Cuenta, y, d) Comprobantes de depósito o retiro. El uso o la continuación en el empleo o utilización del Producto y/o Servicio sobre los que se haya introducido una modificación o adición se considerará como un consentimiento expreso respecto del cambio generado.
Si El Cliente no estuviere de acuerdo con las modificaciones al contrato propuestas por El Banco, podrá solicitar su terminación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las mismas, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha en que El Cliente

solicite que se de por terminada la operación del servicio, en este caso, la citada cancelación surtirá efectos a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que El Banco reciba la solicitud de terminación, por lo que a partir de dicha fecha El Banco deberá rechazar cualquier transacción, operación o movimiento alguno realizado en la cuenta. El Cliente se obliga a retirar sus depósitos o efectivo entregando a El Banco para tales efectos a más tardar el día en que surta efectos la terminación. En caso contrario El Banco podrá liberarse de las obligaciones de entrega, consignando el efectivo en una cuenta concentradora. Si El Cliente resuelve terminar el contrato, la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarla por escrito ante la sucursal de El Banco donde radique la cuenta o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles y aceptados por El Banco, además deberá indicar expresamente a El Banco con relación a la forma de disposición del efectivo. En todo caso, El Cliente deberá liquidar todos los adeudos a su cargo.

3. **Autorización de cargos, cuotas, comisiones y otros.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones, gastos de cobranza, penalizaciones y otros gastos que éste determine, mismos que le serán notificadas en las sucursales de El Banco, en su portal www.bancoastrea.com.mx, en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto El Banco determine, incluyendo notificaciones en sus tickets, estados de cuenta, o en su domicilio en su caso. El Banco dará a conocer a El Cliente los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que pretenda cobrar, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que estas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente en los términos previstos en este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que El Banco pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que El Cliente solicite dar por terminado el servicio. El Cliente expresamente autoriza a El Banco para cargarle en cualquier cuenta(s) o contrato(s) que mantenga con El Banco las comisiones que en su caso este último establezca, así como cualquier adeudo que mantenga El Cliente con El Banco derivado de cualquier relación, contrato, transacción, operación o que por cualquier otra causa se hayan generado dichos adeudos, siempre y cuando corresponda a los servicios indicados en el cuerpo de este contrato. Todas las comisiones que se generen por el presente contrato, las mismas estarán reflejadas en la carátula o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato, o en el anexo de comisiones que forma parte integrante del presente contrato, también EL ACREDITADO, podrá consultar las comisiones en en las sucursales de EL BANCO o en su portal www.bancoastrea.com.mx

4. **Autorización de entrega de información. El Cliente** autoriza a El Banco a: i) Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos de maquila de la tarjeta (aplicable para personas físicas con actividad empresarial), e inclusive de cobranza judicial o extra judicial; ii) Utilizar la información que le haya proporcionado en la solicitud y de la operación del crédito para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V., Grupo Elektra S.A. de C.V. aun tratándose de empresas nacionales o extranjeras, también incluirá a subsidiarias de las tenedoras de estas empresas, y sus filiales y subsidiarias; iii) Incorporar su tarjeta a los servicios de banca electrónica de El Banco para efectuar consultas de saldos y transferencias, conforme a los términos este contrato; iv) Proporcionar a las instituciones o organismos relacionados con la administración, operación y/o manejo de tarjetas, aquella información que se estime pertinente y que tenga que ver con el reporte, tratamiento y/o prevención de delitos, fraudes e irregularidades; v) Realizar por iniciativa propia o de las negocios afiliados, la valuación de las características de seguridad y de información que estos consideren pertinentes, respecto a las autorizaciones y/o transacciones que se presenten con sus tarjetas al amparo y por motivo del presente contrato; vi) Disminuir o incrementar el límite de crédito de su tarjeta notificándose por cualquier medio legal a El Cliente de conformidad con las políticas internas de El Banco. Si El Cliente no objeta el incremento, El Banco lo considerará como aceptado.

5. **Rechazo de un servicio.** El Banco se reserva la facultad de otorgar o negar un Producto y/o Servicio requerido por El Cliente, cuando: a) El Cliente no cumpla con los requisitos que al efecto solicite El Banco, b) Cuando El Banco tenga sospecha fundada de que los recursos de El Cliente, son de procedencia ilícita, c) Por incumplimiento del contrato por parte de El Cliente, d) Falsedad en las declaraciones de El Cliente o, e) por cualquier otra circunstancia que El Banco considere. El Cliente reconoce y acepta que la solicitud que efectúe a El Banco para la prestación de los Productos y/o Servicios contratados no implica la aceptación por parte de éste último para su contratación, dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis que lleve a cabo El Banco para dar trámite a dicha solicitud, reservándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la activación o acceso de El Cliente al Producto y/o Servicio.

6. **Servicios y operaciones a través de medios electrónicos.** Cuando los Productos y Servicios ofrecidos por El Banco sean prestados, o se pueda disponer de ellos mediante el uso de dispositivos electrónicos, los registros que los mismos hagan serán suficientes para dejar prueba de la creación, modificación o extinción de los derechos y obligaciones inherentes a las operaciones realizadas sobre los Productos y/o Servicios de que se trate. El Cliente en este acto reconoce los efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria de la información de los medios electrónicos, por la sola razón de la forma de los mismos medios expresen. En caso de que la información se requiera por escrito, ese requisito quedará satisfecho cuando El Cliente lo realice por cualquiera de los medios electrónicos aceptados para El Banco, sin que se pueda negar la validez o fuerza obligatoria por la razón de haberse utilizado en su formación dichos medios electrónicos.

7. **Estados de cuenta, Saldo y Movimientos.** El Banco generará mensualmente un estado de cuenta, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el periodo inmediato anterior, así como durante los periodos intermedios de la fecha de corte especificando los depósitos, retiros, cargos, abonos, transacciones y operaciones realizadas, tasa de interés ordinaria, tasa de interés moratoria, y, en su caso, los intereses devengados, el impuesto retenido y las comisiones y gastos generados durante dicho periodo. El Banco pondrá a disposición de El Cliente dicho estado de cuenta en la oficina de El Banco en que radique su cuenta, en medio impreso, o por Internet, en cualquier momento. El Banco quedará relevado de la obligación que se menciona en esta cláusula, cuando los Productos y/o Servicios contratados no hubiesen tenido movimientos. El principal y los intereses que estuvieren depositados en la Cuenta que no hubiere recibido abono en el transcurso de tres años y no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con poventa días de anticipación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito. Cuando El Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, El Banco deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta o entregárselo. Los derechos derivados por los depósitos e intereses sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se hubieren vertido en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficiencia pública. Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficiencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo. Las instituciones estarán obligadas a notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre el cumplimiento del presente artículo dentro de los dos primeros meses de cada año.

8. **Límite de responsabilidad.** El Banco no ajeno a las relaciones que sostuvieren El Cliente y los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados que acepten como medio de pago tarjetas de débito. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la variaciones en los importes cobrados, cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera del término pactado.

9. **Notificaciones.** El Cliente acepta que cualquier aviso podrá remitirse ya sea por escrito o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicativo derivado de la ciencia y tecnología. Entre los medios electrónicos las partes reconocen expresamente: telégrafo, telex, telefax, elementos telemáticos (correo electrónico y módems), videotextos y videotelefonos. Las notificaciones que las partes se generen, deberán hacerse en el último domicilio señalado por las mismas, por lo que se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio que pudiesen tener en el futuro, en la inteligencia de

que, de no efectuarse dicha notificación se considerarán válidas aquellas que se hayan realizado en el último domicilio notificado. Aunado a lo anterior, las notificaciones que El Banco haga a El Cliente, podrán efectuarse cualquier día del año, pudiéndose entender la notificación con cualquier persona que se encuentre en el domicilio señalado por El Cliente, con el único requisito de que no tenga impedimento legal para recibir tal notificación.

10. **Vigencia**. La duración del presente contrato será la necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CLIENTE.

11. **Terminación Anticipada**. EL BANCO podrá dar por terminado el contrato de crédito de manera anticipada cuando: a) El Cliente deje de pagar cualquiera de las cantidades a lo que estuviera obligado a pagar, como serían de manera enunciativa mas no limitativa el pago de capital, intereses ordinarios, intereses moratorios, seguros o comisiones ; b) El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato con el simple aviso a EL CLIENTE en forma fehaciente, con 5 (cinco) días de anticipación, para lo cual EL CLIENTE tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones de pago de capital, de comisiones y demás accesorios, el contrato de crédito seguro surtiendo todos sus efectos legales, hasta que EL CLIENTE hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este contrato. Una vez que EL CLIENTE cubra sus obligaciones de pago de capital, comisiones y demás accesorios EL BANCO expedirá en favor de EL CLIENTE una constancia de pago o estado de cuenta, el cual servirá como constancia de pago, para lo cual EL CLIENTE deberá acudir a la sucursal dentro de los tres días siguientes de haber efectuado el pago, para que se le entregue la constancia de pago o estado de cuenta.

12. **Cancelación del Crédito**. EL CLIENTE tendrá un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna para el mismo, en cuyo caso, El Banco no podrán cobrar Comisión alguna, siempre y cuando el Usuario no haya utilizado u operado el crédito contratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia. EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación del crédito, para lo cual deberá de presentar por escrito la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarla por escrito ante la sucursal de El Banco donde radique la Cuenta o, a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por EL BANCO, la cancelación surtirá efectos al día hábil siguiente si está liquidado el crédito, en caso contrario, EL CLIENTE deberá de liquidar el saldo insoluto del crédito y sus accesorios, para lo cual, EL BANCO entregará la constancia de liquidación y no adeudo a más tardar a los 10 (diez ) días hábiles siguientes a aquel en que EL BANCO reciba la liquidación del crédito, para lo cual EL BANCO expedirá un Estado de Cuenta el cual hará las veces de finiquito. EL BANCO bloqueará la línea de crédito al igual que cualquier medio de disposición vinculado al crédito una vez liquidado y cancelado el crédito. Asimismo, EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación del crédito por conducto de otra institución financiera para lo cual deberá de estar a lo establecido en el artículo 19 de la Disposición única de la CONDUSEF.

13. **Autorización de entrega de información**. EL CLIENTE reconoce expresamente el alcance que tiene la autorización, que en su caso otorgue a El Banco en la solicitud que forma parte integrante del mismo, respecto a que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras. El CLIENTE en cualquier momento podrá revocar la autorización para que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad, para lo cual el Cliente deberá de llenar su solicitud de revocación el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

14. **Utilización de información**. EL CLIENTE autoriza a El Banco a utilizar la información que le haya proporcionado en la Solicitud de Apertura para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras, autorización que podrá cancelar en cualquier momento, para lo cual El CLIENTE deberá presentar el formato que para tal efecto se encuentra en la sucursal.

15. **Aclaraciones**. Cuando EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La sucursal respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. Una vez recibida la solicitud de aclaración, El Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se desprendan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por EL CLIENTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, El Banco tendrá un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen referido anteriormente, El Banco pondrá a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud. En relación a los pagos que EL CLIENTE haya realizar y que se encuentren en proceso de aclaración se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción I, del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio sin que El Banco reciba objeción alguna de parte de EL CLIENTE respecto a la presente Cláusula, se entenderá la conformidad de este con el estado de cuenta correspondiente, y los asientos que aparezcan en la contabilidad de El Banco harán prueba plena en favor de este último.

16. **Intransmisibilidad de derechos**. EL CLIENTE, no podrá transferir a favor de ningún tercero los derechos u obligaciones consignados en el presente contrato. En consecuencia no podrán suscribir a garantía alguna, por lo que El Banco no reconocerá el traspaso, prenda o gravamen alguno sobre dichos derechos o bienes, que el beneficiario de dichos sea el propio Banco o autorizado por este.

17. **Custodia de documentación y autorización de destrucción**. El Banco se obliga a conservar por periodos que marcan las leyes respectivas, contados a partir de que hayan sido registrados en el estado de cuenta de EL CLIENTE, los pagarés o comprobantes que éste último suscriba y los demás documentos que firme. No obstante lo anterior, EL CLIENTE autoriza a El Banco a destruir los pagarés o comprobantes que suscriba y los documentos que firme en territorio nacional o en el extranjero tres meses después de que hayan sido mostrados en su estado de cuenta, y que no hayan sido denunciados.

18. **Ausencia de vicios del consentimiento**. En este contrato no existe dolo, error, lesión o algún otro vicio que pudieran invalidarlo, y EL CLIENTE renuncia a ejercitar acciones de nulidad o de rescisión en el término legal, asimismo renuncia a las disposiciones legales que, sobre estas Cuestiones que se encuentran consignadas en el Código Civil Federal y correlativos de la República Mexicana.

19. **Omisiones**. Ninguna omisión o demora por parte de El Banco en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones, podrá impedir cualquier otro o anterior ejercicio de los mismos o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este contrato son acumulativos y no excluyentes de derechos o acción alguna prevista por la Ley. Las partes acuerdan que la aceptación de actos que impliquen un incumplimiento por parte de EL CLIENTE a las obligaciones contraídas en el presente contrato, no implica aceptación de El Banco al incumplimiento de las demás obligaciones de EL CLIENTE. Igualmente, este proceder tampoco implica novación expresa o tácita al contenido clausular del presente contrato, ni renuncia expresa o tácita al ejercicio de los derechos y acciones pactados por las partes en el presente Contrato y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.

20. **Legalidad**. En el caso de que una o más cláusulas contenidas en el presente Contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras que mantengan

el mismo espíritu. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos, prevalecerá el presente contrato, a menos que exista una manifestación expresa en contrario.

**21. Anexo Jurídico.** Todos y cada uno de los artículos mencionados en el presente contrato, los mismos se encuentran transcritos en el anexo de Leyes, el cual podrá consultar en las sucursales de EL BANCO o en su portal **www.bancoazteca.com.mx**.

**22. Autorización de solicitud de información.** EL CLIENTE, El Avalista, El Obligado Solidario y El Depositario autorizan expresamente a El Banco para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre su comportamiento e historial crediticio, así como de cualquier otra información de naturaleza análoga, en las Sociedades de Información Crediticia que El Banco estime conveniente. Asimismo, declaran que conocen la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que El Banco hará de tal información y de que éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, aceptando que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso durante el tiempo en que se mantenga la relación jurídica.

**23. Jurisdicción.** En relación con cualquier acción o procedimiento legal derivado o relacionado con este contrato, las partes convienen en someterse a la legislación Federal y a la jurisdicción de la Ciudad de México, Distrito Federal o someterse a la jurisdicción y leyes del lugar donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por las partes, explicado su contenido por parte de EL BANCO a EL CLIENTE y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo contiene la libre expresión de su voluntad y que no tiene vicios de consentimiento que pudiera invalidarlo, en consecuencia lo firman por duplicado en la Ciudad **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRO.** con fecha **2 Mayo 2012** quedando un ejemplar en poder de EL BANCO y siendo entregado en este acto un ejemplar a EL CLIENTE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRO. 2**

[redacted]

☑ Acepto

_____

*Firma*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

9

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA

...nidad

...estigación



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

[redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

| | |
|---|---|
| LFTAIPG<br>Art. 18<br>Fracción II | LFTAIPG<br>Art. 18<br>Fracción II |

TELMEX

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0350-437-001500/08-11803-0311

**CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ " CREDIMAX ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN ADELANTE "EL BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA QUE APARECE AL CALCE DEL PRESENTE, EN ADELANTE "EL CLIENTE", CUYOS DATOS SE INDICAN EN LA SOLICITUD DE APERTURA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE "EL BANCO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

1. **El Banco declara:** **a)** Ser una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyo objeto social le permite la realización del presente contrato. **b)** Que cuenta con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca Múltiple. **c)** Que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con lo previsto en los anexos 6 y 14 de la circular 1354, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el estudio paramétrico efectuado con anterioridad a la celebración del presente contrato, mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 601-II-223825, de fecha 22 de octubre del 2002. **d)** Que su domicilio convencional es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14000.

2. **El Cliente declara:** Bajo protesta de decir verdad, que: **a)** Cuenta con capacidad legal plena para la celebración del presente contrato. **b)** que los todos los recursos y/o fondos objeto del presente Contrato, son de procedencia lícita y serán destinados para fines lícitos, y en consecuencia no tienen relación alguna con recursos y/o fondos productos de las actividades o acciones a los que se refieren los artículos 7° y 8° de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente declara que no tiene impedimento legal para ejercer el comercio en los Estados Unidos Mexicanos, y que no ha sido sentenciado por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión **c)** Su estado civil y/o régimen matrimonial es el que se desprende de la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco. **d)** Que desea contratar con El Banco los productos y servicios que por este medio se documentan. **e)** Que está de acuerdo en constituirse como Garante Prendario respecto de los bienes adquiridos con el Crédito para sobre giro los cuales se describen en el ANEXO DE BIENES adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, así como también respecto de las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con las obligaciones de pago del Crédito. **f)** Que cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en este contrato. **g)** Que declara que su ingreso mensual es el que se desprende de la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco. **h)** Que previo a la firma del presente instrumento, se le aclararon los términos y condiciones, así como el Costo Anual Total y las comisiones del mismo. **i)** Que los montos de los depósitos y de los pagos (en su caso) por el Crédito para el sobre giro o el Arrendamiento Financiero son de procedencia lícita. **j)** Que la información proporcionada y documentación presentada a El Banco para la celebración del presente contrato es cierta y auténtica. **k)** Que señala como domicilio legal y convencional el que se desprende de la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco, los cuales coinciden con el que se desprende de los comprobantes que se adjuntan al presente contrato.

3. **EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O AVALISTA(S)** declara(n) bajo protesta de decir verdad, que: **a)** Cuenta(n) con capacidad legal plena para celebración del presente contrato. **b)** Su estado civil o régimen matrimonial es el que se desprende de la Solicitud de Crédito adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento. **c)** Que cuenta(n) con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en este contrato. **d)** Que la información proporcionada y documentación presentada a EL BANCO para el otorgamiento de El Crédito es cierta y auténtica. **e)** En cualquier caso declara EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O AVALISTA(S) o sus apoderados, que no han sido sentenciados o condenados por de delitos contra la propiedad, incluyendo en estos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión **f)** Su domicilio es el señalado al calce del presente instrumento.

Atento a lo expuesto, las partes convienen en otorgar las siguientes definiciones y cláusulas:

## DEFINICIONES

I. **"CAT.-** El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.

## CLÁUSULAS

### *CAPÍTULO I*
### *DEPÓSITO*

1. **Apertura de Depósito Bancario de Dinero.** El Banco a solicitud de El Cliente abre un Contrato de Depósito Bancario de Dinero (en adelante, la Cuenta) en favor de El Cliente. El Banco asignará a El Cliente un número de cuenta, en el entendido de que El Banco podrá a su sola discreción cambiarlo, con la única obligación de hacerlo del conocimiento de El Cliente mediante cualquier medio permitido por la ley, en los plazos establecidos por la legislación bancaria. Mediante la apertura de la Cuenta, El Banco podrá recibir de El Cliente depósitos de dinero en moneda nacional, para abono en la Cuenta. Estos depósitos serán constituidos y reembolsables a la vista en moneda nacional o de conformidad con lo previsto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

2. **Depósitos.** Los depósitos que se efectúen en la Cuenta, podrán hacerse en efectivo o por cualquier medio que el Banco determine mediante políticas de carácter general.

3. **Comprobación de Depósitos.** Los comprobantes que emita El Banco, físicos o electrónicos, así como aquellos que aparezcan en su contabilidad tendrán plena validez. Estas operaciones serán confirmadas validamente a través del comprobante que pudieran emitir dichos medios, en caso de discrepancia entre el estado de cuenta que en su caso se genere, y este último comprobante, prevalecerá el comprobante

4. **Intereses.** Las partes están de acuerdo en que el presente depósito, no generará ningún tipo de interés a favor de El Cliente.

5. **Disposiciones.** El Cliente podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la Cuenta mediante cualquiera de los medios reconocidos por la Ley, como lo es la Tarjeta Azteca. El Cliente podrá efectuar las disposiciones por este medio en los términos y condiciones establecidas por El Banco, mediante políticas de carácter general. Las disposiciones quedarán documentadas mediante la suscripción de tickets, notas de venta, fichas de compra o cualquiera otro documento, que para tal efecto, sean emitidos por los Establecimientos, y que deberá firmar El Cliente por cada disposición que realice al amparo del presente contrato, o mediante el uso de sistemas electrónicos que permitan determinar la manifestación de voluntad de El Cliente, en disponer de los depósitos que mantenga en su cuenta de Depósito Bancario de Dinero. Los retiros en efectivo solo podrán realizarse en sucursal de El Banco, en los días y horarios de servicio de El Banco, previa identificación, o cumpliendo con las disposiciones legales aplicables. El Banco podrá rehusar el retiro de los depósitos no realizados en efectivo aún cuando aparezcan en pantalla como contabilizados, hasta en tanto El Banco no reciba efectivamente el importe de los depósitos. El Cliente, en ningún caso hará disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta plástica de débito por cantidades que excedan el 100% del saldo disponible en la Cuenta, a menos que se le haya autorizado un Crédito para el sobre giro, para lo cual, le aplicarán las cláusulas del Capítulo II de este instrumento.

6. **Operaciones en el extranjero.** Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero, mediante el uso de la(s) tarjeta(s) de débito, El Cliente conviene con El Banco en lo siguiente: **a)** Que las sumas que El Cliente ejerza con cargo a la Cuenta fuera el territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda, **b)** Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta al Dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en Dólares de los Estados Unidos de América, **c)** Las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito se cargarán en dólares de Estados Unidos de América a la Cuenta de El Cliente calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de la operación; y, **d)** Las disposiciones que realice El Cliente, serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática que haga el propio Banco en la Cuenta de El Cliente; pudiendo una transacción no a ser autorizada por El Banco por no tener fondos suficientes en la Cuenta de El Cliente o por que no corresponda a la firma o NIP (Número de Identificación Personal) digitado.

7. **Expedicion de una o mas Tarjetas.** El Banco, expedirá a El Cliente una o mas tarjetas plásticas mediante las cuales El Cliente o sus autorizados, podrán disponer de los fondos que se encuentren depositados en la Cuenta a la cual esté vinculada la tarjeta. Cuando se expidan Tarjetas Adicionales, se harán a petición de El Cliente, pudiendo ser revocadas dichas autorizaciones, mediante manifestación por escrito dirigida a El Banco. Para efectos del presente contrato, se entenderá como Cliente tanto al propio Titular de la Cuenta, como a sus Autorizados.

8. **Responsabilidad de El Cliente y sus autorizados.** Para todos los aspectos legales a que haya lugar, tanto El Cliente como sus Autorizados expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible del contrato y de la(s) tarjeta(s) de débito así como la confidencialidad del (de los) Número(s) de Identificación Personal (NIP). Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de El Cliente cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la(s) referida(s) tarjeta(s) de débito o el (de los) Números de Identificación Personal (NIP).

9. **Devolución de las Tarjetas.** El Banco se reserva el derecho de requerir la devolución de la(s) tarjeta(s) de débito en cualquier momento, o bien retenerla(s) ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o Establecimientos afiliados o del personal que al efecto autorice el propio Banco.

10. **Entrega de las Tarjetas.** El Banco entregará, en su caso, a El Cliente un paquete que contiene la o las tarjetas de débito y éste deberá verificar su contenido de inmediato y desde el momento que reciba la tarjeta en la sucursal, podrá crear su propio Número de Identificación Personal (NIP) conforme lo desee, el cual invariablemente estará compuesto de cuatro de los signos numéricos que aparecen en el equipo de auto selección de NIP. La(s) tarjeta(s) de débito tendrá la vigencia que en ella(s) se estipule. El Banco también podrá implementar otros medios de identificación como lo son los biométricos, o de huella dactilar, por lo que los contratantes están de acuerdo en que dichos medios tendrán los mismos efectos que su firma autógrafa.

11. **Limite de Responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los Establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, pueda a existir en favor de El Cliente en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos Establecimientos.

12. **Notificación de daño, retención, robo o extravío.** En el caso daño, retención en el cajero, robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito, El Cliente y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de la(s) tarjeta(s) de débito que El Banco le(s) hubiere entregado. La notificación respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la(s) Tarjeta(s) de Débito deberá efectuarse de inmediato en los teléfonos de "Línea Azteca" con números 01 (55) 54-47-88-10 en la Ciudad de México y 01-800-040-7777 en el interior de la República Mexicana, en donde le proporcionarán un número de reporte. Aunado a lo anterior, El Cliente y sus autorizados tendrá(n) la obligación de notificar por escrito en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta dentro de las 24 horas siguientes respecto de la retención en el cajero automático, robo o extravío de la Tarjeta de Débito, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Hasta en tanto El Banco no haya sido notificado telefónicamente y por escrito de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la responsabilidad del mal uso de la(s) Tarjeta(s) de Débito será exclusiva de El Cliente y sus autorizados, salvo que éste(os) cuente(n) con el número de reporte telefónico proporcionado por la "Línea Azteca" de El Banco y el acuse de recibo respectivo por parte de la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta. En el caso de que existan tarjetas adicionales o colectivas, la reposición de robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las otras. La reposición de tarjeta por daño, retención, robo o extravío, deberá tramitarse en la sucursal de El Banco que maneje la Cuenta de El Cliente.

13. **Beneficiarios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, en las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de dicha Ley, así como en los depósitos bancarios en administración de títulos o valores a cargo de El Banco, El Cliente deberá designar beneficiarios y podrá en cualquier tiempo sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de El Cliente, El Banco entregará el importe correspondiente a quienes El Cliente hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos. Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

14. **La Ganancia Anual Total (GAT).** La Ganancia Anual Total es la que se determina en la carátula o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato.

15. **Anexo de comisiones.** Todos y cada una de las Comisiones en el presente contrato, se encuentran en el Anexo de Comisiones, que forma parte integrante del presente contrato.

16. **Entrega de medios de disposicion vinculados.** En caso de que El Cliente dé por terminado el presente contrato, El Cliente deberá acompañar a la solicitud de cancelación de la cuenta, los Medios de Disposición vinculados, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de la fecha de cancelación. Una vez cancelada la cuenta, El Banco procederá a rechazar todas aquellas operaciones que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación respecto de los Medios de Disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no será imputado a El Cliente.

17. **Servicio de Domiciliación de pagos, (pagos direccionados) Contratación.** A solicitud de El Cliente y al amparo el presente contrato, El Banco, con cargo a la Cuenta Eje de El Cliente podrá pagar a un tercero proveedor, los servicios prestados por éste a El Cliente, bajo las siguientes condiciones: Que El Cliente se encuentra al corriente de sus pagos o adeudos anteriores frente a El Banco, o el Prestador del Servicio, y que el próximo pago deba efectuarse dentro de los 30 días siguientes. El Banco no tendrá obligación de prestar el servicio si no tiene previamente contratado con El o Los Proveedores del o los servicios previamente un contrato de recepción de pagos, a fin de cumplir con la instrucción solicitada

19. **Saldo Mínimo.** El Cliente deberá contar con saldo suficiente para efectuar el pago instruido, por lo que en caso de falta de fondos suficientes en la cuenta de depósito, El Banco, no tendrá responsabilidad alguna respecto de dicho pago.

20. **Límite de responsabilidad.** El Cliente sabe y conoce que El Banco no será responsable de las variaciones en los importes cobrados por el prestador del bien o servicio, ni tampoco de la calidad de los mismos, por lo que los reclamos deberán efectuarse a éste. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera el término pactado.

21. **Cancelación de Servicio de Domiciliación.** El Cliente en todo momento podrá cancelar el Servicio de domiciliación de pagos que hubiere solicitado a El Banco, para lo cual el Cliente debera de presentar el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

## *CAPÍTULO II*
## *CRÉDITO*

1. **Apertura.** El Banco establece en favor de El Cliente un Crédito para sobre giro, de acuerdo con su capacidad de pago semanal, consistente en el otorgamiento de un Crédito con o sin Garantía Prendaria hasta por la cantidad en moneda nacional que el Banco determine mediante políticas de carácter general, en el entendido de que dentro de dicha capacidad de pago semanal no quedan comprendidos los intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos que deba cubrir El Cliente. Los importes del monto máximo de capacidad de pago otorgado que tendrá El Cliente, le serán notificados mediante los comprobantes que se emitan, que podrán ser en forma de TICKETS u otros medios electrónicos que permitan la legislación Mercantil. El Importe del Crédito, será calculado, en función de los siguientes incisos: **a)** La capacidad de pago semanal, **b)** El monto requerido para el sobre giro que tome El Cliente, y **c)** El plazo en el que decida pagarlo, en la inteligencia de que el plazo por sistema será en primera instancia de 78 semanas.

2. **Disposición.** El Cliente podrá disponer del importe del Credito para sobregiro o indistintamente del Crédito concedido a partir de la autorización del Crédito, única y exclusivamente en los términos y condiciones que a continuación se indican:

**a)** ***Por autorización:*** El Cliente podrá efectúe disposiciones en sucursales de El Banco mediante el registro electrónico de huella dactilar denominado "lector de biométricos".

**b)** ***Tarjeta de Débito:*** El Cliente podrá realizar consumos en cualquiera de los comercios con los que el banco tenga convenio; en consecuencia El Cliente autoriza expresamente en este acto a El Banco, para que éste último, por cuenta de aquél y con cargo al presente Crédito, deposite en su cuenta de Depósito Bancario de Dinero el importe de los bienes o servicios adquiridos en las tiendas antes referidas, para que por los medios autorizados disponga del saldo de su cuenta de Deposito Bancario de Dinero.

3. **Documentación.** La disposición de El Crédito quedará documentada y comprobada si concurre cualquiera de los siguientes supuestos: **a)** La firma del presente contrato y sus anexos (en su caso), **b)** Mediante los asientos contables que realice El Banco, **c)** Mediante depósito a su cuenta de Depósito Bancario de Dinero, o uso de cualquier medio de disposición de dicha cuenta. En tal virtud, las partes acuerdan que la contabilidad de El Banco, el Estado de Cuenta que en relación con el Crédito se emita por El Banco, harán prueba plena respecto de la fecha e importe de la disposición del Crédito efectuada por El Cliente al amparo de este contrato, incluyendo las condiciones de pago e intereses, de modo que a partir de la fecha en que El Cliente disponga en todo o en parte de la cantidad autorizada en los términos y condiciones pactados, o El Banco efectúe pagos por cuenta y orden de El Cliente, se entenderá que se ha dispuesto del Crédito por el importe total, por lo que El Cliente acepta haber recibido el numerario (dinero), proveniente de El Crédito

4. **Cesión del Crédito.** El Cliente faculta de manera expresa a El Banco para ceder, descontar o negociar, ante cualquier persona física o moral u otra institución de crédito del país o del extranjero, el Crédito que le ha sido concedido.

5. **Tasa de Interés Normal y Metodología para su Cálculo.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco intereses normales u ordinarios las cuales se establecen en los tickets de cada disposición y serán calculados de conformidad con lo siguiente: **a)** Monto de cada operación de crédito, y **b)** En base al plazo pactado. Los intereses no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

6. **Tasa Interés Moratoria y Metodología para su Cálculo.** En caso de falta de pago oportuno, el saldo causará intereses moratorios a la tasa que se indica en el Estado de Cuenta. Los intereses moratorios se causarán: **i)** Sobre cualesquiera de los saldos vencidos no pagados oportunamente; **ii)** Sobre el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente; **iii)** Sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de El Cliente que no sean por capital o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en este contrato, y **iv)** Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

7. **Fecha de Corte**. EL CLIENTE podrá verificar la fecha de corte del crédito en Estado de Cuenta para lo cual deberá de acudir a cualquiera de las sucursales de EL BANCO dentro del territorio nacional.

8. **Comisiones**. Todas las comisiones que se generen por el presente contrato, las mismas estarán referidas en la caratula o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato, o en el anexo de comisiones que forma parte integrante al presente contrato, también EL ACREDTIADO, podra consultar las comisiones en las sucursales de EL BANCO o en su portal **www.bancoazteca.com.mx**.

9. **Pago.** Los pagos que EL ACREDITADO deba realizar conforme a este contrato, los podrá efectuar en cualquier sucursal dentro del horario de operación de EL BANCO los 365 días del año, salvo que por mandato de la autoridad no abra sus sucursales y oficinas EL BANCO, el pago se recibirá al día hábil siguiente o en cualquier establecimiento afiliado por EL BANCO. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago que EL BANCO determine, previo aviso a EL ACREDITADO, con 15 (quince) días naturales de anticipación. En este acto, EL ACREDITADO faculta a EL BANCO para cargarle en el Contrato de Crédito que tiene establecido en Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, o en cualquier otro Contrato de Depósito Bancario de Dinero que EL BANCO le opere o llegare a operar, todos los adeudos que por concepto de capital, intereses normales, intereses moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este contrato se generen y EL ACREDITADO no haya cubierto en tiempo y forma de conformidad con los términos y condiciones pactadas en el presente contrato. Queda entendido, que EL BANCO podrá optar por hacer el cargo respectivo. También EL BANCO podrá dar por vencido en forma anticipada el crédito otorgado a EL ACREDITADO al amparo de este contrato si EL ACREDITADO incumple con cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato. Los Medios de pago que EL BANCO podrá recibir para el pago de El Crédito, será a) Pago en efectivo, el cual será aplicado de manera inmediata al crédito, b) pago con cheque de EL BANCO, si el cheque es de El Banco el mismo se acreditara de manera inmediata, C) Cheques de otra institución, si el cheque se presenta antes de las 16:00 horas en las ventanilla de EL BANCO, el mismo se aplicara a las 24 de su presentación y para el caso de presentarse el

cheque después de las 16:00 horas en ventanilla, el miso será aplicado a mas tardar al segundo día hábil siguiente a su presentación. Los cheques de otros bancos se recibirán será recibido salvo buen cobro, d) Médiate trasferencias electrónicas de fondos, Sistema de pagos Electrónicos Interbancarios se aplicara el mismo día hábil en que se ordene la transferencia y si el pago se realiza a través de del sistema de transferencias electrónicas se acreditara amas tardar el día hábil siguiente al que se orden la transferencia. El Cliente se obliga a cubrir las cantidades dispuestas del Crédito por el importe que se le indique a el Cliente en el ticket respectivo, en el que aparecerán el número de pagos y monto del pago semanal, el cual no podrá ser superior a la capacidad de pago semanal convenida, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, a menos que incumpla en los pagos convenidos, en cuyo caso le será exigible el monto total del adeudo, incluyendo intereses normales y moratorios, gastos extrajudiciales y costas judiciales. Para el caso de pagos en exceso, los mismo estarán a lo establecido por las clausulas 11, 12 y 13 del presente instrumento, aclarando el último pago que tenga re realizar al crédito, siempre será exacto ya que EL BANCO nunca podrá recibir cantidad superior de dinero al último pago establecido, por lo antes señalado no se menciona el procedimiento para el regreso de remanente en el cuenta.

10. **Plazo.** El plazo máximo del presente contrato será de 104 semanas, contadas a partir de la disposición del crédito; y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos a cargo de El Cliente. Terminado el plazo, el Cliente se obliga a liquidar el saldo total a su cargo en una sola exhibición, incluyendo su capital, intereses y accesorios. El Banco podrá prorrogar la vigencia del presente contrato a su elección, o solicitar a El Cliente el pago de las contraprestaciones, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

11. **Autorización de Cargos.** El Cliente autoriza a El Banco a cargar en sus cuentas de Cheques, Ahorros e Inversiones que mantenga o llegare a mantener con El Banco, los importes adeudados a éste último, por cualquier concepto, así mismo autoriza a El Banco a que cargue los importes adeudados, motivo del presente crédito con cargo a cuentas de otras instituciones de crédito, en las que mantenga Depósitos Bancarios de Dinero, siempre y cuando exista convenio con dichas instituciones. Queda entendido, que El Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo, o dar por vencido en forma anticipada el contrato de ser el caso.

12. **Pagos Anticipados.** El Cliente podrá efectuar, por si o por conducto de cualquiertercero en cualquier tiempo, pagos anticipados en reembolso del Crédito, siempre que esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad estipulado en el presente contrato y el importe sea por una cantidad igual o mayor al pago que debe realizarse en el período correspondiente. Los pagos anticipados se aplicarán al saldo insoluto de el Crédito. Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad El Banco podrá disminuir el número de pagos a realizar.

13. **Pagos Adelantados.** El Cliente podrá efectuar pagos que aún no sean exigibles con el fin de que El Banco los aplique a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un período, El Banco recabará de El Cliente un escrito con firma autógrafa que incluirá la siguiente leyenda: *"El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes"*. Cuando EL BANCO reciba el pago aún no exigible del período o importes inferiores, no será necesario recabar el escrito mencionado anteriormente.

14. **Lugar y Forma de Pago.** Los pagos que El Cliente deba efectuar conforme a este contrato, los podrá efectuar en sucursales de El Banco, dentro de los horarios de operación, los 365 días del año, salvo que por mandato de la autoridad no abra sus sucursales y oficinas EL BANCO, el pago se recibirá al día hábil siguiente o en cualquier establecimiento afiliado por EL BANCO. En caso de que la fecha límite corresponda a un día inhábil bancario, EL CLIENTE podrá realizarlo sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario. No obstante lo anterior EL BANCO podrá recibir los pagos de EL CLIENTE todos los días del año aunque estos sean inhábiles, dentro del horario de las sucursales y/o establecimientos afiliados. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago que EL BANCO determine y que de manera enunciativa mas no limitativa serán: a) Mediante efectivo, el cual se acreditará el mismo día en que se realice, b) Con cheque a cargo de El Banco, el cual se acreditará el mismo día hábil, c) Con cheque a cargo de otra Institución de Crédito, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil siguiente, y después de las 16:00 horas, se acreditará a mas tardar el segundo día hábil siguiente. Todos los cheques se recibirán "salvo buen cobro" d) Domiciliación, se acreditarán: i) En la fecha que El Banco acuerde con El Cliente o, ii) En la fecha límite de pago de El Crédito, e) Transferencias Electrónicas de Fondos se acreditarán: i) Las realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditarán el mismo día hábil, ii) Las realizadas dentro del mismo Banco se acreditarán el mismo día y, iii) Las realizadas a través de Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), se acreditarán a más tardar el día hábil bancario siguiente. Así mismo, en este acto, EL CLIENTE faculta a EL BANCO para cargarle en la cuenta de Depósito Bancario de Dinero **1 3502 231516 2** que tiene establecido en Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, o en cualquier otro Contrato de Depósito Bancario de Dinero que EL BANCO le opere o llegare a operar, todos los adeudos que por concepto de capital, intereses normales, intereses moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este contrato se generen y EL CLIENTE no haya cubierto en tiempo y forma de conformidad con los términos y condiciones pactadas en el presente Contrato. Queda entendido, que EL BANCO podrá optar por hacer el cargo respectivo. Asimismo EL BANCO podrá dar por vencido en forma anticipada el crédito otorgado a EL CLIENTE al amparo de este contrato si EL CLIENTE incumple con cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

15. **Aplicación de Pagos.** Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: gastos hechos por El Banco por cuenta de El Cliente, impuestos, intereses moratorios, intereses ordinarios, comisiones y suerte principal del crédito.

19. **Restricción y Denuncia.** El Banco podrá restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición o ambos a la vez, o denunciar el contrato en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avisando de ello a El Cliente en forma indubitable, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

20. **Garantías.** En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, El Cliente y Garante Prendario constituye en favor de El Banco Prenda en primer lugar sobre el(los) bien(es) que se describe(n) en el ANEXO DE BIENES del presente contrato, también se constituye, sobre las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con sus obligaciones de pago. Esta prenda se constituye de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Instituciones de Crédito y 334, fracción IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dichas garantías, permanecerán en vigor, hasta en tanto existan obligaciones de pago a cargo de El Cliente, por cualquier concepto y a favor de El Banco.

21. **Depositario.** El(Los) bien(es) objeto de la(s) prenda(s) constituida(s) en el presente contrato, queda(n) en poder de El Depositario (figura que podrá coincidir o no con la de El Cliente) quien en este acto acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño y recibe el(los) mencionado(s) bien(es) de conformidad y en perfecto estado de uso, con las responsabilidades civiles y penales inherentes a su cargo, obligándose a su guarda y conservación y al ejercicio de los derechos y acciones que respecto del (de los) mismo(s) correspondan, sin cobro de honorarios por el desempeño de dicho cargo. El Cliente, El Garante Prendario y El Depositario manifiestan que ha quedado constituido el depósito de dichos bienes en poder de este último y, de común acuerdo, señalan como lugar de depósito de los mismos, el domicilio que El Depositario ha señalado en la Solicitud de Apertura adjunta al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, o el último indicado por El Cliente y/o El Depositario a El Banco quedando debidamente registrado en los archivos de El Banco.

22. **Obligación Solidaria.** El Avalista y/o El Obligado Solidario responderán solidaria e ilimitadamente en favor de El Banco, por todas y cada una de las obligaciones a cargo de El Cliente, conviniendo desde ahora expresamente en no invocar por ninguna causa orden, excusión o división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto pudiere favorecerle lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Civil Federal, o sus correlativos en las entidades de la Republica Mexicana. Asimismo, El Cliente instruye a El Banco para que endose los títulos de crédito suscritos por El Cliente con motivo de este contrato y/o

los documentos que amparen los bienes otorgados en garantía, a favor de El Avalista y/o El Obligado Solidario, en caso de que El Cliente haya incurrido en falta de pago oportuno de dos o mas amortizaciones y El Avalista y/o El Obligado Solidario liquiden por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del importe de saldo insoluto del crédito otorgado.

23. **Obligaciones de El Cliente.** El Cliente está de acuerdo en constituirse como Garante Prendario respecto de los bienes adquiridos con el Crédito para sobre giro los cuales se describen en el ANEXO DE BIENES adjunto al presente contrato y que forma parte integrante de este instrumento, así como también respecto de las cuentas de Depósito que el Cliente llegue a tener en El Banco, y se extiende a los bienes de su propiedad tanto muebles como inmuebles, hasta donde alcance, para cumplir con las obligaciones de pago del Crédito, en consecuencia, El Cliente, se obliga a: I) No vender ni constituir algún gravamen sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) el Crédito, sin consentimiento previo y por escrito de El Banco, ii) Compensar el deméritо sufrido en el valor de la(s) garantía(s) que se constituye(n) en este contrato, si dicho valor se reduce en un 20 % (veinte por ciento) o más. El citado deméritо deberá ser compensado en un plazo improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de que ocurra dicho evento; iii) Notificar a El Banco, cualquier cambio de domicilio, en un término de cinco días naturales posteriores a dicho cambio, iv) Actualizar sus datos y los de sus Avales u Obligados Solidarios, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, cuando éstos varíen o en forma inmediata, cuando sean requeridos por El Banco. El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal frente a la Entidad Financiera

24. **Vencimiento Anticipado.** El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por El Cliente, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario y/o El Depositario, faltaren al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, o en cualquiera de los siguientes casos: I) Si venden o constituyen algún gravamen sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) este contrato; ii) Si el (los) bien (es) objeto de la garantía fueren embargados en todo o en parte, por Autoridad Judicial, Administrativa o de cualquier otro género; iii) Si se dejan de pagar oportunamente cualquiera de las amortizaciones incluyendo los accesorios estipulados en el presente contrato; iv) Si resulta ser falsa cualquier información o datos proporcionados en la Solicitud de Apertura o en cualquier información que deban entregar a El Banco, v) Si el o los bienes objeto de la garantía fueren trasladados a cualquier otro domicilio distinto al señalado por El Depositario, sin que medie autorización previa y por escrito de El Banco. En adición a lo anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes: i) Si El Cliente se declara en estado de insolvencia, suspensión de pagos o de quiebra (de ser el caso); ii) Si su patrimonio o bienes, con los que pueda solventar el pago del Crédito fueren embargados en todo o en parte, por Autoridad Judicial, Administrativa o de cualquier otro género; iii) Si dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que cambiare de domicilio no lo hace del conocimiento de El Banco, así como lo es el cambio en su estado civil, su régimen conyugal, su fuente de ingresos, si El Cliente se viese envuelto en problemas litigiosos de cualquier índole que afecte su solvencia; iv) También será causa de vencimiento anticipado del Crédito, en caso de que El Cliente mantenga otros créditos que le hayan sido concedidos por El Banco e incurra en mora o en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en cualquiera de ellos, y en este caso se hará exigible el pago del saldo total del Crédito en forma inmediata.

25. **Reglas particulares de ejecución.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario y/o El Depositario, convienen en que: i) En caso de embargo El Banco no se sujetará al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio, 536 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos de las otras entidades de la República Mexicana, según lo autorizan la fracción I del artículo 537 del Código adjetivo del Distrito Federal y sus correlativos de los demás estados de la federación; ii) El Banco podrá revocar el nombramiento de El Depositario designado en este contrato y, en consecuencia, tomar posesión del o los bienes gravado(s) y nombrar nuevo Depositario del (de los) mismo(s) sin que deba otorgar fianza o caución alguna

26. **Ejecutividad.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, las partes convienen en que el presente contrato junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado de El Banco, será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma o ningún requisito.

27. **Gastos y honorarios.** Los gastos que en su caso se originen por la celebración de este contrato, por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzado de las obligaciones de El Cliente, serán a cargo indistintamente de El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario y/o El Depositario.

## CAPÍTULO III
## DEPÓSITO DE DINERO

1.- **Depósito de Dinero.** En caso de que El Banco considere necesario para el otorgamiento de El Crédito un depósito de dinero por parte de EL Cliente, éste deberá de firmar el anexo respectivo para constituir el depósito de dinero a favor de El Banco, en los términos que se establecen en dicho anexo y que forma parte integrante del presente contrato.

2.- **Devolución del Depósito de Dinero.** La devolución del depósito de dinero estará de acuerdo a lo establecido en el anexo respectivo y que forma parte integrante del presente contrato.

## CAPÍTULO IV
## ARRENDAMIENTO FINANCIERO

1. **Objeto.** El Banco otorga en arrendamiento financiero a El Cliente los bienes cuyas características sean descritas en el ANEXO DE BIENES o en aquellos tickets o comprobantes físicos o electrónicos implementados por El Banco para tal efecto, los cuales forman parte integrante de este instrumento, con el propósito de concederle a El Cliente el uso y goce temporal de dichos bienes, en consecuencia, El Cliente a su vez los acepta y toma en tal carácter, en los términos y condiciones previstos en este contrato. Este contrato será aplicable a cualquier mecanismo, refacción, pieza o elemento que se use accesoriamente o que posteriormente se agregue a los bienes otorgados a El Cliente por El Banco en arrendamiento financiero.

2. **Elección de Bienes, Proveedor.** Las partes convienen en que El Cliente elija en todo tiempo de manera unilateral y de conformidad con sus propios intereses tanto los bienes en cuanto a su marca, capacidad, tipo, modelo, calidad y demás especificaciones, como el (los) proveedor(es), por lo que dicha elección correrá por su exclusivo riesgo, liberando expresamente a El Banco de cualquier responsabilidad surgida de: a) Daños, retrasos, errores, omisiones o diferencias de especificaciones originales en los bienes, b) Incumplimiento de el (los) proveedor(es) en la entrega de los bienes, c) Vicios o defectos ocultos que puedan tener los bienes o cualquier otra deficiencia que impida su uso total o parcial, d) Falta de refacciones, partes, herramientas o servicio que se requieran a efecto de mantener y operar los bienes de conformidad con las especificaciones de el (los) proveedor(es), e) Exigibilidad de la garantía expedida por el (los) proveedor(es) de los bienes, f) Pérdida parcial o total de los bienes, aunque ésta se realice por causa de fuerza mayor o caso fortuito y, g) En general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufrieren los bienes dados en arrendamiento financiero.

3. **Adquisición, entrega y mejora de los bienes.** El Banco se obliga a adquirir la propiedad de los bienes y, en consecuencia, a pagar el precio de los mismos a el (los) proveedor(es) que El Cliente le indique, una vez que reciba cada uno de los documentos denominados ANEXO DE BIENES o aquellos tickets o comprobantes físicos o electrónicos implementados por El Banco para tal efecto, los cuales forman parte integrante de este instrumento. El Cliente

se obliga a recibir materialmente los bienes directamente de el (los) proveedor(es) de que se trate(n), en las condiciones en que se encuentren ya que será El Cliente quien elija directamente los bienes, así como a extender el comprobante físico o electrónico correspondiente. Si El Cliente una vez que El Banco pague el precio de los bienes a el (los) proveedor(es), se negare a recibir los bienes, se obliga a pagar a El Banco el precio de adquisición de los bienes, el I.V.A. correspondiente, así como las penas convencionales establecidas en el presente contrato.

4. **Documentación.** El (los) arrendamiento(s) quedará(n) documentado(s) y comprobado(s) si concurre cualquiera de los siguientes supuestos: a) La firma del presente contrato y sus anexos (en su caso). b) Mediante los asientos contables que realice El Banco. En tal virtud, las partes acuerdan que la contabilidad de El Banco, el Estado de Cuenta que en relación con el (los) arrendamiento(s) se emita por El Banco, harán prueba plena respecto de la fecha e importe de los arrendamientos celebrados por El Cliente al amparo de este contrato, incluyendo las condiciones de pago e intereses.

5. **Cesión y Subarrendamiento.** El Cliente faculta de manera expresa a El Banco para ceder, descontar o negociar, ante cualquier persona física o moral u otra institución de crédito del país o del extranjero, el (los) arrendamiento(s) que le ha(n) sido concedido(s) con motivo del presente contrato. El Cliente no podrá en forma alguna vender, subarrendar, ceder, gravar, enajenar, dar en garantía en todo o en parte los bienes objeto del arrendamiento o a transmitir los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato sin consentimiento previo y por escrito de El Banco.

6. **Tasa de Interés Normal y Forma de Cálculo.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco intereses normales u ordinarios de acuerdo a la tasa que se indicará en la Carátula, siempre i cuando se trate de la primera disposición, ya que las subsecuentes disposiciones el interés será informado en los, tickets y/o en el estado de cuenta de cada disposición respectivo y será calculada de conformidad con lo siguiente: a) Monto de cada operación, y b) En base al plazo pactado. Los intereses no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos. El Cliente acepta que a la primera disposición del crédito la tasa de intereses será la que se indicará en el Carátula y será únicamente para esa disposición, pero para las demás disposiciones que haga del crédito, la tasa de interés ordinaria será la que se indique en los tickets y/o Estado de Cuenta.

7. **Tasa Interés Moratoria y Forma de Cálculo.** En caso de falta de pago oportuno, el saldo causará intereses moratorios a la tasa que se indica en los estados de cuenta. Los intereses moratorios se causarán: i) Sobre cualesquiera de los saldos vencidos no pagados oportunamente; ii) Sobre el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente; iii) Sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de El Cliente que no sean por capital o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en este contrato, y iv) Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

8. **Pago.** El Cliente se obliga a cubrir a El Banco como prestación por el uso y goce temporal de los bienes materia de los arrendamientos celebrados al amparo de este contrato, la renta global mediante pagos parciales en la forma, cantidades, fechas y lugar de pago señalados en el ticket respectivo.

9. **Plazo.** El plazo de los arrendamientos celebrados al amparo del presente contrato será el que se precise en los tickets o comprobantes físicos o electrónicos implementados por El Banco para tal efecto, los cuales forman parte del presente instrumento. El plazo será forzoso, por lo que si por cualquier razón El Cliente devuelve los bienes antes del plazo convenido o por cualquier causa su uso o goce fuere imposible, El Cliente estará obligado a pagar a El Banco íntegramente el saldo insoluto vigente de la renta global del arrendamiento, así como cualquier otro adeudo derivado de este contrato.

10. **Autorización de Cargos.** El Cliente autoriza a El Banco a cargar en sus cuentas de Cheques, Ahorros o Inversiones que mantenga o llegare a mantener con El Banco, los importes adeudados a éste último, por cualquier concepto; así mismo autoriza a El Banco a que cargue los importes adeudados, motivo del presente contrato con cargo a cuentas de otras instituciones de crédito, en las que mantenga Depósitos Bancarios de Dinero, siempre y cuando exista convenio con dichas instituciones. Queda entendido, que El Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo, o dar por vencido en forma anticipada el contrato de ser el caso.

11. **Pagos Anticipados.** El Cliente podrá efectuar, por sí o por conducto de cualquier tercero en cualquier tiempo, pagos anticipados en reembolso de la renta global, siempre que esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad estipulado en el presente contrato y el importe sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente. Los pagos anticipados se aplicarán al saldo de la renta global. Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo en su totalidad, El Banco podrá disminuir el número de pagos a realizar.

12. **Lugar y Forma de Pago.** Los pagos que El Cliente deba efectuar conforme a este contrato, los podrá efectuar en sucursales de El Banco, dentro de los horarios de operación, en la tienda en la que se haya contratado el arrendamiento o en cualquier tienda departamental afiliada con El Banco. El Cliente estará obligado a efectuar su primer pago a partir del séptimo día natural, contado a partir del día siguiente de la fecha de la firma del presente contrato, debiendo cubrir a partir de ésa fecha precisamente en el mismo día de la semana que corresponda al de la firma del presente instrumento, sin importar si caen en días feriados o inhábiles. Ejemplo: en caso de que la fecha de firma resulte en domingo, las fechas de pago serán todos los días domingo siguientes de cada semana hasta la total liquidación de la renta global en los plazos y montos señalados en el párrafo anterior. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago que El Banco determine, previo aviso a El Cliente, con 10 días naturales de anticipación.

13. **Aplicación de Pagos.** Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: gastos hechos por El Banco por cuenta de El Cliente, impuestos, intereses moratorios, intereses ordinarios, comisiones y suerte principal.

14. **Obligación Solidaria.** El Obligado Solidario responderá solidaria e ilimitadamente en favor de El Banco, por todas y cada una de las obligaciones a cargo de El Cliente, conviniendo desde ahora expresamente en no invocar por ninguna causa, orden, excusión o división de la deuda, renunciando al efecto en cuanto pudiere favorecerle a lo dispuesto en el artículo 1989 de El Código Civil Federal, así como 1122 fracción VI y 1128 del Código de Comercio, aplicables y correlativos en la Republica Mexicana.

15. **Obligaciones de El Cliente.** El Cliente se obliga de manera expresa, durante la vigencia del presente instrumento o en tanto exista saldo insoluto deudor respecto de la renta global, a) Cumplir debidamente con todas sus obligaciones contractuales. b) Usar los bienes solo de acuerdo a su naturaleza y destino, c) Instalar y usar los bienes dentro de su domicilio. d) Efectuar bajo su exclusiva cuenta todos los servicios de mantenimiento y reparación que requieran los bienes y dotarlos de las refacciones necesarias para su debido funcionamiento y eficacia, e) Emplear exclusivamente refacciones legítimas del proveedor original de los bienes, f) Serán por exclusiva cuenta de El Cliente todas y cada una de las refacciones, partes, herramientas, electricidad, combustible y cualesquier otras fuentes o fuerzas de energía que se requieran para el debido funcionamiento de los bienes, en consecuencia, El Cliente podrá contratar con cargo a éste contrato el servicio de garantía extendida en base a cada pedido o ticket y por lo consiguiente El Banco no tendrá ninguna responsabilidad por estos conceptos, aún cuando El Cliente no pudiere usar, gozar u operar total o parcialmente los bienes por falta de alguno de los productos o servicios a que se hace referencia en este inciso, g) Durante la vigencia del presente contrato y en tanto El Cliente no haya dado el debido cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones contractuales, se obliga a no vender, subarrendar, ceder, gravar, enajenar, dar en garantía en todo o en parte los bienes objeto del arrendamiento o a transmitir los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato sin consentimiento previo y por escrito de El Banco, h) Durante el plazo de este contrato y aquel en que El Cliente esté en posesión lícita o ilícita de los bienes materia del arrendamiento, éste último será el único responsable de su uso, tenencia y operación, en consecuencia en este acto libera y se obliga a sacar en paz y a salvo a El Banco de cualquier responsabilidad, riesgo, gasto, honorario, reclamación, demanda o sentencia de cualquier naturaleza, por daños a personas o a sus propiedades, o por haber usado, gozado y utilizado los bienes indebidamente.

16. **Seguros.** Las partes convienen en que El Cliente asume todo riesgo por pérdida o deterioro parcial o total de los bienes, así como toda responsabilidad por los daños y por los perjuicios que con motivo de la tenencia o del uso de los bienes llegare a causarse a terceros, en sus personas o en sus propiedades, incluso por caso fortuito o por fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para El Banco, por lo que El Cliente, simultáneamente a la recepción que haga de cada uno de los bienes, podrá contratar con cargo a este contrato los seguros necesarios en cada pedido o ticket para cubrir las eventualidades antes descritas, debiendo designar expresamente a El Banco como beneficiario preferente de cualquier cantidad que la(s) aseguradora(s) cubra(n) como indemnización por los siniestros que llegaren a presentarse durante la vigencia del presente contrato, obligándose El Cliente, en caso de que opte por contratar dicho seguro, a presentar ante El Banco la póliza, los recibos originales de pago de las primas y el endoso preferente. En caso de que El Cliente haya optado por contratar un seguro y ante la eventualidad de pérdida, destrucción, daño irreparable o cualquiera otra contingencia que impida, total o parcialmente, la utilización de los bienes, El Cliente se obliga a continuar pagando las rentas pactadas a su cargo, hasta en tanto la empresa aseguradora entregue a El Banco la indemnización correspondiente, y una vez que dicha indemnización sea cubierta, igualmente se obliga a pagar a El Banco cualquier diferencia que pudiere existir entre el monto de la indemnización y el saldo adeudado por el arrendamiento a la fecha del pago de la indemnización. Por su parte, El Banco se obliga a devolver a El Cliente cualquier diferencia que pudiere resultar en su favor, en caso de que la indemnización que cubra(n) la(s) empresa(s) aseguradora(s) resulte superior al saldo adeudado del arrendamiento a la fecha de pago de la multicitada indemnización. El Cliente se obliga a liberar de toda responsabilidad a El Banco o a cualquier cesionario de éste, de cualquier gasto, costas o indemnizaciones a terceros o al propio cliente que se reclamen o que se determinen ante y por autoridades competentes, sea cual fuere su naturaleza, derivados de la tenencia o del uso de los bienes, mientras que los mismos se encuentren a su disposición, independientemente de la vigencia o de la terminación del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente igualmente se obliga a efectuar con toda oportunidad la totalidad de las gestiones, avisos, reclamaciones, demandas y demás actos necesarios o convenientes para que la(s) empresa(s) aseguradora(s) de que se trate(n) cubra(n) las indemnizaciones que en cada caso de pérdida, de robo, de destrucción o de cualquier otro daño que sufran los bienes, procedan en favor de El Banco, siendo responsable frente a éste de los daños y de los perjuicios que le cause con su omisión, dolo o negligencia. Ambas partes convienen, en que en ningún caso El Banco será responsable de los daños y/o perjuicios que se pudieran causar a El Cliente o a cualesquiera terceros, en caso de que la empresa aseguradora de que se trate se demore por cualquier motivo en los pagos de indemnizaciones por siniestros ocurridos al amparo de los seguros respectivos. Atendiendo a que El Cliente es responsable de todas y cada una de las obligaciones frente a El Banco, en términos del artículo 417 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, podrá contratar un seguro de vida con cargo a esta operación de arrendamiento financiero que garantice los saldos pendientes de cada obligación concertada en base a este instrumento y de acuerdo a cada pedido o ticket en donde El Cliente haya decidido contratar la cobertura correspondiente. Ambas partes convienen, en que El Banco podrá o no contratar directamente los seguros de que se trate, con la(s) empresa(s) aseguradora(s) de su elección, realizando en tal caso los pagos de prima por cuenta de El Cliente, siempre y cuando éste lo autorice y sin que tal pacto libere a El Cliente de las obligaciones a las que se hace referencia en el primer párrafo de esta cláusula. En este supuesto, El Cliente deberá reintegrar a El Banco la(s) cantidad(es) pagada(s) a la(s) empresa(s) aseguradora(s), conjuntamente con el pago de las rentas, en caso de no hacerlo, El Cliente pagará un interés mensual sobre las mismas, equivalente a la tasa de los intereses moratorios que se indica en la Carátula y/o Cuadro Informativo que es parte integrante de este contrato, computables desde la fecha en que debió efectuarse el pago de que se trate y hasta aquella en la que se realice el pago correspondiente a El Banco. Ambas partes igualmente convienen, en que podrá incluirse el importe de las primas correspondientes, total o parcialmente, dentro de los pagos parciales de la renta global. El Cliente podrá verificar los términos y condiciones de la póliza de seguros en www.segurosateca.com.mx.

17. **Inspección de los bienes.** El Cliente se obliga a permitir a El Banco o a la persona que éste último designe, la práctica de las inspecciones que El Banco juzgue convenientes, a efecto de verificar el estado físico, funcionamiento, conservación, utilización y mantenimiento de los bienes, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de El Cliente derivadas del presente contrato.

18. **Vencimiento anticipado.** El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, si El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario, faltaren al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, o en cualquiera de los siguientes casos: i) Por falta de pago puntual de cualquiera de los pagos parciales por concepto de renta, ii) Por falta de pago puntual de cualquiera de las cantidades que deban ser pagadas con motivo del presente contrato, iii) Por no dar aviso de inmediato a El Banco de cualquier situación que pueda afectar física o jurídicamente los bienes, iv) Por embargo de los bienes independientemente de la causa de este, v) Por destinar los bienes a un uso distinto al normal que le corresponde, vi) Por conceder a cualquier tercero ya sea de manera gratuita u onerosa el uso y/o goce de los bienes materia del presente contrato, vii) Si resulta ser falsa cualquier información, documentación o datos proporcionados a El Banco, viii) Si el o los bienes objeto del contrato fueren trasladados a cualquier otro domicilio distinto al señalado por El Cliente, sin que medie autorización previa y por escrito de El Banco, ix) Si El Cliente se declara en estado de insolvencia, suspensión de pagos o de quiebra (de ser el caso), x) Si dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que cambiare de domicilio no lo hace del conocimiento de El Banco, así como lo es el cambio en su estado civil, su régimen conyugal, su fuente de ingresos, si El Cliente se viese envuelto en problemas litigiosos de cualquier índole que afecte su solvencia; xi) También será causa de rescisión del presente contrato, en caso de que El Cliente mantenga créditos que le hayan sido concedidos por El Banco e incurra en mora en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en cualquiera de ellos.

19. **Obligación irrevocable de ejercer opción de compra al Término del Contrato.** Al término del plazo forzoso de los arrendamientos celebrados al amparo del presente instrumento, El Cliente se obliga a comprar a El Banco los bienes objeto del arrendamiento, mediante el pago por parte de El Cliente a El Banco de la cantidad de $1.00 (Un peso 00/100 M.N.) como precio de adquisición de los mismos. Si El Cliente no cumple con su obligación de adquirir los bienes pagará a El Banco los daños y perjuicios que le ocasione dicho incumplimiento.

20. **Gastos y honorarios.** Los gastos que en su caso se originen por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzado de las obligaciones de El Cliente, serán a cargo indistintamente de El Cliente y/o El Avalista y/o El Obligado Solidario.

## *CAPÍTULO V*
## *CLÁUSULAS COMUNES*

1. **Términos y Condiciones.** La prestación por parte de El Banco de los Productos y/o Servicios, según lo dispuesto anteriormente, quedarán sujetos a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de manera general y especialmente en cada documento, formato y/o constancia que conforme a las políticas de El Banco, deba ser requisitado y suscrito para formalizar la celebración y/o prestación de cada uno de los Productos y/o Servicios. También formarán parte de los Productos y Servicios, las políticas de carácter general, que El Banco establezca en la operación de sus productos o sus servicios.

2. **Modificaciones a los Contratos.** El Banco podrá modificar las condiciones establecidas en el presente contrato, mediante aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, dado a El Cliente, por escrito, a través de: a) Publicaciones en periódicos de amplia circulación, b) Colocación de avisos en los lugares abiertos al público en las sucursales u oficinas de El Banco, c) Estados de Cuenta, y: d) Comprobantes de depósito o retiro. El uso o la continuación en el empleo o utilización del Producto y/o Servicio sobre los que se haya introducido una modificación o adición se considerará como un consentimiento expreso respecto del cambio generado.
Si El Cliente no estuviere de acuerdo con las modificaciones al contrato propuestas por El Banco, podrá solicitar su terminación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las mismas, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha en que El Cliente

solicite que se de por terminada la operación del servicio, en este caso, la citada cancelación surtirá efectos a mas tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que El Banco reciba la solicitud de terminación, por lo que a partir de dicha fecha El Banco deberá rechazar cualquier transacción, operación o movimiento alguno realizado en la cuenta. El Cliente se obliga a retirar sus depósitos o efectivo instruyendo a El Banco para tales efectos a más tardar el día en que surta efectos la terminación. En caso contrario El Banco podrá liberarse de las obligaciones de entrega, consignando el efectivo en una cuenta concentradora. Si El Cliente resuelve terminar el contrato, la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarla por escrito ante la sucursal de El Banco donde radique la cuenta o a través de medios electrónicos o automatizados disponibles y aceptados por El Banco; además debera instruir expresamente a El Banco con relación a la forma de disposición del efectivo. En todo caso, El Cliente deberá liquidar todos los adeudos a su cargo.

3. **Autorización de cargos, cuotas, comisiones y otros.** El Cliente se obliga a pagar a El Banco las comisiones, gastos de cobranza, penalizaciones y otros gastos que éste determine, mismas que le serán notificadas en las sucursales de El Banco, en su portal **www.bancoazteca.com.mx**, en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto El Banco determine, incluyendo notificaciones en sus tickets, estados de cuenta, o en su domicilio en su caso. El Banco dará a conocer a El Cliente los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente en los términos previstos en este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que El Banco pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que El Cliente solicite dar por terminado el servicio. El Cliente expresamente autoriza a El Banco para cargarle en cualquier cuenta(s) o contrato(s) que mantenga con El Banco las comisiones que en su caso éste último establezca, así como cualquier adeudo que mantenga El Cliente con El Banco derivado de cualquier relación, contrato, transacción, operación o que por cualquier otra causa se hayan generado dichos adeudos, siempre y cuando corresponda a los servicios indicados en el cuerpo de este contrato. Todas las comisiones que se generen por el presente contrato, las mismas estarán referidas en la carátula o cuadro informativo que forma parte integrante del presente contrato, o en el anexo de comisiones que forma parte integrante el presente contrato, también EL ACREDTIADO, podrá consultar las comisiones en en las sucursales de EL BANCO o en su portal **www.bancoazteca.com.mx**.

4. **Autorización de entrega de información. El Cliente** autoriza a El Banco a: **i)** Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos de maquila de la tarjeta (aplicable para personas físicas con actividad empresarial), e inclusive de cobranza judicial o extra judicial. **ii)** Utilizar la información que le haya proporcionado en la solicitud y de la operación del crédito para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V., Grupo Elektra S.A. de C.V. aún tratándose de empresas nacionales o extranjeras, también incluirá a subsidiarias de las tenedoras de estas empresas y sus filiales y subsidiarias. **iii)** Incorporar su tarjeta a los servicios de banca electrónica de El Banco para efectuar consultas de saldos y transferencias, conforme a los términos este contrato. **iv)** Proporcionar a las instituciones u organismos relacionados con la administración, operación y/o manejo de tarjetas, aquella información que se estime pertinente y que tenga que ver con el reporte, tratamiento y/o prevención de delitos, ilícitos o irregularidades. **v)** Realizar por iniciativa propia o de los negocios afiliados, la validación de las características de seguridad y de información que estos consideren pertinentes, respecto a las autorizaciones y/o transacciones que se presenten con sus tarjetas al amparo y por motivo del presente contrato. **vi)** Disminuir o incrementar el límite de crédito de su tarjeta notificándole por cualquier medio legal a El Cliente de conformidad con las políticas internas de El Banco. Si El Cliente no objeta el incremento, El Banco lo considerará como aceptado.

5. **Rechazo de un servicio.** El Banco se reserva la facultad de otorgar o negar un Producto y/o Servicio requerido por El Cliente, cuando: **a)** El Cliente no cumpla con los requisitos que al efecto solicite El Banco, **b)** Cuando El Banco tenga sospecha fundada de que los recursos de El Cliente, son de procedencia ilícita, **c)** Por incumplimiento del contrato por parte de El Cliente, **d)** Falsedad en las declaraciones de El Cliente o, **e)** por cualquier otra circunstancia que El Banco considere. El Cliente reconoce y acepta que la solicitud que efectúe a El Banco para la prestación de los Productos y/o Servicios convenidos no implica la aceptación por parte de éste último para su consumación, dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis que lleve a cabo El Banco para dar trámite a dicha solicitud, reservándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la activación o acceso de El Cliente al Producto y/o Servicio.

6. **Servicios y operaciones a través de medios electrónicos.** Cuando los Productos y Servicios ofrecidos por El Banco sean prestados, o se pueda acceder a ellos mediante el uso de dispositivos electrónicos, los registros que los mismos arrojen serán suficientes para dejar prueba de la creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones inherentes a las operaciones realizadas sobre los Productos y/o Servicios de que se trate. El Cliente en este acto reconoce los efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria de la información de los medios electrónicos, por la sola razón de la forma que dichos medios expresen. En caso de que la información se requiera por escrito, este requisito quedará satisfecho cuando El Cliente lo realice por cualquiera de los medios electrónicos aceptables para El Banco, sin que se pueda negar la validez o fuerza obligatoria por la razón de haberse utilizado en su formalización de dichos medios electrónicos.

7. **Estados de cuenta, Saldo y Movimientos.** El Banco generará mensualmente un estado de cuenta, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el periodo inmediato anterior, así como durante los periodos intermedios de la fecha de corte especificando los depósitos, retiros, cargos, abonos, transacciones y operaciones realizadas, tasa de interés ordinaria, tasa de interés moratoria y, en su caso, los intereses devengados, el impuesto retenido y las comisiones y gastos generados durante dicho periodo. El Banco pondrá a disposición de El Cliente dicho estado de cuenta en la oficina de El Banco en que radique su cuenta, en medio impreso, o por Internet, en cualquier momento. El Banco quedará relevado de la obligación que se menciona en esta cláusula, cuando los Productos y/o Servicios contratados no hubiesen tenido movimientos. El principal y los intereses que existan depositados en la Cuenta que no sen reclamados en el transcurso de tres años y no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realicen las instituciones de crédito. Cuando El Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, El Banco deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta o entregárselo. Los derechos derivados por los depósitos e intereses sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo. Las instituciones estarán obligadas a notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre el cumplimiento del presente artículo dentro de los dos primeros meses de cada año.

8. **Límite de responsabilidad.** El Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre El Cliente y los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados que acepten como medio de pago tarjetas de débito. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de El Cliente en cuanto a la variaciones en los importes cobrados, cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., relacionadas con los establecimientos, prestadores de bienes y servicio o comercios afiliados, deberá hacerse valer directamente en contra de éste último. Así mismo, El Cliente reconoce que El Banco, no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el proveedor del bien o servicio acepte o no el pago, o si lo acepta fuera del termino pactado.

9. **Notificaciones.** El Cliente acepta que cualquier aviso podrá realizarse ya sea por escrito o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicativo derivado de la ciencia y tecnología. Entre los medios electrónicos las partes reconocen expresamente: telégrafo, telex, telefax, elementos teleinformáticas (correo electrónico y módems), videotextos y videoteléfonos. Las notificaciones que las partes se generen, deberán hacerse en el último domicilio señalado por las mismas; por lo que se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio que pudiesen tener en el futuro, en la inteligencia de

que, de no efectuarse dicha notificación se considerarán válidas aquellas que se hayan realizado en el último domicilio notificado. Aunado a lo anterior, las notificaciones que El Banco haga a El Cliente, podrán efectuarse cualquier día del año, pudiéndose entender la notificación con cualquier persona que se encuentre en el domicilio señalado por El Cliente, con el único requisito de que no tenga impedimento legal para recibir tal notificación.

10. **Vigencia**. La duración del presente contrato será la necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CLIENTE

11. **Terminación Anticipada.** EL BANCO podrá dar por terminado el contrato de crédito de manera anticipada cuando: **a)** El Cliente deje de pagar cualquiera de las cantidades a la que estuviera obligado a pagar, como serían de manera enunciativa mas no limitativa el pago de capital, intereses ordinarios, intereses moratorios, seguros o comisiones , **b)** El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato con el simple aviso a EL CLIENTE en forma fehaciente, con 5 (cinco) días de anticipación, para lo cual EL CLIENTE tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones de pago de capital, de comisiones y demás accesorios, el contrato de crédito seguirá surtiendo todos sus efectos legales, hasta que EL CLIENTE hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este contrato. Una vez que EL CLIENTE cubra sus obligaciones de pago de capital, comisiones y demás accesorios EL BANCO expedirá en favor de EL CLIENTE una constancia de pago o estado de cuenta el cual servirá como constancia de pago, para lo cual EL CLIENTE deberá acudir a la sucursal dentro de los tres días siguientes de haber efectuado el pago para que se le entregue la constancia de pago o estado de cuenta.

12. **Cancelación del Crédito**. EL CLIENTE tendrá un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad alguna para el mismo, en cuyo caso, El Banco no podrán cobrar Comisión alguna, siempre y cuando el Usuario no haya utilizado u operado el crédito contratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia. EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación del credito, para lo cual deberá de presentar por escrito la solicitud de cancelación correspondiente podrá efectuarla por escrito ante la sucursal de El Banco donde radique la Cuenta o, a través de medios electrónicos o automatizados disponibles aceptados por EL BANCO, la cancelación surtirá efectos al día hábil siguiente si esta liquidado el credito, en caso contrario, EL CLIENTE deberá de liquidar el saldo insoluto del crédito y sus accesorios, para lo cual, EL BANCO entregara la constancia de liquidación y no adeudo a mas tardar a los 10 (diez ) días hábiles siguientes a aquel en que EL BANCO reciba la liquidación del crédito, para lo cual EL BANCO expedirá un Estado de Cuenta el cual hará las veces de finiquito. EL BANCO bloqueara la línea de crédito al igual que cualquier medio de disposición vinculado al crédito una vez liquidado y cancelado el crédito. Asimismo EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación del crédito por conducto de otra institución financiera para lo cual deberá de estar a lo establecido en el artículo 19 de la Disposición única de la CONDUSEF

13. **Autorización de entrega de información.** EL CLIENTE reconoce expresamente el alcance que tiene la autorización, que en su caso otorgue a El Banco en la solicitud que forma parte integrante del mismo, respecto a que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras. EL CLIENTE en cualquier momento podrá revocar la autorización para que su información personal pueda ser utilizada con fines de mercadotécnicos o publicitarios y para recibir publicidad, para lo cual el Cliente deberá de llenar su solicitud de revocación el formato que para tal efecto El Banco le proporcione.

14. **Utilización de información**. EL CLIENTE autoriza a El Banco a Utilizar la información que le haya proporcionado en la Solicitud de Apertura para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Elektra del Milenio S.A. de C.V. (nacional o extranjera) y/o Grupo Salinas entre otras, autorización que podrá cancelar en cualquier momento, para lo cual EL CLIENTE deberá presentar el formato que para tal efecto se encuentra en la sucursal.

15. **Aclaraciones.** Cuando EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podra presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la Cuenta o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. Una vez recibida la solicitud de aclaración, El Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por EL CLIENTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, El Banco tendrá un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen referido anteriormente, El Banco pondrá a disposicion de EL CLIENTE en la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud. No obstante lo anterior, los pagos que EL CLIENTE deba realizar y que se encuentren en proceso de aclaración se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción I, del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o de servicio sin que El Banco reciba objeción alguna de parte de EL CLIENTE conforme a la presente Cláusula, se entenderá la conformidad de éste con el estado de cuenta correspondiente, y los asientos que figuren en la contabilidad de El Banco harán prueba plena en favor de este último.

16. **Intransmisibilidad de derechos.** EL CLIENTE, no podrá transferir a favor de ningún tercero los derechos u obligaciones consignados en el presente contrato, en consecuencia no podrán sujetarse a garantía alguna, por lo que El Banco no reconocerá el traspaso, prenda o gravamen alguno sobre dichos derecho a menos que el beneficiario de ello sea el propio Banco o autorizado por este.

17. **Custodia de documentación y autorización de destrucción.** El Banco se obliga a conservar por periodos que marcan las leyes respectivas, contados a partir de que hayan sido registrados en el estado de cuenta de EL CLIENTE, los pagarés o comprobantes que éste último suscriba y los demás documentos que firme. No obstante lo anterior, EL CLIENTE autoriza a El Banco a destruir los pagaré o comprobantes que suscriba y los documentos que firme en territorio nacional o en el extranjero tres meses despues de que hayan sido registrados en su estado de cuenta, y que no hayan sido denunciados.

18. **Ausencia de vicios del consentimiento.** En este contrato no existe dolo, error, lesión o algun otro vicio que pudieran invalidarlo, y EL CLIENTE renuncia a ejercitar acciones de nulidad o de rescisión en el término legal; asimismo renuncia a las disposiciones legales que, sobre estas Cuestiones que se encuentran consignadas en el Codigo Civil Federal y correlativos de la República Mexicana.

19. **Omisiones.** Ninguna omisión o demora por parte de El Banco en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones, podrá impedir cualquier otra o anterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este contrato son acumulativos y no excluyentes de derechos o acción alguna prevista por la Ley. Las partes acuerdan que la aceptación de actos que impliquen un incumplimiento por parte de EL CLIENTE a las obligaciones contraídas en el presente contrato, no implica aceptación de El Banco al incumplimiento de las demás obligaciones de EL CLIENTE. Igualmente, este proceder tampoco implica novación expresa o tácita al contenido clausular del presente contrato, ni renuncia expresa o tácita al ejercicio de los derechos y acciones pactados por las partes en el presente Contrato y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertarán a la letra.

20. **Legalidad.** En el caso de que una o más cláusulas contenidas en el presente Contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras que mantengan

el mismo espíritu. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos, prevalecerá el presente contrato, a menos que exista una manifestación expresa en contrario._

**21. Anexo Jurídico.** Todos y cada uno de los artículos mencionados en el presente contrato, los mismos se encuentran transcritos en el anexo de Leyes, el cual podrá consultar en las sucursales de EL BANCO o en su portal **www.bancoazteca.com.mx**.

**22. Autorización de solicitud de información.** EL CLIENTE, El Avalista, El Obligado Solidario y El Depositario autorizan expresamente a El Banco para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre su comportamiento e historial crediticio, así como de cualquier otra información de naturaleza análoga, en las Sociedades de Información Crediticia que El Banco estime conveniente. Asimismo, declaran que conocen la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que El Banco hará de tal información y de que éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, aceptando que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso durante el tiempo en que se mantenga la relación jurídica.

**23. Jurisdicción.** En relación con cualquier acción o procedimiento legal derivado o relacionado con este contrato, las partes convienen en someterse a la legislación Federal y a la jurisdicción de la Ciudad de México, Distrito Federal o someterse a la jurisdicción y leyes del lugar donde se celebre este contrato a elección de El Banco, por lo que las partes renuncian expresamente por este medio a cualquier otra jurisdicción y leyes aplicables que les pudieran corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por las partes, explicado su contenido por parte de EL BANCO a EL CLIENTE y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo contiene la libre expresión de su voluntad y que no tiene vicios de consentimiento que pudiera invalidarlo, en consecuencia lo firman por duplicado en la Ciudad de **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRO.** con fecha **26 Julio 2014** quedando un ejemplar en poder de EL BANCO y siendo entregado en este acto un ejemplar a EL CLIENTE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRO. 26 Julio 201**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

BANCO AZTECA

**Nombre comercial del Producto:** Credimax

**Tipo de Crédito:** Mixto

| CAT (Costo Anual Total) | TASA DE INTERES ANUAL | MONTO O LINEA DE CREDITO | MONTO TOTAL A PAGAR O MINIMO A PAGAR |
|---|---|---|---|
| • En Créditos al Consumo y Personales el CAT (Costo Anual Total) se establece en el Ticket correspondiente a cada operación.<br>• En disposiciones con tarjeta _____%<br>Sin IVA<br>Para fines informativos y de comparación | • Normal:<br>En Créditos al Consumo y Personales se establece en el Ticket correspondiente a cada operación.<br>En disposiciones con tarjeta se establece en el estado de cuenta. | CAPACIDAD DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE:<br>$ 300<br>SEMANALES | • En Créditos al Consumo y Personales se establece en el Ticket correspondiente a cada operación y en el estado de cuenta.<br>• En disposiciones con tarjeta se establece en el estado de cuenta. |

| PLAZO DEL CREDITO: | Fecha límite de pago: |
|---|---|
| Hasta 104 Semanas | Fecha de corte: |

**COMISIONES RELEVANTES**

**Sin Comisiones**

**ADVERTENCIAS**

"Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio."

"El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal frente a la Entidad Financiera

"Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios."

**SEGUROS**

| Seguro: _____ (opcional u obligatorio) | Aseguradora: | Cláusula: |
|---|---|---|

**ESTADO DE CUENTA**

Sucursal X Consulta: vía internet _____ Envío por correo electrónico _____

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio Av. Insurgentes Sur N° 3579, Col. Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14000.

Teléfono. 01(55) 1720 7272 y 01 800 808 7272 Correo electrónico: ueau@bancoazteca.com.mx

Página de Internet: www.bancoazteca.com.mx

**Registro de Contratos de Adhesión Núm:** 0350-437-011500/08-11803-0311

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

Banco Azteca

ESTADO DE CUENTA

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

De conformidad con lo estatuido por el artículo 100 de la Ley de Instituciones de Crédito y acorde a las Disposiciones de Carácter General expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **certifico** que las impresiones de los documentos que se acompañan fueron obtenidos de los archivos, sistemas o medios que obran en **Banco Azteca, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, los cuales constan en **[cuatrocientas veintiocho] fojas** debidamente cotejadas y foliadas, cuyo contenido tendrán en juicio el mismo valor probatorio que los libros, registros y documentos microfilmados o grabados en discos ópticos, o conservados a través de cualquier otro medio autorizado.

**México D.F. a 21 de septiembre de 2015**

[redacted]

PROCURADUR
Subprocur
Prevención de
C

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II